Hist de Fr

Francia

416

8
4-F

BIBLIOTECA NAZIONALE VITTORIO EMANUELE
6
13/L
33

Ex Bibliotheca
majori Coll. Rom.
Societ. Jesu
II. 7. C

~~14 91 8 17~~
43 ~~43~~
~~f~~ ~~8~~
~~41~~ 42
43. 2. 41.

2 — 4. F — 54

SOC · IESV · BIBL · SEC · COLL · ROM

TESTAMENTO POLITICO
DEL
CARDENAL DVQVE
DE
RICHELIEV, PRIMER MINISTRO
DE FRANCIA,

EN EL REYNADO DE LVIS XIII.

PRIMERA, Y SEGVNDA PARTE.

Traducidas de la Quarta impreſsion, reviſta, corregida,
aumentada con Obſervaciones Hiſtoricas, que
ſaliò en Lengua Franceſa, en Amſterdam,
el Año de 1691.

Que pone à los Pies del Rey nueſtro Señor D. Carlos II.
por Mano del Excelentiſsimo Señor
Duque del Infantado,

BIBLIOTECA
ROMA
VITTORIO EMAN

D. JVAN DE ESPINOLA, BAEZA, ECHABVRV.

Aviendolas iluſtrado con diverſas Reflexiones curioſas.

Obra muy vtil para los Reyes, para los Conſejeros de Eſtado, y para todo genero de Perſonas.

CON LICENCIA.

AL REY
NVESTRO SEÑOR
CARLOS II.

SEÑOR:

LA Obligacion preciſa, que aſsiſte à todos los buenos Vaſſallos, de hazer algun Obſequio provechoſo à ſus Soberanos, alienta mi Deſmayo, para que ponga à los Reales Pies de V.M. eſta Obra, digna por el Autor Eminente, que nos la dexò eſcrita, de merecer ſus Auguſtos agrados.

Mirò èl, quando la concivìò, y la diſpuſo, à los luſtres de Francia;

BIBLIOTECA NA
ROMA
VITTORIO EMANU

pero pueden conducir mucho para los reſplandores de Eſpaña, las Maximas, que encierra, por lo acendrado de ſu eſcogida Politica. De todos deve aprender el Sabio; de los Eſtraños, y de los Proprios; de los Amigos, y de los Enemigos.

Incluye en corto Cuerpo gran Alma, diziendo en pocas palabras mucho. Por eſſo es propria para Monarcas. Es muy precioſo en los Reyes el tiempo. No ha de quitarſeles, vanamente, y ſin fruto.

No lograrè yo poco, ſi mereciere mi Suerte, que mire V.M. con benignidad eſte Culto, no reparando en la cortedad de la Dadiva, mas en la inmenſidad de el Afecto, con que la ofrezco en ſus Aras ſagradas, teſtificando, que ſoy, y ſerè ſiempre de V.M.

Humildiſsimo, Obſequentiſsimo, Fideliſsimo, amantiſsimo, Seguriſsimo, y rendidiſsimo Vaſſallo, y Siervo,

D. Iuan de Eſpinola Baeza, Echaburu.

AL EXCELENTISSIMO
Señor Duque de el Infantado, y Paſtrana, Gentil-Hombre de la Camara del Rey N. Señor D. Carlos II. &c.

Exc.mo Señor.

EL Señor Duque D. Gregorio, que eſtà en Gloria, Padre de V. E. ſe dignò de mandarme, que le puſieſſe en nueſtro Idioma el Teſtamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, para paſſarle, impreſſo, à las Reales manos de el Rey N. Señor, que Dios guarde.

Obedeci con la devida promptitud à ſu Excelencia, conſiguiendo el buen logro, de que merecieſſe ſu Aprobacion mi Trabajo; pero la mucha brevedad de ſu Vida embarazò, que ſe dieſſe à la Eſtampa, y q̃ gozaſſe entonces tan dichoſa Fortuna.

Para tenerla, muy feliz al preſente, ſuplico rendidiſsimamente à V.E. ſe ſirva de ſuceder en los miſmos Intentos, al Grande Heroë, à quien ha ſucedido en los muchos Eſtados, y altas Obligaciones.

Bien sè, que llena V. E. las ſuyas, con ſer tan Eminentes, y tantas: que es Gran Señor, y que acierta à ſerlo: que rige, ſiendo Moço, à ſus Subditos, con los aciertos, y con la Prudencia de Viejo: que llena de

Eſperanças la Europa.

No dudo, que proſeguirà V. E. de ſuerte, que lleguen eſtas hermoſas Flores à convertirſe en ſaçonadiſsimos Frutos. N. Señor conceda, que los veamos, guardandonos por muchos años la Excelentiſsima Perſona de V. E. de quien proteſto, que ſerè eternamente.

Rendidiſsimo, aficionadiſsimo,
Seguriſsimo, apaſsionadiſsimo,
y obſequentiſsimo Siervo.

D. Iuan de Eſpinola,
Baeza, Echaburu.

APRO-

APROBACION DEL REVERENDISSIMO P.M. Ioſeph Lopez de Echaburu, y Alcaraz, Cathedratico antes de Philoſophia, y de Prima de Theologia, en los Colegios de Alcalà, y Murcia, y aora de Prima de Theologia, en el Colegio Imperial de la Compañia de Ieſus, Examinador Synodal del Obiſpado de Cartagena, Calificador de la Suprema, de la Iunta Secreta de Calificadores, y Theologo, y Examinador de la Nunciatura, y de el Real Conſejo de las Ordenes, por aſsignacion del Rey N.S.

1 ES el *Teſtamento Politico* de el Cardenal Duque de Richelieu, q̃ por mandado de V.S. he leìdo con atencion, y deleyte, vna Idèa muy bien formada de las mas vtiles Maximas, q̃ para el acertado Govierno de vn Reyno ſe pueden deſear.

2 Recogiòlas ſu Sapientiſsimo, y Eruditiſsimo Autor, parte de los Autores mas celebres en eſte genero, parte de ſus diſcurſos muy perſpicazes, parte de la Experiencia, que es la mejor Maeſtra.

3 Diſpuſolas con Ingenio, y Arte. Juntò lo claro con lo conciſo; lo vtil con lo guſtoſo, Empreſa, aunque intentada de muchos, bien lograda de pocos. Quiſo enſeñar à los Grandes Principes, en quien el tiempo ſuele ſer muy preciſo, y incluyò ſus Preceptos en Periodos muy cortos.

4 Es eſte Libro, como el fino Diamante: de poco Cuerpo, de mucho Precio. Por tal le debe eſtimar qualquiera. Corre con mucho aplauſo en la Europa, en el Idioma de ſu Autor proprio, mas por ſer eſte

poco ſabido en Eſpaña, es Theſoro eſcondido para Noſotros; y aſsi de poco, ù de ningun vtil.

5 Mas, porque pueda ſer de vniverſal, y crecido provecho, nos le franquea liberal en el nueſtro, con propriedad, con viveza, y acierto, D. Juan de Eſpinola, Baeza Echaburu, que por el bien comun ſe deſvela, como lo mueſtran las grandes Obras, q̃ ſaca, digniſſimo por eſſo de muchos agradecimientos, y Elogios.

6 No he hallado, en la preſente, propoſicion diſſonante, ni à las verdades de nueſtra Santa, y Catholica Fè, ni à la Pureza de las buenas Coſtumbres; con que merece ſu Traductor Erudito la Licencia, que pide, para darla à la Eſtampa. En eſte Colegio Imperial de Madrid à 20. de Abril de 1695.

Joſeph Lopez de Echaburu
y Alcaraz.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. D. Alonſo Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Igleſia Colegial de Talavera, Inquiſidor Ordinario, y Vicario deſta Villa de Madrid, y ſu Partido. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu*, traducido de Francès en Caſtellano por D. Juan de Eſpinola Baeza, Echaburu; atento por la cenſura precedente, conſta no aver en èl coſa contra nueſtra Santa Fè Catholica, ni contra las buenas, y loables coſtumbres. Dada en Madrid à veinte y nueve de Mayo de mil y ſeiſcientos y noventa y cinco años.

Lic. D. Alonſo Portillo
y Cardos.

Por ſu mandado.

Domingo de Goitia.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO *Padre Antonio Xaramillo, Procurador General de las Provincias de Indias, de la Compañia de Ieſus.*

M. P. S.

HE viſto el Teſtamento Politico del Cardenal Duque de Richelieu, primer Miniſtro que fue del ChriſtianiſsimoRey deFrancia Luis DecimoTercio; y aunque para la formacion de alguñas clauſulas, en que habla de diferentes Naciones, y Caſas, parece deſtilò ſu pluma mas el afecto proprio, que la tinta, cõn que eſcrivia, de lo demàs habla, y diſcurre muy conforme à la veneracion, que en puntos Politicos concordemente le ha tributado el mundo. Deſcubre la Obra vna nobiliſsima Oficina, que en ſu cabeça tenia eſte Genio ſoberano para fraguar Miniſtros, Conſejeros, Grandes, Validos, Principes, Reyes, y para adquirir, conſervar, y aũ aumentarReynos. Sus Maximas vàn eſtablecidas, no ſolo con la ſolidez de la razó, ſi no có la firmeza de la dilatada Experiencia. Acuerdaſe de lo paſſado, haze reflexion ſobre lo que tenia preſente, y previene lo venidero, abarcando en ſu comprehenſion Siglos. Para lo Ecleſiaſtico, y Secular, de mero govierno, y juſticia, tiempo de paz, y guerra, diſtribucion de Oficios, y Pueſtos; y finalmente para todos los Eſtados, y ſuceſſos de vna Monarquia, enſeña de modo, que aſsi ſus contempora-

neos,

ticos,como los que deſpues han hablado,ò eſcrito de èl,lo hazen con tal aprecio de ſus dictamenes, que traen luego à la memoria,lo que la Sagrada Eſcritura dize de aquel gran Politico Achitofel: *Conſilium autem Achitophel,quod dabat in diebus illis, quaſi ſi quis conſuleret Deum: ſic erat omne conſilium Achitophel, & cùm eſſet cum David, & cùm eſſet cum Abſalom.* (2.Reg. cap.16.v.23.) Tales eran los aciertos de ſus Conſejos,y tal la vniverſal aclamacion. No he hallado coſa que deſdiga de la pureza de nueſtra Santa Fè en eſta Obra;y ſiendo ella compueſta à modo, y con el titulo de Teſtamento, en que ſe dexan tan ineſtimables teſoros, no de hazienda, ſino de Sabiduria practicada,en cuya comparacion ſon cieno el oro,y la plata, no à vn particular,ſino al Publico del mundo; juzgo, que todas las Naciones tienen à eſtas Maximas Politicas el derecho de legitimos herederos;y que al Traductor con la Licencia de imprimir, ſe le deben dàr muchas gracias,porque con ſu traduccion perfecta de Francès en Eſpañol nos haze poſſeedores de tal Teſoro. Aſsi lo ſiento. En eſte Colegio Imperial de Madrid à 20. de Junio de 1695.

Antonio Xaramillo.

ſVMA DE LA LICENCIA.

TIene Licencia de los Señores del Conſejo Real, D. Juan de Eſpinola, Baeza, Echaburu, para poder imprimir eſte Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal Richelieu, traducido de lengua Franceſa en la Caſtellana*, como mas largamente conſta de ſu original, deſpachado en el Oficio de Joſeph Franciſco de Aguiriano, Eſcrivano de Camara de el Conſejo. En Madrid à 28. de Junio de 1695.

FEE DE ERRATAS.

PAg.7.l.2.m.ellas, lee ellos.44.1.le, la.2.malo, mala. 49. l.vlt. adb, lado.52.mar.3.le, lo.98.m.1.ha, han.107.m.5.fuego, bueno.119.m.7, como deve, como ſe deve.128.24.oſaſſen, oſaron.153.m.7.Reprimen, Deprimen.28 las flaquezas, los flacos. 29. deſarmadas, deſarmados. 177.24.Mudurez, Madurez.179.28.ſejetado, ſujetado.183.16.vaxando, vexando.191.21.lo, la 195.29.Fancia, Francia. 196. 3. deſintereſſando, ſi deſintereſſando.199.m.4, poco, poca.198.m.9.falta la, falta toda la.203.25.ellas, ella.218.9.lo, le.219.m.9.dure, dura, 10. peſaria, peſaſſe.212.m.11.lo, los.250.1.que como, como.263.6.e, el. 272.m.5.le, les.318.20.vſo, oſo. 341.m.7.no muy, muy. 391.21. tienen, tiene.356.m.16.arde, tarde.389.6.m.Malos, Males. 393.27. ſe.an, ſeràn.409.m.l.vlt.años, daños.431.30.ordiuetto, ordinario.441.21.quitarlas, quitarlos.453.20.Pueblo, de el Pueblo. 554.29.Tributo, Tributos.465.19.e, ſe.466.17.Ordinarias, Ordinarios.477.m.3.ler, lera.487.1.Obligarles, Obligarle.12.Governado, Governador.23.las, les.488.20.echa, echò.488.34.entrarſe, entraſſe.504.7.no, nos. 506.21.to-de, del.

§ De orden del Conſejo he viſto eſte Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu*, y con eſtas erratas correſponde con ſu original. Madrid, y Enero 24. de 1696.

Lic. Don Simon Joſeph
de Olivares y Balcazar.

ſVMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Conſejo eſte Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal Richelieu*, à ſeis maravedis cada pliego, como mas largamente conſta de la certificacion, que de ello diò Joſeph Franciſco de Aguiriano, Eſcrivano de Camara del Conſejo Real.

BRE-

BREVE NOTICIA DE LA Vida de el Autor de eſta Obra.

1 ME portarè en la Ocaſion preſente,como los Artificioſos Geographos, que nos deſcriven tierras muy vaſtas en vn papel, ò lienço muy corto. Pintarè poco,mas darè à entender mucho.

2 Armando Juan de Pleſsis,Cardenal Duque de Richelieu,y de Tranſac, Obiſpo de Luſon, Abad General de Cluni,Par,y Almirante de Francia, Comendador de las Ordenes de el Rey,Jefe,y Superintendente General de la Navegacion,y Comercio de Francia, Governador, y Lugarteniente General por el Rey en Bretaña,primero,Secretario,y deſpues Primer Miniſtro de Eſtado, &c. (Todo eſto cupo en ſolo vn Sujeto, mas que valiò por muchos) fue Hijo Tercero de Franciſco de Pleſsis,Señor de Richelieu,Cavallero de la Orden de el Eſpiritu Santo (honrado con inſignia tan noble por Henrique III. en la primera Promocion, que hizo) y Gran Prevoſte de Francia; y de Suſana de la Porta,Señora de iluſtriſsima Sangre.

3 Naciò en Paris,el año de 1585. à 5. de Setiembre. Aplicòſe de muy corta edad à las Letras con tan gran fruto, por la viveza,y no vulgar prontitud de ſu Ingenio,que deſde luego ſe començò à adelantar à todos ſus Condiſcipulos, y à adquirir mucho Credito,y Eſtimacion.

4 Por eſta, y por ſu perſpicaciſsimo Eſpiritu,nacido para Cargos magnificos,ſiendo de Edad de ſolos 22. años,le concediò diſpenſacion el Papa Paulo V. para que pudieſſe ſer Obiſpo de Luçon. Las canas ſon el juizio de los Hombres, y los años de la Senectud la Vida inmaculada. Conſagròle en

Roma el Cardenal Giury, à 17. de Abril de 1607.

5 Vuelto deſpues à Francia, adquiriò por medio de la Predicacion, à que ſe dedicò, de ſu extremada Vrbanidad, de ſu agradabiliſsimo trato, y de el favor de la Marqueſa de Guercheville, Dama de la Reyna Maria de Medicis, Governadora entonces de el Reyno, muy ſingular reputacion en aquella Corte. Honròle con el Cargo de ſu Limoſnero Mayor la Reyna, y con el de Secretario de Eſtado, el vltimo dia de Noviembre de 1616.

6 Algun tiempo deſpues le favoreciò el Rey con la Precedencia à los demàs Secretarios de Eſtado, enamorado de el reſplandor de ſus Prendas; mas aviendo ſobrevenido la muerte de el celebre Mariſcal de Ancre, gran Favorecedor ſuyo, y con ella notable alteracion, aſsi en la Corte, como en ſu Fortuna, ſe retirò, el año de 1618. à Aviñon, donde eſcriviò los Libros de las Controverſias, iluſtre Teſtimonio de ſu Piedad, de ſu exquiſita Erudicion, y de ſu ardiente Zelo de la defenſa de la Catholica Fè, y de la Verdadera Igleſia de Chriſto, que es la Romana.

7 Paſſado poco mas de dos años, el Rey, que le avia llamado otra vez à la Corte, le embiò à Angulema, adonde el Duque de Eſpernon avia conducido à la Reyna, ſeguro, de que con ſu diſcreta Eloquencia avia de ſerenar los nublados de los diſguſtos entre ſus Mageſtades. No le engañò la concebida Eſperança, pues concluyò el ajuſte à ſatisfaccion de ambas, el año de 1620.

8 Grangeòle eſte ſeñalado ſervicio, ſeguido de otros muchos, con que ſe mereciò la benevolencia, y favor de el Rey, el Capelo, que le obtuvo de la Santidad de Gregorio XV. Correſpondiò el Cardenal à eſtas honras con el reconocimiento devido, velando ſiempre por los mayores obſequios, y creditos de ſu Mageſtad, que no menos obligado de ſus Talentos, que rendido à ſus dieſtriſsimos atractivos, iba aumentando cada dia el empeño de favorecerle mas, haſta que el año de 1624. le declarò por ſu Primer Miniſtro de Eſ-

tado,por Preſidente de todos los Conſejos,y por Superintẽdente General de la Navegacion , y Comercio de Francia, aviendo ſuprimido el Cargo de Almirante,por Decreto deſpachado en S.German,el Mes de Octubre de 1626. Caſi no tienen limite las honras de los Reyes , para quien miran con buenos Ojos.

9 Deviòſe à ſu deſvelo la conſervacion de la Iſla de Rè, el año ſiguiente,y el de 1628. la toma de la Rochela, que mantenia la Rebelion de el Reyno enmedio de el Eſtado. Cerrò el Puerto con aquel famoſo Dique,de que, no ſin admiracion de los Siglos,ſe harà ſiempre memoria,y de que, con ſu Jactancia nativa blaſonan los Franceſes,que puſo Cadenas al Occeano en mitad de ſu Imperio.

10 Aviendo el Rey reſuelto deſpues paſſar à ſocorrer en Perſona al Duque de Mantua,ſu Aliado, le acompañò el Cardenal en aquella Jornada,y conſiguiò con ſu deſtreza , y induſtria,que ſe levantaſſe el Sitio de el Caſal , el año de 1629.

11 Los Hugonotes,valiendoſe de la oportunidad , que les avia ofrecido ſu auſencia, volvieron à tomar las Armas; pero el Cardenal, deſpues de averles obligado à aceptar el tratado de Paz,que ſe concluyò en Alets,à 27.de Junio,acabò de arruinar ſu Partido,que avia tenido en continua inquietud,por eſpacio de 70.años,todo aquel Reyno,armando à los Franceſes contra los Franceſes para ſu lamentable ruina.

12 Declarado ſeis Meſes deſpues el Eminentiſsimo Richelieu,por General de el Exercito,que paſsò à Italia,ſe apoderò de Piñarol,y ſocorriò ſegunda vez al Caſal,ſitiado por el Marquès Eſpinola.

13 Hallandoſe la Corte en Leon,y el Rey en los vltimos terminos de ſu Vida,mal ſatisfecha la Reyna,cõ otras muchas Perſonas de la primera ſupoſicion,de los procederes del Cardenal, por diferentes fines,que,mirando al interès particular de todos,no juſtificaban bien el zelo,con que procuraban

acreditar las Operaciones,dirigidas à ſu caida, deſeando ſatiſfacer ſu Encono con el logro de ella,trabajaron en inclinar el animo de ſu Mageſtad,à que le apartaſſe de ſu lado , con tan perſuaſiva eficacia,que conſiguieron la promeſſa , de que lo haria: y no dudaron de el efecto,eſpecialmente , aviendo determinado el Cardenal partirſe à Pontoiſſo para paſſar deſde alli àHavre deGracia,Lugar,que avia eſcogido para ſu retiro.

14 Mas Richelieu,que no ignoraba lo mucho , que en ſemejantes ocaſiones importa el Eſpiritu,ſin caer,en parte alguna,de aliento,mirò eſte contratiempo con ſemblante ſereno,y conſtante,y en lugar de partirſe à ſu deſtinado refugio, ſe encaminò à Verſallas,adonde el Rey ſe avia ido por eſcuſar los lances de la vltima deſpedida , fiando de ſi,y de la Experiencia,con que ſe hallava,de el genio de aquel Monarca, que lograria todo aquello,de que la Conſtitucion preſente le deſauciaba.

15 No le engañò ſu Penſamiento : porque rendido el Rey al dulce encanto de ſus palabras,y al peſo reſplandeciẽte de ſus razones,convirtiò ſu Deſtreza las Artes , de que ſe avian valido ſus Emulos para ſu precipicio , en fundamentos de ſu mayor Elevacion,y Grandeza.

16 Quedò pues el Cardenal mas arraygado en el favor de ſu Dueño,y ſus Contrarios con el dolor correſpondiente à ſu malogro,aun ſin aver experimentado la pernicioſa coſta, que muy luego ſintieron.

17 Paſſado eſte ſuceſſo ajuſtò la tregua de la Suecia con Francia,el año de 1631. y conſiguiò por premio , que le hizieſſe ſu Rey Par,y Duque de Francia,y Governador de Bretaña. Contribuyò deſpues à la Conquiſta de varias Plaças, conviene à ſaber,à la de Nanci,de Arras,de Perpiñan, de Sedan,ſin perdonar las mayores fatigas,por aſſegurar la Exaltacion de las Armas de ſu Soberano,aunque fueſſe por medios, cuya juſtificacion parece,que deſdecia,de lo que por ſu Eſtado deviera buſcar en ellos.

18 Aqui pueden entrar las violentas vſurpaciones , que

ſe nos hizieron à Noſotros, al Duque de Lorena, y à otros; y los Artificios, de que ſe valiò para incitar, y mover à los Catalanes, y Portugueſes à la ſabida Rebelion, ſin otros muchos, que, quanto acreditaron ſu zelo, y ſu aficion à ſu Principe, y Patria, tanto desluſtraron ſu Purpura.

19 De eſtas continuas, y penoſas tareas le reſultò vna Enfermedad peligroſa, y moleſta, que cortò el hilo de ſu Vida, à 4. de Diziembre de el año de 1642. deſpues de averſe prevenido para la muerte con Chriſtiana Piedad, recebidos todos los Sacramentos.

20 Enterròſe en el Colegio de la Sorbona de Paris, cuyo Proviſor era, al qual le diò la perfeccion, y magnificencia, de que goza al preſente, como à Paris ſus Edificios mas ſumptuoſos.

21 Demàs de las Controverſias, que dixe, compuſo no pocas Obras muy vtiles, partos bien dignos de ſu Caudal Excelente.

22 Hanſe eſcogido eſtas noticias, de las que puſo de eſte Varon tan Iluſtre, en el libro, que ſacò à luz de ſus Hechos, el Señor de Aubery; y de lo que eſcrivieron el P. Moine, Spondano, DelPleix, adonde podrà acudir el Curioſo, que nó ſe contentare con el Corto Diſſeño, que aqui ſe le ha ofrecido, à que ha ayudado mucho vna Erudita Pluma, merecedora de inmortales Elogios. Dixera aqui, ſi no temiera ſu Enojo, que
es, la de D. Matheo Ibañez, Sobrino de el Excelentiſ-
ſimo, y Eruditiſsimo Señor Marquès de
Mondejar.

ADVERTENCIA DEL QVE PVBLICO la quarta vez, en Francès, eſta Obra.

FVERA muy de admirar, que eſte Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu, huviera podido eſtàr oculto tan largo tiempo, ſi ſu Importancia, y el Vſo, à que le avia deſtinado, no dieſſen à conocer, que no avia tenido Intencion, de que ſalieſſe à luz. Mas como los Myſterios no viven de ordinario mas, que cierta Edad corta; y no es poſsible, que los Eſpiritus de eſta Naturaleza, ſe dexen de fiar de Perſonas poco diſcretas, no ay, que eſtrañar, que caygan finalmente en manos liberales, que ſon muy faciles en participarlos à todos.

Seria hazer grave injuria al juizio de los Sabios, imaginar, que pueden deſconocer eſta Obra; y aunque ninguno pueda ſer tan circunſpecto, que no le puedan coger facilmente, es impoſsible, deſpues de averla leìdo, no percebir todos los Caractères de el Eſpiritu de eſte Gran Hombre. Aqui ſe encuentran, vivamente pintadas, la Elevacion, y la Hermoſura de ſu Genio, el mayor, y mas Capaz, que ſe ha viſto, mucho tiempo ha, junto con la Nobleza de ſus Expreſsiones. Mas demàs eſto, què diverſidad de materias no ſe halla? Todas eſtàn tratadas con tanta ſolidèz, que ſe vè bien, que las conocia por vna profunda Meditacion, ſoſtenida de vna experiencia conſumada; y que ſolo èl era capaz de ſacarlas à luz.

Si ſe halla muy gran guſto en leer en los mejores Autores, las Reflexiones, y los Preceptos Politicos, que dàn ſobre los principales Suceſſos, que refieren, ſe diſminuye notabiliſsimamente, quando ſe conſidera, que los mas no diſcurren, haſta deſpues del golpe, y en el Retrete; y que ſe experimentarian ellos miſmos muy embarazados en deſenredarſe de la menor Negociacion, ò de el menor Negocio eſpinoſo.

Mas no es lo meſmo de eſte Teſtamento Politico. Es vn Privado, y vn Primer Miniſtro de Eſtado, que ha governado mas de 25. años, vno de los mayores Reynos de Europa, el que le ha diſpueſto; y para dezirlo aſsi, le ha tenido de la mano en los primeros paſſos de ſus Aumentos; que no preſcrive algun Conſejo, que no aya pueſto muchas vezes en Practica; y que finalmente, por ſu Conſtancia, y por ſu Valor, ha vencido Infinitos eſtorvos, y maquinas, que huvieran oprimido à qualquier otro diſtinto de èl, por Gigante, que fuera.

No ha avido pues jamàs Obra mas provechoſa, para los que ſon llamados al manejo de los Grandes Negocios. Los Reyes, los Principes, los Validos, los Miniſtros, los Conſejeros de Eſtado, los Ecleſiaſticos, los Nobles, los Magiſtrados, los Corteſanos, en fin todas Suertes de Perſonas, miran aqui vn grande numero de Inſtrucciones de ineſtimable precio.

No eſtà eſta Obra en el Eſtado, en que eſtuviera ſin duda, ſi la huviera podido releer con vn poco de Ocio; pero aunque ſe deſcubren en ella algunas Negligencias, y Expreſsiones, menos venturoſas, que otras; ſin embargo todas eſtas Partes componen vn Cuerpo, tan bien diſpueſto, que eſtos pequeños defectos ſolo ſe deben conſiderar, como los Lunares de aquellas hermoſas Pinturas, que, aunque deſpreciados, hazen conocer la habilidad de el Artifice.

Seria temeridad extraordinaria querer encarecer con palabras la Excelencia de vna Obra, que ſe ſuſtenta tan bien por ſi miſma, y eſtà exceſsivamente ſobre todos los Elogios, que ſe le quieren dàr. La Licion de ſolo vn Capitulo la darà mucho mas à conocer, que todo, lo que ſe puede dezir.

La primera Impreſsion de eſte Libro, y las otras dos, que la ſiguieron deſpues, ſe hizieron por vn Manuſcrito, que avrà 30. años, que ſe deſcubriò, y ſe eſcriviò con mucha Precipitacion. Era de dos diferentes manos, ſin borrones; pero con muchas faltas. Las mas eſſenciales ſe han corregido en eſta quarta Impreſsion, y ſe ha querido mas dexar las otras, que emendarlas, de miedo de caer en algun ſentido, ò diferente, ò poco conforme al pretendido por el Autor. Como no es poſsible, que la Copia, de que nos avemos ſervido, ſea la vnica, que ſe ha hecho, ſe ſuplica, à los que tuvieren otra mejor, y repararen algunos defectos principales, ſe dignen de participarnoslos, para que ſe corrijan en otra mas ajuſtada Impreſsion.

Haſta la Tabla parece, que compuſo el miſmo Cardenal Richelieu. Como era eſtremadamente Methodico, quizà començò por ella ſu Obra, para que vnas Materias no ſe anticipaſſen à otras.

Sin duda cauſarà admiracion el Titulo del primer Capitulo, que habla de la Paz General, de la qual queria ſeñalar el año, que dexò en blanco; pues por entonces no huvo Paz General. Mas ſe ha querido ſeguir en eſto ſu Manuſcrito. Parece, que era ſu deſsignio, llegar à ella, y concluir por alli la Relacion de las grandes Acciones del Rey ſu Señor.

A cerca de el tiempo, en que eſta Obra ſe fabricò, ſe puede preſumir, que ſe trabajò en diverſos, y muy diſtantes, eſpacios. En el primer Capitulo conduce la Relacion de las Acciones del Rey haſta el año de 1638. En otros lugares parece, que eſcrivia el de 1635. Pues no le dà entonces, mas que 25. años de Reynado. Tambien ſe puede dudar, ſi, lo que eſcriviò ſobre los de la Compañia de JESVS, fue antes, ò deſpues de las Diligencias, que el Padre Cauſsino, Confeſſor de el Rey, y el Padre Monod, Confeſſor de la Duqueſa de Saboya, hizieron, para retirarle de la Corte, penſandolo conſeguir. Si eſcriviò eſte Capitulo, deſpues de aver deſvanecido ſus maquinas, no ſe puede baſtantemente admirar la Moderacion, que obſervò, hablando con tanta ſobriedad; y ſi lo eſcriviò antes, es neceſſario alabar mucho, el que dexaſſe ſus Eſcritos en ſu primer Eſtado, ſin prorrumpir en mas doloroſas ſeñales de ſentimiento.

Lo que parecerà mas eſtraño, es, que en todo eſte Teſtamento Politico no hable del Nacimiento del Rey, que oy Reyna. Pero de aqui ſe puede inferir, que eſtava eſcrito antes: pues es eſte ſuceſſo demaſiadamente conſiderable para averſe olvidado de hablar de èl.

Es meneſter por otra parte conſiderar, que largo tiempo antes de ſu muerte, dexò de Eſcrivir, porque la indiſpoſicion, que tenia en el braço, le obligaba à dictar todos ſus Deſpachos; y como al parecer, no quiſo formar ſu Teſtamento Politico por otra mano, y no ſe hallò en eſtado de trabajar en èl, èl miſmo; puede ſer, que aya nacido de aqui eſta Omiſsion.

Todas las Notas, que ſe hallan en las tres primeras Impreſsiones, ſon del Manuſcrito; pero las Obſervaciones Hiſtoricas ſobre el Capitulo primero del primer Libro, ha poco, que ſe me comunicaron, y ſon particulares de eſta quarta Impreſsion. Si ha avido jamàs Obra, que merezca ſer enriquecida de Obſervaciones, ſe puede dezir, que es eſta. La Hiſtoria, y las Memorias de eſte Gran Hombre nos darian otras muchas; pero ni eſſas baſtaran. Era meneſter algo mas particular, que revelaſſe muchas Artes ſecretas de aquella Corte, que no ſe han divulgado, y ſervirian de gran ſocorro para el conocimiento de la Hiſtoria. Avia tambien muy vtiles Obſervaciones, que hazer, ſobre el Eſtado, en que ſe hallava entonces la Francia, y ſobre aquel, à que ha llegado deſpues, en que ſe pueden aver ſeguido los Conſejos, y las Maximas de eſte Grande Miniſtro; y en que ſe han deſechado; y otras muchas Reflexiones de eſta Naturaleza, no ſolamente Curioſas; mas, importantes. Si ſe quiere tomar el trabajo de participarnos todas eſtas coſas, las comunicarèmos de buena gana al Publico.

AD-

ADVERTENCIA DEL Traductor.

Ofrezco al Publico, en nueſtro Idioma, el Teſtamento Celebre (que ha admirado yà Europa) de el Cardenal, en el ſuyo. Mas ni apruebo lo malo, ni condeno lo bueno. Pongolo todo, por no afear todo el Cuerpo,cortandole, por mi arbitrio, algun Miembro. De todos conſta la Cabal Hermoſura. Nada la tiene ſin ſu Entereza. No ſon de Eſtomago delicado los Sabios. No menos pueden digerir yerros,que venerar,y aplaudir aciertos.

TABLA DE LAS MATERIAS, QVE SE contienen en eſte Volumen.

Dividido en dos Partes.

PRIMERA PARTE.

Que contiene ocho Capitulos.

Capitulo I. Sucinta Relacion de todas las grandes Acciones del Rey, haſta la Paz, echa el Año.... Pag.6.
Capitulo II. De la Reforma del Orden Ecleſiaſtico. Eſtà dividido en 12. Secciones. Pag.70.
Seccion I. Que repreſenta el Mal Eſtado, en que la Igleſia eſtaba, al principio del Reynado del Rey: el que aora tiene; y, lo que es meneſter hazer para ponerla, en el que debe tener. Pag.70.
Seccion II. De las Apelaciones, como de Abuſo. Pag.77.
Seccion III. De los Caſos Privilegiados. Pag. 93.
Seccion IV. De la Regalìa, pretendida por la Santa Capilla ſobre los Obiſpados de Francia. Pag.98.
Seccion V. De la Reforma de las tres Sentencias Conformes, que requieren los Canones para el Caſtigo de los Clerigos. Pag.107.
Seccion VI. Que trata de las Eſſenciones. Pag.111.
Seccion VII. Del Derecho, que diverſos Ecleſiaſticos, y otras Perſonas Legas, tienen de preſentar Curas. Pag.126.
Seccion VIII. De la Reforma de los Monaſterios. Pag.130.
Seccion IX. De la Obediencia, que ſe debe al Papa. P.133.

Google

Seccion X.De las Letras. Pag.135.

Seccion XI.Medios de reglar los Abuſos, que cometen los Graduados,en la conſecucion de losBeneficios.Pag.146.

Seccion XII.Del Derecho de Indulto. Pag.149.

Capitulo III.De la Nobleza. Eſtà dividido en dos Secciones. Pag.152.

Seccion I.Diverſos Medios de adelantar la Nobleza, y de hazerla ſubſiſtir con Dignidad. Pag.152.

Seccion II.Que trata de los Medios de detener los Duelos. Pag.159.

Capitulo IV.Del Tercer Orden del Reyno. Eſtà dividido en cinco Secciones. Pag.166.

Seccion I.Que toca por mayor los Deſordenes de la Juſticia,y examina particularmente,ſi la ſupreſsion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, ſeria buen Remedio para eſtos Males. Pag.166.

Seccion II.Que propone los Medios Generales, que ſe pueden practicar para detener el curſo de los Deſordenes de la Juſticia. Pag.183.

Secciõ III.Que repreſenta,quãto importa,q̃ losOficiales de la Juſticia no hurtẽ,valiẽdoſe de la Autoridad delRey.P.189.

Seccion IV.De los Oficiales de las Rentas Reales. P. 192.

Seccion V.Del Pueblo. Pag.196.

Capitulo V.Que conſidera al Eſtado en ſi miſmo. Eſtà dividido en tres Secciones. Pag.199.

Seccion I.Que repreſenta,quan importante es, que las Diverſas Partes del Eſtado ſe conſerven cada vna en la extenſion de ſus Terminos. Pag.199.

Seccion II.Si es mejor dàr los Goviernos por tres Años, en eſte Reyno,que dexarlos perpetuos, ſegun el Vſo, que ſe ha practicado haſta aora. Pag.202.

Seccion III.Que condena las Futuras. Pag.206.

Capitulo VI.Que repreſenta al Rey,lo que ſe juzga, que debe conſiderar reſpeto de ſu Perſona. Pag.209.

Capitulo VII.Que mueſtra el Eſtado preſente de la Caſa

del

del Rey; y pone delante, lo que parece neceſſario para ponerla, en el que debe eſtàr. Pag. 227.

Capitulo VIII. Del Conſejo del Principe. Eſtà dividido en ſiete Secciones. Pag. 238.

Seccion I. Que mueſtra, que los Mejores Principes tienen neceſsidad de vn buen Conſejo. Pag. 238.

Seccion II. Que repreſenta, qual debe ſer la Capacidad de los Conſejeros. Pag. 242.

Seccion III. Que repreſenta, qual debe ſer la Bondad de los Conſejeros. Pag. 244.

Seccion IV. Que repreſenta, qual debe ſer el Coraçon, y el Valor de vn Conſejero de Eſtado. Pag. 251.

Seccion V. Que repreſenta, qual debe ſer la Aplicacion de los Conſejeros de Eſtado. Pag. 255.

Seccion VI. Que repreſenta, qual debe ſer el Numero de los Conſejeros de Eſtado; y que entre ellos debe aver vno, que tenga la Autoridad ſuperior. Pag. 264.

Seccion VII. Que repreſenta, qual debe ſer el Rey con ſus Conſejeros. Pag. 271.

Fin de la Tabla de la Primera Parte.

TABLA DE LA SEGVNDA PARTE.

Que contiene diez Capitulos.

CApitulo I. El primer Fundamento de la Dicha de vn Eſtado es el Eſtablecimiento del Reyno de Dios. P. 286.

Capitulo II. La Razon debe ſer la Regla del Govierno de vn Eſtado. Pag. 290.

Capitulo III. Que mueſtra, que los Intereſſes Publicos deben ſer el vnico Fin, de los que goviernan los Eſtados: ò à lo menos, que deben ſer preferidos à los Particulares. P. 297.

Capitulo IV. Quan neceſſaria es la Providencia para el Govierno de vn Eſtado. Pag. 301.

Capitulo V. La Pena, y el Premio ſon dos Puntos totalmente neceſſarios para el Govierno de los Eſtados. P. 306.

Capitulo VI. Vna Negociacion continua no contribuye poco para el buen Suceſſo de los Negocios. Pag. 318.

Capitulo VII. Vna de las Mayores Ventajas, que ſe pueden procurar à vn Eſtado, es deſtinar à cada vno al Empleo, para que es à propoſito. Pag. 331.

Capitulo VIII. Del Mal, que los Liſonjeros, Mentiroſos, Artifices de Cabilaciones cauſan de Ordinario en los Eſtados: y quan importante es apartarlos del lado de los Reyes, y deſterrarlos de ſu Corte. Pag. 341.

Capitulo IX. Del Poder del Principe. Eſtà dividido en ocho Secciones. Pag. 350.

Seccion I. El Principe debe ſer Poderoſo para ſer Eſtimado de ſus Vaſſallos, y de los Eſtrangeros. Pag. 350.

Seccion II. El Principe debe ſer Poderoſo por ſu Reputacion: y lo que le es neceſſario para eſte Fin. Pag. 352.

Seccion III. El Principe debe ſer Poderoſo por las Fuer-

ças

ças de ſus Fronteras. Pag.354.

Seccion IV. De el Poder, que vn Eſtado debe tener por ſus Fuerças de Tierra. Pag.359.

Seccion V. De el Poder ſobre el Mar. Pag.402.

Seccion VI. Que trata del Comercio, como vna Dependencia del Poder del Mar: y eſpecifica, los que ſe pueden hazer acomodadamente. Pag.420.

Seccion VII. Que mueſtra, que el Oro, y la Plata ſon vno de los Principales, y mas Neceſſarios Poderes del Eſtado: pone delante el hazer Poderoſo al Reyno en eſte Genero: mueſtra, qual es ſu Renta preſente: y qual puede ſer en lo por venir, deſcargando al Pueblo de las tres Quartas del Tributo, que le grava aora. Pag.436.

Seccion VIII. Que mueſtra en pocas palabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes debe conſiſtir en la Poſſeſsion del Coraçon de ſus Vaſſallos. Pag.474.

Capitulo X. Que concluye eſta Obra, moſtrando, que todo, lo que ſe contiene en ella, ſerà inutil, ſi los Principes, y ſus Miniſtros no eſtàn tan atados al Govierno del Eſtado, que no obſtando alguna coſa de aquello, à que ſu Cargo los obliga, no abuſen de ſu Poder. Pag.476.

Obſervaciones Hiſtoricas ſobre el Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu. Pag.481.

Fin de la Tabla de la Segunda, y vltima
Parte.

TESTAMENTO
POLITICO
DEL CARDENAL
DVQVE DE RICHELIEV.

AL REY.

SEÑOR

LVego que V.M. fue ſervido de darme parte en el manejo de ſus Negocios, me reſolvì à no olvidar nada, que pudieſſe depēder de mi induſtria, para facilitar los grādes Deſignios, que tiene, tan vtiles à eſte Eſtado, como glorioſos à ſu Perſona.

Aviendo Dios favorecido mis intentos tanto, que la Virtud, y la dicha de V.M. han admirado el Siglo preſente, y admiraràn à los Venideros; he juzgado, que los glorioſos Suceſſos, que ha tenido, me obligan à componerle ſu Hiſtoria, aſsi para impedir, que muchas circunſtancias, dignas de no morir jamàs en la memoria de los Hombres, ſean ſepultadas en el Olvido, por la ignorancia, de los que no las pueden ſaber, como yo; como, para que lo paſſado ſirva de regla à lo venidero. Poco deſpues de aver tenido eſte penſamiento, me puſe à trabajar, creyendo, que no podia empeçar demaſiadamente preſto, lo que no devia acabar mas, que con mi vida.

No ſolo recogi con cuidado la materia de eſta Obra; mas, lo que mas es, reduxe parte à orden, y puſe el curſo de algunos años caſi en el eſtado, en que pretendo ſacarle à luz.

Confieſſo, que aunque ſe tiene mas guſto en recoger la materia de la Hiſtoria, que en darla la forma, no me cauſaba poco placer repreſentar, lo que no ſe avia executado ſin pena.

En guſtando la dulçura de eſte trabajo, las enfermedades, y las continuas indiſpoſiciones, à que la flaqueza de mi complexion eſtà ſujeta, junta con la carga de los Negocios, me preciſaron à dexarlo, por aver meneſter mucho tiempo.

Reducido al extremo de no poder obrar en eſta materia, lo que deſeaba con paſsion, para la gloria de Vueſtra Perſona, y la ventaja de vueſtro Eſtado; creì, por lo menos, que no podia eſcuſarme de dexar à V.M. algunas Memorias, de lo que juzgo mas importante para el Govierno de eſte Reyno, ſin ſer culpado delánte de Dios.

Dos coſas me obligan à emprender eſta Obra. La primera es el temor, y el deſeo, que tengo de acabar mis dias, antes que ſe termine la carrera de los vueſtros.

La ſegunda es la fiel paſsion, que me aſsiſte, de los Intereſſes de V. M. la qual no ſolamente me haze deſear, verla colmada de felicidad en mi Vida; mas me haze tambien apetecer ardientemente tener lugar de poder ver ſu continuació, quando el tributo inevitable, que cada vno deve pagar à la Naturaleza, me impida el poder ſer Teſtigo.

Saldrà eſte Libro à luz con el titulo de mi Teſtamento Politico; porque ſe ha diſpueſto, para que ſirva deſpues de mi muerte, para la Politica, y el Govierno de Vueſtro Reyno, ſi V.M. le juzga por digno. Porque contendrà mis vltimos deſeos acerca de eſſo. y dexandooſle, conſigno à V.M. la mejor manda, que puedo hazerle, quando Dios ſea ſervido de llamarme de eſta vida.

Concevirèle con los terminos mas breves, y mas claros, que pueda, aſsi para ſeguir mi genio, y mi modo de eſcrivir ordinario, como para acomodarme al humor de V.M. que ſiempre ha guſtado, de que ſe llegue al punto en pocas palabras; y eſtima tanto la ſuſtancia de las coſas, como teme los largos diſcurſos, de que los mas ſe ſirven para explicarlas.

Si mi Sombra, que ſe verà en eſtas Memorias, puede, deſpues de mi muerte, conducir algo para el Reglamiento de eſte gran Eſtado, en cuyo manejo os aveis dignado de darme mas parte, que merezco, me tendrè por ſumamente feliz.

Para llegar à eſte fin, juzgando con razon, que el acierto, que ſe ha ſervido Dios de dar, en lo paſſado, à las Reſoluciones que V.M. ha tomado con ſus mas fieles Criaturas, es poderoſiſsimo motivo para convidarle à ſeguir los Aviſos, que le quiero dar para lo venidero: Començarè eſta Obra, poniendole delante de los ojos vna Pintura compendioſa de ſus grandes Acciones paſſadas, que la colmen de gloria, y ſe puedan llamar con juſtiſsimo titulo el Fundamento ſolido de la felicidad futura de ſu Reynado.

Eſta Relacion ſe ha de hazer con tanta ſinceridad, à juizio, de los que ſon fieles Teſtigos de la Hiſtoria de vueſtros Tiempos, que harà creible à todo el Mundo, que los Conſejos, que doy à V. Mageſtad, no tienen mas motivo, que los Intereſſes del Eſtado, y las ventajas de Vueſtra Perſona, de la qual ſerè eternamente.

SEÑOR.

Humildiſsimo, fideliſsimo, obedientiſsimo, apaſsionadiſsimo, y obligadiſsimo Vaſſallo, y Servidor.

Armando del Pleſsis.

CAPITVLO I.

SVCINTA NARRACION DE todas las grandes Acciones del Rey haſta la Paz, que ſe hizo el año....

QVando V. M. ſe reſolviò à darme, al miſmo tiempo, entrada en ſus Conſejos, y gran parte en ſu Confiança para la direccion de ſus Negocios; puedo dezir con verdad, que los Hugonotes dividian el Eſtado con ſu Perſona; que los Grandes ſe portaban, como ſi no fueran ſus Vaſſallos; y los mas poderoſos Governadores de las Provincias, como ſi fueran Soberanos en ſus Cargos.

Exemplo.
El mal exemplo es muy pernicioſo.

Puedo dezir, que el mal exemplo de vnos, y de otros era tan perjudicial à eſte Reyno, que las Comunidades mas conſtantes ſe teñian de ſu diſſolucion, y diſminuìan en ciertos caſos Vueſtra legitima Autoridad, quanto les era poſſible, para llevar la ſuya mas allà de los terminos de la razon.

Deſordenes.
Con los deſordenes ſe eſtraga todo. Hazen, que na-

Puedo dezir, que cada vno media ſu merito por ſu audacia: que en lugar de eſ-

eſtimar los Beneficios, que recevian de V. M. por lo que valian: no hazian mas caſo de ellos, que, lo que ſe proporcionaban al deſorden de ſu phantaſia: y que los mas atrevidos eran tenidos por los mas Sabios, y ſe veian frequentemente los mas dichoſos.

nada eſtè en ſu lugar. Con ellos ſe levantan los Malos, y ſe abaten los Buenos.

Puedo tambien dezir, que las Alianças Eſtrangeras eran deſpreciadas; los Intereſſes particulares preferidos à los Publicos: en vna palabra, la Dignidad de la Mageſtad Real eſtaba de tal manera abatida, y tan diferente, de lo que devia ſer, por falta de los que tenian entonces el principal govierno de Vueſtros Negocios, que era caſi impoſsible reconocerla.

Mireſe bien, ſi ſucede eſto miſmo, al preſente, en otras Monarquias.

No ſe podia tolerar mas largo tiempo el Proceder de aquellos, à quien V. M. avia confiado el Timon de ſu Eſtado, ſin deſtruirlo todo; y por otra parte no ſe podia tampoco mudar de vna vez todo, ſin violar las leyes de la Prudencia, que no permite, que ſe paſſe de vn extremo à otro, ſin medio.

Reyno.

Vn Reyno deſgovernado, es viva imagen de la confuſion del Infierno.

El mal eſtado de Vueſtros Negocios parecia compeleros à reſoluciones precipitadas ſin eleccion de tiempos, y medios; mas convenia hazer eleccion en los

Prudencia.

La Prudencia no permite, que ſe paſſe de vn extremo à otro ſin medio. Veda, que aya mudanças inutiles.

vnos, y los otros, para ſacar provecho de la mudança, que la neceſsidad pedia à Vueſtra Prudencia.

Principes.
Los Principes ſon faciles en imputar, à los que eſtàn à ſu lado, el mal ſuceſſo de las coſas, que les han aconſejado bien.

Los mejores Eſpiritus no penſaban, que ſe podian paſſar ſin naufragio todos los Eſcollos, que ſe deſcubrian en tiempo tan poco ſeguro; la Corte eſtaba llena de Gente, que condenaba de temerarios, à los que lo querian emprender: y todos ſabemos, que los Principes ſon faciles en imputar, à los que eſtàn à ſu lado, los malos ſuceſſos de las coſas, que ſe les han aconſejado bien: tan pocos ſe prometian buen ſuceſſo de la mudança, que ſe publicaba, que yo queria hazer, que muchos tenian mi caida por ſegura, aun antes que V.M. me huvieſſe levantado.

Quando vſan bien de ſu poder, pueden mucho.

Sin embargo de todas eſtas dificultades, que yo repreſentè à V.M. conociendo, lo que pueden los Reyes, quando vſan bien de ſu poder, me atrevì à prometeros ſin temeridad, à mi parecer, que recobrariais vueſtro Eſtado, y que en poco tiempo vueſtra Prudencia, vueſtras fuerças, y la bendicion de Dios, darian otro nuevo ſemblante à eſte Reynado.

Primer Miniſtro.
No puede el Primer Miniſtro hazer nada, ſi la confiança de ſu Soberano le falta.

Le prometì emplear toda mi induſtria, y toda la Autoridad, que guſtaſſe de darme,en arruynar el Partido Hugonote,humillar la Sobervia de los Grandes, reducir todos ſus Vaſſallos à ſu dever, y ſublimar ſu Nombre en las Naciones Eſtrangeras al punto,donde devia eſtar.

Le repreſentè,que, para llegar à tan dichoſo fin, ſu confiança me era totalmente neceſſaria; y que, aunque en lo paſſado todos quantos le avian ſervido, no avian penſado mejor, y mas ſeguro medio para adquirirla, y conſervarla, que apartar à la Reyna ſu Madre, yo tomaria vn camino totalmente contrario, y no omitiria diligencia,que dependieſſe de mi para mantener à V.M. en vna eſtrecha vnion,importante à ſu reputacion,y vtiliſsima para el bien delReyno.

El ſuceſſo,que han tenido las buenas intenciones,que ha ſido Dios ſervido de darme,para el Reglamiento de eſte Eſtado,juſtificarà en los Siglos venideros la firmeza, con que conſtantemente he ſeguido eſte Deſignio : tambien ſerà V. Mag.fiel Teſtigo, de que no he olvidado diligencia, que aya podido aplicar, para impedir,que el artificio de muchos malos Eſpiritus fueſſe baſtantemente poderoſo para dividir,à los quē eſtando vnidos por la Naturaleza,lo devian eſtar tam-

Mandar.
Qualquiera guſta de mãdar ſolo. Es enemigo de Conſorcio el Imperio.

Padres. Hijos.
Padres, y Hijos han de eſtar muy concordes. Devieran ſer tan vnos, como en la Sangre, en la Voluntad.

tambiē por la Gracia. Si deſpues de avèr venturoſamente reſiſtido muchos años à diverſos conatos ſuyos, ha prevalecido en fin ſu malicia; me es de ſumo conſuelo, que ſe aya muchas vezes oìdo ſalir de la boca de V.M. que quando yo penſaba mas en la Grandeza de la Reyna ſu Madre, ſu Mageſtad trabajaba en mi ruyna.

Dexo la Iluſtracion de eſta materia para otro lugar, por atarme al preſente à mi Aſſunto, y no romper el orden, que devo guardar en eſta Obra.

Hugonotes.
Los Hugonotes han ſido en Francia grandemente zeloſos de adelantar ſu Partido.

Los Hugonotes, que jamàs han perdido ocaſion alguna de aumentar ſu Partido, aviendo ſorprendido el año de 1624. ciertos Vaxeles, que el Duque de Nevers preparaba contra el Turco, hizieron deſpues vna Armada poderoſiſſima contra V.M.

Aunque el cuidado de la Marineria avia eſtado haſta entonces de tal manera abandonado, que no tuvo vn ſolo Vaxel, ſe portò V.M. con tanta induſtria, y aliento, que con los que pudo recoger de ſus Vaſſallos, 20. de Olanda, y 7. Mercantiles de Inglaterra, deshizo la Armada, que los de la Rochela avian pueſto en el Mar. Lo qual aconteciò con tanto ma-

mayor maravilla, y ventura, quanto ſacò eſte efecto ventajoſo de vn ſocorro, que ſolamente ſe le avia dado, para ſervirle en la apariencia.

Luis XIII.
Tuvo eſte Rey no poca ventura. Obrò no pocas coſas plauſibles. Supo vencer, porque ſe ſupo aplicar.

Tomò por el miſmo medio la Iſla Rea, de la qual avia mucho tiempo, que ſe avian apoderado los Rocheleſes. Derrotò quatro, ò cinco mil hombres, que avian entrado para defenderla, y obligò à Subiza, que era ſu Cabo, à huir à Oleron; de adonde no ſolamente le echaron ſus Amigos; mas aun fuera del Reyno.

Reduciendo eſte dichoſo ſuceſſo aquellas Almas rebeldes à vna Paz tan glorioſa para V.M. que los mas dificiles de contentar; quedaron muy ſatisfechos, y todos confeſſaron, que no ſe avia hecho jamàs coſa igual.

Los Reyes vueſtros Predeceſſores avian, en lo paſſado, antes recevido, que dado la Paz à ſus Vaſſallos: aunque no eſtuvieſſen divertidos con alguna Guerra, perdian en todos los Tratados, que hazian con ellos: y aunque V. M. tenia en aquel tiempo otras muchas ocupaciones, la diò entonces, reſervãdoſe el Fuerte Luis, como vna Ciudadela; y las Iſlas Rea, y de Oleron, como otras dos Plaças, q̃ nos formaban vna mala circunvalació.

Duque de Saboya.
Favoreciò Luis XIII. al Duque de Saboya.

Al miſmo tiempo librò V.M. al Duque de Saboya de la opreſsion de los Eſpañoles, que le avian atacado deſcubiertamente; y aunque tenian vno de los grandes Exercitos, que ſe avian viſto en Italia por largos años, y mandado por el Duque de Feria, Hombre de Cabeça; les impidiò, que tomaſſen à Verüa, cuyo ſitio toleraron vueſtras Armas, juntas con las del Duque de Saboya, con tanta gloria, que en fin ſe vieron preciſados à levantarle con verguença.

Duque de Feria.
Era hombre de gran Cabeça eſte Duque.

Aviendoſe, poco deſpues, hecho Señores los Eſpañoles, de todos los Paſſos de los Griſones, y aviendo fortificado los mejores pueſtos de todos ſus Valles, no pudiendo V.M., con vna ſimple Negociacion, librar à ſus Antiguos Aliados de aquella invaſion, en que ſe eſtablecian aquellos injuſtos Uſurpadores, tanto mas facilmente, quanto los favorecia el Papa, por la vana eſperança, que le dieron de procurar algunas conveniencias para la Religion, hizo por la fuerça de ſus Armas, lo que no avia podido conſeguir por la de la Razon.

Armas.
Las Armas pueden alcançar, lo que no puede la Razon conſeguir.

Huviera librado por eſte medio para ſiempre à aquella Nacion de la Tyrania de la Caſa de Auſtria, ſi Fargis ſu Emba-

Fargis. Berulla.
Ni Fargis fue culpado, ni Berulla tampoco.

xador en Eſpaña, no huviera, por ſolicitacion del Cardenal de Berulla, hecho (como lo confeſsò deſpues) ſin vueſtra noticia, y contra los Ordenes expreſſos de V.M. vn Tratado muy poco vtil, por el qual paſſaſteis en fin, por agradar al Papa, que pretendia ſer de algun modo intereſſado en aquel negocio.

Aviendo tenido animo el Difunto Rey vueſtro Padre, de inmortal memoria, de caſar à vna de vueſtras Hermanas en Inglaterra, juzgaron los Eſpañoles, que devian turbar eſte Proiecto, y ſe les puſo en la Cabeça, caſar allà à vna de ſus Infantes. Aviendoſe concluido el Tratado fue el Principe de Gales tan mal aconſejado, que tuvo por bien encomendarſe à la diſcrecion de vn Principe, que, ſiendo Dueño de ſu Perſona, le podia dar la Ley, que le pareciesſe, y paſsò Incognito por Francia para ir à deſpoſarſe à Eſpaña.

Principe de Gales. El Principe de Gales paſsò Incognito por Frãcia para venir à deſpoſarſe à Eſpaña con vna Infante.

Luego, que ſe tuvo noticia, ſe negociò de tal ſuerte, que ſin embargo de las honras indecibles, que ſe le hizieron en aquella Corte, donde el Rey le diò ſiempre la mano derecha; aunque no tenia entonces la Corona en la Cabeça, ſe rõpiò el Matrimonio; y ſe tratò, ſe concluyò,

Hizole el Rey no pocos favores. No tuvo efecto eſte Matrimonio.

yò, y ſe conſumò el de Francia con Condiciones tres vezes mas provechoſas para la Religion, que las que ſe avia eſparcido, que ſe propondrian, deſde el tiempo del Rey Difunto.

Facciones. Formaronſe varias Facciones en Francia.

Poco tiempo deſpues ſe formaron Facciones poderoſas en la Corte: los que entonces cuidaban de la direccion de Monſiur vueſtro Hermano, le embarcaron en ellas, quanto ſu Edad lo permitia.

Como ſe portò en ellas el Rey Luis XIII. de Francia.

Hallandome obligado à dezir cō gran dolor, que vna Perſona de la mayor eſtimacion ſe viò inſenſiblemente empeñada con otras muchas, que fomentaban, y ſeguian ſus paſsiones: no puedo omitir el merito, qne adquiriſteis delante de Dios, y de los Hombres, ſuprimiendo el ruido, que huviera hecho ſu proceder poco prudente, ſi no huvierais ſabiamente diſsimulado, lo que podiais reprimir con tanta ſeguridad, como razon.

Los Ingleſes ſe portaron ciegamente en aquellas Facciones: muchos Grandes del Reyno ſe metieron en ellas demaſiado: el Duque de Ruan, y el Partido Hugonote avian de hazer la Guerra dentro, al miſmo tiempo, que los Ingleſes atacaſſen con vna poderoſa Armada las

Islas, y las Coſtas de eſte Eſtado.

Parecia que el Partido ſe portaba tan bien, que creìan pocos, que ſe pudieſſe reſiſtir à la Fuerza de los Conjurados. Mas la priſion del Coronel Dornano, del Duque de Vandoma, y del Gran Prior; el caſtigo de Chalais, y el retiro de algunas Princeſas diſsiparon de ſuerte aquella Conſpiracion; que todos los Deſsignios, eſparcidos en la Corte contra V. M. quedaron deſvanecidos, y ſin efecto.

Como no ſe hizo ſin gran Bondad, y prudencia juntamente, que conſintieſſeis en Nantes en el Matrimonio de Móſiur vueſtro Hermano; la ſinceridad, con que vueſtros Verdaderos Servidores ſe atrevieron à repreſentaros antes los inconvenientes, que ſe podian ſeguir, fue prueba harto leal de ſu fidelidad, y teſtimonio harto ſeguro, de que no tenian deſsignio de ſorprenderos.

En todos eſtos embarazos, que parecia, que enflaquecian vueſtro Poder, nada os pudo impedir, que detuvieſſeis el curſo de los Duelos, mas que el Caſtigo de los Señores Butevilla, y de Chapellas. Confieſſo, que mi eſpiritu nunca ſe viò mas combatido, que en aquella ocaſion, donde apenas pude dexar de ceder à la

Duelos.
Los Duelos ſe embaraçan con los Caſtigos. No ſerá muy dificultoſo impedirlos, ſi ay valor en el Rey para caſtigarlos.

compaſsion vniverſal, que la infelicidad, y el valor de aquellos dos Nobiliſsimos Moços imprimia en los Coraçones de todos, à los ruegos de las Perſonas mas calificadas de la Corte, y à las importunidades de mis mas cercanos Parientes.

Piedad.
No pocas vezes es gran Piedad, lo que parece grande rigor.

Las lagrimas de ſus Mugeres me movian ſenſibiliſsimamente; mas los arroyos de ſangre de vueſtra Nobleza, que no podian ſer detenidos, ſin que ſe derramaſſe la ſuya, me dieron fuerças para reſiſtirme à mi miſmo, y para confirmar à V.M. en que hizieſſe executar, para la vtilidad de ſu Eſtado, lo que era caſi cõtra el parecer de todos, y contra mis ſentimientos particulares.

Siendo totalmente impoſsible detener el Curſo, è impedir el efecto de las grandes Prevenciones, que los Ingleſes avian hecho para la Guerra, ſe hallò V. Mag. obligado à oponerſe con ſus fuerças.

Males.
Las circunſtancias crecen los males.

Los Antiguos Enemigos del Eſtado baxaron à la Isla Rea, y ſitiaron el Fuerte de S. Martin, al miſmo tiempo, que quiſo Dios afligir la Francia, con la grave enfermedad, con que fue ſervido de viſitaros en Ciudad-Rey.

Eſte riguroſo accidente, y el mal conſejo,

ſejo, que Coigneo, y Puy-Laurencio quiſieron nuevamente, que tomaſſe Monſiur, no impidieron, que ſe reſiſtieſſe con ſola vueſtra Sombra à todos los esfuerços de aquella Nacion belicoſa. Y no convaleciò antes V.M. que ſocorrieſſe la Plaça, que avian ſitiado, que deſvarataſſe ſu Exercito con vna batalla ſeñalada en la Tierra, que echaſſe ſus Fuerças Navales de ſus Coſtas, y las obligaſſe à volverſe à ſus Puertos.

Prudencia.
Con la Prudēcia ſe puede mucho. Vence impoſsibles, quien es Prudente. Vè; mas parece, que no repara.

Luego atacaſteis la Rochela, y la tomaſteis deſpues del Sitio, que durò vn año. Y ſe portò V.M. con tanta Prudencia, que, aunque ſabia, que los Eſpañoles no deſeaban ni la toma particular de aquella Plaça, ni en general la Proſperidad de ſus Negocios, juzgando, que la apariencia ſola de ſu vnion le podia ſervir en la reputacion del Mundo; y que no haria poco, ſi con vn Tratado les impedia, que ſe juntaſſen con los Ingleſes, que eran entonces ſus Enemigos declarados; concluyò vno con ellos, que produxo aquel efecto ſolo, que ſe avia prometido.

Rochela.
Tomò el Rey Luis XIII. à la Rochela, deſpues de vn año entero de cerco.

Los Eſpañoles, que no tenian mas intento, que daros ſimples apariencias, à cuya ſombra pudieſſen deſvanecer los

Eſpañoles.
Qual fue en el Sitio de la Rochela la pretenſion de los Eſpañoles.

Deſignios de V. M. y la toma de aquella Ciudad, animaron, quanto les fue poſsible, à los Ingleſes, à que la ſocorrieran. Y el Cardenal de la Cueva les prometiò para eſte fin con terminos expreſſos, que ſu Señor no enviaria ſocorro alguno à V.M. haſta que no tuvieſſe neceſsidad de èl, y le retiraria, antes que les pudieſſe dañar. Lo qual ſe cumpliò tan religioſamente, que D. Fadrique, Almirante de Eſpaña, que avia partido de la Coruña con catorce Vaxeles, deſpues de aver ſabido la derrota de los Ingleſes en Isla Rea, no ſe quiſo detener en la Rochela vn dia ſolo, por la voz, que corria, de que venia vna nueva Armada à ſocorrer aquella Plaça.

Habla el amor de la Nacion propria, y el mal afecto natural à la nueſtra, no deslucida, por envidiada.

Eſta ſeguridad diò la audacia à los Ingleſes de intentar dos vezes mas atrevidamente el ſocorro, y à V.M. la gloria de tomarla con ſolas ſus fuerças à viſta de vna poderoſa Armada, que deſpues de dos combates inutiles padeciò la verguença de verſe enteramente privada de ſus fines.

Aſsi, en vn miſmo tiempo, ſe hallaron ſin efecto la Infidelidad, y las Aſtucias de Eſpaña; y las de los Ingleſes con vn miſmo golpe cortadas.

Eſtando pendiente aquel Sitio atacaron los Eſpañoles el Ducado de Mantua en Italia. Eſcogieron de propoſito aquella ocaſion, creyendo, que no le podria ſocorrer V.M.

El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconſejaban à V.M. que abandonaſſe aquel pobre Principe à la injuſticia, y à la codicia inſaciable de aquella Nacion, enemiga de la quietud de la Chriſtiandad, para impedir, que le turbaſſe; los demàs de vueſtro Conſejo fueron de parecer contrario; aſſi, porque no huviera oſado Eſpaña à tomar tal reſolucion inmediatamente deſpues de aver hecho vn Tratado de vniō entre los Ingleſes: como, porque, aun quando huvieſſe abraçado tan mal Conſejo, no huviera podido detener los progreſſos de vueſtros Deſignios.

Es claramente falſo, que la Nacion Eſpañola es enemiga de la quietud de la Chriſtiandad; y de codicia inſaciable. Los Vicios proprios ſuelen prohijarſe à otros.

Repreſentoſele, que baſtaba, que no ſe declaraſſe por Monſiur el Duque de Mantua, mientras eſtaba ocupado en aquel gran Sitio; y que no podia hazer mas, ſin cometer vna baxeza indigna de vn Gran Principe, que no lo devia jamàs conſentir, por qualquiera ventaja, que pudieſſe por otra parte ſacar.

Cometeria vn gran Crimen, ſi no obſervàra en eſte lugar, que V.M. ſegun los ſentimientos de ſu Coraçon, y ſu practica ordinaria, eligiò, en aquella ocaſion, el mejor, y mas honrado Partido; que fue ſeguido de vn Suceſſo tan dichoſo, que poco tiempo deſpues ſe tomò la Rochela, y ſus Armas ſe hallaron en eſtado de ſocorrer à aquel Principe injuſtamente atacado.

Aunque deſde entonces Monſiur vueſtro Hermano, que enviudò, vn año deſpues de averſe caſado, tuvo deſignio de recevir por Muger à la Princeſa Maria; fue tan mal aconſejado, que en lugar de favorecer al Duque de Mantua, ſu Padre, ſe le opuſò mas, que ſus proprios Enemigos, ſeparandoſe de V.M. y retirandoſe à Lorena, quando ſe devia vnir mas eſtrechamente con Vos para hazer ſu Poder mas conſiderable.

Aquel mal proceder no impidiò à V.M. que continuaſſe el Viage, que avia emprendido para tan glorioſo fin, y Dios le echò la bendicion tan viſiblemente, que no llegò antes à los Alpes, que forçaſſe los Paſſos en el coraçon del Hibierno; derrotaſſe al Duque de Saboya, aſsiſtido de los Eſpañoles; hizieſſe levantar el Sitio del Caſſal; y obligaſſe à todos ſus Enemigos à ajuſtarſe conſigo.

Eſta glorioſa Accion, que eſtableciò la Paz en Italia, no ſe concluyò antes, que V.M. cuyo eſpiritu, y Coraçon jamàs han hallado deſcanſo, mas, que en el trabajo, paſſaſſe ſin detencion à Lenguadoc, donde deſpues de aver tomado las Ciudades de Privas, y de Alez por fuerça, reduxo con ſu firmeza las demàs del Partido Hugonote de todo ſu Reyno, à ſu obediencia; y diò por ſu Clemẽcia la Paz, à los que avian oſado hazerle la Guerra, no procurandoles ventajas perjudiciales al Eſtado, como ſe avia hecho en lo paſſado: mas echando fuera de ſus Dominios, al que era la vnica Cabeça de tan infeliz Cuerpo, y le avia ſiempre fomentado.

Lo que es de mayor conſideracion en vna Accion tan glorioſa, es, que arruynaſteis abſolutamente eſte Partido, quando el Rey de Eſpaña, le procuraba levantar, y fortalecer, mas que nunca.

Aqui diſcurre la Paſsion ſola, que haze, que el mas perſpicaz ſe deſlumbre. No vèn las coſas, como ellas ſon, los apaſsionados.

Acababa libremente de hazer vn Tratado con el Duque de Ruan, para formar en aquel Eſtado vn Cuerpo de Eſtados de Rebeldes à Dios, y à V.M. juntamente, mediante vn millon, que avia de dar todos los años; por cuyo medio ha-

Lo que ſe ſigue, ſe ha de mirar à eſtas luzes.

hazia à las Indias Tributarias del Infierno. Mas no tuvieron eſtos Proiectos efecto, y al miſmo tiempo, que tuvo el diſguſto de ſaber, que, el que de ſu parte llevaba ajuſte tan glorioſo, avia muerto en vn Cadahalſo por Decreto del Parlamento de Toloſa, que ſe apoderò de èl; V. M. tuvo el contento, y la ventaja de perdonar, à los que no ſe podian defender mas, de aniquilar ſu Faccion, y de tratar bien ſus perſonas, quando aguardaban el Caſtigo de los delitos, que avian cometido.

Apliqueſe la Triaca al Veneno.

Bien sè, que Eſpaña pienſa lavarſe de accion tan fea, por el ſocorro, que dais à los Olandeſes; pero eſta defenſa es tan mala, como ſu cauſa.

El juizio comun dà à conocer à todos los hombres, que ay mucha diferencia entre la continuacion de vn ſocorro eſtablecido por vna cauſa legitima, ſi la defenſa natural lo es; y vn nuevo eſtablecimiento manifieſtamente contrario à la Religion, y à la legitima Autoridad, que los Reyes han recevido del Cielo ſobre ſus Vaſſallos.

El Rey Vueſtro Padre no entrò jamas en Tratado con los Olandeſes, haſta deſpues que el Rey de Eſpaña huvo formado vna Liga en eſte Reyno para vſurpar la Corona.

Eſta Verdad es demaſiadamente evidente; para que pueda ponerſe en duda; y no ay Theologia en el Mundo, que no pueda dezir, ſin ir contra los principios de la luz natural, que aſsi como la neceſſidad obliga à aquel, à quien ſe le quiere quitar la Vida, à valerſe de algun ſocorro, que pueda conducir para guardarla; aſsi vn Principe tiene derecho de hazer lo miſmo para evitar la perdida de ſu Eſtado.

Lo que fue libre en ſu principio, ſe haze, tal vez, neceſſario deſpues. No ay coſa pues, que puedan repreender en la Liga, que V. M. conſerva con aquellos Pueblos, no ſolamente en conſequencia de los Tratados del Difunto Rey; mas demas à mas, porque no pudiendo Eſpaña, no ſer juzgada por Enemiga de eſte Eſtado, mientras le vſurpa vna parte de ſus antiguos Dominios; es claro, que no aviendo ceſſado la Cauſa, que diò lugar à eſtos Tratados, la continuacion del efecto es tan legitima, como neceſſaria.

Es tan falſo, que los Eſpañoles pueden pretender eſtar en iguales terminos, que ſus deſignios por el contrario,ſon tanto mas injuſtos,quanto en lugar de reparar las primeras injurias, que le han hecho à eſte Reyno, las aumentan todos los dias.

Demas de eſto el Difunto Rey no ſe juntò con los Olandeſes, haſta deſpues de averſe hecho eſtos Cuerpo de Eſtado; y de verſe preciſado por la opreſſion,de que no ſe podia enteramente librar. El ni fue cauſa de ſu Rebelion, ni de la Union de ſus Provincias tampoco.

Y no ſe ha contentado Eſpaña con favorecer muchas vezes à los Rebeldes Hugonotes contra vueſtros Predeceſſores. Los ha querido vnir en Cuerpo de Eſtado en el vueſtro: vn zelo Santo los ha movido à querer ſer Autores de tan buen Eſtablecimiento; y, lo que es de obſervar,ſin neceſsidad; y, por eſſo, ſin razon; ſi no es, que la continuacion de ſus antiguas vſurpaciones,y las nuevas, que tienen intencion de hazer, juſtifiquen de tal manera ſus Acciones,que, lo que le eſtà prohibido à todo el Mundo, les eſtè permitido,por cauſa de ſus buenos intentos.

Aviendo tratado mas à lo largo eſta materia en otra Obra,la dexo para contitimiar la tela de Vueſtras Acciones.

Aviendo llevado ſu mala fè à los Eſpañoles à atacar de nuevo el Ducado de Mantua, en perjuyzio de los Tratados, que avian hecho con V. M. llevò ſegunda vez ſus Armas à Italia, donde fueron de tal manera favorecidas de Dios, que deſpues de aver glorioſamente paſſado vn Rio, cuyo paſſo defendia el Duque de Saboya con catorze mil Infantes, y quatro mil Cavallos, contra la fè del Tratado, que avia hecho con V.M. el año precedente, tomaron à Piñarol, en preſencia de las Fuerças del Emperador, de las del Rey de Eſpaña, y de la Perſona, y de todo el Poder del Duque de Saboya; y lo que hizo aquella Accion mas glorioſa, à viſta del Marques Eſpinola, vno de los mayores Capitanes de ſu tiempo.

Aqui habla el Cardenal, como ſue le en eſta materia; no, como deve.

Eſta alabança le es muy devida à eſte Heroe.

Por eſte medio tomaſteis à Suſſa, y venciſteis al miſmo tiempo las tres mas conſiderables Potencias de la Europa, la Peſte, la Hambre, y la Impaciencia de los Franceſes, de lo qual ſe hallaràn pocos exemplos en la Hiſtoria.

Males dificiles de vencer.

Luego cóquiſtaſteis la Saboya, derrotádo vn Exercito, à vueſtra viſta, de diez mil Infantes, y dos mil Cavallos, que ſe podian defender mejor en vn Pais todo

Montañas, qual era, el que ocupaban, que atacarlos otro de 30. mil.

Armas.
Las Armas de vn Monarca poderoſo, y feliz, no tienen reſiſtencia.

Las Batallas de Veillana, y de Coriana ſeñalaron poco tiempo deſpues vueſtras Armas en el Piamonte: y la toma de Valencin, fortificada por el Duque de Saboya para oponerſe à vueſtros Deſignios, hizo conocer, que nada ſe puede reſiſtir à las juſtas Armas de vn Rey tan feliz, como poderoſo.

Valor.
Suele el Valor obrar maravillas. Mas llega à hazer, que ſe pudo penſar.

El Caſſal fue ſocorrido, no ſolamente contra la opinion comun de la mayor parte del Mundo, mas aun contra el proprio penſamiento de el Duque de Montmorancy, que ſe avia empleado en eſte Deſignio, y contra el de Marillac ſubſtituido en ſu lugar, que publicaban à vozes, que eſta empreſſa era totalmente impoſsible.

El ſocorro de aquella Plaça fue tanto mas glorioſo, quanto vn Exercito mas fuerte, que el Vueſtro, atrincherado en la Cabeça del Milanès, que le proveìa toda ſuerte de Comodidades, y en el abrigo de las murallas del Caſſal, que ſe les avia pueſto en las manos, ſe hallò obligado à conſentirlo, y dexarlo; y al miſmo tiempo otras cinco Plaças, que los Eſpañoles tenian à los contornos en los terminos de Monferrat.

Si ſe ſabe, que en lo mas fuerte de eſte Deſignio, V.M. eſtuvo à lo vltimo, y que, ſi vueſtra Perſona eſtaba peligroſamente enferma, vueſtro Coraçon lo eſtaba mas.

Vencer.

Mas aprovecha, para vencer, ſolo el favor Divino, que el gran poder, y deſvelo humano.

Si ſe conſidera, que la Reyna vueſtra Madre, à perſuaſiones de algunos Eſpiritus envenenados, formò vn poderoſo Partido, que, enflaqueciendoos, fortificò mucho à vueſtros Enemigos. Si ſe repreſenta tambien, que recevian cada dia diverſos aviſos, de que muy preſto los mas fieles Servidores de V.M. que aborrecian, y temian juntamente, no eſtarian en eſtado de hazerles mal: ſerà impoſsible no conocer, que la Bondad de Dios ha contribuido mas à ſus buenos ſuceſſos, que la Prudencia, y la Fuerça de los Hombres.

Entonces fue, quando la Reyna vueſtra Madre hizo todos los eſfuerços imaginables, para deſtruir el Conſejo de V. Mag. y eſtablecer otro à ſu fantaſia.

Entonces fue, quando los malos Eſpiritus, que poſſeìan el de Monſiur, trabajaban debaxo de ſu Nombre, quanto les era poſsible, para arruynarme.

La Madre, y el Hijo avian hecho vna

Concordia mas contraria al Eſtado, que à aquellos, cuya ruina deſcubiertamente pretendian; pues en el Eſtado preſente de los Negocios era impoſsible traer, ſin perderlos, mudança alguna.

El Hijo avia prometido no tomar por Eſpoſa à la Princeſa Maria, lo qual la Madre temia de ſuerte, que para embaraçarlo, le avia hecho meter en Vueſtra auſencia en el Caſtillo de Vinceña, de adonde no ſaliò, mas, que para eſte Convenio; y la Madre ſe avia obligado por trueque àhazerme caer en la deſgracia de V. M. y apartarme de ſu Perſona.

Para hazer eſtas Promeſſas mas inviolables, ſe puſieron por eſcrito, y el Duque de Bellaguarda las llevò largo tiempo entre ſu piel, y ſu Camiſſa, para ſignificar, que le tocaban al Coraçon, y para aſſegurar, à los que las avian hecho, que ſolamente las perderia con la vida.

Jamàs en vn Eſtado huvo Faccion mas fuerte. Mas facil ſeria referir, los que no avian entrado en ella, que, los que eſtaban empeñados.

Conſtancia.
Con la Conſtancia ſe puede mucho. Con la Inconſtancia ſe arruyna todo.

Y, lo que aumentò la maravilla de Vueſtros Procederes, en eſta ocaſion, es, que buſcando yo miſmo mi retiro para complacer à la Reyna, que lo deſeaba ba apaſsionadamente, V.M. por entonces, deſtituido de todo otro Conſejo, era ſolo en aconſejarſe, y ſolo en reſiſtir à la Autoridad de vna Madre, à los Artificios de todos ſus Allegados, y à los ruegos, que yo le hazia contra mi miſmo.

Hablo aſsi, porque el Mariſcal de Schomberg, que os era fiel, no eſtaba entonces con V. M. y el Guarda de los Sellos de Marillac, era vno de los que, ayudando à la Reyna en ſus deſignios, la ſervian contra ſi miſma.

Prudencia.
Sugiere la Prudencia ſaludables Conſejos.

Vueſtra Prudencia fue tal, que alejando por Vueſtro proprio movimiento la Guarda de los Sellos, os librasteis de vn Hombre de tal manera lleno de la opinion, que tenia de ſi miſmo, que no tenia coſa por bien hecha, ſi nò ſe hazia por ſu orden; y que creìa, que muchos malos medios le eran licitos, para llegar à los fines, que le ſugeria vn zelo, que ſe puede llamar indiſcreto.

Sobervio.
Tieneſe en mucho, qualquier Sobervio. Aprueba ſolo, lo que medita.

En fin Vueſtro proceder fue tan ſabio, que no concediſteis coſa à la Reyna, que fueſſe contraria à vueſtro Eſtado; y no la negaſteis mas, que, lo que no le huvierais podido conceder ſin herir vueſtra Conciencia, y obrar, aſsi contra ella, como contra Vos-miſmo.

Sabio.
El Sabio en todo acierta: el Necio en todo yerra.

Yo

Sabiduria.
Grande ſaber, ſacar bien de el mal: y convertir en acierto el yerro.

Yo me pudiera eſcuſar de hablar de la Paz, que ſe concluyò en Ratisbona entre V. M. y la Caſa de Auſtria, porque aviendola atado Vueſtro Embaxador à Condiciones, para que el Emperador miſmo conociò, que no tenia algun Poder, no puede, por eſta razon, ponerſe en el numero de vueſtras Acciones; mas ſi ſe conſidera, que, aũque la falta de vueſtro Embaxador no ſe os pudo imputar; como no era neneſter poca bondad para tolerarla, no fue meneſter tampoco poca deſtreza para repararla de alguna ſuerte, y no privarſe de la Paz tan neceſſaria à eſte Eſtado, en vn tiempo, en que V.M. padecia deſgracias.

Eſta Accion ſe juzgarà de las mayores, que abreis hecho jamàs, y tal por cõſiguiente, que no ſe pueda, en eſte lugar, omitir.

Caſtigar.
No es acertado, caſtigar ſiempre. Fuera tal vez, muy dañoſo, el caſtigo.

La Razon, y el Proceder de los Eſtados requeria vn Caſtigo exemplar, en el que avia excedido vueſtros Ordenes en vna materia tan delicada, y en vna ocaſion tan importante; mas vueſtra Bondad atò las manos à vueſtra Juſticia: porque aunque fue Embaxador èl ſolo, no avia obrado ſolo en eſte Negocio; mas con vn Adjunto de vna Condicion, cuyo reſpeto os hizo antes conſiderar el motivo de la Falta, que la miſma Falta.

Quedaron de tal manera ſorprendidos el vno, y el otro, de la peligroſa Enfermedad, en que caiſteis en Leon, que obraron antes, atendiendo al Eſtado, en que ſe podia hallar eſte Reyno por la deſgracia de Vueſtra perdida, que al que tenia en la realidad, y à los Ordenes, que avian recevido.

Miedo.
Nos aconſeja muy mal el Miedo. Todo ſe yerra, donde domina.

No obſtando las malas Condiciones de ſus Tratados, los Imperiales ſe vieron precisados à reſtituir, muy poco deſpues, à Mantua: el temor de Vueſtras Armas les obligò à volver, lo que avian vſurpado à los Venecianos, y à los Griſones: y deſpues, que V. M. huvo dexado entrar las Tropas del Duque de Saboya en Piñarol, en el Fuerte, y en el Valle de la Peroſa, para ſatisfacer al Tratado de Queraſca. ſe ajuſtò tan bien con èl, que en virtud de vn nuevo Tratado, eſtas Plazas ſe quedaron en el Poder de Vueſtra Mageſtad, con contento, y Conveniencia de toda Italia, que temerà tanto menos en lo por venir vna injuſta opreſſion, quanto vè vna Puerta abierta para ſu ſocorro.

En aquel tiempo los Diſguſtos, que

el Duque de Baviera avia recevido del Emperador, y de los Eſpañoles; y el temor, que todos los otros Electores, Catholicos, y Proteſtantes, tenian de ſer deſpojados de ſus Eſtados, como otros muchos Principes lo avian ya ſido à ſu ſolicitacion, los avian reducido à deſear ſecretamente vueſtro Favor; y Vos trataſteis con ellos tan dieſtramente, y con tan buen ſuceſſo, que embarazaron, en la preſencia miſma del Emperador, la Eleccion del Rey de Romanos, aunque la Dieta de Ratisbona ſe avia convocado para ſolo eſſe fin.

Hagaſe aqui la Reflexion dicha.

Deſpues para contentar al Codicioſo Baviera, ſatisfacer à los Electores, y à otros muchos Principes, y para confirmarlos en la Reſolucion, que avian tomado, de hazer la Liga Catholica independente, no del Imperio, mas de España, que vſurpaba la Direccion: Vueſtros Embaxadores ſe governaron con tanta correſpondencia con aquellos Principes, que les facilitaron los medios de hazer deponer à Vualſtein del Mando de los Exercitos del Imperio, lo qual no retardò poco los Negocios de ſu Señor.

Conducta.
Sirve de mucho vna prudente Conducta.

El Credito de V. M. no fue menor àzia el Norte; pues el Baron de Charnacè, cè, ſin Titulo de Embaxador, procurò caſi al miſmo Tiempo la Paz entre los Reyes de Polonia, y Suecia; Paz, que avia ſido inutilmente procurada por otros muchos Potentados.

Eſta Paz diò lugar al Conſejo, de que el Rey de Suecia ſe valiò poco deſpues, para impedir la opreſsion de los Principes del Imperio, en Alemania; y ſolo conociſteis antes eſte deſignio, para prevenir el perjuyzio que la Religion Catholica podia recevir. V.M. hizo vn Tratado con èl, que le obligaba à no turbar ſu Exercicio en lugar alguno de ſus Conquiſtas.

Bien sè, que vueſtros Enemigos, que pienſan juſtificar ſus Acciones, deſacreditando las Vueſtras, no han olvidado coſa, de quantas han podido, para hazer eſta Concordia odioſa; mas ſu Deſignio no produxo otro efecto, que deſcubrir ſu malicia.

Glorias proprias. Muchos colocã ſus glorias proprias, en los deſdoros, y desluſtres agenos.

La Inocencia de V. M. es mucho mas clara, porque ſu Embaxador no entrò jamas en algun Tratado con el Conquiſtador, haſta ſeis Meſes deſpues que avia entrado en Alemania: loqual juſtifica evidentemente, que los Ajuſtes, que ſe hizieron con aquel Principe, fueron el remedio del mal, de que no pueden ſer juzgados la Cauſa.

Derecho.
Es ſu Derecho para muchos ſu guſto. Se juzgan Dueños, de quanto quieren. Miden por ſu querer ſus Dominios.

Los Tratados paſſados no ſolo con aquel Gran Rey, mas tambien con otros muchos Principes de Alemania, ſon tanto mas juſtos; quanto eran abſolutamente neceſſarios para la Salud del Ducado de Mantua, injuſtamente atacado, y para la de toda Italia, ſobre la qual no tenian los Eſpañoles menos Derecho, que ſobre los Eſtados de aquel pobre Principe; pues juzgaban, que ſu Comodidad lo era baſtantemente legitimo.

La Commocion, que eſte Reyno avia recevido, por la Diviſion, que los Eſpañoles avian manifieſtamente ſolicitado en Vueſtra Caſa Real, obligò à V. M. à recurrir à Expedientes, que os dieſſen lugar de eſtablecerla.

Malicia.
Vè la Malicia, lo que no ha avido.

Aviendo ſalido Monſiur de la Corte, y de Francia, la tercera vez, por diverſos Artificios, de que ſe puede dezir con Verdad, que los Eſpañoles eran los Principales Autores; y aviendo el Cardenal Infante retirado à la Reyna vueſtra Madre à Flandes, como lo hizo en aquel tiempo, es facil de juzgar, que, ſi eſtos buenos Vezinos no huvieran tenido alguna notable ocupacion en ſu Caſa, huvieran adelantado mas los negocios, y ſe huvieran ocupado à vueſtras expenſas en eſte Reyno.

Era meneſter por neceſsidad revolver la Tempeſtad, y lo que mas es, prepararſe para ſufrir ſu furia, en caſo, que no ſe pudieſſe evitar.

En eſta Conſideracion, deſpues que V. M. eſtuvo ſeguro de vna poderoſa Diverſion, ſe portò, como los que para evitar el Contagio, con que la corrupcion del Ayre los amenaza, ſe purgan con tanto mas cuidado, quanto el limpiarſe por de dentro, es, à ſu parecer, el mejor, y el mas ſeguro medio, que tienen de defenderſe de las Injurias exteriores.

La Providencia de Dios os fue tan favorable en eſta Ocaſion, que, los que animando à la Reyna, y à Monſiur contra Francia, los penſaban llevar à procurarla mucho mal, no los llevaron à mas, que à lo que los hazia incapaces de hazerſele: y vueſtro proceder pareciò tanto mas maravilloſo en aquella ocurrencia, quanto rechaçando al vno, y deſeando la vuelta de la otra, vueſtra Bondad, à ſu viſta, fue conocida de todo el Mundo, al miſmo tiempo, que los efectos de vueſtra Juſticia cayeron, ſobre los que los avian ayudado à tomar tan malos Conſejos.

El Duque de Bellaguarda fue privado de el Govierno de Borgoña, y por conſiguiente de las Llaves de las Puertas, que le avia abierto à Monſiur para hazerle ſalir de el Reyno.

El Duque de Elbeuf fue igualmente deſpojado de el de Picardia, que V. M. le avia dado poco antes.

Ingratitud.
Hazeſe indigno del Beneficio, el Ingrato. Quiẽ vía mal de el favor, no le logre.

Aviendoſe retirado à Italia el Duque de Guiſa, apretado de los remordimientos de ſu Conciencia, quando le llamaſteis à la Corte, à que dieſſe cuenta de ſus Acciones: eſte retiro culpable le hizo perder aquel, con que el Difunto Rey, vueſtro Padre, le avia honrado.

Aſsi os libraſteis de los Governadores Ingratos, è Infieles; y la Borgoña, la Picardia, y la Provença, Provincias de grande conſideracion, quedarõ en vueſtras Manos, libres de aquellos Eſpiritus peligroſos.

Honra.
Dà la honra de vno [illegible] à otro.

Puſiſteis en la Primera al Primer Principe de vueſtra Sangre, que la deſeaba con paſsion; y por eſte medio le intereſſaſteis prudentemente en los Negocios del Tiempo; y diſteis mucho, que penſar à Monſiur, que, con razon, nada da temia tanto en el Mundo , como el eſtablecimiento de vna Perſona , que le picaba tan de cerca.

Eſtableciſteis en la ſegunda al Duque de Chevreuſa, Principe de Lorena, para teſtificar, que las faltas ſon perſonales; y que vueſtra Indignacion ſolamente ſe extendia à los de aquella Caſa , que ſe avian hecho Culpados por ſu mal Proceder.

Culpa.
Ha de pagar la culpa el culpado. Nò hà de pagarla, quien no la tuvo.

Hiziſteis gracia al Mariſcal de Vitri de la tercera, aſsi por cauſa de ſu Fidelidad, como porque , eſtando mantenido por vueſtra Autoridad, era de ſu Natural, capaz de hazer frente, al que avia ſalido.

Premio.
El Premio empeña à mayores Hazañas.

Las Declaraciones, que hiziſteis en eſtas ocaſiones regiſtrar en el Parlamento, fueron tanto mas aprobadas de todo el Mundo, quanto, condenando à los Autores, y à los Parciales de la Reyna, y de Monſiur; eſcuſaban eſtas dos Perſonas, que ſon tan Queridas, como Cercanas à V. M. aunque en lo paſſado, ſe procediò muy de otra ſuerte en Hechos caſi ſemejantes.

Exemplo.
El mal Exemplo no ha de ſeguirſe. Sòlo lo bueno ſe ha de imitar.

V. M. eludiò entonces con muchà Vigilancia diverſos Deſignios, y muchas Empreſſas, meditadas, è intẽtadas debaxo del Nombre de la Reyna, y de Monſiur,

Pacieucia.
Es la Paciencia Virtud de Principes. El que lo es mas , eſſe es mas ſufrido.

ſiur, ſobre diferentes Plazas del Reyno; y vueſtra Paciencia fue tal en eſtos infelices encuentros, que puedo caſi dezir, que ſolo hiziſteis conocer, lo que no podiais diſsimular de ſu mal proceder.

Caſtigo.

Reprime à muchos el Caſtigo de pocos. No es Rey piadoſo, el que no caſtiga. Fomenta, no corrige las culpas.

Para detener la corriente, y cortar la licencia, con que parecia, que ſe avia permitido emprenderlo todo à ſu Sombra, hiziſteis cortar la Cabeça al Mariſcal de Marillac, con tanto mas razon, quanto aviendo ſido condenado con Juſticia, la Conſtitucion preſente del Eſtado requeria vn gran Exemplo.

Animo Real.

Con nada ſe embaraça el Real Animo. Acude à vn tiempo à muchos negocios.

Eſtos grandes, y moleſtos Negocios no os impidieron el reprimir con tanta Autoridad, como Razon, ciertas Empreſſas del Parlamento de Paris, que en otras muchas ocaſiones ſe avian ſufrido: lo qual es mas notable por averſe hecho, en el Calor de las Deſaçones de la Reyna, de Monſiur, y de todos ſus Parciales, que por ello miſmo.

Deſpues Monſiur entrò con Mano armada en Francia, à inſtigacion de los Eſpañoles, y del Duque de Lorena, con Tropas, de las quales eſtos buenos Vezinos avian proveido la mayor parte.

Preſteza.

Sin la Preſteza nada grande ſe alcança. No obran los tardos Acciones nobles.

Pareciò, que el conocimiento, que V.M. tuvo luego, de que era aguardado en Lenguadoc, por el Duque de Montmoranci, muy autorizado en aquella Provincia, cuyo Governador era, os devia apartar del Deſignio, que os avia llevado à Lorena, para deſempeñar à aquel Duque del mal Partido, en que ſe avia pueſto; mas acavando, lo que aviais començado para tan buenos Fines, hiziſteis ſeguir de tan cerca à Monſiur vueſtro Hermano por el Mariſcal de Schomberg, y os avançaſteis tan prontamente Vos miſmo, deſpues de aver recevido tres Plaças del Duque de Lorena por Prenda de ſu Fè, que todos los esfuerços, de los que ſe avian ligado contra Vos, quedaron deſvanecidos.

La Victoria, que las Armas de V.M. mandadas por aquel Mariſcal, conſiguieron en Caſtelnaudari, fue vn Argumento tan ſeguro de la Bendicion de Dios ſobre V.M. como las gracias, que concediſteis deſpues à Monſiur, y à los ſuyos, quando el mal eſtado de ſus Negocios os daba lugar de portaros de otra manera, fueron vn Teſtimonio evidente de vueſtra Bondad.

Bondad.
Grande Bondad hazer bien aun al malo. Aſsi lo ſuele hazer la Divina. Aun al mayor Pecador beneficia.

La Sinceridad, con que quiſiſteis obſervar todas las Promeſſas, que les fueron hechas en Beziers, de vueſtra parte, aun-

Palabra.
No ha de faltar à ſu Palabra el Monarca. Es deslucirle mucho, el violarla.

aunque ſabiais ſeguramente, que Puy-Laurencio no tenia otro Deſignio, que evitar, à la ſombra de vn arrepentimiento, el peligro, en que eſtaba, de que no ſe podia eſcapar por otro camino, fue tambien prueba autentica, aſsi del Gran Coraçon de V. M. como de ſu Fè inviolable.

Caſtigo.
No ay ſin caſtigo Monarquia firme. La Impunidad engendra Traidores, vſurpa Cetros, piſa Coronas.

El Caſtigo del Duque de Montmoranci, que no ſe podia dexar, ſin abrir la Puerta à toda ſuerte de Rebeliones, peligroſas en todo tiempo, y particularmente en aquel, en que vn Heredero Inmediato de la Corona ſe hazia por mal Conſejo, Cabeça, de los que ſe apartaban de ſu dever, manifeſtò à todo el Mundo, que vueſtra Firmeza igualaba à vueſtra Prudencia.

Fiel.
El que es muy Fiel, no teme amenazas.

Eſte caſtigo hizo ver tambien, que vueſtros Servidores preferian los Intereſſes Publicos à los ſuyos particulares; pues reſiſtieron en aquella ocaſion à las ſolicitaciones de muchas Perſonas, que les devian ſer de grande Conſideracion, y à las Amenazas de Monſiur, que Puy-Laurencio adelantò tanto, que les hizo dezir, que ſi Monſiur de Montmoranci moria, Monſiur les quitaria la vida algun dia à ellos miſmos.

La Paciencia, con que ſufriſteis las

nuevas Conſpiraciones, que Puy-Laurẽcio hizo en Flandes debaxo del Nombre de Monſiur, donde ſe retirò la tercera vez, es muy parecida, à la que tiene vn Padre en eſcuſar los deſaciertos, que hazen cometer à vno de ſus Hijos, que ha ſalido de ſu Obediencia.

Paciente.
El muy amante es tambien muy paciente. Dios ſufre tanto, porque ama mucho.

Lo que os ha hecho tolerar tan largo tiempo, como el Bien del Eſtado, y vueſtra Conciencia han podido permitir, la Malicia, y la Ligereza, que han llevado, muchas vezes, al Duque de Lorena à armarſe contra Vos, es vna Virtud, que ſe hallarà en la Hiſtoria, que tiene muy pocos exemplos.

Sufridos.
Son raros en el Mundo los muy ſufridos: porque ſon raros los muy valientes.

La Bondad, con que os aveis querido contentar, para la ſatisfacion de ſus ſegundos Defectos, con el Depoſito de algunas de ſus Plaças, capaz de contenerle en ſu dever, ſi la locura no huviera igualado ſu falta de palabra, ſerà quizà tanto mas incomparable, quãto ay pocos Principes, que pierdan la ocaſion de hazerſe Señores de vn Eſtado vezino, quando tienen Cauſa legitima, y Poder juntamente.

Principes.
No ay muchos Principes, que pudiendoſe apoderar juſtamente de los Eſtados agenos, ſe quieran contentar con los proprios.

Deſpues de tantas Reincidencias, cometidas por el Duque vueſtro Vaſſallo, deſpues que os robò contra ſu Palabra, con-

Delito.
No ſiempre ſe ha de dexar ſin caſtigo el delito. Fuera alentar à hazerle, dexar de caſtigarle.

contra el Derecho Divino, y el de las Conſtituciones hechas por los Hombres, vna Prẽda, caſi tan precioſa, como vueſtro Eſtado; la Prudencia, con que le deſpojaſteis, quando ſu Malicia, y ſu Inconſtancia no podian yà tener otros Remedios, que los de la Extremidad, es mucho mas eſtimable; porque ſi lo huvierais hecho antes, ſe huviera podido poner en duda vueſtra Juſticia. No pudierais aguardar mas, ſin moſtraros Inſenſible, y cometer por omiſsion vna Falta igual, à la que cometiera vn Principe, que por pura violencia deſpojara à otro ſin razon.

Perdon.
Imita à Dios glorioſiſſimamente, el que perdona muchas vezes, y mucho.

Que no ſe deve dezir del buen Natural, que os ha hecho procurar la vuelta de Monſiur à Francia, la tercera vez, quando parecia, que no os podiais fiar yà de ſu Palabra, por las diverſas Recaidas, y por la extraordinaria Infidelidad de los ſuyos? Muchos juzgaban con razon, que no podia volver, ſin afiançar la ſeguridad de vueſtros mas fieles Servidores: y ellos ſolos ſolicitaban, que le libraſſeis del peligro, en que ſe avia metido.

Heroico.
No ay de lo muy heroico, muchos exemplos. Eſſo es muy raro ſiempre en el Mundo.

Eſta Accion hallarà pocos exemplos en la Antiguedad, ſi ſe conſideran las circunſtancias; y quizà poca imitacion en lo venidero.

Como no ſe pudo ſin eſtremada Magnanimidad aconſejar à V. M. que dieſſe à Monſiur, contra vueſtros proprios Sentimientos, vn aumento notable de Rentas, vn Govierno de Provincia, y vna Plaça, quando ſe tratò de retirarle de Lorena la primera vez, que ſalia del Reyno; aſsi tampoco ſe pudo, ſin grande Firmeza, reſiſtir todo vn año à las Inſtancias, que hazia, para tener vna en la Frontera, donde quiſieſſe retirarſe, dexando à Flandes.

Conceder.

No deve el Principe conceder, lo que le puede perjudicar. Haſe de dar con prudencia, y recato; lo que aprovecha, no, lo que daña.

No ha ſido poca fortuna, que eſtos dos Conſejos ayan ſalido tan bien, que la Conceſsion de la primera Plaça fueſſe cauſa de ſu primera vuelta, y cauſa tan inocente, que ſiendo vtil en aquella ocaſion, no ſe aya podido abuſar deſpues de ella, quando los ſuyos lo han querido hazer.

Y que aya ſido tan falſo, que la negacion de la ſegunda le aya impedido volver à ſu dever, y al Pais de ſu Nacimiento, que era el vnico lugar de ſu Salud; que por el contrario, fue, lo que le obligò à volver finalmente, con vna intencion tan derecha, como èl, y los ſuyos con-

Intencion.

La Intencion mala ſuele fingirſe buena. No es, de ordinario, la que ſe mueſtra. Mienteſe hermoſa, quanto mas fea.

confeſſaron deſpues, que la avia tenido mala, quando con pretexto de la ſeguridad de ſu Perſona, pedia vn Retiro, para turbar de nuevo la Quietud de la Frãcia.

Beneficios.
No ſon baſtantes los beneficios para obligar al malo à ſer bueno.

Los Beneficios extraordinarios, que V. M. hizo à Puy-Laurencio para obligarle, à ſugerir vn buen modo de proceder à ſu Señor, ſon tan dignos de memoria, que no ſe han de olvidar en eſte lugar.

Caſtigo.
Mas ſe conſigue con los caſtigos, que ſe negocia con los favores.

El Caſtigo, que reciviò, quando conociſteis, que continuaba en abuſar de vueſtras gracias, era muy juſto, y muy neceſſario, para dexarle de dar deſpues.

Diſcrecion.
La Diſcrecion lo ſazona todo. Premia, y caſtiga, como conviene. Deſazonando ſabe obligar.

Efecto.
Falta el efecto, en faltando la cauſa. No ceſſa el mal, ſi ſu Cauſa, dura.

Seguro eſtoy, de que la Poſteridad obſervarà tres coſas muy conſiderables en eſte Punto: vn entero Deſaſimiento de los demàs Intereſſes diferentes de los del Publico en vueſtras Criaturas, que aviendole recevido por vueſtro expreſſo Mandamiento en ſu Aliança, no dexaron de aconſejaros, que le prendieſſeis; porque el Bien del Eſtado lo requeria aſsi: vna grande Prudencia, en aver executado eſta Accion en preſencia de Mõſiur, que no podia dexar de aprobar de cerca, vn Conſejo, que huviera por ſi miſmo tomado de lexos, ſi la experiencia no le huviera moſtrado , que no ſe queria para èl. Una grande Magnanimidad en dexarle en el miſmo tiempo tanta libertad, como tenia antes; ſolo por eſte Fundamento, que no ſiendo mal dirigido mas , que por malos Conſejos, ceſſaria el efecto, en aviendo ceſſado la Cauſa ; y que no ſeria antes dexado de ella, que ſiguieſſe por ſus proprios ſentimientos vn camino contrario à aquel, en que le avian metido los agenos.

Eſta Accion, y otras muchas, que han ſucedido en vueſtro Reynado, haràn (aſſi me lo aſſeguro) tener por Maxima cierta, que es meneſter en ciertos lances, en que ſe trata de la Salud del Eſtado, vna Virtud varonil, que paſſe algunas vezes por encima de las Reglas de la Prudencia ordinaria; y que es algunas vezes impoſsible librarſe de ciertos males, ſi no ſe fia alguna coſa à la Fortuna, ò por mejor dezir, à la Providencia de Dios, que no niega mucho ſu ſocorro, quãdo nueſtra Sabiduria, agotada, no nos puede dar alguno.

Prudencia. No baſta la Prudencia ordinaria para el remedio de los males extraordinarios.

Providencia. Suple la Providencia Divina, lo que no puede alcançar la Humana.

Ultimamente, vueſtro Proceder ſerà conocido por tanto mas juſto , quanto, los que leyeren vueſtra Hiſtoria, veràn, que V. M. no hazia caſtigar à ninguna Per-

Principe. No ha de llegar el Principe à los Caſtigos, haſta reconocer, que no ha podido vencer con los Beneficios.

Perſona, haſta deſpues de aver procurado con notables Beneficios contenerle en ſu obligacion.

El Mariſcal de Ornano fue hecho Mariſcal à eſte fin.

El Gran Prior eſtaba ſeguro del Mando de la Mar, quando pervirtiò el Eſpiritu de ſu Hermano: y los dos os dieron cauſa, de que les quitaſſeis la libertad.

Contentarſe.
Perſonas ay, que no ſe contentan con nada. Quanto mas tienen, mas apetecen.

El Mariſcal de Boſſompiedra ſolo ſe mantenia con vueſtros Beneficios, quando ſu modo de hablar, y obrar en la Corte, os preciſò à encerrarle en la Baſtilla.

El Guarda de los Sellos de Marillac eſtaba tanto mas obligado à portarſe bien, quanto el Grado, à que ſu buena Fortuna le avia elevado, no le dexaba lugar de poder deſear mas, por mucha Ambicion, que tuvieſſe.

Ingratitud.
La Ingratitud ha perdido à muchos. El que no eſtima los beneficios, muy rara vez, quedarà ſin caſtigos. Adam ſe perdiò à ſi, y nos perdiò, por ingrato,

El Mariſcal ſu Hermano eſtablecido en Berdun, y levantado à vn Oficio de la Corona, tenia todas las ocaſiones por eſtas gracias de evitar el Suplicio, que mereciò por ſu ingratitud, y por ſus malos procederes.

Los diferentes Mandos, que el Duque de Montmoranci avia tenido en vueſtros Exercitos, aun ſiendo Moço para ra merecerlos, el Cargo de Mariſcal de Francia, la libre Entrada, que V. M. le daba à ſu Perſona, y la familiaridad, que tenia con vueſtras Criaturas, eran Gracias, y Privilegios baſtantemente grandes para impedirle, que corrieſſe imprudentemente à ſu ruina.

Favor.
A quien no puede el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Avia tan poco, que Caſtelnuevo avia ſido honrado con los Sellos, quando ſe començò à deſcubrir ſu mal Proceder, que ay lugar para ſoſpechar, que al principio de ſu Magiſtrado tenia caſi las miſmas intenciones, que quando le acavò.

Eſte primer cargo de la Juſticia, à que V. M. le llamò contra ſu eſpectacion; Cien mil Eſcudos, que reciviò de vueſtra Liberalidad en vn año; el Govierno de vna de vueſtras Provincias, que ſon gracias harto extraordinarias para vn Hombre de ſu profeſsion, no fueron conſideraciones poderoſas para impedir, que fueſſe Artifice de ſu deſtrucion.

Bueno.
Muchos ſon malos, aun quãdo nos parecen muy buenos, y quando deben ſerlo.

Las diverſas, y Grandes Gracias, que Puy-Laurencio reciviò en poco tiempo de la Bondad de V. M. ſon tan extraordinarias, que, los que las ſapieren, las admiraràn quizà mas, que ſu mal proceder, muy ordinario, en los que la Fortuna eleva en vn inſtante, ſin merito.

Obligar.
Algunos no ſe obligan con nada. Pienſan, que todo les es devido. Vuelven ofenſas por Beneficios. Imitan al primero de los Demonios.

Indigno.
No es tolerable, el Indigno, elevado.

El Perdon de ſus Crimines, que V. M. le concediò à ſu vuelta de Flandes, no ſerà juzgado, por liberalidad mediana, de la Poſteridad.

Ambicion. Codicia.
Son la Ambicion, y la Codicia, inſaciables. Vẽce ſu ſed la de los Hydropicos.

Las Cantidades inmenſas, que reciviò de vueſtras Liberalidades, el Govierno de Borbonois, la Calidad de Duque, y Par, y mi Aliança, eran lazos baſtantemente fuertes para contener en ſu deber àqualquiera otra Perſona fuera de el, que no era capaz de ſeñalarſe terminos.

Mala coſtumbre.
Dexaſe mal la mala Coſtumbre. No acierta à vivir bien, el que obrò mucho, mal.

Quando el Conde de Gramail fue pueſto en la Baſtilla, èl acababa de recevir por ſu reſtitucion à la Corte, vn efecto del olvido de ſus primeros delitos. Pero eſte favorable tratamiento no le impidiò, que volvieſſe à ſu primer camino, incomodando el Eſtado preſente de los Negocios, y procurando apartar à V. M. de ſu antiguo Proceder, cuya Felicidad juſtificaban los Suceſſos; y cuya Juſticia teſtificaba la Bendicion de Dios.

Beneficios.
Quien vſa mal de los beneficios, los pierde.

La Eleccion, que ſe avia hecho del Mariſcal de Vitri para la Provença, le obligaba à vivir con mucha regla en aquel grande Empleo, que ſu Valor, y ſu Fidelidad le avian procurado. Pero ſu nimiamente grande Codicia, y ſu humor inſolente, y ſobervio no contribuyeron poco à privarle de èl, para colocarle en otro Govierno de menor extenſion.

Si es conveniente hablar, de los que han ſido ſimplemente deſterrados de la Corte, que obligaciones no avia recebido el Duque de Bellaguarda de V. M. y de ſus Servidores?

Ingrato.
El mas favorecido, ſuele ſer mas ingrato. Viòle en Luzbel, en Adam, y en otros.

La Benignidad del vno, y la Magnanimidad de los otros le avian ſacado de ciertos Embaraços del Gabinete; en que ſu extremada Vanidad, y el Deſreglamiento de ſus paſsiones le avian echado. Era Duque por vueſtra Gracia, y tanto mas obligado à portarſe bien cerca de Monſiur, quando le ayudò à ſalir del Reyno, quanto le aviais eſtablecido en los primeros cargos de ſu Caſa, de que no reciviò poca vtilidad.

Obligaciones.
Los que ſe hallan con mas obligaciones, ſuelẽ cumplirlas menos.

De pobre, y ſimple Gentilhombre, que era Thoiras, ſe viò en vn inſtante Mariſcal de Francia, tácargado de vueſtros Beneficios, que reciviò no ſolamente los mas luſtroſos Empleos, y los mayores Goviernos del Reyno, mas tambien màs de ſeiſcientos mil eſcudos de Gratificaciones.

Cargos.
Los Grandes cargos deſvanecen à muchos. Deſlumbralos ſu reſplandor grande. Dexan de ver ſus obligaciones.

La Fargis eſtaba tanto mas obligada à obrar bien, quanto V.M. poniendola al lado de la Reyna ſu Muger, la avia pueſto ſobre los diſcurſos, que ſe avian hecho de ella.

Ingratos.
No tienen numero los Ingratos. Ay muchos, q̃ recivan; pocos, que correſpondan. Los beneficios, que devieran ſer ſiempre fuerte incentivo de el reconocimiento, ſon en no pocos eſpuela, para el agravio.

Los Duques de Guiſa, y de Elbeuf han recevido, como lo ha viſto, y ſabido todo el Mundo, gracias inexplicables de V. Mageſtad.

Al miſmo tiempo, que la Princeſa de Conty eſtaba empeñada en formar Cóſpiraciones en la Corte, sacò mucho de vueſtro Erario para la venta de Chateaurenault: mas no fue eſto baſtante para contenerla en ſu dever.

Ganar.
No ay Arte, con que ganarlos à algunos. Ni la Caricia, ni el Interès los obliga.

Dandome lugar el deſtierro del Duque de la Valletta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en eſta Claſſe, no puedo dexar de repreſentar, que poco tiempo antes, que ſolicitaſſe à Monſiur, vueſtro Hermano, y al Conde de Soiſſons, à volver vueſtras Armas, de las quales tenian por entonces el Mando, contra vueſtra Perſona, V.M. le avia hórado con la Calidad de Duque, y Par. Tampoco me puedo eſcuſar de añadir, que para atarle mas à vueſtro Servicio, tuviſteis por bien, que ſe coligaſſe, con los que eran totalmente inſeparables de èl, y que en conſideracion de mi Aliança, le aviais concedido la Futura del Govierno de Guiena, y aumentado ſu Cargo de Coronel de Infanteria, de treinta mil libras de renta. Puedo dezir de mas de eſto, que el Perdon, que V. M. le concediò por vna Bondad extraordinaria, de vn Crimen, tan feo, y vergonçoſo, afirmado por la boca de dos Principes irreprehenſibles en aquella ocaſion, no pudo impedir, que ſu flaqueza, y ſus zelos contra el Principe de Condè, y el Arçobiſpo de Burdeos, ò el deſignio, que tenia de embarazar la proſperidad de vueſtros Negocios, no le hizieſſen perder mucha honra, perdiendo la ocaſion de tomar àFuenterrabìa, quando los Enemigos ya no la podian defender.

Fama.
Por la Paſsion ſe abandona la Fama.

Vengança.
Deſtruyenſe, por vengarſe, muchos. Matanſe à ſi, por herir à ſusEmulos.

Si es vn efecto de la Prudencia ſingular aver ocupado diez años todas las Fuerzas de los Enemigos de vueſtro Eſtado por las de vueſtros Aliados, poniendo la mano en la Bolſa, y no en las Armas. Aver entrado en Guerra deſcubierta, quando vueſtros Aliados no ſe podian mantener ſolos; es otro de Sabiduria, y de Valor juntamente, que juſtifica bien, que procurando el ſoſiego del Reyno, os aveis portado, como aquellos Economos, que aviendo ſido diligentes en recoger dinero, ſaben gaſtarle à tiempo, para librarſe de mayor perdida.

Dinero.
Con el Dinero ſe pelea mucho. Mas vence, que poderoſos Exercitos. Si no ſe gaſta à tiempo, no ſirve.

Imprudencia.

No es Imprudencia todo, lo que lo parece. Và la Cordura à vezes con disfraz de locura. Sino ſe obſervan bien las dos, ſe confunden.

Deſpues de eſto aver hecho al miſmo tiempo diverſos Ataques en diverſos lugares, coſa, que nunca hizieron los Romanos, ni los Otomanos, parecerà ſin duda à muchos, vna imprudencia, y vna temeridad muy grande. Mas ſin embargo, ſi eſto es prueba de vueſtro Poder, lo es harto fuerte de vueſtro Juizio: pues era neceſſario ocupar de tal modo à vueſtros Enemigos por todas partes, que no pudieſſen ſer invencibles en algunas.

Guerra.

No pocas vezes es preciſa la Guerra. Haſe de hazer, aunque no ſe quiera. No es de Eleccion: es de preciſion. Sucede mal, concevida bien. No ha de medirſe por los ſuceſſos ſu acierto. No eſtà el vencer en las manos de el Hombre. Dependen las Victorias de la Providencia Divina, no de el Poder, ò la Induſtria Humana.

La Guerra de Alemania era vn poco forzada; pues aquella parte de la Europa era el Theatro, ſobre que ſe avia començado largo tiempo antes.

Aunque la de Flandes no aya tenido el ſuceſſo, que ſe podia eſperar, era impoſsible, no concebirla vantajoſa en ſu Propoſicion.

La de los Griſones era neceſſaria para mover à los Principes de Italia à tomar las Armas, quitandoles el Temor de los Alemanes: y para dar Aliento, à los que las tenian en Alemania, moſtrandoles, que Italia no podia ſocorrer à los Enemigos, à quien reſiſtian en ſu Pais.

La de Italia no era menos importante: aſsi porque eſte era el verdadero medio de empeñar al Duque de Saboya, como tambien, porque ſiendo Milan como el Coraçon de los Eſtaſtos, que poſſee Eſpaña; era aquella parte, la que convenia atacar.

Demas de eſto, ſi ſe conſidera, que V. M. tenia, por todos lados, Aliados, que devian juntar ſus Fuerças à vueſtras Armas, ſè hallarà, que la Razon pedia, que por tal Vnion, los Eſpañoles atacados en diverſos lugares, cayeſſen debaxo del eſfuerço de vueſtro Poder.

Fuerças.
Apenas ay en el Mundo Fuerças para poder reſiſtir à muchos, quando acometen, à vn tiempo, todos.

No es de omitir, que en todo el diſcurſo de aquella Guerra, que durò cinco años, no os ſucedieſſe algun mal Accidente, que no aya parecido, que ſolo ſe permitiò para vueſtra Gloria.

El año de 1635. el Exercito, que V. M. enviò à los Paiſes Baxos, ganò, à ſu entrada, vna celebre Batalla, antes de juntarſe con el de los Eſtados Generales. Y ſi mandandolos à los dos, el Principe de Orange; no tuvo algun Suceſſo digno de ſus grandes Fuerças, y de la Eſperança, que ſe tenia de vn Capitan de ſu reputacion, la falta no ſe os pudo imputar.

Principal.
Lo principal, ſe ha de acometer. Eſto vencido, ſe allana lo demas, ſin dificultad.

Aviendo ſujetado vueſtras Armas al Mando de aquel Principe, à el le tocaba proſeguir los principios de vn Exercito Victorioſo. Mas la lentitud de vna Na-

Lentitud.
La Lentitud ſuele ſer muy dañoſa. Si ſe ha de vſar, ha de ſer con gran Arte. No ay muchos Favios Maximos, que, deteniendo, vençan.

cion peſada no ſe ſupo aprovechar del ardor de la vueſtra, que antes pide Execuciones, que Conſejos; y no viniendo prontamente à las manos, pierde la ventaja, que el fuego de ſu Naturaleza le dà ſobre todas las demas Naciones del Mundo.

Franceſes.
Son vna Polvora los Franceſes. El detenerlos, es confundirlos.

Eſte miſmo año, aviendo paſſado el Rhin en Briſac las Fuerças del Imperio, llegaron tan cerca de vueſtras Fronteras, que ſi no pudiſteis eximirlas del miedo, ſupiſteis bien guardarlas del mal, de que vueſtros Enemigos no ſe libraron.

Viòſe perecer en la Lorena vno de los mas poderoſos Exercitos, que en largo tiempo avia pueſto el Emperador en pie: y ſu perdida fue mucho mas conſiderable; porque ſola la Paciencia, de los que mandauan vueſtras Fuerças en aquellos Quarteles, fue la cauſa.

Paciencia.
Dà la Paciencia grandes Victorias: deſtruye poderoſos Exercitos.

En el miſmo tiempo, el Duque de Roan, favorecido de las principales Cabeças de los Griſones, que deſeaban ſu libertad, entrò dichoſamente en ſu Pais, à fuerça manifieſta, ſe apoderò de los Paſſos, y de los Pueſtos mas importantes, y los fortificò, ſin embargo de las opoſiciones, que la vezindad de Milàn daba modo de hazer acomodadamente.

Los Duques de Saboya, y de Crequi, que mandaban vueſtras Armas en Italia, tomaron vn Fuerte en Milan, y fabricaron otro ſobre el Pò, que fue vna doloroſa eſpina en los pies de vueſtros Enemigos.

Valor.
Si es el Valor muy grande, nada ay, que le reſiſta. Todo lo allana. Todo lo oprime.

El año de 1636. aviendo dado lugar à los Eſpañoles el deſcuydo de tres Governadores de vueſtras Plaças Fronteras, de poner el pie en eſte Reyno, y de adquirir à buen precio vna ventaja muy notable: ſin perder el valor, quando qualquiera parecia, que eſtaba perdido, puſiſteis en pie, en ſeis Semanas, vn Exercito tan poderoſo, que ſe pudiera prometer la derrota entera de vueſtros Enemigos, ſi aquellos, à quien encomendaſſeis el Mando, le huvieran empleado, como devian. Sus defectos os obligaron à que tomaſſeis ſu Govierno Vos-miſmo; y Dios os ayudò de tal ſuerte, que el miſmo año recobraſteis, à viſta de los que ſolo ſe avian apoderado de aquellas Plaças, porque eſtabais lexos de ellas, la que ſola importaba à vueſtro Eſtado.

Fuertes.
Los Fuertes, fabricados, donde conviene, atan los pies à los Enemigos, y les impiden, y embaraçan las manos.

Venciſteis en aquella Execucion muchas dificultades, que os puſieron los Vueſtros miſmos, que prevenidos de ignorancia, ò de malicia, condena-

Deſcuido.
Pierdeſe mucho con el Deſcuido: las Plaças, el Dinero, la Honra.

naban à vozes tan alto deſignio.

Si el ſitio de Dola no ſe logrò, la razon, q̃ le obliga àqualquiera à acudir à lo mas apretado, fue la vnica cauſa. V. M. divirtiò ſus Fuerças con tanta mas Prudencia, quanto era mas importante, recobrar à Corbi, que tomar à Dola.

Mandar.
Los que no mandan, como deven, ſe pierden. Deſtruyenſe, y deſtruyen à vn tiempo.

Al miſmo tiempo, aviendo entrado Galas en eſte Reyno à la Frente de las principales Fuerças del Imperio, à las quales ſe avia juntado el Duque de Lorena con las ſuyas: los dos fueron echados de la Borgoña con el deſcredito de levantar el ſitio de San Juan de Launa, mala Plaza; y el daño de perder parte de ſu Artilleria, y tan gran numero de los ſuyos, que de treinta mil Hombres, con que avian entrado en eſte Reyno, no ſalieron con diez.

Condenar.
Condenaſe, lo que deve alabarſe, quando ay Paſſion, ò de Amor, ò de Odio.

El Teſin fue, en aquel miſmo año, Teſtigo de vna Accion no menos dichoſa en Italia, donde los Vueſtros ganaron vn celebre, y Sangriento Combate. Y Vos tuviſteis en la Vvaltelina Ventajas, tanto mas conſiderables, quanto eſtando muchas vezes reſueltos Vueſtros Enemigos à venir à las manos con Vueſtras Tropas, para echarlas por fuerça; jamàs procuraron efectuar ſus deſignios, que pelear, y ſer derrotados, no fueſſe lo miſmo.

El año de 1637. quitaſteis dos Plazas à vueſtros Enemigos en Flandes; recobraſteis vna, de las que el Año precedente ſe les avian entregado por el deſcuido de los Governadores.

Preciſo. Ha de acudirſe à lo mas preciſo. Por recobrar lo mas importante, ſe ha de dexar de adquirir, lo que es de menos monta.

Otra Tercera ſitiada en el Luxemburgo, fue tomada poco deſpues, y vueſtros Enemigos recivieron tanto daño por la entrada de vueſtras Armas en ſu Pais, quanto avian tenido deſignio de hazeros por el miſmo Camino.

Si vn Terror Panico, del que mandaba vueſtras Fuerças en la Vvaltelina, y la Infidelidad de algunos de aquellos, por cuya libertad las aviais tomado, os hizieron perder por deſcuido, y por traicion juntamente, las Ventajas, que huvierais conſeguido por la Fuerça, y por la Razon: eſte Año ſe coronò dichoſamente con el Recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, y con el Socorro de Leucata ſitiada por los Eſpañoles.

Deſcuidos. Son los Deſcuidos muy pernicioſos. Por ellos ſe deſtruyen las Caſas, ſe pierden las Ciudades, ſe conſumen los Reynos.

Para la primera de eſtas dos Acciones, baxaron dos mil, y quinientos Franceſes, en la mitad del dia, à vna Isla, guardada por otros tantos Eſpañoles, è Italianos;

Deſignios. Fruſtranſe de ordinario los Deſignios humanos. Donde ſe pienſa ganar, ſe pierde. Son nueſtras cuentas frequentemente engañoſas.

à vna Isla fortificada con cinco Fuertes Regulares, jũtos los vnos à los otros por linea de Comunicacion, que la encerraban caſi toda entera con vn buen Parapeto. Vueſtra Gente, en ſu Deſembarco, peleò, y deshizo à vueſtros Enemigos, que les hizieron Frente; y deſpues de aver obligado à la mayor parte à retirarſe à ſus Reparos, los forçaron en ellos en ſeis Semanas pie à pie, por otros tantos Sitios, como avia Fuertes; aunque avia vno de cinco Baſtiones Reales, tan bien proveidos de Cañones, Gente, y todas las coſas neceſſarias, que parecia, que no devia ſer atacado.

Para la ſegũda. Vn Exercito poderoſo, tan bien atrincherado, que ſolo avia vna Cabeça de mil Varas, por donde ſe pudieſſe abordar, Cabeça tan bien fortificada, que de docientos en docientos paſſos avia Fuertes, y Redutos guarnecidos de Artilleria, y bordados de Infanteria, fue atacado de noche, y forçado por vn Exercito, que por ſer menos numeroſo, no le dexò de derrotar enteramente deſpues de muchos Combates.

Dichas. Deſdichas. Las Dichas, y las Deſdichas de eſta Vida ſe alternan. No ay en el Mũdo felicidad conſtante. Quien es Vencedor oy, es mañana, vencido. Quien oy es Rico, mañana, es Pobre. Es la Fortuna mudable, y varia: ya ſe convierte de buena en mala: y ya, al contrario, de mala en buena. Raro la vè largo tiempo riſueña. Caſi ninguno, proſpera ſiempre.

Eſtas dos Acciones ſon tan extraordinarias, que no ſe puede dezir, que ſon de los efectos ſeñalados del Valor de los

Hombres, ſin añadir, que eran favorecidos de la Providencia, y de la Mano da Dios, que Combate viſiblemente por Noſotros.

El año de 1638. aunque el principio del Año os fue infeliz en Italia, en Sant-Omer, y en Fuenterrabìa, por la mala ſuerte de los Exercitos, y por la Imprudencia, el deſcuido, ò la malicia de algunos, de los que mandaban los Vueſtros, el fin coronò la Obra, por la toma de Briſac, conſeguida por vn largo Sitio, dos Batallas, y diverſos Combates, intentado para ſocorrerla.

Demas de eſto, no ſupiſteis antes el mal ſuceſſo del Sitio de Sant- Omer, que V.M. llevando ſu Perſona al lugar, donde parecia, que ſe podian temer algunos aſperos Suceſſos; detuvo el curſo de la Infelicidad de ſus Armas, haziendo tomar, y arraſar à Renoy, Fuerte grandemente incommodo en la Frontera.

Deſpues de lo qual el Caſtelet, la vnica de vueſtras Plaças, que eſtaba en manos de vueſtros Enemigos, fue tomada por fuerça, à ſu viſta, ſin que oſaſſen à oponerſe al efecto de vueſtras Armas.

Valor.
Milagros ſuele hazer el Valor. Alcança mas, que parece poſsible. Llega à moſtrarſe Temeridad.

La Batalla Naval, en que catorce Galeras, y quatro Navios de Dunquerque, todos retirados en la Anſa de Gattary, debaxo de cinco Baterias de tierra, por no oſar à mantenerſe en la Mar, delante de diez, y nueve vueſtros, fueron todos quemados, ò echados à fondo con perdida de mas de quatro à cinco mil Hombres, de quinientos Cañones, y de muchas Municiones de Guerra para el ſocorro de Fuenterrabìa, ſon buenos contrapeſos, no de las perdidas, que hiziſteis en Sant-Omer, y Fuenterrabìa, que no fueron grandes; mas de la ganancia, que dexaſteis de hazer por la toma de aquellas Plaças.

Infelicidad.
No han de deſalentarnos las infelicidades preſentes. Tal vez acaba bien, quiẽ empieza mal. Tal vez acaba mal, quiẽ empieza bien. Ni nos deſmaye el infauſto principio, ni nos enſobervezca el dichoſo.

Si ſe añade à eſta Ventaja, la que tuviſteis antes, quando vueſtras Armas hizieron perder à vueſtros Enemigos, en el Puerto del Paſſage, catorze grandes Vaxeles, gran numero de Cañones, Vanderas, y todas ſuertes de Municiones; ſe hallarà, que ſi los Eſpañoles ſeñalan eſte Año por favorable para ſi, ſe tienen por dichoſos, quando ſu infelicidad es menor, que ſu miedo.

Miedo.
Haze juzgar el grande Miedo por dicha, lo que, en la realidad, es deſgracia. Quando ſe temen mayores males, paſſan los menos graves, por bienes.

En fin el Combate de las Galeras, quizà el mas cèlebre, que ſe ha dado jamàs en la Mar, donde quinze vueſtras atacaron otras tantas de Eſpaña, y las atacaron con tan grande ventaja, que vueſtros

Enemigos perdieron de quatro à cinco mil Hombres, y ſeis Galeras; entre las quales vna Capitana, y dos Patronas, no ſeñalaron poco vna Accion tan glorioſa.

Eſte Combate, digo, mueſtra, que la Prudencia de vueſtro Proceder, no ſolo ha ſido acompañada de Dicha, mas que la ha acompañado tambien la Magnanimidad, de los que han mandado vueſtras Armas.

Muchas coſas ſe han de obſervar en aquella Guerra.

La primera es, que V.M. no entrò en ella, haſta que no la pudo evitar; ni ſaliò de ella, haſta que deviò hazerlo.

Guerra.
No ha de aver Guerra, no neceſſaria.

Eſta obſervacion es tanto mas glorioſa para V.M. quanto, eſtando en Paz, ha ſido muchas vezes convidado por ſus Aliados à tomar las Armas, ſin quererlo hazer; y durando la Guerra, ſus Enemigos le han propueſto frequentemente vna Paz particular, ſin que la aya jamàs querido eſcuchar: porque no ſe devia ſeparar de los Intereſſes de los Aliados.

Los que ſupieren, que V.M. ha ſido abandonado de diverſos Principes, que tenian Liga con ella, ſin querer abandonar à ninguno; y que aunque algunos, de los que han quedado firmes en ſu Partido,

Principe.
Nunca es feliz, ſi es Vicioſo, el Principe. Es ſu Virtud, ſu mayor Fortuna.

do, le ayan faltado en diverſas coſas importantes; han recevido ſiempre de V. M. efectos conformes à ſus promeſſas; eſſos, digo, reconoceràn, que, ſi la Fortuna de V. M. ha parecido grande en el buen Suceſſo de ſus Negocios, ſu Virtud no es menor, que ſu Fortuna.

Reputacion.
Nada les quita tanto la Reputacion à los Principes, como el que falten à ſu Palabra. Solo es Cadaver de Mageſtad, quiẽ la quiebra. Por Interès ninguno la deve abandonar vn Monarca. Faltaſe àſi, quien no la conſerva.

Bien sè, que, ſi huviera faltado à ſu Palabra, huviera perdido mucho de ſu Reputacion, y que la menor perdida de eſte genero haze, que vn Gran Principe no tenga mas que perder. Pero no es poco aver ſatisfecho à ſu obligacion en diverſas ocaſiones, en que la vengança, y la quietud naturalmente deſeadas deſpues de la Guerra, dàn lugar de hazer lo contrario.

Conſtante.
Nada le muda al Varon Conſtante. Siempre eſtà firme, en lo que es razon. Enmedio de las ſinrazones agenas, no altera vn punto las acertadas reſoluciones proprias.

No ha ſido meneſter menos Prudencia, que Fuerça, ni menos esfuerço de Eſpiritu, que de Armas para perſeverar caſi ſolo en el miſmo Deſignio, que ſe penſaba, que ſe avia de lograr por la vnion de muchos.

Es verdad, que la Deſercion de muchos Principes* de Alemania: Que el Retiro, que el Duque de Parma fue preciſado à hazer de vueſtro Partido por la neceſſidad de ſus Negocios: Que la muerte del Duque de Mantua, y la ligereza de ſu

(* Saxonia abandonò lo 1. el Rey de Suecia, Brãdeburgo, el Landgrave de Haſsia, muchas Ciudades Haſsiaticas, Vvitemberga, Parma, y Mantua.)

ſu Viuda vſufructuaria, Madre del Jovén Duque, que no fué antes Señora, que olvidando las obligaciones, que tenia à la Francia, ſe volvieſſe contra ella deſcubiertamente. Que el Tranſito de eſta vida del Duque de Saboya, y la Imprudencia de ſu Viuda, que ſe perdiò, por no querer ſufrir, que la Salvaſſen: es verdad, digo, que todos eſtos Accidentes no han commovido la Firmeza de V. M. y que aunque alteraron ſus Negocios, no le hizieron jamàs mudar ſus Deſignios.

La ſegunda Obſervacion, digna de grande conſideracion en eſte Punto, es, que V. M. no ha querido jamàs, para librarſe del peligro de la Guerra, exponer la Chriſtiandad al de las Armas Otomanas, que ſe le han frequentemente ofrecido.

No ignora, que aceptaria eſte ſocorro con Juſticia; mas ſin embargo eſte conocimiento no ha ſido baſtantemente fuerte para hazerle tomar vna Reſolucion, arrieſgada para la Religion, mas ventajoſa para conſeguir la Paz.

Religion.

LaReligion monta mas, que todo. Se deve preferir à las mayores ganancias. No ay dicha verdadera, quando ſe menoſcava, ò deſluſtra. Hanſe perdido quantos la han vltrajado. Haſta ſu ſombra ha de reſpetarſe.

El Exemplo de algunos de ſus Predeceſſores, y de diverſos Principes de la Caſa de Auſtria, que afecta particularmente parecer tan Religioſa delante de

Dios, como lo es con efeto à ſus proprios Intereſſes, ſe hallò muy flaco para llevarla, à lo que nos enſeña la Hiſtoria, que otros han practicado no pocas vezes.

Caſa de Auſtria.
Es Religioſa, no intereſſada, la Auguſtiſsima Caſa, por mas, que lo controdiga la Envidia.

La tercera circunſtancia, que causò admiracion en aquella Guerra, es el gran numero de Armas, y Cantidades, con que fue meneſter mantenerla.

Guerra.
Ay en la Guerra crecidos gaſtos; y mas crecidas deſventuras, y males. Pierde el Dinero, la Piedad, el Repoſo. Maltrata lo Profano, arruina lo Sagrado. No es bien hazerla à muchos à vn tiẽpo. Ni ay Fuerça, ni Caudal para tanto, aun en Monarcas muy poderoſos.

Aviendo tenido ſiempre dificultad los Mayores Principes de la Tierra de emprender dos Guerras de vna vez; creerà con dificultad la Poſteridad, que eſte Reyno ha ſido capaz de mantener ſeparadamente, à ſolas ſus expẽſas, tres Exercitos, y dos Armadas, ſin contar los de ſus Aliados, para cuya ſubſiſtencia no ha contribuido poco.

Es verdad, que fuera de vn poderoſo Exercito de veinte mil Infantes, y de ſeis à ſiete mil Cavallos, que aveis tenido ſiẽpre en Picardia para atacar à vueſtros Enemigos, aveis tenido en la miſma Provincia otro, compueſto de diez mil Infantes, y quatro mil Cavallos, para impedir la entrada de aquella Frontera.

Es verdad de mas de eſto, que aveis ſiempre tenido otro, en Campaña, del miſmo numero, que eſte vltimo.

Otro en Borgoña de Igual Fuerça.

Otro no menos poderoſo en Alemania.

Otro tan conſiderable en Italia; y aun otro en la Vvaltelina, por cierto tiempo. Y, lo que es digno de admiracion, la mayor parte ſe ha deſtinado antes à atacar, que à defenderſe.

Aunque vueſtros Predeceſſores han deſpreciado la Mar tanto, que el Difunto Rey, vueſtro Padre, no tenia vn ſolo Navio, V.M. no ha dexado de tener en el Mar Mediterraneo, en el diſcurſo de aquella Guerra, veinte Galeras, y veinte Navios Redondos; y mas de ſeſenta bien equipados en el Oceano. Lo qual no ſolamente ha apartado à vueſtros Enemigos de diverſosDeſignios, que avian formado ſobre vueſtras Coſtas: mas les ha hecho tanto mal, como ellos nos penſaban hazer.

Armadas.
No es llenamente poderoſo en la Tierra, el que no puede mucho en el Mar. Con las Armadas ſe hazen temer los Principes. Con las Armadas hazen ricos ſus Reynos. Con las Armadas reprimen à ſus Enemigos.

Aveis demas de lo dicho ſocorrido à los Olandeſes todos los años, con vn millon, y docientas mil libras, y algunas vezes con mas; y al Duque de Saboya con mas de vn millon.

A la Corona de Suecia con igual cantidad.

Al Landgrave de Haſsia con docientos mil Riſdalles; y à otros diverſos Principes con otras diverſas Cantidades, ſegun lo han requerido las ocaſiones.

Adminiſtracion. Si ſe adminiſtran bien las Haziendas, ſe halla Caudal para muchos gaſtos. Si mal, no dàn para los preciſos. Los deſperdicios lo acaban todo. Logrando biẽ los Reyes lo proprio, ſe eſcuſaràn de quitar lo ageno.

Eſtas Cargas tan exceſsivas han hecho, que el gaſto de cada vno de los cinco años, que la Francia ha tolerado la Guerra, aya ſubido à mas de Seſenta millones; lo qual es mucho mas admirable, por averſe mantenido ſin quitar los Gages à los Oficiales, ſin tocar à las Rentas de los Particulares, y aun ſin pedir alguna Ennagenacion de las Haziendas del Cleró, medios todos extraordinarios, à que Vueſtros Predeceſſores ſe han viſto frequentemente obligados à recurrir en menores Guerras.

Reyes. Mas pueden, que ſe piẽſa, los Reyes.

Aſsi Seſenta millones de gaſto, por cada vno de aquellos cinco años; ciento y cinquenta mil Infantes, aſsi para los Exercitos, como para las Guarniciones de vueſtras Plaças, y mas de treinta mil Cavallos, le ſeràn à la Poſteridad vn Argumento immortàl del Podèr de eſta Corona.

Fronteras. Deven eſtar las Fronteras muy fuertes. Con eſſo ſe aſſeguran los Reynos.

Si añado, que eſtas diverſas Ocupaciones no le han impedido el fortificar tan perfectamente todas las Fronteras, que en lugar de eſtar antes patentes por todas partes à ſus Enemigos, no las pueden aora mirar ſin admiracion, tocarè vn nuevo Punto, no menos conſiderable para la Poſteridad; pues poniendo para ſiempre à eſte Reyno en ſeguridad, recevirà, en lo por venir, tanto Fruto, como V.M. ha recevido, por lo paſſado, trabajos, y penas.

Aquellos, à quien la Hiſtoria enſeñarà las Dificultades, que V.M. ha encontrado en todos ſus grandes Deſignios, por la Envidia, que ſus Proſperidades, y el temor de ſu Poder le han atraido de diverſos Principes Eſtrangeros, por la poca Fè de algunos de ſus Aliados, por la deslealtad de ſus malos Vaſſallos, por vn Hermano mal aconſejado en ciertos tiempos, por vna Madre ſiempre poſſeìda de malos Eſpiritus, deſpues que aviẽdoſe querido privar de los Conſejos de V.M. diſtinguiò ſus Intereſſes de los de ſu Eſtado, reconociendo, que tales Eſtorvos no ſubliman poco vueſtra Gloria, reconociendo tambien, que los grandes Coraçones, aviendo formado grandes Deſignios, no pueden ſer apartados de ellos por las Dificultades, que encuentran. Si conſideran demas de eſto la ligereza natural de eſta Nacion, la Impaciẽcia de la Gente de Guerra, poco acoſtum-

Govierno.

El buen Govierno vence impoſsibles. No ſe embaraça cón los eſtorvos. Convierte en bienes los miſmos males. Con èl los Reyes ſe hazen glorioſos.

brada à las fatigas inevitables en la corriente de los Exercitos, y en fin la flaqueza de los Inſtrumentos, de que la neceſsidad os ha obligado à ſerviros en eſtas ocaſiones, entre los quales yo me pongo el primero, ſe hallaràn preciſados à confeſſar, que ſolo ha ſuplido el defecto de los Inſtrumentos la excelencia de V.M. que ha ſido el Artifice.

En fin, ſi ſe repreſentan, que venciendo todos los Embarazos, aveis llegado à la Concluſion de vna Paz, en que el defecto de algunos de vueſtros Aliados, y la aficion, que les aveis moſtrado os han hecho alargar parte, de lo que aviais conquiſtado por vueſtras Fuerças ſolas, no podràn dexar de conocer, que vueſtra Bondad es igual à vueſtro Poder; y que en vueſtro Proceder la Prudencia, y la Bendicion de Dios han caminado al miſmo paſſo.

Reyes.
Los Grandes Reyes hazen Grandes Miniſtros. Echales Dios ſu Bendicion à los buenos. Con ella ſalen mucho mejores. Con ella ganan inmortal Fama. Con ella triumphan. Con ella admiran.

Veis aqui, Señor, quales han ſido haſta aora las Acciones de V.M. que juzgarè dichoſamente acabadas, ſi ſon ſeguidas de vn Deſcanſo, que os dè medio de colmar vueſtro Eſtado de todas ſuertes de Ventajas.

Deſcanſo.
Con el Trabajo ſe aſſegura el Deſcanſo. Es mas honrado, y es mas guſtoſo.

Para hazer eſto, es meneſter conſiderar los diverſos Ordenes de vueſtro Reyno;

no; el Eſtado, que de ellos ſe compone; Vueſtra Perſona, que eſtà encargada de ſu direccion; ylos medios, que deve tener, para deſempeñarſe dignamente: lo qual no requiere mas engeneral, que tener vn bueno, y fiel Conſejo: hazer aprecio de ſus Aviſos, y ſeguir la Razon, en los Principios, que perſcribe para el Govierno de ſus Eſtados. A eſto ſe reducirà lo reſtante de eſta Obra, tratando diſtintamente eſtas Materias en diverſos Capitulos, ſubdivididos en diverſas Secciones para iluſtrarlos mas methodicamente.

Reyno.

Haze el Buen Rey à ſus Reynos felices. Los de Eſpaña lo fueron por D. Fernando el Catholico. Por èl crecieron en Opinion, y en Riquezas. Criò Capitanes de inmortal Nombre. Conquiſtò Eſtados. Deſcubriò vn nuevo Mundo.

REFORMA

De los diverſos Ordenes del Eſtado.

Se pudieran hazer Volumenes enteros ſobre el Punto de los diverſos Ordenes de eſte Reyno; mas no ſiendo mi fin, como el de otros muchos, que ſe contentan con diſcurrir bien de todas las Partes de vn Eſtado, ſin conſiderar, ſi el Publico ſacarà vtilidad de ſu Diſcurſo, ò no la ſacarà; me ceñirè à repreſentar en pocas palabras à V. M. lo que es mas importante para procurar la Ventaja de todos vueſtros Vaſſallos en ſus diverſas Cõdiciones.

Libros Politicos.

El Blanco principal de los Libros Politicos, deve ſer ſiempre el Provecho Publico. No han de quedarſe en la Eſpeculacion. Han de llegar à los medios practicos.

CAPITVLO II.

De la Reforma del Orden Eccleſiaſtico.

SECCION I.

QVE REPRESENTA EL MAL Eſtado, en que eſtaba la Igleſia al principio del Reynado del Rey; en el que eſtà aora; y lo que es meneſter hazer para ponerla, en el que deve eſtar.

Igleſia.

No han de tener los Legos los bienes de la Igleſia. Son eſtos para las Perſonas Sagradas, no para las Profanas.

QUando me acuerdo, de que vi en mi Juventud à los Gentiles-hombres, y à otras Perſonas Legas, poſſeer por Confiança, no ſolamente la mayor parte de los Prioratos, y Abadias, mas tambien de los Curatos, y Obiſpados; y quando conſidero, que en mis primeros años la Licencia era tan grande en los Monaſterios de Hombres, y de Mugeres, que no ſe hallaba en aquel tiempo mas, que Eſcandalos, y malos Exemplos, en la mayor parte de los Lugares, donde ſe devia buſcar la Edificacion: confieſſo, que no recivo poco Conſuelo, de ver, que aquellos deſordenes ſe ayan tan abſolutamente deſterrado en Vueſtro Reynado, que aora las Confianças, y el Deſreglamiento de los Monaſterios ſean mas raras, que las legitimas Poſſeſsiones, y las Religiones muy Obſervantes lo eran en aquel tiempo.

Para continuar, y aumentar eſta Bendicion, V. M. no tiene mas, que hazer, à mi parecer, que vivir con vn cuydado particular de llenar los Obiſpados de Perſonas de Merito, y de Vida exemplar; de no dar las Abadias, y los otros Beneficios ſimples de ſu Nombramiento, ſino à Perſonas de Virtud; de privar de ſu Viſta, y de ſu Gracia, à los que hazen vna Vida muy libre en tan Santa Condicion, como es, la que liga particularmente à los Hombres con Dios; y de Caſtigar exemplarmente à los Eſcandoloſos.

Ecleſiaſticos. Deven los Ecleſiaſticos vivir con grande exemplo. Ofenden mucho cō ſus malas Coſtumbres. Cauſan gran daño. Dàn pernicioſo Eſcandalo. Son los mas altos de el Cielo de la Igleſia: ſean pues por eſſo los mas lucidos. Han de alumbrar, como el Sol, y los Aſtros, ſin ſombras, ni menguantes algunas.

Podrianſe proponer otros muchos Expedientes para la Reforma del Clero; mas, con que V. M. quiera obſervar eſtas quatro Condiciones, y tratar favorablemente à la Gente de bien de eſta Profeſsion, ſatisfarà à ſu dever, y harà à los Ecleſiaſticos de ſu Eſtado, ò tales en efecto, como deven ſer, ò por lo menos tan Prudentes, que procuren ſerlo.

Devo à eſte propoſito repreſentar à V. M. que es meneſter atender mucho à no en-

engañarſe en el juyzio de la Capacidad de los Obiſpos.

Obiſpos.
Han de ſer los Obiſpos merecedores de el Cargo por ſu Virtud, y las demas Prendas.

Alguno por ſer Erudito, puede ſer capaz, ſin ſer à la Verdad apropoſito para aquel Cargo, que fuera de la Ciencia, requiere Zelo, Valor, Vigilancia, Piedad, Caridad, y Actividad, todo junto.

No baſta ſolamente ſer honeſto, y Hombre de Bien, para ſer buen Obiſpo: demas de ſer bueno para ſi, es meneſter ſerlo para los otros.

Abadias.
Las Abadias, y los demas Beneficios ſimples de ſu Nominacion, los han de dar los Principes à las Perſonas dignas, por ſu Piedad, y Chriſtianas coſtumbres. Han de privar de ſu Viſta, y ſu Gracia, à los que viven con libertad demaſiada en ſu Condicion Santa.

Suele temerſe frequentemente, que los Hombres de Iluſtre Caſa ſe contienen con mas dificultad en ſu Dever, y ſon menos reglados en ſu Vida, que los otros. Muchos, movidos de eſte temor, juzgan, que los Doctores de tan buena vida, como de baxo Nacimiento, ſon mas apropoſito para tales Empleos, que los que ſon de Linage mas alto: pero ay muchas coſas, que conſiderar acerca de eſta Materia.

Clero.
De el Rey depende, el que ſea bueno el Clero. Favoreciendo à los Ecleſiaſticos Virtuoſos, los mantendrà, y los harà Virtuoſos.

Para tener vn Obiſpo à medida del Deſeo, ha de ſer Erudito, lleno de Piedad, de Zelo, de buen Nacimiento; porque de Ordinario la Autoridad, que ſe requiere en tales Cargos, ſolo ſe halla en las Perſonas de Calidad. Mas ſiendo tan dificultoſo encontrar todas eſtas Condiciones en vn miſmo Sujeto; dirè atrevidamente, que, preſupueſtas las buenas Coſtumbres,que ſin contradicion deven ſer Conſideradas,mas que todas las otras coſas, la Calidad, y la Autoridad,que de Ordinario es ſu Compañera, deven ſer preferidas à la Mayor Ciencia: Aviendo frequentemente viſto grandesDoctores, muy malos Obiſpos, ò por no ſer apropoſito para governar por la baxeza de ſu Linage, ò por vivir con vn menage, que teniendo relacion à ſu Nacimiento, ſe acerca mucho à la avaricia: y en lugar de eſſo la Nobleza, que tiene Virtud, tiene frequentemente vn particular deſeo de honra, y de gloria, que produce los miſmos efectos, que el Zelo cauſado del Amor de Dios: vive de ordinario con luſtre, y liberalidad conforme à tal Cargos y ſabe mejor la forma de tratar, y converſar con el Mundo.

Es meneſter ſobre todo, que vnObiſpo ſea humilde, y Caritativo, que tenga Ciencia, y Piedad, vn Valor firme, y vn Zelo ardiente para la Igleſia, y para la Salud de ſus Almas.

Los que buſcan los Obiſpados por ambicion, y por interès, para hazer ſu Fortuna, ſon de Ordinario, los que ſe

Eleccion.

Muchos ſe engañan en la Eleccion de el Obiſpo. No todos ſon capaces de ſerlo. Pide eſte Grado muchos talentos juntos. Vno ſin otro, no es ſuficiente.

Obiſpo.

No es buen Obiſpo el bueno para ſi ſolo. Ha de ſer bueno para los otros: Sabio, Prudente, Caritativo: muy Limoſnero, de grande zelo. Ha de exponer por ſus Ovejas la Vida, y aun derramar, por defenderlas, la Sangre.

aplican à cortejar, para conſeguir por importunidad, lo que no pueden eſperar de ſu Merito: eſtos no deven ſer elegidos; mas los que ſon llamados de Dios para eſte Eſtado; lo qual ſe conoce por ſu modo de Vida diferente, exercitandoſe en las Funciones Ecleſiaſticas, que ſe practican en los Seminarios. Y ſeria muy vtil, que V. M. declaraſſe, que ſolo elegiria, à los que huvieſſen paſſado tiempo conſiderable en ſus Eſtudios, en trabajar en las dichas Funciones en los Seminarios, que ſon los Lugares Eſtablecidos para aprenderlas; no ſiendo conforme à razon, que el mas dificil, y mas importante Miniſterio del Mundo; ſe emprenda ſin averle aprendido, no ſiendo permitido el exercitar los menores, y los mas viles, ſin aver gaſtado muchos años, ſiendo Aprendices.

Deſpues de todo, la mejor Regla, que ſe puede tener en eſta Eleccion, es no tener la general; mas elegir vnas vezes Hombres Eruditos; otras, Perſonas menos Letradas, y mas Nobles: Moços en algunas ocaſiones; y Ancianos en otras, ſegun los ſujetos de diverſas Cõdiciones, ſe hallaren apropoſito para el Govierno.

Siempre he tenido eſte Penſamiento;

mas,por mas cuidado , que ſe ha pueſto en vſar bien de èl, confieſſo , que me he engañado muchas vezes. Tan dificultoſo es , que no ſuceda aſsi en juyzios tanto menos faciles, quanto es caſi impoſsible, penetrar el interior de los Hombres , ò fixar ſu Inconſtancia.

Frequentemente no han mudado antes de Condicion , que muden de Humor,ò por mejor dezir , que deſcubran, el que avian diſsimulado haſta entonces, para llegar à ſus Fines.

Mientras tales Eſpiritus viven en la Miſeria,no tienen mas cuidado, que dar Apariencias de muchas Buenas Calidades,que no tienen;y quando han llegado,à lo que deſean,ya no procuran ocultar los Males,que ſiempre avian tenido.

Sin embargo, ſi ſe obſervan las Precauciones , que propuſe , en las Elecciones,que ſe quieren hazer,aunque no ſiēpre ſalgan acertadas ; ſe avrà cumplido ſuficientemente delante de Dios: y digo atrevidamente,que V.M.no tendrà,que temer. Con tal que obligue,à los que han ſido elegidos con eſta Circunſpeccion, à reſidir en ſus Dioceſis , à eſtablecer Seminarios para la Enſeñança de ſus Ecleſiaſticos,à viſitar ſu Ganado, como eſtàn

Nobleza.

Dà la Nobleza luſtre al Obiſpo. Apartale de los hechos indignos. Huyen de las vilezas los Nobles. Lo que no dexan movidos de las Razones Divinas,omiten, muchas vezes , por los reſpetos Humanos. Es, de ordinario , liberal, el que es Noble. Mira por la decencia de el Pueſto.

En el ſublime ſe deſvanece el Plebeyo. Andaſele la Cabeça en la Altura.

Pero no ay regla ſin excepciones. Fue grande Obiſpo el Bienaventurado Pio V. con ſer de humilde,y baxo Linage. Suplið la gran Virtud por la Sangre.

obligados à hazerlo por los Sagrados Canones, les darà el medio de deſempeñarſe de eſte Dever con Fruto.

Hablo aſsi, Señor, porque les es aora totalmente impoſsible, por las Violencias, que los Oficiales de V.M. hazen todos los dias ſobre ſu Juriſdicion.

Seis coſas ſe deven igualmente deſear, para hazer, que las Almas, que ſe les han encomendado, recivan de ellos toda la aſsiſtencia, que deven aguardar.

Las tres dependen de vueſtra propria Autoridad: la vna de Roma vnicamente; y las otras dos de Roma, y de vueſtra Autoridad juntamente.

Las tres primeras ſon los Reglamientos de las Apelaciones, como de Abuſo; la de los Caſos Privilegiados; y la Supreſſion de la Regalia pretendida para la Sãta Capilla de Paris, ſobre la mayor parte de los Obiſpados de eſte Reyno; haſta que los que alli nombra V.M. ayan hecho ſu Juramento de Fidelidad.

Obiſpo.
Ha de ſer Padre, y Juez el Obiſpo: Cenſor, y juntamente Paſtor. Ha de ſer Vara, y Cayado, el Baculo. Vara, con que caſtigue: Cayado, con q̃ guie. Ha de llevar à los Paſtos vtiles. Ha de apartar de los Paſtos nocivos. Por eſſo debe ſaber diſtinguirlos. El Ignorãte dà el Anapelo por Salvia.

La quarta es vn Reglamiento en la Pluralidad de las Sentencias, que requieren los Canones, para el Caſtigo de vn Crimen cometido por vn Ecleſiaſtico, para que los culpados no puedan en lo por venir, eximirſe del Caſtigo, que merecen,

recen, por las largas de las Formalidades, que ſe practican.

Y las otras dos, que dependen de la Autoridad Soberana de la Igleſia, y de la Vueſtra juntamente, ſon las Exempciones de los Cabildos, y el Derecho de preſentar à los Curas, que tienen diverſos Abades, y diverſos Seglares.

Es meneſter examinar diſtintamente eſtos Puntos, vno deſpues de otro.

SECCION II.

DE LAS APELACIONES, COMO de Abuſo, y de los medios de reglarlas.

NO pretendo en eſte lugar averiguar el Origen de las Apelaciones, como de Abuſo, como coſa, cuyo conocimiento ſea abſolutamente neceſſario. Si ſe ſabe traer Remedio para eſte Mal, importa poco ſaber, quando començò.

Mal.
Mas vale procurar el remedio de el mal, que averiguar ſu principio, ò ſu Origen. Es lo primero, deſvelo provechoſo: es lo ſegundo, curioſidad ſin provecho.

Bien sè, que es tan dificultoſo deſcubrir la verdadera fuente de eſta Practica, que el Abogado General *Servien* ſolia dezir, que ſi huviera conocido al Autor de tan buen Reglamiento, le huviera hecho erigir vna Eſtatua.

Autores.
Son los Autores de los Arbitrios muy vtiles, digniſsimos de grandiſsimas Honras. Hizoſelas la Antiguedad venerable.

Ay muy grande lugar de creer, que el primer Fundamento de eſte Vſo viene de la Confiança, que los Ecleſiaſticos tuvieron en la Autoridad Real; quando ſiendo maltratados por los Antipapas Clemente VII. Benedicto XIII. y Juan XXIII. refugiados en Aviñon, tuvieron recurſo al Rey Carlos VI. que Reynaba entonces, para deſcargarſe de las Anatas, de las Penſiones, y de los Subſidios, que les imponian muy frequentemente.

Daño.

Por huir de vn Daño, ſe incurren muchos. Miraſe poco à los inconvenientes futuros, quando moleſtan las aflicciones preſentes. Muchos ſe han muerto, por eſcaparſe de vn golpe, poco moleſto, y menos nocivo.

Aviendo las Quexas del Clero de Francia inducido à aquel Rey à hazer vna Ordenança, q̃ prohibia la Execucion de los Decretos, Mandatos, y Bulas, que los Papas podian dar en lo por venir, en perjuyzio de las Franquezas, y Libertades, de que la Igleſia Galicana gozaba.

Aquel Orden diò lugar à las primeras Maquinaciones de los Oficiales del Rey ſobre la Juriſdicion Ecleſiaſtica.

Perjuizio.

Lo que penſamos, que nos es conveniente, nos ſuele ſer de muy gran perjuizio.

Mas no ſucediò antes, que el temor, que tuvieron de recevir perjuizio, en lugar de ſacar la Conveniencia, que deſeaban, reduxo al Rey à ſobreſeer de la Execucion algun tiempo. Deſpues la continuacion de las Vexaciones, con que los Beneficios eran moleſtados, hizo, que ſe executaſſe por el diſcurſo de pocos años, al cabo de los quales fue finalmente ſuprimido por el Rey Carlos VII. al principio de ſu Reynado, por los diverſos Abuſos, que ſe cometian en ſu Practica.

Abuſo.
De lo mas vtil ſuele abuſarſe mas: como de el Fuego, de el Gran Poder, de la Eſpada.

La experiencia del mal Uſo de eſte Orden obligò al Clero à tolerar pacientemente algun tiempo los malos tratamientos, que recevian de los Oficiales de la Corte Romana.

Amparo Real.
Le es neceſſario al Clero el Amparo Real. Sin èl padecerà graves males. Serà oprimido: ſerà vltrajado.

Mas alfin el aumento de los tributos, que les ſacaban, les preciſò à juntarſe en Burges, el año de 1438. para diſcurrir los medios de defenderſe. Eſta Junta cèlebre por el numero, y el Merito de los Prelados, que ſe hallaron en ella, examinò cuidadoſamente los diverſos males, con que la Igleſia eſtaba afligida; y juzgò, que el mejor remedio, que ſe les podia aplicar, era recevir los Decretos del Concilio de Baſilèa, que reduciendo caſi todas las coſas à la Conſtitucion del Derecho Comun, y Canonico, quitaba à los Oficiales de la Corte Romana todos los medios de emprender coſa contra el Clero.

Deſpues formò vna Pragmatica de los Decretos de aquel Concilio, cuya execucion reſolviò, con Beneplacito del Rey, à quien ſuplicò fueſſe ſu Protector.

El Rey, condeſcendiendo con las ſuplicas del Clero, mandò por Ordenança expreſſa à ſus Juezes Reales, (*) que hizieſſen obſervar religioſamente la Pragmatica, que avia reſuelto. De alli el mal, que la Igleſia padece aora en eſte Reyno, por la interpoſicion de los Oficiales del Rey, tomò nuevas fuerças, deſpues del principio, que avia tenido, en el Reynado de Carlos VI. Y de alli los Parlamentos han tomado ocaſion de avocar à ſi el Conocimiento de la mayor parte, de lo que ſolo pertenece al Tribunal de la Igleſia de Dios.

(* Los Juezes Reales avian poco antes comẽçado à introducirſe en el conocimiento, de lo que ſolamente pertenecia à la Igleſia, con el pretexto de la Poſſeſſoria de los Beneficios, cuyo conocimiento les atribuye la Bula del Papa Martin, dada el Año de 1439.)

Iuriſdicion.

Muy rara vez la Juriſdicion ſe contiene en ſus limites.

Fueles muy facil atribuirſe, con excluſion de los Juezes Subalternos, lo que primeramente ſolo ſe les avia cometido à ellos, y extender con eſte pretexto ſu poder mas allà de ſus juſtos terminos; pues no tenian, que combatir, en eſte punto, mas, que con Inferiores.

En el eſtablecimiento del primer orden hecho para remediar las violaciones de la Pragmatica Sancion; no tenian lugar las Apelaciones. (*) Solo ſe caſtigaba, à los que ſacaban Decretos, ò Mandatos de la Corte Romana contra el Derecho Comun, por ſola la quexa, que ſe avia dado, y probado; y eſto ſin entrar en el co-

(* Aquel primer Reglamiento no tuvo jamàs, ni el Nombre, ni el Fin, ni el efecto de las Apelaciones, como de Abuſo.)

Males.

Se hazen los males, con el tiempo, mayores. Núca al principio ſon tan crecidos, como deſpues ſe vèn, y ſe lloran.

conocimiento de la ſuſtancia de la Cauſa.

Deſpues, el tiempo, que muda todas las coſas, junto con el Poder, que, ſemejante al Fuego, lo tira todo à ſi, ha hecho, que de eſte Orden, eſtablecido para la Conſervacion del Derecho Comun, y de las Franquezas de la Igleſia Galicana, contra las pretenſiones de Roma, ſe aya paſſado à las Apelaciones, como de Abuſo, cuyo deſreglamiento deſvanece totalmente la Juriſdicion de los Prelados Franceſes, y juntamente la de la Santa Sede.

Tiempo.
El Tiempo altera todas las coſas: las quita el luſtre: las và eſtragando.

Bien sè, que los mas ſutiles Fautores de los Parlamentos, para autorizar ſu Practica, pueden dezir, que los Prelados, juntos en Burges, aviendo ſuplicado al Rey, que impidieſſe por ſus Oficiales, que la Santa Sede contravinieſſe à la Pragmatica, le dieron tacitamente derecho de oponerſe à las Contravenciones, que podrian hazer ellos miſmos. Lo qual dà lugar, à que ſe tenga conocimiento de las Sentencias, que ſe dàn todos los dias en ſu Tribunal.

Poder.
Con el Poder ſe traſtorna todo. Es parecido al fuego voraz: atrae, conſume, vuelve en cenizas. Caſi no ay coſa, que le reſiſta, ſi es grande. Todo lo quiere tener ſugeto. Pone por Ley inviolable, el guſto.

Pero ſe puede en eſte lugar alegar el Proverbio, que es verdadero, que no ay en la Feria, lo que no ſe lleva à ella: y que es coſa tan cierta, como evidente, que la Igleſia Galicana, junta en Burges, jamàs penſò, en lo que pretenden eſtos Señores, ni aun lo pudo penſar.

Sutileza.

La Sutileza adelgaza mucho: mas de ordinario es muy poco ſolida. Inventa deſconocidos Derechos, con menoſ cabo grande, de los que ſe conocen, ſi es ayudada de el Amor, ò de el Odio.

Tuvo recurſo al Rey contra las Pretenſiones de Roma; porque no aviendo tenido la Santa Sede Tribunal Superior en la Tierra, los Principes ſolamente Temporales, como Protectores de la Igleſia, pueden detener el curſo de los deſreglamientos de los Oficiales de Roma; pero las pretenſiones de los Obiſpos pueden ſer reprimidas por ſus Superiores, à quien ſe puede, y ſe deve acudir.

Feria.

No ay en la Feria, lo que no ſe lleva à ella.

Conatos.

Muchos Conatos quedan fruſtrados. No puede hazerſe todo, lo que ſe quiere. No todos pueden todas las coſas.

En fin, el que dà Armas à ſu Amigo, para que le defienda, no ſe deve juzgar, que ſe las pone en la mano, para que le mate. Los Parlamentos, no pueden pretender, que la Proteccion, que los Prelados, juntos en Burges, han pedido al Rey, dà derecho à ſus Oficiales de oprimir ſu Juriſdicion.

Armas.

No han de volver contra ti tus Armas. Te han de amparer, no matar, con ellas. Nadie las dà para el daño proprio; mas para ſu vtilidad, ò defenſa.

(* Ordenança del Año de 1539.)

Como los males ſon mayores en ſus progreſſos, y en ſus Periodos, que en ſu principio, el Deſignio de los Parlamentos cubierto con diverſos velos en cierto tiempo, ſe començò à moſtrar ſin maſcara en el Siglo paſſado, * ſiendo Rey Franciſco I. que fue el primero, que ſe ſirviò del Nombre * de Apelacion , como de Abuſo,en ſus Ordenanças.

Muchos , conociendo el mal fundamento de eſte Uſo , de que la Igleſia ſe quexa aora,penſaràn,quizà,que pudiendoſe extinguir con Juſticia , ſerà conveniente ſervirſe de èl con eſſa: pero yo juzgo,que eſſa mudança haria mas mal, que,el que ſe quiere evitar;y que ſolo el Abuſo de eſſe Orden es pernicioſo.

(* Eſta palabra trae ſu Origen de la Practica de los Procuradores, los quales ſiguiendo el Orden de acudir al Parlamento por Apelacion, dieron tambien eſte Nóbre à los Recurſos, que los Ecleſiaſticos tenian à èl.)

Tenga el fundamento,que tuviere el Uſo,que aora ſe practica, es cierto, que, quando ſe ha querido eſtablecer deſcubiertamente,ſolo han pretendido ſervirſe de èl,para detener el Curſo de las Violencias, que los Juezes Ecleſiaſticos pudieran hazer à la Juriſdicion Real.

Deſpues no ſe han contentado con ſervirſe de èl, contra las Contravenciones hechas à las Ordenanças del Reyno, que abraçan muchas materias demas de la Juriſdicion;mas tambien ſe ha extendido à los Sagrados Canones,y Decretos de la Igleſia,y de la Santa Sede,y en fin , por exceſſos de Abuſo,à todas ſuertes de materias , en que los Legos pretenden leſsion de la Politica,que defienden, que pertenece à ſolos los Oficiales del Principe.

Remedios.
Muchos remedios crecen los daños. Si no ſon buenos,no han de aplicarſe. Es uſar de ellos, multiplicar las dolécias; no es , remediar las Enfermedades.

Licito.

No es facil contenerſe en lo licito, ſin traſpaſſar en algo ſus fines, quando ſe zela con nimio ardor la Juriſdicion Real. Suele ſacar de ſi la Liſonja, y el Amor falſo, que ſe les tiene à los Principes.

Pudieraſe pedir con razon, que el efecto de eſte remedio ſe reſtringieſſe à ſus primeros terminos, que no tenian mas extenſion, que el Deſignio de la Iuriſdicion Real, ſuficientemente reglada por el Articulo primero de la Ordenança del año de 1539. Mas por quitar todo pretexto de leſsion à los Oficiales del Principe, y hazer, que no pudieſſen con apariencia pretender, que les es impoſsible hazer guardar las Ordenanças, por las pretenſiones de la Igleſia; juzgo, que puede conſentir, que aya lugar de Apelacion, como de Abuſo, quando los Juezes ſentenciaron derechamente contra las Ordenanças, que es el Unico Caſo, en que Carlos IX. y Henrique III. por el Articulo 59. de la Ordenança de Bleſa, quiere, que ſean admitidas. Con tal, que por eſte pretexto no ſe extiendan à las Contravenciones hechas à los Canones, y a los Decretos; ſiendo aſsi, que muchas Ordenanças, principalmente las Capitulares de Carlo-Magno, repiten frequentemente el miſmo tenor de las de la Igleſia.

Conveniencias humanas.

Haze piſar las Leyes Divinas el Apetito deſordenado de las Conveniencias humanas. Eſte abandona la Religion verdadera. Por eſte ſe anteponen las Coronas inconſtantes, y poco duraderas de el Mundo, à los Imperios cõſtantiſsimos, y perpetuos de el Cielo.

Bien sè, que ſerà dificultoſo hazer vna Indiccion tan exacta de las Ordenanças para los fines, que pretendo, que no aya al-

algunas vezes deſreglamiento, en qualquier Reglamiento, que ſe haga; mas es Verdad, que ſi no ſe halla dificultad en la Voluntad de los Oficiales del Rey, que tienen Cargo de executar las ſuyas, el Orden, que guſtare de darles, les ſervirà de Regla.

La pretenſion, que tienen los Parlamentos (que quando los Juezes Eclеſiaſticos juzgan contra los Canones, y los Decretos, de los quales los Reyes ſon Executores, y Protectores, es en ellos corregir el Abuſo de ſus Sentencias) es en efeto vna pretenſion tan deſnuda de toda apariencia de Juſticia, que es totalmente intolerable.

Si toda la Igleſia juzgara contra los Canones, y Decretos, ſe podria dezir, que el Rey, que es ſu Protector, podia, y devia defenderlos por vn camino extraordinario, emanado de ſu Autoridad; mas ſupueſto, que, quando vn Juez ha ſentenciado contra ſu tenor, la ſentencia puede ſer anulada, y èl corregido por ſu Superior; los Oficiales del Principe no pueden, ſin poner la mano en el Incenſario, y ſin vn Abuſo manifieſto, querer hazer, lo que ſolamente les toca, à los que eſtàn particularmente Conſagrados

à

Igleſia.

Es Protector qualquier Rey Catholico de la verdadera Igleſia de Chriſto. Ha de iluſtrarla, no deslucirla. Ha de extender ſu Juriſdicion, no coartarla. Quien la Obedece, crece ſu Imperio. Quien la deſprecia, lo deſtruye, ò lo pierde. Por perſeguirla, ſe hizo infeliz Juliano. Por deſpreciarla, lo perdiò todo, la Fama, la Corona, la Vida.

No ha de turbarſe ſu quietud, y ſoſsiego. Hanſe de venerar ſus Sentencias,

cias,

à Dios. Y quando ſe portan aſsi; antes que la vltima Sentencia de la Igleſia eſtè dada, ſu pretenſion no ſolamente eſtà deſnuda de Juſticia, mas tambien de toda apariencia.

cias. No ſe han de calumniar ſus Decretos.
Quando define, la rige Dios. Son infalibles ſus Deciſiones. No puede errar, ni engañarſe en ellas. Và, quien las ſigue, ſumamente ſeguro.

El Deſignio, que tambien tienen los Parlamentos, de trasladar toda la Juriſdicion, Eſpiritual, y Ecleſiaſtica, al Tribunal de los Principes, con pretexto de la Juſticia temporal, no eſtà menos deſtituido de fundamento, y de apariencia. Mas ſin embargo no ay Preſidente de Chancilleria Real, que no quiera ordenar el tiempo de las Proceſsiones, la Hora de las Miſſas Mayores, y otras muchas Ceremonias sò color de la Conveniencia Publica. De eſta manera lo Acceſſorio lleva tras ſi lo Principal; y deviendo el Culto de Dios ir delante, y dar la Regla à todas las Acciones Civiles, no tendrà mas lugar, que, el que los Oficiales Temporales de los Principes, le quiſieren conceder.

Bien sè, que la mala Juſticia, que adminiſtran algunas vezes, los que exercitan la Juriſdicion Ecleſiaſtica, y las dilaciones de las Formalidades ſeñaladas por los Canones, dàn vn Pretexto eſpecioſo à los Intentos de los Oficiales del Rey;

pero eſto no puede ſer con razon: pues vn inconveniente no ſtablece otro: mas obliga à corregirlos ambos, que es; lo que yo pretendo moſtrar deſpues.

De buena gana paſſara en ſilencio la Pretenſion, que tienen tambien los Parlamentos de hazer nulo, todo, lo que ſe juzga contra ſus Decretos, à los quales por eſte medio les quieren dar la miſma fuerça, que à las Ordenanças; ſino eſtuviera obligado à moſtrar, que eſte Abuſo es tanto menos tolerable, quanto por eſſe camino quieren igualar ſu Autoridad à la de ſu Señor, y ſu Rey.

El Mal, que la Igleſia recive de ſemejantes Abuſos es mucho mas intolerable; porque les impide abſolutamente à los Prelados exercitar ſus Cargos. Si vn Obiſpo quiere caſtigar à vn Ecleſiaſtico, ſe exime èl luego de ſu Juriſdicion por vna Apelacion, como de Abuſo. Si haziendo ſu Viſita, haze alguna Ordenança, al punto ſe embaraza ſu Efecto; porque aunque en materia de Diciplina las Apelaciones ſon ſolamente Devolutivas, los Parlamentos las hazen Suſpenſivas contra toda razon.

Juſtos.

Muchos ſon Juſtos en la apariencia ſola; pero en la realidad injuſtiſsimos. Cubren ſus Injuſticias enormes con la Capa hermoſiſsima de la Juſticia, que extienden. Se valen de las ſinrazones agenas para afeitar, y ocultar las proprias. Dàn à entender, que ellos obran bien, con deſcubrir, que otros obran mal. Mas los Caminos de errar ſon muchos. No ſiempre acierta, quien no ſigue, al que yerra.

En fin ſe puede dezir con verdad, que la Igleſia eſtà con Cadenas; y que, ſi ſus

Miniſtros tienen los Ojos abiertos, tienen las manos atadas, de ſuerte, que conociendo los males, no tiene poder para darles remedio.

Lo que me conſuela en eſta Extremidad, es, que lo que es, en eſta materia, impoſsible à la Igleſia, le ſerà facil à V. M. de cuya ſola Voluntad depende el remedio de tan graves deſordenes.

Lo primero, que es meneſter hazer, para librarſe de ellos, es ordenar, que en adelante las Apelaciones, como de Abuſo, ſolo ſe admitan en caſo de vna manifieſta violencia ſobre la JuriſdicionReal, y de vna evidente Contravencion à las Ordenanças puramente emanadas de la Autoridad Temporal de los Reyes, y no de la Eſpiritual de la Igleſia.

Eſta Ordenança preſupueſta, ſi, para hazerla religioſamente Obſervar, V.M. haze vn Reglamiento, que contenga ſeis Cabeças, impedirà por el miſmo medio, las Violencias de la Igleſia, y las de los Parlamentos.

La primera Cabeça de eſte Reglamiento ha de obligar à hazer, que en lo por venir, todas las Apelaciones, como de Abuſo, eſtèn Selladas con el Gran Sello por el Parlamento de Paris, y que en to-

todos los otros, que la diſtancia de Vueſtra Corte, obliga à ſervirſe del Pequeño Sello, ſolo puedan ſer Selladas, aviendo afirmado antes tres Abogados Antiguos con la mano en el Pecho, que tiene lugar el Abuſo, ſujetandoſe à la Multa, ſi ſe hallare otra coſa.

La ſegunda ha de declarar, que toda Apelacion interpueſta en materia de Diſciplina ſerà ſolamente Devolutiva, * y no Suſpenſiva.

La tercera ha de hazer, que el Abuſo, de que ſe quexan, eſtè eſpecificado en la Cedula de la Apelacion, y en la Sentencia, que ha de intervenir ſobre èl. Lo qual es tanto mas neceſſario, quanto ha acontecido frequentemente, en lo paſſado, que aunque ſolo aya Abuſo en vn defecto de Formalidad, ò en ſolo vn punto de la Sentencia, que contiene muchos, quando el Parlamento Sentencia, que ay Abuſo, ſe tenga la Sentencia por nula en todas ſus Cabeças, aunque no lo deba ſer, mas, que en vna de ſus Circunſtancias, que de ordinario no es importante.

La quarta ha de obligar à los Parlamentos, à poner las Cauſas de las Apelaciones, como de Abuſos, las primeras

(* Semejante remedio ſe practicò 15. años deſpues de la Pragmatica para detener el curſo de las Vſurpaciones de los Juezes Seglares ſobre la Juriſdicion Eclesiaſtica; y ſe ordenò, que los que quiſieſſen alcançar Letras de la Chancilleria, para oponerſe à los Decretos, y Letras de los Papas, fueſſen obligados à citar evidentemente los medios, por donde pretendian juſtificar, que la Pragmatica era violada.)

Abuſo.

Qualquier Abuſo puede emendarſe, como ſe aplique el devido cuidado. No dura el mal en las Monarquias por falta de remedios, con que poder curarle: dura por falta de aplicacion, y deſvelo. Cō brevedad ſanò los de Eſpaña, la Vigilancia ſuma de el nunca baſtantemente alabado, el Grāde Rey D. Fernando el Catholico.

ſobre el Catalogo, y hazerlas traer, y juzgar antes, que todas las demas, ſin ſeñalarles dia, por evitar la detencion, que es frequentemente deſeada por los que, no teniendo mas Fin, que Eludir el Caſtigo de ſus delitos, no tienen otro blanco, que dexar ſus Juezes Ordinarios, de quien apelan. Y no es conforme à razon privar al Publico de la adminiſtracion de la Juſticia Ecleſiaſtica, haziendo, à los que ſon los Principales Oficiales, ſimples Pretendientes delante de vn Tribunal inferior al ſuyo.

Caſtigo.

Es meneſter caſtigar los delitos. La Impunidad es cauſa de muchos. Dõde no ay penas, no ſe halla emienda. Caſtigò Dios à nueſtros Primeros Padres, para que ſe emendaſſen. Si ſu Mageſtad no los huviera caſtigado, no ſe huvieran emendado. Con el Caſtigo de vno, ù de pocos, ſe ſuelen impedir los Pecados de muchos. Es cierto modo de dar licencia para las culpas, ſolo el deſcuido de caſtigarlas. No caſtigando las de ſus Hijos, Heli ſe atraxo vn horrible Caſtigo. Fuè para ſi muy duro, ſiendo para ellos blando.

La quinta impondrà neceſsidad à los Parlamentos, de condenar ſiempre à Multa, y à los Gaſtos, à los que huvieren apelado mal, ſin poderles diſpenſar por ninguna cauſa, y debaxo de qualquier pretexto, que pueda aver; y à remitirlos à los miſmos Juezes, de quien huvieren apelado ſin razon. Lo qual es mucho mas neceſſario, porque ſin eſte remedio, tendrian libertad todos los Deliquentes de eximirſe de la Juriſdicion Ordinaria, interponiendo vna Apelacion, como de Abuſo, ſin razon.

Porque las mejores Ordenanças, y los mas juſtos Reglamientos ſon frequentemente deſpreciados, por los que deven mas religioſamente guardarlos, y la licencia de las Cortes Soberanas llega frequentemente haſta el punto de violar, ò reformar Vueſtros Ordenes, como ſe les antoja: para hazer Vueſtras Reſoluciones efectivas, y que V. M. ſea obedecido en Punto tan importante, la Razon pide, que à las cinco primeras Cabeças añadais la ſexta, que ſerà vn Remedio tan poderoſo para obligar à Vueſtros Oficiales à cumplir ſu dever en eſta materia, como el de las Apelaciones, como de Abuſo, es excelente para impedir à los Juezes Ecleſiaſticos el faltar al ſuyo, en el exercicio de ſu Juriſdicion.

Eſte remedio no requiere otra coſa mas, que la permiſsion, que os pide todo Vueſtro Clero de apelar de Vos à Vos miſmo; acudiendo à Vueſtro Conſejo, quando los Parlamentos faltan en obſervar Vueſtros Ordenes, y Vueſtros Reglamientos.

Eſto es tanto mas conforme à razon, quanto para reprimir las violencias de la Igleſia, acudiendo delante de Vueſtros Juezes, ſe acude à vn Tribunal de vn Orden diferente, è inferior por ſu Naturaleza; y acudiendo à vueſtro Conſejo para detener el curſo de las de vueſtros Parlamentos, ſe acude à vn Orden, que es de la miſma Eſpecie. Y ſin contradicion los miſmos, que envidian las franquezas de la Igleſia, no podràn hallar, que repreender; pues en lugar de hazerla independente de la Juriſdicion temporal, aumenta vn Grado ſu ſujecion.

En fin ſerà tanto mas ventajoſo para V. M. quanto conteniendo el poder de la Igleſia en ſus proprios terminos, reſtringirà tambien el de los Parlamentos en la juſta extenſion, que les eſtà preſcrita por la razon, y por vueſtras Leyes.

Rey.
El Rey ha de eſcuchar à ſus Subditos. De otra manera los tendrà diſguſtados. Conſuelalos en ſus graves males, el ſaber, que los ſabe.

Y de mas del Mandato, que V. M. pondrà à ſu Conſejo, de que vſe en eſte punto del poder, que tiene, de impedir por vueſtra Autoridad las violencias de todos vueſtros Vaſſallos, y particularmente las de Vueſtros Oficiales, que exercitan vueſtra Juſticia en eſte Reyno; tenga cuidado de llenarle, no de hombres, cuya pretenſion, è importunidad ſon los principales titulos, que pueden preſentar para conſeguir ſus fines; mas de perſonas eſcogidas por ſu merito en toda la extenſion de vueſtro Reyno: tendrà el guſto de ver, que,los que no ſe quieren contener en los terminos de ſu dever por la razon, ſeràn obligados por

Goviernos.
No ſe han de dar los Goviernos por ruegos: hâſe de dar por merecimiẽtos. Deviendo ſer remuneracion de los dignos, no han de peſcarlos los importunos. No han de alcãçarlos, los que los buſcan: han de lograrlos, los muy buſcados.

la fuerça de la Juſticia; lo qual no ſe continuarà largo tiempo, ſin que ſe vea claramente, que, lo que fue violento al principio, ſe ha hecho al fin, voluntario.

SECCION III.

DE LOS CASOS PRIVILEGIADOS, y de los medios de reglarlos.

LAs Perſonas, que ſe conſagran à Dios, atandoſe à ſu Igleſia, eſtàn tan abſolutamente exemptas de la Juriſdicion Temporal de los Principes, que ſolamente pueden ſer juzgados por ſus Superiores Ecleſiaſticos.

El Derecho Divino, y el de las Gentes eſtablecen claramente eſta Immunidad. El Derecho de las Gentes, en lo que ha ſido reconocido de todas las Naciones. El de Dios por la confeſsion de todos los Autores, que han eſcrito antes de la Juriſprudencia moderna del vltimo ſiglo.

La Igleſia ha eſtado en eſta poſſeſsion, haſta, que el mal Orden, que ha avido en la adminiſtracion de la Juſticia Ecleſiaſtica, ha dado lugar à la ambicion de los Oficiales de los Principes Temporales de entrar en ſu conocimiento.

Reconociendo ella-miſma, que la Infelicidad de los Tiempos la impedia el poder reprimir por ſu propria Fuerça muchos deſordenes, que ſe avian introducido, en los que eſtaban ſujetos à ſu Juriſdicion, ſe reſolviò, para quitar toda materia de quexa, en razon de la impunidad de los delitos, que ſe cometian, à la Sombra de ſu Autoridad, à dar poder à los Juezes Seglares, de conocer de ellos en ciertos Caſos, llamados Privilegiados; * porque no podian conocer de ellos mas, que en Virtud del Privilegio, que ſe les concedia particularmente para eſte efecto.

(* Poco mas ha de cinquenta años, que eſta diſtincion de los Caſos Privilegiados, y del Delito comun, era deſconocida en la Igleſia. El Delito comun contiene todas las faltas, cuyo conocimiento pertenece al Tribunal Ecleſiaſtico.)

Es meneſter notar à eſte propoſito, que vnos ſon los Caſos, que ſon juzgados Privilegiados en todos los Eſtados; y otros, los que ſon particularmente pretendidos tales, en Francia.

Inmunidad de la Igleſia.

La Inmunidad de la Igleſia es conſtante, por todos los Derechos, y Leyes. Solo la puede perturbar la Ambicion violentiſsima. Se opone à Dios quien la contradize. Quien no venera à ſus Miniſtros, la vltraja.

Los primeros ſe pueden reducir à dos, que ſon el Homicidio voluntario hecho de propoſito deliberado, y la Apoſtaſia manifieſta, como llegar los Clerigos à deſpreciar, y dexar la Vida Ecleſiaſtica, à quitarſe el Habito, y vivir con eſcandalo en el Mundo; ò llevando Armas, ò haziendo alguna otra Accion totalmente contraria à ſu Profeſsion.

Injuſticia.

De vna Injuſticia proceden muchas. Es mala Madre de malas Hijas.

Los ſegundos eran al principio, pocos en numero. Quando la Pragmatica ſe eſtableciò, no avia mas, que dos; el llevar Armas, y el violar el Salvoconduto del Rey; mas poco à poco ſu extenſion ſe ha aumentado.

Exemplo.
Dàn peor Exemplo, los que devieran darlo, mejor. Se ajuſtan pocos al Eſtado, que tienen. Han de ſer luzes; mas ſon Tinieblas. Han de alumbrarnos; mas nos deslũbran. Quando nos deven llevar al Bien, nos conducen al Mal. De aqui provienen muchas deſdichas.

Toda contravencion à la Pragmatica ſe ha juzgado Caſo privilegiado.

La de los Concordados ſe puſo deſpues en la miſma Categoria.

El Reconocimiento de Cedula delante de el Juez Real ſe ha hallado tambien del miſmo Genero.

Los Hurtos, y los Robos en los Caminos Reales, los Teſtimonios-falſos, la Moneda falſa, el Crimen de leſſa-Mageſtad, y todos los Caſos Enormes ſon juzgados de la miſma Naturaleza por los Parlamentos.

En fin, ſi eſtos ſon creidos, todas las faltas de los Ecleſiaſticos, aun las ſimples injurias, ſe hallaràn Caſos privilegiados; y ya no queda Delito comun.

Los Crimenes reconocidos por Privilegiados en todos los Eſtados, lo ſon por el Conſentimiento, y por el parecer comun de toda la Igleſia; y muchos, de los que ſon tales en eſte Reyno, lo ſon por Abuſo, y por ſola vio-

Clero.
Si es malo el Clero, ſe haze perverſo el Pueblo. El Sol, y Luna, quando ſe eclipſan, cauſan efectos muy pernicioſos.

len.

lencia de los Oficiales Reales.

Iuriſdicion.
Poco motivo le es ſuficiente para extender ſu Juriſdicion, à quien pretende extenderla. No ha de turbar la Seglar la Ecleſiaſtica. Ha de tenerla grande reſpeto. Imiten à Conſtantino el Grande los Reyes. Aprendan de él la ſumiſſion à la Igleſia, y la Veneracion à las Perſonas Sagradas.

Ellos ſe han atribuido tanto mas atrevidamente el Conocimiento de todos los Deſordenes de los Clerigos, quanto, ſegun el Orden de los Canones, que requiere tres Sentencias conformes para la condenacion de ſus faltas, es muy dificultoſo, el caſtigar aun las mas notables, y impoſsible el hazerlo en poco tiempo.

Aunque eſte pretexto es plauſible, y obliga à la Reforma de las Formalidades Obſervadas en la Adminiſtracion de la Juſticia de la Igleſia; ſin embargo los Antiguos Juriſ-Conſultos no pudieron ver tal intento ſin condenarlo manifieſtamente. Y no ſirve de nada dezir, que los Delitos, que hazen à los Ecleſiaſticos indignos de ſu Caracter, los privan al miſmo tiẽpo de ſus Immunidades: pues por ſemejante diſcurſo ſe infieren fuertes concluſiones, tan falſas, como perjudiciales à los miſmos, que ſacan eſtas conſequencias.

La vnica Conſequencia, que ſe puede ſacar de las largas, y del Deſorden, que ſe obſerva en la Adminiſtracion de la Juſticia de la Igleſia, es, que es meneſter, poner el Orden, que ſe requiere; y que como los Ecleſiaſticos eſtàn obligados à eſſo, aſsi tambien los Reyes lo eſtàn à mantener las Inmunidades, que Dios ha querido conceder à ſu Igleſia.

Para ſatisfacer à eſtas dos obligaciones, la Igleſia ha de remediar, por los caminos, que propondrèmos deſpues, las intolerables dilaciones de las tres Sentencias, que requerian los Canones Antiguos: y deſpues, ſer tan exacta en el Caſtigo de los delitos, que cometieren, los que eſtàn ſujetos à ſu Poder, que no ſe advierta antes vn Eſcandalo, que ſe vea al miſmo tiempo el Caſtigo exemplar.

Superior.

Su Superior ha de caſtigar à qualquiera: no el Superior, ò el Juez ageno, quando el Delito, que cometiò, lo requiere.

Y haziendo el Rey vna Declaracion, que expreſſe todos los Caſos Privilegiados, que ſe pueden reducir, à los que pueden cometer tales perſonas, en todos Eſtados, y en todo Orden; y fuera del llevar Armas, de Violar el Paſſaporte del Rey, del Reconocimiento de las Cedulas, de la Apoſtaſia manifieſta; como ſe explicò arriba, de los Robos en los Caminos Reales, de la Moneda falſa, y de todos los demas Crimenes de leſſa-Mageſtad, deve tan abſolutamente prohibir à ſus Oficiales, el conocer de todos los demas Caſos, haſta que los Acuſados les ſean enviados por los Juezes de la Igleſia, que, ſi contravienen à eſte Orden, ſe ſe-

Eſcandalo.

Si diere Eſcandalo el Eccleſiaſtico, caſtiguele, como lo merece, ſu Juez proprio, y legitimo. Siẽta la pena, ſi cometiò la culpa, mas ſin violar el Orden devido.

pa caſi tan preſto ſu caſtigo, como ſu delito.

Delito.
Donde ay delitos, ſe han de mirar Caſtigos. Porque pecò Lucifer, en el Cielo, Dios le arrojò al Inſtante de el Cielo, Porque quebrò ſu Ley en el Parayſo, deſterrò à Adā, al punto, de el Parayſo.

Como la Juſticia pide, que ſe tenga exacto conocimiento de la Culpa, antes que ſe pienſe en ſu Caſtigo; y los Reyes no pueden ellos miſmos hazer Juſticia à todos ſus Vaſſallos; ſu Mageſtad cumplirà con ſu obligacion, ſi manda à ſu Conſejo Privado, que reciba las quexas de las Contravenciones, que ſus Oficiales, de qualquiera Calidad, que puedan ſer, hizieren à eſte Reglamiento; y caſtigue ſeveramente ſus violencias. En el qual Caſo, eſtando contenta la Igleſia con eſte Orden, tendrà tanto mas cuidado de hazer Juſticia, quanto la recevirà de ſu Principe.

SECCION IV.

QVE MVESTRA, DE QVE CONSEquencia es la Regalia, pretendida por la Santa Capilla de Parìs ſobre los Obiſpos de Francia, y deſcubre los medios de ſuprimirla.

AVnque los Canonigos de la Santa Capilla * de Parìs defienden, que les diò ſu Regalia S. Luis ſu Funda-

(* Por Cartas Patentes del Año de 1453. Carlos VII. hizo eſta Gracia à la Santa Capilla, en lugar dador, ſin embargo es Verdad, que la primera Conceſsion, que ſe halla, es de Carlos VII. que les concediò por tres años ſolamente el Derecho de gozar de la renta Temporal de los Obiſpados vacos, en que ſe hallaſſe, que tenia la Regalia lugar. Aviendo eſpirado el termino de aquella gracia, ſe les continuò por otros tres años, y por los quatro ſiguientes, todo con condicion, de que la mitad del Dinero, que ſe ſacaria de ellas, ſe empleaſſe en el ſuſtento de los Cantores, que avian de ſervir en ella, y lo demas en los Reparos, Vidros, Ornamentos, y Alimento de los Infantes de Coro, ſegun lo ordenaſſe la Camara de las Quentas de Paris.

gar de la Dadiva, que Carlos V. les avia hecho del reſto de todas ſus Quentas, dadas en la Camara, que queria, que ſe emplealſe en el Reparo, aſsi del Palacio, como de la Santa Capilla.)

Aviendo muerto Carlos VII. ſu Hijo Luis XI. continuò eſta miſma gracia à la Santa Capilla por todo el curſo de ſu Vida, lo qual pareciò entonces coſa tan extraordinaria, que la Camara de las Quentas no quiſo dàr cumplimiento à las Letras, mas que por nueve años.

Deſpues del Reynado de Luis XI. ſus ſuceſſores Carlos VIII. Franciſco I. y Henrique II. continuaron aquella miſma gracia, cada vno por ſu Vida.

Carlos IX. paſsò adelante,* y concediò

(* Por el Edicto de Febrero de 1565.

diò para ſiempre à la Santa Capilla, lo que ſus Predeceſſores no la avian concedido mas, que por algun tiempo.

Favores.
Suele abuſarſe de los favores, y convertirſe lo provechoſo en dañoſo.

Codicia.
No ſe contenta la Codicia con nada, ſiempre pretende mas, que poſſee.

La Intencion, que tuvieron aquellos Principes, es digna de alabança; pues aplicaron à buen fin vn Derecho, que les pertenecia. Mas el Modo, con que los de la Santa Capilla han vſado de èl; no ſe puede baſtantemente condenar: porque en lugar de contentarſe, con lo que ſe les avia dado, han querido con eſſe pretexto, ſujetar todos los Obiſpados de Francia à la Regalia.

(* El Obiſpo de Bellay.)

El Parlamento de Parìs, que pretende ſolo tener el conocimiento de las Regalias, ſe ha cegado tanto en ſu proprio interès, que no ha temido ſujetar à eſta ſervidumbre * todos los Obiſpados, aun los que, en nueſtro Tiempo, han ſido vnidos à la Corona; y ordenar en terminos expreſſos à los Abogados, que yà no duden, que la extenſion de la Regalia fue tan grande, como la del Reyno.

Eſta Violencia, demaſiadamente clara para tener efecto, diò lugar à las Igleſias, que ſe hallaban eſſentas de eſte Derecho, de no querer conocer mas à eſte Tribunal por Juez; y à los Reyes, de avocar

car todas las Inſtancias de eſta Naturaleza à ſu Conſejo.

La extenſion de eſte Derecho ſobre todos los Obiſpados del Reyno, es vna pretenſion tan mal fundada, que para conocer la injuſticia, no es meneſter mas, que leer vn Titulo, * cuyo Original eſtà en la Camara de las Quentas; y que el Preſidente el Maeſtro, ha hecho imprimir, que haze vna Relacion de los Obiſpados, que eſtàn ſujetos à la Regalia, y de los que eſtàn eſſentos de ella.

(* El Titulo comiença con eſtas palabras. *El Señor Rey. Dominus Rex.*)

Antiguamente la Opinion comun era, que mas allà del Rio de Loira no avia Regalia. * Los Reyes Luis el Gordo, y Luis el Moço eximieron al Arçobiſpado de Burdeos, y à ſus Sufraganeos. Ramon, Conde de Toloſa, concediò la miſma gracia à los Obiſpos de Languadoc, y de Provença, la qual les fue deſpues confirmada por Phelipe el Hermoſo; y S. Luis cediò la Regalia de toda la Bretaña à los Duques del Pais, por el Tratado, que hizo con Pedro Mauclerc; lo qual mueſtra bien, que no la diò à la Santa Capilla, quando la fundò.

(* La Ordenança. *Miẽtras el Obiſpo de algun Obiſpado, donde el Rey tiene Regalia. Dum Epiſcopus alicuius Epiſcopatus, vbi Rex habet Regaliam.*

Phelipe IV. en ſus Philipinas del año de 1302. vía de eſtas palabras. *En algunas Igleſias del Reyno. In aliquibus Eccleſijs Regni.*

Phelipe VI. en ſu Ordenãça del año de 1334 habla de eſta ſuerte. *En los Obiſpados, en que tenemos Regalias.*

Luis XII. en ſu Ordenança de 1499. citado por el primer Preſidente el Maeſtro. *Avemos probi*

Otros muchos Obiſpados, como Leon, Autuna, Auxerre, y otros diverſos, eſtàn tan ciertamente eſſentos de eſta ſujecion, que no ſe pone en duda.

Las Ordenanças hechas en diverſos tiempos hazen conocer claramente, que nunca han pretendido los Reyes, que la Regalia ha tenido ſiempre lugar ſobre todos los Obiſpados. Y eſta Verdad es tan evidente, que Paſquier, Abogado del Rey en la Camara de las Quentas, ſe viò obligado à confeſſar, que quien defiende eſta Doctrina, es antes *Liſonjero de la Corte, que Iuriſconſulto Francès.* Eſtos ſon ſus terminos.

La ignorancia, ò por mejor dezir, la Flogedad, y el interès de algunos Obiſpos ha contribuido no poco à la vexacion, que padecen al preſente los Prelados de eſte Reyno; pues por librarſe de la Perſecucion, que reciven en ſu particular, no han temido recevir de la Santa Capilla Carta de pago, de lo que con efeto no la pagaban.

La perſuaſion, que han tenido, de que diſputando ſu Derecho delante de los Juezes, que eran ſus Partes, ſerian condenados, les ha hecho juzgar, que podian inocentemente cometer eſta falta, cuya continuacion ſeria de peligroſiſsima Conſequencia, ſi la Bondad de V. M. no reparàra el mal de ſu flaqueza.

Que-

bibido, y probibimos à todos Nueſtros Oficiales, que en los Arçobiſpados, Obiſpados, Abadias, y otros Beneficios, en que no tenemos Derecho de Regalia, ò de Guarda, no le pongan, ſopena de ſer Caſtigados, como Sacrilegos.

Paſquier en el lib. III. de las Inquiſiciones cap. XIII.

El Difunto Rey Henrique IV. por ſu Edicto del año de 1606. ar. 17. *No entendemos gozar de los Derechos de Regalia, ſino en la miſma forma, que Nueſtros Predeceſſores, y Nos lo avemos hecho, ſin eſtenderle en perjuizio de las Igleſias, que eſtàn eſſentas de èl.* Y creyendo eſte buen Principe, que el Parlamento de Paris juzgaria lo contrario, ſobreſeyò por vn año à todas las Inſtancias de Regalia, por ſus Letras de 6. de Octubre de 1609.

El Rey, que aora Reyna, hecho heredero aſsi de ſu Piedad, como de ſu Reyno, declarò por la Ordenança de 1619. ar. 16. *Que no quiere go-*

zar

Queriendo el Derecho Comun, que la diſpoſicion de los frutos de vn Beneficio, vaco, ſe reſerve para el futuro Suceſſor, no ſe puede hazer otra coſa ſin vn Titulo autentico, que dè poder para eſſo.

No ſe halla alguno, que eſtablezca tan claramente la pretenſion, que tienen los Reyes de diſponer de ellos, como les pareciere; y para juſtificarla, es meneſter recurrir à la Coſtumbre.

Eſta Verdad es tan manifieſta, que todas las Ordenanças hechas acerca de eſta materia, ſolo hazen mencion de ſu antigua Poſſeſsion.

Porque es facil à las Potencias Soberanas atribuirſe con diverſos pretextos, lo que no les pertenece, y por eſte medio vna vſurpacion, injuſta en ſu Origen, puede ſer algun tiempo deſpues, juzgada legitima en Virtud de ſu Poſſeſsion; parece, que ſe podrà dudar con razon, ſi la Coſtumbre puede tener fuerza de Titulo autentico para el hecho de los Soberanos.

Pero no aviendo reſuelto diſputar los Derechos de V.M. mas ſolamente llevaros à reglarlos, de ſuerte, que no tengan Conſequencia para la Salud de las Almas; ſin querer profundizar mas el Origen, y

el

zar de la Regalia mas, que como ſe ha hecho en lo paſſado. Y aviendoſe quexado los Señores del Clero, de que eſtos Terminos no eran baſtantemente preciſos, ſu Mageſtad hizo dar eſta Reſpueſta eſcrita por ſus Comiſſarios. *Que aviendoſe referido la Ordenança à la de 1606. eſtos Terminos baſtaban para teſtificar, que no queria gozar de la Regalia en los Lugares, donde no la ha gozado en lo paſſado.*

La Ordenança. *El Señor Rey. Dominus Rex.* Uſa de eſtas palabras. *Acoſtumbrò coger la Regalia. Conſuevit capere Regaliam.*

Phelipe IV. en ſu Ordenança de 1302. dize. *Las Regalias, que Nos, y Nueſtros Predeceſſores acoſtumbramos percevir. Regalias, quas Nos, & Prædeceſſores noſtri conſuevimus percipere.*

Y la Philipina del año de 1334. *Los Reyes nueſtros Predeceſſores por la Regalia, y la Nobleza de Francia han vſado, y acoſtumbrado eſtar en Poſſeſsion, y goze:* y deſpues todos los Reyes en ſus Orde-

nanç

nanças ſolo han hablado de la Coſtumbre, y de ſus Poſſeſsiones.)

el Fundamento de las Regalias, que ſupuſe verdaderas; ſolo pretendo declarar, lo que la Santa Capilla puede pretender en virtud de las Conceſsiones, que ha recevido de Vueſtros Predeceſſores, y proponer los Remedios, que es meneſter aplicar al Abuſo, que ſe promete en el goze de eſta gracia.

Acontece frequentemente, que vn Obiſpo rico en todas las Calidades, que le dàn los Canones, y que la Piedad de los Hombres de bien le puede deſear; mas pobre por ſu Nacimiento, eſtè dos, ò tres años, ſin poder exercitar ſu Cargo, aſsi por la paga de las Bulas, à que los Concordados le han obligado, que importa frequentemente vn año entero de ſu renta: como, porque eſte nuevo Derecho le quita otro. Deſuerte, que ſi ſe añade à eſtos dos gaſtos, el que es meneſter, que haga para comprar los Ornamentos, de que neceſsita; y alajarſe, ſegun ſu Dignidad; ſucederà frequentemente, que ſe paſſen tres años, antes que pueda ſacar coſa para ſu ſuſtento, lo qual haze, que muchos no vayan à ſus Obiſpados, eſcuſandoſe con la neceſsidad, ò dexando el menage, que eſtàn obligados à hazer en ellos, ſe privan de la reputacion, que deven

ven tener para apacentar ſu ganado, aſsi con muchas acciones de Caridad, como con ſus palabras.

Tambien ſucede algunas vezes, que para evitar eſtos inconvenientes, ſe empeñen de tal ſuerte, que algunos ſe reducen à practicar malos medios para pagar ſus deudas; y los que no caen en eſte extremo, viven en perpetuas miſerias, y dexan de ſatisfacer finalmente à ſus Acreedores, lo que les deven, por no poder pagarles.

El Remedio de eſte Mal es tan facil, como neceſſario; pues ſolo conſiſte en aplicar à la Santa Capilla vna Abadia de iguàl renta, à la que pueden ſacar de aquel Eſtablecimiento.

Quizà diràn, que no ſerà facil explicar eſte Punto claramente, por la dificultad, què tendrà aquella Comunidad en ſacar à luz, lo que quiere guardar oculto. Mas ſi mandais, que en dos Meſes juſtifique por las Actas de ſus Regiſtros, lo que gozaba antes de la Conceſsion perpetua, que le hizo Carlos IX. sò pena de ſer deſpoſſeìda de ſu Derecho: eſte Proceder, muy juridico, deſcubrirà juſtamente el caudal, que es meneſter tomar para recompenſar el Beneficio; que reciviò de Vueſtros Predeceſſores.

Bien sè, que el Cabildo pretenderà, que ſe deve conſiderar la renta, que recevia de la Regalia, ſegun la goza al preſente; mas ſiendo cierto, que no eſtuvieron antes aſſegurados de la perpetuidad de aquella gracia, y la eſtendieron à diverſos Obiſpados, que de ſuyo eſtàn eſſentos, es claro, que el tiempo, que propuſe, es aquel, ſobre que ſe pueden juſtamente tomar ſus medidas.

Si V. M. lo haze aſsi, le procurarà à poca coſta vn bien indecible à ſu Igleſia, por medio del qual las Almas podràn mas facilmente recevir el Alimento, que les es tan neceſſario, y que deven aguardar de ſus Paſtores.

Si deſpues continùa en la reſolucion, que ha tomado, y ha mucho tiempo, que ha proſeguido, de no poner Penſion alguna en los Obiſpados, lo qual es abſolutamente neceſſario; no omitirà coſa alguna, que eſtè en ſu mano, para impedir, que la neceſsidad de los Obiſpos los ponga fuera de eſtado de cumplir ſu dever.

⁂

SECCION V.

DE LA NECESSIDAD, QUE AY, de acortar las largas, que ſe obſervan, del curſo de la Iuſticia Ecleſiaſtica, de adonde nace, que muchos delitos queden ſin caſtigo.

NO ay Perſona, que ignore, que los Ordenes, que ſon de pura Politica en la Igleſia, pueden, y deven frequentemente mudarſe, ſegun la mudança de los Tiempos. En la Pureza de los primeros ſiglos del Chriſtianiſmo, algun eſtablecimiento de eſte genero ha ſido bueno, que aora ſeria muy perjudicial.

Mudança.
Es muchas vezes, la mudança, preciſa. Ay muchas coſas, que la requieran. No es bueno ſiempre, lo que vna vez lo ha ſido. Lo provechoſo en vna Edad, es, en otra, nocivo. Dale la Muerte al Viejo, lo que, la Vida, al Moço.

Aviendo hecho el tiempo, que es el Padre de todos los vicios, las coſtumbres de los Ecleſiaſticos diferentes, de lo que eran en el fervor de ſu primer Zelo; es cierto, que en lugar, de que por el curſo de muchos Inocentes años de la Igleſia, en que el Zelo de los Prelados los hazia tan ſeveros en el Caſtigo de los Delitos, como ſon al preſente remiſſos, y negligentes: es cierto, digo, que en lugar, de que, en aquel tiempo, las largas de las

Tiempo.
No ſolo engendra Vicios el Tiempo: tambien produce inſignes Virtudes. Afea vnas coſas, y hermoſea otras. No ay fortaleza, que le reſiſta: derriba Torres: conſume Bróces: arruina muy populoſas Ciudades. Dà à lo vil, precio: quitalo, à lo precioſo. Olvida Infamias: borra memorias. Levanta Humildes: abate Grandes. Engaña Necios: deſengaña Sobervios.

Formalidades de la Juriſdicion Ecleſiaſtica no eran de temer, ſon aora muy perjudiciales, y la razon no permite, que ſe continuen.

Eſta conſideracion haze, que ſea muy neceſſario olvidar el antiguo Orden preſcrito por los Canones, que requieren tres Sentencias conformes, para que queden convencidos los Clerigos.

Deſorden.

Suele el Deſorden nacer de el Orden; como el mal Hijo de el muy buẽ Padre. Muchas Virtudes degeneran en Vicios. De vn Iſaac Santo procedió vn Eſau, malo. De vn David muy piadoſo, vn Abſalon muy impio.

El mal vſo, que ha mucho tiempo, que ſe ha tenido de eſte Orden, Autor de toda impunidad, y por conſiguiente de los Deſordenes en la Igleſia, la obligò à hazer Juſticia en eſte punto para quitar todo pretexto à los Juezes Temporales de ſeguir la Opinion de ciertos Theologos, que no temieron dezir, que es mejor, que traiga el Orden vn Juez incompetente, que no, que aya de reynar el Deſorden.

Es impoſsible el quitar el Derecho de Juriſdicion à los Arzobiſpados, y Primados de la Santa Sede; mas otro tanto, que no acontezca frequentemente, q̃ ſe dèn, ſeis, ò ſiete Sentencias, antes, que ſe hallẽ tres conformes. Puedeſe remediar eſte Inconveniente, ordenando, q̃ la Sentencia de los Juezes delegados del Papa ſobre la Apelacion del Primado, ò del Arzobiſbiſpo, ſea Definitiva, y Soberana; y para que eſte vltimo Juyzio ſe pueda obtener facilmente, y el Zelo de la Igleſia ſe mueſtre en la buena Adminiſtracion de ſu Juſticia, es conveniente, q̃ guſte el Rey de juntarſe con ſu Clero para alcançar de la Santa Sede, que en lugar de recurrir à Roma en todos los Caſos particulares, que es meneſter juzgar, quiera delegar en todas las Provincias del Reyno perſonas de la Bondad, y Capacidad, que ſe requiere, que ſin nuevos Deſpachos puedàn juzgar Soberanamente todas las Apelaciones, que ſe hizieren à ſu Tribunal.

Eſta Propoſicion no puede ſer odioſa à Roma; pues el Concordado obliga à los Papas à delegar *en las Partes*, para la Deciſion de las Cauſas, que ſe preſentan: ſolamente abrà eſta diferencia, que en lugar de que aora es meneſter en cada Cauſa acudir à Roma para la Delegacion de los dichos Juezes, eſtaràn entonces todos nombrados para la Deciſion de todas las Cauſas del Reyno; lo qual, facilitádo el Caſtigo de los Delitos de los Ecleſiaſticos, deve quitar todo pretexto à los Parlamẽtos de introducirſe, como lo hazen, en la Juſticia de la Igleſia; y à los Ecleſiaſticos, toda ocaſiõ de quexarſe de ellos.

Males.
No ſe remedian bien vnos males con otros. Es pernicioſa cura de vna Enfermedad, otra. No cura bien, el que dexa Enfermo. Caſi no ay mal, que no tenga remedio. Muchos ſon incurables, ſolo por el Deſcuido, por la Ignorancia, ò por la Dilacion. Si llega tarde el Medicamento, no ſirve. Es meneſter, q̃ ſe aplique à tiempo. De otra manera ſe pierde todo, Dinero, Vtilidad, y Reputacion.

Tambien los que ſon Enemigos declarados de la Igleſia, ò envidioſos de ſus Inmunidades, tendràn en lo por venir la boca cerrada contra ella: y los mejores de ſus Hijos, que no han querido hablar haſta aora para defender ſu Cauſa, hablaràn atrevidamente, y con ſu Cara deſcubierta, defendiendo ſu Autoridad, contra los que la quiſieren oprimir ſin Razon.

Bien sè, que la Santa Sede temerà, que ſus Delegados eſtablecidos, como lo he propueſto, podràn tener con el Tiempo vna Dictadura perpetua; pero mudandolos à tiempos, como lo juzgo por conveniente, no abrà que temer eſte Inconveniente: y ſi ſe continùa el Obtener de Roma los Deſpachos de Apelaciones en cada Cauſa, como ſe puede tolerar, los Derechos de la Santa Sede quedaràn en ſu entereza, ſin alguna diminucion.

Quizà ſe dirà, que no es meneſter mas tiempo, para obtener de Roma nueva Delegacion de Juezes, en cada Delito, que ſe cometa, que para tener vn Deſpacho de Apelacion, para remitirle à los ya Delegados; pero ay mucha diferencia; pues es cierto, que vno de los principales Abuſos, que impiden el Caſtigo

Caſtigo.

No es acertado, que ſe dilate el Caſtigo. Preſto, aprovecha: tardo, no ſirve. Dios nos moſtrò, como deve aplicarſe. Diòſele luego à los Angeles malos; y à los primeros Hombres ingratos.

tigo de los Delitos de los Clerigos, conſiſte, en que el que apela, conſigue de ordinario en Roma ſu Remiſsion al Juez, que quiere en Francia, por Inteligencia con los Banqueros, que por Dinero ſirven à ſus Partes, como quieren.

SECCION VI.

QUE REPRESENTA EL MAL, que recive la Igleſia de las quatro Eſſenciones, de que gozan diverſas Igleſias, en perjuizio del Derecho Comun, y propone los medios de remediarlo.

Esſencion es vna Diſpenſació, ò Relaxacion de la Obligacion, que ay de Obedecer al Superior. Tiene diferentes eſpecies, vnas de Derecho; otras de Hecho.

Las Eſſenciones de Derecho ſon aquellas, de que ſe goza por la Conceſſion de vn Superior legitimo, que las dà con conocimiento de Cauſa.

La Eſſencion de Hecho es aquella, de que ſe eſtà en poſſeſsion ſin Titulo, * ſolo por el vſo de Tiempo immemorial.

(* *La que ſe puede adquirir ſin Privilegio, por la coſtumbre inmemorial*, dizen los Canones. *Quæ ſine Privilegio poteſt acquiri, conſuetudine immemoriali.*)

Aunque el primer Genero de eſſenciones es aprobado de los Caſuiſtas, como mo hecho por Legitima Autoridad.

El vltimo, que de ſuyo no es Legitimo, no es ſiempre condenado por ellos; porque los que gozan deſde Tiempo immemorial de vn Privilegio, han tenido antes Bulas, que ſe lo concedian, aunque no las puedan moſtrar.

Bulas.
Suelen perderſe con el Tiempo las Bulas, como tambien otras muchas coſas. No es argumento, el que no ſe tengan, de no averſe tenido. Conſume el Fuego muchos Archivos: abraſa muchos Libros: traga muchos Papeles. Otros perecen con los Diluvios, con los Deſcuidos, con las Polillas.

Ay tres diverſas Eſſenciones de los lugares. La primera es la de los Monaſterios de los Mendicantes, que el Obiſpo no viſita, aunq̃ ſea recevido ſolẽnemente, quãdo và à ellos, pueda tener alli ſus Ordenes, y hazer todas las Funciones Epiſcopales, quando guſtare.

La ſegunda es de otros muchos Lugares, en los quales no ſon recevidos, ni pueden hazer Funcion alguna Epiſcopal, ſi no dàn vna Declaracion, de que es ſin perjuyzio de los Derechos, y Privilegios de los dichos lugares. La Abadia de Marmutier, la de Vandoma, y otras muchas eſtàn en eſtos terminos.

Lugares.
Varios lugares eſtàn eſſentos de la Juriſdicion de el Obiſpo. Para no errar, los deve ſaber. No ha de meterſe, en lo que no puede.

La tercera es de ciertos Territorios, en cuya extenſion el Obiſpo no exercita alguna Juriſdicion, ni aun ſobre los Legos, ſobre los quales, los que gozan de tal Eſſencion, tienen ſolos la Juriſdicion, y el Poder llamado comunmente *Ley Diocesana*, Las Abadias de San German, de Coſbi, de San Florencio, de Feſcampo, y otras muchas eſtàn en eſtos terminos en toda la extenſion de ſu Territorio. Los Religioſos ſolos exercitan toda la Juriſdicion Epiſcopal.

Dàn Diſpenſacion de Amoneſtaciones, decretan las Monitorias, publican los Jubileos, ſeñalan las Eſtaciones deſpues de las Proviſiones de Roma: los *Viſtos* ſe expiden en ſus Nombres: pretenden tambien tener Derecho de elegir los Obiſpos, que guſtaren, para dar las Ordenes, ſin licencia de ſu Obiſpo Dioceſano.

Enfin dàn las Dimiſſorias, para recevir los Ordenes, del Obiſpo, que les pareciere.

Tal es la eſſencion del Cabildo de Chartres, en virtud de la qual no puede el Obiſpo hazer ſu entrada en la Igleſia, ſin dar Auto, en que prometa conſervar todos los Privilegios de la Igleſia: ni viſitar el Santiſsimo Sacramento, ni los Santos Olios.

Eſtas Perſonas eſtàn de tal manera eſſentas de la Juriſdicion de los Obiſpos, que quando vn Canonigo delinque, el Cavildo ſeñala Juezes, que hagan ſu Proceſſo, y ſi apela del Juyzio, ſe acude à Ro-

Privilegios.

Los Privilegios de los Religioſos Mendicantes ſon grandes. Se han de valer con prudencia de ellos: de modo, que edifiquen: no de modo, que ofendan: para ſu bien, y el bien de ſus Proximos. Para eſſos fines ſe los concedieron los Papas. Ni han de coartarſe, ni extenderſe ſin termino.

Roma para tener Juezes *en las Partes*; porque aquella Igleſia *pertenece à la Santa Igleſia Romana, ſin admitir medio alguno.*

Publican Indulgencias: tienen ciento, y tantas Parroquias: exercitan toda la Juriſdicion Dioceſena, y la Apelacion de todas ſus Sentencias và à Roma: ordenan todas las Proceſsiones Generales.

De eſta miſma Naturaleza es San Martin de Turon.

Quatro generos de Perſonas ſe hallan principalmente eſſemptas en la Igleſia, los Arçobiſpos, de los Primados; los Obiſpos, de los Arçobiſpos; los Frayles, y los Religioſos de los Obiſpos; y los Canonigos de los Obiſpos, y Arçobiſpos.

Eſtas Eſſenciones ſon diferentes en muchas Circunſtancias: vnas eximen à ſalas las perſonas; otras eximen tambien à los lugares, donde moran; y eſto diverſamente.

Antiguamente los Arçobiſpos eſtaban ſujetos à los Primados (*) à los quales el Papa les enviaba el Palio para exercitar Poder, y Autoridad ſobre los Metropolitanos. Deſpues de aquel Tiempo los de Francia, fuera de los de Turon, Senonia, y Paris han conſeguido, ò por Bula, ò por

(* Solo ha 60. años, que el Arçobiſpado de Ruan ſacudiò el yugo del Primado de Leon, y ſe hizo Primado de Normandia.)

por Preſcripcion, permiſsion de no depender de los Primados.

Algunos Obiſpos (*) han conſeguido tambien, que los exima el Papa de la ſujecion de ſus Arçobiſpos.

(* El Obiſpo de Podio eſtà eſſento del Arçobiſpo de Burges, y muchos en Italia lo eſtàn tambien. Mas ſin embargo ſe deven hallar en los Concilios Provinciales, que tiene el Arçobiſpo. S. Gregorio Turonenſe eximiò vn Hoſpital, vna Igleſia, y vn Monaſterio de la Juriſdicion del Obiſpo de Autuna, à peticion de la Reyna Brunehaut, y de ſu Nieto el Rey Thierry.

Crotbert Arçobiſpo de Turon eximiò de ſu Juriſdicion al Monaſterio de S. Martin.)

Los Religioſos eſtàn caſi todos, Eſſentos de la Juriſdicion Ordinaria, y ſu Derecho ſe funda en la propria Conceſsion de los Obiſpos, ò en las de los Papas. Sus Eſſenciones mas antiguas, como ſon, las que ha ſetecientos, ù ochocientos años, que ſe les concedieron, vienen de los Obiſpos, y Arçobiſpos; mas todas, las que han alcançado deſpues de aquel tiempo, ſe las han concedido los Papas, por vno de eſtos fines, ò para impedir, que la entrada, y la Corte de los Obiſpos no turbaſſe ſu Soledad; ò para librarlos del rigor de algunos, de quien eran, ò ſuponian, que avian de ſer tratados aſperamente.

Los vltimos, que ſe han eximido de ſus Superiores, ſon los Canonigos. En ſu primera Inſtitucion eſtaban tan eſtrechamente atados, y vnidos à ſus Obiſpos, que no podian hazer coſa ſin ſu licencia; y el apartarſe de ſu Obediencia, ſe tenia por el mayor Delito, que, en aquel tiempo podian cometer.

Deſobediencia.

Trae la Deſobediencia conſigo muchos, y crecidiſsimos males. De la de Adan procedieron todos.

Muchos han juzgado, que todas ſus Eſſenciones vienen de los Antipapas, ò ſon manifieſtamente ſubrepticias, ò ſimplemente fundadas en la poſſeſsion de tiempo im memorial; mas es certiſsimo, que ay algunas mas antiguas, que los Ciſmas, y mas autorizadas, que las que traen ſu fuerza, y ſu Virtud de los Antipapas.

Los mas Legitimos han concedido algunas (*) ò deſpues de las Conceſsiones de los Obiſpos, ò de las Tranſaciones hechas con ellos; ò de ſu proprio movimiento, con pretexto de librar à los Canonigos de los malos tratamientos, que les hazian.

(* Vna Epiſtola de Alexandro III. eſcrita al Cabildo de Paris, juſtifica, que los Papas han concedido eſſenciones.)

Eſſenciones.
Ni todas las Eſſenciones ſe han de tener por buenas, ni todas, condenarſe por malas. Ay vnas Santas, y provechoſas; mas otras cauſan muy graves daños. Hanſe de ver, y rever las Bulas, para ſaber, lo que ſe concede.

Para penetrar eſta materia haſta lo mas profundo, y diſtinguir claramente las buenas Eſſenciones de las malas, es meneſter conſiderar, diferentemente las Bulas, que las autorizan.

Vnas han concedido los Papas antes de la Infelicidad de los Ciſmas.

Otras han dado deſpues de la extincion de los Ciſmas.

Las del primer genero deven ſer tenidas por buenas, y Validas. Pero ſiendo eſtas Bulas vna eſſencion del Derecho comun, que es ſiempre Odioſa, es meneſter examinarlas diligentemente, para no engañarſe en ſu tenor: ſiendo cierto, que muchas pueden aver ſalido à luz, como Bulas de Eſſencion, que ſon ſimples Bulas de Proteccion, que ſe concedian antiguamente, y Bulas, que conceden algunos Privilegios particulares; mas no Eſſencion de la Juriſdicion Ordinaria; ò Bulas, que dàn ſolamente poder à los Cabildos de exercitar vna Juriſdicion ſubalterna à la de los Obiſpos, ſemejante à la de los Arcedianos, que en ciertas Igleſias tienen derecho de excomulgar, de poner entredichos, y de ordenar Penitencias publicas, aunque eſtèn ſiempre ſujetos à la Juriſdicion de los Obiſpos.

Bulas.
No han de admitirſe todas las Bulas. Ay muchas ſubrepticias. Ay no pocas fingidas. En todo tiene ſu lugar la malicia.

En quanto à las Bulas del ſegundo genero, ſiendo nulas de lleno derecho, por el defecto de Poder legitimo, en los que las han otorgado particulàrmente por la Conſtitucion del Papa Martin V. (*)que anula todas las Bulas obtenidas, mientras ay Ciſmas, y no ſe puede querer ſin malicia, ò ſin ignorancia, que prevalezcan en perjuyzio del Derecho Comun.

(* Las Eſſenciones de Senonia, Paris, Burges, Burdeos, Limogès, Melda, Auxerre, y Mans, han ſido obtenidas de los Antipàpas.)

Las del tercer genero ſe han concedido, ò para q̃ ſirvan de nueva eſſencion, ò para que confirmen las precedentes.

Las primeras deven ſer tenidas por

nulas, ò porque ſon derechamente contrarias al Decreto, de que hablò Martin V. ò porque ſe Obtuvieron ſubrepticiamente, como lo han juzgado los Parlamentos de Parìs, y de Toloſa contra los Cabildos de Angers, y de Cahorte.

Las ſegundas no aviendoſe concedido mas, que para confirmar vn Derecho antiguo, que no ſe halla jamàs eſtablecido verdaderamente, deven, al juyzio de todas las perſonas deſnudas de paſsion, ſer de ningun efecto.

Reſta ver, ſi las Eſſenciones (*) fundadas en las ſimples Conceſsiones, hechas por los Obiſpos, ò en Tranſaciones, y Sentencias Arbitrarias, que intervinieron ſobre eſta materia contra ellos, y ſus Cabildos, ſon buenas, y validas.

(* Las Eſſenciones de Auxerre, Noyon, Orleãs, Clalon, Angers, Potieres, y Leon eſtàn fundadas en las Conceſsiones de los Obiſpos, y Tranſaciones, paſſadas con ellos.)

Si jamàs ſe les ha permitido à los Obiſpos enagenar ſus bienes Temporales ſin ventaja, y provecho manifieſto, menos pueden renunciar ſu Autoridad Eſpiritual, en grande perjuyzio de la Igleſia, que vè por eſte medio dividir ſus Miembros de ſu Cabeça, y mudar la Regla, que la haze ſubſiſtir, en confuſion, que la deſtruye, y arruina.

Obiſpos.

No tienen para todo facultad los Obiſpos. Han de tener conocidas ſus fuerças, por no paſſar de los terminos de ellas. Es, aunque grande, ſu Poder, limitado. Ni han de dañarſe à ſi, ni à ſus Suceſſores. Han de mirar por ſus Dignidades. Han de zelar la vtilidad de la Igleſia.

La nulidad de las Tranſaciones, de los Compromiſſos, ò las Sentencias Arbitrarias,

tias,

rias, es por eſte Principio, evidente. El que no puede comprometer, no puede tampoco hazer tranſacion de aquello, cuya diſpoſicion no le es libre. Y ſi ſe hallan Autores, que juzguen, que ſe puede hazer tranſacion de las coſas Eſpirituales; todos exceptuan algunas, entre las quales la Sujecion de eſta naturaleza tiene el primer lugar. En efecto eſtas ſuertes de Titulos ſon tan invalidas para el Hecho, de que ſe trata, que aun quando eſtuvieran confirmadas por los Papas, no tuvieran baſtante fuerça para privar de ſu Derecho à los Suceſſores de los Obiſpos, que ſe huvieran deſnudado de ſu Superioridad en vno de los tres modos eſpecificados arriba.

Como la Razon mueſtra, que ninguno de eſtos Caminos puede prevalecer contra el Derecho Comun; aſsi tambien mueſtra, que las Bulas ſimplemente confirmativas de las ſobredichas Conceſsiones, Tranſaciones, ò Sentencias Arbitrarias, no dân Derecho alguno, à los que ſe quieren ſervir de ellas: porque no pueden tener mas fuerça, que los fundamentos, que ſuponen.

Vn Punto ſolo queda ſujeto à examen, conviene à ſaber, ſi la Coſtumbre,

Coſtumbre.
No ſiempre ſe ha de apreciar la Coſtumbre. Si es pernicioſa, debe extinguirſe. Si buena, y vtil, deve guardarſe. Ha de vivirſe, como deve: no ha de vivirſe se, como ſe ſuele.

bre, y la antigua Poſſeſsion, en que ſe hallan los Cabildos contra la Autoridad de ſus Obiſpos, es Titulo baſtantemente valido, para hazer, que ſufra la Igleſia el mal, que le traen las Eſſenciones.

(*) Es la Coſtumbre vna Regla muy engañoſa. Las malas, aun muy antiguas, ſon vniverſalmente condenadas: y todas, las que ſon contra el Derecho comun, y previerten el Orden eſtablecido por las Conſtituciones Eclesiaſticas, deven ſer tenidas por tales; y no pueden ſer juſto fundamento de Preſcripcion; y mucho menos, en lo que es de Derecho Canonico, que en el Civil: porque los Eſtablecimientos de la Igleſia traen ſu Origen de vn Principio mas ſeguro, y por todos ſe ha de decidir la dificultad propueſta, diziendo, que la Coſtumbre deve ſervir de Titulo, en lo que puede ſer poſſeìdo por el Derecho Comun; pero nunca en aquello, cuya poſſeſsion lo viola; en el qual Caſo es totalmente inutil, ſi no eſtà acõpañada de vn Titulo tan autentico, q̃ eſtè eſſento de toda ſoſpecha; de adonde conſta, q̃ ſujetando el Derecho Comun, todos los Canonigos à ſus Obiſpos, no ay Coſtũbre baſtantemente poderoſa para eximirlos de eſta ſujecion.

(En vano algunos, que ſon vencidos con la razon, nos oponen la coſtumbre, como ſi la Coſtumbre fuera mayor, q̃ la Verdad; ò no ſe huviera de ſeguir en las coſas Eſpirituales, ſi ha revelado algo mejor el Eſpiritu Santo.*

S. Cypriano.

Fruſtra quidam, qui ratione vincuntur, conſuetudinem nobis opponunt, quaſi Conſuetudo, maior ſit Veritate; aut non fuerit in Spiritualibus ſequendum, ſi melius fuerit à Spiritu Sancto revelatum.)

Es impoſsible repreſentarſe los diverſos males, de que ſon Cauſa, y Origen las Eſſenciones. Ellas previert en el Orden, que la Igleſia ha eſtablecido, conforme al de la Razon, que quiere, que los Inferiores eſtèn ſujetos à ſus Superiores. Ellas arruinan la Concordia, que deve aver entre la Cabeça, y ſus Miembros. Ellas autorizan todas las ſuertes de violencias, y hazen, que queden muchos Delitos ſin Caſtigo, aſsi en la Perſona de los Privilegiados, como en las de muchos Libertinos, que ſe defienden à ſu ſombra.

Coſtumbre.
No ſiempre libra la Coſtumbre de culpa. La de pecar no embaraça el Delito. Tiene la mala muy grande Imperio. Es de ordinario muy cruel Tyrana. Vltraja la Razon, no la eſtima. No la obedece; mas la atropella.

Puedeſe ocurrir à eſte Mal por dos medios, ò quitando abſolutamente eſtas Eſſenciones, ò contentandoſe con reglarlas.

Bien sè, que el primer Expediente, como mas abſoluto, es mas dificultoſo; pero, pues no es impoſsible, no le dexo de proponer à V.M. que ha guſtado ſiempre de hazer, lo que ſus Predeceſſores no han oſado intentar.

Mas ſin embargo no juzgo por conveniente vſarlo, en quanto à las Eſſenciones, de que gozan los Religioſos, y ſus Monaſterios. Eſtando eſparcidos por diverſas Dioceſis, la Vniformidad del Eſpiritu, que los deve regir, requiere, que

Eſſenciones.
Si no ſe reglan las Eſſenciones, produciràn graviſsimos males. Turbaràn la Paz publica: lo revolveràn todo. Querràn los Pies hazerſe Cabeça: los Inferiores ſer Superiores: los Criados Amos: y los Vaſſallos, Re-

Reyes. No abrà Obediencia, ni Superior verdadero. No han de turbarſe las de los Religioſos. Han de exploraſe: no han de impedirſe.

en lugar de ſer governados por diverſos Obiſpos, cuyos Eſpiritus ſon diferentes, lo ſean por vna ſola Cabeça Regular. Y por eſte fundamento defiendo atrevidamente, que es tan neceſſario dexarlos en la Poſſeſsion de las Legitimas Eſſenciones, de que gozan, como es juſto, conocer el valor por el exámen de ſus Bulas, que eſtienden algunas vezes mas, que permite la Razon.

Pero digo mucho mas, que ſe pueden quitar las otras Eſſenciones con tanto provecho para la Igleſia, quanto el Motivo vniverſal es ſuficiente para hazer deſpreciar los Intereſſes particulares en eſta ocaſion.

Baſta, que vna coſa ſea juſta, para reſolverſe à emprenderla; y ay abſolutamente obligacion de hazerlo, quando es totalmente neceſſaria.

Aviendoſe conſervado haſta aora la Igleſia ſin la mudança, que propongo, no ſupongo, que ay eſta vltima calidad; pero digo, que ſeria eſtremadamente vtil, en quanto quitaria toda materia de eſcuſa à los Obiſpos, ſi dexaſſen de cumplir con ſus Cargos.

Para ſervirſe de eſte primer Medio, no ſerà meneſter mas, que vna revocacion

cion de ſu Santidad, de las Eſſenciones, y Privilegios, que eſtàn en queſtion, y vn Poder para los Obiſpos, de exercitar ſu Juriſdicion en los Cabildos, y en todos los otros Eſſentos, con excepcion, de los que he dicho arriba.

Vna Bula de eſte tenor, acompañada de vna Declaracion de V. M. verificada en ſus Parlamentos, y en ſu Gran Conſejo, romperia las Cadenas, que atan las manos à los Prelados de ſu Reyno, y podrian dar razon de los Deſordenes de ſus Dioceſis, de que es caſi impoſsible, que aora la dèn.

La Conſecucion de eſta Bula ſeria, à mi parecer, tanto mas facil, quanto es conforme à los Principios del Concilio de Trento, que declara nombradamente, (*) que los Cabildos, y los Canonigos, no pueden en Virtud de alguna Eſſencion, Coſtumbre, Poſſeſsion, Sentencia, Juramento, ò Concordia, q̃ pueda aver, impedir el ſer viſitados, corregidos, y Caſtigados por ſus Obiſpos, ù otras Perſonas diputadas por ſu parte; y aun quãdo eſte expediente no fuera guſtoſo à Roma, dõde las Novedades, aunque vtiles, ſon muy frequentemente Odioſas; y donde la menor opoſicion impide de ordinario

(* Seſſ. 14. c. 1. de Refor. *Capitula Cathedralium, & aliarum maiorum Eccleſiarum, illorũ Perſonæ Exemptionibus, conſuetudinibus, ſententijs, Iuramentis, Concordiis fieri ſi poſsint, quominus à ſuis Epiſcopis, & alijs maioribus Prælatis per ſe ipſos ſolos, vel illos, quibus ſibi videtur, adiunctis, iuxta Canonicas Sanctiones, toties quoties opus fuerit, viſitari, corrigi, & emẽdari, etiam Auctoritate Apoſtolica poſsint, & valeant.* [illegible] grandes bienes; haziendo V.M. obſervar en eſta materia el Decreto del Concilio, q no tendrà neceſsidad de alguna nueva Expedicion.

Novedades.
Las Novedades ſuelen ſer ſoſpechoſas. No han de aprobarſe ſin largo examen.

Bien sè, que eſte remedio ſerà improbado de los Parlamentos, en cuyo Eſpiritu el Vſo, y la Practica prevalecen frequentemente contra todas las razones, que ſe pueden traer: pero deſpues de aver previſto eſte bien, y conſiderado todos los embaraços, que ſe pueden encontrar; digo atrevidamente, que ſerà mucho mejor paſſar por encima, que detenerſe por qualquiera opoſicion, que ſe pueda hazer; y V. M. ſe puede ir à la mudança con tanto mas razon, quanto, volviendo las Coſas al Derecho Comun, las reſtituirà à ſu Naturaleza; y algunas vezes les eſtà bien à los Soberanos ſer atrevidos en ciertas Ocaſiones, que no ſon ſolamente juſtas; mas cuya importancia no ſe puede poner en duda. (*)

(* S. Iſid. *Muchas vezes por el Reyno terreno aprovechò el Celeſtial; para que los, que pueſtos debaxo de la Igleſia, obran contra la Fè, y la Diſciplina de la Igleſia, ſean quebrantados por el vigor de los Principes.*

Sæpe per Regnum terrenum, cæleſte Regnum profecit, vt qui intra Eccleſiam poſiti cõtra Fidem, & Diſciplinam Eccleſiæ agunt, vigore Principum conterantur.)

Los Canonigos tienen ſus Titulos tan eſcondidos, que es impoſsible tener conocimiento de ellos, ſino es por Autoridad del Rey. Suponenlos frequentemente, aun quando no los tienen; de lo qual ſe lamentan manifieſtamente Pedro de Blès, y Pedro el Venerable.

Aunque la vtilidad de eſtos dos Expedientes, que no ſon mas, que vno en el efeto, los deve hazer aprobar, ſin embargo el temor, que tengo, de que la dificultad, que ſe hallarà en ſu execucion, los harà inutiles, me haze paſſar al tercero, que conſiſte en hazer nombrar Comiſſarios, Obiſpos, Canonigos, y Religioſos, que juntos con los Diputados del Conſejo, y de los Parlamentos, ſe hagan repreſentar todas las Eſſenciones, y los Privilegios de las Igleſias, para que, ſiendo referidas à V.M. las que ſe hallaren buenas, y validas, puedan ſer regladas; y las que no tuvieren legitimo fundamento, ſean cortadas, y deſechadas. Y ay tanto mas entrada para la Practica de eſte Expediente, quanto las Ordenanças de Orleans (*) hechas, Reynando Franciſco II. tienen vn Articulo expreſſo para el Reglamiento de las Eſſenciones.

Si deſpues guſta el Papa de dar Poder en cada Metropoli à los Juezes Delegados, que propuſimos arriba, para reglar por la Autoridad de la Santa Sede, lo que los Obiſpos no pudieren hazer por ſi miſmos, por las Eſſenciones, que quedaren en ſu fuerza, y vigor; y V.M. manda à ſu Conſejo, que conozca de las Diferen-

cias

(* Orden. de Orlean Art.XI. *Todos los Canonigos, y Cabildos, aſsi Seglares, como Reglares, y de las Igleſias Cathedrales, ò Colegiales, eſtaràn ſujetos al Arçobiſpo, ù Obiſpo Dioceſano, ſin que ſe puedan valer de algun Privilegio de Eſſencion, para lo que mira à la Viſita, y Caſtigo de los Delitos, no obſtante qualquiera Opoſicion, ò Apelacion, ſin perjuizio de aquellos, cuyo conocimiento nos avemos avocado, y de las detenidas en nueſtro Conſejo Privado.*)

cias, que ſobrevinieren ſobre eſta materia, remediarà abſolutamente todos los Males, de que eſtos Privilegios ſon cauſa.

SECCION VII.

QVE REPRESENTA LOS INCONvenientes, que ſe ſiguen, de que los Obiſpos no provean con pleno derecho los Beneficios, que les eſtàn ſujetos.

REſta hablar del Mal, que procede, de que los Obiſpos no diſpongan de la mayor parte de los Curatos de ſus Dioceſis, que los Patrones Ecleſiaſticos, ò Legos tienen Derecho de preſentar.

LosEcleſiaſticos començaron à gozar del Derecho de Patronato en el Concilio de Orange (*) donde ſe ordenò, que los Obiſpos, que hizieſſen edificar Igleſias en otra Dioceſi, tuvieſſen Derecho de poner en ellas Sacerdotes à ſu voluntad, con tal, que fueſſen juzgados por Capaces por el Dioceſano.

(* El año de 441.)

Obiſpos. De que no elijan los Obiſpos à los Curas, ſe ſiguen grandes males para la Igleſia. No buſca bien, quien guarde el Ganado, el que le mira, como ageno, ù no proprio.

(*) El miſmo Derecho diò tambien Juſtiniano à lo Legos, que quiſieſſen fundar

(* Novell. 123. Cap. XVIII. An. 541.)

dar Capillas, lo qual obtuvieron deſpues reſpeto de los miſmos Monaſterios, de que ſe hizieſſen Fundadores.

(*) El Nono Concilio de Toledo eſtiende el Derecho del Patronato Lego à las Igleſias Parroquiales, permitiendo à los Fundadores, nombrar los Curas, de temor, de que la negligencia, con que los Obiſpos cumplieſſen con ſus Fundaciones, no apartaſſe de hazer otras nuevas.

(* La Epiſ. de S.Greg. à Secundino el año de 592. juſtifica eſte Punto.)

El Derecho ſe perdia al principio, quando perdian los Fundadores la Vida. Juſtiniano, Gregorio, y Pelagio, lo eſtendieron à ſus Hijos. En fin en tiempo de Carlo-Magno paſsò à los Herederos, qualeſquiera, que fueſſen, lo qual ſe ha contindado haſta aora.

Curas.

Han de tener grandes Prendas los Curas, para llenar ſu graviſsimo Cargo. Han de ſer doctos, exemplares, prudentes. Han de enſeñar con Palabras, y Obras. Han de velar por el bien de ſus Pueblos, no permitiendo en ellos, Eſcandalos.

Eſte Derecho, que es alabado por muchos Padres de la Igleſia, y ha ſido confirmado por diverſos Concilios, y eſpecialmente por el de Trento, ſe deve conſiderar, como Santo, è inviolable, por ſu Antiguedad, por ſu Autoridad, fundada en los Canones de los Padres, y de los Concilios, y por la Vtilidad, que dèl le viene à la Igleſia, à favor de la qual ſe han hecho muchas Fundaciones, para adquirir por eſte medio el

Daños.

Por huir de algunos daños, caen los hombres en otros. No ay Providencia humana, que los cautele todos. Haſta la mas perſpicaz vè muy poco.

el poder nombrar, à los que las han de gozar.

Mas quando yo me pongo delante de los Ojos, que la Neceſsidad carece de Ley, y que el Vſo de vn Privilegio, que ha ſido bueno en el fervor de los Fundadores, es aora tan perjudicial por la maldad de los Herederos de ſus Bienes, y no de ſu Zelo, ni de ſu Virtud, y algunas vezes, ni aun de ſu Religion, que es impoſsible continuarlo ſin exponer muchas Almas à ſu perdicion; me atrevo à dezir, que no ſe puede dexar de remediar vn deſorden de eſta conſequencia, ſin ſer culpados delante de Dios.

Bueno.

Lo que en vn tiempo es bueno, ſuele ſer malo, en otro. Solo el mudarſe las circunſtancias, haze tal vez, que paſſe la Bondad à Malicia. Fue, antes de Chriſto, Redentor nueſtro, la Ley de la Circunciſion muy laudable; pero ya el obſervarla, fuera muy reprehenſible.

Muchos penſaràn, que el mejor Remedio de eſte Mal es quitar totalmente la Cauſa; mas quando conſidero, que lo que eſtà legado por titulo oneroſo, eſto es, por el traſpaſo de ſu propria Hazienda, no ſe puede poſſeer con Juſticia, ſin cumplir las Condiciones, con que ſe ha dado; y que los Padres del Concilio de Trento, que conocian el abuſo, no oſſaſſen penſar en mudarlo, me hallo atado, y no creo, que vn particular puede ſin temeridad proponer eſte remedio. Mejor es recurrir à otro medio mas ſuave, de algun modo propueſto por el Concilio

Males.

Es meneſter tolerar muchos males, porque no vengan otros mayores, ſino ſe pueden remediar todos. Para que no ſe acabe la Vida, ſe ſuele conſervar muchos años la fiſtola. Por no perder de el todo los Reynos, pagan los Hombres duros Tributos.

lio de Trento, (*) aunque propueſto de otra manera.

(* Seſſ. 2. cap. 18. de Refor.)

Eſte medio es, (*) que el Synodo elija Examinadores, que examinen à todos los Opoſitores à los Beneficios, que tienen Cargo de Almas, con gran cuidado, para que conocida ſu Capacidad, y ſu Bondad puedan deſpues proponer dos, ò tres de los mas Capaces à los Patrones de los Curatos, que eſtuvieren vacos, de los quales eſcojan, y preſenten al Obiſpo, el que les fuere mas agradable.

(* Idem Seſſ. 24. cap. 18.)

Sè, que eſte Expediente quita vn poco de la Libertad, que tienen oy los Patrones en Francia; pero pues, aun reſtringiendoſela, ſin embargo ſe les dexa, y les quita el medio de poner perſonas incapaces en los Curatos, deve ſer recevido; y eſto tanto mas voluntariamente, à mi parecer, quanto remediando el mal, que ſucede por las Preſentaciones à los Curatos, ſi el Orden del Concilio ſe obſerva, ſe remediaràn los cauſados por la facilidad, con que los Arçobiſpos aprueban frequentemente los Sacerdotes, que ſus Sufraganeos han reprobado; en lo qual, como el Concilio quiere, que los Examinadores, que propone, para que ſean Juezes de la Capacidad, de los que han

Remedio.

No para todo ſe halla remedio. Ni alcança à tanto el Poder humano, ni la Experiencia, ni las Noticias. A vezes faltan las Medicinas: y à vezes, ò ſe ignoran, ò no ſe encuentran.

han de ſer nombrados para los Curatos, eſtèn obligados à dar quēta de ſus Acciones en los Concilios Provinciales; aſsi nò quiere, que los Arçobiſpos atropellen ſu Juyzio, ſin vna cauſa tan legitima, que no ſe pueda dudar de ella.

SECCION VIII.

DE LA REFORMA DE LOS *Monaſterios.*

Monaſterios. Los Monaſterios muy obſervantes alegran al Empyreo, y edifican el Mundo. Viveſe en ellos, como en el Cielo. Reſpiràn ſantidad verdadera. Son ſus Habitadores en la realidad Hombres, mas en ſus Obras parecen Angeles. Es ſu Pureza de mas trabajo; mas no menor, ni de menor gloria. Tienen Batallas; mas cōſiguen Victorias. Sufren fatigas; mas alcāçan Laureles. Buſcan peſares, y encuentran guſtos. Se les convierte en Miel el Acivar; la Yel en Nectar; la Amargura en Dulçura. Hallan conſuelos en los tormentos, Paz en la Guerra, Vida en la Muerte.

DEſpues de tàn juſtos Reglamientos, como los què ſe hàn referido arriba, es de la Piedad de V. M. autorizar, quanto pueda, la Reforma de las Religiones.

Bien sè, què muchas Conſideraciones dàn lugar de temer, que las què ſe hàn hecho en nueſtros Tiempos, no hàn de ſer tàn Auſteras en ſus progreſſos, como en ſus Principios; pero es meneſter no dexar de ayudarlas, y favorecerlas: pues el Bien no muda de Naturaleza por ſer de poca dura, mas ſiempre es Bien; y el què haze, lo que puede con Prudencia por vn buen fin, haze, lo què deve, y ſatisface, à lo que Dios pide à ſus Cuidados.

Verdad es, que ſiempre he penſado, y aun lo pienſo al preſente, que valdria mas eſtablecer reformas moderadas, en cuya Obſervancia los Cuerpos, y los Eſpiritus pudieſſen ſubſiſtir de algun modo à ſu guſto, que inſtituirlas tan Auſteras, que los mas fuertes Eſpiritus, y los mas robuſtos Cuerpos tengan dificultad en llevar ſu rigor. Las coſas templadas ſon de ordinario eſtables, y permanentes: y es meneſter vna gracia extraordinaria, para hazer ſubſiſtir, lo que parece, que violenta à la Naturaleza.

Tambien es de obſervar, que las Reformas de las Religiones de eſte Reyno, deven ſer diferentes de las de los otros Eſtados, que, eſtando eſſentos de la Heregia, requieren mas vna profunda Humildad, y vna ſimplicidad exemplar en los Religioſos, que la Doctrina, totalmente neceſſaria en eſte Reyno, en el qual la ignorancia de los mas virtuoſos Religioſos del mundo, puede ſer tan perjudicial para algunas Almas, que tienen neceſsidad de ſu Erudicion, como ſu Zelo, y ſu Virtud ſon vtiles para los otros, y para ellos miſmos.

Devo dezir de paſſo ſobre eſta materia, que en lo que mira particularmente

Reformas,
Son las Reformas muy provechoſas, quando ſe miden con la Prudencia,

y con la Diſcrecion. Las muy violentas no ſon durables. Ha de elegirſe vn paſſo, que dure.

à la Reforma de los Monaſterios de las Doncellas es vn Expediente, que no es ſiempre infalible, reſtituir las Elecciones, y particularmente las Trienales, en lugar del Nombramiento del Rey.

Deſcaecer.

No ſuele ſer el fervor muy durable. Aun el mayor deſcaece con el tiẽpo. No perſevera en el miſmo Eſtado. Mas fervoroſos ſon los principios, que los medios, y fines. Empiezaſe con grande fervor: proſigueſe cõ cõſiderable tibieza: acabaſe con lamentable frialdad. Eſto ſucede en las Religiones: Eſto en la Santa Igleſia de Chriſto. La Primitiva fue mas perfecta.

Las Ambiciones, y las Parcialidades, que ſe fundan en la flaqueza de eſte Sexo, ſon tan grandes algunas vezes, que no ſon tolerables: y he viſto dos vezes, que V. M. ſe ha viſto neceſſitado à quitarlas de los Lugares, en donde las avia pueſto, para volver las Coſas à ſu primer Eſtado.

Como es de la Piedad de V. M. trabajar en el Reglamiento de las Religiones Antiguas, aſsi es de ſu Prudencia, embarazar el demaſiado Numero de Monaſterios Nuevos, que ſe introducen, todos los dias.

Es meneſter al hazer eſto menoſpreciar la Opinion de ciertos Eſpiritus, tan Flacos, como Devotos, y mas Zeloſos, que Prudentes, que juzgan frequentemente, que la Salud de las Almas, y la del Eſtado depende, de lo que les es perjudicial à los dos.

Regla.

Es para todo meneſter Regla. Sin ella todo và deſmedido. O ay mas, ò menos, que es conveniente. Ni ſufre exceſſos, ni tolera defectos.

Como ſeria neceſſario ſer, ò muy Malo, ò muy Ciego para no ver, y no confeſſar, que las Religiones ſon no ſolamente vtiles; mas tambien Neceſſarias:

aſsi ſeria neceſſario eſtar prevenido de vn Zelo demaſiadamente indiſcreto, para no conocer, que el Exceſſo es incomodo; y que podria llegar à tal Punto, que amenazaſſe ruina.

Lo que ſe haze por el Eſtado, haziendoſe por Dios, que es ſu Baſſa, y ſu Fundamento: reformar las Caſas yà eſtablecidas, y detener el exceſſo de las Nuevas Fundaciones, ſon dos Obras agradables à Dios, que quiere la Regla en todas las coſas.

SECCION IX.

DE LA OBEDIENCIA, QVE SE deve al Papa.

EL Orden, que Dios quiere, que ſe guarde en todas las coſas, me dà lugar de repreſentar aqui à V.M. que aſsi como los Principes eſtàn obligados à reconocer la Autoridad de la Igleſia, à ſujetarſe à ſus Santos Decretos, y à tenerle vna entera Obediencia, en lo que mira al Poder Eſpiritual, que Dios le ha pueſto en la Mano para la Salud de los Hombres: y que aſsi, como es de ſu Dever, el mantener la Honra de los Pa-

pas,

Papas.

Merecen muy gran reſpeto los Papas. Son Vice-Dioſes. Son Virreyes de Chriſto. Son la Cabeça de ſu Eſpoſa la Igleſia. Son los Paſtores Vniverſales del Mundo. Sõ los Claveros Mayores de el Parayſo. Deveſeles rendida obediencia, y juntamente crecido Amor, por ſer Prelados ſu-

yos,

pas, como Sucesſores de S. Pedro, y Vicarios de Jesv-Christo; aſsi no deven ceder à ſus Pretenſiones, ſi llegan à extender ſu Poder mas allà de ſus limites.

Si los Reyes eſtàn obligados à reſpetar la Tiara de los Sumos Pontifices, tambien lo eſtàn à conſervar el Poder de ſu Corona.

Eſta Verdad es conocida de todos los Theologos: però no ay poca dificultad en diſtinguir bien la extenſion, y la ſubordinacion de eſtos dos Poderes.

En eſta materia es meneſter no creer, ni à los Hombres del Palacio, que miden de ordinario el del Rey por la forma de ſu Corona, que, ſiendo redonda, no tiene fin, ni à los que por el exceſſo de vn Zelo indiſcreto, ſe hazen patentemente Parciales de Roma.

La Razon quiere, que ſean oidos los vnos, y los otros, para reſolver deſpues la Dificultad por Perſonas tan doctas, que no ſe puedan engañar por ignorancia, y tan Sinceras, que ni los Intereſſes del Eſtado, ni los de Roma las puedan arrebatar contra la Razon.

Puedo dezir con verdad, que he hallado ſiempre à los Doctores de la Facultad de Paris, y à los mas Doctos Religio-

yos, y Padres. Es venerar ſus Tiaras los Reyes, afiançar ſus Coronas. Bendice Dios, al que las aprecia. Ni han de querer los Papas extender ſus Poderes, ni acortarlos los Reyes. Qualquiera deve guardar ſus Terminos, ſin diſputar, ni violar los agenos. Cada Lumbrera Grande tiene ſu Imperio proprio, ſin que preſida el Sol à la Noche: ſin que la Luna mande en el Dia. Imiten à los Mayores Aſtros de el Cielo, los mayores de el Mundo.

gioſos de todas las Ordenes, tan ajuſtados à la Razon en eſte Punto, que no les he notado jamàs alguna flaqueza, que les aya impedido el querer defender los juſtos Derechos de eſte Reyno. Nunca he obſervado en ellos exceſſo alguno de afecto à ſu Paìs Natural; que los pueda llevar à querer, contra los verdaderos Sentimientos de la Religion, diſminuir los de la Igleſia para aumentar los otros.

En tales ocaſiones la Opinion de nueſtros Padres deve ſer de gran peſo; los Hiſtoriadores, y los mas celebres Autores, deſnudos de Paſsion, que han eſcrito en cada Siglo, han de ſer conſultados cuidadoſamente en eſtas contiendas, en que nada nos puede ſer tan contrario, como la Flaqueza, ò la Ignorancia.

SECCION X.

QVE PONE DELANTE LA ESTImacion, *que ſe deve hazer de las Letras, y mueſtra, como ſe deven enſeñar en eſte Reyno.*

LA Ignorancia, que acavo de repreſentar, que es algunas vezes perjudicial al Eſtado, me dà lugar de hablar de las Letras, vno de los mayores

Adornos de los Eſtados: y lo devò hazer en eſte lugar; pues ſe le deve juſtamente ſu Imperio à la Igleſia; porque todos los Generos de Verdades tienen cierta Relacion natural à la Primera de los Sagrados Myſterios, de las quales ha querido la Sabiduria Eterna, que ſea Depoſitario el Orden Ecleſiaſtico.

Letras.

Son para los Eſtados las Letras, lo que los Aſtros ſon para el Mundo: de reſplandor, y tambien de gran vtil. Los Aſtros, no ſolamente hermoſean; mas tambien aprovechan. Los dos Oficios hazen las Letras. Vivifican, y adornan: vtilizan, y alumbran. Quedàra ſin la hermoſura de las Ciẽcias vn Reyno, como ſin el reſplandor de las Eſtrellas el Cielo.

Como el Conocimiento de las Letras es totalmente neceſſario en vna Republica; aſsi es cierto, que no ſe deven enſeñar indiferentemente à todo el Mundo.

Como vn Cuerpo, ſi tuvieſſe Ojos en todas ſus Partes, ſeria monſtruoſo: del miſmo modo lo ſeria vn Eſtado, ſi todos ſus Subditos fueran Doctos. Se viera en èl tan poca Obediencia; como la Sobervia, y la Preſuncion fueran ordinarias.

El Comercio de las Letras deſterraria abſolutamente el de la Mercancia, que colma los Eſtados de Riquezas: arruinaria la Agricultura, verdadera Ama de leche de los Pueblos; y deſampararia en poco tiempo el Plantel de los Soldados, que ſe crian antes en la Aſpereza de la Ignorancia, que en la Pulidez de las Ciencias. En fin llenaria la Francia de Caviladores, mas apropoſito para arruinar las Fa-

Familias Particulares, y para turbar la Quietud Publica, que para procurar algun Bien à los Eſtados.

Si las Letras eſtuvieran profanadas en todas Suertes de Eſpiritus, ſe vieran mas hombres capaces de formar dudas, que de reſolverlas; y muchos fueran mas habiles para oponerſe à las Verdades, que para defenderlas.

En eſta Conſideracion quieren los Politicos en vn Eſtado bien reglado, mas Maeſtros en las Artes-Mecanicas, que en las Artes-Liberales para enſeñar las Letras.

Yo vi frequentemente, por la miſma razon, al Cardenal del Perron ſolicitar ardientemente la Supreſsion de parte de los Colegios de eſte Reyno. Deſeaba, que ſe eſtablecieſſen quatro, ò cinco muy Cèlebres en Parìs, y dos en cada Ciudad Metropolitana de las Provincias.

Añadia à todas las Conſideraciones, que he referido, que era impoſsible, que ſe pudieſſen hallar en cada Siglo baſtantes Hombres Doctos para proveer vna gran multitud de Colegios; mas, ſi ſe queria tener vn numero moderado, ſe podrian llenar de Sujetos dignos, que conſervarian el Fuego del Templo en ſu

Reyno.

De todo deve aver en vn Reyno. Deve encerrar Ignorantes, y Doctos. Deve conſtar de Necios, y Sabios. Los Eruditos han de ſer menos: los q̃ carecen de Letras, mas. El Cuerpo humano tiene dos Ojos ſolos. Lo miſmo ha de obſervarſe con proporcion en el Myſtico, donde ha de aver ſus Pies, y ſus Manos, con la demas variedad de miembros. No fuera menos Monſtruo, que vn Cuerpo humano todo compueſto de Ojos, vn Reyno de la Tierra todo formado de hombres doctos.

Pureza, y dexarian, por Suceſsion no interrumpida, las Ciencias en ſu Perfeccion.

Pareceme en efeto, quando conſidero el gran numero de Hombres, que hazen profeſsion de enſeñar las Letras, y la multitud de Niños, que ſe hazen inſtruir, que veo vn número infinito de Enfermos, que no teniendo más blanco, que beber Agua pura, y clara para ſu Curacion, eſtàn moleſtados de vna Sed tan deſreglada, que reciviendo indiferentemente todas, las que les preſentan, la mayor parte bebe la impura, y de ordinario en Vaſos envenenados; lo qual aumenta ſu Sed, y ſu màl, en lugar de aliviarlo todo.

Ciencia.
Hincha notablemente la Ciencia. El Querubin mas Sabio, fue el Querubin mas Sobervio. Se vnen muy pocas vezes la Humildad, y la Ciencia. Mas facilmente ſon Humildes los Necios, q̃ los que eſtàn muy llenos de Letras.

En fin de eſte gran numero de Colegios, indiferentemente eſtablecidos en todos los Lugares, nacen dos Males; vno, el que acabo de repreſentar, por la mediana Capacidad, de los que obligan à enſeñar, no pudiendo hallar baſtantes Sujetos eminentes para llenar las Cathedras; otro, por la poca Diſpoſicion natural, que tienen para las Letras muchos, de los que ſus Padres hazen eſtudiar, por la conveniencia, que hallan, ſin que la Capacidad de ſus Entendimientos ſea examinada;

da; de adonde proviene, que caſi todos, los que eſtudian, quedan con vn mediano tinte de Letras; vnos, por no ſer capaces de mas; otros, por ſer mal inſtruidos.

Aunque eſte Mal ſea de tan grande conſequencia, el Remedio es facil; pues no es meneſter otra coſa, que reducir todos los Colegios de las Ciudades, que no ſon Metropolitanas, à dos, ò tres Claſes, ſuficientes para ſacar à la Juventud de vna ignorancia groſera, dañoſa para los miſmos, que deſtinan ſu Vida para las Armas, ò la quieren emplear en el Trato.

Por eſte medio, antes que los Niños ſean determinados à alguna Condicion, dos, ò tres años, daràn à conocer la Capacidad de ſus Eſpiritus. Deſpues de lo qual los Buenos, que han de ſer enviados à las Ciudades Grandes, ſaldràn tanto mejores, quanto tendràn el Genio mas apropoſito para las Letras, y ſeràn inſtruidos por mejor Mano.

Soldados.

Mas neceſsitan las Monarquias de grande numero de Soldados valientes, que de gran numero de Maeſtros Eminentes. Floreceràn, ſi florecen las Armas, mucho mas, que las Ciencias. No las defienden ſus Hombres Sabios, mas ſi, ſus Hombres muy esforçados. No fue baſtante para impedirle la ſujecion à la China la Eſclarecida Sabiduria: Los Chinas Sabios fueron vencidos: vencieronlos los Tartaros fuertes, aunque muy barbaros, y ignorantes,

Aviendo aſsi proveido à eſte Mal, mucho mayor, que parece, es meneſter tambien defenderſe de otro, en que caeria la Francia indubitablemente, ſi todos los Colegios, que eſtan eſtablecidos, eſtuvieran en vna miſma Mano.

Las Vniverſidades pretenden, que ſe les haze grandiſsimo agravio, en no dexarlas privativamente à ellas ſolas la facultad de enſeñar la Juventud.

Los Jeſuitas por otra parte, quizà, no llevarian moleſtamente, emplearſe ſolos en eſta Funcion.

La Razon, que deve decidir todas ſuertes de Diferencias, no permite fruſtrar à vn Antiguo Poſſeedor, de lo que poſſee con Titulo: y el Interès Publico no puede ſufrir, que vna Compañia, no ſolamẽte laudable por ſu Piedad, mas cèlebre por ſu Doctrina, como es la de Jeſus, ſea privada de vna Funcion, de que ſe puede deſempeñar con gran vtilidad para el Publico.

Si las Vniverſidades enſeñàran ſolas, ſeria de temer, que volvieſſen con el Tiempo à la Antigua Sobervia, que tuvieron antiguamente, que podria ſer en lo por venir tan perjudicial, como fue en lo paſſado.

Si por otra parte los Jeſuitas no tuvieran Compañeros en la Inſtruccion de la Juventud, fuera de que ſe podria temer el miſmo Inconveniente, ſe tendria mas juſta cauſa de temer otros muchos.

Letras.
Son meneſter, mas no en todos, las Letras. Se ha de tener de neceſsidad, quien alumbre; pero no todos han de alũbrar. Baſta vna luz para deſterrar muchas ſombras. Baſta vn Varon de cōſumada Sabiduria para expeler muchas Ignorancias. Chriſto fue vn Sol, que alumbrò à todo el Mundo.

Vna Compañia, que ſe govierna, mas que lo ha hecho jamàs alguna, por las Leyes de la Prudencia, y dandoſe à Dios, ſin privarſe del conocimiento de las coſas del Mundo, vive en tan perfecta correſpondencia, que parece, que vn miſmo Eſpiritu anima todo ſu Cuerpo: vna Cõpañia, que eſtà ſujeta por vn Voto de Obediencia Ciega à vna Cabeça Perpetua, no puede, ſegun las Leyes de vna buena Politica, eſtar demaſiadamente autorizada en vn Eſtado, al qual vna Comunidad Poderoſa deve de ſer formidable.

Si es Verdad, como es coſa cierta, que ſe guſta naturalmente de adelantar à aquellos, de quien ſe han recevido las primeras Inſtrucciones; y que los Padres tienen ſiempre particular afecto, à los que han hecho eſtos Oficios con ſus Hijos; es verdad tambien, q̃ no ſe les podrà encomendar la entera educacion de la Juventud à los Jeſuitas, ſin exponerſe à darles vn Poder tanto mas ſoſpechoſo à los Eſtados, quanto todos los Cargos, y Grados, que dàn el Mando, eſtaràn finalmente llenos de ſus Diſcipulos; y quanto los q̃ temprano hâ tomado Autoridad ſobre los Eſpiritus, la cõſervan toda ſu Vida.

Sabios.

Los verdaderamente Sabios ſon pocos. No baſta para ſaber, eſtudiar. Eſtudian muchos; raros aprenden. No ſe halla en todos Ingenio, y Genio. Si la habilidad falta, la aplicacion no aprovecha. No lleva fruto, ſi es Eſtèril la Tierra, aunque la rieguen, y la cultiven. Dale, muy bien cultivada, abundante, la que es muy fertil, y muy fecunda.

Si ſe añade, que la Adminiſtracion del

Sacramento de la Penitencia dà à eſta Compañia ſegunda Autoridad ſobre todas ſuertes de perſonas, que no es de menos peſo, que la primera; ſi ſe conſidera, que por eſtos dos caminos penetran los mas ſecretos movimientos de los Coraçones, y de las Familias, ſerà impoſsible no concluir, que no deven ſer ſolos en el Miniſterio, de que es la queſtion.

Eſtas razones han ſido tan poderoſas en todos los Eſtados, que no vemos alguno, que aya querido haſta aora, dexar el Imperio de las Letras, y la entera Inſtruccion de ſu Juventud à eſta Compañia ſola.

Si eſta Compañia, Buena, y ſincera en ſi miſma, diò tantos zelos al Archiduque Alberto, Principe de los mas piadoſos de la Caſa de Auſtria, que ſolo obraba por los movimientos del Conſejo de Eſpaña, que no temiò excluirla de ciertas Vniverſidades, donde eſtaba yà eſtablecida en Flandes, y oponerſe à los nuevos Eſtablecimientos, que queria hazer en el Pais de Flandes.

Si ha dado lugar à ciertas Republicas à deſterrarla totalmente de ſu Dominio, aunque con demaſiado rigor; lo menos, que ſe puede hazer en eſte Reyno,

es

Ciencias.

No es el Imperio de las Ciencias conſtante. Ya ſe halla en vnos, ya ſe vè en otros. Fuerõ los Griegos, doctos; ya ſon los Griegos, rudos. Antes vivieron los Eſpañoles ſin Ciencia; deſpues, con admirable Sabiduria. Siempre ſe dà en la verdadera Igleſia eſte Imperio. Es la Depoſitaria de las mejores, y de las mas Soberanas Verdades. Pero

no

es darle alguna moderacion: pues no ſolo eſtà ſujeta à vna Cabeça Perpetua, y Eſtrangera; mas, lo que es mas, ſujeta, y ſiempre dependiente de Principes, que parece, que nada deſean mas, que el abatimiento, y ruina de eſta Corona.

no ſiempre en vn miſmo Gremio. Paſſa, como los Reynos, de vnas Gẽtes à otras, ſin que haſta aora, ſe aya perpetuado eſtablemente en alguna. Ninguna ſe le prometa, conſtante. Lo que les ha ſucedido à las otras, podrà tambien ſucederle à qualquiera. Ninguna mueſtra ſingular Privilegio.

Como en materia de Fè todos los Eſtados Catholicos del Mundo no tienen mas, que vna Doctrina; aſsi en lo que no es concerniente à ella, ay muchas diferentes, de adonde traen frequentemente ſu Origen ſus Maximas Fundamentales. Lo qual haze, que aviendo neceſsidad de Theologos, que puedan en ciertas ocaſiones defender valeroſamente las Opiniones, que en todos Tiempos han ſido recevidas, y ſe han conſervado por vna comunicacion no interrumpida; Es meneſter, que eſtèn ſeparados de todo Poder ſoſpechoſo, y no tengan dependencia, que los prive de Libertad para las coſas, para que la Fè la ha dexado à todos.

La Hiſtoria nos enſeña, que la Orden de San Benito fue antiguamente tan abſolutamente Maeſtra de las Eſcuelas, que, no ſe enſeñaba en algun otro lugar, y cayò tanto en las Ciencias, y en la Piedad juntamente, en el Dezimo Siglo de la

Igleſia, que fue llamada Infeliz en eſta Conſideracion. Tambien nos enſeña, que los Dominicos han tenido deſpues la miſma, que aquellos Santos Padres avian poſſeido primero, y el tiempo los ha privado de ella, como à los otros, en gran perjuyzio de la Igleſia, que ſe hallò entonces infeſtada de muchas Heregias. Nos enſeña por el miſmo medio, que ſon las Letras, como las Aves Paſſageras, que no eſtàn ſiempre en el miſmo País. Por eſſo la Prudencia Politica quiere, que ſe procure prevenir eſte Inconveniente, que aviendo ſucedido dos vezes, ſe deve con razon temer la tercera, y que es veriſimil, que ſuceda, ſi eſta Compañia no tiene Compañeros en la Poſſeſsion de las Letras.

Todo Partido es peligroſo en materia de Doctrina; y no ay coſa mas facil, que formar vno, con pretexto de Piedad, quando vna Comunidad pienſa, que eſtà obligada à eſſo por el Interès de ſu ſubſiſtencia.

Suceder.

Lo que vna vez ſucede, puede ſuceder muchas. Movidos de los Exemplos de los males paſſados, devemos cautelar los futuros. Muy necios ſon, los que no aprenden de la experiencia à mirar por ſu bien, no eſcarmentando en Cabeça agena.

La Hiſtoria del Papa Benito XI. contra el qual ofendidos los Obſervantes ſobre el Punto de la perfeccion de la Pobreza, conviene à ſaber de las Rentas de San Franciſco, ſe animaron en tanto grado, do, que no ſolamente le hizieron Guerra con ſus Libros deſcubiertamente, mas tambien con las Armas del Emperador, à cuya ſombra ſe levantò vn Antipapa en grande perjuizio de la Igleſia, es vn Exemplo demaſiadamente poderoſo, para que ſea meneſter dezir mas.

Quanto vna Comunidad eſtà mas vnida con ſu Cabeça, tanto es mas de temer, particularmente para aquellos, à quien no es favorable.

Supueſto pues, que la Prudencia no obliga ſolamente à impedir, que ſe dañe al Eſtado; mas tambien, que ſe le pueda dañar; porque frequentemente el tener el poder haze, que nazca la Voluntad.

Ciencia. Crecen las Ciencias con la Emulacion miſma. Deſcaecen mucho, ſi no ay, quien ſe compita. Dà Entendimiento la Competencia. Por ella ſe adelantan todas las Facultades.

Supueſto tambien, que la flaqueza de nueſtra Condicion humana requiere vn contrapeſo en todas las Coſas; y que eſſe es el Fundamento de la Juſticia; es mas conforme à razon, que las Vniverſidades, y los Jeſuitas enſeñen à competencia, para que la Emulacion perficione ſu Virtud; y las Ciencias eſtèn tanto mas ſeguras en el Eſtado, quanto eſtando depoſitadas en las manos de ſus Guardas, ſi los vnos llegan à perder tan Sagrado Depoſito, ſe halle ſeguramente en los otros.

SECCION XI.

MEDIOS DE REGLAR LOS ABUſos, que cometen los Graduados, en la Conſecucion de los Beneficios.

PORque aſsi, como es de temer, que todas ſuertes de Eſpiritus ſe apliquen à las Letras, es tambien de deſear, que los buenos ſe dèn à ellas, no podrà hazer V. M. coſa mas vtil para eſte Fin, que impedir los Abuſos, que ſe cométen, en la diſtribucion de los Beneficios, que deve hazerſe en aquellos, à quien ſe deven por recompenſa de ſus Trabajos.

Letras.
Ni ſon todos los Hombres, buenos para las Letras; ni ſon buenas las Letras, para todos los Hombres. A vnos dàn vida: dàn muerte à otros.

Beneficios.
Han de ſer premio de los Deſvelos, los Beneficios, no fruto de la negociacion, y el favor. Hanſe de dar al Digno, y no al Adinerado: al Docto, y Virtuoſo; y no al Entremetido.

Era meneſter ſer Enemigos de las Letras, y de la Virtud para poner eſte Derecho en duda. El Concilio de Baſilea,* y el Concordado, que ſe hizo déſpues, en el Concilio de Letran, entre Leon X. y Franciſco I. lo eſtablecen con demaſiada claridad, para que ſe tenga eſte penſamiento. Pero era meneſter ſer muy opueſtos à la Juſticia, y à la Razon, para no querer corregir los grandes Abuſos, que ſe cometen por las Permutas fraudulentas; por las Deſignaciones ſupueſtas; por

(*Seſſ. 31. El Concilio de Baſilea ordenò, que la tercera parte de los Beneficios ſe dieſſe à los Maeſtros en Artes, Bachilleres, Licenciados, y Doctores de Medicina, Derecho, y Theologia, que huvieſſen eſtudiado cierto tiempo en vna Vniverſidad privilegiada. Por el Concordado, que por el artificio, de los que hazen la Colacion; y por la Autoridad, de los que dàn los Indultos, mas poderoſos, que los Graduados; y por la Induſtria, de los que no deven ſu Grado, mas, que à ſu bolſa. Que tanto es meneſter, que eſte Privilegio ſea aora premio de la Virtud, como lo es ſolamente del artificio, y del engaño de los que, ſiendo ignorantes en las Letras, ſon Doctos, y Eruditos en la Sophiſteria.

que ſe hizo deſpues en el Concilio de Letran, entre Leon X. y Franciſco I. ſe determinò, que los Graduados gozaſſen de los Beneficios, que vacaſſen en la tercera parte del año, conviene à ſaber, en los Meſes de Enero, Abril, Julio, y Octubre.)

El Verdadero Remedio de eſte Mal conſiſte en hazer, que, conforme à los Eſtatutos Canonicos, los Doctores, y Licenciados en Theologia ſean preferidos à todos, los que tuvieren el miſmo Grado en otras Facultades.

Que entre los Theologos, iguales en Grado, los que huvieren largo tiempo predicado la Palabra de Dios, ò la Theologia, ſean proveidos antes, que los demas.

Que los Doctores, y los Licenciados en Derecho tengan la miſma Ventaja ſobre los ſimples Maeſtros de Artes; y que entre eſtos vltimos ſean preferidos, los que huvieren Regentado largo tiempo.

Engaño.
En todas partes ſe introduce el Engaño. No ay coſa ſana, que no inficione.

Que ninguno pueda recevir ſus Deſpachos de Magiſterio en Artes, ni ſus

Grados en Derecho Civil, y Canonico, fuera de las Vniverſidades, donde huviere Eſtudiado.

Remedio.

Quien dexa el mal ſin remedio, mata. Mas daño cauſa, que la Enfermedad miſma, el que pudiendola ſanar, no la Cura. Paſſa la Herida leve à muy grave, deſamparada de el Cirujano eminente. Ninguna llaga ha de deſpreciarſe, ò por pequeña, ò por poco profunda. Haràla grande la Omiſsion pereçoſa.

Que no ſe dèn los Deſpachos de Magiſterio mas, que, à los que huvieren actualmente acavado ſu Curſo entero en Philoſophia; ni algun Grado en Derecho Civil, y Canonico, mas que, à los que huvieren eſtudiado tres años enteros en Eſcuelas de Derecho, y huvieren hecho publicamente ſus Actos con los Intervalos de tiempo, que ſe requiere.

Si ſe obſerva cuidadoſamente eſte Orden, ſe verà ſeguramente, que el Merito de las Letras tiene premio; y la Ignorancia no podrà mas, cubrirſe con ſu Capa, para recevir à ſu abrigo, lo que no ſe le deve.

Si deſpues V. M. defiende, à los que ſe huvieren hecho Celebres en las Letras, de la Perſecucion de los Indultos, harà, que muchos doblen ſus Travajos, para recevir el Fruto, que merecen.

* * *

SECCION XII.

DEL DERECHO DE INDULTO.

TRayendo ſu Origen, y ſu fuerza el Derecho de Indulto de vna Bula del Papa Eugenio, (*) que no ſe halla, quien lo quiſiere examinar en rigor; hallarà, que ſu Fundamento no es ſolido; pues quiere la Razon, que ſe pongan las coſas, que no ſe pueden verificar, y las que no ſon, en igual Categoria.

(* Bula del Papa Eugenio concedida al Rey Carlos VIII.)

Bien sè, que queriendo obligar Pablo III. à los Preſidentes, y Conſejeros del Parlamento de Parìs, (*) que ſe oponian à la Verificacion de los Concordados, les diò Poder de nombrar para los Beneficios, aſsi Regulares, como Seglares.

(* La Bula ſe enviò al Rey Franciſco I. el año de 1534.)

Tambien sè, que el Chanciller de Francia, como Cabeça de eſta Comunidad, reciviò igual Privilegio por la miſma Bula. Mas, ſi ſe conſidera, que eſta Bula afecta ſacar ſu Virtud de la de ſu Predeceſſor, que no ſe halla, eſta Conſiracion no tendrà fuerza; pues los Juriſconſultos enſeñan claramente, que vna Relacion no puede hazer Fè, ſi la coſa referida no es clara, y evidente. (*)

Probar.

Deſpreciеſe, lo que no ſe prueba: pues no ay razon, para que ſe eſtime. Es ligereza muy condenable, el aſſentir, à loque ſe afirma, ſin fundamento, racional, y prudente.

(* *No ſe creè al que refiere, ſino conſta de lo referido. Non creditur referenti, niſi conſtet de relato.*)

Quan-

Relacion.

No toda Relacion es ſegura. Son las ficciones muy ordinarias, porque lo ſon las Paſsiones deſregladas de el Hombre. Dominanle la Codicia, y la Colera, el Amor, y la Ira.

Quanto menos cierto es el Fundamento de eſte Privilegio, tanto mas intolerables ſon los Abuſos, que ſe cometen.

Aunque eſte Derecho ſea Perſonal, eſto es, ſolo ſe aya concedido à la Perſona de los Oficiales eſpecificados en la Bula del Papa Pablo III. paſſa aora à la Viuda, y à los Herederos, como vna Herencia Temporal; y aunque eſta gracia no ſe les aya hecho, mas, que para que la puedan dar legitimamente, ò à ſus Hijos, ò à algunos de ſus Parientes, ò Amigos Capaces de los Beneficios, para que ſon nombrados, ellos obligan frequentemente, contra las Leyes Divinas, y Humanas, à los que obtienen los Beneficios en Virtud de ſus Indultos, à reſignarlos en quien bien les parece, abuſando haſta tal Punto de aquel Privilegio, que de ordinario, los que no quieren ſer Confidentes, no pueden evitar eſte Crimen, no cometiendo otro, que los haze culpados de Simonia delante de Dios.

La flaqueza del Fundamento de aquella Gracia, y la Cantidad (*) del Abuſo, que cometen, pudiera dar legitimo lugar à V. M. de anularla, lo qual le ſeria tanto mas facil, quanto no ſeria meneſter mas pa-

(*La miſma mudança de la Coſtumbre, y tambien la novedad perturba, aun con la vtilidad, con que ayudan. S. Aug. *Ipſa mutatio conſuetudinis, etiam qua adiuvant vtilitate novitas perturbat.*)

para eſte Fin, que negar en lo por venir à los Indultarios ſus Deſpachos de Nombramiento, ſin los quales no pueden pretender algunos Beneficios. Pero moſtrandonos la Experiencia, que vn Mal, acoſtumbrado, es muchas vezes mas toletable, que vn Bien, cuya novedad es moleſta, ſe deve V. M. contentar, con hazer vn Reglamiento tan bueno, que los que han de gozar de eſta grácia, no puedan abuſar de ella en lo venidero, como lo han hecho en lo paſſado.

Coſtumbre.

Minora la Coſtumbre los males. Los ſuele hazer mucho menos penoſos; y lo que es mas, tal vez, los endulça.

Si impide, que vn miſmo Oficial pueda tener ſu Nombramiento para muchos Beneficios: ſi haze, que, los que preſenta para ſer nombrados, no puedan ſerlo, haſta deſpues de vn buen examen, hecho por las Ordenanças, ſin favor.

Males.

Los males, ſi ſe padecen por Dios, ſe hazen bienes. Su Amor convierte en deleite la pena; la afrenta en la honra; la Muerte en Vida.

Si ordena, que los Deſpachos de ſu Nombramiento lleven en terminos expreſſos, que los Beneficios, para que ſon nombrados, han de ſer realmente para ellos; que no han de poder ſer obligados à reſignarlos à nadie: y que, ſi ſe deſcubre, que dàn ſus Nombres, como Confidenciarios, fuera de que ſeràn por eſſe Crimen para ſiempre incapaces de Beneficios, podràn ſer Caſtigados.

Si deſpues prohibe, que eſte Derecho,

que no es mas, que Perſonal, paſſe à los Herederos; la Obſervancia de eſte Reglamiento harà, que no ſiendo Vueſtros Oficiales, privados de la Gracia, que vueſtros Predeceſſores les han concedido; los Hombres de Letras recivan vna grande Ventaja en vueſtro Reynado, y ſe hallen libres de la moleſta Vexacion, que reciven de ellos.

Temor.

Si no ay Temor, los Delitos cunden; mas ſi ay Temor, ò ſon raros, ò faltan. Es el Temor vn eficaz Balſamo, que impide la podredumbre en los Reynos. Guardalos ſanos el Temor de el Caſtigo. Jamàs ſin èl los Abuſos ceſſan.

Tambien ſe pudiera no permitir à los Oficiales, que han nombrado à vn Hombre para vn Indulto, ſubſtituir otro en ſu lugar, ſi acaſo muere, antes que eſtè lleno.

CAPITVLO III.

DE LA NOBLEZA.

SECCION I.

DIVERSOS MEDIOS PARA AVENTAJAR LA Nobleza, y hazerla ſubſiſtir con Dignidad.

DEſpues de aver repreſentado, lo que juzgo abſolutamente neceſſario para el Reparo del primer Orden de vueſtro Reyno; paſſo al ſegundo,

Nobleza.

Es la Nobleza la Alma de el Reyno. Por ella vive, por ella luce, por ella eſtà con vigor, y hermoſura.

do, y digo, que es meneſter conſiderar la Nobleza, como vno de los principales Nervios del Eſtado, capaz de contribuir mucho para ſu Conſervacion, y ſu Eſtablecimiento. Ha ſido de algun tiempo à eſta parte tan abatida por el gran Numero de Oficiales, que la Infelicidad del Siglo ha levantado en ſu perjuyzio, que tiene grãde neceſsidad de ſer ſuſtentada contra los Impetus de tal Gente. La Opulencia, y la Sobervia de los vnos oprime la neceſsidad de los otros, que no ſon ricos, mas, que en el Valor, que los lleva à emplear libremente ſu Vida por el Eſtado, cuya ſuſtancia ſacan los Oficiales.

ſura. Es vn Reyno ſin Nobles, como vn Jardin ſin Flores; como vn Cuerpo ſin Ojos, como vn Cielo ſin luzes. Deven los Reyes honrarla mucho. Reprimenſe, quando no la elevan. En el Empyreo todos ſon Principes. Dios es Gran Rey, porque es Rey de Reyes.

Como es meneſter defenderlos, de los que los oprimen, aſsi es meneſter, tener cuydado particular de impedir, que no traté, à los que eſtàn debaxo de ellos, como ellos ſon tratados de los otros.

Es vn defecto muy ordinario, en los que han nacido en eſte Orden, vſar de violencia contra el Pueblo, à quien parece diò Dios los Braços antes, para ganar ſu Vida, que para defenderla.

Es muy importante detener el curſo de eſtos Deſordenes con vna Severidad continua, que haga, que los fla~~quezas~~cos de vueſtros Vaſſallos, aunque deſarmados,

Nobles.

Donde los Nobles faltan, las Coronas zozobran. Ellos las fixan en los Monarcas: ellos las doran: ellos las crecen.

Huella Coronas, quiẽ manma de à Nobles. Sobre ellos forma ſu Trono Auguſto. Aquellos veinticuatro Coronados Ancianos, que viò S. Juan, en ſu Apocalypſi (c. 4.) eran el mayor luſtre de la Mageſtad Grande, que veneraban rendidos; porque tenian Diademas de Oro, que ponerle à ſus Plantas. (Apo. 4. 10. *Mittebant Coronas ſuas ante Thronum*) Es gran realce de el Amo, que reſplandezcan con lucidas Coronas las Sienes de ſus Siervos.

tengan à la Sombra de vueſtras Leyes tanta ſeguridad, como los que tienen las Armas en la Mano.

Aviendo la Nobleza teſtificado en la Guerra, dichoſamente terminada por la Paz, que es Heredera de la Virtud de ſus Mayores, que diò lugar à Ceſarà preferirla à qualquiera otra, es meneſter diſciplinarla, de ſuerte, que pueda adquirir de nuevo, y conſervar ſu primera Reputacion, y ſea el Eſtado vtilmente ſervido.

Los que ſon perjudiciales al Publico, no le ſon vtiles. Es cierto, que la Nobleza, que no le ſirve para la Guerra, no ſolo le es inutil, mas de carga, al Eſtado, que ſe puede comparar en eſte caſo al Cuerpo, que lleva el Brazo Paralitico, como vn Peſo, que le carga, en lugar de aliviarle.

Como los Gentiles-Hombres merecen ſer bien tratados, quando obran bien, aſsi es preciſo ſer ſevero con ellos, ſi faltan, à lo que los obliga ſu Nacimiento. No tengo dificultad alguna en dezir, que, los que degeneran de la Virtud de ſus Abuelos, dexando de ſervir à la Corona con ſus Eſpadas, y con ſus Vidas, con la Conſtancia, y la firmeza, que las

Leyes del Eſtado requieren, merecen ſer privados de las Ventajas de ſu Nacimiento, y reducidos à llevar parte de la Carga del Pueblo.

Deviendo eſtimar mas el Honor, que la Vida, ſeria mucho mejor, caſtigarlos con la privacion de aquel, que con la privacion de eſta.

Quitar la Vida à las Perſonas, que la exponen todos los dias por vna pura imaginacion de Honra, es mucho menos, que quitarles la Honra, y dexarles la Vida, que les es en aquel Eſtado vn Suplicio perpetuo.

Nobles.
Ni los Nobles han de oprimir à los Plebeyos; ni los Plebeyos han de perder el reſpeto, que ſe les deve, à los Nobles.

Si es meneſter no olvidar coſa para mantener la Nobleza en la Verdadera Virtud de ſus Padres, tampoco deve omitirſe algo para conſervarla en la poſſeſsion de los bienes, que le dexaron, y procurar, que pueda adquirir otros nuevos.

Aſsi como es impoſsible encontrar vn Remedio para todos los Males; aſsi es muy dificultoſo poner delante vn expediente General para los Fines, que he propueſto.

Los diverſos Matrimonios, que ſe hazen en eſte Reyno en cada Familia (no caſandoſe de ordinario mas, q̃ el Mayor, en los otros Eſtados) ſon vna de las Verdaderas Cauſas, de que las Caſas mas poderoſas ſe arruinen en poco tiempo. Pero ſi eſta Coſtumbre empobrece las Familias particulares, enriqueze de tal manera el Eſtado, cuya fuerça conſiſte en la multitud de los Hombres de Manos, que en lugar de quexarſe de ella, es meneſter loarla, y en lugar de mudarla, procurar ſolamente dar medio, à los que pone en el Mundo de conſervarſe en la Pureza del Coraçon, que ſacan de ſu Nacimiento.

Nobleza.

No ſe conſerva bien la Nobleza ſin la Riqueza. Pierde ſin eſta ſu Reſplandor, y ſu Luſtre. No ſe haze gran Caudal, de quien no lo tiene. Deſtiñe la Pobreza la Purpura de la Sangre. El Pobre, Noble, no lo parece. Pierdo la Eſtimaciõ, quien no tiene. Dà gran Linage, y Hermoſura el Dinero.

Haſe de preferir à la Nueva la Antigua. Es eſta vn Oro ya acriſolado: y aſsi de mas pureza, y mas precio.

No ha de mezclarſe con Metal menos Noble. La que ſe mezcla con èl, ſe envilece.

Es meneſter para eſte medio diſtinguir la Nobleza, que eſtà en la Corte, de la que eſtà en la Campaña.

La que ſe halla en la Corte, ſerà notablemente aliviada, ſi ſe cercenan las Oſtentaciones ſuperfluas, y los intolerables Gaſtos, que poco à poco ſe han introducido, ſiendo cierto, que eſte Reglamiento le ſerà tan vtil, como todas las Penſiones, que ſe les dà.

En quanto à la de la Campaña, aunque no recive tan grande alivio con eſte Orden, porque ſu miſeria no le permite hazer gaſtos ſuperfluos, no dexarà de ſentir el efecto de eſte Remedio, tan neceſſario para todo el Eſtado, do, que nò puede ſin èl evitar ſu Ruina.

Si V. M. añade al Reglamiento, que le pareciere traer à eſte Deſorden, el Eſtablecimiento de cinco Compañias de Hombres de Armas, y de igual numero de Cavallos ligeros, pagados en las Provincias, con las Condiciones, que deſpues ſe eſpecificaràn, no darà poco Medio de ſubſiſtir à la Nobleza, que alli ſe hallare con menos conveniencias.

Si deſpues ſuprime la Venta de los Goviernos del Reyno, y de todos los Cargos Militares, que eſte Orden paga baſtantemente con el precio de ſu Sangre.

Si practica el miſmo Orden, en lo que mira à los Cargos de ſu Caſa: ſi haze, que en lugar, de que aora todas ſuertes de Perſonas ſon en ella recevidas por ſolo el Trato de ſus Bolſas, la entrada eſtè cerrada, en lo porvenir, à los que no tuvieren la dicha de ſer de vn Nacimiento Noble; ſi aun no eſtà abierta, à los que tienen eſta Ventaja, mas, que por la Eleccion, que V. M. hiziere de ellas, en conſideracion de ſu Merito, toda la Nobleza recevirà Vtilidad, y Honra juntamente con tan buen Reglamiento.

Nobles.
Los Nobles deven proceder, como tales. Ofenden mucho à todos ſus Acciones indignas. Diſuenan mas en ellos las manchas, como en las Telas de mas eſtima.

En vez de que aora los Gentiles-Hombres no pueden ſer elevados à los Cargos, y Dignidades, mas, que al precio de ſu Ruina, ſu Fidelidad ſerà tanto mas ſegura en lo por venir. Quanto ſe hallaren mas favorecidos, ſe hallaràn menos obligados de las Honras, que tuvieren, à ſus Bolſas, y à las de ſus Acreedores, que nunca les acuerdan, lo que les deven, ſin que tengan algun diſguſto de aver ſido elevados por aquel Camino.

Caſa Real.
Es grande Adorno de la Caſa Real la Nobleza. Los Nobles ſolos han de entrar en ſus Cargos. En la de Dios ſolo ſirven Principes. Reyes ſon todos en el Empyreo.

Si demas de eſto, Vueſtra bondad ſe eſtiende à cuidar de favorecer à ſus Hijos (que ſe hallare, que tienen la Ciencia, y la Piedad requiſita) con parte de los Beneficios, que os toca repartir: eſte Orden os eſtarà tanto mas obligado, quanto deſcargandole de parte del Peſo, que le oprime, le dareis el Verdadero Medio de mantener ſus Caſas; pues el ſuſtento, y la Conſervacion de las Mejores depende frequentemente, de q̃ los que abraçando la Condicion Ecleſiaſtica, conſideran de buena gana à ſus Sobrinos, como à ſus Hijos, y no tienen mayor contento, que hazer criar à algunos en las Letras, y en la Virtud, para que puedan, ſi ſe hazen capaces, ſer proveidos de algunos, de los que poſſeen.

Pudieranſe poner delante otras muchas coſas para el alivio de la Nobleza; pero ſuprimo todos los penſamientos, deſpues de aver conſiderado, que aſsi como ſerà muy facil eſcrivirlas; aſsi ſerà muy dificultoſo, y caſi impoſsible, practicarlas.

SECCION II.

QUE TRATA DE LOS MEDIOS de embarazar los Duelos.

SE han hecho tantos diferentes Decretos para impedir los Duelos, ſin que haſta aora ſe aya podido ſacar el fruto, que ſe devia aguardar, y ſe deſeaba, que es dificultoſo hallar Medio ſeguro para detener el curſo de eſte Furor.

Deſprecian los Franceſes de tal modo ſu Vida, que la Experiencia nos ha moſtrado, que las mas rigoroſas penas no han ſido ſiempre mejores para detener ſu Freneſi.

Locnra.
Es muy dificil de curar la Locura. Muy raro loco ſe muda en Cuerdo. Echa eſte mal muy profundas raizes. Ni aun cõ las penas ſanan los Locos. Deſprecian las Eſpadas: metenſe por las Picas: no hallan horror, ni en la dura Muerte.

Han juzgado frequentemente, que ay tanto mayor gloria en violar los Decretos, quanto han moſtrado con eſſa Extravagancia, que la Honra les es de mucho mas grande Eſtimacion, que ſu Vida, ſiendo mas capaces de temer perder

las

Honra.
Prefieren muchos la Hõra à la Vida. No todos ſaben, en que conſiſte. Tienen por Honra, lo que es afrenta. Tan facil es, que ſe engañen los Hombres. Mas ſin razon ſuelen eſtar, que los Niños.

ños. Vàn à coger con las manos las braſas, enamorados de ſu aparente hermoſura, ſin conocer el dolor, que pretenden. Buſcaſe muchas vezes la Honra por malos medios: por el Vltrage ageno; no por la Virtud propria: por el Furor; no por el Valor.

las Comodidades, ſin que no pueden vivir dichoſamente en eſte Mundo; que de temer morir fuera de la Gracia de Dios, ſin la qual ſeràn infelices en la otra. El temor de perder ſus Cargos, ſus Bienes, y ſus Libertades ha hecho mas efecto en ſus Eſpiritus, que el de perder la Vida.

Duelos.

Es Uſo Barbaro el de los Duelos. Deve extinguirſe; no, tolerarſe. Parece, que ſe los enſeñaron à los Hombres las Fieras. Arruinan las Familias; deſtruyen los Eſtados: alborotan los Reynos: quitan las Vidas: pierden las Almas.

Deven velar por ſu extincion los Monarcas. Muy de ordinario no tienen cauſa. Producelos el Antojo ſolo, ò la Paſſion totalmente Ciega.

Nada he olvidado, de quanto me ha ſido poſsible, para encontrar algun Remedio apropoſito para la Curacion de eſte peligroſo mal. He preguntado muchas vezes para ſaber, ſi aſsi como es permitido à los Reyes hazer reñir à dos Particulares para evitar vna Batalla; y decidir por eſte medio la diferencia, que les ha pueſto las Armas en la mano, podràn tambien conceder algunos Combates, para evitar la multitud de los Duelos, que ay cada dia? Yo dezia, que avia grande apariencia, de que ſe podria por eſte medio curar la Fancia de eſte Freneſi, que la cauſa tanto mal: pues haziendo eſperar la licencia del Combate, à los que tuvieſſen juſta cauſa de pretenderlo, qualquier a ſe ſujetaria de buena gana à los Juezes, Diputados para conocer la calidad de ſu Ofenſa, lo qual veriſimilmente impediria la deſdicha de los Duelos. Pues ſe hallallarian muy pocas quexas, que no ſe pudieſſen terminar con vn buen Ajuſte.

Añadia para apoyar eſte penſamiento, que antiguamente ſe avian permitido muchos Deſafios en eſte Reyno, lo qual ſe avia tambien practicado en diverſos Eſtados.

Penſaba, que ſe podria por eſte Medio deſterrar el vſo de la Barbaridad, que quiere, que todo Hombre ofendido ſe haga juſticia à ſi miſmo, y halle ſu ſatisfaccion en la Sãgre de ſu Enemigo. Pero deſpues de aver leido, y releido, lo que los Autores mas Autenticos dizen ſobre eſta Materia, y penſado muchas vezes ſobre vn Punto tan importante, he hallado por el parecer de los menos Eſcrupuloſos, y mas Reſueltos Theologos de eſte Tiempo, que eſtando eſtablecidos los Reyes para conſervar à ſus Vaſſallos, y no para deſtruirlos, no pueden exponer ſus Vidas ſin alguna Vtilidad Publica, ò Neceſsidad Particular; que no podràn permitir los Combates particulares, ſin exponer al Inocente à recevir la pena del Culpado: pues, no eſtando Dios obligado à hazer à la Razon ſiempre Vencedora, la ſuerte de las Armas es incierta: y que, aunque tales Permiſſiones, algunas vezes ſe han autorizado, por lo menos, en diverſos Eſtados, y aun con el Conſentimiento de algunas Igleſias particulares, ſiempre han ſido Abuſivas. Lo qual ſe vê harto evidentemente; pues la Igleſia Vniverſal los ha prohibido, y condenado sò graviſsimas penas. He reconocido, que ay grandiſsima diferencia entre hazer combatir dos Particulares, para evitar vna Batalla, y acabar vna Guerra; y hazerlos Combatir para evitar los Deſafios.

Deſafios.

No han de aceptarſe los Deſafios. Prohibelos Dios, ſi los manda el Mundo. Hanſe de hollar las Leyes humanas, quãdo ſe oponen à las Leyes Divinas. Es temerario, quien los admite: no es fuerte.

Lo primero es permitido, porque la Naturaleza nos enſeña, que la Parte ſe deve exponer por ſu Todo: y la Razon quiere, que lo Particular ſe arrieſgue por lo General: porque demas, que eſte Expediente ſe ha practicado en todos Tiẽpos, ſe hallan Exemplos de èl en las Sagradas Letras; y ſu Efecto es Santo, y cierto; pues tenga el efecto, que tuviere el Duelo permitido en eſte Caſo, ſalva la Vida à grande numero de Perſonas, que pueden ſervir al Publico en otras ocaſiones.

Y no es lo miſmo de lo ſegundo, que es ilicito por ſu Naturaleza; pues en lugar de ſalvar ciertamente lo General por el rieſgo de algunos Particulares, y aſsi curar de vn mal mayor con otro, menor; expone determinadamente à los Particulares à ſu perdida, por ſola la imaginaciō de vna Vtilidad publica, que no tiene fundamento cierto. Eſte Medio es tanto menos aceptable, quanto en lugar de detener las Corrientes de los Duelos, es capaz de aumentar la Licencia. En lo qual la Ceguedad de la Nobleza es tan grande, que muchos penſando, que pedir el Combate por eſte Camino, ſeria buſcar medio de no pelear, harian vanidad de tomar otro camino mas corto para hallar ſatisfacion de ſus injurias, y dar pruebas de ſu Valor.

El Rey Difunto quiſo el año de 1609. tener recurſo à eſte Medio, con todas las Circunſtancias, que le podian dar eficacia. Privò de los Bienes, de los Cargos, y de la Vida, à los que riñeſſen, ſin aver obtenido Licencia. Pero fue inutil. Eſto ha obligado à V. M. deſpues de aver hecho la miſma Experiencia al principio de ſu Reynado, à recurrir por ſu Decreto del Mes de Marzo de 1626. à otro Remedio, que ha tenido tanto mas efecto, quanto las penas, y para ſer mas moderadas, ſon mas acerbas, à los que hazen menos caſo de ſu

Leyes.

Las Leyes no aprovechan, ſi no ſe obſervan. Quantas mas ſon, ſe veneran menos. Su multitud las quita el reſpeto. Obliga à reverenciarlas el Miedo. Las piſarà, quien no teme el Caſtigo. No halle perdòn quien primero las quiebra, ſi ſe pretende, que los otros las guarden. Ultraja al Principe, quiē atrevido las huella. El Rey, que no las haze obedecer, no ſe eſtima.

ſu Vida, que de ſus Bienes, y de ſu Libertad.

Porque las mejores Leyes del Mundo ſon inutiles, ſi no ſe hazen obſervar inviolablemente, y de ordinario, los que caen en eſte genero de Falta, vſan de tãtos Artificios para evitar las Pruebas, que es caſi ſiempre impoſsible convencerlos.

No temo dezIr à V. M. que no es baſtante caſtigar los Deſafios, y los Duelos averiguados, con el Rigor de ſus Decretos: mas en aviendo notoriedad, ſin prueba, deveis prender à los Delinquentes, y tenerlos preſos à ſus Expenſas, por mas, ò menos Tiempo, ſegun las diverſas Circuſtancias de ſus faltas. De otra manera la negligencia, de que vſan ordinariamente vueſtros Procuradores Generales en informar; la Indulgencia de vueſtro Parlamento, y el Vicio de eſte Siglo, qoe es tal, que qualquiera tiene por tanta Hóra ayudar, à los que han reñido, en ocultar ſus Delitos, como tuviera vn Gentil-Hombre por afrenta el ocultar el Hurto de vn Ladron, haziendo vueſtros Decretos, y vueſtros Deſvelos inutiles.

Rigor.

Es el Rigor, muchas vezes, preciſo. Con èl ſe fundan los Grandes Reynos, y por èl ſe conſervan. Han de tener Aguijones los Reyes de los Hombres, como los Reyes de las Avejas; mas hã de vſar pocas vezes dellos Quando los fuerça la neceſsidad ſolamẽte. De ſuyo blandos: por los delitos, duros. Leones rugientes para los Malos: Corderos manſos para los Buenos.

Eſte es el caſo, en que ſolo el Camino

no del Hecho puede hazer Obſervar vueſtras Leyes, y vueſtras Ordenanças. Eſtas ſon las Ocaſiones, en que Vueſtra Autoridad ha de paſſar por ſobre las Formas, para mantener la Regla, y la Diſciplina, ſin la qual no puede ſubſiſtir vn Eſtado: y dar medio à vueſtros Oficiales de caſtigar los Delitos por las Formas: aviendo grande apariencia de que ſe hallarà mas facilmente la Cauſa, y la Prueba de vn Delito, quando los Culpados en èl eſtàn preſſos, que, quando, eſtando en ſu llena Libertad pueden hazer todo genero de Diligencias, para eſtorvar ſu Conocimiento.

Si deſpues V. M. ordena, que los enquentros paſſen por Duelos, y ſean caſtigados, como tales, haſta que, los que los huvieren tenido, ſe preſenten voluntariamente en la Carcel, y ſean abſueltos por Sentencia; harà todo, lo que puede probablemente detener la carrera de eſte Freneſi; y el Cuidado, que puſiere en conſervar la Vida de ſu Nobleza, le harà Dueño de ſus Coraçones, y le obligarà à vna Fidelidad tan eſtrecha, que pagarà con Vſuras, lo que V. M. puede aguardar, en todos los Empleos, con que ſon favorecidos.

Diviſion.
La Diviſion, de lo que ſe trata, es grande luſtre, y luz de el Eſtylo. Sin ella es todo vn CōfuſoCaos. No ay Eloquencia, donde no aſsiſte.

CAPITVLO IV.

DEL TERCER ORDEN DEL Reyno.

PAra tratar con Methodo del tercer Orden del Reyno; y ver con claridad lo que es neceſſario para hazerle ſubſiſtir en el Eſtado, en que deve eſtar, le dividirè en tres Partes:

La primera contendrà el Cuerpo de los Oficiales de la Juſticia.

La ſegunda, el de los que manejan ſus Rentas.

Y la tercera, el del Pueblo, que lleva caſi ſiempre las Cargas del Eſtado.

SECCION I.

QVE TOCA POR MAYOR LOS DEſordenes de la Iuſticia, y examina en particular, ſi la Supreſsion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios ſerà Remedio eficaz de eſtos Males.

MVcho mas facil es, reconocer los Defectos de la Juſticia, que preſcribir los Remedios. Ninguno ay, que no vea, que, los que eſtàn Eſtablecidos para tener el Peſo juſto en todas las coſas, le han ellos miſmos de tal manera cargado por vn lado en conveniencia ſuya, que no han dexado Contrapeſo.

Los Deſreglamientos de la Juſticia han llegado à tal Punto, que no pueden paſar mas adelante. Entrara en las Particularidades de eſtos Deſordenes, y en las de los Remedios, que ſe les pueden aplicar, ſi el Conocimiento, que tengo, del que al preſente llena el primer Cargo de la Juſticia, y del deſignio, que tiene de hazerla tan pura, como los Vicios de los Hombres la pueden ſufrir, no me obligara à contentarme, con proponer ſolamente à V. M. ciertos Remedios Generales para detener el Curſo de los Principales Deſordenes.

Males.

Mas facilmente ſe conocen los Males, que ſe hallan ſus Remedios. Qualquiera vè las graves Dolencias; pero las ſana muy raro Medico, aunque ſea Docto, Practico, Dieſtro. Siente muy bien ſu Calentura el Enfermo; pero no puede encontrarla el alivio.

Crece los males, quien deviera quitarlos. Los q̃ deviera ſanar, dàn muerte. Se vuelven Homicidas, los Medicos. Son los Eſtados, Enfermos, muchos mas ſe vè ſano, raro, ò ninguno. Duran ſus males por falta de Hõbre.

A Juyzio de la mayor Parte del Mundo, el mas Soberano conſiſte en ſuprimir la Venta, en extinguir la Herencia de los Oficios, y en darlos gracioſamente à Perſonas de vna Capacidad, y de vna Bondad tan conocida, que ſu Merito no pueda ſer controvertido, aun por la Envidia miſma.

Pero como no es Coſa, que ſe puede hazer en eſte tiempo; y ſerà dificultoſo, practicar eſte Expediente en qualquier otro, ſeria aora inutil proponer Medios para llegar à eſte Fin.

Quando ſe quiera ſeguir eſte Deſsignio, ſe hallarà ſin duda, que no ſe pueden prever aoras, y los que ſe pueden preſcribir, no llegaràn ya à tiempo, quando ſe pueda poner la mano en la Obra.

Aunque es caſi ſiempre peligroſo ſer ſingular en ſu Parecer, no puedo dexar de dezir, que en el Eſtado preſente de los Negocios, y en el que ſe puede prever para lo porvenir, vale mas, à lo que yo pienſo, continuar la Venta, y la Herencia de los Oficios, que mudar totalmente el Eſtablecimiento.

Juſticia.

Deſtruye la Juſticia en algunos Eſtados, quien deviera zelarla. La venden, los que, la avian de conſervar por ſu Oficio. No halla lugar en ſus Tribunales. El Interès en ellos ſe coloca en el Trono, y es deſpreciada, y piſada de todos.

Miraſe ſolo à lo provechoſo, ſin atender à lo Honeſto, y lo Juſto. Reyna el Poder; la Virtud es Eſclava. Vive con Eſplẽdor el Villano; paſſa con eſcaſez el muy Noble. No ay Oro, con que ſaciar la deſordenada Codicia de el Oficial de la Pluma, paſſandolo con miſerable eſcaſez, el que deſciende de muy inſignes Heroes.

Ay tantos Inconvenientes, que temer en eſta Mudança, que, aunque las Elecciones à los Beneficios ſon mas Antiguas, y mas Canonicas, que los Nombramientos de los Reyes; ſon ſin embargo tan grandes los Abuſos, que en ellas ſe han cometido, y que ſerà impoſsible impedir, que, es el Vſo de los Nombramientos mas tolerable, como ſujeto à menos malas Conſequencias.

Aunque la ſupreſsion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios es conforme à la Razon, y à todas las Conſtituciones del Derecho; ſin embargo los Abuſos inevitables, que ſe cometieran en la Diſtribucion de los Cargos, tan dependientes de la ſimple Voluntad de los Reyes, y por el conſiguiente del Favor, y del Artificio, de los que ſon mas Poderoſos con ellos, haze mas tolerable el modo, con que aora ſe proveen, que los modos, con que ſe proveìan en lo paſſado, por los grandes Inconvenientes, que los acompañaban ſiempre.

Seria meneſter ſer Ciegos para no conocer la Diferencia, que ay entre eſtos dos Partidos, y no deſear de todo ſu coraçon la ſupreſsion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, con tal, que en eſte Caſo, los Cargos ſe diſtribuyeran por la pura Conſideracion de la Virtud.

Tambien es impoſsible dexar de conocer, que en tal Caſo los Artificios de la Corte podrian mas, que la Razon, y el Favor, mas, que el Merito.

Nada diò tantos Medios al Duque de Guiſa de hazerſe Poderoſo en la Liga cōtra el Rey, y ſu Eſtado, como el gran numero de Oficiales, que avia introducido ſu Credito en los Principales Cargos del Reyno. Y yo ſupe del Duque de Sully, que eſta Conſideracion fue el mas poderoſo Motivo, que llevò al Rey Difunto al Eſtablecimiento de Derecho Anual; que aquel Gran Principe no atendiò tanto à la Renta, que de èl podia ſacar, como al medio de librarſe en lo por venir de ſemejantes Inconvenientes; y aunque el Fiſco pudo mucho con èl, la Razon de Eſtado fue mas poderoſa en aquella Ocaſion.

En el nuevo Eſtablecimiento de vna Republica no ſe pudiera ſin Crimen dexar de deſterrar la Venta; porque en tal Caſo, la Razon quiere, que ſe eſtablezcan las Leyes mas perfectas, que la Comunidad de los Hombres puede ſufrir. Mas la Prudencia no permite, que ſe obre del miſmo modo en vna Antigua Monarquia, cuyas imperfecciones han paſſado à Coſtumbre, y cuyo Deſorden haze (no ſin vtilidad) parte de las Ordenes del Eſtado.

Venta.

La Venta de los Oficios de la Juſticia, y de los Goviernos, es de ordinario notablemente perjudicial para las Monarquias. Es cierto modo de dar licencia para los Robos, y para los Sobornos, venderlos. Cargan con ellos, los que puedẽ recoger mas Dinero, no, los que tienen mayores Meritos. Deſmaya los alientos para la ſolida Virtud eſta venta. Dà horror à los penoſos trabajos de los Eſtudios. Haziendo Ocioſos, haze perverſos.

Es meneſter en eſte caſo rendirſe à la Flaqueza, y contentarſe antes con vna Regla moderada, que eſtablecer otra mas auſtera, que ſeria quizà menos conveniente, ſiendo ſu Rigor capaz de cauſar alguna Conmocion, en lo que ſe quiere afirmar.

Bien sè, que ſe dize de Ordinario, que

el que compra por mayor la Juſticia, la vende por menor; pero es verdad ſin embargo, que vn Oficial, que pone la mayor parte de ſu hazienda en vn Cargo, no ſe detendrà poco en obrar mal, por el temor, que tendrà de perder todo, lo que tiene de valor; y que en tal caſo el precio de los Oficios no es mala Prenda de la fidelidad de los Oficiales.

Las Quexas, que ſe dàn de la Venta, han ſido Comunes en todas las Edades de la Monarquia; pero aunque ſiempre ſe han reconocido racionales en ſi miſmas, no ſe ha dexado de tolerar el Deſorden, que era la Cauſa, preſuponiendo, que no ſomos Capaces de la Auſtera Perfeccion, que han tenido por Fin.

Seria meneſter ſer Ignorantes en la Hiſtoria, para no ſaber, que algunos, que la han eſcrito, no perdonado aun al Rey S. Luis, han reprehendido ſu Reynado, porque deſde ſu tiempo no ſe daban los Cargos graciosamente; que condenan à otros, que han venido deſpues, porque el Trato de los Oficios era ya tan publico, que ſe ſabia, quanto Dinero ſe ſacaba de èl, y hazen odioſa la Memoria del Grande Rey Franciſco, porque es el primero, que movido de la neceſsidad de ſu Siglo,

Conveniente.
No ſiempre ſe puede hazer, lo que fuera mejor. Es muchas vezes totalmente impoſsible, lo que es de ſuyo mas conveniente. Se ha de ceder, quando mas no ſe puede, à la violenta Neceſsidad, que ſe tiene. Procureſe lo menos dañoſo, quando no ſe puede conſeguir lo mas vtil.

los puſo en el Comercio reglado, que ha durado ſiempre.

Yo Confieſſo, que es deſgracia en aquel Gran Principe, ſer el primer Autor de aquel mal Eſtablecimiento; pero quizà no ſeria tan condenable, ſi ſe ſupieran bien las Razones, que le avian preciſado. El Conocimiento, que tenia, de que los Particulares vendian ſus Gracias, ſin que lo ſupieſſe, y la Importancia de los Grandes Negocios, con que eſtaba oprimido, le hizieron creer, que no avia mejor, y mas pronto Expediente, para ſacar voluntariamente la Hazienda de ſus Vaſſallos, que darles la Honra por la Plata.

Parecer ſingular.
Es caſi ſiempre la ſingularidad en opinar arrieſgada. Peligro corre de perderſe muy preſto, quien quiere hallar vn nuevo Camino. El mas trillado ſuele ſer mas ſeguro. Tal vez encuentra los Precipicios, quien buſca, necio, los, antes no deſcubiertos, Atajos. La de Phaeton fue Fabula hermoſa; pero no faltan verdaderos Phaetones. Deſpeñanlos ſus ſobervios Caprichos.

El Rey Difunto, aſsiſtido de vn Conſejo muy bueno en vna profunda Paz, y vn Reynado Eſſento de Neceſsidad, añadiò el Eſtablecimiento del Derecho Annual à la Venta introducida por aquel Gran Principe.

No ſe ha de preſumir, que lo hizo ſin alguna Conſideracion, y ſin aver previſto, quanto la Prudencia Humana lo puede permitir, las Conſequencias, è Ilaciones. Y es coſa ſegura, que, lo que han hecho los Principes, cuyo Proceder ha ſido Juyzioſo, no ſe puede mudar con Razon, ſi la experiencia no mueſtra el Perjuyzio, ò ſe vè claramente, que puede mejorarſe.

Los Deſordenes, que ſe han eſtablecidopor lasNeceſsidades Publicas, y ſe han fortificado por Razones de Eſtado, no ſe pueden reformar mas, que con el Tiempo. Es meneſter dulcemente reducir los Eſpiritus, y no paſſar de vn Extremo à otro.

El Arquitecto, que por la Excelencia de ſu Arte corrige los Defectos de vn Antiguo Edificio, y que ſin derribarle, le reduce à vna Simetria tolerable, merece mucho mas alabança, que, el que le arruina totalmente, para reedificar otra nueva Fabrica perfecta, y caval.

Males.
Por evitar otros males mayores, ſuelen tragarſe los Grandes Reyes algunos males harto crecidos. Peor es, que falte toda la Hazienda, que no vna parte ſola, aunque notable, de ella. Por conſervar lo demas del Cuerpo, ſe entrega al Hierro, ò Fuego vna Mano.

Dificultoſamente ſe podrà mudar el Orden Eſtablecido para la diſpoſicion de los Oficios, ſin alterar el Coraçon, de los que los poſſeen; en el qual caſo ſeria de temer, que en lugar, de que por lo paſſado, no han ſervido poco en retener à los Pueblos en ſu dever, contribuyeſſen mas, que los otros à ſus diſſoluciones, en lo por venir. Es algunas vezes Prudencia enflaquezer los Remedios, para que hagan mas efecto. Y los Ordenes mas conformes à la Razon no ſon ſiempre los mejores; porque no ſon algunas vezes proporcionados à la diſpoſicion, de los que los han de practicar.

En lugar, de que la Supreſsion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios abriera la puerta à la Virtud, la abriria à la Ambicion, y à las Facciones, y llenaria los Cargos de Oficiales de baxa Eſphera, de ordinario mas cargados de Latin, que de Hazienda, de donde nacerian muchos Inconvenientes. Si ſe pudiera entrar en los Cargos ſin dinero, ſeria el Comercio abandonado de muchas Perſonas, que deslumbradas con el reſplandor de las Dignidades, correrian antes à los Oficios, y à ſu Ruina juntamente, que ſe dedicarian al Trato, que haze à las Familias abundantes.

Demas de eſto, no ay perſona, que no ſepa, que la flaqueza de nueſtro Siglo es tal, que ſe dexa antes llevar de las importunidades, que conduzir por la Razon; y en lugar de ſer guiada por la Juſticia, es de ordinario arrebatada del favor.

Principes.
Haſe de procurar, quanto ſea poſsible, eſcuſar las Acciones de los Principes Grandes, à la primera viſta, dignas de Vituperio. No ſiempre deven ſer condenadas por malas. Pueden hazerlas licitas ſus motivos ocultos. Sin ſer oidos, no deven ſer condenados. No han de negarles ſus miſmos Subditos, lo que ellos no les niegan. Engañan muchas vezes las apariencias. Muchos no ſon, los que nos parecen. La Santa Ana, muy Sobria, le pareciò à Heli Ebria. Quando ſe hallaban los Sagrados Apoſtoles mas llenos de el Eſpiritu Santo, ſe les repreſentaban à los Judios, todos llenos de Vino.

La Experiencia de lo paſſado nos deve hazer temer lo futuro; aſsi porque nos ha hecho ver ſiempre, que los mas Poderoſos en Credito ganan frequentemente ſu Cauſa, en perjuyzio de la Virtud, como porque no pudiendo el Principe, y ſus mas Confidentes conocer el Merito de las Perſonas, mas, que por el Juyzio ageno, no ſe podràn impedir, muchas vezes, el tomar la Sombra por el Cuerpo.

El bajo Nacimiento produce rara vez las Partes neceſsàrias para el Magiſtrado: y es cierto, que la Virtud de vna Perſona de Calidad tiene algo mas Noble, que la que ſe halla en vn Hombre de pocas obligaciones. Los Eſpiritus de eſte genero de Gente ſon de ordinario dificiles de manejar; y muchos tienen vna Aſpereza tan eſpinoſa, que no ſolamente es moleſta, mas tambien es perjudicial.

Son los primeros reſpeto de los ſegundos, como Arboles, que, eſtando plantados en buena Tierra, llevan frutas mejores, y mas hermoſas, que, los que eſtàn en mala; y por eſſo es tan falſo, que es meneſter condenar la Venta, porque excluye de los Cargos, y de los Oficios à muchas Perſonas de baja Condicion; que antes es vna de las Cauſas, que la hazen mas tolerable.

Corregir. Dios ſolo puede corregir de repente. No ay en los Hombres poder tan grande. Solo el Señor, que en vn punto forma; ſi quiere, en vn inſtante, reforma. Es meneſter vn gran de Milagro para ſanar en vn momento à vn Enfermo de tantos años, como el de la Piſcina.

La Hazienda es grande adorno para las Dignidades, que ſon de tal manera eleuadas por el luſtre exterior, que ſe puede dezir atrevidamente, que de dos

Perſonas, cuyo Merito es igual, la mas oſtentoſa en ſus Negocios es preferible à la otra: ſiendo cierto, que es meneſter, que vn pobre Magiſtrado tenga la Alma de vn Temple muy fuerte, para que no ſe dexe ablandar por la Conſideracion de ſus Intereſſes. La miſma experiencia nos enſeña, que los Ricos eſtàn menos ſujetos à Sobornos, que los demàs; y que la Pobreça obliga à vn Oficial à eſtar muy cuidadoſo del Aumento del Talego.

Remedios.

Tal vez es meneſter tẽplar los Remedios. De otra manera, matan, no ſanan. Si no ſe templan, quitan las fuerças, y crecen, no minoran los males.

Quizà ſe dirà, que, ſi eſtos Inconvenientes preciſan à tolerar la Venta, à lo menos es Verdad, que el Derecho Anual ſe deve ſuprimir; porque pone los Oficios fuera de precio, è impide, que los Hombres de Virtud puedan llegar à ellos, aùn por ſu Dinero.

Previendo el Rey Difunto eſte Mal, ingiriò en el Decreto, que hizo ſobre eſta Materia, precauciones capaces de embaraçarlo; no ſolamente exceptuando del Derecho Anual los Cargos de los primeros Preſidentes, de los Procuradores, y los Abogados Generales; mas reſervãdoſe demas de eſſo el poder diſponer de los Oficios, que alli eſtàn comprehendidos, quando llegaren à vaçar, pagando antes à los Herederos, de los que los tenian, el precio, en que eſtaban valuados.

Eſtas Precauciones eran tan perjudiciales, como neceſſarias; y para dezir la Verdad, los Males, que cauſa al preſente el Derecho Anual en el Eſtado, no proceden tanto del Vicio por ſu Naturaleza, quanto de la Imprudencia, con que ſe le han quitado los Temperamentos, que aquel Gran Principe avia aplicado. Si el Decreto ſe huviera quedado en la pureza de ſu primer Eſtablecimiento; los Oficios no huvieran jamàs llegado al Exceſſo de precio, en que eſtàn aora. Las mudanças, que ſe han hecho, han vuelto el vſo tan perjudicial, como huviera ſido inocente, ſi ſe huviera dexado en los terminos de ſu primer Ser. Y por eſſo es meneſter, antes corregir los Abuſos, que mudar el Eſtablecimiento.

Hombres de muchas Obligaciones.

De el Hombre de muchas Obligaciones puede eſperarſe mucho: de el Hombre de pocas Obligaciones puede aguardarſe poco. No ay, en Plebeyos, Eſpiritus nobles. Quanto conciben, ſuele ſer apocado.

Pobreça.

Es la Pobreça cauſa de graves males. Lleva à los Hombres à infames culpas. Haze Traidores, Homicidas, Blaſphemos. Por no ſer Pobres, ſe hazen muchos, Ladrones. Por no ſer Pobres, pierden el Cielo. Muchas Doncellas, ſi fueran Ricas, huvieran conſervado ſu Caſtidad Virginal; mas por ſer Pobres, la abandonaron. Faltaron, por el Oro, al Decoro.

La Revocacion del Derecho Anual obligaria à los Oficiales Viejos à retirarſe de ſus Cargos, quando la Experiencia, y la Madurez de ſu Edad los haria mas capaces de ſervir al Publico. Mas ſin embargo es conveniente, que aya Viejos, y Moços, porque, como la Prudencia de los primeros puede ſervir mucho para guiar à los otros; el Vigor de los Moços

Viejos. Moços.

Los Viejos, y los Moços ſon meneſter en los Reynos: y todos ſon de grãde provecho. Sirven los Viejos para el Conſejo. Son neceſſarios los Moços, para el Trabajo. Si todos fueran Viejos, nada de mucha dificultad ſe exerciera. Si todos fueran Moços, raro expediente de mucha conſideracion ſe tomara. Son los Moços mas fuertes. Son los Viejos mas Sabios. Vencen los Viejos con ſu Prudencia. Triũphan los Moços con ſus Hazañas. Sin Viejos ningun Reyno ſe pudiera conſervar. Sin Moços ningun Imperio ſe pudiera defender.

es neceſſario para deſpertar, y animar à los Viejos.

Si mi blanco fuera adquirirme por eſtà Obra la Inclinacion del Pueblo, antes, que merecer ſu Benevolencia, haziendome vtil para el Eſtado, defenderia, que era meneſter ſuprimir la Venta, y el Derecho Anual juntamente. Qualquiera eſtà de tal manera perſuadido, à que eſtos ſon dos manantiales de los Deſreglamiẽtos del Reyno, que la Voz publica me daria Coronas, ſin examinar, ſi las avia merecido.

Pero ſabiendo, que, el que procura adquirir Reputacion por las averturas de vna Reforma, mas conforme al rigor de las Leyes, que proporcionada à las Fuerças del Eſtado, no buſca mas, que ſu Interès; y no ſe puede eſcuſar de vna Vanidad no ſolamente vituperable; mas tambien culpada. Y en eſte Caſo ſus cuidados, aunque hermoſos, ſon tan perjudiciales al Publico, como la negligencia, y la malicia de otro.

Pueblo.

El Pueblo ſiempre ſuſpira por ſu Libertad, y ſu alivio. Guſta de aquellos, que lo promueven: no puede ver, à los que lo eſtorvan. Eſtima mas ſu Comodidad, que la Gloria. Quiſiera ver al Reyno triumphante; pero ſin ſu Deſcomodidad, y ſin carga.

Yo me guardarè bien de hazerlo aſsi. Ay grandiſsimos Inconvenientes en la Supreſsion de eſtos dos Decretos, para oſar concluir, que es acertado hazerla.

Si abrieran la puerta à la Negligencia,

Y.

y al Vicio, como ſe ſupone de ordinario, no dudaria dezir, que no devian ſufrirſe. Mas, quando conſidero, que ſi entran en los Oficios Perſonas deſtituidas de las Calidades, que deven tener, es ſolo por la falta de los Procuradores Generales, que informan de ſus Vidas, y de ſus Coſtumbres; y por la de las Comunidades, que, ſiendo Juezes de ſu Capacidad, y de ſu Virtud, los deven rechazar, quando no tienen las Condiciones requiſitas; no puedo dexar de dezir, que el Remedio de eſte Mal, conſiſte mas en hazer obſervar las Ordenanças, que en quitar la Venta, y el Derecho Anual, que no ſon la Cauſa.

Aplauſo.

No ſiempre tiene el Aplauſo el digno: ſiempre le logra el Afortunado. El agradar ſuele ſer Eſtrella. En el Dichoſo todo parece bien: al Infeliz todo le eſtà mal. La ſumiſsion ſe juzgò por delito, luego que Amàn, començò à ſer mal viſto.

Quizà ſe dirà, que, ſi los Oficios de Judicatura no ſe vendieran, ſe pudiera exercitar la Juſticia gracioſamente; pero como los Gaſtos, que ſe hazen en los Tribunales, ſean reglados, no ſe deven conſiderar, como Mal, que aya de dar cuydado.

Bien sè, que, tomando las coſas con rigor, aquel ſolo precio, que ſe deve por la Adminiſtracion de la Juſticia; ſe paga con la privacion de la Libertad, de los que ſe han ſujetado voluntariamente à la Obſervancia de las Leyes; y que aſsi, obligar,

Mandar.

No manda bien, quien no atiende al Bien publico. Ni ha de ſer Vano, ni Codicioſo, quien manda. Porque, ſi es Vano, le cegarà el Reſplandor; ſi Codicioſo, le dominarà el Interès; y impera mal, el dominado de el Vicio: y el que eſtà Ciego para ver, lo que importa. Ha de ſer Argos, el que govierna. Ha de tener, ſi puede, cien Ojos. Y quiera Dios, que le baſten todos.

à los que litigan à dar dinero, es preciſarlos à comprar ſegunda vez, lo que ya han pagado muy caro en ſu ſujecion. Mas ſin embargo eſtà tan fortificada eſta Coſtumbre, que, aunque la *Eſpecie* ſea picante por ſu naturaleza, no ſe oſaria à quexar, de las que ſe pagan en Palacio: y el que propuſiera quitar ſu vſo, ſe expuſiera à la riſa del Mundo.

Ay Abuſo, que es meneſter ſufrir de miedo de caer en ilaciones de peligroſa conſequencia. El Tiempo, y las Ocaſiones abrirà los Ojos, à los que vendràn en otro Siglo, para hazer vtilmente, lo que no ſe oſaria emprender en eſte, ſin exponer imprudentemente el Eſtado à alguna turbacion.

Todas las Razones referidas, y otras muchas maduramente conſideradas, aũque la Venta, y la Herencia de los Cargos no ſon Canonicas; aunque ſe deviera deſear, que el Merito huviera ſido ſiempre el Precio vnico de los Oficios; y la Virtud, el Titulo vnico, que pudiera traſladar la Suceſsion à los Herederos de los Oficiales; en lugar de concluir la mudança de eſtos dos Eſtablecimientos, la conſtitucion preſente del Eſtado me obliga à dezir determinadamente tres coſas.

La primera es, que ſi la Venta ſe quitara, el Deſorden, que naciera de las Ambiciones, y Parcialidades, con que ſe llegaria à los Oficios, ſeria mayor, que el que proviene de la Libertad de comprarlos, ò venderlos.

La ſegunda; que ſi ſe quitara la Herencia ſola(fuera de que la moderacion, que ſe procuraria cada dia à los precios de los Oficios, que llegariá à vacar, haria las Ganancias Caſuales caſi del todo infructuoſas, y por eſte medio ſe introduciria vn feo Comercio, que daria lugar à muchos Hombres de poco Merito de partir ſecretamente las Gracias, que los Reyes penſaban, que hazian à los Oficiales) recaeriamos en el Mal, de que el Difunto Rey quiſo curar à eſte Eſtado, quando por el Eſtablecimiento de la Paulina, privò à los Grandes del Reyno del medio de adquirir à ſus Expenſas diverſas Criaturas, que los pudieſſen ſervir en tiempo, y lugar, con perjuyzio de los Intereſſes Publicos.

La tercera es, que pues la Virtud de los hombres no es harto fuerte para reſolverſe à preferir ſiempre el Merito al Favor; vale mas dexar la Venta, y el Derecho Anual, que quitar eſtos dos Eſtablecimientos dificultoſos de mudar de vn golpe ſin turbar el Eſtado.

Mas añado,que es abſolutamente neceſſario moderar el precio de losOficios, que ha ſubido à tal Punto,que es impoſſible tolerar el Exceſſo.

Si los Pareceres ſon tanto mas Excelentes,quanto mas vtiles, y mas faciles de executar,ſe deve hazer eſtimacion de aquel, cuyo fruto es evidente; y cuya practica,muy facil; pues ſu execucion no requiere mas,que volver el Decreto del Derecho Anual à los primeros terminos de ſu Eſtablecimiento.

En eſte caſo, eſtando los Oficiales reducidos à precio razonable,que no excederà la mitad de aquel,à que el deſreglamiento de los Eſpiritus los lleva aora; y ſiendo libre, y facil al Rey,el pagar à los Herederos, para diſponer de los Cargos nuevos à ſu Voluntad; es tan falſo, que el Eſtado recive daño, que, por el Contrario me atrevo à repetir, que recivirà grande Provecho.

Vltimamente ſe pueden reducir las coſas à eſte Punto,ſin dar lugar deQuexa à las Partes Intereſſadas; pues es facil librarlas del Mal, que ſe han hecho ellas miſmas, por diverſos medios, que no eſpecifico aora; porque, ſi eſtuvieran deſcubiertos, perdieran ſu fuerça, antes, que ſe quiſieran poner en Practica.

Medios.
No pocos medios, ſi ſe publican, ſe fruſtran. Pende ſu fuerça de ſu ſecreto.

SECCION II.

QVE PROPONE LOS MEDIOS Generales, que ſe pueden practicar, para detener el Curſo de los Deſordenes de la Juſticia.

DEſpues de lo que he dicho arriba, yà no me queda mas que dezir, antes de acavar eſte Capitulo, que lo que le he repreſentado à V. M. ſobre el Punto del Primer Orden de ſu Reyno.

Si haze gran caſo de los Oficiales de la Juſticia, cuya Reputacion ſerà entera; ſi no mira, con buenos Ojos, à los que no aviendo tenido mas medio, que el de ſu Dinero, para llegar al Magiſtrado, ſe hallaren deſtituidos de todo Merito; ſi priva enteramente de ſu Gracia, y haze caſtigar, à los que no cumplen con ſu Dever, vendiendo la Juſticia en perjuyzio de ſus Vaſſallos: harà abſolutamente todo, lo que ſe puede practicar con vtilidad para la Reforma de aquel Cuerpo, la qual, como,

Iuezes.
Los Juezes han de tener grande Credito, grande Opinion, grande Autoridad. Deven honrarlos mucho los Reyes. Son Subſtitutos de ſus Perſonas. Hazen ſus Vezes. Exercitan ſu Oficio. Han de tener vn Eſpiritu con ellos. De el de Moyſes quitò Dios mucha parte para ponerle en los Setenta Ancianos de el Pueblo, que le aviã de ayudar à llevar la Car-

por ſupoſicion, ni diſsimulo las buenas intenciones del Principe.

Fuera de que por eſte juſto rigor ſe curarà el Mal de la Juventud, que no es pequeño; y ſe preſervarà tambien el de la Ignorancia, que es Manantial de otros muchos.

No pudiendoſe precipitar los Oficiales, como lo hazen aora, en ſu Recepcion, eſtudiaràn mas; pues de otro modo fuera meneſter, que quedaran Ocioſos, lo qual no ſucede muchas vezes, à los que han Eſtudiado, haſta deſpues, que han obtenido el Fin, que ſe han propueſto.

No devo omitir à eſte Propoſito, que ſeria tambien de deſear, que ſe cortaſſe abſolutamente la Practica de ciertos Doctores, que ſilvando à los Moços, como à Papagayos, les enſeñan frequentemente à dezir, lo que no entienden, y ſolo los hazen habiles en engañar al Publico, engañandoſe ellos-miſmos.

Saber. Muchos no ſaben, lo que ſe dizen. Son à manera de Papagayos. Hablan ſin entenderſe à ſi miſmos. De muy buen pico, de ningun fondo: todo, apariencia; nada, ſuſtancia. Mas Simulacros, que Hombres de Letras.

Tales Perſonas ſon ſemejantes à los Tiradores de Armas, que no ſon buenos, mas que para inſtruir à los Hombres en ſu propria ruina; y para impedirlos, que ſepàn los Verdaderos Exercicios de la Gente de Guerra, que ſolo ſe aprenden en los Exercitos, con mucho Tiempo, y Fatigas.

El Deſtierro de los vnos, y de los otros no ſeria de pequeña vtilidad; mas en la Practica ſe hallaria tan dificil, como la Propoſicion es facil. Mas quiero contentarme con condenar en eſte lugar à los Padres, que quieren, que ſus Hijos ſean inſtituidos de aquella ſuerte, y convidarlos en lo por venir à no cometer mas tal falta contra ſu propria Sangre; que ſuplicar à V. M. que preſcriba ſobre eſte Punto nuevas Leyes, que no ſerian antes hechas, que ſe hallaſſen mil medios de eludir ſu efecto, y de evitar ſu Practica.

La Experiencia, que me han adquirido veinte años de la continua Ocupacion, que he tenido en la Adminiſtracion de los Negocios Publicos, me obliga à abſervar, que aunque es muy de deſear, que las Chancillerias, que eſtàn abſolutamente eſtablecidas para hazer Juſticia à qualquiera, y prevenir, y reglar todos los Deſordenes del Reyno, cumplan tan bien ſu Dever, que no aya neceſsidad de tener recurſo à Comiſsiones extraordinarias para mantenerlas: es ſin embargo tan dificultoſo de eſperar, lo que ſe deve deſear en eſte Punto, que me atrevo à adelantar,

tar, que para conſervar à eſte Eſtado en la Politica, y la Diſciplina, ſin que no puede eſtar Florido; no ſe podrà hazer coſa mas apropoſito, que enviar dequando en quando à las Provincias, Camaras de Juſticia, compueſtas de Conſejeros de Eſtado, y Maeſtros de Memoriales, muy eſcogidos para evitar las Eſpinas de los Parlamentos, que fomentan las dificultades ſobre todaslas Coſas, para que reciviendo eſte Tribunal las Quexas, que ſe podràn dar contra todas ſuertes dePerſonas, ſin excepcion de alguna Calidad, al miſmo tiempo provea, lo conveniente.

1 Bien sè, que las Cortes Supremas llevaràn muy mal eſtos Eſtablecimientos; pero ſiendo impoſsible, que no conozcan, que vn Soberano no eſtà obligado à ſufrir ſu Negligencia; y que la Razon pide, que ſe corrija ſu Defecto; no temo dezir, que vale mas en eſta ocaſion adquirir ſu eſtima, correſpondiendo à ſu obligacion, que conſervar ſu Benevolencia, faltando, à lo que ſe deve à los Intereſſes Publicos.

Reyes.

No han de dexar los Reyes de remediar los Abuſos, por el temor de cauſar diſguſtos. Han de cortar, no ſufrir los males. No han de temer; hã de ſer temidos. No le es decente al Monarca el Miedo. De el Leon le excluye ſu Mageſtad. Parece mal en vn Rey, aun de Brutos. Han de velar ſobre los Procederes de ſus Miniſtros. No duerma el Rey, porque ſe deſvelen; y yà, q̃ duerma, mueſtre, que vela, como lo obſerva el Emperador de las Selvas.

Mas, porque es impoſsible enviar eſtos Tribunales al miſmo tiempo à todas las Provincias; y baſtarà, que vna de eſta naturaleza, compueſto de los miſmos Oficiales, ò de Diferentes, de vuelta à toda la Francia en ſeis años; creo, que ſerà muy vtil, enviar frequentemente à las Provincias, Conſejeros de Eſtado, ò Secretarios de Memoriales, muy eſcogidos, no ſolamente para hazer la Funcion de Sobreeſtantes de Juſticia en las Ciudades Principales, lo qual puede ſervir mas para ſu Vanidad, que para la Vtilidad del Publico; mas tambien para ir à todos los Lugares de las Provincias à informarſe de las Coſtumbres de los Oficiales de la Juſticia, y de las Rentas Reales; ver, ſi las Impoſiciones ſe recogen, ſegun las Ordenanças; ſi los Recetores cometen Injuſticias, vexando à los Pueblos; deſcubrir el modo, con que exercitan ſus Cargos; aprender, como ſe govierna la Nobleza; y detener el Curſo de todas las fuentes de los Deſordenes, y eſpecialmente de las Violencias, de los que ſiendo Poderoſos, y Ricos, oprimen à los Flacos, y à los Pobres Vaſſallos del Rey.

* * *

SECCION III.

QVE REPRESENTA, QVAN IMportante es el impedir, que los Oficiales de la Juſticia roben, fiados en la Autoridad del Rey.

DEſpues de aver repreſentado, lo que ſe deve practicar, y lo que ſe puede facilmente, para hazer à los Oficiales de la Juſticia tales, como deven ſer reſpeto de los Particulares, no me podrè abſtener, ſin Crimen, de proponer, lo que es meneſter hazer, para impedir, que vn Cuerpo tan poderoſo, como es, el que componen, ſea perjudicial al Comun del Eſtado.

Juſticia.
Deven hazer Juſticia à los Vaſſallos de el Rey ſus Miniſtros. Eſſe es ſu Oficio, y ſu Obligacion. Seràn perverſos, ſi ſon Injuſtos.

Parece, que ay mucho, que dezir ſobre eſta Materia; mas ſin embargo dirè baſtantemente en tres palabras, ſi pongo delante, que no es meneſter mas, que obligar à los Oficiales de Juſticia, à no meterſe en mas, que en hazerla à los Vaſſallos del Rey, que es el vnico Fin de ſu Eſtablecimiento.

Oficio.
No ha de meterſe alguno en el Oficio ageno. Cumpla qualquiera, con el que tiene. Suceda acà en la Tierra, lo que ſe haze en el Cielo. En èl, qualquiera obſerva ſu Miniſterio. Jamàs la Luna vſurpò el de el Sol.

Los mas Sabios de vueſtros Predeceſſores han tenido eſte cuydado en ſingular Recomendacion, y ſe han hallado bien. V.M. ha ſeguido ſu Exemplo, miẽtras yo he tenido la Honra de ſervir, debaxo de ſu Mando. Y en efecto es coſa tan importante, que ſi ſe les afloxa el Freno à eſtas Comunidades Poderoſas, no las podràn deſpues conſervar dentro de los terminos de ſu Dever.

Seria impoſsible impedir la Ruina de la Autoridad Real, ſi ſe ſiguieran los Sentimientos de los que, ſiendo tan ignorantes en la Practica delGovierno de los Eſtados, como preſumen ſer Eruditos en la Theorica de ſu Adminiſtracion, no ſon ni capaces de juzgar ſolidamente de ſu proceder, ni à propoſito para dar Decretos ſobre el Curſo de los Negocios Publicos, que exceden ſu Capacidad.

Saber.

No todos ſaben, lo que preſumen. Engaña à muchos el Amor proprio. Son los Letrados, como las Damas: mas preſumidas ſiempre, que hermoſas. Muchos, que caſi ſon inferiores, en las Letras, à todos, ſe perſuaden, à que no ſe hallarà, que les ſea ſuperior en ellas alguno. La Vanidad es muy grande Embuſtera. Finge las Perfecciones, que no ſe tienen: deſhaze todos los Lunares, que afean. Eſconde, quãto puede deſazonar; y pinta, quanto puede ſer de recreo.

Como es meneſter no ſufrir Coſa à eſtas Comuninades Grandes, que pueda herir la Autoridad Suprema, aſsi es Prudencia, tolerar algunos de ſus Defectos en otro genero.

Es meneſter compadecerſe de las Imperfecciones de vn Cuerpo, que, teniendo muchas Cabezas, no puede tener vn miſmo Eſpiritu; y ſiendo agitado de tan diverſos movimientos, como ſon diferentes los Sujetos, que le componen, no puede de ordinario ſer llevado, do, ni à conocer, ni à ſufrir ſu proprio Bien.

No ay Perſona, que no pueda condenar ſu Proceder, quando los ſacan de ſi algunos Deſreglamientos; mas condenandole con Razon, es dificultoſo hallar Remedio: porque en las Grandes Comunidades el numero de los Malos ſobrepuja ſiempre al de los Buenos; y quando fueran todos Sabios, no fuera aun coſa ſegura, que los mejores Sentimientos ſe hallarian en la mayor Parte. Tan diverſos ſon los Juyzios, en los miſmos, que no teniendo mas deſsignio, que obrar bien, no ſon diferentes en ſus Intenciones, y en ſus Fines.

Malos.
Los Malos ſon mucho mas, que los Buenos.

Es coſa tan ordinaria en tales Comunidades mirar, y hallar, que reprehender en el Govierno de los Eſtados, que no deve parecer coſa eſtraña.

Toda Autoridad ſubalterna mira ſiempre con envidia à lo que le es Superior; y como no ſe atreve à diſputar el Poder, ſe toma la Libertad de deſacreditar el Porte.

Envidia.
Los Inferiores ſuelen tener Envidia à los Superiores. Se eſtiman mas, y los tienen en menos.

No ay Eſpiritus tan reglados, à quien la Dominacion mas dulce del Mundo no ſea de alguna manera Odioſa. Por eſta Conſideracion dixo con Razon vn

Antiguo, que entre los Hombres, que ſon iguales por la Naturaleza, ſe hallan pocos, que no lleven con Diſguſto la diferencia, que la Fortuna pone entre ellos, y que, eſtando obligados à ceder, no condenen à los que los mandan, para moſtrar, que ſi les ſon Inferiores en el Poder, los ſobrepujan en el Merito.

SECCION IV.

DE LOS OFICIOS DE LAS RENTAS Reales.

LOs Contadores, y los Alcàbaleros ſon vna Claſſe ſeparada, perjudicial al Eſtado; mas ſin embargo neceſſaria.

Eſte genero de Oficiales es vn mal, ſin que no ſe puede paſſar; mas que es meneſter reducir à terminos tolerables.

Males.
Ay muchos Males, que ſon preciſos. No ſe pudiera vivir ſin ellos. Moderenſe, quanto ſea poſſible.

Sus exceſſos, y el Deſreglamiento, que ſe ha introducido entre ellos, ha llegado à tal punto, que no ſe puede ſufrir. No pueden engrandecerſe mas ſin arruinar el Eſtado, y ſin perderſe ellos-miſmos, dando lugar de apoderarſe de ſus Bienes por el ſimple conocimiento de las Exceſsivas Riquezas, que abràn recogido en poco tiempo, y por la diferencia, que ſe verificarà, entre lo que tenian, quando entraron en el Cargo, y aquello, de que ſe hallan Poſſeedores.

Bien sè, que tal Proceder puede eſtar ſujeto à grandes menoſprecios, y que podria ſervir de pretexto para violencias muy injuſtas. Y aſsi no toco eſte Punto de paſſo para aconſejar la Practica, ſujeta à muchos Abuſos; pero defiendo, que no ſe podrà dar juſta quexa de èl, ſi ſe govierna con tal Circumſpeccion, que caſtigando, à los que ſe hallare, que ſe han hecho Ricos en poco tiempo por ſola la induſtria de ſus manos, no ſe toca, con eſte pretexto, à la hazienda, de los que eſtàn Ricos, y Poderoſos; ò por ſu Patrimonio, vno de los mas inocentes Medios, que tienen los Hombres de aumentarſe; ò por las Mercedes, que han manado de puro Favor de ſu Señor, que los eſſenta de Crimen; ò por las puras recompenſas, que ſe han dado à ſus Servicios, que es otro, no ſolo irreprehenſible, mas de los mas legitimos, que puede aver: pues, ſiendo vtil à los Particulares, es vẽtajoſo al Eſtado, que ſerà ſiempre mejor ſervido, quando, los que le ſirven vtilmente, ſon tratados mejor.

Ricos.
Hazenſe algunos, por ſu mal, ricos. Deſtruyenſe, con lo que poſſeen. Como es gran mal la mucha Gordura; aſsi es gran mal la mucha Riqueza. Ambas moleſtan, y ambas ahogan.

No ſon culpados todos los Ricos. Muchos lo ſon ſantiſsimamente, como lo fueron Abrahan, y Job.

Los Ricos impios ſon condenables; porque lo ſon por injuſtos medios: ò porque ſirven à las Riquezas, que tienen, quãdo devieran ſervirſe de ellas.

Es abſolutamente neceſſario remediar los Deſreglamientos, de los que goviernan la Hazienda, de otra manera cauſaràn finalmente la Ruina del Reyno, que muda detal modo de cara por ſus Latrocinios, que, ſi no ſe detiene ſu Curſo, en poco tiempo, no ſe podrà conocer.

El Oro, y la Plata, de que eſtàn llenos, les dà Aliança con las mejores Caſas del Reyno, que baſtardean por eſte medio, y no producen mas, que motivos tan diſtantes de la Generoſidad de ſus Mayores, como lo ſon freqüentemente de la ſemejança de ſus Roſtros. Puedo dezir, por averlo viſto, que en muchas ocaſiones ſu negligencia, ò ſu malicia es de mucho perjuyzio para los Negocios Publicos.

Deſpues de aver penſado bien todos los Remedios de los Males, de que ſon cauſa, oſo dezir, que ninguno ay mejor, que reducirlos al menor numero, que fuere poſsible, y hazer ſervir por Comiſsion, en las ocaſiones importantes, à Hombres de bien, y apropoſito para los Empleos, que les encargaren, y no à Perſonas, que eſtando proveidas con Titulo, pienſan, que tienen el ſuficiente para hurtar con impunidad.

Servir.

Quien ſirve bien, ha de ſer bien tratado. Con la Eſperança de el grande premio, haze el Criado ſu Oficio con continuo deſvelo. Ningun Señor tiene mejores, ni mas fieles Siervos, que Dios, porque ningun Señor los premia mejor.

Serà muy facil en vna profunda Paz ſuprimir muchos Oficiales de eſta naturaleza; y por eſte medio librar al Eſtado, de los que ſin hazerle algun ſervicio le ſacan en poco tiempo toda la Suſtancia.

Bien sè, que ſe puede dezir, que los tratan de ordinario, como à las Sanguiſuelas, que las hazen frequentemente con vn grano de Sal vomitar toda la Sangre, que han chupado, y como à las Eſponjas, que las dexan llenar, para que apretandolas, ſe exprima todo el jugo, que avian ſacado antes. Mas eſte es mal Expediente, à mi parecer, y tengo los Tratados, y las Compoſiciones, que ſe hazen algunas vezes, con los que tienen las Rentas, por vn Remedio peor, que el Mal: pues propriamente hablando, es darles vn Titulo para robar de nuevo en la Eſperança de otra nueva gracia: y, ſi por eſte medio ſe ſaca alguna coſa de ſu Bolſa, recobran no ſolamente el Principal, que han dado, mas tambien los Intereſſes, à mucho mas alto precio, que el de la Ordenança. Lo qual me haze concluir, que fuera de ciertos Oficiales neceſſarios, como vn Theſorero del Erario Publico, vn Receptor General, dos, ò tres Theſoreros de Francia de cada Generali-

Hazienda.
La Hazienda mal governada no luce. Con poca, ſi ſe reparte bien, ſe haze mucho: con mucha, ſi ſe adminiſtra mal, no ay para lo preciſo. Haziendoſe muy Ricos los Adminiſtradores, ſe hazen los Reyes, y las Repúblicas Pobres. Crecen, con lo que chupan, como las Sanguiſuelas, los Injuſtos Criados, ſacandoles la Sangre, y la Suſtancia à ſus Amos.

No ha de paſſar por muchas manos la Hazienda. Se pega el Oro mucho, à quien lo maneja. No abrà dinero para Salarios, ſi los que cuidan de las Rentas Reales, ſon demaſiados.

dad, y otros tantos Elegidos en las Elecciones, de que no ſe pueda paſſar, no ſerà hazer poco ſervicio al Eſtado, ſi deſintereſſando à los Particulares, que con buena fe, han dado ſu Dinero, para adelantarſe por eſtos Empleos, con el diſcurſo del tiempo, ſe ſuprimen todos los demas. Sin eſte Remedio, hagaſe el Reglamiento, que ſe quiſiere, ſerà totalmente impoſsible, conſervar el Dinero del Rey, no aviendo Orcas, ni Suplicios baſtantemente grandes para impedir, que muchos Oficiales de eſte Genero, ſe aproprien parte, de lo que paſſare por ſus manos.

SECCION V.

DEL PUEBLO.

Acomodado. No ay, quien tolere al muy acomodado, ſi es Necio. Quiere, que todos le eſtèn ſujetos; y no ſe quiere rendir à alguno.

TOdos los Politicos concuerdan, en que ſi los Pueblos viven muy deſcanſados, ſerà impoſsible contenerlos en las Reglàs de ſu Dever. Su Fundamento es, que teniendo menos conocimiento, que los otros Ordenes del Eſtado, mucho mas cultivados, ò mas inſtruidos, ſi no ſon detenidos por alguna neceſsidad, dificultoſamente ſe conſervaràn en las Reglas, que les preſcriben la Razon, y las Leyes.

La Razon no permite, que los eximan de todas las Cargas; porque perdiendo en eſſe caſo la ſeñal de ſu ſujecion, perderàn tambien la memoria de ſu Condicion, y nacimiento; y ſi eſtàn libres de los Tributos, penſaràn, que lo eſtàn juntamente de la Obediencia.

Hanſe de comparar à los Mulos, que en aviendoſe acoſtumbrado à la Carga, ſe gaſtan por el largo deſcanſo, mas que por el trabajo: pero aſsi como eſte trabajo deve ſer moderado; y es meneſter, que la Carga de eſtos Animales ſea proporcionada à ſus Fuerças: aſsi los Subſidios reſpeto de los Pueblos, ſi no ſon moderados, aunque ſean vtiles para el Publico, no dexaràn de ſer injuſtos.

Pueblo.

No deve eſtar el Pueblo ſin Cargas. Se harà Sobervio, ſi no las tiene. Sacudirà desbocado ſu Yugo, ſin ſujetarſe à ſu Soberano. Olvidarà, que naciò Vaſſallo.

Se ha de cargar con Diſcrecion, y Prudencia. No ha de exceder el Peſo à las fuerças; mas medirſe con ellas. Si es exceſsivo, no es tolerable. Ni vn Bruto, ſi le oprime, ſe ſujeta à la Carga. La Aguila prueba, la que ha de echarſe acueſtas.

Bien sè, que quando los Reyes emprenden Obras Publicas, ſe dize con verdad, que, lo q̃ el Pueblo gana en ellas, ſe les vuelve por paga del Tributo. Del miſmo modo ſe puede defender, que, lo que los Reyes ſacan del Pueblo, vuelve à èl, y que ſolo lo adelãta para ſacarlo otra vez por la Poſſeſsiõ de ſu Deſcãſo, y de ſu Haziẽda, que no ſe le puede conſervar, ſino contribuye à la ſubſiſtencia del Eſtado.

Tributos

Es meneſter, que el Tributo ſea juſto. No lo es, ſi es exceſsivo. Se ha de medir con las neceſsidades vrgentes de el Soberano, y con la poſsibilidad de el Vaſſallo. No puede el Principe racionalmente pedir, el que ſu Subdito ſin reducirſe

Tam-

à

à lamentable miſeria, no puede conceder.

Aſsi como el Cuerpo humano ſe debilita notablemente con las demaſiadas Sangrias: aſsi el Politico con los inmoderados Tributos. Aquel perece, ſi le falta la Sangre; eſte ſe acaba, ſi ſe le conſume toda la Hazienda.

toda

Tambien ſè, que muchos Principes han perdido ſus Eſtados, y ſus Vaſſallos por no ſuſtentar las Fuerças neceſſarias para ſu conſervacion, de miedo de cargarlos: y que ciertos Vaſſallos han caido en la Eſclavitud de ſus Enemigos, por querer demaſiada Libertad debaxo de ſu Soberano Natural: pero ay en eſto cierto Punto, que no ſe puede traſpaſſar ſin injuſticia; enſeñando la Razon natural à qualquiera, que deve aver ſu proporcion entre la carga, y las fuerças de los que la llevan.

Eſta proporcion ſe ha de guardar tan Religioſamente, que aſsi como vn Principe, no puede ſer juzgado por bueno, ſi ſaca mas, que es meneſter, à ſus Vaſſallos: aſsi ſon ſiempre los mejores, los que nunca les ſacan, mas de lo que es meneſter.

Finalmente, como quando vn Hombre eſtà herido, el Coraçon, que ſe enflaquece con la perdida de la Sangre, que derrama, no atrae para ſu Socorro la de las partes inferiores, haſta deſpues, que la mayor parte de la de las ſuperiores ſe ha conſumido: Aſsi, en las grãdes Neceſsidades del Eſtado, deven los Soberanos, en quanto pueden, valerſe antes de la

Abundancia de los Ricos, que Sangrar à los Pobres extraordinariamente.

Eſte es el mejor Conſejo, que puede tomar V. M. que lo practicarà muy facilmente; pues puede ſacar en lo por venir la principal ſubſiſtencia de ſu Eſtado, de ſus Arrendamientos Generales, que intereſſan mas à los Ricos, que à los Pobres: pues gaſtando eſtos, menos, no contribuyen tanto, à lo que ſe recoge.

CAPITVLO V.

QVE CONSIDERA AL ESTADO en ſi miſmo.

SECCION I.

QVE REPRESENTA, QVANTO importa, que las diverſas Partes del Eſtado ſe conſerven cada vna en la extenſion de ſus Terminos.

DEſpues de aver hablado ſeparadamente de los Diverſos Ordenes, de que el Eſtado ſe compone; caſi no me queda coſa, que dezir, por mayor; ſino, que aſsi, como vn Todo no ſub-

Orden.

No puede aver Cuerpo hermoſo ſin Orden. De eſte depende la Hermoſura de todos: Ay, en faltando, monſtruoſidad, y fiereza: Deven zelarle todos los Reyes. Sin èl es todo confuſion ſuma.

ſubſiſte mas, que por la Vnion de ſus Partes, en ſu Orden, y en ſu lugar natural; aſsi eſte Grande Reyno no puede eſtar Florido, ſi V. M. no haze, que ſubſiſtan los Cuerpos, de que ſe compone, en ſu Orden; teniendo la Igleſia el primer lugar; la Noblèza el ſegundo; y los Oficiales, que andan delante de todo el Pueblo, el tercero.

Pretenſiones.

No han de eſcucharſe las Pretenſiones injuſtas. No oyò bien Chriſto las de ſus Primos. No les diò elPueſto, porque anhelaban.

Ni por Audaces, ni por Parientes conſiguieron los Tronos. No ſe ha de dar por el Parenteſco, lo que ſe deve à ſolos los Meritos. No ha de atender el Monarca, à quien pide; pero ſi, à quiẽ merece. Para el que yà los tiene preparados de el Cielo, ſe han de guardar cuidadoſamente los Premios.

Digo atrevidamente eſte hecho; porque es tan importante, como juſto, detener el Curſo de las Pretenſiones de ciertos Oficiales, que inchados de Sobervia, ò por los grandes Bienes, que poſſeen, ò por la Autoridad, que les dà el Empleo de ſus Cargos, ſon preſumidos haſta tal Punto, que quieren tener el primer lugar, no pudiendo tomar mas, que el tercero. Lo qual es de tal manera contra la Razon, y contra el bien de Vueſtro ſervicio, que es abſolutamente neceſſario detener el Curſo de tales Pretenſiones; pues de otra ſuerte la Francia no ſerà, lo que ha ſido, y lo que deve ſer; mas ſolamente vn Cuerpo mõſtruoſo, que como tal no podrà tener ſubſiſtencia, ni Duracion.

Como es coſa certiſsima, que los Elementos, que ſon capaces de peſo, no tienen peſadez, quando eſtàn en ſu lugar; aſsi tambien es coſa ſeguriſsima, que ninguno de los Ordenes de vueſtro Eſtado ſerà de Carga para otro, quando cada vno eſtuviere preciſado à eſtar en el lugar, que deve tener por ſu Nacimiento.

Y como el Fuego, el Ayre, y el Agua no pueden ſuſtentar vnCuerpo terreſtre, porque es peſado, fuera de ſu lugar; aſsi es cierto, que ni la Igleſia, ni la Nobleza podrà llevar la Carga de los Oficiales, quando quiſieren eſtar fuera de ſu lugar.

La ſeguridad, que tengo, de que V. M. podrà contener à cada vno dentro de ſus terminos, como conviene, haze, que ſin detenerme mas Sobre eſta Materia, paſſe à dos Queſtiones, que propongo en eſte Capitulo, porque miran igualmente à los tres diverſos Ordenes del Eſtado.

* * *

SECCION II.

QVE EXAMINA, SI ES MEIOR hazer los Goviernos Trieniales en eſte Reyno, que dexarlos Perpetuos, ſegun el Vſo, que ſe ha practicado haſta aora.

QValquiera juzgarà de repente, que es mejor, hazerlos Trieniales; mas en aviendo peſado bien la vtilidad, que de eſſo ſe puede ſacar, con los Inconvenientes, que ſe deven temer, quizà ſe juzgarà, como yà lo he obſervado, que aunque el Nombramiento para los Beneficios no es tan Canonico, como las Elecciones, es ſin embargo ſu Vſo mas vtil en eſte tiempo por muchas Razones: como tambien aunque la ſupreſsion de la Venta es de deſear por diverſos Fundamentos; no ſe puede ſin embargo tolerar ſu Vſo ſin caer en muchos Inconvenientes, expreſſados en ſus lugares.

Vſos.

Los Uſos muy antiguos ſe han de venerar mucho. No han de mudarſe ſin gran Conſejo. El largo tiempo los autoriza, y los fixa.

Los conocidamente dañoſos, no ſe han de conſervar; mas los demas ſe han de mantener.

Tampoco ſe pueden hazer los Goviernos de las Provincias, y de los Plazas, Trieniales, ſin exponerſe à muchos mas Inconvenientes, que, los que ſe pueden te-

Govierno.

Todo Govierno humano es dificil. Ninguno abrà ſin graves tropiezos. Es el mejor, el que menos tiene. Han de peſarſe, los que le cercan. Si no ſe vèn, no ſe pueden huir: pero muchos, previſtos, ſe podràn evitar.

temer por el Eſtablecimiento perpetuo de los Goviernos.

Bien sè, que ſe puede dezir, que, el que no tuviera vn Govierno mas, que por tres años; no tendria probablemente otro penſamiento, que ſalir de èl con Reputacion, y portarſe con tanta detencion, que ſu Adminiſtracion fueſſe preferida à la de ſu Predeceſſor; mas ſi ſe halla aſſegurado en èl por toda ſu Vida, la ſeguridad de ſu Cargo le dà mucha licencia.

Pero mas ſeguridad ay, de que, el que ſabe, que no ha de eſtar ſiempre en vn Cargo, querrà ſacar de èl en poco tiempo, todo el provecho, que pudiera eſperar en toda ſu Vida, que ſi eſtuviera aſſegurado haſta ſu Muerte: y ſeria de temer, que en la ligereza de Nueſtra Nacion ſe hallaſſen Eſpiritus tan mal diſpueſtos, que previendo el Fin de vna Adminiſtracion, que les fuera agradable, ſe reſolvieran à perpetuarſe en ella, reciviendo por Señores, à los que devieran tener por Enemigos.

Interès.
Mas puede el Interès, q̃ el deſeo de el buen Nõbre. Muchos por las Riquezas menoſprecian la Fama. Poſponen al Dinero la Memoria glorioſa.

Hombres.
Engañanſe facilmẽte los Hombres. Tienen por grandes Bienes, ſus verdaderos Males: por Defenſores, ſus Deſtruidores.

Si ſe pone delante la Practica de Eſpaña, que muda frequentemente los Governadores, deſpues de aver reſpondido, que no ay coſa tan peligroſa, como el

Governar.
No ſe ha de governar por Exemplo: que eſſe Govierno es muy arrieſgado. Son las Coſtumbres, como las Frutas, en vnas Tierras, ſanas; ponçoñoſas, en otras.

Govierno por exemplo; añadirè, que aſsi como ſe hallan frutas, cuyo Vſo, que es excelente en vn Pais, es vn Veneno, en otro; aſsi ay Eſtablecimientos, cuya Practica es buena en vn Eſtado, y ſeria pernicioſiſsima en otros.

Quizà ſe dirà para prevenir las Objecciones, que ſe pueden hazer contra el Vſo del Orden de Eſpaña en eſte Reyno, que, los que ſalieren de vn Cargo, deſpues, que el tiempo de ſu Adminiſtracion ha paſſado, no tendràn materia de eſtar Malcontentos: pues ſe emplearàn en otros, que ſe hallaràn frequentemente mejores. Pero ſe encontraràn en la Practica de eſte Orden tan grandes dificultades, que ſerà impoſsible vencerlas.

Dificultades.
Dificultades ay invencibles. No ay fuerça humana, con que allanarlas. Son ſuperiores à la Induſtria, y Ingenio.

Pueſtos.
No todos ſon para todos los Pueſtos. Vnos ſon buenos para los Militares, no para los Politicos: Otros, ineptos para aquellos, y habiles para eſtos. Ni todos los Payſes ſon apropoſito para todos los Frutos: ni todos los Ingenios para todos los Cargos. Eſto devieran notar los Principes, al elegir, ò buſcar los Sujetos.

Alguno ſerà apropoſito para ſer Governador en Picardia, por aver nacido en aquella Provincia; y no ſerà bueno para ſer empleado en la Bretaña, adonde no eſtarà habituado, y adonde el Cargo, que ſe le quiſiere dar, no le podrà proveer medios de ſubſiſtir.

Los Goviernos en Francia ſon caſi todos tan poco vtiles, que, ſi no ſe dàn à Perſonas, que los deſean mas por la Honra, y por la Comodidad de ſu Vecindad, que por otra Conſideracion, ſe hallaràn pocos, que puedan tolerar los gaſtos; y no ay en las Provincias baſtantes Hombres para hazer las mudanças, que ſerà meneſter hazer, ſi los Empleos ſe hazen Trieniales.

Cargos.

Buſcan los mas los Cargos para ſu vtilidad, aunque no falta, quien los pretenda tambien, por ſu Punto, y ſu Honor. Aunque los Ambicioſos ſon muchos; los Codicioſos ſuelen ſer mas. En vnas partes es meneſter conſervar ſiempre los Governadores: en otras, es preciſo mudarlos.

Eſtas mudanças ſon no ſolamente practicables, mas abſolutamente neceſſarias en los grandes Cargos de Eſpaña, como en los de los Vi-Reyes de Napoles, Sicilia, Cerdeña, en el Govierno de Milan, y otros Empleos de igual Conſideracion. Y todos traen tanta Vtilidad, à los que los poſſeen, que dexando la Abundancia de los vnos, ſe vuelve à entrar en la Opulencia de los otros.

Los lugares apartados de la morada de los Principes requieren mudança de Governadores en Cargos tan Poderoſos, como ſon aquellos, de que acabo de hablar; porque mas larga detencion, que la de tres años, podria dar medio de formar muy fuertes diſpoſiciones, para eſtablecerſe alli para ſiempre. Principalmente viendo, que la Ambicion de los Hombres es tan poderoſa, que por poco deſreglado, que ſea vn Eſpiritu, no le ſerà dificultoſo dexar llevar ſu penſamiento à mudar ſu Condicion de Vaſſallo en la de Señor.

Ambicion.

No dè lugar el Principe à la Ambicion de el Vaſſallo. Nadie ay, que pueda ſer Soberano, contento con ſer Subdito. A Roboam le vſurpò las diez Tribus Jeroboam ſu Criado, y ſe hizo Rey poderoſo de todas, Mas no es lo miſmo en Francia, cuyos Governadores no eſtàn harto apartados de la morada de los Reyes, para que ſe pueda temer eſte Inconveniente, ni los Cargos baſtantemẽte Poderoſos, para dar baſtante Autoridad para hazerſe Señores.

Con tal pues, que V. M. y ſus Suceſſores ſe reſerven el Poder mudar los Goviernos, como les pareciere, con la menor cauſa, que aya, lo qual podrá con Juſticia ſiempre, ſi dexada la Venta, los dàn gracioſamente; no temo dezir, que es mejor, conſervar en eſte Punto la Practica de la Francia, que imitar la de Eſpaña; la qual es tan Politica, y tan conforme à Razon, atendiendo à la Extenſion de ſus Dominios, que aunque no ſe pueda practicar vtilmente en eſte Reyno, ſe deve, à mi parecer, vſar de ella en los Lugares, cuya Poſſeſsion conſervare la Francia en Lorena, y en Italia.

Futuras.
No parece acertado cõceder las Futuras. Sus Conceſsiones traen grãdes males. Los que las tienen, pueden querer la Muerte, ò maquinar cõtra la Vida de el Proximo. No es bien ponerlos en eſſos rieſgos. Es la Codicia ciega, y violenta.

SECCION III.

QVE CONDENA LAS FVTVRAS.

LAs Futuras, de que ſe trata en eſte lugar, ſe conceden, ò contra el guſto de los Poſſeedores de los Cargos, ò con ſu Conſentimiento.

No ay Perſona, que no reconozca, que es totalmente injuſto, dar Suceſſor à vn Hombre Vivo, contra ſu Voluntad, pues ſe vè, que por eſte Medio eſtà ſu Vida expueſta à los Artificios de aquel, que ſe ha de aprovechar de ſu Muerte: y que el Temor, que puede juſtamente herir ſu Eſpiritu, es vna Muerte adelantada.

Suceſſor.
No ha de tener Suceſſor, el que vive, contra ſu Inclinacion natural, y ſu guſto. Suele abreviar, el tenerle, la Muerte; ò, por lo menos, acibarar la Vida.

Eſta Practica, que tuvo en lo paſſado grande Curſo en el Reyno, eſtà aora deſterrada. Es de tanto peligro, que los Concilios, y diverſas Conſtituciones de los Principes Temporales la condenan, como tambien la Razon.

El Conſentimiento de los Poſſeedores no puede juſtificar mejor eſte Vſo; pues aunque puedan tener alguna confiança, en los que ſe les han dado por Suceſſores, ſe ſuelen engañar muchas vezes. Siendo impoſſible el contentar en vn Eſtado à qualquiera con los Beneficios, es importante, por lo menos, dexar las eſperanças à aquellos, à quien no ſe puede dar mas. Lo qual no ſe puede hazer, ſi los Cargos, los Oficios, y los Beneficios eſtàn frequentemente aſſegurados en los Hijos, que en el Colmo de ſu Merito, y de ſu Edad, no oſaran quizà, à penſar llegar à las Honras, y à los

Gra-

Ni, aunque le quiera conviene darſele. Lo que oy agrada; dà mañana diſguſto. Vuelveſe ingrato, el Agradecido. Truecaſe en Malo, quien fue mas Bueno.

Reyes.
Cortan los Reyes las Eſperanças à mueho, quando le dàn la Futura à vno.

Grados, que ſe les han dado en la Cuna.

Cunas.
No han de lograr en las Cunas los Niños, los premios de las fatigas de los Varones inſignes.

Tales gracias, que intereſſan grandemente el Eſtado, no obligan caſi nada à los Particulares. Quien ſolo pienſa, en que ſe le dà la Dignidad, de que vè à ſu Padre, ò à ſu Pariente en Poſſeſsion, cree, que la ſeguridad, que ſe le procura, es antes vn Derecho de Herencia, que vn efecto de la Bondad del Principe.

Agradecer.
El Beneficio, que ſe concive, como Derecho heredado, es, raras vezes, agradecido. Antes parece Paga, que Gracia.

Aunque el Bien del Eſtado requiere, que en la Promocion, que ſe haze para los Cargos, ſe conſidere mas el Merito de los Vaſſallos, que ſon elevados à ellos, que todo lo demas: en lo que toca à las Futuras, ſe atiende mas al ſervicio del que pide vn Suceſſor, que, à los que pueden hazer, el que ſucede: el favor de los vnos tiene no pocas vezes en tales Ocaſiones lugar de Merito para los otros, que no tienen Titulo alguno, que los recõmiende mas, que el de ſu Importunidad.

Por lo dicho cõcluyo, que lo menos, q̃ ſe pudiere cõceder de eſtas Gracias, es ſeguramẽte lo mejor: y que ſerà aun mas vtil, no dar alguna: porq̃ qualquierá Cõſideraciõ particular, que ſe pueda alegar, la Conſequẽcia es peligroſa en los Eſtados, donde los Exemplos tienen frequẽtemente mas fuerça, que la Razon.

Exemplos.
Mas pueden, que la Razon, los Exemplos. Triũphan de todos en los Eſtados.

Si alguno obſerva, que condeno en eſte Articulo vna coſa, cuya Practica he tolerado, aun reſpeto de mi miſma Perſona,* eſtoy ſeguro, de q̃ quedarà muy ſatisfecho, ſi ſe conſidera, que mientras vn Deſorden ha corrido, ſin que ſe le pueda poner Remedio, la Razon quiere, que no ſe ſaque del Orden. Eſto he penſado hazer, conſervando los Cargos Eſtablecidos por mis Cuidados, en los que podia mas eſtrechamente obligar à ſeguir mis Intentos, y mis Piſadas. Si en la Turbacion de vn Reynado agitado de diverſas Tempeſtades, huviera podido hazer eſtablecer el Reglamiento, que he propueſto, huviera ſido muy religioſo Obſervador de èl.

(* Quando el Cardenal fue proveido del Cargo de la Mar, eſtaba el Comercio caſi enteramente arruinado; y no tenia el Rey vn Vaxel.)

Deſaprobar.
Nadie ha de hazer, lo que deſaprueba, ſi la Razon no requiere lo opueſto.

CAPITVLO VI.

QVE REPRESENTA AL REY, LO que ſe juzga, que deve conſiderar reſpeto de ſu Perſona.

SIendo Dios el Principio de todas las Coſas, el Supremo Señor de los Reyes, y el vnico, que los haze Reynar felizmente, ſi la Devocion de V. M. no fuera conocida en todo el Mundo,

Dios.
Es Dios la Fuente, de quanto ay bueno. Lo ha criado todo, lo conſerva, y govierna. Pone ſu Mageſtad las Coronas: y, ſi es ſervido, tambien las quita. El que le ſirve, ſo-

començàra eſte Capitulo, que mira à ſu Perſona, repreſentandole, que, ſi no ſigue la Voluntad de ſu Criador, y no ſe ſujeta à ſus Leyes, no deve eſperar, que harà obſervar las ſuyas, y verà à ſus Vaſſallos Obedientes à ſus Ordenes.

ſolo es dichoſo. El Rey, que fuere Violador de ſus Leyes, verà violar, y piſar las propias.

Pero ſeria coſa ſuperflua el exhortar à V. M. à la Devocion; eſtà tan dado à ella por ſu Inclinacion, y tan confirmado por la coſtumbre de ſu Virtud, que no es de temer, que la dexe jamàs.

Eſto haze, que en lugar de repreſentarle las Ventajas, que los Principes Religioſos tienen ſobre los otros, me contente con ponerle delante, que la Devocion, que es neceſſaria à los Reyes, ha de eſtar eſſenta de Eſcrupulos. Digo eſto, Señor, porque la delicadeza de la Conciencia de V. M. le haze frequentemente temer ofender à Dios, haziendo ciertas coſas, de que ſeguramente no ſe puede abſtener ſin pecado.

Reyes.

Los Reyes deven ſer muy Devotos; pero no Eſcrupuloſos. Han de temer à Dios, no à las Sõbras. Muchos Monarcas dexan de hazer lo bueno, porque recelan vanamente, que es malo. Quiẽ teme en todo, no acierta en nada. Conſulten, en lo dudoſo, à los Sabios, y obren deſpues, lo que ſaben, que pueden. Goviernan mal, los que ſe eſtàn indeciſos, ò por mejor dezir: no goviernan. Es gran defecto la Indeciſion en los Principes. Los que la tienen, lo pierden todo.

Bien ſè, que los Defectos de los Principes, que ſon de eſta Naturaleza, ſon mucho menos peligroſos para los Eſtados, que los que Inclinan àzia la Preſuncion, y el menoſprecio, de lo que deven reverenciar. Pero, pues tienen el nombre de Defectos, es meneſter corregirlos, principalmente, ſi es Verdad, como lo es certiſsima, que pueden traer muchos Inconvenientes perjudiciales al Eſtado.

En eſta conſideracion le ſuplico, que ſe quiera fortificar mas, y mas contra los Eſcrupulos; poniendoſe delante de los Ojos, que no puede ſer culpable delante de Dios, ſi ſigue (en las Ocaſiones, que ſe ofrecieren de dificultoſo examen, por lo que mira à ſu Conciencia) el Parecer de ſu Conſejo, confirmado por el de algunos buenos Theologos, no ſoſpechoſos, en el Hecho, de que ſe trata.

Defectos.

Todo defecto deve emẽdarſe. Porque qualquiera defecto es Vicio. Ay vnos Reyes muy arrogantes; y ay otros Reyes nimiamente apagados. Los vnos, y los otros ſon malos. Malos aquellos, porque no aciertan: y malos eſtos, porque lo pierden todo. Hanſe de huir mas los defectos mayores, porque ocaſionan mas graves males.

Sentado eſte primer Fundamento, no aviendo coſa mas neceſſaria para el Bien de los Negocios de V. M. que la Conſervacion de ſu Salud, me es impoſsible no recaer en vna Materia tan Importante.

Las deſveladas, y diligentes obſervaciones, que he hecho de todo, lo que le toca, me hazen dezir atrevidamente, que ninguna coſa ſe requiere para Fin tan importante, mas, que ſu propria Voluntad, que es el mas Poderoſo Enemigo, que puede tener en eſte Punto, en que frequentemenre no ay pequeña dificultad en hazer querer à los Principes, lo que les es no ſolamente vtil, mas totalmente Neceſſario.

Salud.

Muchos no tienen Salud, porque quieren. Con ſus exceſſos ſe la deſtruyen. Si la guardaran, no la perdieran. Es la Salud como el rico Theſoro. No faltarà jamàs, quien la robe, ſi ſe deſcuida, quien la poſſee. Es muy precioſa en vn Grande Principe. Depende de ella todo el Bien de ſus Reynos.

Paſsiones.
Quita la Vida la Paſsion deſreglada. Muchos perecen, porque no las reprimen. Son vnas Fieras, que nos hazen pedazos, ſi permitimos, que eſtèn indomitas. Son muy de Caſa; mas Enemigos crueles.

El Eſpiritu de V. M. domina tan abſolutamente à ſu Cuerpo, que la menor de ſus Paſsiones hiere à ſu Coraçon, y turba toda la Economia de ſu Perſona. Muchas experiencias me han hecho conocer eſta Verdad, tan cierta, que no le he viſto jamàs Enfermo por otro Principio.

Dios ha hecho Gracia à V. M. de darle Fuerças para tolerar con firmeza, lo que le pudiera intereſſar mas en los Negocios de mayor Importancia; mas por Contrapeſſo de eſta mayor Calidad, ha permitido, que ſea tan ſenſible, en lo que toca à menores Materias, que coſas, que no parecen, à la primera viſta, que le pueden deſagradar, le alteran de tal ſuerte, que es impoſsible conſolarle en tales Ocaſiones, de la manera, que ſe quiſiera. El Tiempo, que dà lugar à los humos, que impiden à los Sentidos, que ſe evaporen, ha ſido haſta aora el vnico Remedio para eſtos Males en V. M. que no ſe ha hallado herido de ellos jamàs, ſin que al inſtante lo aya ſido de alguna Indiſpoſicion Corporal.

Alma.
Muy raras vezes padece el Alma, ſin que reciva gran daño el Cuerpo.

Es ſemejante en eſto à aquellos, que deſpreciando los golpes de la Eſpada por la grandeza de ſu Corage, no pueden, por cierta Antipatia Natural, ſufrir la picadura de vna Sangria.

Si les fuera impoſsible à todos los Hombres prevenir con la Razon las ſorpreſas, que reciven de ſus Paſsiones, aun no juzgara, que le avia de ſuceder eſto miſmo à V. M. que tiene muchas excelentes Calidades, que no tienen los otros.

Hombres.
Mas pueden vnos Hombres,que otros.No todos ſon iguales en todo.

Y aſsi creo, que en aviendo paſſado los primeros Turbadores de vueſtra Ardiente Juventud, la Flema de la Edad mas madura le darà lugar de defenderſe en lo por venir con Diſcurſos, de vn Enemigo tanto mas peligroſo, quanto es interior, y Domeſtico, y que le ha hecho tanto mal, particularmente dos, ò tres vezes, que ha faltado poco, para que le aya quitado la Vida.

Tiempo.
Corrige el Tiempo muy grandes faltas. Maduran los Verdores los Años. Suele venir con la Edad la Prudencia.

Como es coſa importante para vueſtra Salud, lo es tambien para vueſtra Reputacion, y para vueſtra Gloria, que no puede ſufrir, que lo que es nada en la Razon, ſea mucho en Vueſtros Sentimientos, que la deven ſeguir en todas las Coſas.

Sentimientos.
Los Sentimientos han de ſer razonables. No han de paſſar de aquello,que es juſto.

No puedo dexar de repetir à eſte Propoſito vna Suplica, que muchas vezes he hecho à V. M. conjurandole, para que aplique ſu Eſpiritu à las Grandes Coſas,

que

Reyes.

Los Reyes han de cuidar de las Coſas grandes, y no hazer caſo de las pequeñas. Deſdora eſta atencion ſu Soberania. Quien cuida mucho, de lo que es menos, ſuele olvidarſe, de lo que es mas.

que importan para ſu Eſtado, y menoſprecie las Pequeñas, como indignas de ſus Cuidados, y de ſus Penſamientos.

Seràle Vtil, y muy Glorioſo, el repaſſar frequentemente en ſu Eſpiritu los Deſſignios mas Conſiderables, que el Curſo de los Negocios pondrà ſobre el Tapete; y eſtà tan lexos de poder ſacar alguna Ventaja de ocuparſe demaſiado en lo Particular, de los que no ſon de eſta Naturaleza, que, por el contrario, recivirà mucho perjuyzio, no ſolamente porque eſſas Ocupaciones le divertiràn de otras mejores; mas tambien, porque ſiendo las pequeñas Eſpinas mas capaces de picar, que las grandes, que ſe perciven facilmente, le ſerà impoſsible defenderſe de muchas Peſadumbres, inutiles para los Negocios, y muy contrarias à la Salud.

Cuidados.

No todos los Cuidados ſon vtiles. Muchos moleſtan, y no aprovechan. De eſtos ſe deve eſcuſar el Morarca. No ha de dexar, los que ſon convenientes, y aun neceſſarios, para cumplir con ſu Oficio. Deve ſentir las moleſtias peſadas de la Corona, quien ſe adorna con ella.

Las grandes Inquietudes, con que he viſto à ſu Eſpiritu agitado en diverſas Ocaſiones, me obligan à repreſentarle en eſte lugar, lo que he hecho en muchos lances, que aſsi como ciertos Cuydados ſon neceſſarios para hazer bien ſus Negocios; aſsi ay algunos, que no pueden producir mas efecto, que la Alteracion de la buena Diſpoſicion, del que los toma con demaſiado calor; y tal perturbacion

cion, para los que ſirven, que les inquiete el Eſpiritu, los haze menos apropoſito para hazer, lo que ſe quiere de ellos.

La experiencia, que 25. años de Reynado, y de Govierno dà à V. M. no le permite, que ignore, que en los grandes Negocios, los efectos no correſponden jamàs puntualmente à los Ordenes, que ſe han dado. Tambien le enſeña, que ſe deve antes compadecer de aquellos, à quien comete la execucion de ſu Voluntad, ſi ſu Trabajo no ſucede, como ſe deſea, que imputarles los malos Suceſſos, en que no ſon culpables.

Conſeguir.

No ſiempre ſe conſigue, lo que ſe quiere. Lo meditado, y prevenido muy bien, ſucede muchas vezes muy mal. No ha de culparſe por los infelices ſuceſſos, el que ei puſo para los fauſtos ſabiamente los medios.

Solo Dios puede hazer ſus Reſoluciones Infalibles, y ſin embargo es tal ſu Bódad, que dexando obrar a los Hombres, ſegun ſu flaqueza, ſufre la Diferencia, que ay entre ſus Suceſſos, y ſus Diſpoſiciones. Lo qual enſeña à los Reyes à ſufrir, por Razon, con Paciencia, lo que ſu Criador tolera por ſu Bondad.

Dios.

Dios ſolo, infaliblemente conſigue, lo que con eficacia pretende. No ay Braço humano, que no ſea flaco.

Reyes.

Los Reyes han de ſer muy ſufridos. No han de enfadarſe por pocas coſas.

Siendo V. M. de vn Natural delicado, de vna Salud Flaca, de vn Humor inquieto, è Impaciente, como es por ſu Conſtitucion Natural, particularmente, quando eſtà en vn Exercito, de que toma el Govierno, penſarè, que cometo vn Delito, ſi no le ſuplico, que evite en lo por

veque importan para ſu Eſtado, y menoſprecie las Pequeñas, como indignas de ſus Cuidados, y de ſus Penſamientos.

Reyes.

Los Reyes han de cuidar de las Coſas grandes, y no hazer caſo de las pequeñas. Deſdora eſta atencion ſu Soberania. Quien cuida mucho, de lo que es menos, ſuele olvidarſe, de lo que es mas.

Seràle Vtil, y muy Glorioſo, el repaſſar frequentemente en ſu Eſpiritu los Deſsignios mas Conſiderables, que el Curſo de los Negocios pondrà ſobre el Tapete; y eſtà tan lexos de poder ſacar alguna Ventaja de ocuparſe demaſiado en lo Particular, de los que no ſon de eſta Naturaleza, que, por el contrario, recivirà mucho perjuyzio, no ſolamente porque eſſas Ocupaciones le divertiràn de otras mejores; mas tambien, porque ſiendo las pequeñas Eſpinas mas capaces de picar, que las grandes, que ſe perciven facilmente, le ſerà impoſsible defenderſe de muchas Peſadumbres, inutiles para los Negocios, y muy contrarias à la Salud.

Cuidados.

No todos los Cuidados ſon vtiles. Muchos moleſtan, y no aprovechan. De eſtos ſe deve eſcuſar el Morarca. No ha de dexar, los que ſon convenientes, y aun neceſſarios, para cumplir con ſu Oficio. Deve ſentir las moleſtias peſadas de la Corona, quien ſe adorna con ella.

Las grandes Inquietudes, con que he viſto à ſu Eſpiritu agitado en diverſas Ocaſiones, me obligan à repreſentarle en eſte lugar, lo que he hecho en muchos lances, que aſsi como ciertos Cuydados ſon neceſſarios para hazer bien ſus Negocios; aſsi ay algunos, que no pueden producir mas efecto, que la Alteracion de la buena Diſpoſicion, del que los toma con demaſiado calor; y tal perturbacion

cion, para los que ſirven, que les inquiete el Eſpiritu, los haze menos apropoſito para hazer, lo que ſe quiere de ellos.

La experiencia, que 25. años de Reynado, y de Govierno dà à V.M. no le permite, que ignore, que en los grandes Negocios, los efectos no correſponden jamàs puntualmente à los Ordenes, que ſe han dado. Tambien le enſeña, que ſe deve antes compadecer de aquellos, à quien comete la execucion de ſu Voluntad, ſi ſu Trabajo no ſucede, como ſe deſea, que imputarles los malos Suceſſos, en que no ſon culpables.

Conſeguir.
No ſiempre ſe conſigue, lo que ſe quiere. Lo meditado, y prevenido muy bien, ſucede muchas vezes muy mal. No ha de culparſe por los infelices ſuceſſos, el que diſpuſo para los fauſtos ſabiamente los medios.

Solo Dios puede hazer ſus Reſoluciones Infalibles, y ſin embargo es tal ſu Bódad, que dexando obrar a los Hombres, ſegun ſu flaqueza, ſufre la Diferencia, que ay entre ſus Suceſſos, y ſus Diſpoſiciones. Lo qual enſeña à los Reyes à ſufrir, por Razon, con Paciencia, lo que ſu Criador tolera por ſu Bondad.

Dios.
Dios ſolo, infaliblemente conſigue, lo que con eficacia pretende. No ay Braço humano, que no ſea flaco.

Reyes.
Los Reyes han de ſer muy ſufridos. No han de enfadarſe por pocas coſas.

Siendo V. M. de vn Natural delicado, de vna Salud Flaca, de vn Humor inquieto, è Impaciente, como es por ſu Conſtitucion Natural, particularmente, quando eſtà en vn Exercito, de que toma el Govierno, penſarè, que cometo vn Delito, ſi no le ſuplico, que evite en lo por

ve-

Guerra.
Es meneſter en la Guerra paciencia. Quien no es ſufrido, aparteſe de ella; y mas ſi ha de mandar, como Dueño.

venir la Guerra, quanto le fuere poſsible. Lo qual hago, fundado, en que la Ligereza, è Inconſtancia de los Franceſes ſolo puede ſer vencida con la preſencia de ſu Señor; y V. M. no puede, ſin exponerſe à ſu Perdida, aplicarſe à vn Deſsignio de tan larga duracion; ni por conſiguiente eſperar buen Suceſſo.

Trabajo.
El Blanco de el diſcreto Trabajo, no ha de ſer otro, que el acertado deſcanſo.

Baſtantemente ha moſtrado ſu Valor, y ſus Fuerzas por ſus Armas, para no penſar mas en lo por venir, que en gozar del Deſcanſo, que le ha adquirido al Reyno con ſus Trabajos paſſados, manteniendoſe en eſtado de defenderle, de todos, los que contra la Fè publica, le quiſieren ofender de nuevo.

Siendo coſa muy Ordinaria en muchos Hombres ſolo tener Accion, quando eſtàn animados de alguna Paſsion, lo qual los haze conſiderar, como el Incienſo, que jamàs huele bien, haſta que eſtà en el Fuego, me es preciſo dezir à V. M. que eſta Conſtitucion peligroſa en todo genero de Perſonas, lo es particularmente en los Reyes, que deven, mas que todos los otros, obrar por Razon.

Reyes.
Deven obrar por Razon los Reyes, no por Paſſion, ni otro indigno motivo. Su Dignidad los obliga à mucho.

Y en efeto, ſi la Paſsion lleva alguna vez al Bien, ſolo es por accidente: pues por ſu Naturaleza traſtorna tanto, que ciega à aquellos, en quien eſtà, y aunque vn hombre privado de viſta, tal vez encuentre vn buen camino, es maravilla, que no ſe pierda, y que no caiga totalmente: y no ſe podrà librar de tropezar muchas vezes ſin vna dicha extraordinaria.

Paſsion.
No es buena Guia la Paſsion, porque es ciega. Caerà, ſin duda, quien la ſiguiere. Ha de regirnos la Razon ſola. Por eſta vnicamente deven obrar los Principes. Si la veneran, ſeràn felices. Aquel lo es mas, que mas la reſpeta.

Han ſucedido tantos males à los Principes, y à ſus Eſtados, quando han ſeguido, antes ſus Sentimientos, que la Razon, que en lugar de governarſe por la Conſideracion de los Intereſſes Publicos, han ſido ſus Paſsiones, ſus Guias. No puedo pues dexar de ſuplicar à V. M. que haga frequentemente reflexion ſobre eſto, para confirmarſe mas, y mas, en lo que ſiempre ha practicado, al contrario.

Tambien le ruego, que repaſſe frequentemente en ſu memoria, lo que le he repreſentado muchas vezes, que no ay Principe en tan mal Eſtado, como aquel, que no pudiendo hazer ſiempre por ſi miſmo las coſas, à que eſtà obligado, tiene dificultad en ſufrir, que las haga otro; y que ſer capaz de dexarſe ſervir, no es vna de las menores Prendas, que deve tener vn Gran Rey: pus ſin eſto ſe han paſſado frequentemente antes las Ocaſiones, que ſe aya podido diſponer el lograr-

Noteſe eſto muy bien.

Reyes.
Los Reyes deven dexar, que les ſirvan. No es Grande Rey, quien no lo permite. No ay quien lo pueda hazer por ſi todo: ù ha de hazer mucho por medio de otros: ù ha de dañar gravemente à ſu Eſtado con omiſsiones perjudiciales, y peſsimas.

las: y por eſte medio ſe pierden los Tiempos favorables para el adelantamiento de el Eſtado, por cauſas de ninguna importancia.

Hallandoſe en extrema Neceſsidad el Rey Difunto, Vueſtro Padre, pagaba à ſus Servidores con buenas Palabras, y les obligaba à hazer por ſus Caricias, las Coſas, à que no le permitia ſu Neceſsidad reducirlos por otros Caminos.

Agrado.
V ha de tener agrado el Rey, ò moſtrarle. Es inſufrible vn Principe a riſco. Nadie le quiere de coraçon, ni le eſtima. Roba el benigno las Voluntades. Quiera, el que guſta de ſer querido. No deſobligue con ſus palabras; ni con ſus obras; ni con ſus ſeñas.

No ſiendo de eſta Conſtitucion V. M. tiene vna Sequedad Natural, que ſacò de la Reyna, ſu Madre, como lo ha dicho la miſma muchas vezes en mi preſencia, que le impide ſeguir en eſte Particular las Artes del Difunto Rey: y aſsi no puedo dexarle de poner delante de los Ojos, que ſu Servicio requiere, que haga bien, à los que le ſirven; y que, à lo menos, es conforme à razon, que tenga cuidado particular de no dezir coſa, que los pueda deſobligar.

Aviendo de tratar deſpues de la Liberalidad, que han de tener los Principes, no dirè mas en eſte Lugar: pero me extenderè ſobre los Males, que les ſuceden, à los que hablan con demaſiada Libertad de ſus Vaſſallos.

Los golpes de la Eſpada ſe curan facilmenmente; mas no es aſsi, de los de la Lengua; y en eſpecial de los de los Reyes, cuya Autoridad haze las heridas caſi ſin Remedio, ſi no les viene de ellos miſmos.

Quanto vna Piedra es arrojada de mas alto, tanto haze mas impreſsion, donde cae. Alguno no haria caſo de ſer herido de dia por las Armas Enemigas de ſu Señor, que no puede ſufrir vn arañillo de ſu Mano.

Aſsi como la Moſca no es alimento de la Aguila; como el Leon menoſprecia à los Animales, que no ſon de ſus Fuerças; como vn Hombre, que riñera con vn Muchacho, fuera condenado de todo el Mundo; aſsi oſarè dezir, que los Grandes Reyes no deven jamàs hazer caſo de las Palabras de los Particulares, que no tienen proporcion con ſu Grandeza.

La Hiſtoria eſtà llena de malos Suceſſos, que han acontecido, por la Libertad, que dieron antiguamente los Grandes à ſu Lengua, en perjuyzio de las Perſonas, que juzgaban de ninguna Conſideracion.

Dios ha hecho eſta Gracia à V. M. que de ſu Natural no es inclinado à hazer mal; y por eſſo es muy conforme à Razon,

Lengua.

Han de tener los Reye gran Cuſtodia en ſu Lengua. Es vna Eſpada en ellos nimiamente cortante. Hiere el Honor, y quita la Vida, ſino ſe guarda, como conviene Daſe con ella muy dura muerte. Han de peſarſe bien las palabras, porque no ſalgan de la Boca peſadas. Con las que dixo, matò vn Rey Grande à vn gran Hombre, y privò à otro gran Hombre de ſu Juizio,

Por maltratar con ſus palabras à los pequeños, han perecido no pocos grandes. No han producido en el Mundo mayores males las llamas abraſadoras, que las Lenguas incautas. Limeſe biẽ lo que ha de dezirſe, antes, que llegue à pronunciarſe.

zon, que regle de tal manera ſus Palabras, que no hagan algun Perjuyzio.

Seguro eſtoy, de que de propoſito deliberado, no caerà en eſte Inconveniente; pero, como es dificil, el que reprima ſus primeros Movimientos, y ſus repentinas Agitaciones de Eſpiritu, que le ſacan de ſi algunas vezes, ſi no ſe atiende de muy cerca, no ſeria ſu Servidor, ſi no le advirtieſſe, que ſu Reputacion, y ſus Intereſſes requieren, que tenga vn Cuydado particular; atendiendo tambien à que eſſa Libertad de Lengua no podrà dexar de herir ſu Conciencia, y de dañar mucho à ſus Negocios.

Como el hablar bien de ſus Enemigos es vna Virtud Heroica; aſsi no puede vn Principe hablar licencioſamente, de los que quiſieran arrieſgar mil Vidas por èl, y por ſu Servicio, ſin cometer vna Falta notable, contra la Ley de los Chriſtianos, y contra las de toda Buena Politica.

Hablar bien.
Es gran Virtud hablar bien de todos; y tambien gran Prudencia. Nadiè habla mal, de quien de todos habla bien.

Vn Rey, que tiene las manos limpias, el Coraçon puro, y la Lengua inocente, no tiene poca Virtud: y el que tiene las dos primeras Calidades con Eminencia, como V. M. puede con mucha facilidad adquirir la tercera.

Tres Grandes Prendas de vn Gran Monarca.
Las Manos limpias, el Coraçon puro, y la Lengua inocente.

Si es de la Grandeza de los Reyes ſer

tan detenidos en ſus Palabras, que no ſalga ninguna de ſu Boca, que pueda ofender à los Particulares; es no ſolamente de ſu Prudencia no dezir coſa de deſdoro de las Principales Comunidades de ſu Eſtado; pero tambien hablar de ellas de ſuerte, que tengan ocaſion de creer, que las tiene aficion. Los mas Importantes negocios del Eſtado obligan tan frequentemente à ofenderlas por el Bien Publico, que la Prudencia pide, que ſe les contente en las coſas, que no ſon de eſta Naturaleza.

Principes. Los Principes Supremos no ſolo no han de hablar de las Comunidades principales de ſus Dominios, de manera, que parezca, que las quiere mal; mas ha de hablar de ſuerte de ellas, que pienſen todos, que las quiere muy bien. Han de afectar tenerlas contentas; y huir de mirarlas deſazonadas.

No es baſtante en los Grandes Principes, no abrir jamàs la Boca para hablar mal de qualquiera coſa, que pueda ſer; mas la Razon requiere, que cierren las Orejas à las Mentiras, y falſas Relaciones, y echen de ſu lado, y deſtierren, à los que ſon ſus Autores, como Peſtes muy peligroſas, que emponçoñan las Cortes, y los Coraçones de los Principes, y el Eſpiritu de todos, los que ſe les acercan. Si los que ſe pueden llegar libremente à las Orejas de los Reyes, ſin merecerló, ſon peligroſos; los que poſſeen el Coraçon por puro favor, lo ſon mucho mas; pues para conſervar tal Theſoro, es meneſter de neceſſidad, que el Arte, y la Ma-

Orejas. No dèn los Reyes oidos à chiſmes. Oiràn, ſi los eſcuchan, muchas mentiras. Ay ſiempre en los Palacios no pocos, que los ſiembren. Los Maldicientes ſon infinitos: y no ſon menos los Liſonjeros.

Malicia ſuplan el defecto de la Virtud, que les falta.

No puedo dexar de dezir à eſte Propoſito, que ſiempre he temido mas para V.M. el Poder de tales Perſonas, que el Poder de los Mayores Reyes del Mundo; y que tiene mas, que guardarſe del Artificio de vn Criado, que le quiere ſorprēder, que de todas las Facciones, que los Grandes pudieran formar en ſu Eſtado, aunque todos tiraran al miſmo Fin.

Criado.

Deſtruye à vn Principe vn mal Criado. Suele acabar con todo ſu Imperio. Es de temer, que domine en ſu Eſpiritu. Bien lo han llorado todos los Siglos. Deſtierra de ſu lado à los buenos: cercale ſolo de los perverſos. Por componerſe à ſi, los deſcompone à los otros

Luego que yo entrè en los Negocios, los que avian tenido la Honra de ſervirle antes, tenian por conſtante, que entre hazer vna Relacion en ſu perjuizio, y perſuadir à V.M. no avia Diferencia; y por eſte Fundamento, ſu principal cuidado era tener ſiempre con V.M. à ſus Confidentes, para librarſe del mal, que tenian, que temer.

Aunque la experiencia, que he hecho de la Firmeza de V.M. en mi lugar, me obliga à reconocer, ò que el Juizio, que hazian, eſtaba mal Fundado, ò que las Reflexiones, que el Tiempo le ha hecho hazer ſobre mi miſmo, le han quitado aquella Facilidad de ſu primera Juventud: no dexo de conjurarle, para que ſe afirme de tal ſuerte en el Proceder, que ha ſido ſervido de vſar con migo, que nadie pueda temer lo contrario.

Deſpues de eſto, no puedo dexarle de dezir, que aſsi como las Orejas de los Principes deven eſtar cerradas para las Calumnias, caſsi deven eſtar abiertas para las Verdades vtiles para el Eſtado; y que aſsi como la Lengna deve eſtar immoble para no dezir coſa en perjuyzio de la Reputacion de otro, aſsi deve ſer libre, y atrevida en hablar, quando ſe diſputa de los Intereſſes Publicos.

Principes.
Deven los Principes oir las Verdades; y tambien deven no eſcuchar las Calumnias. Si no oyen las Verdades, viviràn engañados: ſi eſcuchan las Calumnias, eſtaràn ſiempre inquietos. Si no oyen las Verdades, favoreceràn à los malos. Si eſcuchan las Calumnias, deſtruiràn à los Buenos.

Advierto eſtos dos Puntos, porque he obſervado frequentemente, que no era pequeña Cruz para V. M. tener Paciencia para eſcuchar, aun lo que le era mas importante; y que quando el Bien de ſus Negocios le obligaba à manifeſtar ſu Voluntad, no ſolamente à los Grandes, mas tambien à los Pequeños, y à las Perſonas de mediana Condicion, no tenia poca dificultad en reſolverſe, quando prevìa, que no le avian de ſer agradables.

Confieſſo, que eſte temor es vn Teſtimonio de Bondad; pero por no ſer Liſonjero, no le puedo dexar de dezir, que tambien es efecto de alguna Flaqueza, que, pudiendo ſer tolerable en vn Particucular, no lo puede ſer en vn Gran Rey; viſtos los Inconvenientes, que pueden ſuceder.

No pongo en Linea de quenta, que eſte modo de proceder echaria toda la Envidia, y el odio de las Reſoluciones ſobre el Conſejo de V.M. por que eſto ſeria coſa de poca monta, ſi los Negocios pudieran ſalir bien à eſte Precio: mas, lo que es de conſiderar, es, que ſe hallan muchas Ocaſiones, en que, por mucha Autoridad, que tenga vn Miniſtro, no puede ſer baſtante, para producir ciertos efectos, que requieren la Voz de vn Soberano, y vn Poder abſoluto.

Reyes.
No pueden tanto, como los Reyes miſmos, ſus Primeros Miniſtros. Su Autoridad es de menos fuerça: no es abſoluta: eſtà dependiente. Ninguno mira, como al Amo, al Criado, por eſtimado, y querido, que ſea.
No han de temer à ſus Vaſſallos los Reyes. Han de mandarles, no obedecerles. No han de ſervir: han de ſer ſervidos.

Por otra parte, ſi vna vez ſe perſuaden los Grandes, à que vn Empacho malo impide al Rey, que haga el Oficio de Rey, mandando abſolutamente, pretenderàn ſiempre conſeguir por importunidad lo contrario, de lo que ſe abrà ordenado por Razon; y al fin ſu Audacia podria llegar à tal punto, que conociendo, que ſu Principe teme hazer el Señor, dexarian ellos de hazer los Subditos.

Es meneſter tener vna Virtud Varonil, y hazer todas las coſas por Razon, ſin dexarſe ir à la pendiente de ſus Inclinaciones, que llevan frequentemente à los Principes à grandes Precipicios. Si las que les bendan los ojos los llevan ciegamente à hazer, lo que les agrada, ſon Capaces de producir grandes Males, quando las ſiguen con muy poca templança. Las Averſiones Naturales, que toman algunas vezes ſin cauſa pueden cauſarlos mucho mayores, ſi la Razon no las templa, como ſe deve deſear.

En algunas ocaſiones V. M. ha tenido neceſsidad de ſu Prudencia para detenerſe en lo reſvaladizo de eſtas dos Paſſiones: pero aun mas en la vltima, que en la primera; pues es mas facil hazer Mal, ſiguiendo ſu averſion, lo qual no requiere mas, que vn Mandato, en vn Rey; que hazer Bien, ſiguiendo ſu Inclinacion, à lo qual no ſe reſuelven muchas perſonas ſin gran dificultad.

Hazer mal.

Mas facil es hazer mal, que hazer bien, en quien puede. Para hazer mal, baſta, que lo mande: para hazer bien, ſe ha de deshazer de algo: y en eſto encuentran muchos hartas dificultades.

Eſtos dos Movimientos ſon contrarios à los Eſpiritus de los Reyes, principalmente, ſi haziendo poca reflexion ſobre ellos, ſiguen mas frequentemente ſu Inſtinto, que ſu Diſcurſo.

Algunas vezes los llevan à tomar partido en las diviſiones, que ſe encuentran de ordinario en las Cortes entre los Particulares, de adonde he viſto, que ſe han ſeguido grandes Inconvenientes. Su Digni-

Partido.

Los Reyes deven abraçar ſiempre ſolo el Partido de la Razon. Ni hã de ſeguir jamàs otro Rũbo, ni mirar otro Norte. Ella los deve governar de continuo. Abatiràn ſu Mageſtad de otra ſuerte, y vltrajaràn ſu Soberania.

nidad los obliga à reſervarſe para el de la Razon, que es el vnico, que deven abraçar en todas ſuertes de encuentros. Y no ſe pueden portar de otro modo ſin deſpojarſe de la Calidad de Juezes, y de Soberanos, para tomar los de las Partes, y abatirſe de alguna manera à laCondicion de particulares.

Exponen por eſte medio ſu Eſtado à muchas Conſpiraciones, y Facciones, que ſe forman deſpues. Los que han meneſter defenderſe del Poder de vn Rey, conocen demaſiadamente bien, que no lo pueden hazer con la Fuerça, para tener otros penſamientos de defenderſe con Artificios, con Induſtrias, y con Conſejos ocultos, que cauſan de ordinario muy grandes turbaciones en los Eſtados.

La ſinceridad, que deve tener vn Hombre, que haze vn Teſtamento, no permite à mi Pluma, que acabe eſte Capitulo, ſin hazer vna Confeſsion tan verdadera, como ventajoſa para la Gloria de V.M. pues teſtificarà à todo el Mundo, que la Ley de Dios ha ſido ſiempre vn Termino Capaz de detener la Violencia de qualquiera Inclinacion, ò Averſion, que pueda aver ſorprendido ſu Eſpiritu, que ſujeto à los mas ligeros Defectos de los

Poder.
El que mas puede, es, el que puede vencerſe. Algunos tienen poder, y fuerças para optimir poderoſos contratios; mas carecen de aliento para vencerſe à ſi miſmos. Sujetanlos ſus deſenfrenadas Paſsiones, que los encuentran flacos de Eſpiritu, aunque ſe oſtenten llenos de brios.

Hombres, ha eſtado ſiempre, Gracias à Dios, eſſento de las mas notables Imperfecciones de los Principes.

CAPITVLO VII.

QVE MVESTRA EL ESTADO preſente de la Caſa del Rey, y pone delante de los Ojos, lo que parece neceſſario, para reducirla al que deve tener.

EL Orden de las Artes, y de toda buena Diſciplina pide, que ſe empiece ſiempre ſu Trabajo, por lo que en ellas ſe halla mas facil.

Por eſte Fundamento, lo primero, que haze vn Arquitecto, que quiere emprender vn grande Edificio, es hazer vn Modelo, donde las Proporciones eſtèn tambien obſervadas, que le ſirva de Medida, y de Idea para ſu gran Deſsignio; y ſi no puede llegar al blãco de eſte Proiecto, deſiſte de ſu Empreſſa; haziendo la Razon Natural, que reconozcan aun los mas Rudos, que aquel, à quien no le es poſsible lo Menos, es enteramente incapaz de lo Mas.

Facil.

Por lo mas facil deve empeçarſe, aſsi à enſeñar, como à aprender qualquier Arte. De otra manera el trabajo es mucho, y juntamente el provecho, poco.

No enſeña bien quien enſeña ſin methodo. Fatiga nimiamente ſin fruto.

Planta.

No ſe edifica ſabiamente ſin Planta. Procede à caſo, quien fabrica ſin ella; es natural, que yerre; y es milagro, que aciarte.

En eſta Conſideracion reconociendo

los miſmos Eſpiritus Medianos, que aſsi como la Fabrica del Hombre es vn Compendio de la del Grande Mundo; aſsi tambien las Familias Particulares ſon los Verdaderos Modelos de los Eſtados, y de las Republicas; y teniendo cada vno por coſa certiſsima, que el que no puede, ò no quiere regir ſu Caſa, no es capaz de traer gran Orden à vn Eſtado; la Razon requeria, que para llegar à la Reforma de eſte Reyno, ſe començaſſe por la de la Caſa de V. M.

Mas yo confieſſo, que no me he atrevido nunca à emprenderla: porque aviendo tenido ſiempre averſion la Bondad de V. M. à los Ordenes, que le parecian de poca conſequencia, quando han intereſſado à algunos Particulares, no ſe podia proponer tal Deſsignio, ſin oponerſe claramente à ſu Inclinacion, y al Interès de muchas Perſonas, que eſtando continuamente à ſu lado con grande Familiaridad, huvieran podido traſtornar los Ordenes mas neceſſarios à ſu Eſtado, por impedir los de ſu Caſa, cuyo Deſreglamiento les era vtil.

Mas como vn Teſtamento ſaca à luz muchas Intenciones, que el Teſtador no avia oſado divulgar, en ſu Vida, eſte con-

Mas.
El que, en vn genero, es incapaz de lo menos, no puede ſer capaz de lo mas.

Caſa.
El que no ſabe regir ſu Caſa, como ſabrà governar vn Eſtado? Es gran cordura començar por lo poco, para venir à parar à lo mucho: y lo contrario grave locura.

Reynos.
No puede vn Rey reformar ſus Reynos, ſin reformar primero los deſordenes de ſu Palacio. Ha de enſayarſe para la reforma de aquellos, en la correccion de eſte.

Inclinacion.
Arraſtra ſu Inclinacion à los Hombres, y mucho mas à los Poderoſos. Los haze obrar à manera de Brutos. Nabucodonoſor, por averla ſeguido; mas pareciò, por algunos años, Irracional, y Fiera, que Hombre.

Intereſſado.
Es el Intereſſado, mal Conſejero. Mira, no mas, que ſus Conveniencias. Por conſeguirlas, choca con todos, piſando Leyes, menoſpreciando Reſpetos.

vidarà à V M. à la Reforma de ſu Caſa, que ſe ha omitido;aſsi, porque, aunque parecia mas facil, que la del Eſtado, era en efeto mas dificil; como tambien,porque la Prudencia obliga à ſufrir en ciertas ocaſiones las Perdidas ligeras por ganar,en otras muchas.

Como es coſa conocida de todo el Mundo, que nunca ha avido Rey, que aya levantado mas la Dignidad de ſu Eſtado, que V. M. aſsi tampoco ſe puede negar, que nunca le ha avido, que aya dexado abatir mas el Luſtre de ſu Caſa.

Los Eſtrangeros, que han venido à Francia en mi Tiempo, ſe han admirado muchas vezes de ver vn Eſtado tan levantado, y vna Caſa tan abatida.

En efecto ha caido inſenſiblemẽte de ſuerte, que alguno ha poſſeido en ella los primeros Cargos, que en el Reynado de Vueſtros Predeceſſores no huviera oſado à penſar en los Medianos. Todas las Coſas han eſtado en ella confuſas, deſde la Cocina haſta la Camara.

En lugar de que en el Tiempo del Rey Vueſtro Padre, los Principes, los Oficiales de la Corona,y todos los Grandes del Reyno comian de ordinario à Vueſtras Meſas; en Vueſtro Tiempo pa-

Ganar.

No pocas vezes por ganar mucho, pierden,con guſto, los Sabios, poco. Expongaſe por lo mas lo menos: por el todo, la parte. Corteſe el pie, por guardar al Hombre, quando no puede librarſe todo.

Caſa.

*H*an de mirar por ſu Caſa los Reyes. No han de ſufrir, que ſu reſplandor ſe deſluſtre. Si eſtà elevada,cauſa reſpeto:ſi eſtà abatida,cauſa deſprecio. Han de ocupar ſus Primeros Cargos los Primeros Vaſſallos. Ha de abundar de lo neceſſario, ſin carecer, de lo q̃ es preciſo, ni derramar con prodigalidad, lo ſuperfluo.

rece, que ſe han eſtablecido para Criados, ò ſimples Cavallos Ligeros, ù Hombres de Armas. Tambien eſtàn tan mal ſervidas, que ſe hallan baſtantes Delicados para deſpreciarlas, en vez de buſcarlas con anſia.

Meſa.

La Meſa de los Reyes deve ſer abundante. Parece mal la eſcaſez en ella. Deſacredita à la Mageſtad con los proprios, y mucho mas con los Eſtrangeros. La han de ſervir Perſonas de Luſtre; y no Hombres Viles, ni deslucidos. A Chriſto nueſtro Rey le ſirvieron los Angeles en ſu Convite cèlebre de el Deſierto, deſpues de aver padecido la Hambre.

En las de vueſtra Perſona los Eſtrangeros han encontrado frequentemente, que reprehender, viendolas ſervidas de ſimples, y ſucios Moços de Cocina, quádo las de los otros Reyes ſolo lo ſon de Gentiles-Hombres.

Bien sè, que eſta Coſtumbre no ſe ha introducido en vueſtro Tiempo; pero por ſer antigua no es tolerable, ſi es totalmente agena de la Dignidad, y de la Grandeza de tan Gran Principe.

Coſtumbre.

Se ha de borrar la Coſtumbre indecente, ſinque le valga el ſer muy antigúa. No ha de dar Fuerças la Antiguedad à lo malo.

Tambien sè bien, que eſta Practica ſe ha ſufrido haſta aorà, con pretexto de la ſeguridad de los Reyes, diziendo, que les es impoſsible à los Oficiales dar quenta, de lo que ellos han hecho; ſi no ſon ellos miſmos los Portadores, y no lo vàn à llevar à V. M.

Seguridad.

Son los mas Nobles, los mas ſeguros. Empeña mucho la Sangre iluſtre. Quien, que la tiene, no ha de ſer fiel à ſu Principe? Es de Villanos, no ſerles fieles.

Pero eſta razon me parece poco conſiderable, no aviendo apariencia, de que vn Moço de Cocina ſea mas fiel à ſu Señor, que vn Gentil-Hombre, que en otras muchas ocaſiones le pu-

pudiera hazer traicion, ſi quiſiera.

Ochenta Moços Gentiles-Hombres, que V. M. ſuſtenta, Pages, ò de ſu Camara, ò de ſus Cavallerizas, eſtuvieran mejor empleados en eſte ſervicio, que en hazerle ſimplemente à ſus Primeros Gentiles-Hombres, ò à ſus Caballerizos, que les mandan, ſi no quieren mas meterlo en ſu Bolſa, y ſin duda, haziendolo con mas Dignidad, no ſe deſpeñarian con menos Fidelidad.

La Limpieza, muy decente en todos los Lugares, ſe requiere con mas fuerte Razon, en la Caſa de los Reyes. La opulencia de las Alajas es en ella tanto mas neceſſaria, quanto los Eſtrangeros no conciven la Grandeza de los Principes; mas, que por lo que parece en lo exterior; y ſin embargo, aunque V. M. tiene gran Numero de muy Hermoſas, y Ricas, que ſe pierden en los Lugares, donde ſe deven guardar; frequentemente ſe han viſto en ſu Camara tales, que, los que ſe deven aprovechar de ellas, quando las dexa, no lo han querido hazer.

Limpieza.

Deven eſtar los Palacios muy limpios. No ay Mageſtad, donde no ay Limpieza. Nada manchado puede entrar en el Cielo.

Opulencia.

Sin la Opulencia de los Palacios parecen poco Grandes los Reyes. Es la medida de las Grandezas de el Mundo. Paſſan en èl por Pequeños los Pobres.

La entrada de Vueſtra Camara ſe ha permitido à todo el Mundo, no ſolamente en perjuyzio de Vueſtra Dignidad; pero, lo que mas es, en menoſ-

Camara.

No todos han de poder entrar en la Camara de los Grandes Monarcas. Ni es decoroſa, ni es ſegura, eſſa entrada. Se ha de mirar, como vn lugar Santo, digno de grande Veneracion, y reſpeto, ſolo patente à los Eſcogidos.

precio de la ſeguridad de Vueſtra Perſona.

Audiencia.
En las Audiencias de los Embaxadores, deven eſtar aſsiſtidos los Reyes de los Primeros Señores de el Reyno. Pidelo aſsi ſu Autoridad grande. Minora lo demas ſu Grandeza.

Los Embaxadores ſe han hallado muchas vezes mas apretados de Lacayos, de Pages, y de otros menores Oficiales, que de Grandes de vueſtro Eſtado, en ſu Audiencia: y ſin embargo vueſtra Dignidad, y la Antigua Coſtumbre del Reyno piden, que en tales Ocaſiones V. M. eſtè acompañado de los Principes, de los Duques, y Pares, de los Oficiales de ſu Corona, y otros Grandes de ſu Eſtado.

Sè, que diverſos Reynos tienen diverſas Coſtumbres: que en Eſpaña los mas Grandes vèn à ſu Rey mas frequentemente, que en Inglaterra. El Orden eſtà alli tan bien eſtablecido ſobre eſte Punto, que eſtando todas las Puertas abiertas, no ſe vèn en las Camaras, y en los Quartos, mas, que aquèllos, à quien la entrada es libre por ſus Dignidades, y por ſus Cargos.

Sè demas de eſto, que es Privilegio, de los que llevan vueſtra Corona, eſtar acompañados de ſus Vaſſallos: mas deve aver eſta diſtincion, que de ordinario ha de ſer de vueſtra Nobleza, y en la ocaſion de recevir Eſtrangeros, de las Perſonas Calificadas, que ay en muy grande Nu-

Numero en vueſtro Eſtado, para hazer obſervar la Grandeza, y la ſingularidad por eſta Prerrogativa.

En vna palabra, el Deſorden es tan Vniverſal en toda la Caſa de V. M. que no ay Cargo particular, que eſtè eſſento de èl.

Deſorden.
En ningun Cargo ha de aver Deſorden en la Caſa de vn Principe. Han de eſtar todos muy bion reglados.

Aunque todos los Grandes Principes tienen cuydado de tener Equipage de Grandes Cavallos, proporcionados à ſu Grandeza, V.M. nunca ha tenido vno en ſu grande Cavalleriza, de que ſe aya podido ſervir en vna ocaſion, aunque haga en ella mayores gaſtos, que hizieron ſus Predeceſſores.

Cavallos.
Los Reyes nunca han de eſtar ſin Cavallos, de que ſe puedan ſervir dignamente. Mas ſin embargo ſuelen faltarles. Tienen el gaſto, mas no el pre.vecho.

Seriame facil eſpecificar otros muchos Defectos, no menos reparables, que eſte; mas no entrarè en lo Particular de vn Deſreglamiento tan General; aſsi porque ſeria muy dificil hazerlo, ſin baxar muy abaxo para la Dignidad de eſta Obra; como, porque baſta conocer vn Mal, ſin publicarlo, para preſcrivirle los Remedios. Satisfarè à lo que devo, ſi propongo à V. M. el verdadero Medio de traer tanto Luſtre à ſu Caſa, como aora tiene Abatimiento, y Deſordenes.

Mal.
A todo Mal ſe ha de dar remedio, ſi ſe conoce, aunque no ſe publique. No dexa de incomodar, por oculto: con que, aun oculto, neceſsita de cura.

Lo primero, que es neceſſario para eſte fin, es, que V. M. quiera fuertemente eſta Reforma: pues es cierto, que en los Negocios de eſta Naturaleza, es la Voluntad de los Reyes, como la de Dios, reſpeto de las Coſas mas dificultoſas, en las quales el Querer, y el Hazer es vna miſma coſa.

Voluntad.
La Volūtad es muy fuerte en los Reyes. Pueden, ſi quieren con eficacia, hazer mucho. Su floxedad ſuele atarles las manos: no ſu flaqueza, ò falta de medios. Vence, en queriendo, vn Rey impoſsibles.

Lo ſegundo es, que tenga por bien, en lo por venir, no llenar los Primeros Cargos de ſu Caſa, mas, que de Perſonas de Nacimiento iluſtre, que tengan todas las Calidades, que ſe requieren para ſalir dignamente de ſu Empleo.

Por grande, que ſea vn Oficial, ſe aplicarà à las menores dependencias de ſu Cargo, ſi es capaz, porque las juzgarà de conſequencia, como con efeto lo ſon.

Si los Maeſtreſalas, pongo por exemplo, no tienen cuidado particular de hazer limpiar, tarde, y mañana los lugares, donde ſe come, luego, que las Meſas ſe levantan, faltaràn à vna de las coſas mas neceſſarias de ſu Cargo.

Quarto de el Rey.
Deven eſtar, con mucha ſingularidad aliñados, los quartos de los Reyes. Pidelo aſsi ſu Mageſtad Soberana; y es meneſter para la Salud de ſus Cuerpos. No ay Sanidad, dōde no ay aliño.

Lo miſmo ſe ha de dezir de todos los Oficiales Principales, y particularmente de los primeros Gentiles-Hombres de Vueſtra Camara, que han de cuidar de hazer, que eſtè todo el Quarto de V. M. tan aliñado, y tan limpio, que no ſerà demaſiado hazerle limpiar, y perfumar tres, ò quatro vezes al dia, por el grande concurſo de Gente, que no podrà evitarſe alli, aunque eſtè mas reglado.

Con que cada vno ſea habil para ſu Cargo, y cumpla con èl, todo irà, como V.M. lo puede deſear; y de eſte ſolo punto depende el Reglamiento de todo lo demas. Porque qualquiera Regla, que ſe eſtablezca, ſerà ſin duda inutil, ſi no ay Perſonas capaces de hazerla obſervar; y ſi lo ſon, tendràn baſtante Eſpiritu para hazer executar, lo que la Razon les moſtrare, que es de la Dignidad de ſu Cargo, y del Servicio de ſu Señor.

Lo tercero conſiſte, en que V. M. ſe haga ſervir en todos los Cargos de ſu Caſa, fuera de los mas baxos, de Gentiles-Hombres, lo qual, contribuyendo mucho à ſu Dignidad, harà ſu Nobleza tanto mas afecta à ſu Perſona, quanto tendrà mas medios de acercarſele mas.

Por eſte medio puede hazer V.M. de las quatro Compañias de los Hombres de Armas del Cuerpo, las quatro mejores Compañias de Hombres de Armas de ſu Reyno: pues es cierto, que à fuer de Gentiles-Hombres, tendràn deſeo de tener medio de vivir en eſta Calidad, con tal, que ſe les dè gracioſamente, lo que ſe vende aora en Almoneda, ſupueſto, que, el que dà mas, es preferido à los otros.

Empleos.
Por las Perſonas, que ſe ocupan en ellos, ſon de deſprecio, ò ſon de eſtimacion, los Empleos. Hazen los Grandes grandes los Pueſtos; y los Pequeños los envilecen.

En eſte Caſo, alguno guſtarà de tener eſte Empleo, que por ninguna coſa del mundo, lo quiſiera tomar aora, quando lo ocupan las Perſonas, que no lo merecen.

Y todos lo tomaràn con guſto por la entrada, q̃ les darà en la Corte, en donde vn accidente, y alguna habituacion pueden producir ſu Fortuna en vn Inſtante.

Tambien os vendrà otro bien de eſte Eſtablecimiento: pues quanto menos Pecheros aya, eſſentos de Tributos por los Cargos de vueſtra Caſa, tanto abrà mas, que ayuden al Pueblo à llevar laCarga, con que aora eſtà oprimido.

Lo quarto es, que V.M. en lo por venir dè gracioſamente los Cargos de ſu Caſa, ſin permitir, que ſe vendan, por qualquiera Conſideracion, que pueda aver.

Quizà ſe dirà, que no es conforme à razon, que los que han comprado muy caros los grandes Cargos, ſean privados de la licencia de Venderlos; pero ſiendo impoſsible, hazer Eſtablecimientos muy provechoſos para los Particulares, eſte Inconveniente no es conſiderable. Ademas, que no aviendo comprado ſus Cargos con ſeguridad de venderlos,los pueden privar de la Eſperança , que ſe avian prometido ellos miſmos, ſin hazerles injuria.

Y aunque algun Particular ſe pudiera hallar herido con eſta mudança , toda la Nobleza, y los mas Grandes hallaràn en ella notable Ventaja ; pues en lugar de que eſtaban obligados en lo paſſado à vender parte conſiderable de ſu Hazienda para tener Cargos, lo qual frequentemente ha arruinado à muchas de las mejores Familias dèl Reyno , ya ſolamente los podràn eſperar por ſu Merito. Lo qual les impedirà, que pierdan ſu Haziēda , y los obligarà à adquirir la Virtud, que en elSiglo preſente es tanto mas deſpreciada , quanto el precio de todas las Coſas es vnicamente el Dinero.

Oro.
Donde el Oro ſe aprecia, la Virtud ſe deſprecia. Deſcuida de merecer,quien lo tiene. Haze Sobervios; no haze entendidos. No ſuelen ſer los muy ricos, diſcretos; mas ſuelen ſer ſumamente Vanos.

Vltimamente ſe hallaràn tantos medios para deſintereſſar,à los que por conſideraciones particulares fueren dignos de ſer eſſentos de la Regla general , que el Publico podrà recevir la Ventaja, que V. M. le quiſiere procurar , ſin que los Particulares, que ſe pudieran quexar juſtamente, recivan algun perjuyzio.

Aſsi como es impoſsible dudar de la

Vtilidad de eſtas Propoſiciones, aſsi la facilidad en executarlas, es manifieſta; pues como he dicho arriba, no es meneſter mas, que la Voluntad firme, y conſtante de V. M. para ſacar el fruto de ellas, y reſtituir ſu Caſa à ſu primer Luſtre.

CAPITVLO VIII.

DEL CONSEJO DEL PRINCIPE.

SECCION I.

QVE MVESTRA, QVE LOS MEJORES Principes tienen neceſsidad de vn buen Conſejo.

Conſejo.
Nada ha de hazer vn Rey ſin Cõſejo. Yerra el mas Sabio, ſi es preſumido. No conſultaron, y ſe perdieron, los dos primeros Reyes de el Mundo: El primer Angel en el Empyreo: el primer Hombre en el Parayſo. Quien no conſulta bien, rige mal, por mas, que ſepa, por mas, que alcance. Nos quiere Dios à los Hombres, humildes. Ninguno, ſolo lo alcança todo. Vale por muchos, quien ſe aconſeja con muchos.

NO es pequeña Queſtion entre los Politicos, ſi el Principe, que ſe govierna en ſu Eſtado por ſu Cabeça, es mas de deſear, que, el que no fiandoſe tanto en ſus Luzes, defiere mucho à ſu Conſejo, y no haze coſa ſin ſu Parecer?

Se pudieran hazer volumenes enteros de las Razones; que ſe pueden poner delante por vna parte, y por otra; mas reſervando eſta Queſtion, en el hecho particular, que me obliga à referirla en eſte lu-

lugar, deſpues de aver preferido el Principe, que obra mas por ſu Conſejo, que por ſu juyzio proprio, al que aventaja ſu Cabeça à todas las de ſus Conſejeros; no puedo dexar de dezir, que aſsi como el peor Govierno es aquel, que no tiene mas Tribunal, que la Cabeça de vn Principe, que, ſiendo incapaz, es tan preſumido, que no haze caſo de algun Conſejo; aſsi el mejor de todos es aquel, cuyo principal Movimiento eſtà en el Eſpiritu del Soberano, que, aunque capaz de obrar por ſi miſmo, tiene tanta Modeſtia, y Juyzio, que no haze coſa ſin buen Parecer, fundado en eſte Principio, que no vè vn Ojo tan claramente, como muchos.

Fuera de que la Razon haze conocer la Solidez de eſta Deciſion; la Verdad me obliga à dezir, que la experiencia me ha dado tal conocimiento, que no le podrè callar, ſin hazerme fuerça à mi miſmo.

Dicha.
Pende la Dicha de los Eſtados, de vn Rey capaz, y vn Conſejo Sabio.

Vn Principe capaz es vn gran Theſoro en vn Eſtado. Vn Conſejo Sabio, y tal, como lo deve ſer, no lo es menor; mas el Concierto de los dos juntos es ineſtimable: pues dèl depende la felicidad de los Eſtados.

Es cierto, que los Eſtados mas dichoſos ſon aquellos, donde los Principes, y los Conſejeros ſon los mas Sabios.

Es cierto tambien, que ſe hallan pocos Principes, que puedan ſolos governar ſus Eſtados; y demas de eſto, aunque huviera muchos, no lo devieran hazer aſsi.

Rey.
No deve vn Rey governar por ſi ſolo, por Entendido, y Sabio, que ſea. Se ha de ſervir de varios Miniſtros. Dios, con ſer Dios, quiere obrar por ellos.

La Omnipotencia de Dios, ſu infinita Sabiduria, y ſu Providencia no impiden, que ſe ſirva, en lo que pudiera hazer por ſolo ſu Querer, del Miniſterio de las cauſas ſegundas: y por conſiguiente los Reyes, cuyas Perfecciones tienen terminos, en lugar de ſer infinitas, cometieran vna falta notable, ſi no ſiguieran ſu Exemplo.

Pero no eſtando en ſu Poder, como en el de Dios, ſuplir las faltas de aquellos, de quien ſe ſirven; deven tener ſumo cuydado de eſcogerlos los mas perfectos, y mas cabales, que puedan.

Miniſtros.
Ha de eſcoger el Rey muy perfectos Miniſtros. Si no lo ſon, cauſan males crecidos. Han de tener ventajoſas Prendas. Deſtruyen à ſus Señores ſin ellas. Vn buen Conſejo conſerva vn Reyno: y vn mal Conſejo ſuele quitarlo. Por èl perdiò Abſalon la Corona.

Muchas Prendas ſe requieren para hazer vn buen Conſejero perfecto. Mas ſin embargo ſe pueden reduzir à quatro, conviene à ſaber, à la Capacidad, à la Fidelidad, al Valor, y à la Aplicacion, que comprehenden otras muchas.

Conſejero.
Las Prendas principales de vn Conſejero perfecto ſon quatro: Capacidad, Fidelidad, Aplicacion, y Valor.

SECCION II.

QVE REPRESENTA, QVAL DEVE ſer la Capacidad de vn buen Conſejero.

LA Capacidad de los Conſejeros no requiere vna ſuficiencia afectada. No ay coſa mas peligroſa para el Eſtado, que, los que quieren governar los Reynos por las Maximas, que ſacan de ſus Libros. Frequentemente los arruinan totalmente por eſte medio: porque lo paſſado no ſe refiere à lo Preſente; y la Conſtitucion de los Tiempos, de los Lugares, y de las Perſonas es diferente.

Suficiencia. No baſta la Suficiencia afectada: es neceſſaria la verdadera. Es falſa aquella, y aſsi es inutil. Es vna vana Pintura, ò Sombra.

Requiere ſolamente Bondad, y Firmeza de Eſpiritu, Solidez de Juyzio, verdadero Manantial de la Prudencia, Tinte razonable de las Letras, Conocimiento General de la Hiſtoria, y de la Conſtitucion preſente, de todos los Eſtados del Mundo, y particularmente, de aquel, en que ſe eſtà.

Que Conſejeros ay, que lo tengan?

Dos coſas ay principalmente, que cõſiderar à eſte Propoſito.

La primera, que los mayores Eſpiri-

Ingenios.
Mas dañan, que aprovechan los Ingenios muy grandes, ſi no proceden con gran Cordura, y ſoſsiego. Algunos muy ſutiles han arruinado los Reynos. Son los muy diſcurſivos, pocas vezes, Conſtantes. Ya aprueban vno, ya eligen otro: en nada eſtables: en nada firmes.

tus ſon mas Peligroſos, que Vtiles en el Manejo de los Negocios. Si no tienen mucho mas Plomo, que Açogue, no valen nada para el Eſtado.

Ay algunos, que ſon Fertiles en Invenciones, y Abundantes en Penſamientos, mas tan Variables en ſus Deſsignios, que los de la Tarde, y los de la Mañana ſon ſiempre diferentes; y tienen tan poca cõſequencia, y eleccion en ſus Reſoluciones, que del miſmo modo mudan las Buenas, que las Malas, y no eſtàn nunca conſtantes en alguna.

Ligereza.
No daña menos la ligereza notable, que la Malicia deſenfrenada, para el Govierno de los Grandes Eſtados. Por la Primera, dexa de executarſe lo bueno; por la Segunda, ſe promueve lo malo. Por vna, y otra ſe pierde todo. Es meneſter pẽſar muy deſpacio; pero executar preſto.

Puedo dezir con Verdad, como quien lo ſabe por experiencia, que la Ligereza de tales Hombres no es menos arrieſgada en la Adminiſtracion de los Negocios Publicos, que la Malicia de otros muchos.

Juizio.
No baſta Ingenio para regir con acierto: es meneſter maduro Juizio. Sin èl ſe yerra, y ſe turba todo. No es el Govierno para los Locos.

Ay mucho, que temer de los Eſpiritus, cuya Viveza eſtà acompañada de poco Juyzio: y quando los que ſe aventajan en la Parte Juyzioſa, no tuvieran grande extenſion, no dexarian de poder ſer Vtiles à los Eſtados.

La ſegunda Obſervacion, que ſe deve hazer en eſte Punto, es, que no ay coſa mas Peligroſa en vn Eſtado, que poner en grande Autoridad à ciertos Eſpiritus, que no tienen baſtantes Luzes para governarſe à ſi miſmos ; y pienſan ſin embargo, que tienen demaſiadas para neceſsitar de las de otro.

Preſumidos.

Los Preſumidos goviernan mal. Ni tienen luz, ni quieren buſcarla : con que andan ſiempre palpando ſombras. Ay de aquel Rey, que deſdeña el Conſejo : y ay de el Miniſtro, que no lo buſca.

No pueden tomar vn buen Conſejo de ſu Cabeça; ni ſeguir los Pareceres, de los que ſon capaces de darlos ; y aſsi cometen muy grandes Faltas.

La Preſuncion es vno de los Grandes Vicios, que puede vn Hombre tener en los Cargos Publicos: y ſi la Humildad no ſe requiere, en los que eſtàn deſtinados para el Govierno de los Eſtados, la Modeſtia les es totalmente neceſſaria : pues es cierto, que, quanto es mayor vn Eſpiritu, tanto menos ſe halla algunas vezes Capaz de Compañia, y de Conſejo, Prendas, ſin las quales, aquellos miſmos, à quien la Naturaleza ha dado mas Luzes, ſon poco apropoſito para los Goviernos.

Sin la Modeſtia los Grandes Eſpiritus ſon tàn Amantes de ſus Opiniones, que condenan à todas las otras, aunque ſean mejores; y la Soberbia de ſu Conſtitució Natural, junta à ſu Autoridad, los haze totalmente inſufribles.

El mas Habil Hõbre del Mũdo deve frequẽtemẽte Eſcuchar los Pareceres, de los que èl pienſa, que ſon menos habiles, q̃ èl.

Como es de la Prudencia del Miniſtro de Eſtado, hablar poco; aſsi tãbien es, eſcuchar mucho. De todas ſuertes de Pareceres ſe ſaca Provecho. Los Buenos ſon vtiles por ſi miſmos; y los Malos confirman à los Buenos.

En vna palabra, la Capacidad de vn Miniſtro de Eſtado requiere la Modeſtia; y ſi con eſta Calidad, tiene Bondad de Eſpiritu, y Solidez de Juyzio, tendrà todo, lo que le es neceſſario.

SECCION III.

QUE REPRESENTA, QUAL DEVE ſer la Bondad de vn buen Conſejero.

VNa coſa es ſer Hombre de Bien, ſegun Dios; y otra, ſegun los Hombres.

Ley de Dios.
Son ordinariamente cõtrarias la Ley de Dios, y las de los Homores de el Mundo. Aquella, recta; y eſtas, torcidas.

El que tiene vn Cuydado muy Particular de Obſervar la Ley de ſu Criador, eſtà en los primeros Terminos; mas para eſtar en los ſegundos, es meneſter guardar, lo que preſcribe el Honor de los Hombres.

Eſtas diferentes Bondades ſon de deſear en los Conſejeros de Eſtado; mas es in-

incierto aun, que, el que tiene las Calidades, que ſe requieren en los del Mundo, tenga tambien ordinariamente, las que le hazen Hombre de Bien delãte deDios. Alguno podria tener vn cuydado particular de reglar ſu Conciencia, ſegun la Voluntad de ſu Criador, que por eſtar privado de algunas de las Condiciones de eſta Bondad, fuera menos apropoſito para el Miniſterio Publico, que el que, teniendolas todas, eſtuviera ſujeto à algunos Defectos Particulares, en materia de la Primera.

Conſejeros de Eſtado.
El Conſejero digno de Eſtado, deve lucir con dos Bondades Inſignes. Con vna, que le haga Bueno para los Ojos Divinos: con otra, que le haga reſpetable para los Ojos humanos. Muchos carecen de la primera: muchos no reſplandecen con la ſegunda. Pocos las vnen ambas à vn Tiempo.

Mas como el Deſreglamiento de la Conciencia es la VerdaderaFuente de todas las Imperfecciones del Hombre,digo atrevidamente, que las dos Bondades, de que hablo, ſe requieren igualmente para la Perfeccion de vn Conſejero de Eſtado;y que no puede tener la ſegunda, ſi eſtà deſtituido de la Primera.

En vna Palabra, el Hombre de Eſtado deve ſer Fiel à Dios, al Eſtado, à los Hombres, y à Si miſmo; y lo ſerà, ſi demas de las Prendas expreſſadas arriba, eſtà aficionado à lo Publico, y es Deſintereſſado en ſus Conſejos.

Ha de ſer Fiel à Dios, à ſu Rey, al Eſtado; y vltimamente Fiel à Si miſmo. Si à ſi ſe falta, faltarà à todos.

No ha de moverſe por ſu Interes. Nunca aconſeja bien el Intereſſado; porque ſe mira à ſi; no, al Bien publico.

La Bondad de vn MiniſtroPublico no ſupone vna Conciencia timida, y eſcrupuloſa; al contrario no ay coſa mas peligroſa para el Govierno del Eſtado; pues aſsi como, por la falta de Conciencia pueden ſuceder muchas Injuſticias, y crueldades; aſsi el Eſcrupulo puede produzir muchas Inquietudes, è Indulgẽcias, Perjudiciales al Publico; y es certiſsimo, que, los que tiemblan en las coſas mas ſeguras, de miedo de perderſe, pierden frequentemente los Eſtados, quando ſe pudieran ſalvar con ellos.

Ha de ſer recto; no, eſcrupuloſo. Ha de temer à Dios; no à los Hombres. Nada haze bueno aquel, que los teme. Se pierde à ſi: deſtruye los Reynos.

Miedo.

Es muy dañoſo el Miedo imprudente. Eſte domina de ordinario en los Impios. Huyen, no aviendo, quien los perſiga. Perturbales ſu mala Conciencia.

Como la Bondad del Conſejero de Eſtado no ſe puede compadecer cõ cierto Rigor, q̃ es Compañero de la Injuſticia; aſsi no es contraria à la Severidad, de que ha meneſter vſar por neceſsidad en muchos lugares: al contrario la aconſeja, y la preſcribe algunas vezes, y obliga frequentemente à ſer inexorable.

Severidad.

No deve aver rigores injuſtos en los perfectos Conſejeros de Eſtado; mas ſi, ſeveridades prudentes. Si es meneſter, ſe han de moſtrar inflexibles. De otra manera ſe doblarà la Juſticia, quiero dezir: dexarà de averla. Sin Rectitud no puede tenerſe.

No impide, que vn Hombre pueda hazer ſus Negocios, haziendo los del Eſtado; prohibele ſolamente, penſar en eſſo, con perjuyzio de los Intereſſes Publicos, que deve querer mas, que ſu propria Vida.

Negocios.

Bien puede vn Buen Cõſejero de Eſtado, no deſcuidar de ſus Negocios particulares, no haziendo daño alguno à los Publicos. Deve por eſtos abandonarlos à aquellos. Mas que à ſi miſmo, deve al Eſtado.

Eſta Bondad no ſufre en aquellos, que eſtàn empleados en los Negocios Publicos, cierta Bondad, que les impide deſechar atrevidamente, à los que tienen

Pretenſiones injuſtas: por el contrario quiere, que concediendoſe, lo que es Razonable, ſe niegue con firmeza, lo que no lo es.

Conſejero de Eſtado.

El Conſejero cabal de Eſtado deve negar, quãto fuere injuſto. Lo ha de medir con la Razon todo, para no errar, concediendo, ò negando. En todo aciertan, los que ſe ajuſtan à ella.

No puedo paſſar en eſta ocaſion, ſin dezir, lo que Fernando, Gran Duque de Florencia, que viviò en nueſtro Tiempo, dezia à eſte Propoſito, que queria mas à vn Hombre Sobornado, que à otro, de extremada Facilidad, porque (añadia) el Sujeto Sobornado, no ſe puede ſiempre dexar ganar por ſus Intereſſes, que no ſe encuentran ſiempre; mas el Facil ſe dexa llevar de todos, los que le inſtan; lo qual ſucede tantas mas vezes, quanto ſe conoce, que no es capaz de reſiſtir, à los que le combaten.

Si fuere facil, ſerà de gran perjuyzio. Nada haze bueno, quien condeſciende con todos.

Eſta Bondad requiere, que todos, los que ſe emplean en el Govierno del Eſtado, vayan à vna; y que como obran por el miſmo Fin, tengan el miſmo Lenguage: de otra manera, ſi ſe halla alguno, que obrando bien en la realidad, hable mas flacamente, que los otros, para declinar la Embidia, fuera de q̃ no tendrà la Bondad requiſita para Miniſtro de Eſtado, cargarà de odio à aquellos, cuya Libertad de Palabras es correſpondiente à la Firmeza de ſus Acciones.

Concordia.

Entre los que ſe emplean en governar vn Eſtado, es meneſter, que aya grãde Concordia. Si no la tienen, no obraràn coſa buena. Desharàn vnos, lo que hazen otros. Aun en las vozes han de ſer vniformes. Han de ſentir, y dezir lo miſmo. La Diviſion deſtruye los Reynos: mas la Concordia los eſtablece, y conſerva.

Hallanſe Hombres, cuya Virtud conſiſte mas en quexarſe de los Deſordenes, que en remediarlos por el Eſtablecimiento de vna buena Diſciplina.

No ſon, los que Noſotros buſcamos. No eſtà la Virtud de eſtos mas, que en el Apariencia. Como no tiene Accion, que pueda ſervir, ſe diferencia poco del Vicio, que nada tiene, que no pueda dañar.

La Bondad de vn Conſejero de Eſtado ha de ſer Activa. Menoſprecia las quexas; y ſe aplica à los Efectos ſolidos, de que el Publico puede ſacar Fruto.

Hallanſe otros, que no teniendo coſa mas, que el Bien del Eſtado en la Boca, tienen una Ambicion tan deſreglada en el Coraçon, que ningun Fin detiene ſus Deſeos; y nada los ſatisface, ni los contenta.

Otros paſſando adelante, no contentos con no eſtarlo jamàs, convierten con hermoſos Pretextos los Intereſſes Publicos en los ſuyos Proprios; y en lugar de conduzir los Particulares por los Publicos, hazen con tanta Injuſticia, como atrevimiento, todo lo contrario.

Tales Hombres eſtàn no ſolamente deſtituidos de la Bondad neceſſaria para el Empleo de los Negocios Publicos; mas tambien ſon verdaderas Peſtes en el Eſtado. Eſtos ſon los Javalies de la Eſcritura en la Viña llena de Vendimia, de que no ſolamente ſe hartan;mas deſtruyen, y talan todo lo demas.

Los que ſon vengativos por ſu Naturaleza, que ſiguen antes ſus Paſsiones, que la Razon; y que en lugar de hazer eleccion de los Hombres por ſola la Cõſideracion de ſu Capacidad, para las Coſas,en que ſe les quiere emplear,los eſcogen ſolamente, porque los reconocen aficionados à ſus Perſonas, y atados à ſus Intereſſes, no ſe puede tampoco juzgar, que tienen la Bondad requiſita para el Manejo de los Eſtados.

Si vn Hombre eſtà ſujeto à ſus Venganças, ponerle en Autoridad, es, poner la Eſpada en la Mano de vn Furioſo. Si ſigue en ſus Elecciones ſus Apetitos;y no, la Razon, eſto es,exponer al Eſtado à ſer antes ſervido de Hombres de Favor, que de Merito: de adonde ſe ſeguiràn muchos Inconvenientes.

El Hombre de Bien no ha de vengar jamàs ſus Injurias, mas, que quando ſaca Razon de las del Eſtado: Tampoco es meneſter,que ſe govierne en la Vengança Publica, por los Intereſſes Particulares; y, ſi lo haze, ~~que~~ como, los que tienen vna Bondad Eſcrupuloſa, obran frequentemente mal por vn Buen Principio, aſsi ſe puede dezir con Verdad, que obra bien por otro principio malo.

Conſejero de Eſtado. No ha de rendirſe à Paſsion alguna. Ha de ſer ſuperior à todas las Calumnias: Invulnerable para las Peſadumbres. Por nada ſe ha de apartar de lo juſto.

Si la Bondad del Conſejero de Eſtado requiere, que ſea à la experiencia de todas ſuertes de Intereſſes, y Paſsiones; tābien requiere, que lo ſea à la de las Calumnias; y que todas las Peſadumbres, que ſe le pueden dar, no le puedan quitar los brios para obrar bien.

Deve ſaber, que el Trabajo, que toma por el Publico, no es frequentemente reconocido de algun Particular; y que no es meneſter eſperar otras Recompenſas en la Tierra, mas que las de la Fama, propria para pagar à las grandes Almas.

Deve ſaber tambien, que los grandes Hombres, que ſe ponen en el Govierno de los Eſtados, ſon como, los que ſe condenan al ſuplicio; con eſta diferencia ſolamente, que eſtos reciven las penas de ſus Delitos, y aquellos, la de ſu Merito.

Deve ſaber de mas de eſto, que ſolo toca à las Grandes Almas ſervir fielmente à los Reyes, y ſufrir la Calumnia, que los Perverſos, y los Ignorantes imputan à los Hombres de Bien, ſin diſguſto, y ſin afloxar en el ſervicio, que eſtàn obligados à hazerles.

Deve ſaber aun, q̃ la Condicion, de los que ſon llamados al Manejo de los Negocios Publicos, es muy digna de compaſsion. En lo que obran bien, la Malicia del Mundo diſminuye la Gloria no pocas vezes, repreſentando, que ſe podia hazer mejor, aun quando es eſto totalmente impoſsible.

Deve ſaber vltimamente, que, los que eſtàn en el Miniſterio del Eſtado, eſtàn obligados à imitar à los Aſtros, que por mas, que ladren los Perros, no dexan de alumbrarlos, y de ſeguir ſus Curſos. Lo qual deve obligar à hazer tal menoſprecio de ſemejantes injurias, que ſu Bondad no pueda ſer conmovida, ni apartada de caminar con firmeza à los Fines, que ſe propuſo para el Bien del Eſtado.

SECCION IV.

QVE REPRESENTA, QVAL DEVE ſer el Coraçon, y la Fortaleza de vn Conſejero de Eſtado.

EL Valor, de que ſe trata aora, no requiere, que vn Hombre ſea atrevido haſta menoſpreciar todas ſuertes de peligros. No ay coſa mas capaz de perder los Eſtados. Eſtà tan lexos de ſer meneſter, que el Conſejero de Eſtado ſe porte aſsi, que por el contrario deve ir en caſi todas las ocaſiones à paſſo de Plomo, y no emprender coſa ſin grande Conſideracion, à tiempo, y à propoſito.

Tambien eſtà tan lexos de ſer meneſter, que el Valor, que ſe requiere en el perfecto Conſejero de Eſtado, le obligue à no penſar mas, que en las Coſas grandes, lo qual ſucede frequentemente à las Almas mas elevadas, quando tienen mas Coraçon, que Juyzio; que por el Contrario, es totalmente neceſſario, que ſe abata à las medianas; aunque à la primera viſta le parezcan inferiores à ſu Capacidad; porque frequentemente los grandes Deſordenes nacen de pequeños principios, y los Eſtablecimientos mas conſiderables tienen algunas vezes Principios, que parecen de ninguna Conſideracion.

Conſejero de Eſtado.
De todo ha de cuidar el Conſejero de Eſtado: de lo muy alto, y de lo muy baxo. Pende lo Grande de lo Pequeño: de lo Infimo lo ſumo.

Mas el Valor, de que es la Queſtion, requiere, que vn Hombre eſtè eſſento de flaqueza, y de miedo, que hazen, al que eſtà prevenido de eſtos dos Defectos, no ſolamente incapaz de tomar buenas Reſoluciones para el Bien Publico; mas tambien de executar, las que ha tomado.

No ha de admitir flaqueza, ni miedo. Nada reſuelve bien el medroſo; nada executa, à ſu tiempo, el flaco.

Requiere cierto Fuego, que haze deſear,

ſear, y proſeguir las Coſas altas con tanto Ardor, como el Juyzio las abraza con Sabiduria.

Ha detener ardimiento, y brio. De nada ſirve, ſi es apagado.

Requiere de mas de eſto cierta Firmeza, que haze tolerar fuertemente las Adverſidades; y haze, que el Hombre no ſe vença, ni ſe mude en las mayores mudanças de la Fortuna.

Ha de ſer Firme, Fuerte, Conſtante. En todos los Suceſſos el miſmo. Igual en todos los Accidentes.

Deveſe dar al Miniſtro de Eſtado vn honrado Eſtimulo de Gloria, ſin el qual los mas Capaces, y los mas Hombres de Bien ſe eſtàn frequentemente ſin ſeñalarſe por alguna Accion ventajoſa al Publico.

Ha de tener en mucho la Gloria. Raro la buſca, ſino la aprecia. Raro la encuentra, ſino la buſca. Su Amor produce grandes Hazañas. De èl procedieron las de Alexandro el Grande, y los demàs, que celebra el Mundo.

Le ha de dar Fuerça de reſiſtir ſin perturbacion à las Envidias, à los Odios, à las Calumnias, y à todos los Reveſes, que ſe enquentran de ordinario en la Adminiſtracion de los Negocios Publicos.

No ha de aver mal, à que no reſiſta. Ha de piſar las Calumnias, los Odios, las Maldiciones, y los Reveſes.

En fin ha de juſtificar en ſu Perſona el dicho de Ariſtoteles, que en lugar de que el que es Flaco, ſe ſirve de Artificio, y de Aſtucia; el que es Fuerte, menoſprecia lo vno, y lo otro juntamente, por la juſta Confiança, que tiene en Si-miſmo.

No ha de valerſe de Artificios, y Aſtucias. Los Valeroſos las menoſprecian.

Es meneſter obſervar à eſte propoſito, que ſer Valiente, y ſer Animoſo no es vna coſa miſma.

Animoſo.
Ser Animoſo, no es ſer Valiente.

La Valentia ſupone vna Diſpoſicion

à

à exponerſe con guſto en todas Ocaſiones à los Peligros, que ſe ofrecen, lo qual el Animo no requiere, mas ſolamente baſtante Reſolucion para menoſpreciar vn Peligro, quando ſe halla, y para tolerar conſtantemente vna Adverſidad, quádo ſucede.

Tambien ſe puede paſſar mas adelante, y dezir, que fuera de la Diſpoſicion eſpecificada arriba, la Valentia requiere otra coſa Carporal, que haze al Hombre apropoſito para teſtificar ſu Valor por ſu Braço.

Bien sè, que, los que en lo paſſado han hablado de las principales Virtudes del Hombre, no han conocido eſtas Diſtinciones; mas ſi ſe conſidera maduramente, ſe hallarà la primera abſolutamente neceſſaria; y la ſegunda, no ſuperflua: aunque la mayor Parte del Mundo no concive à vn Hombre Valiente mas, que, en que dà muchos Golpes con ſu Mano, que teſtifican, lo que vale.

De qualquiera manera, que ſe tome la Valentia, no es neceſſaria en vn Cõſejero de Eſtado. No es meneſter, que tenga Diſpoſicion para exponerſe à todos los Peligros, ni tampoco Aptitud Corporal para moſtrar, lo que vale, por la Virtud
de

Conſejeros de Eſtado. No han meneſter tener Valentia los buenos Cõſejeros de Eſtado. Han meneſter Coraçon fuerte, y firme.

de ſu Braço. Baſta, que tenga el Coraçon colocado en tan buen Lugar, que vn mal temor, y los Reveſes, que puede encontrar, no le puedan apartar de ſus Buenos, y Generoſos Deſsignios: y como es el Eſpiritu, el que govierna, y no la Mano, es baſtante, que ſu Coraçon ſuſtente ſu Cabeça, aunque nò pueda hazer obrar à ſu Braço.

SECCION V.

QVE REPRESENTA, QVAL DEVE ſer la Aplicacion de los Conſejeros de Eſtado.

LA Aplicacion no requiere, que vn Hombre trabaje ſin ceſſar en los Negocios Publicos. Por el contrario no ay coſa mas capaz de hazerle inutil, que eſte Proceder. La Naturaleza de los Negocios de Eſtado requiere tanto mas deſcanſo, quanto el Peſo es mayor, y mas cargoſo, que qualquier otro. Y en eſtando quebrantadas las Fuerças del Eſpiritu, y del Cuerpo de qualquier Hombre, el Trabajo continuo las conſumirà en poco Tiempo.

Aplicacion.
La Aplicacion ha de ſer muy prudente en el diſcreto Conſejero de Eſtado. Ni tanta, que le quite las fuerças: ni tan pequeña, que le haga inutil. Se han de alternar ſu Trabajo, y Deſcanſo. La Carga, que nunca ſe dexa, oprime. Es meneſter tal vez deponerla. Ha de admitir ſus honeſtos recreos.

Permite todo genero de Divertimiẽtos honeſtos, que no divierten, à los que los toman, de las coſas, à que deven eſtar principalmente atados.

Conſejero de Eſtado. Ha de mirar por ſu Salud propria el Sabio Cõſejero de Eſtado; pero ſin deſcuidar de la Publica. Ha de anhelar, ſin ceſſar, por eſta.

Pero requiere, que, el que eſtà atado à los Negocios Publicos, haga ſu Principal, y eſtè atado à èl con el Eſpiritu, el Penſamiento, y el Afecto: requiere, que ſu mayor Guſto ſea el buen ſuceſſo de ſus Negocios.

Su mayor guſto deve ſer conſeguirla.

Ha de prever diligente los Males para evitar, que ſe experimenten; y promover cuidadoſo los bienes.

Requiere, que diſcurra frequentemente por la redondez del Mundo, para prever, lo q̃ puede acontecer, y hallar medio de prevenir los Males, que ſe deven temer, y executar las Empreſſas, que aconſeja la Razon de los Intereſſes Publicos.

Ni ha de ſer tardo en acudir à los Negocios, que ſe perderàn, ſi no fuere preſuroſo: ni ha de ſer arrojado, en deſpachar, los que correràn grande rieſgo, ſi no fuere detenido.

Como obliga à no perder vn momẽto en ciertos Negocios, que ſe pueden perder por la menor dilacion, quiere tãbien, que no ſe precipite en otros, donde el Tiempo es neceſſario para tomar Reſoluciones, de que no aya materia de arrepentirſe.

Aplicarſe. Muchos, que no ſe aplican, à lo que deven, ſe emplean, en lo que no les conviene. No hazen ſu Empleo, y cuidan de el ageno. Condenan los defectos de los demas, ſin corregir, ni emendar los ſuyos. Son, como aquel Phariſeo Sobervio, que celebraba, como Virtudes, ſus Vicios, y vituperaba, como Vicios las Virtudes de el Proximo.

Vno de los mayores Males de eſte Reyno conſiſte, en que qualquiera ſe aplica mas à las coſas, en que no puede ocuparſe ſin falta, que, à las que no puepe omitir ſin Crimen.

El Soldado habla, de lo que ſu Capitan deve hazer: El Capitan de los Defectos,

tos, que imagina en ſu Maeſſe de Campo: El Maeſſe de Campo halla, que reprehender en ſu General:el General imprueba,y condena el proceder de la Corte; y ninguno de ellos eſtà en ſu Cargo, ni pienſa en cumplir las Coſas, à que le obliga particularmente.

Ay Perſonas de tan poca accion, y de conſtitucion tan flaca, que nunca vàn ellas miſmas à nada; mas reciven ſolamente las ocaſiones, que hazen mas en ellos; que ellos, en ellas.

Eſtos Hombres ſon mas apropoſito para vivir en vn Clauſtro, que para eſtàr empleados en el Manejo de los Eſtados, que requieren Aplicacion, y Actividad juntamente. Por eſſo, quando eſtàn en èl, hazen tanto mal con ſu Proceder perezoſo, como Bien pudiera hazer otro con vna Activa Aplicacion.

Floxos.

Ay muchos Hombres tan dexados, y floxos, que nada emprenden, y nada exercitan. Nunca ſe mueven, ſi no los mueven. Eſtos ſon mas para Religioſos, que para Conſejeros de Eſtado. Mas para el Coro, que para el Mando. No ay, que eſperar grandes coſas de ellos.

No ay, que aguardar grandes Efectos de tales Eſpiritus. Ni ſe les deve agradecimiento por el bien, que hazen; ni ſe les ha de querer mucho mal, por el que de ellos ſe recive: pues propriamente hablando, mas obra en ellos el accidente, que no ellos miſmos.

No ay coſa mas contraria à la Aplicacion neceſſaria para los Negocios Publicos, que el atamiento, que, los que tienen ſu Adminiſtracion, pueden tener à las Mugeres.

Bien sè, que ay ciertos Eſpiritus Superiores, y Señores de ſi miſmos, que aunque eſtèn divertidos, de lo que deven à Dios, por alguna Aficion deſreglada, no ſe divierten por eſto, de lo que deven al Eſtado. Se halla, que no haziendo Señores de ſu Voluntad, à las que lo ſon de ſus guſtos, ſe atan preciſamente à las Coſas, à que ſu Funcion les obliga.

Pero ay muy pocos de eſta Naturaleza. Es meneſter confeſſar, que aſsi como vna Muger perdiò el Mundo; aſsi no ay coſa mas capaz de dañar à los Eſtados, que eſte Sexo, quando haziendoſe Dueño, de los que los Goviernan, los haze frequentemente mover, como bien le parece, y conſiguientemente, mal. Siendo caſi ſiempre malos, los mejores Penſamientos de las Mugeres, en las que ſe goviernan por ſus Paſsiones, que tienen de ordinario lugar de Razon en ſu Eſpiritu, en vez, de que la Razon es el ſolo, y el verdadero motivo, que deve animar, y hazer obrar, à los que eſtàn en el Empleo de los Negocios Publicos.

Tenga la Fortaleza, que tuviere vn Con-

Mugeres.

No ſe ha de atar à las Mugeres, quien manda. Lo errarà todo, ſi le dominan. Quien dexa, que le ganen, ſe pierde. Perdiòſe Adan por Eva, y Samſon por ſu Dalila. Por las Mugeres procediò, como necio, el Rey mas Entendido, y mas Sabio. Queman Ciudades: deſtruyen Reynos. Abrasò Helena à la antigua Troya: quitò los Reyes Lucrecia à Roma.

Aun los mejores Penſamientos de las Mugeres, ſon caſi ſiempre malos: ſuelen regirſe por ſus Paſsiones, y raras vezes por la Razon ſolamente. Su Guſto es de ordinario ſu Norte.

Conſejero de Eſtado, es impoſsible, que ſe pueda aplicar bien à ſu Cargo, ſi no eſtà totalmente libre de todos los lazos ſemejantes. Bien puede, aunque los tenga, no faltar à ſu obligacion; mas ſi eſtuviere eſſento de ellos, lo harà mejor ſin cõparacion alguna.

En qualquier Eſtado, que eſtè, para hazerlo bien, deve diſtribuir ſu tiempo, de ſuerte, q̃ tenga vnas horas para trabajar ſolo, en las Expediciones, à que ſu Cargo le obliga, y otras para dar Audiencia à todo el Mundo. La Razon pide, que trate à cada vno con Corteſia, y con tanto Agaſajo, como lo requieren ſu Condicion, y la diverſa Calidad de las Perſonas, que tienen, que tratar con èl.

Conſejero de Eſtado. Qualquiera Conſejero de Eſtado deve tener, para todo, Tiempo. Tendràlo, ſi lo diſtribuyere diſcreto. No ay poco Tiempo, ſi no ſe pierde. Nueſtros deſcuidos lo hazen muy breve.

Sea muy cortès, y muy benigno con todos. De otra manera, no ſerà amado. El deſcortès es aborrecido. Si no pudiere conſolar con las Obras; conſuele por lo menos con las palabras. No es tolerable, quien con nada conſuela.

Eſte Articulo harà ver à la Poſteridad vn Teſtimonio de mi Ingenuidad: pues preſcribe, lo que no me ha ſido poſsible obſervar totalmente.

Siempre me he portado cortèſmente, con los que han tenido, que tratar conmigo. La Naturaleza de los Negocios, que obliga à no admitir mucha Gente, no permite, que ſe les trate mal con la Cara, ò con las Palabras, quando no ſe les puede conſolar con las Obras. Pero mi mala Salud no ha podido permitir, que yo les aya dado à todos entrada, como lo he deſeado; lo qual me ha dado frequentemente tanto diſguſto, que eſta Conſideracion me ha hecho penſar algunas vezes en mi Retiro.

Procure dar à todos entrada. No ay, quien no quiera ſer Eſcuchado; ni quien no ſienta, no ſer oido.

Mas ſin embargo puedo dezir con Verdad, que he governado de tal manera la flaqueza de mis Fuerzas, que, ſi no he podido correſponder al deſeo de todo el Mundo; nunca me ha podido impedir, que ſatisfaga à mi Dever reſpeto del Eſtado.

Ha de tener ventajoſas Prendas, y adornarſe con todas. Algunas ſolas no ſon baſtantes.

En fin la Aplicacion, el Valor, la Bondad, y la Capacidad componen la Perfeccion del Conſejero de Eſtado; y el Concurſo de todas eſtas Prendas ſe deve hallar en ſu Perſona.

Alguno puede ſer Hombre de Bien, que no teniendo Talento para los Negocios de Eſtado, ſeria totalmente inutil alli, y ocuparia los Cargos, que no llenaria.

Alguno podria ſer Capaz, y tener la Bódad requiſita, q̃ por no tener baſtante Coraçon para tolerar las diverſas Coſas, que es impoſsible evitar en el Govierno de vn Eſtado, ſeria Perjudicial en lugar de ſer Vtil.

Alguno tambien podria ſer Bien intecionado, Capaz, y Valeroſo juntamente, cuya Pereza no dexarà de ſer de Ruina para el Publico, ſi no ſe aplicara à las Funciones de ſu Empleo.

Alguno puede tener buena Conciencia, ſer Capaz, Valeroſo, y Aplicado à ſu Empleo; mas por ſerlo mas en el Objeto, de lo que le toca, que à lo que mira los Intereſſes Publicos, aunque ſirva frequẽtemente vtilmente, no dexa de ſer muy de temer.

De la Capacidad, y de la Bondad nace vna Concordia tan perfecta entre el Entendimiento, y la Voluntad, que aſsi como el Entendimiento ſabe buſcar los mejores objetos, y los medios mas convenientes para adquirir la poſſeſsion; aſsi tambien la Voluntad los ſabe abraçar con tanto ardor, que no olvida coſa, de lo que puede conduzir para llegar à los Fines, que el Entendimiento ſe propuſo.

De la Bondad, y del Valor nace vn atrevimiento honrado de dezir à los Reyes, lo que les es vtil, aunque no les ſea agradable à todos.

Ha de dezirle con libertad, à ſu Rey, lo que ſiente; mas juntamente con gran reſpeto. Es muy feo Vicio, no venerar à los Principes. Le deve hablar con palabras muy blandas.

Digo atrevimiento honrado, porque ſi no eſtà bien reglado, y và ſiempre acompañado de reſpeto, en lugar de poderſe poner en el Catalogo de las Perfecfecciones del Conſejero de Eſtado, ſerà vno de ſus Vicios.

Le ha de advertir, en ſecreto, ſus faltas; pero con grande Diſcrecion, y Prudencia. No las enmienda, quien las publica.

Es meneſter hablar à los Reyes con palabras de Seda. Como es de la obligacion del fiel Conſejero, advertirles en particular ſus Defectos con induſtria, aſſi no ſe los puede repreſentar publicamente ſin cometer vn Defecto notable.

Hablar alto, lo que ſe deve dezir al Oido, es vna indecencia, que aun puede hazerſe muy culpable en la Boca de aquel, de quien ſale, ſi publica las Imperfecciones de ſu Principe para ſacar de alli vtilidad, deſeando antes por vna vana oſtentacion, moſtrar, que las imprueba, que vn ſincero deſeo de corregirlas.

Del Valor, y de la Aplicacion nace vna Firmeza tan grande en los Deſsignios, hallados por el Entendimiento, y abraçados por la Voluntad, que ſe proſiguen con Conſtancia, ſin eſtar ſujeta à la Mudança, que produce frequentemente la Ligereza de los Franceſes.

Salud.
Es la Salud harto conveniente, en los que ſon Miniſtros de Eſtado; mas ſin embargo no es muy preciſa. Sin ella puede regirſe vn Gran Reyno.

No he hablado de las Fuerças, y de la Salud del Cuerpo neceſſaria en el Miniſtro de Eſtado; porque, aunque ſea gran bien, quando ſe encuentra con todas las Prendas del Eſpiritu, eſpecificadas arriba; no es ſin embargo tan neceſſaria, que no pueden ſin ella los Conſejeros exercitar ſus Funciones.

Ay muchos Empleos en el Eſtado, donde ſe requiere abſolutamēte; porque es alli meneſter obrar, no ſolamente con el Eſpiritu, mas con la Mano, y con el Cuerpo, paſſando à diferentes Lugares, lo qual ſe deve hazer frequentemente con prontitud. Pero el que tiene el Timon del Eſtado, ſin mas Cuidado, que la Direccion de los Negocios, no tiene neceſsidad de eſta Calidad.

Aſsi como el Movimiento del Cielo ſolamente tiene neceſsidad de la Inteligencia, que le mueve; aſsi la Fuerça del Eſpiritu es ſola ſuficiente para conducir vn Eſtado; y la de los Braços, y Piernas es ſolamente neceſſaria para turbar todo el Mundo.

Aſsi como el que govierna vn Vaxel, no tiene mas accion, que la de los Ojos para ver la Brujula; deſpues de lo qual ordena, que ſe tuerça el Timon, como juzga, que conviene; aſsi en el Govierno del Eſtado, ſolamente ſe requiere la Operacion del Eſpiritu, que vè, y ordena juntamente, lo que juzga, que ſe deve hazer.

Si es Verdad, que el Sol, que lo calienlienta todo, no eſtà caliente en ſi miſmo; es claro, que para hazer obrar Corporalmente à todo el Mundo, no ſe requiere la Accion del Cuerpo.

Yo Confieſſo, que he deſeado frequẽtemente eſtar fuera del Govierno del Eſtado por mi mala Salud, cuya Linea ha ſido tan corta, que caſi me ha ſido impoſsible, no exceder frequentemente ſu Medida.

En fin, deſpues de aver largos años ſervido à V. M. en los mas Eſpinoſos Negocios, que ſe pueden encontrar en vn Eſtado, puedo confirmar con la Experiencia, lo que la Razon enſeña à todo el Mundo, que es la Cabeça, y no los Braços, la que govierna, y conduce los Eſtados.

Cabeça.
Govierna la Cabeça, no el Braço: la grande Capacidad, no el gran Brio. Flaco de Cuerpo, y fuerte de Eſpiritu, governò bien Henrique el Enfermo.

SECCION VI.

QVE REPRESENTA, QVAL DEVE ſer el Numero de los Conſejeros de Eſtado; y que entre ellos deve aver vno, que tenga Autoridad ſuperior.

DEſpues de aver examinado, y reconocido las Calidades neceſſarias, en los que ſe han de emplear en el Miniſterio de Eſtado, no puedo do dexar de obſervar, que aſsi como la Pluralidad de los Medicos cauſa algunas vezes la Muerte del Enfermo, en lugar de ayudar à ſuCuracion; aſsi el Eſtado recevirà antes Perjuyzio, que Ventaja, ſi los Conſejeros ſon en gran Numero. Añado, que no puede con fruto aver mas de quatro; y que cõviene, que entre ellos aya vno, q̃ tenga la Autoridad Superior, y ſea como el primer Moble, que mueve todos los otros Cielos, ſin ſer movido mas, que de ſu Inteligencia.

Medicos.

Matan, no curan, ſi ſon muchos, los Medicos.

Creaſe à Miniſtro tan grande, y tan experimentado.

No han de paſſar de quatro, los Conſejeros de Eſtado: y ha de ſer vno Superior à los otros. De otra manera correràn mal los Negocios. Seràn vn Cuerpo, ſin alguna Cabeça.

Tengo deficultad en reſolverme à poner delante eſta Propoſicion; porque parecerà, que quiero defender mi Cauſa. Pero conſiderando, que me ſeria facil probarla con muchas Autoridades de la Eſcritura, de los Padres, y de los Politicos; y que la Confidencia particular con que V.M. me ha honrado ſiempre, miẽtras ha guſtado de darme parte en el Govierno de los Negocios Publicos, no tiene neceſsidad para ſu defenſa, de mas principio, que el que ha ſido neceſſario para ſu Eſtablecimiento, eſto es, de ſu Voluntad, que paſſarà en el Eſpiritu de la Poſteridad, por juſta Razon de la Autoridad, que ſiempre he tenido en ſusCõſejos; hallo, que puedo hablar en eſta

Materia, ſin ſer Soſpechoſo; y que lo devo hazer, para probar por Razon, lo que la Honra, que ſiempre he recevido de vueſtra Bondad, autorizarà por Exemplo.

Envidia.

Los mas envidian à ſus iguales. Llevan muy mal ſu mayor excelencia. No pueden ver ſobre ſi à alguno de ellos. De aqui naciò la Eſclavitud de Joſeph; y de aqui el Odio de ſus Hermanos. No es bien querido, quien ſobreſale.

La Envidia natural, q̃ ſe halla de ordinario entre los Poderes iguales, es harto conocida de todo el Mundo, ſin que aya neceſsidad de largo Diſcurſo; para moſtrar la Verdad de la Propoſicion, que he pueſto delante.

Diverſas Experiencias me han hecho tan Erudito en eſta Materia, que juzgara ſer Culpado delante de Dios, ſi eſte preſente Teſtamento no dixera en Terminos Expreſſos, que no ay coſa mas peligroſa en vn Eſtado, que diverſas Autoridades iguales en la Adminiſtracion de los Negocios.

Emulacion.

La Emulacion deſtruye la Paz: pare Diſcordias, y Diviſiones. El Envidiado esaborrecido.

Lo que vno emprende, impugna otro; y ſi el mas Hombre de Bien no es el mas Habil, aun quando ſus Propoſiciones ſean las mejores, ſeràn ſiempre eludidas por el mas Poderoſo en Eſpiritu.

Cada vno tendrà ſus Parciales, que formaràn diverſos Partidos en el Eſtado, y dividiràn las Fuerças, en lugar de reunirlas.

Aſsi como las Enfermedades, y la

Muerte de los Hōbres ſolo provienen de las malas Concordias de los Elementos, de que ſe componen; aſsi es cierto, que la Contrariedad, y la poca Vnion, que ſe halla ſiempre entre los Poderes iguales, alteraràn el Repoſo de los Eſtados, cuyo Govierno tuvieren; y produciràn diverſos Accidentes, que los podrà finalmente perder.

Vnion. La poca Vnion deſtruye los Reynos. Donde ſe encuentra, nunca ay ſoſſiego.

Si es Verdad, que el Govierno Monarquico imita mas al de Dios, que otro alguno: Si todos los Politicos, Sagrados, y Profanos, enſeñan, que eſte modo de Regir ſobrepuja à todos, los que jamàs ſe han pueſto en Practica; ſe puede dezir atrevidamente, que, ſi el Soberano no puede, ò no quiere por ſi miſmo tener continuamente los Ojos ſobre ſu Carta, y ſobre ſu Brujula, la Razon pide, que ſe dè particularmente el Cargo à alguno ſobre todos los otros.

Monarquia. Es el mejor, el Govierno Monarquico: porque es el mas parecido al Divino. Son los demas, de algun modo, monſtruoſos.

Como en vn Cuerpo no ha de aver mas, que vn Alma; aſsi ni mas, que vn Soberano en vn Reyno.

Aſsi como diverſos Pilotos no ponen nunca todos juntos la Mano en el Timon; aſsi no es meneſter mas, que vna, que tenga el del Eſtado.

Bien puede recevir los Pareceres de los otros. Tambien los deve algunas vezes buſcar; mas à èl le toca, examinar la Bondad, y torcer la Mano de vn lado, ò de otro, ſegun lo juzga mas à propoſito, para evitar la Tempeſtad, y ſeguir ſu Derrota.

Todo es, hazer vna buena eleccion en aquella ocaſion, y no engañarſe alli.

Privado.

Elija el Rey vn Primer Miniſtro, en quien ſe pueda afiançar el alivio. Con vno bueno ſe haze feliz vn Reyno. Con Joſeph ſolo ſe hizo dichoſo el de Egypto. De èl dependiò toda ſu ventura.

No ha de mover al Primer Miniſtro, mas, que ſu Dueño, y la Razon pura. Ha de imitar al Moble primero. Deve tener por ſu Blanco al Bien Publico.

No es facil de encõtrar vn Valido perfecto. Ha meneſter eminentiſſimas Prendas: y ay raro, que reſplandezca con ellas.

No ay coſa tan facil, como hallar vn primer Moble, que lo mueva todo ſin ſer movido de alguna Autoridad Superior, diſtinta de la de ſu Dueño; pero no ay coſa tan dificil, como encontrar vno, que mueva bien, ſin poder ſer movido por alguna Conſideracion, que pueda deſreglar ſu Movimiento.

Qualquiera ſe juzgarà, por ſu proprio Juyzio, Capaz de eſta Funcion; mas no pudiendo alguno ſer Juez en ſu Cauſa, el Juyzio de hecho tan Importante, deve depender, de los que no tienen Interès, que les pueda bendar los Ojos.

Alguno no ſerà Capaz de ſer movido por las Practicas, y los Preſentes de los Enemigos del Eſtado, que podrà ſerlo por ſus Artificios.

Alguno ſerà Capaz de ſer movido por Intereſſes, que no ſeràn Culpables; pero no dexaràn de traer gràn Perjuyzio al Eſtado.

Se halla frequentemente, quien moriria antes, que hazer vn ſalto falſo à ſu

Conciencia, que no ſerà ſin embargo vtil al Publico; porque es Capaz de dexarſe llevar de las Importunidades, y de las Finezas de ſus Amigos.

Alguno, que es incapaz de ſer movido por qualquier Interès, que pueda aver, lo podrà ſer por Temor, por Perturbacion, y por Terror Panico.

Bien sè que la Capacidad, la Bondad, el Valor, y, en vna Palabra, las Prendas, que avemos atribuido à los Conſejeros de Eſtado, pueden remediar eſtos Inconvenientes; mas, para dezir la Verdad, como el Miniſtro, de que hablamos, deve eſtar ſobre todos los otros; aſsi es meneſter, que tenga todas eſtas Prendas con eminencia; y por conſiguiente, es meneſter examinarle cuidadoſamente, antes que ſe haga la Eleccion.

El Principe deve conocer por ſi miſmo, al que ha de encargar vn Empleo tan grande; y aunque eſte Perſonage deve ſer elegido por èl ſolo, la Eleccion, que ha de hazer, ha de ſer, ſi ſe puede, acompañada de vna Aprobacion Publica; porque, ſi tiene los Votos de todo el Mũdo, ſerà mas Capaz de obrar Bien.

Aſsi como, los que ſon mas Inteligentes en los Computos Aſtronomicos, no ſe pue-

Los que ſe tienen à Si por mejores, ſuelen ſer los peores. Muy de ordinario, quien es muy necio, ſe juzga por muy entendido, y muy Sabio. No ay Dama fea, que no preſuma de hermoſa: ni ay Ignorante, que no blaſone de docto.

Ha de tener, ſi fuere poſsible, la Aprobacion de los mas, ò de todos, el que ha de ſer Superior à todos. Si pareciere bien el Valido, ſe eſtimaràn ſus Reſoluciones por buenas; ſi mal, ſe deſpreciaràn, como malas.

pueden engañar en vn ſolo Minuto, ſin que los Juyzios, que hazen deſpues, eſtèn ſujetos à todas ſuertes de Falſedades; aſsi es Verdad, que ſi las Prendas, del que hà de governar à los otros, ſon ſolamente buenas en la Apariencia, ſerà ſu Govierno muy malo; y que, ſi ſon ſolamente medianas, no ſerà ſu Govierno excelente.

Ha de ſer bueno en la realidad, no en la apariencia ſola. Ni la Comida aparente ſuſtenta: ni la Bondad aparente aprovecha.

Es facil repreſentar las Calidades, que deve tener eſte Principal Miniſtro; mas es dificil, hallarlas todas en vn ſujeto.

Mas ſin embargo es Verdad dezir, que la Dicha, ò Deſdicha de los Eſtados depende de la Eleccion, que ſe haze: lo qual obliga eſtrechamente à los Soberanos, ò à tomar ellos miſmos el Cuydado, de que el Peſo de ſu Corona los Cargue, ò à elegir tan bien, à aquel, ſobre quien quiſieren deſcargarle, que ſu Opinion ſea aprobada del Cielo, y de la Tierra.

* * *

SECCION VII.

QVE REPRESENTA, QVAL DEVE *ſer el Rey para ſus Conſejeros; y mueſtra, que para ſer bien ſervido, el tratarlos bien, es el mejor Expediente, que ſe puede tomar.*

AViendo V.M. elegido de eſta manera ſus Conſejeros, le toca, ponerlos en Eſtado, que puedan trabajar en la Grandeza, y en la Felicidad de ſu Reyno.

Conſejeros de Eſtado. Deven los Reyes apreciar mucho à todos ſus Conſejeros de Eſtado. Su eſtimacion los harà perfectos. Hazen los buenos Amos, fieles à ſus Criados.

Quatro coſas principales ſe requieren para eſte Fin. La primiera, que V.M. tenga Confiança en ellos, y que ellos lo ſepan; lo qual es abſolutamente neceſſario; porque de otra manera los mejores Conſejeros pudieran ſer ſoſpechoſos à los Principes; y ſi los Miniſtros no eſtuvieran ſeguros, de que ſu Sinceridad es conocida, ſe detendrian en muchas Ocaſiones, donde ſu Silencio no ſeria poco Perjudicial.

Han de moſtrarles, q̃ ſe fian de ellos. De otra manera temeràn ſiempre; y no diràn ſu parecer libremente, con daño grave de la Republica.

Dizeſe comunmente, que el Medico, que agrada al Enfermo, y es amado de èl, le aprovecharà mas: y es coſa cierta, que no ay, quien pueda trabajar atrevidamente en la Curacion de vn

Enfermo, ſi ſabe, que fia poco de èl.

Han de alentarlos à dezir, lo que ſienten, ciertos, de que lo pueden hazer ſin rieſgo. De otra manera no lesdiràn, lo que importa. No explica, lo que conviene, quien teme.

La ſegunda es, que les mande, que le hablen libremente; y les aſſegure, que lo pueden hazer ſin peligro.

Eſta Condicion es abſolutamente neceſſaria, no ſolo para ciertos Eſpiritus, frios, y timidos, que tienẽ neceſsidad de ſer alentados; mas tambien para los q̃ no ſiendo temeroſos de ſu Naturaleza, emplean tanto mas vtilmente ſu Zelo en la Ventaja del Publico, quanto creen, que ſu Atrevimiento, no podrà ſerles Perjudicial.

El Soldado, que tira en cubierto vn Moſquetazo, eſtà mas ſeguro, que, el que ſabe, que tirandole, le pueden tirar: y en efeto, ſe hallarian pocos Particulares, que ſe quiſieran exponer à ſu Perdida, por hazer Bien al Publico.

Es Verdad, que vn Hombre de Bien no deve conſiderar ſu Interès, quando es la Queſtion de los del Publico; y que el mas alto Punto de Fidelidad, que ſe puede deſear en vn buen Servidor, es, dezir, ingenuamẽte, lo que ſabe, q̃ es vtil à ſu Señor, ſin temor de incurrir en el Odio, de los q̃ ſon mas poderoſos con èl; ni de deſagradarle al miſmo: pero ay pocos baſtantemẽte zeloſos para querer correr tal Rieſgo.

La tercera es, que los trate liberalmente; y que crean, que ſus ſervicios, no quedaràn ſin recompenſa.

Lo qual, es tanto mas neceſſario, quáto ſe hallan pocos Hombres, que amen à la Virtud totalmente deſnuda; y quanto el Verdadero medio de impedir, que vn Servidor pienſe demaſiado en ſus Interèſſes, es practicar el Conſejo de aquel Emperador, que encomendò à ſu Hijo, que tuvieſſe grande Cuidado de los Negocios, de los que hizieſſen bien los ſuyos.

Se han de moſtrar liberales con ellos. Aliẽtan mucho las liberalidades de vn Principe, à que le ſirvan con atencion, y Cariño. No buſcaràn las Riquezas agenas, ſi cuidan los Monarcas, de que las tengan proprias. No han de eſtar Pobres ſus Servidores antiguos.

No pienſa nunca el Hombre de Bien enriquezerſe à Expenſas del Publico, ſirviendole. Pero aſsi como ſeria Delito, tener tal Penſamiento; aſsi no ay coſa de mas afrenta para vn Principe, que ver, à los que ſe han deſvelado, en ſervirle, cargados de Años, de Merito, y de Pobreça juntamente.

La quarta es, que los autorize, y los mantenga tan deſcubiertamente, que eſtèn ſeguros, de que no tienen, ni que temer los Artificios, ni que recelar la fuerça, de los que los quiſieren perder.

Han de tenerlos ſin recelos, ni miedos, con la ſeguridad de ſu Gracia, y Agrado. No puede eſtar con ſoſsiego, quien teme: ni cumplir bien con ſu Miniſterio, el Inquieto. Es ſemejante al Ayre turbado, que no ſe vè con las luzes puras.

El Interès del Principe le obliga à portarſe aſsi: pues no ay Hombre, que pueda ſervir vtilmente al Publico, ſin atraerſe el Odio, y la Envidia de todo el Mundo; y ſe hallaràn pocos baſtantemente Virtuoſos para Obrar Bien, ſi pienſan, que por eſſo han de recevir Mal.

No ay Plaza en el Mundo, que, por fuerte, que ſea en ſi miſma, ſe pueda defender de ſer tomada à la larga, ſi no defiende con cuidado ſus Fortificaciones de à fuera.

Autoridad.
La Autoridad de el Cõſejero de Eſtado, conſerva entera la de ſu Soberano. No puede flaquear eſta, ſi ſe eſtà firme aquella.

Lo miſmo es de los mayores Reyes, que no podràn cõſervar ſu Autoridad en ſu Entereza, ſi no tienen vn Cuydado extraordinario de ſuſtentarla en los menores de ſus Oficiales, cercanos, ò diſtantes de ſus Perſonas, que ſon las Fortificaciones de à fuera, que ſon atacadas las Primeras: la toma de las quales dà atrevimiento de aſſaltar las de adentro, aunque parezcan Impenetrables, como Sagradas, y enlazadas con la miſma Perſona de los Reyes.

Ay pocas Perſonas, que oſen à atacar por fuerça, à los que vn Principe ha elegido, para que le ſirvan; porque no ay, quien no reconozca, que ſu Poder no puede ſer igual al de vn Soberano, que tiene mucho Interès en proteger à ſus Servidores, para dexar de hazerlo, en perjuyzio ſuyo; mas ſe halla ſiempre, quien los intente arruinar por Artificios, y malos Medios, dificiles de deſcubrir.

Goviernanſe ordinariamente con tanta aſtucia en tales Ocaſiones, que por poca Eſperança, que ſe vea en eſſos Deſsignios, es meneſter tenerlos ſeguros, no para hazer mal, à los que ſe juzgan culpados, antes, que ſean convencidos; mas para prevenirlos con Prudencia.

El Artificio de los Hombres haze, que ſe disfracen de mil maneras para llegar à ſus Fines. Eſte habla claramente con pretexto, de que no puede callar ſin Crimen; mas ſe hallan pocos de eſte genero. Aquel finge, que es Amigo, de los que quiere perder. Otro haze hablar à los Otros, y ſe reſerva ſolamente para apoyar los Malos Oficios, que ſe han començado. En fin ay tantos caminos para hazer Mal en eſte genero, que no podrà vn Principe eſtar baſtantemente ſobre ſus Eſtrivos, para librarſe de Sorpreſſas en Hecho tan Importante.

Artificios.

Los Artificios de los Hõbres ſon muchos. Disfraçanſe de varias maneras, para lograr ſus torcidos intentos. Fingeſe Amigo, el mas cruel Enemigo. Mueſtra, que quiere defender, el que pretende mas fieramente herir.

Es neceſſaria ſuma atencion en vn Principe, para que no le engañen los Malicioſos, y logren ſus depravados deſsignios. El que no vive con vigilante cautela con eſta Gente, perece.

Por poco, que ſe le hable en ſecreto contra el Govierno de ſu Eſtado, debaxo de qualquier pretexto, que ſe pueda tomar, deve tener por ſeguro, que es para arruinarle, y para perderle.

No es facil conocer perfectamente eſtas Artes; mas baſta ſolo ſoſpecharlas, para procurar cuidadoſiſsimamẽte huirlas. Ay muchos Lobos, que parecen Ovejas.

Algunos ſe portan, como los Enfermos, que tienen Calenturas, tanto mas malignas, quanto el Fuego parece pequeño de fuera, quando el Incendio es grande de dentro.

Es meneſter ir delante de tales Males; y no aguardar, à que aya entero Conocimiento de ellos: porque frequentemente no lo puede aver mas, que por el Suceſſo, y el Efecto del Deſsignio malo, que ſe ha Projectado.

Los que levantan tales Maquinas, ſaben muy bien el Peligro, à que ſe exponen; para començarlas, ſin deſsignio de acavarlas. En tales Ocaſiones ſe và al principio con paſſo de Plomo, y de Lana juntamente; pero deſpues la Naturaleza de eſtos Negocios obliga à doblar el paſſo, y à correr, de miedo de ſer ſorprendidos en el camino.

Se imita en eſto à la Piedra, arrojada de lo alto de vna Montaña. Su primer movimiento es lento; mas quanto mas deſciende, tanto mas peſſo toma, y redobla la ligereza de ſu Caida. Y del miſmo modo, que es meneſter mas fuerça para detenerla en lo mas fuerte de ſu Curſo, que al principio; es tambien muy dificultoſo, detener vna Conſpiracion, que no aviendoſe aogado en ſu nacimiẽto,

Principios.

Son los Principios frequentemente mas lentos. Lo poco paſſa con brevedad à mucho. De vna Centella nace vn Incendio crecido. De vn daño leve vn Eſtrago increible.

De vna Converſacion menos cauta, ſuele ſeguirſe vna Viſta curioſa, y de eſſa Viſta vn pernicioſo Deſeo. En eſta forma ſe perdiò Eva: hablò: mirò: comiò de la Fruta. Matòſe à Si, y ocaſionò nueſtra Muerte. Si incautamente no huviera hablado, ni huviera quebrantado miſerablemente el Precepto, ni huviera lamentablemente caido, ni nos huviera à Noſotros perdido. Teman en Eva las Mugeres ſus Hijas. Huyan diſcretas de los Coloquios con Sierpes. Son venenoſos ſilvos ſus vozes. Dàn, ſin que ſe perciba, la Muerte.

to, yà ſe halla en ſu acrecentamiento.

Quanto mas importante es vna Plaça, tanto procura mas el Enemigo engañar à ſu Governador. Quanto mas Hermoſa es vna Muger, tanto mas Hombres ay, que procuren ganarle la Voluntad: y tãbien, quanto mas vtil es vn Miniſtro para ſu Señor, y mas Poderoſo en ſu Eſpiritu, y ſu Gracia, tanto mas Perſonas ay, que le envidien, que deſeen ſu lugar, y le procuren hazer caer, para ocuparle.

Conſpiraciones.

Devenſe ahogar en ſu Nacimiento las pernicioſas Conſpiraciones. Se hazen irremediables, ſi crecen. Son parecidas à los Incendios.

Entre los Governadores Fieles, aquellos ſon mas Eſtimados, que no ſolamente reſiſten à las Propoſiciones, que les hazen contra ſu Dever; mas reuſan eſcucharlas, y cierran al inſtante la boca, à los que los quieren tentar por eſſos Caminos.

Oidos.

No dàn los Sabios Reyes Oidos, à los que arrojan por ſus bocas veneno contra ſus Fieles, y bien acreditados Miniſtros. Preven las flechas, que les diſpara la Envidia, y ſe defienden prudentes de ellas. El no eſcuchar, es, tal vez, gran Cordura. Manchan, y ofenden, no pocas vezes, tan ſolamente eſcuchadas, las vozes.

Entre las Mugeres Caſtas, las que no tienen Orejas para oir los malos Diſcurſos, que las quieren hazer para derribar ſu Pureza, ſon, al Juyzio de todos los Sabios, preferidas à las que las abren, aun quando cierran el Coraçon.

Aſsi entre los Señores, que tienen Servidores de Fidelidad, tan experimentada en diverſas, y tan Importantes Ocaſiones, que no pueden dudar de ella con Razon, aquellos ſon los mas Sabios, que cierran la boca, à los que quieren hablar mal.

Por mucha Virtud, q̃ aya en rechazar vna Tentacion; ſon tenidos por demaſiadamente ſufridos, los Principes, y los Maridos, que permiten à ſus Governadores, y à ſus Mugeres eſcuchar aquello, en que no quieren, que vengan, y en que no pueden conſentir ſin delito: y los Señores ſe deven condenar ellos miſmos, ſi dàn oidos, à lo que ſe les quiere dezir contra aquellos, cuya Fidelidad es de todos modos ſegura. La Razon primitiva de eſta Deciſion conſiſte, en que aſsi como exponerſe atrevidamente à vn peligro, y à vna Ocaſion juſta, y vtil, es vna accion de valor; aſsi hazer lo miſmo ſin cauſa, y ſin razon, es vna accion de temeridad. Y en eſte ſentido ſe dixo con grande razon, que qualquiera, que abre las Orejas à las Calumnias, merece, que le engañen.

Quizà me diràn, que ay grande diferencia entre la obligacion del Governador, de la Muger, y del Principe, en el Hecho, que ſe ha repreſentado. Que es Verdad, que la Muger, y el Governador hazen mucho mejor en no eſcuchar; porque no pueden en algun caſo conſentir, en lo que ſe les quiere dezir: pero que no es lo miſmo del Principe, que deve tener las Orejas abiertas: pues ſe le pueden dezir coſas Verdaderas, y tan importantes, que eſtè obligado à cuidar de ellas.

A eſto reſpondo, lo primero, que hablando ſolamente de los Servidores, cuya Fidelidad es ſegurisſima, y cuyo Proceder experimentado en muchas Ocaſiones, tan Importantes, que no ſe pueden hallar otras, que lo ſean mas, ſerà tan corta la diferencia en la Comparacion propueſta, que con razon ſe ha de tener por ninguna, obligando la Regla de las coſas Morales à no contar por algo, lo que es de ligera conſequencia.

Añado en ſegundo lugar, que quando ſe pudiera ſeguir algun Inconveniente de cerrar las Orejas, à lo que ſe quiſiera dezir contra vn Servidor de Fidelidad experimentada, es tan poco conſiderable reſpeto, de los que ſon Inevitables, ſi ſe abren contra Perſonas de eſta Calidad, que puedo dezir abſolutamente, que el Governador, la Muger, y el Principe las deven tener igualmente cerradas, en las ocaſiones repreſentadas arriba.

Inconvenientes.

Por huir de los Inconvenientes mayores, es diſcrecion permitir los menores, ſino ſe pueden precaver todos. De el mal el menos, dize el Proverbio antiguo. Que Sabio pierde mil, ſolo por guardar ciento? Quiẽ por ſalvar diligente la Mano, expone necio la Cabeça al Azero?

No ay lugar de preſumir, que, el que ha ſido Fiel toda ſu Vida, ſe haze Infiel en vn Inſtante, ſin Cauſa, y ſin Razon, principalmente ſi todos los Intereſſes de ſu Fortuna eſtàn atados à la de ſu Señor.

Raro.

No ha de temerſe aquel mal, que es muy raro. De el que es frequente, deve guardarſe qualquiera. No es facil, que acontezca el primero: y es veriſimil, que suceda el ſegundo. Podràſe ver, ſi le huviere, el Phenix: mas que diſcreto preſumirà, que ha de verle?

El mal, que ſolo puede ſuceder rara vez, ſe ha de preſumir, que no ha de ſuceder, principalmente, ſi para evitarlo, es meneſter exponerſe à otros muchos, que ſon inevitables, y de mayor conſequencia; lo qual acontece en el Hecho, de que ſe trata. Pues es cierto, que es caſi impoſsible, que vn Principe pueda conſervar ſus mas Fieles, y mas ſeguros Criados, ſi con pretexto de no cerrar ſus Orejas à la Verdad, las abre à la Malicia de los Hombres. Fuera de que es conſtante, que perderà mucho mas, ſi pierde vno de eſta Calidad, que, ſi por no eſcuchar, tolera en alguno los Defectos, que no pueden ſer de grande Conſequencia, ſi le experimenta Fiel en las mas importantes Ocaſiones, que pueden ocurrir.

Si aquel, que dà voluntariamente entrada à los Aſſaſsinos, que matan à vn Hombre, es Culpado en ſu Muerte, el que recive todas ſuertes de ſoſpechas, y de Calumnias, que intereſſan la Fidelidad de vno de ſus Criados, ſin informarſe bien de ella, es condenable delante de Dios por eſte Proceder.

Las Mejores Acciones ſon malas para dos ſuertes de Eſpiritus: para los Malignos, que lo imputan todo à Mal, por el Exceſſo de ſu malicia; y para los ſujetos à ſoſpechas, que lo explican todo mal, por ſu Flaqueza.

No ay Hombre en el Mundo, que, por Virtuoſo, que ſea, paſſe por Inocente en el Eſpiritù de vn Señor, que no examinando las coſas por ſi miſmo, abre las Orejas à las Calumnias.

Como no ay mas, que dos Caminos para reſiſtir al Vicio, ò el de la Huida, ò el del Combate: tampoco ay mas, que dos para reſiſtir à la impreſsion, que hazen las Calumnias. El vno conſiſte en rechaçarlas totalmente ſin oirlas. El otro, en examinar tan cuydadoſamente, lo que ſe ha referido, que ſe averigue la Verdad, ò la Mentira.

Para evitar todos los Inconvenientes, librarſe de los Artificios, de que los malos Eſpiritus ſe pueden ſervir para perder à los mas Hombres de Bien, y no privarſe de los medios de deſcubrir los malos Procederes, de los que ſirven mal; el Principe deve tener por Calumnias todo, lo que ſe le quiere dezir al oido ſolamente. Y en eſta conſideracion reuſar oirlo.

Acuſador.

El Acuſador falſo deve ſer Caſtigado. Es grande Peſte de vna Republica; y vn Enemigo fatal de vn Reyno. Por èl ſe pierden no pocos Hombres inſignes. Quitò la vida al Caſto Joven Criſpo, Hijo de el Grande Emperador Conſtantino, la cruel Calamnia de ſu laſciva Madraſtra, vuelta de Amante, Fiera, por verſe deſpreciada.

Y ſi alguno quiere defender en preſencia, de los que acuſa, lo que quiere poner delante contra ellos, ſe le puede eſcuchar aſsi; con condicion de vna buena Recompenſa, ſi dize alguna coſa importante al Publico, que ſe halle verdadera; y de vn grande Caſtigo, ſi ſu Acuſacion es falſa, ò no conſiderable, è importante, aun quando ſea verdadera.

Yo he ſuplicado ſiempre à V. M. que lo haga aſsi con migo, para dar tanta libertad, à los que quiſieren cenſurar mis Acciones de poderlo hazer, como me darà à mi, por eſte medio, de poder defenderlas.

Puedo dezir con verdad, que V. M. nunca ha tenido Diſguſto de mi Proceder, mas, que quando no ha practicado eſte Conſejo, tanto mas digno de recevirſe, quanto no puede dexar de ſer inocente.

⁂

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

◆

TESTAMENTO POLITICO
DEL
CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV,
Primer Miniſtro de Francia,

EN EL REYNADO

DE

LVIS XIII.

SEGVNDA PARTE.

DIVIDESE EN DIEZ CAPITVLOS, DE LOS
quales los nueve primeros ſon los nueve Principios
Generales, ſegun los quales no puede dexar de ſer
dichoſamente governado vn Eſtado; y el
dezimo es la Concluſion de eſta
Obra.

HALA TRADVCIDO DE LA QVARTA
Impreſsion del Original Francès, reviſta, corregida,
y aumentada con obſervaciones
Hiſtoricas.

DON IVAN DE ESPINOLA, BAEZA,
Echaburu, y la ha iluſtrado con diuerſas Reflexiones
Curioſas.

TESTAMENTO POLITICO DEL CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV.

SEGVNDA PARTE.

Eſtando bien eſtablecidos los Conſejos, de que acabo de hablar en la Primera Parte de eſte Libro; han de trabajar los Conſejeros, como Hombres de Bien, ſegun ciertos Principios Generales, de los quales depende la buena Adminiſtracion de los Eſtados.

Aunque ſe pudieran proponer muchos, que al parecer fueran muy vtiles, ſiendo mucho mas excelentes, y mucho mas faciles de comprehender las Ciẽcias, que tienen menor Numero de Principios; reducirè aquellos, de que he juzgado, que es neceſſario ſervirſe para el Govierno de eſte Reyno, à nueve, que ſon, à mi.

Principios.

El reducir à Principios Generales las Ciencias, es conſumada Sabiduria. Aſsi ſe enſeñan, y ſe aprenden mejor, y con conſiderablemente menos trabajo.

No es conveniente, que los Principios ſean muchos. La multitud de ordinario confunde. La Carga grande canſa, y oprime. Bien digerido, poco manjar aprovecha; mal digerido, mucho alimento nos mata.

mi parecer , totalmente preciſos.

Si algunos de ellos tienen diverſas ramas, no aumentaràn por eſſo ſu Numero; como las de todos los Arboles , que vemos, no multiplican ſus Cuerpos.

CAPITVLO I.

EL PRIMER FVNDAMENTO DE la Dicha de vn Eſtado es el Eſtablecimiento del Reyno de Dios.

EL Reyno de Dios es el Principio del Govierno de los Eſtados. Y à la Verdad es vna coſa tan abſolutamente neceſſaria, que ſin eſte Fundamento, no ay Principe , que pueda Reynar bien, ni Eſtado , que pueda ſer dichoſo.

Seria facil componer Volumenes enteros ſobre vn Aſſunto tan importante, para el qual la Eſcritura, los Padres, y todas las Hiſtorias nos proveerìan vn numero Infinito de exemplos, de Pretextos, y de Exortaciones , que conſpiran en el miſmo fin: pero es coſa tan conocida de qualquiera por ſu propria razon , que no tiene ſu Ser de ſi miſmo , mas tiene vn Dios por Criador, y por conſiguiente por Di-

Dios.

Donde Dios reyna, es el Eſtado, dichoſo: donde no Reyna, es infeliz ſumamente. Es Dios la vnica Fuente de todas las Venturas: donde no eſtà, no ſe encuentra alguna. Sin Dios en vano ſe buſcan dichas.

De Dios pendemos, y pende todo. Por ſu Poder ſe hizo el Mundo de nada: Por ſu Poder ſe mantiene , y govierna. Dà las Coronas: quita los Reynos: hazè felizes, ò deſdichados.

Es, quien le niega, barbaro, y impio. Es aun mas clara, que la luz, ſu Exiſtencia. Nadie ſe puede atrever à negarla.

Son, en ſus Obras, Athe-

Director, que no ay Perſona, que no perciba, que la Naturaleza ha impreſſo eſta Verdad en ſu Coraçon, con Caractères, que no ſe pueden borrar.

theiſtas, muchos: pero quizà en ſu Mente, ninguno. Adoran à ſus Conveniencias tẽporales por Dioſes, aunque vèn bien, que no pueden ſerlo. Conocen, como piadoſos, y Sabios: proceden, como ignorantes, y malos.

Hanſe perdido tantos Principes à ſi, y à ſus Eſtados por fundar ſu proceder ſobre vn Juyzio contrario à ſu Conocimiento proprio; y han ſido tantos otros, colmados de Bendiciones, por aver ſujetado ſu Autoridad à aquella, de quien ſe deriva, por no aver buſcado ſu Grandeza mas, que en la de ſu Criador, y por aver tenido mas cuidado del Reyno de ſu Mageſtad, que del ſuyo proprio, que no me eſtenderè mas ſobre vna Verdad demaſiadamente evidente, para que neceſsite de prueba.

Por donde pienſan adelantar ſu Fortuna, ſe precipitan en ſu Miſeria. Por afiançar ſu Imperio en el Mundo, ſe hazen indignos de el del Empyreo. Pierden aquel, ſin alcançar eſte, inquietos ſiẽpre: nunca contentos.

Solo dirè, en vna palabra, que aſsi como es impoſsible, que el Reynado de vn Principe, que dexa reynar el Deſorden, y el Vicio en ſu Eſtado, ſea dichoſo; aſsi no ſufrirà Dios facilmente, que ſea infeliz el de aquel, que tuviere cuidado particular de eſtablacer ſu Imperio en la extenſion de ſu Dominio.

Vicios.
No reyna la Felicidad donde reynan los Vicios. Trae la Virtud conſigo la Dicha. Donde no aſiſte, todo es deſgracias.

No ay coſa mas vtil para vn Eſtablecimiento, que la buena vida de los Principes, la qual es vna Ley, que habla, y obliga con mas eficacia,

Principe.
La buena Vida de el Soberano Colma de dichas à ſus Eſtados. Si vive biẽ, los haze felices. Los llena Dios de ſus bendiciones.

nes. Los mira, y trata, como muy proprios No ay Ley, que obligue tan fuertemente, como el Exemplo de vn Rey piadoſo.

Son Venenos, ſus Vicios: ſus Virtudes, Antidotos. Obrando mal, inficiona à ſus Subditos: obrando bien, los obliga à ſer Santos.

que todas, las que ſe pueden hazer para preciſar al bien, que quieren introducir.

Si es verdad, que en qualquier Crimen, en que puede caer vn Soberano, peca mas por el mal Exemplo, que por la naturaleza de ſu delito; no es menos indubitable, que en qualeſquiera Leyes, que puede hazer, ſi practica, lo que preſcribe, no es menos vtil ſu Exemplo para la obſervancia de ſus Decretos, que todas las penas de ſus Ordenanças, por graves, que ellas ſean.

La Pureza de vn Principe Caſto deſterrarà mas la Impureza de ſu Reyno, que todas las Ordenanças, que podrà hazer para eſte fin.

La Prudencia, y la Templança, del que no jurare, cortarà antes todos los Juramentos, y blaſfemias, muy ordinarias en los Eſtados, que qualquier rigor, que pueda exercitar, contra los que ſe dan à tales Execraciones.

Caſtigo.

No ha de faltar en Reyno alguno el Caſtigo. Si no le huviere, abrà muchos malos. Tienen no pocos Genio de Eſclavos. Nada executan bueno, mas, que à fuerça de Açotes.

Mas no por eſto es conveniente abſtenerſe de hazer caſtigar riguroſamente los Eſcandalos, los Juramentos, y las Blasfemias; antes por el Contrario, no puede aver en eſto demaſiada exaccion; y por Santa, y exemplar, que ſea la Vida de vn Principe, y de vn Magiſtrado, nun-

nunca ſe juzgarà, que hazen baſtantemẽte, lo que deven, ſi convidando con ſu exemplo, no obligan con el rigor de las Leyes.

Salvacion.
Ha de cuidar el Rey, de que ſe ſalven ſus Vaſſallos, y de que ſigan la Religion verdadera; pero con mucha diſcreció, y prudencia. Es pernicioſo el zelo indiſcreto.

No ay Soberano en el Mundo, que no eſtè obligado por eſte Principio, à procurar la Converſion de aquellos, que viviendo debaxo de ſu Reynado, eſtàn deſviados del Camino de ſu Salud. Pero como el Hombre es Racional por ſu Naturaleza, ſe juzga, que los Principes han cumplido en eſte punto con ſu obligacion, ſi practican todos los medios racionales para llegar à tan buen fin: y la Prudencia no les permite, que ſean tan atrevidos, que ſe expongan à deſarraigar el trigo, queriendo deſarraigar la cizaña, de que ſeria dificultoſo limpiar vn Eſtado por otro Camino, que el de la Suavidad, ſin exponerſe à vna Inquietud Capaz de perderle, ò à lo menos, de cauſarle vn perjuyzio notable.

Hypocreſia.
Es Vicio muy frequente la Hypocreſia, principalmente en las grandes Cortes. Vendeſe en ellas por Perfeccion el Engaño; y la Ficcion por Virtud verdadera.

Como los Principes eſtàn obligados à Eſtablecer el Verdadero Culto de Dios, aſsi deven tener grandiſsimo cuidado de deſterrar las falſas apariencias, tan perjudiciales à los Eſtados, que ſe puede dezir con verdad, que la Hypocreſia ha ſervido frequentemente de velo para cubrir la fealdad de las mas pernicioſas empreſſas.

Muchos Eſpiritus, cuya flaqueza es equivalente à la Malicia, ſe ſirven algunas vezes de eſte genero de aſtucia, tanto mas ordinaria en las Mugeres, quanto ſu Sexo es mas inclinado à la devocion, y quanto la poca fuerça, de que eſtà acompañado, las haze mas capaces de tales Fingimientos, que ſuponen menos de Solidez, que de Engaño.

CAPITVLO II.

LA RAZON DEVE SER LA REgla del Govierno de vn Eſtado.

LA Luz Natural haze conocer à qualquiera, que aviendo ſido hecho el Hombre Racional, no deve hazer coſa mas, que por la Razon; pues de otro modo obraria contra ſu Naturaleza, y por conſiguiente contra el miſmo, que es ſu Autor.

Tambien enſeña, que, quanto vn hõbre es mayor, y mas elevado, tanto mas ſe deve preciar de eſte privilegio, y tanto menos, abuſar de la Razon, que conſtituye ſu Ser: porque las Ventajas, que tie-

Razon.

Se ha de ſeguir la Razon en todo, ſin hazer coſa, que ſe le oponga. Procede mal, quien la contradize. Myſterios ay, que le ſon ſuperiores; pero ninguno, que le ſea opueſto. Dionosla Dios para nueſtra Guia. El que la ſigue, nunca ſe pierde. Por no ſeguirla, ſe pierden muchos. Ella ha de ſer el Pharol de los Reyes.

Quien no la eſtima, parece Bruto. Quien mas la aprecia, ſe mueſtra mas Racional, y mas Hombre.

tiene ſobre los otros Hombres, le obligan à conſervar, lo que es de la Naturaleza, y lo que es de el fin, que aquel, de quien ſaca ſu Elevacion, ſe propuſo.

De eſtos dos Principios ſe ſigue claramente, que ſi el Hombre es ſumamente Racional, deve ſumamente hazer, que Reyne la Razon. Lo qual no ſolamente requiere, que no haga coſa ſin ella, mas le obliga tambien à hazer, que todos, los que eſtàn debaxo de ſu Autoridad la reverencien, y la ſigan religioſamente.

Rey.
Ha de obligarle el Rey al Vaſſallo à executar, lo que la Razon le preſcribe.

Eſta Conſequencia es el manantial de otra, què nos enſeña, que aſsi como, es meneſter, no querer coſa, que no ſea racional, y juſta, aſsi es meneſter, no querer la tal, ſin que ſe haga executar; y ſin que los Mandamientos ſean ſeguidos de la Obediencia: porque de otra manera no reynaria la Razon ſoberanamente.

La Practica de eſta Regla es tanto mas facil, quanto el Amor es el mas poderoſo motivo, que obliga à obedecer; y quanto es impoſsible, que los Vaſſallos no amen mas à vn Principe, ſi conocen, que la Razon es la Guia de todas ſus Acciones.

Obediencia.
No es eſtimable la Obediencia forçada. Solo es perfecta, la Voluntaria. Nunca obedece con perfeccion, quien repugna.

La Autoridad obliga à la Obediencia; mas la Razon la perſuade; y es mucho mas conveniente governar à los Hombres por medios, que ganen inſenſiblemente ſu Voluntad, que por medios, que mas Ordinariamente ſolo les hagan obrar, mientras los violentan.

Paſsion.

Nunca ha de obrar el Rey por la Paſsion, ni con ella. Es, como Ciego, el apaſsionado. No puede ver lo Racional, ni lo Juſto.

Si es Verdad, que la Razon ha de ſer la Antorcha, que ha de alumbrar à los Principes en el Govierno de ſu Perſona, y en el de ſus Eſtados; es tambien verdad, que no aviendo coſa en el Mundo, que ſe compadezca menos con ella, que la Paſſion, que ciega de tal manera, que haze algunas vezes tomar la Sombra por el Cuerpo; deve vn Principe ſobre todas las coſas evitar el obrar por eſte Principio, que le haria tanto mas odioſo, quanto es derechamente contrario, à lo que diſtingue al Hombre de los Brutos.

Frequentemente ſe tiene arrepentimiento en el ſoſsiego, de lo que la Paſſion obliga à hazer con precipitacion, y no ay lugar de hazer eſſo miſmo, de las coſas, que ſe han elegido por conſideraciones racionales.

Es meneſter, querer fuertemente, lo que ſe ha reſuelto por ſemejantes motivos: pues eſte es el vnico medio de hazer obedecer: y pues, aſsi como la Humildad es el primer fundamento de la perfeccion Chriſtiana; aſsi la Obediencia es el mas ſolido de la perfecció de la ſujecion, tan neceſſaria para la ſubſiſtencia de los Eſtados,que ſi es defectuoſa, no pueden eſtar floridos.

Ay muchas coſas, que ſon de eſta Naturaleza, que entre el querer, y el obrar no ay diferencia, por la facilidad, que ſe halla en ſu execucion; pero es meneſter, quererlas eficazmente, eſto es, con tal firmeza, que ſe quieran ſiempre; y que deſpues de aver mandado ſu execucion, ſe haga caſtigar ſeveramente, à los que no obedecen.

Obediencia.
Sin Obediencia no ſe pueden conſervar los Eſtados. Con ella crecen,y ſe conſervan. Sin ella menguan,y ſe conſumẽ. Eſto ſe ha viſto en todos los Reynos.

No es Rey el Rey, à quien no ſe obedece. De la Obediencia pende el Imperio. Quien ſe la niega, ſe le rebela.

Las que parecen mas dificultoſas, y caſi impoſsibles, no lo ſon mas, que por la indiferencia,con què parece,q̃ ſe quieren,y ſe ordenan: y es verdad, que los Vaſſallos ſeràn ſiempre Religioſos en obedecer, quando los Principes fueren firmes,y perſeverantes en mandar: de adonde ſe ſigue,que es coſa cierta,que ſu indiferencia, y ſu flaqueza ſon la cauſa.

Mandar.
Deven los Reyes mandar con brio. Deven mãdar con Conſtancia,y con fuerça. Se deſeſtiman,ſi no la mueſtran. Es no mandar, el mandar tibiamente.

En vna palabra, aſsi como querer fuertemente, y hazer, lo que ſe quiere, es vna miſma coſa en vn Principe autorizado en ſu Eſtado; aſsi, querer flacamente, y no querer,ſon de tal ſuerte diferentes,que tiran à vn miſmo fin.

El Govierno del Reyno requiere vna

Virtud Varonil, y vna firmeza inflexible, contraria à la blandura, que expone à aquellos, en quien ſe halla, à los aſſaltos de ſus Enemigos.

Suceſſos.

Para lograr los buenos Suceſſos, ſe han de aplicar muy à tiempo los medios. De otra manera no ſe conſiguen. Pierdeſe el gaſto, el trabajo, y el fruto.

Es meneſter en todas las coſas obrar con vigor, principalmente, quando ſe vè, que, aunque el Suceſſo, de lo que ſe emprende, no ſea bueno, à lo menos, ſe tendrà eſta ventaja, que no aviendo omitido coſa, de lo que le podia hazer feliz, ſe evitarà la Confuſion, yà que no ſe pueda evitar el mal acontecimiento.

Aun quando ſe cayeſſe, haziendo ſu dever, ſeria la deſgracia, feliz, y al contrario, por buen ſuceſſo, que ſe pudiera tener, en faltando, à lo que obliga la Honra, y la Conciencia, ha de ſer tenido por infeliz; pues no podrà hazer algun provecho, que iguale los daños, que ſe reciven del medio, por que ſe ha procurado.

Dificultades.

No han de eſpantar las Dificultades. Muy raras ſon, las que ſon invencibles. Suelen ceder al Valor, y al Aliento.

Por lo paſſado la mayor parte de los grandes deſſignios de la Francia ſe ha reſuelto en humo; porque la primera dificultad, que encontraba en ſu Execucion detenia à todos, los que de buena razon no devian dexar de proſeguirlos. Y ſi ha acontecido otra coſa en el Reynado de V. M. la perſeverancia, con que ſe ha obrado conſtantemente, ha ſido la cauſa.

Si vna ocaſion no es apropoſito para la execucion de vn buen deſsignio, es meneſter aguardar otra. Y quando ſe ha pueſto la mano en la obra, ſi las dificultades, que ſe encuentran, obligan à alguna tregua, la razon quiere, que ſe tomen otra vez los primeros caminos, luego, que el tiempo, y la ocaſion ſean favorables.

Ocaſiones.
Han de obſervarſe las Ocaſiones para poder lograr los Deſsignios. Lo que ſe pierde en vna, puede ganarſe en otra.

En vna palabra, nada deve apartar de vna buena empreſſa, ſi no ſucede algun accidente, que la haga totalmente impoſsible; y es meneſter no olvidar coſa, de lo que puede adelantar la Execucion, de las que con razon ſe han reſuelto.

Eſto me obliga à hablar en eſte lugar del Secreto, y de la diſciplina, que ſon tan neceſſarios para el buen ſuceſſo de los Negocios, que nada lo puede ſer mas.

Secreto.
Es el Secreto muy neceſſario para el Govierno de los Eſtados. Muchos por falta de èl ſe han perdido.

De mas de que la experiencia lo apoya, la razon es evidente: pues lo que coge de repente, admira de ordinario, de tal ſuerte, que quita frequentemente los medios de oponerſe: y pues para ſeguir lentamente la execucion de vn deſsignio, el divulgarle, es lo miſmo, que hablar de vna coſa para no hazerla.

Mugeres.
Goviernan bien muy raras Mugeres. Se hallan muy pocas, que no ſean muy parleras, y muy ſujetas à ſus Paſsiones.

Son ſin embargo algunas, excepcion de eſta Regla: muy entendidas, muy calladas, muy cuerdas.

De aqui nace, que las Mugeres, perezoſas, y de poco ſecreto por ſu Naturaleza, ſon tan poco aproposito para el Govierno, que, ſi ſe conſidera tambien, que eſtàn muy ſujetas à ſus Paſsiones, y por conſiguiente poco capaces de razon, y juſticia, eſte ſolo principio las excluye de todas las Adminiſtraciones publicas.

No quita eſto, que ſe pueda hallar alguna de tal manera eſſenta de eſtos defectos, que pueda ſer admitida à ellas.

Ay pocas reglas, que no ſean Capaces de alguna excepcion. Eſte miſmo ſiglo ha llevado alguna, que no ſe puede baſtantemente alabar. Pero es verdad, que ordinariamente ſu mucha ſuavidad las haze incapaces de vna Virtud varonil, neceſſaria para la Adminiſtracion, y que es caſi impoſsible, que ſu Govierno ſea eſſento, ò de baxeza, ò de diminucion, de que la flaqueza de ſu Sexo es la cauſa; ò de injuſticia, ò de crueldad, de que el Deſreglamiento de ſus Paſsiones, que tienen en ellas lugar de razon, es la verdadera Fuente.

CAPITVLO III.

QVE MVESTRA, QVE LOS INTEReſſes Publicos deven ſer el Vnico Fin, de los que goviernan los Eſtados; ò, à lo menos, que deven ſer preferidos à los Particulares.

LOs Interèſſes Publicos deven ſer el Vnico Fin del Principe, y de ſus Conſejeros, ò, à lo menos, los vnos, y los otros eſtàn obligados à tenerlos en tan ſingular recomendacion, que los prefieran à todos los particulares.

Interèſſes publicos. Ha de mirar el Principe Sabio al mayor bien de todo ſu Eſtado. Eſte ha de ſer ſu principal Blanco. Ha de piſar ſu particular Interès por el publico. Si lo haze aſsi, cauſarà muchos bienes; ſino, lamentabiliſsimos males.

Es impoſsible concevir el Bien, que vn Principe, y aquellos, de quien ſe ſirve en ſus negocios, pueden hazer, ſi ſiguen religioſamente eſte principio: y no ſe puede imaginar el mal, que le ſucede à vn Eſtado, quando ſe prefieren los Interèſſes particulares à los Publicos, y eſtos vltimos ſon reglados por los primeros.

La Verdadera Philoſophia, la Ley de Chriſto, y la Politica enſeñan tan claramente eſta Verdad, que los Conſejeros de vn Principe no le podràn poner demaſiado frequentemente delante de los Ojos vn Principio tan neceſſario; ni el

Principe Caſtigar con baſtante ſeveridad à los de ſu Conſejo, que ſon baſtantemente miſerables para no practicarlo.

Ojalà aora ſucediera lo miſmo.

No puedo dexar de obſervar à eſte propoſito, que la Proſperidad, que ſiempre ha acompañado à Eſpaña, algunos Siglos ha, no tiene otra cauſa, que el cuidado, que ſu Conſejo ha tenido de preferir los Intereſſes del Eſtado à todos los otros; y que la mayor parte de las Deſventuras, q̃ le han ſucedido à la Francia, han ſido cauſadas del demaſiado grande atamiento, que muchos, de los que ſe han empleado en la Adminiſtracion, han tenido à ſus proprios Intereſſes, en perjuyzio de los del Publico.

Eſpaña.

La muy exacta Obſervacion de eſta Maxima colmò de grandes Proſperidades à Eſpaña. Siẽpre ſerà feliz, ſi la Obſerva. Es Manantial perenne de Dichas.

Mientras la Francia no la guardò, ſe viò tajada; y deſpues ſe admira muy floreciente.

Los vnos han ſeguido ſiempre los Intereſſes del Publico, que por la fuerça de ſu Naturaleza, los han llevado, à lo que ſe halla mas ventajoſo para el Eſtado.

Y los otros, acomodando todas las coſas, ò à ſu Vtilidad, ò à ſu Capricho, las han apartado frequentemente de ſu proprio fin, para conducirlas, à los que les eran, ò mas agradables, ò mas ventajoſos.

La Muerte, ò la Mudança de los Miniſtros jamàs traxeron variedad al Conſejo de Eſpaña. Pero no ha ſido lo miſmo mo en eſte Reyno, donde no ſolamente ſe han mudado los Negocios por la mudança de los Conſejeros; mas han tomado tan diferentes formas, debaxo de los miſmos, por la diverſidad de ſus Conſejos, que eſte proceder huviera arruinado ſeguramente eſta Monarquia, ſi Dios por ſu Bondad no ſacàra de las imperfecciones de Nueſtra Nacion, el Remedio de los males, de que ella es cauſa. Si la diverſidad de nueſtros Interèſſes, y Nueſtra Inconſtancia Natural nos llevan frequentemente à perjuyzios lamentables, nueſtra ligereza miſma, no nos permite eſtar firmes, y eſtables, en lo que es de nueſtro proprio bien, y nos ſaca de alli tan prontamente, que no pudiendo nueſtros Enemigos tomar juſtas medidas ſobre variedades tan frequentes, no tienen tiempo de aprovecharſe de nueſtros defectos.

Conſejo.
Siempre ha de ſer el Conſejo vno miſmo, aũque ſe muden en èl los Miniſtros. Y lo ſerà, ſi es el miſmo ſu Blanco: ſi miran todos por el Bien de el Eſtado.

Dios.
Dios ſaca bienes, aun de los males.

Aviendo Vueſtro Conſejo mudado de proceder, de algun tiempo à eſta parte, vueſtros Negocios han mudado tambien de ſemblante en grande bien de eſte Reyno; y, ſi en lo por venir ſe continua el ſeguir el exemplo del Reynado de V. M. nueſtros Vezinos no tẽdràn la Ventaja, que han tenido en lo paſſado. Mas par-

Cauſa.
Faltarà el Mal, ſi faltare ſu Cauſa. Es meneſter obſervarla, y quitarla.

tiendo eſte Reyno la Sabiduria con ellos, tendrà ſin duda, parte en la buena Fortuna: pues aunque ſer Sabio, y dichoſo, no ſea ſiempre lo miſmo, el mejor medio, que ſe puede tomar para no ſer infeliz, es ſeguir el Camino, que enſeñan la Prudencia, y la Razon, y no el Deſreglamiento tan ordinario en el Eſpiritu de los Hombres, y particularmente en el de los Franceſes.

Sabios.
No ſon los Sabios, ſiempre dichoſos. Algunos ſuelen ſer infelizes. Infeliz fue nueſtro Rey D. Alonſo, tan conocido por eſte Nombre.

Hombres.
Suelen los Hombres ſer deſreglados. Dexan lo bueno: ſiguen lo malo: no eſtiman mas la Razon, que ſu Guſto: antes la quieren, y aprecian menos. Tratan, qual vil Eſclava, à la Reyna.

Miniſtros de Eſtado.
Han de ſer muy Capaces los Miniſtros de Eſtado; y juntamente rectos, y Juſtos. Los que lo ſon, le promueven mucho.

Si aquellos, à quien V. M. confiare el cuidado de ſus Negocios, tuvieren la Capacidad, y la Bondad, de que he hablado arriba, no tendrà mas de que guardarſe, en lo que toca à eſte principio, lo qual por ſi miſmo no le ſerà dificultoſo: pues el Interès de la propria Reputacion del Principe, y los del Publico tienen el miſmo Fin.

Los Principes conſienten muy facilmente en los Reglamientos Generales de ſus Eſtados, porquè al hazerlos, no tienen delante de los Ojos, mas que la Razon, y la Juſticia, que ſe abraçan de buena gana, quando no ſe hallan embaraços, que aparten del buen Camino. Pero quando ſe ofrece la ocaſion de poner en practica los buenos Eſtablecimientos, que ſe han hecho, no mueſtran ſiempre la miſma firmeza, porque entonces los Intereſſes del tercero, y el quarto, la Piedad, la Compaſsion, el Favor, y las Importunidades los ſolicitan, y ſe oponen à ſus buenos deſsignios; y no tienen frequentemẽte baſtante valor para vencerſe à ſi miſmos, y menoſpreciar las Conſideraciones particulares, què no deven ſer de algun peſo reſpeto de las Publicas.

En tales ocaſiones es, quando han de recoger todo ſu Valor contra ſu Flaqueza, poniendoſe delante de los Ojos, que aquellos, à quien Dios deſtina para conſervar à los otros, no los deven tener mas, que para ver, lo que es ventajoſo para el Publico, y para ſu Conſervacion juntamente.

CAPITVLO IV.

QVAN NECESARIA ES LA PROvidencia para el Govierno del Eſtado.

NO ay coſa mas neceſſaria para el Govierno de vn Eſtado, que la Providencia: pues por ſu medio ſe pueden facilmente prevenir muchos Males, que no ſe pueden curar ſin grandes

Providencia.

La Providencia es Prenda preciſa para el Govierno de los Eſtados. No pueden governarſe ſin ella. Quien no la tiene, nada haze à tiempo. Mejor es mucho, impedir la herida, que recevirla, y deſpues curarla.

El prevenido vale por muchos. Y es ſolamente prevenido, el que es Provido. Veraſe, quien no lo fuere, confuſo.

des dificultades, quando han acontecido.

Aſsi como el Medico, que puede prevenir las Enfermedades, es mas eſtimado, que el que trabaja para curarlas; aſsi los Miniſtros de Eſtado deven frequentemẽte, ponerſe delante de los Ojos, y repreſentar à ſu Señor, que es mas importante conſiderar lo por venir, que lo preſente; y que ſon los Males, como los Enemigos de vn Eſtado, que vale mas ſalirles antes al encuentro, que reſervarſe para echarlos, deſpues de ſu llegada.

Los que ſe portaren de otra manera, caeràn en grandiſsimas Confuſiones, à las quales ſerà muy dificultoſo traer en adelante remedio.

Necio. Sabio.

El Necio vè, à lo ſumo, lo que tiene preſente; no lo futuro, ni lo diſtante. Eſtima mas, lo que vale menos. Muy de otra ſuerte ſe porta el Sabio. Nada executa precipitado. Pienſa muy bien, y deſpues ſe reſuelve.

Pero es coſa ordinaria en los Eſpiritus Comunes, contentarſe con empujar el tiempo con la Eſpalda; y querer mas conſervar ſu placer vn mes, que privarſe de èl, eſte poco tiempo, para librarſe de la inquietud de muchos años, que no conſideran, porque no ven mas, que lo que èſtà preſente; y no anticipan el tiempo por vna Sabia Providencia.

Los que viven ſolamente el dia de oy, viven dichoſamente para ſi; pero ſe vive infelizmente debaxo de ſu Govierno.

El que prevè de lexos, no haze coſa por precipitacion: pues todas las pienſa con tiempo; y es dificultoſo obrar mal, quando ſe ha penſado antes, lo que ſe haze.

Ay ciertas ocaſiones, en que no es permitido deliberar largo tiempo; porquè la Naturaleza de los Negocios no lo permite. Pero en las que ſon de eſte genero, lo mas ſeguro es dormir ſobre los Negocios; y recompenſar por la Sabiduria de la execucion la dilacion, que ſe toma, para reſolverla mejor.

Ha avido tiempo, en que no ſe daba en eſte Reyno algun Orden por la precaucion; y aun quando avian llegado los Males, no ſe traian mas, que remedios paliativos, porque era impoſsible, curarlos abſolutamente, ſin herir la parte mayor del Interès particular, que ſe preferia entonces al Publico. Eſto hazia, que ſe contentaſſen con regalar las heridas en lugar de curarlas: lo qual causò muchos Males en eſte Reyno.

Males.

Se han de curar, no paliar, los Males. Curados, ſanan: paliados, matan.

Los mas ocultos, ſon mas dañoſos. No ſe remedia la Enfermedad, que ſe ignora.

Se ha de evitar, ſi ſe puede, que lleguen. Si nunca llegan, nunca maltratan. Jamàs matò la Peſte poſsible.

Aora, ha algunos años, gracias à Dios, que ſe mudò eſte modo de obrar con vn Suceſſo tan dichoſo, que demas, que la razon nos convida à continuarlo; el grande fruto, que de eſſo ſe ha ſacado, obliga muy eſtrechamente à lo miſmo.

Es meneſter dormir, como el Leon, ſin cerrar los ojos, que ſe deven tener continuamente abiertos para prever los menores Inconvenientes, que pueden ſuceder: acordarſe, que aſsi como la Phtiſica no pone el pulſo inquieto, aunque es mortal; aſsi acontece frequentemente en los Eſtados, que los Males, que ſon imperceptibles por ſu Origen, y que ſe perciven menos, ſon los mas peligroſos, y los que llegan à ſer finalmente de mayor Conſequencia.

El extraordinario cuidado, que es meneſter tener para no ſer cogido de repente en tales Ocaſiones, haze, que aſsi como ſiempre han ſido tenidos por Bienaventurados, los Eſtados Governados por Hombres Sabios, aſsi ſe ha creido, que, entre los que los governaban, los que eran menos Sabios eran los mas felices.

Quanto mas prendas tiene vn Hombre, tanto mas ſiente el Peſo de el Govierno, con que ſe halla cargado.

Vna Adminiſtracion publica ocupa de tal ſuerte los mejores Eſpiritus, que las perpetuas Meditaciones, que ſe hallan preciſados à hazer, para prever, y prevenir los Males, que pueden ſuceder, los pri-

Sabios.

Los menos Sabios ſuelen ſer mas felizes. No pena mucho, quien ſabe poco. Minorale ſu Necedad el tormento.

Mas, que los Sabios, viven los Necios. Nada diſcurren, que los fatigue. Solo meditan en ſu deſcanſo.

Governar.

No puede deſcanſar, quien govierna.

privan del deſcanſo, y del guſto, fuera de aquel, que pueden recevir, viendo à muchas Perſonas dormir ſin temor à la ſombra de ſus Vigilias, y vivir dichoſamente por ſu infelicidad.

Como es neceſſario ver, quanto ſea poſsible, por anticipacion, qual puede ſer el Suceſſo de los Deſsignios, que ſe tienen, para no engañarſe en ſu quenta; teniendo ſiempre terminos la Sabiduria, y la viſta de los Hombres, mas allà de los quales no perciven nada; y no aviendo mas, que Dios, que pueda ver el Vltimo fin de las Coſas; baſta frequentemente ſaber, que los Projectos, que ſe hazen, ſon juſtos, y poſsibles, para embarcarſe alli con Razon.

Dios.

Dios ſolamente lo alcança todo. Los Hombres tienen corta la Viſta. No llega à ver la humana, lo que eſtà muy diſtante.

Dios concurre à todas las Acciones de los Hombres, por vna Cooperacion general, que ſigue ſu Deſsignio; y à ellos les toca, vſar, en todas las Coſas, de ſu libertad, ſegun la Prudencia, de que la Divina Sabiduria los ha hecho capaces.

Concurre à todas las acciones de las Criaturas; mas à las malas, no como Cauſa propria. No quita la Libertad à las libres, mas las dexa con ella.

Pero, quando ſe trata de las Grandes Empreſſas, que miran al Govierno de los Hombres, deſpues de aver ſatisfecho à la obligacion, que tienen, de abrir dobladamente los Ojos para tomar mejor ſus Medidas: deſpues de averſe ſervido de to-

Govierno.

Pide el Govierno acertado, y diſcreto, que no ſe omita medio prudente para el buen logro de las Empreſſas; y que ſe eſpere deſpues de el Cielo, da la Conſideracion, de que es Capaz el Eſpiritu Humano, ſe deven ſoſegar ſobre la Bondad del Eſpiritu de Dios, que inſpirando algunas vezes à los Hombres, lo que està deſde toda la Eternidad en ſus Decretos, los conduce, como por la mano à ſus proprios Fines.

CAPITVLO V.

LA PENA, Y EL PREMIO SON dos Puntos totalmente neceſſarios para el Govierno de los Eſtados.

Pena. Premio. No ay buen Govierno, ſin Pena, y Premio. Florecen los Imperios, ſi lucen; pero. ſi ſe obſcurecen, ſe marchitan los Reynos.

ES vna Sentencia comun; pero tanto mas Verdadera, quanto ha eſtado, en todos los Tiempos, en la Boca, y en el Eſpiritu de todos los Hombres, que la Pena, y el Premio ſon los dos Puntos mas importantes para el buen Govierno de vn Reyno.

Es cierto, que, aun quando no ſe ſirvieſſen los Principes para el Govierno de ſus Eſtados de mas principio, que del de ſer inflexibles para caſtigar, à los que los deſirven; y religioſos para premiar, à los que les procuran alguna notable ventaja; no ſe podrian governar mal; no aviendo perſona, que no ſea capaz de contenerſe en ſu dever por el Temor, ò por la Eſperança.

Hago caminar à la Pena delante de la Recompenſa, porque, ſi es meneſter privarſe de la vna de las dos, ſerà mejor, deshazerſe de la poſtrera, que de la primera.

Deviendo ſer abrazado el Bien por amor de ſi miſmo, en todo rigor, no ſe le deve Recompenſa, al que ſe và à èl: Pero no aviendo Crimen, que no viole aquello, à que ſe eſtà obligado, no ay coſa, que no obligue à la pena, que le es devida à la deſobediencia; y es eſta obligacion tan eſtrecha, que en muchas ocaſiones no ſe puede dexar ſin caſtigo vna falta, ſin cometer otra nueva.

Hablo de las faltas, q̃ hieren el Eſtado por deſsignio projectado; y no de otras muchas, que ſuceden por accidente, y por infelicidad, en las quales los Principes pueden, y deven vſar de Indulgencia.

Aunque perdonar, en tal Caſo, ſea coſa loable; no caſtigar vna falta de conſequencia, y cuya Impunidad abre la Puerta à la Licencia, es omiſsion vituperable.

En eſto concuerdan los Theologos, y

Miedo.

El Miedo aparta, de lo que es malo. Muchos por el temor de el Caſtigo ſon buenos. Quiteſe de ellos; ſeran perverſos. Los que obran bien por amor, ſon muy pocos; los que por miedo, no tienen numero.

Los que obran bien por Amor, ſon los buenos: y eſtos ſon raros en todos tiempos: los que obran bien por Miedo, los malos: y de eſtos ſiẽpre ay grande coſecha.

Eſperanças.

Labran las Eſperanças Varones muy inſignes. Ellas formaron los Alexandros de Grecia: ellas los Ceſares, y los Eſcipiones de Roma: ellas los Carlos, y los Fernandos de Eſpaña: ellas los Carlos, y Ludovicos de Francia.

Pena.

Mas neceſſaria es en vn Reyno la Pena, que la Recompenſa. Si no ay Caſtigo, pocos ſe abſtienen de lo malo. Por el deſeo de los Aplauſos, y Gloria, ſe ſuele hallar, quien ſe abalance à lo bueno. Eſſe animò las Hazañas de Cyro: Eſſe el valor del cèlebre Eſcevola: eſſe el de tantos Nobles Heroes.

da la Conſideracion, de que es Capaz el Eſpiritu Humano, ſe deven ſoſegar ſobre la Bondad del Eſpiritu de Dios, que inſpirando algunas vezes à los Hombres, lo que eſtà deſde toda la Eternidad en ſus Decretos, los conduce, como por la mano à ſus proprios Fines.

CAPITVLO V.

LA PENA, Y EL PREMIO SON dos Puntos totalmente neceſſarios para el Govierno de los Eſtados.

Es vna Sentencia comun; pero tanto mas Verdadera, quanto ha eſtado, en todos los Tiempos, en la Boca, y en el Eſpiritu de todos los Hombres, que la Pena, y el Premio ſon los dos Puntos mas importantes para el buen Govierno de vn Reyno.

Pena. Premio. No ay buen Govierno, ſin Pena, y Premio. Florecen los Imperios, ſi lucen; pero. ſi ſe obſcurecen, ſe marchitan los Reynos.

Es cierto, que, aun quando no ſe ſirvieſſen los Principes para el Govierno de ſus Eſtados de mas principio, que del de ſer inflexibles para caſtigar, à los que los deſirven; y religioſos para premiar, à los que les procuran alguna notable ventaja; no ſe podrian governar mal; no aviendo perſona, que no ſea capaz de contenerſe en ſu dever por el Temor, ò por la Eſperança.

Hago caminar à la Pena delante de la Recompenſa, porque, ſi es meneſter privarſe de la vna de las dos, ſerà mejor, deshazerſe de la poſtrera, que de la primera.

Deviendo ſer abrazado el Bien por amor de ſi miſmo, en todo rigor, no ſe le deve Recompenſa, al que ſe và à èl: Pero no aviendo Crimen, que no viole aquello, à que ſe eſtà obligado, no ay coſa, que no obligue à la pena, que le es devida à la deſobediencia; y es eſta obligacion tan eſtrecha, que en muchas ocaſiones no ſe puede dexar ſin caſtigo vna falta, ſin cometer otra nueva.

Hablo de las faltas, q̃ hieren el Eſtado por deſsignio projectado; y no de otras muchas, que ſuceden por accidente, y por infelicidad, en las quales los Principes pueden, y deven vſar de Indulgencia.

Aunque perdonar, en tal Caſo, ſea coſa loable; no caſtigar vna falta de conſequencia, y cuya Impunidad abre la Puerta à la Licencia, es omiſsion vituperable.

En eſto concuerdan los Theologos, y

Miedo.

El Miedo aparta, de lo que es malo. Muchos por el temor de el Caſtigo ſon buenos. Quiteſe de ellos; ſeran perverſos. Los que obran bien por amor, ſon muy pocos; los que por miedo, no tienen numero.

Los que obran bien por Amor, ſon los buenos: y eſtos ſon raros en todos tiempos: los que obran bien por Miedo, los malos: y de eſtos ſiẽpre ay grande coſecha.

Eſperanças.

Labran las Eſperanças Varones muy inſignes. Ellas formaron los Alexandros de Grecia: ellas los Ceſares, y los Eſcipiones de Roma: ellas los Carlos, y los Fernandos de Eſpaña: ellas los Carlos, y Ludovicos de Francia.

Pena.

Mas neceſſaria es en vn Reyno la Pena, que la Recompenſa. Si no ay Caſtigo, pocos ſe abſtienen de lo malo. Por el deſeo de los Aplauſos, y Gloria, ſe ſuele hallar, quien ſe abalance à lo bueno. Eſſe animò las Hazañas de Cyro: Eſſe el valor del cèlebre Eſcevola: eſſe el de tantos Nobles Heroes.

Caſtigar.

El Caſtigar es muchas vezes preciſo. Fuera faltar à ſu Punto no hazerlo, y juntamente à la Razon, y Juſticia. Muchas Piedades ſuelen ſer Impias. Es aplaudir, y alentar à la Culpa, dexar ſin el Caſtigo, que ha merecido, al Culpado.

Clemencia.

No pocas vezes tiene lugar la Clemencia. No pocos pecan por accidente, y deſgracia. Con eſtos ſe ha de vſar de blandura. Dios fue con Saulo, Pecador, Indulgente, pero obrò entonces Saulo, como Ignorante.

los Politicos; y todos convienen, en que en ciertos lances, donde los Principes harian mal en no perdonar, à los que eſtàn encargados del Govierno Publico, ſerian tambien ineſcuſables, ſi en lugar de vn ſevero caſtigo, vſaran de Indulgencia.

Enſeñando la Experiencia, à los que tienen larga Practica del Mundo, que los Hombres pierden facilmente la memoria de los Beneficios: y que quando, eſtàn colmados de ellos, el deſeo de tenerlos mayores, los haze frequentemente Ambicioſos, è Ingratos, nos mueſtra tambien, que los Caſtigos ſon medio mas ſeguro para contener à cada vno en ſu dever. Pues ſe vè, que ſe olvidan tanto menos, quanto hazen impreſsion en nueſtros Sentidos, mas poderoſos en la mayor Parte de los Hombres, que la Razon, que no tiene fuerça en muchos Eſpiritus.

Razon.

Cõn muchos la Razon puede poco. Solo los rigen ſus Apetitos. Parecen Hombres; mas en ſu obrar ſon Brutos.

Rigor.

Es el Rigor tal vez neceſſario: y gran desliz la Blandura nociva.

Ser Riguroſo para los Particulares, que hazen Vanidad de menoſpreciar las Leyes, y las Ordenanças de vn Eſtado, es ſer Bueno para el Publico. No ſe puede cometer mayor Crimen contra los Intereſſes Publicos, que hazerſe Indulgente, para los que los violan.

Entre muchos Monopolios, Facciones,

Y

y Sediciones, que ſe han hecho en mi Tiempo en eſte Reyno, jamàs he viſto, que la Impunidad aya traido à algun Eſpiritu naturalmente à emendarſe de ſu mala Inclinacion. Mas al contrario ſe han vuelto à ſu primer Vomito, y frequentemente con mas efeto la ſegunda vez, que la primera.

Impunidad.

La Impunidad es ſiempre dañoſa. Empeora ſiẽpre: jamas emienda. Es fiera Peſte de los Imperios. Es Terremoto infeliz de los Reynos. Los arruina al miſmo tiempo, y los amedrenta.

La Indulgencia practicada haſta aora en eſte Reyno, le ha pueſto de ordinario en peligroſiſsimos, y lamentables extremidades.

Eſtando en èl ſin Caſtigo las Faltas, cada vno ha hecho vna Arte Mecanica de ſu Cargo, y ſin tener reſpeto, à lo que eſtaba obligado para cumplir con èl dignamente, ſolo ha conſiderado, lo que podia hazer, para aprovecharſe de èl, mas.

Si los Antiguos juzgaron, que era peligroſo vivir ſujeto à vn Principe, que no queria remitir coſa del Rigor del Derecho; obſervaron tambien, que lo era aun mas, vivir en vn Eſtado, donde la Impunidad abre la Puerta à todo genero de Licencias.

Algun Principe, ò Magiſtrado, ha temido pecar por demaſiadamente riguroſo, que abrà de dar cuenta à Dios, y no po-

podrà dexar de ſer condenado de los Hombres Sabios, ſi no exercita, lo que eſtà preſcrito por las Leyes.

Frequentemente le he repreſentado à V. M. y aun ſe lo vuelvo à ſuplicar, que ſe acuerde de eſto cuidadoſamente; porque aſsi como ſe hallan Principes, que tienen neceſsidad de ſer apartados de la Severidad, para evitar la Crueldad, à que los llevan ſus Inclinaciones; aſsi V. M. tiene neceſsidad de ſer divertido de vna falſa Clemencia, mas peligroſa, que la Crueldad miſma, pues la Impunidad dà lugar de exercitar muchas Culpas, que ſolo ſe pueden impedir con el Caſtigo.

Juſticia.

Nos ſymboliza à la Juſticia vna Vara, para enſeñarnos, que ha de dar golpes. No ha de torcerſe; mas ſi, eſgrimirſe. Ha de dar miedo, ya amenazando, yà hiriendo. Tal vez tambien ſervirà de arrimo.

Deſordenes.

Ningun deſorden ſe ha de tenes por pequeño. Todos producen males crecidos. Por ellos ſe deſtruyen los Reynos. Han de atajarſe, quando comiençan; porque no cobren, dexados, fuerças. Suelen cauſarlos con ſu Indulgencia los Reyes.

La Vara, que es el Symbolo de la Juſticia, no deve jamàs ſer inutil. Bien sè tambien, que no deve eſtar tan acompañada de rigor, que eſtè deſtituida de Bondad. Pero eſta vltima Calidad no ſe halla en la Indulgencia, que autoriza los Deſordenes, que, por pequeños, que ſean, ſon frequentemente tan perjudiciales al Eſtado, que pueden cauſar ſu Ruina.

Si ſe encuentra alguno tan imprudente, que condene en eſte Reyno la Severidad neceſſaria para los Eſtados, porque haſta aora no ſe ha practicado, no ſerà meneſter mas, que abrirle los ojos, para ha-

hazerle conocer, que la Impunidad haſta aora ha ſido en èl demaſiado ordinaria, y la vnica cauſa, de que el Orden, y la Regla no ayan jamàs tenido lugar ; y que la continuacion de los Deſordenes obliga à recurrir à los vltimos Remedios para detenerles el Curſo.

Tantos Partidos, como ſe han hecho, en lo paſſado contra losReyes,no han tenido otra fuente , que ſu demaſiadamente grande Indulgencia. Enfin, con que ſe ſepa nueſtra Hiſtoria , no ſe puede ignorar eſta Verdad, de que preſento vn Teſtimonio, tanto menos ſoſpechoſo en eſto, de que ſe trata , quanto es ſacado de la Boca de nueſtros Enemigos,lo qual en qualquiera otra ocaſion le haria indigno de ſer aceptado.

El Cardenal Zapata, hombre de buen Eſpiritu, encontrando à los Señores Baraut , y Bautru en la Ante-Camara del Rey ſu Señor,vn quarto de hora deſpues de aver llegado à Madrid la Nueva de la Execucion de la Sentencia del Duque de Montmoranci, les hizo eſta Pregunta. Qual fue la mayor cauſa de la Muerte de eſte Duque ? Bautru reſpondiò prontamente, ſegun la Calidad de ſu Eſpiritu, todo de fuego, en Eſpañol. *Sus falſas.No,* replicò el Cardenal, *mas la Clemencia de los Reyes paſſados*. Que fue dezir propriamente, que las Faltas, que los Predeceſſores del Rey avian cometido, eran mas Cauſa del Caſtigo del Duque, que las ſuyas proprias.

Reyes.
Los Reyes deſcuidados, y floxos hazen à ſus Vaſſallos perverſos. Son malos eſtos por los deſcuidos de aquellos.

En materia de Crimen de Eſtado es meneſter cerrar la Puerta à la Piedad, y menoſpreciar las Quexas de las Perſonas Intereſſadas, y los Diſcurſos del Vulgo Ignorante, que condena algunas vezes, lo que le es mas vtil, y frequentemente totalmente neceſſario.

Vulgo.
Condena el Vulgo, lo que no deve. Tiene por malo lo mas perfecto; por conveniente, lo mas dañoſo. Alaba, lo que deve vituperar; y vitupera, lo que deviera alabar. Ni tiene luz, ni quiere admitirla. Por eſſo vive en eternas tinieblas, en voluntaria miſerable ignorancia.

Los Chriſtianos han de perder la Memoria de las Ofenſas, que reciven en ſu particular; pero los Magiſtrados eſtàn obligados à no olvidar, las que intereſſan el Publico. Y à la Verdad, dexarlos ſin caſtigo, es antes cometerlas de nuevo, que perdonarlas, y remitirlas.

Ay muchos Hombres, cuya Ignorancia es tan groſſera, que juzgan, que es ſuficiente para remediar vn Mal, hazer vna Prohibicion; pero eſtà tan lexos de ſer aſsi, que puedo dezir con Verdad, que las nuevas Leyes, no tanto ſon Remedios para los Deſordenes de los Eſtados, quanto Teſtigos de ſu Enfermedad, y Pruebas ſeguras de la Flaqueza del Govier-

Prohibiciones.
La Prohibicion no remedia los males. Remedianlos los ſeveros Caſtigos. Hagaſe, que ſe obſerven las Santas, y Prudentes Leyes antiguas; y no ſe expongan al deſprecio las nuevas.

vierno. Pues ſi las Antiguas Leyes ſe huvieran executado bien, no abria neceſsidad ni de renovarlas, ni de hazer otras, para detener los nuevos Deſordenes, que no huvieran antes tomado Curſo, ſi ſe huviera viſto vna grande Autoridad en caſtigar los Males cometidos.

Las Ordenanças, y las Leyes ſon totalmente inutiles, ſi no ſon ſeguidas de la execucion, tan abſolutamente neceſſaria, que, aunque para el Curſo de los Negocios ordinarios requiere la Juſticia vna Prueba Autentica, no es lo miſmo en los Concernientes al Eſtado. Pues en tal caſo, lo que parece por Conjeturas apretadas, deve, algunas vezes, ſer tenido por ſuficientemente averiguado Porque los Partidos, y los Monopolios, que ſe forman contra la Salud Publica, ſe tratan de ordinario con tanta Aſtucia, y ſecreto, que no ay jamàs Prueba evidente, mas que por el Suceſſo, que ya no es capaz de Remedio.

Es meneſter en tales ocaſiones comẽçar algunas vezes por la Execucion, en lugar de que en todas las otras, la averiguacion del Derecho por Teſtigos, ò por Inſtrumentos incontraſtables, ſe ha de preferir à todas las otras coſas.

Eſtas Maximas parecen peligroſas, y con efeto no eſtàn enteramente eſſentas de Peligro; mas ſe hallaràn certiſsimamente tales, ſi no ſirviendoſe de los vltimos, y extremados Remedios, en los Males, que no ſe verifican mas, que por conjeturas, ſe detiene ſolamente ſu Curſo por Medios inocentes, como el Deſtierro, ò la Priſion de las Perſonas ſoſpechoſas.

La Buena Conciencia, y la Penetracion de vn Eſpiritu Juizioſo, que experimentado en el curſo de los Negocios, conoce caſi tan ciertamente lo futuro, como lo Preſente; y no menos bien, que el Juyzio mediano por la viſta de las coſas miſmas, librarà eſta Practica de malas conſequencias; y yendo à lo peor, no ſiendo el Abuſo, que ſe puede cometer, peligroſo, mas que para los Particulares, en cuya Vida no ſe toca por eſte Camino, no dexa de ſer digno de recevirſe: pues ſu Interès no es comparable al de el Publico.

Reyes.

Huyan los Reyes de dos Eſcollos muy grandes, que ſon la floxedad, y la Tyrania. Caſtigan los Tyranos ſin cauſa: pero los floxos no caſtigan, con ella. Para eſtos ſon los Vicios, Virtudes: y para aquellos, aun las Virtudes, Delitos.

Mas es meneſter ſer muy detenido para no abrir por eſte Medio Puerta à la Tyrania, de la qual ſe librarà indubitablemẽte, ſi, como dixe arriba, no ſe vſa en los caſos dudoſos, mas q̃ de Remedios inocẽtes.

Son tan neceſſarios los Caſtigos, en lo que mira al Interès Publico, que aun no es libre cometer en eſte genero Faltas de Indulgencia, compenſando vn Mal preſente por vn Bien paſſado, eſto es, dexar de Caſtigar vn Crimen, porque, el que lo ha cometido, ha ſervido bien en alguna otra ocaſion.

Mas eſto es ſin embargo, lo que haſta aora ſe ha practicado frequentemente en eſte Reyno, donde no ſolo ſe han olvidado las Faltas ligeras, por la Conſideracion de los Servicios de grande importancia; mas ſe han borrado los mayores Delitos por los Servicios de ninguna Conſideracion; lo qual es totalmente inſufrible.

El Bien, y el Mal ſon tan diferentes, y tan contrarios, que no ſe deven poner en paralelo vno con otro. Son dos Enemigos, entre los quales no deve aver Quartel, ni Cange. Si el vno es digno de Premio; el otro es digno de Caſtigo: y los dos deven ſer tratados ſegun ſu Merito.

Aun quando la Conciencia pudiera ſufrir, que ſe dexaſſe vna Accion ſeñalada ſin Premio, y vn Crimen notable, ſin Caſtigo, la Razon de Eſtado no lo podria permitir.

Delitos.
No evitarà los Delitos futuros, no caſtigando el Rey los preſentes. LaImpunidad facilita las culpas. Solo el temor reprime à los malos.

El Caſtigo, y los Beneficios miran antes à lo Futuro, que à lo Paſſado. Es meneſter por Neceſsidad, que vn Principe ſea ſevero, para impedir los Males, que ſe podian cometer con la Eſperança de conſeguir Perdon de ellos, ſi fuera conocido por demaſiadamente Indulgente; y que haga Bien, à los que ſon vtiles al Publico para darles à ellos lugar de continuar en obrar Bien; y à todo el Mundo de imitarlos, y ſeguir ſu Exemplo.

Cauſara guſto el perdonar vn Delito, ſi no dexara ſu Impunidad mucho lugar de temer vna mala Conſequencia; y la Neceſsidad del Eſtado diſpenſara algunas vezes legitimamente en premiar vn Servicio, ſi privando, al que le hizo, de ſu Salario, no ſe privaſſe tambien juntamente de la Eſperança de recevir otro en lo por venir.

Teniendo las Almas Nobles tanto placer del bien, como tienen peſar del mal, dexo los Diſcurſos de los Caſtigos, y los Suplicios para acabar agradablemente eſte Capitulo por los Beneficios, y por los Premios: Sobre lo qual no puedo dexar de obſervar, que ay eſta Diferencia entre las Gracias, que ſe hazen por Reconocimiento del Servicio, y las que no tienen mas Fundamento, que el Favor puro de los Reyes; que eſtas deven ſer grandemente moderadas; pero las otras no deven tener mas Terminos, que los miſmos de los Servicios, que ſe le han hecho al Publico.

Reyes.
Deven los Reyes ſer Liberales. No es digno Rey, el Rey, que es eſcaſo. Es la Avaricia Vicio de Eſclavos. Qualquier Avaro lo es de el Dinero. Eſtè diſtante de las Coronas Supremas. Dios les dà à todos. Eſſo han de hazer los Reyes. No han de quitarle jamàs à alguno.

El Bien de los Eſtados requiere tan abſolutamente, que ſus Principes ſean Liberales, que ſi tal vez me ha venido al Penſamiento, que ſe hallan Hombres, que por ſu Propenſion Natural no ſon Bienhechores; ſiempre he juzgado, que eſte defecto, condenable en todo genero de Perſonas, es vna peligroſa Imperfeccion en los Soberanos, que, ſiendo por Titulo mas particular, que los otros, Imagenes de ſu Criador, que por ſu Naturaleza haze bien à todo el Mundo, no le pueden dexar de imitar en eſte Punto, ſin ſer culpados delante de èl.

La razon es, que quiere, q̃ tengan placer en ſeguir ſu Exemplo, y que diſtribuyan ſus Beneficios con Buena Gracia. De otra manera, obligãdo ſin eſta condiciõ, ſe parecen à los Avaros, q̃ ſirvẽ en los Feſtines buenas Viandas; pero tan mal guiſadas, que los que eſtàn convidados, las comen ſin algũ guſto, y ſin tener, que agradecer, à los que han hecho el gaſto.

Dar.
Lo que ſe dà, ſe ha de dar con agrado. No gana, dando, quien dà ſin guſto.

Extenderiame mas ſobre eſta Materia, ſi no huviera hablado de ella, en otro de los Capitulos precedentes, repreſentando, quanto importa, que los Principes hagan bien à los de ſu Conſejo, que los ſirven fielmente.

CAPITVLO VI.

VNA NEGOCIACION CONTINVA no contribuye poco para el buen Suceſſo de los Negocios.

Comercio.

Con el Comercio crecen los Reynos. Con èl ſon ricos: ſin èl ſon pobres. Deſtierra el Ocio de los Eſtados. Donde ſe tiene, todos ſe aplican. Todos procuran adelãtar ſu Fortuna.

Vn Reyno ſin Comercio, es vn Cuerpo ſin Vida, desfigurado, aſqueroſo, horrible.

REciven los Eſtados tantas Ventajas de las Negociaciones continuas, quando ſe goviernan con Prudencia, que no es poſsible, que ſe crea, ſi no ſe ſabe por la Experiencia.

Confieſſo, que no conoci eſta Verdad haſta cinco, ò ſeis años, deſpues que me empleè en el manejo de los Negocios. Mas tengo aora tanta certidumbre de ella, que oſo dezir atrevidamente, que negociar ſin ceſſar publica, ò ſecretamẽte en todos los Lugares, aunque no ſe reciva Fruto preſente, y aunque, el que ſe puede aguardar para lo por venir, no ſea manifieſto, es coſa totalmente neceſſaria para el bien de los Eſtados.

Puedo dezir con Verdad, que he viſto en mi tiempo mudar totalmente de cara los Negocios de la Francia, y de la Chriſtiandad, por aver, con la Autoridad del Rey, hecho practicar eſte principio, haſta entonces abſolutamente deſpreciado en eſte Reyno.

Negociar.

Quien no negocia, ſe deſacomoda, y perece. Se halla muy preſto ſin caudal, y ſuſtento. Trae à los Reynos la Negociacion grandes bienes, y los exime de inumerables males. La deven fomentar los Monarcas. Miran por ſi, mirando por ella.

Entre las Semillas, ſe halla, que vnas producen ſu Fruto, antes, que otras. Ay vnas, que no eſtàn antes en la Tierra, que broten, y echen vna Punta de fuera: y otras, que eſtàn en ella muy largo tiempo ſin producir el miſmo efecto.

El que negocia, halla al fin vn Inſtante apropoſito para llegar à ſus Fines; y aunque no lo encontrara, es verdad, à lo menos, que no puede perder nada; y que por Medio de ſus Negociaciones eſtà advertido, de lo que paſſa en el Mundo, lo qual no es de pequeña Conſequencia para el bien de los Eſtados.

LasNegociaciones ſonRemedios Inocentes; que no hazen jamàs Mal; y es meneſter obrar en todas partes, cerca, y lexos, y ſobre todo en Roma.

Roma.

Hagaſe el Rey poderoſo en Roma. Si lo es alli, lo ſerà en todas partes.

Roma es el Peſo de los Poderes. Son ſus Balanças finas, y exactas. Deſcubren bien el Pequeño, y el Grande.

Entre los buenosConſejos, que Antonio Perez diò al Rey Difunto, puſo en primer lugar, hazerſe Poderoſo en aquella Corte: y no ſin razon: pues los Emba-

No es infeliz aquel Rey, que ella eſtima. Mira al dichoſo con buenos Ojos; pero con malos al deſdichado. Goviernanla las Fortunas agenas. Puede en ſu Gorte mas, quien mas puede.

Es poco firme, poco conſtante. Yà eſtà riſueña, ya eſtà ceñuda. Traſtornala qualquier accidente. Mueſtra buen roſtro ſiempre, al que vence; y mal ſemblante ſiẽpre al Vencido.

xadores, y todos los Principes de la Chriſtiandad, que en ella ſe hallan, juzgan, que, los que ſon en aquella Corte mas Poderoſos en Credito, y Autoridad, ſon con efeto, los que tienen mas Poder en ſi miſmos, y mas Fortuna. Y à la Verdad ſu Juyzio no eſtà mal fundado: pues es cierto, que aunque no ay Perſona en el Mundo, que deva hazer tanto aprecio de la Razon, como los Papas; no ay lugar, donde el Poder ſea mas conſiderado, que en ſu Corte. Lo qual ſe vè tan claramente, que el Reſpeto, que alli ſe tienẽ à los Embaxadores, crece, ò ſe diſminuye, y muda de ſemblante todos los dias, ſegun los Negocios de ſus Señores vàn Bien, ò Mal: de adonde proviene frequentiſsimamente, que eſtos Miniſtros tienen dos Caras en vn dia, ſi vn Correo, que llega por la Tarde, trae Nuevas diferentes, de las que llegaron por la Mañana.

Sucedeles à los Eſtados lo miſmo, que à los Cuerpos Humanos. El buen Color, que ſe vè en el Roſtro del Hombre, haze juzgar al Medico, que no ay coſa viciada dentro: y del miſmo modo, que eſte buen Tinte procede de la buena Diſpoſicion de las Partes Nobles Interiores;

aſsi tambien es cierto, que el Medio mejor, que vn Principe puede practicar para eſtar bien en Roma, es eſtablecer bien ſus Negocios dentro de ſus Eſtados; y que es caſi impoſsible eſtar en grāde Reputacion en aquella Ciudad, que largo tiempo ha ſido la Cabeça, y es el Centro del Mundo, ſin eſtarlo por todo el Vniverſo, con gran Ventaja de los Intereſſes Publicos.

Roma.

Eſtà muy hecha à mandar al Mundo. Tuvo el Dominio de èl mucho Tiempo. Es la Gran Corte de los Sumos Pontifices. Donde ha fixado, y eſtablecido ſu Trono la Verdadera Igleſia de Chriſto.

La Luz Natural enſeña à qualquiera, que es meneſter hazer eſtimacion de ſus Vezinos; porque, como ſu Vecindad les dà oportunidad para poder dañar, los pone tambien en Eſtado de poder ſervir: aſsi, como las Fortificaciones exteriores de vna Plaça, que impiden, que ſe puedan de repente combatir las Murallas.

Vezinos.

De los Vezinos ſe deve hazer mucho caſo. Pueden hazer, ofendidos, gran daño; pero, obligados, mucho provecho. Se han de ganar con los beneficios; y no irritar con los malos tratos.

Los Medianos Eſpiritus encierran ſus Penſamientos en la extenſion de los Eſtados, donde han nacido; mas aquellos, à quien Dios ha dado mas Luz, aprendiendo de los Medicos, que en los mayores Males las Reſoluciones ſe hazen violentamente por las Partes mas diſtantes, no olvidan coſa para fortificarſe en lo lexos.

Es meneſter obrar en todos los Lugares (lo qual es muy de conſiderar) ſegun el humor, y los medios convenientes à la diſpoſicion de aquellos, con quien ſe negocia.

Naciones.
No tienen todas las Naciones vn genio. Vnas ſon tardas; otras ſon preſuroſas. Vnas muy graves; otras muy vivas.

Diverſas Naciones tienen diverſos Movimientos. Vnas concluyen prontamente, lo que quieren hazer. Otras caminan à paſſo de plomo.

Republicas.
Caminan con lentitud las Republicas. A todo ſuelen llegar muy tarde. Es ardua empreſa, y caſi impoſsible ſacarlas de ſu paſſo de plomo.

Las Republicas ſon de eſte vltimo Genero. Proceden lentamente; y de ordinario no ſe conſigue de ellas al primer golpe, lo que ſe pide. Es meneſter contentarſe con poco para llegar à mas.

Como los grandes Cuerpos ſe mueven mas dificultoſamente, que los pequeños, eſtando compueſtos, tales Generos de Eſtados de muchas Cabeças, ſon mucho mas detenidos, en ſus Reſoluciones, y en ſus Execuciones, que los demàs.

Y por eſta Razon obliga la Prudencia, à los que negocian con ellos, à darles tiempo, y no apretarlos mas, que permite ſu Conſtitucion Natural.

Es de Obſervar, que aſsi como las Razones fuertes, y ſolidas ſon excelentes para los Grandes, y Poderoſos Genios, aſsi las flacas ſon mejores para los medianos, porque ſon mas acomodadas à ſu Caudal.

Cada vno concibe los Negocios, ſegun ſu Capacidad. Los mayores parecen faciles, y pequeños para los Hombres de buen Entendimiento, y de gran Coraçon; y los que no tienen eſtas calidades, todo lo encuentran de ordinario, dificultoſo.

Negocios.
Apenas hallan dificultad en algun Negocio, los Hombres de grãde Caudal de Ingenio. Los que ſon cortos, ſe embaraçan con todos. Pareceles la Ormiga, Elephante. De nada juzgan diſcretamente. Todo lo truecan, y todo lo tuercen.

Tales Eſpiritus ſon incapaces de conocer el Peſo, de lo que ſe les propone; y hazen algunas vezes muy poca cuenta, de lo que es, à la Verdad, de grande importancia; y algunas vezes tambien, mucho Caſo, de lo que no merece ſer conſiderado.

Es meneſter obrar con cada vno ſegun el Caudal de ſu Eſpiritu. En ciertas ocaſiones eſtà tan lexos de que el obrar, y hablar brioſamente, ſea correr à algun Rompimiento, que, por el contrario, antes es prevenirlo, y aogarlo en ſu Nacimiento.

Diſcrecion.
La Diſcrecion es Prenda Divina. Todo lo yerra, quien no la tiene. Haze el Diſcreto, lo que ſe deve. Si es meneſter, ſe deſcubre ayrado; ſi es conveniente, apacible, y ſuave. El Indiſcreto ſe haze à ſi miſmo, daño, y le quiſiera hazer àlos otros. Vioſe eſto bien en las Virgenes Necias. Tiraron à dexar envidioſas ſin el Azeite ſuficiente à las Sabias.

En otras, en vez de encarecer fuera de propoſito ciertos Diſcurſos hechos imprudentemente por aquellos, con quiẽ ſe trata, es meneſter ſufrirlos con Prudencia, y Deſtreza; y no tener orejas mas, que para eſcucharlas, lo que conduce para llegar à ſus Fines.

Ay Perſonas tan Preſumidas, que juz-

Fieros.
Con pocos ſe negocia con fieros. Irritan las amenazas, no ablandan.

gan, que deven vſar de Roncas en todas ocaſiones, creyendo, que es buen Medio para alcançar, lo que no pueden pretender por Razon; ni pueden contradezir por Fuerça.

Pienſan, que han hecho el Mal, quando han amenazado, hazerlo. Mas fuera de que eſte Proceder es contrario à la Razon, nunca aprovecha con los Hombres de Bien.

Sutiles.
Goviernan mal, los que ſon muy Sutiles. Lo muy delgado corre gran rieſgo. Suele quebrarſe facilmente, y perderſe.

Como los Locos no ſon buenos para negociar: aſsi ay Eſpiritus, tan aſtutos, y tan delicados, que no ſon mucho mas apropoſito, que ellos; porque ſutilizando ſobre todas las Coſas, ſon, como los que quiebran las puntas de las Abujas, queriendolas afilar.

Ingenio.
No ha de ſervir para engañar el Ingenio, mas de evitar el ſer Engañado.

Para obrar bien ſon meneſter los Hombres, que tienen el medio entre eſtos dos Extremos. Y los mas delicados, ſirviendoſe de la Bondad de ſus Entendimientos para impedir el ſer engañados, deven guardarſe mucho de valerſe de ella para engañar à aquellos, con quien tratan.

Aſtuto.
Todos ſe guardan de los Aſtutos. No ay en el Mũdo, quien no los tema. Siempre ſe pienſa, que obran con artificio. Sie͂pre, que tiran à los Engaños.

Se deſconfia ſiempre, del que ſe vè obrar con Aſtucia; y del que dà, que penſar mal de la Libertad, y Fidelidad, con que deve obrar. Y eſto no adelanta ſus Negocios.

Las miſmas Palabras tienen frequentemente dos Sentidos: vno, que depende de la Buena Fè, y de la Ingenuidad de los Hombres; otro, que de ſu Arte, y ſu Sutileza, por lo qual es muy facil convertir la verdadera ſignificacion de vna Palabra en Explicaciones voluntarias.

Las grandes Negociaciones no han de tener, ni vn Inſtante de Intermiſsion. Es meneſter proſeguir, lo que ſe emprende con vn perpetuo texido de deſsignios; deſuerte, que no ſe ceſſe jamàs de obrar, mas, que por Razon; y no por floxedad de Eſpiritu, Indiferencia de las Coſas, Vacilacion de Penſamientos, y por reſolucion contraria.

Començado.

No ha de dexarſe lo vna vez començado. Se ha de llevar à ſu fin con Conſtãcia. Nada ſe obrò de provecho ſin ella.

Es tambien meneſter, no diſguſtarſe por vn mal Suceſſo: pues acontece algunas vezes, que, lo que ſe emprende con mas Razon, ſalga con menos Dicha.

Mal ſuceſſo.

No ha de afligirnos vn mal Suceſſo. No todos pueden ſer venturoſos. No ſiempre la Diſcreción es dichoſa. Sale muy mal lo mejor penſado. No vence ſiempre, quiẽ pelea muchas vezes.

Es muy dificultoſo pelear frequentemente, y ſalir ſiempre Vencedor. Y es ſeñal de extraordinaria Bendicion, que los Suceſſos ſean favorables en las coſas grandes, y ſolamente adverſos, en aquellas, cuyo Suceſſo es poco importante.

Es mucho, que las Negociaciones ſean tan Inocentes, que ſe puedan ſacar de ellas grandes Ventajas; y no ſe pueda recevir jamàs, Mal.

Si alguno dize, que ſon frequentemente dañoſas, conſiento, que deſeſtime totalmente mi juyzio, ſi no reconoce, en Caſo, que quiera abrir los ojos, que en lugar de poder imputar los malos Suceſſos, que ha obſervado, al Remedio, que propongo, ſolo han de ſerlo, para los que no han ſabido bien vſar de él.

Tiempo.

En poco tiempo ſe puede ganar mucho. En vn momento puede adquirirſe vn Reyno. En ſolo vn punto ſe conquiſta el de el Cielo.

Aunque no produxera otro bien, que ganar tiempo en ciertas ocaſiones, lo qual ſucede de ordinario, ſeria ſu Vſo muy digno de ſer encomendado, y muy vtil para los Eſtados. Pues baſta frequentemente vn Inſtante para evitar vna Tempeſtad.

Matrimonios.

Traen grandes bienes à las Coronas los Matrimonios ſabiamente diſpueſtos. Producen pazes: apagan Odios: cauſan vniones: deſarraygan diſcordias.

Deven caſar altamente los Principes. Han de iluſtrar, no manchar ſu Sangre. Parece mal, ſi ſe mancha, la Purpura.

Los Matrimonios adelantan las Caſas; y hazen mayores à los Eſtados. Por ellos ſe ha adelantado la de Auſtria.

Aunque las Aliançàs, que ſe contratan frequentemente por diverſos Matrimonios entre las Coronas, no produzcan ſiempre el Fruto, que ſe puede deſear; es meneſter no deſpreciarlas; y de ordinario ſon las mas importantes Materias de las Negociaciones.

Siempre ſe ſaca eſta Ventaja, que conſervan por algun tiempo los Eſtados en alguna Conſideracion de reſpeto vnos con otros; y para hazer eſtimacion de ellas, baſta, que aprovechen para eſſo algunas vezes.

Aſsi como para tener buenos Frutos, es meneſter, ingerir, aſsi los Principes de Francia, que traen ſu Nacimiento de Padres de igual, y de alta Calidad, deven ſer por Razon mas elevados: y ſin duda ſu Sangre ſe conſerva tanto mas iluſtre, quanto ſe mezcla menos con otra.

Finalmente las Alianças ſirven algunas vezes, para eſtender las Ligas, y los Lazos entre los Eſtados; y aunque no produzcan ſiempre eſte buen efecto, la Vtilidad, que ha ſacado de ellas la Caſa de Auſtria, mueſtra muy bien, que no ſon de deſpreciar.

En Materia de Eſtado, es meneſter ſacar provecho de todas las Coſas: y lo que puede ſer provechoſo, no deve ſer deſpreciado jamàs.

Provecho.

De todo ſaca provecho el Sabio.

Las Ligas ſon de eſte genero Su Fruto es ordinariamente incertiſsimo. Mas ſin embargo es meneſter no dexar de hazer caſo de ellas. Bien es Verdad, que no aconſejarè jamàs à vn Gran Principe, que ſe embarque voluntariamente, ſobre el Fundamẽto de vna Liga, en vn Deſsignio de dificil execucion, ſi no ſe ſiente baſtantemente Fuerte, para hazer, que ſuceda bien, aunque ſus Compañeros le vengan à faltar.

Ligas.

No ſiempre ſon provechoſas las Ligas. De algunas nacen crecidos males. No ſe entre en ellas ſin gran Conſejo. Pueden dañar, y pueden ſer vtiles. Ni han de aprobarſe, ni condenarſe, ſin tiento. Se ha de atender à ſus medios, y fines. Sõ con los Inferiores poco ſeguras: con los iguales muy peligroſas: y con los Superiores de ordinario nocivas. Todo lo arraſtra el mas poderoſo, y quiere ſer ſervido de todos.

Dos Razones me hazen adelantar eſta Propoſicion.

La Primera ſaca ſu Origen, y ſu Fuerça de la Flaqueza de las Vniones, que nunca ſon demaſiadamente ſeguras entre Cabeças Soberanas.

La ſegunda conſiſte, en que los Pequeños Principes ſon de ordinario tan Cuidadoſos, y Diligentes, en empeñar à los Grandes Reyes en las Empreſſas de Importãcia, como ſon Perezoſos en ayudarles en ellas, aunque eſtèn eſtrechamẽte obligados à eſſo: y aun ſe halla, que ſe apartan algunas vezes del Compañero, à expenſas, de los que han embarcado caſi contra ſu guſto.

Aunque ſea Dicho comun, que qualquiera, que tiene la Fuerça, tiene de ordinario la Razon, es verdad ſin embargo, que de dos Potencias deſiguales juntas por vn Tratado, la mayor corre rieſgo de ſer mas abandonada, que la otra. La Razon es evidente. Es la Reputacion tan importante para vn gran Principe, que no ſe le podrà proponer alguna ventaja, que pueda compenſar la Perdida, que haria, ſi faltara à los Empeños de ſu Palabra, y de ſu Fè; y ſe le puede hazer tan buen Partido à aquel, cuya Potencia es mediana, aunque ſu Calidad ſea Soberana, que probablemente preferirà ſu vtilidad à ſu Honor; lo qual le harà faltar à ſu obligacion para aquel, que previendo ſu Infidelidad, aun no podria reſolverſe à prevenirla: porque el ſer abandonado de ſus Aliados, no le es de tan grande conſequencia, como le ſeria de Perjuyzio, ſi violara ſu Fè.

Los Reyes deven mirar muy bien los Tratados, que hazen: mas quando yà eſtàn hechos, han de obſervarlos con Religion.

Bien sè, que muchos Politicos enſeñan lo contrario: mas ſin conſiderar en eſte Lugar, lo que la Fè Chriſtiana nos puede dar contra eſtas Maximas; defiendo, que, pues la Perdida de la Honra es mas, que la de la Vida, vn Grande Principe deve antes arrieſgar ſu Perſona, y aun el Interès de ſu Eſtado, que faltar à ſu Palabra, que no puede violar ſin perder ſu Reputacion, y por conſiguiente la mayor Fuerça de los Soberanos.

La Importancia de eſte Lugar me haze obſervar, que es totalmente neceſſario, ſer Exacto en la Eleccion de los Embaxadores, y otros Negociadores: y que no ſe puede tener demaſiada Severidad en Caſtigar, à los que exceden ſu Poder; pues por eſtas Faltas ponen en Controverſia la Reputacion de los Principes, y juntamente el Bien de los Eſtados.

La Facilidad, ò el Eſtrago de algunos Eſpiritus es algunas vezes tan grande, y la Anſia, que tienen otros, que ni ſon Flacos, ni Malos, de hazer alguna coſa, es frequentemente tan extraordinaria, que, ſi no los detiene en los Terminos, que les hàn preſcrito, el Temor de ſu Perdida abſoluta, ſe hallarà ſiempre, quien ſe dexe antes reducir à hazer malos Tratados, que à no hazer nada.

He hecho tantas experiencias de eſta Verdad, que me obligan à acabar eſte Capitulo, diziendo, que qualquiera, que dexare de ſer Riguroſo en eſtas Ocaſiones, faltarà, à lo que es neceſſario para la ſubſiſtencia de los Eſtados.

CAPITVLO VII.

VNA DE LAS MAYORES VENTAjas, que ſe pueden procurar à vn Eſtado, es, deſtinar à cada vno al empleo, para que es mas apropoſito.

SVceden tantos Males à los Eſtados por la Incapacidad, de los que ſon empleados en los Principales Cargos, y en las Comiſsiones mas Importantes, que el Principe, y los que tienen parte en la Adminiſtracion de ſus Negocios, no podràn tener demaſiado cuidado, de que cada vno ſea ſolamente deſtinado para las Funciones, para que es Apropoſito.

Habil. No ſe han de dar al Inhabil los Cargos. Deſluſtralos, quando los ocupa, con ſumo daño de los Eſtados.

Siendo aun los Eſpiritus mas Perſpicaces, algunas vezes, ciegos, para lo que les toca, y hallandoſe pocos Hombres, que quieran ponerſe Terminos por las Reglas de la Razon; los que ſe hallan en Credito con los Principes, creen ſiempre, que ſon dignos de todo Genero de Empleos, y ſobre eſte falſo Fundamento, no olvidan nada, de lo que pueden, para alcançarlos.

Empleos. No todos ſon para todos Empleos. Porque no todos lo pueden todo. Note los Genios, y las Prendas el Principe para poderlos repartir con acierto.

Verdad es, que alguno, que es Capaz de ſervir al Publico en ciertas Funciones, ſerà Capaz de arruinarle en otras.

He viſto ſuceder tan eſtraños Inconvenientes por las malas Elecciones, que ſe han hecho en mi Tiempo, que no puedo dexar de gritar ſobre eſte aſſunto para evitar otras ſemejantes en lo por venir.

Eleccion.

Las malas Elecciones deſtruyen. Para acertarlas, es meneſter velar mucho. No ponga el Rey en los Cargos primeros à las Perſonas ſin experiencia. No es acertado, que ſe encargue lo grãde, à quien jamàs ſe le fiò lo pequeño. Que General hà de hazer vn Viſoño? Quien ſale bien, de lo que no entiende? Vn mal Piloto pierde vna Nave; y vn mal Miniſtro, todo vn Eſtado. Abraſalo, quien elava al Indigno.

Si los Medicos no permiten, que ſe haga vna nueva Experiencia en Perſonas de Conſideracion, es facil concevir, quan peligroſo es, poner en los principales Cargos del Eſtado à Perſonas ſin Experiencias, dando lugar por eſte medio à los Aprendices de dar golpes de Enſayo en las ocaſiones, donde los de los Maeſtros, y los Artifices mas primoroſos ſon neceſſarios.

No ay coſa mas Capaz de arruinar vn Eſtado, que ſemejante Proceder, verdadero Manantial de todo Genero de Deſordenes.

Vn Embaxador mal Elegido para hazer vn Grande Tratado, puede, por ſu Ignorancia, traer vn notable perjuyzio.

Vn General de Exercito, incapaz de eſte Empleo, es capaz de arrieſgar, fuera de propoſito, toda la Fortuna de ſu Señor, y la Felicidad de ſu Eſtado.

Vn Governador de vna Plaza imporportante, deſtituido de las Condiciones neceſſarias para ſu Guarda, puede en vn Inſtante adelantar de tal ſuerte la Ruina de todo vn Reyno, que apenas pueda vn Siglo reparar ſus Defectos.

Oſo dezir, por el contrario, que, ſi todos, los que eſtàn en los Empleos Publicos, fueran dignos de ellos, los Eſtados eſtarian no ſolamente eſſentos de muchos Accidentes, que turban frequentemente ſu repoſo; mas gozarian de vna felicidad indezible.

Reyno.

Reyno es feliz, donde mandan los dignos. Mãden en èl, los que fueren mejores: los de mas prẽdas, de mas talentos. Procureſe, que ſe adornen con todos.

Bien sè, que es muy dificultoſo encontrar ſujetos, que tengan todas las Calidades, que ſe requieren para los Cargos, que ſe les deſtinan: mas por lo menos es meneſter, que eſtèn adornados de las principales; y quando no ſe puedan hallar cabales en todas, no es pequeña ſatisfacion, elegir los mejores, que ſe hallan en vn Siglo eſtèril.

Si la Maſcara, con que la mayor parte de los Hombres ſe cubren el Roſtro, y ſi los Artificios, de que ſe ſirven de ordinario, para diſsimularſe, y ocultar ſus Defectos, los hazen deſconocer, haſta que eſtando eſtablecidos en los grandes Cargos, parecen tan Malicioſos, como ſe juzgaban llenos de Virtudes, quando los eligieron; es meneſter prontamente emendar aquel yerro; y ſi la Indulgencia puede hazer tolerar alguna ligera Incapacidad, no deve hazer jamàs ſufrir la Malicia, demaſiadamente perjudicial à los Eſtados, para ſer tolerada, en conſideracion de los Intereſſes Particulares.

Indigno.
Depongale de ſu Cargo el Indigno. No ſe conſerve en la Grey aquel Lobo, que ſe entrò en ella con piel de Oveja. Pague ſus Artes con ſu Caſtigo.

En eſte lugar es meneſter repreſentar libremente à los Reyes, haſta que punto ſon Culpados delante de Dios, quando dàn por puro Favor los grandes Empleos, y Cargos, que no pueden ſer poſſeidos por los Eſpiritus medianos ſin perjuyzio de los Eſtados.

Favor.
No ſe han de dar por favor los Empleos. No los merecen, los que los buſcan. Merecenlos, los que los deſprecian.

Eſta es la ocaſion, en que es meneſter dar à conocer, que no condenando totalmente las aficiones particulares, que no tienen mas fundamento, que vna inclinacion natural, que ſe tiene antes à vna Perſona, que à otra; no ſe pueden eſcuſar los Principes, que ſe dexan llevar haſta tal punto, que dàn, à los que aman, eſte genero de Cargos, en cuyo exercicio ſe mueſtra, que ſon tan Perjudiciales para el Eſtado, como Vtiles para ſi miſmos.

Amor.
No haga el Amor la Eleccion para el Cargo. Hazela bien la Razon ſolamente. No dè el Monarca la Dignidad, al q̃ ama; dèla al mas digno, y al que es mas habil. Chriſto diò à Pedro el Pontificado; y no al llamado por Antonomaſia, el querido. Imiten à Rey tan grande los Principes.

Los que ſon tan dichoſos, que tienen la buena Gracia de los Principes por la fuerça de ſu Inclinacion, lo deven ſer tambien haſta el punto de recevir Ventajas, aun quando no tengan las Calidades, que pueden hazerlos dignos de ellas: y el Publico no ſe puede quexar con Razon, ſi no es, que ſon immoderadas.

Bien puede el Principe favorecer, à quien ama, con que no dañe, haziendolo, al Publico.

Ha de elegir las perſonas mas dignas, las mas amadas, y eſtimadas de todos para los Pueſtos de mayor monta. Ganarà aſsi los Coraçones de todos. Ha de buſcarlas por todas partes. No ſuelen ellas frequentar los Palacios.

Mas es Aguero infeliz para vn Principe, quando, el que es el mas conſiderable para ſu Interès, no es el mas Conſiderado por ſu Favor. Y nunca eſtàn los Eſtados en peor Eſtado, que quando las Inclinaciones, que tiene el Principe à algunos Particulares, prevalecen contra los Servicios, de los que ſon mas vtiles al Publico.

En tal Caſo, ni la Eſtima del Soberano, ni el Amor, que ſe le tiene, ni la Eſperança de la Recompenſa excitan mas à la Virtud. Por el contrario ſe perſevera en vna indiferencia del bien, y del mal, y la Envidia, y los Zelos, ò el Enfado llevàn à cada vno à no cuidar de ſu Dever. Porque no ay alguno, que juzgue, que ſe le ſigue, de que lo haga, provecho.

El Principe, que quiere ſer amado de ſus Vaſſallos, deve llenar los Principales Cargos, y las Primeras Dignidades de ſu Eſtado, de Perſonas tan Eſtimadas de todos, que pueda hallarſe la Cauſa de ſu Eleccion en el Merito.

Eſtas Perſonas ſe han de buſcar por toda la Extenſion del Eſtado, y no han de ſer recevidas por Importunidades, ò elegidas en la Muchedumbre, de los que hazen mayor aprieto à la Puerta de la Camara de los Reyes, ò de ſus Validos.

Si el Favor no tiene lugar en las Elecciones, y el Merito es el vnico Fundamento de ellas, demas de que el Eſtado ſe hallarà bien ſervido, los Principes evitaràn muchas Ingratitudes, que ſe hallan frequentemente en muchos Eſpiritus, q̃ ſon tanto menos Reconocedores de los Beneficios, que reciven, quanto los merecen menos. Siendo cierto, que las miſmas Prendas, que hazen à los Hombres dignos del Beneficio, ſon, las que los hazen Capaces, y Deſeoſos de reconocerlo.

Ingratos.
Los menos dignos ſuelen ſer mas Ingratos. Pienſan, que todo les es devido. Los que ſon menos, ſe eſtiman mas à ſi-miſmos.

Muchos tienen buenos Sentimientos en el Inſtante, que ſe les obliga; mas la Conſtitucion de ſu Naturaleza, los ſaca de ſi poco tiempo deſpues, y olvidan facilmente, lo que deven à otros: porque no ſe atan mas, que à ſi-miſmos: y como el Fuego lo convierte todo en ſu Suſtancia: ellos ſolo conſideran los Intereſſes Publicos, para convertirlos en ſu Ventaja; y menoſprecian igualmente, à los que

Beneficios.
Los Beneficios ſe olvidan mucho. Muy pocos ay, que ſe acuerden de ellos. Al recevirſe cauſan contento; deſpues de recevidos, enfado. Mirabãſe, como alivios primero; pero deſpues, como Cargas peſadas.

les hazen Bien, y à los Eſtados, en que lo reciven.

El Favor puede inocentemente tener lugar en ciertas coſas; mas vn Reyno eſtà en mal Eſtado, quando el Trono de eſte Falſo Dios eſtà elevado ſobre la Razon.

Favor. Se pone mal el Favor ſobre la Razon. Ha de ſervirla; no dominarla. Deve ceder tambien al Merecimiento. De otra manera no ſerà juſto.

El Merito deve ſiempre inclinar la balança; y quando la Juſticia eſtà de vn lado; no puede prevalecer el Favor ſin Injuſticia.

Los Favorecidos ſon tanto mas peligroſos, quanto, los que ſon levantados por la Fortuna, ſe ſirven rara vez de la Razon: y como eſta no es Favorable à ſus Deſsignios, ſe halla de ordinario totalmente ſin Fuerças para detener el Curſo, de los que obran en Perjuyzio del Eſtado.

Los que levanta ſin buena Dicha ſola, ſon de ordinario perjudiciales al Publico. Quieren ſubir mas, y mas, ſin terminos. Cauſan diſguſtos en los Eſtados, y zelos. Se lleva mal ver ſublimado al Indigno.

Para dezir Verdad, no veo coſa, que ſea tan capaz de arruinar el mas Florido Reyno del Mundo, que el apetito de tales Hombres, ò el Deſreglamiento de vna Muger, quando vn Principe eſtà poſſeido de ella.

Principe. No dexe el Principe, que vna Muger le domine. Es ſu Dominio tyrano, y fiero. Si la obedece, lo harà ſu Eſclavo, y dexarà de ſer Soberano.

Adelanto tanto mas atrevidamente eſta Propoſicion, quanto para eſte genero de Males no ay mas Remedios, que los que dependen del Accidente, y del Tiempo; que dexando frequentemente perecer los Enfermos, ſin darles algun ſocorro, deven ſer juzgados por los peores Medicos del Mundo.

No ha de regirſe por ſus Paſsiones el Principe. Son las Paſsiones ciegas, y ciegan. No puede aver mas perverſas Guias. Anda en tinieblas, el que las ſigue. Dexan ſin luz de el todo, y en todo. Son de las Nubes de la Razon las Paſsiones, principalmente el Amor laſcivo, y aun qualquier otro, ſi es deſreglado.

Accidente. Tiempo. No ay peores Medicos, que el Accidente, y el Tiempo. Rara vez curan los grandes males. Aumentanlos en lugar de quitarlos. Si acaſo ſanan, ſanan acaſo.

Aſsi como la mas reſplandeciente Luz no haze, que vn Ciego diſcierna, ſi quiera, ſu Camino; aſsi tampoco ay algun Rayo, que pueda abrir los ojos de vn Principe, que los tiene cerrados con el Favor, y la Paſsion.

Ninguno, que tiene los Ojos bendados, puede hazer buena Eleccion, mas que por Accidente. Requiriendo pues la Salud del Eſtado, que ſe hagan ſiempre por Razon, requiere tambien, que los Principes no ſean poſſeidos por Perſonas, que los priven de la Luz, de que tienen neceſsidad para ver los Objetos, que ſe les ponen delante de los Ojos.

Quando el Coraçon de los Principes eſtà cogido por eſte Camino, es caſi inutil, el obrar bien; porque los Artificios, de los que ſon Señores de ſus Afectos, obſcurecen las mas puras Acciones; y hazen frequentemente, que los Servicios mas ſeñalados ſe tengan por Ofenſas.

Muchos Principes ſe han perdido por aver preferido ſu Aficion particular à los Intereſſes Publicos.

Eſtas Deſdichas han ſucedido à algunos por el Exceſſo de las Paſsiones deſregladas, que han tenido para las Mugeres.

Algunos han caido en iguales Inconvenientes, por vna tan ſimple, y tan ciega Paſsion, que han tenido à ſus Privados, que por levantar la Fortuna de ellos, hán arruinado la ſuya propria.

Privados.
Por levantar la Fortuna de ſus Privados, han arruinado muchos Reyes la propria. Por ſublimarlos, ſe han abatido.

Otros ha avido, que no queriendo coſa naturalmente, no hán dexado de tener Movimientos tan violentos, en favor de ciertos Particulares, que han ſido cauſa de ſu Perdida.

Quizà ſe eſtrañarà eſta Propoſicion, que es ſin embargo tan verdadera, como es facil de concevir. Y ſi ſe conſidera, que tales Movimientos ſon Enfermedades para los Eſpiritus, que ſon agitados de ellos; y que aſsi como la Cauſa de las Calenturas es la Deſtemplança de los Humores; aſsi ſe puede dezir, que eſtas ſuertes de Aficiones Violentas, ſe fundan antes en el Defecto de aquel, en quien ſe hallan, que en el Merito de aquellos, que reciven el Efecto, y la Conveniencia.

Violento.
No dura mucho, lo que es Violento: mas cauſa en breve crecidos males. Mueſtranlo bien la Tempeſtad, y el Incendio: los Vientos fuertes, los Terremotos,

Eſtos Males traen de ordinario ſu Remedio conſigo, en que, ſiendo violentos, ſon de poca dura. Mas quando contiuan, nuan, traen muchas vezes, como las Calenturas de eſta Naturaleza, la Muerte à los Enfermos, ò vn Defecto de Salud, que ſe repara deſpues dificultoſamente.

Los mas Sabios Principes han evitado todos eſtos diferentes generos de Males, reglando de tal manera ſus Afectos, que ſola la Razon les ſirvieſſe de Guia.

No pocos ſe han curado, deſpues de aver conocido, à ſu Coſta, que, ſi no lo hazian de eſte modo, no ſe podia evitar ſu Ruina.

Para volver preciſamente al Punto de la Queſtion, propueſta en eſte Capitulo, que tiene por blanco, dar à conocer, quan Importante es, hazer diſcernir, los que ſon mas aproposito para los Empleos, lo acabarè, diziendo, que pues el Interès de los Hombres es, lo que, de ordinario, les haze portarſe mal en los Cargos, que ſe les han encomendado; los Ecleſiaſticos ſon preferibles frequentemente à otros muchos, quando la queſtion es de los grandes Empleos; no, porque ſon menos ſujetos à ſus Intereſſes; mas porque tienen muchos menos, que los otros Hombres; pues no teniendo Mugeres, ni Hijos, eſtàn Libres de los lazos, que mas apriſsionan.

Interès.
El Interès lo traſtorna todo. Por èl ſe dexa de hazer Juſticia. Por èl ſe piſan todas las Leyes. Nada haze bueno el Intereſſado. No teme à Dios, ni reſpeta al Mundo. Piſa ſu honor, y atropella el ageno.

CA-

CAPITVLO VIII.

DEL MAL, QVE LOS LISONJEROS, los Mentiroſos, y los Fabricadores de chiſmes cauſan de ordinario en los Eſtados; y quan Importante es, apartarlos de los Reyes, y deſterrarlos de ſu Corte.

NO ay Peſte tan capaz de arruinar vn Eſtado, como los Liſonjeros, los Mentiroſos, y ciertos Eſpiritus, que no tienen mas Deſsignio, que formar juntas ſecretas, y maquinas ocultas en ſus Cortes.

Son tan Mañoſos en derramar ſu Veneno, de diverſas maneras imperceptibles, que es muy dificultoſo librarſe de ellos, ſi no ſe obſervan de muy cerca.

Como no ſon ni de Condicion, ni de Merito para tener parte en los Negocios, ni baſtantemente buenos, para tomarla en los Intereſſes Publicos, hazen poco caſo de turbarlos: y penſando ganar mucho en la confuſion, no olvidan coſa, de lo que pueden, para traſtornar con ſus Liſonjas, con ſus Artificios, y con ſus Mentiras, el Orden, y la Regla, que los privan tanto mas abſolutamente de toda Eſ-

Liſonja.

Es ſumamente perjudicial la Liſonja. Se oye con guſto; pero dà muerte. No ſe ha fingido mas dañoſa Sirena. De voz muy dulce; de obras muy duras. Es vna Peſte, que raros huyen. Es vn Veneno, que muchos buſcan.

Mentira.

Ha dilatado mucho la Mentira ſu Imperio. Tiene ſu Solio principal en las Cortes, y en los Palacios de los Reyes, y Principes. Alli domina principalmente. Habita la Verdad lexos de ellos: y rara vez la permiten la entrada. Agrada la Mentira, porque và bien veſtida; y deſagrada la Verdad, por deſnuda.

Eſperança de Fortuna, quanto en vn Eſtado bien Diſciplinado, ſolo ſe puede edificar ſobre el Fundamento delMerito, de que eſtàn ellos deſtituidos.

Fuera de que es coſa ordinaria, que qualquiera, que no pertenece à vn Negocio, lo procure arruinar; no ay Males, que tales Perſonas no puedan hazer: y por eſſo no ay Precauciones, que los Principes no devan tomar contra la Malicia, que ſe diſsimula de tantos modos, que es muchas vezes dificultoſo librarſe de ella.

Malicia.

Es la Malicia diſsimulada,como elVeneno muy eſcondido. Quita la Vida, ſin que ſe entienda, Caſi no ay modo de defenderſe de ella. Suele eludir los mayores deſvelos,y los cuidados mas Vigilantes.

No ay perfecció,que apruebe.No Accion,que no lcondene. En todas halla muchos defectos; en todas graves yerros,y vicios.

Todo lo imprueba de varios modos,yà con palabras,yà con eſcritos, y yà tambien con ſeñas, ù geſtos. Lo que no puede de vna manera, lo vitupera de otra, aſtutiſsima. Que hable, ò que calle, ſiempre maltrata.

Se halla, que deſtituidos de Coraçon, y Eſpiritu,no dexan de tener el baſtante, para fingir tan gande Firmeza, como profunda, y ſevera Sabiduria; y hazerſe valer, hallando, que reprehẽder en todas las Acciones agenas,aunque ſean las mas loables, y no ſe puedan hazer mejores, en la materia, de que ſe trata.

No ay coſa tan facil, como hallar Razones aparentes para condenar, lo que no ſe puede hazer mejor; y, lo que ſe ha emprendido con tan ſolidos Fundamentos, que no ſe ha podido dexar de hazer ſin cometer vna Falta notable.

Otros no teniendo,ni Boca,ni Eſpuela, condenan con ſus Geſtos, con ſu meneo de Cabeça, y con vn ſerio torcimiẽto de boca, lo que no oſaran condenar con Palabras, ni ſe puede reprehender con Razon.

Para no liſonjear, quando ſe trata de tal Gente, no le es baſtante al Principe, negarles el Oido: es meneſter deſterrarlos de la Camara, y de la Corte juntamente. Porque demas, que ſu Facilidad es algunas vezes tan grande, que entre ſu hablar, y ſu perſuadir, no ay diſtancia, aun quando no pueden ſer perſuadidos, no dexa de quedarles alguna impreſsion, que haze ſu efecto otra vez, ſi los vuelven à batir con el miſmo Artificio. En efeto la poca Aplicacion, que tienen à los Negocios, los lleva frequentemente à juzgar el Proceſſo, antes por el Numero de los Teſtigos, que por el Peſo de las Acuſaciones.

Apenas podrè referir todos los Males, de que eſtos malos Eſpiritus han ſido Autores, en el Reynado de V. M. Mas tengo tan vivo ſentimiento de eſto por el Interès del Eſtado, que me obliga à dezir, que es meneſter ſer Inclemente para tal Gente, para prevenir iguales Movimientos, à los que han ſucedido en mi Tiempo.

Mentiroſos. Liſonjeros. Suelen tener poderoſa Eloquencia los Mentiroſos, y Liſonjeros. Perſuaden con grande facilidad, quanto quieren. Y es la razon, que los oyen con guſto.

Deven los Principes ſer Inclementes cõ ellos. Si no lo ſon, perderàn ſus Eſtados. Se deſharàn de todos los buenos; y eſtimaràn à ſolos los malos.

Muy rara vez ſe emiẽda eſta Gente. Ni el Pardo puede mudar ſus mãchas; ni ellos ſus pernicioſas coſtumbres, ſin vn Milagro grande de el Cielo.

No es diſcrecion, no guardarſe de ellos. A la verdad ſon falſos Amigos; y aſsi los Enemigos mayores. Quando parece, que mas alagan, mas dañan. Son parecidos mucho à los Rayos, que hieren mas los Montes mas altos.

Por Firme, y Conſtante, que ſea vn Principe, no puede ſin gran Imprudencia, y ſin exponerſe à ſu Perdida, conſervar conſigo eſtos malos Eſpiritus, que le pueden ſorprender de improviſo; aſsi como el Contagio, que es vn Vapor maligno hiere en vn Punto el Coraçon, y el Celebro de los Hombres mas Fuertes, y Robuſtos, quando pienſan, que ſon los mas Sanos.

Es meneſter echar muy lexos eſtas Peſtes Publicas, y no volverlas jamàs à acercar, ſi no han depueſto, totalmente ſu Veneno, lo qual ſucede tan pocas vezes, que el cuidado, que ſe deve tener del Repoſo, obliga antes à la continuacion de ſu Apartamiento, que la Caridad convida à ſu Vuelta.

Pongo atrevidamente eſta Propoſició delante; porque jamàs he viſto algunos Eſpiritus, Amigos de Facciones, y Criados en las Aſtucias de la Corte, perder ſus malas Habituaciones, y mudar de Naturaleza, mas que por la Impotencia; que aun, propriamente hablando no los muda: pues les durà la Voluntad de obrar mal, quando no tienen yà el Poder.

Bien sè, que algunos de eſtos malos Eſpiritus ſe pueden ſinceramente conververtir; mas enſeñando la Experiencia, que por vno, que perſevera en vn verdadero arrepentimiento, ay veinte, que vuelven à ſu Vomito; decido atrevidamente, que es mejor vſar de rigor con vn Particular, digno de Gracia, que exponer el Eſtado à algun Perjuyzio, por ſer demaſiado Indulgente, ò con aquellos, que guardando ſu Malicia en el Coraçon, no reconocen ſu Culpa, mas que por Cartas, ò con aquellos, cuya Ligereza deve hazer temer nuevas Recaidas, peores, que ſus Primeros Males.

Que los Angeles no hagan jamàs Mal, no es maravilla; pues eſtàn confirmados en Gracia; pero, que los Eſpiritus obſtinados en eſte genero de Malicia, hagan Bien, quando pueden hazer Mal, es vna eſpecie de Milagro, de que la Mano Poderoſa de Dios es el verdadero Manantial. Y es cierto, que vn Hombre de Grande Bondad tendrà mucho mayor dificuldad de vivir en vn Siglo, eſtragado por tales Perſonas, que aquel, cuya Virtud no temen, por no ſer de reputacion tan entera.

Reyes.

No dexe el Rey, que crezcan los males. Recien nacidos ſe atajan preſto; pero deſpues con gran trabajo, y muy tarde. Bien lo deſcubren las Heregias, que han afligido tanto à la Igleſia. Los Monſtruos de eſte genero ſe han de ahogar en las Cunas.

Se juzga algunas vezes, que es proprio de la Benignidad de los Reyes el tolerar las Coſas, que parecen de poca importancia al principio; y yo digo, que no podràn ſer demaſiado cuidadoſos en deſcubrir, y aogar las menores Aſtucias de ſus Camaras, y de ſus Cortes en ſus Nacimientos.

Naciendo los grandes Incendios de pequeñas Centellas, qualquiera, que apaga vna, no ſabe el Incendio, que ha embarazado; mas para conocerlo, ſi dexa alguna ſin apagar, aunque ſemejantes cauſas no producen ſiempre vn miſmo Efecto, ſe hallarà quizà en tal extremidad, que ya no lo podrà remediar. Sea verdadero, ò falſo, que vn Pez pequeño detiene vn Vaxel grande, cuyo curſo no podria adelantar vn ſolo momento, es facil concevir, por lo que los Naturales nos refieren de eſte Pez, que es meneſter tener gran cuidado de limpiar vn Eſtado, de lo que puede detener el Curſo de los Negocios, aunque no lo puede jamàs adelantar.

Malo.

Qualquiera Malo deve ſer muy temido. El que es muy grande, por poderoſo; y el que pequeño, por malicioſo, y aſtuto. Vn hombre obſcuro, deſtruyò à Troya: no Capitanes de grande nombre.

En tales Ocaſiones no es baſtante retirar à los Grandes, por cauſa de ſu Poder, es meneſter hazer lo miſmo con los Pequeños, por cauſa de ſu Malicia. Todos ſon igualmente peligroſos. Y ſi ay alguna diferencia, las Perſonas de poca importancia, como mas eſcondidas, ſon mas de temer, que las otras.

Aſsi, como el mal Ayre, de que ya he hablado, encerrado en vna Arca, inficiona frequentemente vna Caſa con el Contagio, el qual ſe introduce deſpues en toda vna Ciudad; aſsi las Aſtucias de las Camaras llenan frequentemente la Corte de los Principes de Parcialidades, que turban finalmente el Cuerpo del Eſtado.

Pudiendo dezir con verdad, que, jamàs he viſto Inquietudes en eſte Reyno, que no ayan tenido eſte principio, repito otra vez, que es mas importante, que parece, aogar no ſolamente las primeras centellas de tales Diviſiones, quando ſe deſcubren, mas tambien prevenirlas por el Retiro, de los que no tienen mas cuidado, que encenderlas.

Inquietudes.

Las Inquietudes de los Eſtados ſuelen nacer de los Hombres aſtutos. Ellos engendran las diviſiones; ellos los bandos, y los diſturbios. No los abrà, ſi no huviere Embulteros.

La Quietud del Eſtado es vna coſa demaſiadamente importante, para poder faltar à eſte Remedio, ſin ſer culpado delante de Dios.

He viſto algunas vezes la Corte, en medio de la Paz, tan llena de Facciones, porque no ſe practica eſte Saludable Conſejo, que huviera ſido meneſter poco, paraque huvieran arruinado el Eſtado.

Quietud.

Se ha de zelar la Quietud de los Reynos, como materia de ſuma mónta. No pueden ſer ſin ella dichoſos. Lo que en los Mares ſon las Tormentas, ſon en los Reynos las Inquietudes. Llenan de miedos, cauſan grandes eſtragos.

Eſte Conocimiento, y el que la Hiſtoria ha podido dar à V. M. de ſemejante

Peligro, à que muchos, y particularmente los vltimos de Vueſtros Predeceſſores, ſe han hallado expueſtos por la miſma Cauſa, han obligado à recurrir al Remedio; y he viſto la Francia tan ſoſegada en ſi miſma, mientras tenia la Guerra fuera, que al ver el Repoſo, de que gozaba, no parece, que tuvo las mayores Potencias ſobre los Braços.

Quizà ſe dirà, que las Facciones, y las Inquietudes, de que acabo de hablar, han ſucedido antes por la Inuencion de las Mugeres, que por la Malicia de los Liſonjeros.

Mugeres.

Aun mas dañoſas, que los Hombres aſtutos, ſon muchas vezes, las ſagaces Mugeres. Mas poderoſas ſuelen ſer ſus Aſtucias: mas ſolapadas, y eficaces ſus artes. Con ſus alagos turban las Cortes, inquietan los Eſtados, alborotan los Reynos. Quãtos con ellos ſe han traſtornado? Quantos tambien totalmente perdido?

Mas eſtà eſta Inſtancia tan lexos de probar algo, contra, lo que he pueſto delante, que lo confirma por el contrario muy poderoſamente: pues hablando de los Liſonjeros, y de otros Eſpiritus ſemejantes, no pretendo excluir las Mugeres, frequentemente mas peligroſas, que los Hombres, y à cuyo Sexo eſtàn atados diverſos generos de Atractivos, mas poderoſos para poder turbar, y traſtornar las Camaras, las Cortes, y los Eſtados, que la mas ſutil, è induſtrioſa Malicia de todos los demas Eſpiritus, que puede aver.

Es verdad, que mientras las Reynas Catalina, y Maria de Medicis tuvieron

paraparte en el Govierno de los Eſtados; y à ſu Sóbra, ſe mezclaron en los Negocios, diferentes Mugeres, ſe hallaron tan Poderoſas en el Eſpiritu, y los Atractivos, q̃ hizieron Males indecibles, aviendoles adquirido ſus Cargos à los mas Calificados del Reyno, y los mas Infelices. Y ſacaron eſta Ventaja de eſſo para ſus Fines, que aviendoſe ſervido de ellos, ſegun ſus Paſſiones, frequentemente deſirvieron, à los que no les eran Agradables; porque eran vtiles al Eſtado.

Pudierame eſtender ſobre eſta Materia; pero diferentes Reſpetos detienen mi Pluma, que, por no ſer capaz de Liſonja, quando la Condena deſcubiertamente, no ſe puede eximir de Obſervar, que los Validos, de que hablè en el Capitulo precedente, tienen frequentemente el lugar de aquellos, cuya Malicia acabo de examinar.

Pluma.

No ha de ſervir para las Liſonjas la Pluma; más para los Documentos plauſibles, y las Doctrinas verdaderas, y ſolidas. No ha de eſcrivir, lo que no conviene. La deve governar la Prudencia; pero no el Odio, ni la Malicia.

Deſpues de eſtas Verdades tan ſolidas, me queda, que dezir, ſolamente, que es impoſsible librar los Eſtados de los Males, de que eſtos Diverſos Generos de Eſpiritus pueden ſer cauſa, ſin alejarlos de la Corte: lo qual es tanto mas neceſſario, quanto ninguno puede guardar vna Serpiente en ſu Seno, ſin

Malos.

Han de alejarſe de la Corte los Malos. De otra manera dañaran mucho. Vomitarà ſu mortal Veneno, con incurable Infeccion de los Reynos.

ſin exponerſe al rieſgo de ſer picado.

CAPITVLO IX.

QVE TRATA DEL PODER DEL Principe: y eſtà dividido en ocho Secciones.

SECCION I.

EL PRINCIPE DEVE SER PODEroſo, para ſer eſtimado de ſus Vaſſallos, y de los Eſtrangeros.

Siendo el Poder vna de las Coſas mas neceſſarias para la Grandeza de los Reyes, y para la Felicidad de ſu Govierno, los que tienen la principal Direccion de vn Eſtado, eſtàn particularmente obligados à no omitir coſa, que pueda contribuir para hazer à ſu Señor tan autorizado, que ſea por eſte medio reſpetado de todo el Mundo.

Poder.

Es el Poder muy neceſſario en los Reyes. Carecen, ſi les falta, de credito. No los reſpetan, ni los eſtiman. Se les atreven, aun ſus Vaſſallos miſmos, perdiendoles el reſpeto devido.

No es Grande Rey, el que puede poco. El Rey mayor es el Rey, que mas puede: y aſsi lo es Dios, que es Omnipotente: por eſſo Dios, Señor, y Rey Grande.

Como la Bondad es el Objeto del Amor; aſsi el Poder es la Cauſa del Temor: y es cierto, que entre todos los Principes, capaces de mover vn Eſtado, el Temor, que ſe funda en la Eſtima, y la Reverencia, tiene eſta Fuerça, que empeña mas

Poderoſo.

No es muy temido, el no poderoſo. Quien puede poco, no puede dañar mucho. Y quien no puede incomodar, no ſe teme.

mas à cada vno à cumplir ſu Dever.

Si eſte Principio es de grande eficacia para dentro de los Eſtados, no lo es de menos, para fuera de ellos. Mirando los Vaſſallos, y los Eſtrangeros con los miſmos Ojos vn Poder Formidable, los vnos, y los otros ſe abſtienen de ofender à vn Principe, que reconocen, que eſtà en Eſtado de hazerles Mal, ſi quiere.

Ofender.
Ningun prudente ſe reſuelve à Ofender, al que conoce, que le puede dañar. Es manifieſta necedad irritarle. Por eſſo los Pecadores ſon necios: por eſſo ſon ſumamente imprudentes. Vltrajan à ſu Dios, de poder infinito, para oprimirlos, y caſtigarlos.

He obſervado de paſſo, que el Fundamento del Poder, de que hablo, ha de ſer la Eſtimacion, y el Reſpeto: añado, que es eſto vna coſa tan neceſſaria, que, ſi trae ſu Origen de otros Principios, es muy peligroſo: y en lugar de ſer cauſa de vn Temor Racional, lleva à aborrecer à los Principes, que nunca eſtàn en peor Eſtado, que quando caen en la Averſion Publica.

El Poder, que haze eſtimar, y temer à los Principes con Amor, tienen muchas Eſpecies diferentes. Es vn Arbol, que cóſta de cinco Ramas diverſas, que todas ſacan ſu alimento, y ſuſtancia de la miſma Raiz.

Principes.
Los Reyes deven procurar ſer amados. Si no lo ſon, no ſeràn dichoſos. Es infeliz el aborrecido. No han de hazer mal, aunque puedan hazerlo. No han de llegar por ſu guſto al Caſtigo; mas preciſados de la Razon, y de el Cargo.

El Principe deve ſer Poderoſo por ſu Reputacion.

Por vn cóſiderable numero de Hóbres de Guerra, continuamente ſuſtentados.

Y.

Y por vna notable Cantidad de Dinero en ſus Theſoros para ſocorrer en las Ocaſiones no previſtas, que ſobrevienen frequentemente, quando menos ſe pienſa.

Y finalmente por la Poſſeſsion del Coraçon de ſus Vaſſallos, como lo podemos ver claramente.

SECCION II.

EL PRINCIPE DEVE SER PODEroſo por ſu Reputacion: y lo que es neceſſario para eſte Fin.

Reputacion.

Es neceſſaria la Reputacion en los Principes. Todo lo pueden, los que la logran. Con ella pudo tanto Alexandro. Mas q̃ ſus Armas, venciò ſu Fama. A ſu Opinion le deviò ſus Conquiſtas.

Mas vale la Reputacion, que la Vida. Todo ſe deve arrieſgar por ella: el Interès, la Comodidad, la Corona.

Pierdeſe el Rey, que pierde el buen Nombre. Saul ſe perdiò, por averlo perdido.

LA Reputacion es tanto mas neceſſaria para los Principes, quanto, el que tiene buena Opinion, haze mas con ſolo ſu Nombre, que los que no ſon eſtimados, con ſus Armas.

Eſtàn obligados à hazer mas caſo de ella, que de ſu propria Vida; y deven antes arrieſgar ſu Fortuna, y ſu Grandeza, que ſufrir, que ſe abra alli alguna Brecha: pues es cierto, que la primera Debilidad, que ſucede en la Reputacion de vn Principe, es, por ligera, que ſea, el Paſo de mas peligroſa conſequencia para ſu Ruina.

Digo atrevidamente en eſta Conſideracion, que los Principes nunca deven juzgar, que algun Provecho les es ventajoſo, ſi el Interès les trae poca Honra. Y ſon, ò Ciegos, ò Inſenſibles, para ſus Verdaderos Intereſſes, ſi los reciven de eſta Naturaleza.

Honra.

No ay Interès, que equivalga à la Honra. Si eſta ſe pierde, ſe pierde todo. No la abandonen por alguno los Reyes. Mucho mas vale, que ſus Coronas. No es Rey el Rey, que vive ſin ella. Saul fue Rey, ſolo, mientras la tuvo. Por eſſo, ſolo reynò, dos años.

Enefeto, la Hiſtoria nos enſeña, que en todos los Tiempos, y en todos los Eſtados, los Principes de grande Reputaciō, ſon ſiempre mas Dichoſos, que aquellos, que cediendoles en eſta Calidad, los han ſobrepujado en Fuerças, en Riquezas, y en todo otro Poder.

Opinion.

En la Opinion ſe funda la Dicha. Es Rey feliz, quien la tiene buena.

Como ellos no pueden ſer demaſiado Zeloſos; aſsi ſus Conſejeros no pueden tener demaſiado Cuidado, de hazer eſtimar las buenas Prendas, que adornan ſus Perſonas.

Los que formaren ſu Govierno, ſobre las Reglas, y Principios, que ſe contienen en el preſente Teſtamento, adquiriràn, ſin duda, vn Nombre, que no tendrà poco peſo en el Eſpiritu de ſus Vaſſallos, y de ſus Vezinos, particularmente, ſi ſiendo Religioſos con Dios, lo ſon tambien de mas à mas conſigo miſmos.

Eſto es, Verdaderos en ſus Palabras; y Fieles en ſus Promeſſas: Condiciones

Rey.

Serà el Monarca venerado, y querido, ſi fuere muy Religioſo con Dios, muy Verdadero en ſus Palabras, muy Fiel en ſus Promeſſas.

tan abſolutamente neceſſarias para la Reputacion de vn Principe, que aſsi como, el que eſtà deſtituido de ellas, no puede ſer eſtimado de nadie; aſsi es impoſsible, que, el que las poſſee, no ſea reverenciado de todo el Mundo; y que no ſe tenga grande Confiança en èl.

Pudiera referir muchos Exemplos de eſta Verdad; pero no pretendiendo, que eſta Obra ſea vn lugar comun, y facil de hazer por qualquier Genero de Eſpiritus, que quiſieren trasladar los buenos Libros; me contento, con no poner coſa delante, que no ſea tan cierta, y tan Clara, que qualquiera Perſona de buen Juyzio halle ſu Prueba en ſu Diſcurſo.

SECCION III.

EL PRINCIPE DEVE SER PODEroſo por las Fuerças de ſus Fronteras.

ERa meneſter eſtar privado del Sentido Comun, para no conocer, quã importante es para los grandes Eſtados tener ſus Fronteras bien Fortificadas.

Fronteras.
Han de ſer fuertes las Fronteras de el Reyno: y han de eſtar ſiempre biẽ proveidas de todo. De otra manera peligrarân los Eſtados. No ſe deſcuidã los Enemigos; mas ſe

Eſto es coſa tanto mas neceſſaria en eſ-

eſte Reyno, quanto, aun quando la ligereza deNueſtra Nacion la hiziera incapaz de hazer grandes Conquiſtas, ſu Valor la harà Invencible en ſu Defenſa, ſi tiene grandes Plaças, tan bien fortificadas, y tan bien proveidas de todas las Coſas, que pueda moſtrar ſus brios, ſin exponerſe à tolerar grandes Incomodidades, que ſon los vnicos Enemigos, que tiene, que vencer.

ſe aprovechã de los deſcuidos. Quãto mas duermen ſus Vezinos, mas velan.

Incomodidades.

Los que tiénen valor para ſufrir las Incomodidades grandes, ſon pocos. Aun los que tienen animo para pelear, y vẽcer, no las puedẽ llevar.

Vna Frontera bien Fortificada es Capaz, ò de hazer perder à los Enemigos el deſeo, que pudieran tener de formar deſſignios contra vn Eſtado; ò, à lo menos de detener ſu Curſo, y ſu Impetuoſidad, ſi ſon baſtantemente Oſados para llegar à fuerça deſcubierta.

Los Sutiles Movimientos de Nueſtra Nacion tienen neceſsidad de hallarſe libres del Terror, que pudiera recevir de vn ataque impenſado, ſi no ſupiera, que la entrada del Reyno tiene Fortificaciones tan Fuertes, que no ay Impetuoſidad Eſtrangera baſtantemente Poderoſa, para llevarſelas por ſorpreſſa; y que es impoſsible hazerſe Señores de ellas ſin mucho Tiempo.

Temor.

Mas daña el miedo de el mal, que el mal miſmo. No emprende caſi, accion inſigne, quien teme. No ſolo dexa de acometer; mas ni ſe atreve à reſiſtir.

Siendo el nuevo Methodo de algunos de los Enemigos de eſte Eſtado antes hazer perecer por Hambre las Plazas, que ſitian, que llevarſelas por viva fuerça; y arruinar antes el Pais, que atacan por el Gran Numero de Cavalleria, que avanzarſe por ataques, con Cuerpos de Infanteria conſiderables, como ſe hazia antiguamente; es claro, que las Plazas Fronteras, no ſolamente ſon vtiles para reſiſtir à eſtos Conatos; mas q̃ ſon la Salud de los Eſtados, dentro de los quales es impoſſible, que los Enemigos hagan grandes Progreſſos, ſi dexan, à ſus Eſpaldas, Ciudades, que corten la Comunicacion de ſu Pais, y juntamente ſus Convoyes.

Induſtria.
Mas puede, que la Viva Fuerça, la Induſtria. Es poderoſa muy vtilmente la Arte. Vence ſin rieſgo, y con grande provecho.

Eſta Conſideracion me obliga à repreſentar, que no es baſtante fortificar las Plazas, y proveerlas ſolamente para el tiempo, que puedan reſiſtir vn Ataque de viva fuerça; mas es meneſter, que eſtèn, à lo menos proveidas de todas las Coſas neceſſarias para mas de vn Año, que es Tiempo ſuficiente para dar lugar de ſocorrerlas comodamente.

Plazas.
No baſta, que ſe provean de todo para corto tiempo las Plazas. Aun para mas de vn año deven eſtarlo. Que de otro modo ſe perderàn ſin remedio. Las llegarà yà tarde el ſocorro.

Bien sè, que les es caſi impoſsible à los Grandes Reyes, proveer aſsi muchas Ciudadelas; mas no es lo miſmo de las Grandes Ciudades, donde la Compañia de los Hombres produce la Junta de muchas Coſas, de que vn Governador particular no podria hazer baſtantemente grande Proviſion; y es facil obligar à los Vezinos à proveerſe de Viveres por vn Año; que baſtaràn ſiempre para ſeis Meſes, y mas, ſi ſe echan las Bocas inutiles, como la Razon lo quiere.

Eſtà tan lexos el que eſte Orden pueda eximir à los Soberanos de tener Magacenes Publicos, que, por el Contrario, juzgo, que no podràn tener demaſiados, y que deſpues de averlos llenado, deven eſtablecer tan buenos Ordenes para conſervarlos, que no ſea libre à los Governadores, à quien por Razon de la Diſpoſicion pertenecen, el diſsiparlos fuera de propoſito, ò por pura Negligencia, ò por el Deſeo, que podràn tener de Convertirlos en ſu Provecho.

Almagacenes.
Son neceſſarios en los Grandes Eſtados Almagacenes publicos ſiempre bien proveidos. No han de tenerſe jamàs vacios; mas llenos ſiempre, y muy abundantes.

No eſpecifico poſitivamente el numero de los Cañones, de la Polvora,* de las Balas, y de las demas Municiones de Guerra, que deve aver, en cada Plaza; porque deve ſer diferente, ſegun ſu diverſa grandeza. Pero dirè, que las Municiones de Boca no ſon mas neceſſarias, que las de Guerra; y que vna Plaza ſitiada, eſtarà en vano proveida de Viveres, ſi carece, de lo que le es abſolutamente neceſſario para defenderſe, y para ofender à los Enemi-

(*Para no omitir coſa, obſervarè tambien, en eſte lugar, que ſon Mejores los Magacenes de Salitre, de Azufre, y de Carbon, que los de Polvora totalmente hecha: porque ſe gaſta facilmẽte à lo largo; y porque es mas de temer vn accidente de Fuego.)

Municiones.
No ſon menos neceſſarias en las Plazas las Municiones de Guerra, que las de Boca. En no pudiendo ofender, no ſe pueden defender. Han meneſter hazer grande daño para no recevirlo.

migos. Viſto principalmente, que haziendonos conocer la Experiencia, que los que tiran mas, matan de ordinario mas, quando vna Plaza eſtà ſitiada, caſi ſe deve eſcaſear mas el Pan, que la Polvora.

Aviendo obſervado los Antiguos muy apropoſito, que la Verdadera Fuerça de las Plaças eſtà en la de los Hombres, no puedo dexar de dezir conſiguientemente, que todas las Fortificaciones ſon inutiles, ſi el Governador, y los Oficiales, que mandan en vna Plaza, no tienen el Coraçon tan fuerte, como ſus Murallas, y ſus Valuartes; y ſi el Numero de los Hombres no es proporcionado à la Grãdeza de la Plaza, y à la Cantidad de los Pueſtos, que es meneſter defender.

Defenſores.

Los Defenſores de las Plazas Fronteras han de ſer de gran animo. Es mal preſidio el de los Covardes. Son de embaraço, no de provecho. Pierden, no guardan las Fortalezas.

No ay Muros, ni Ciudadelas mas fuertes, que los intrepidos Coraçones.

Más hazen pocos Soldados reſueltos, que muchos, floxos, y temeroſos.

Hizoſe cèlebre en todo el Mundo Alexandro, no por el Numero, mas por el invencible Valor de los ſuyos.

La experiencia nos ha hecho ver en diverſas Ocaſiones, que los menores Lugarcillos abiertos ſe hallan impenetrables por la Firmeza del Valor, de los que los defienden; y que las mejores Ciudadelas no ſon de grande Reſiſtencia, quãdo, los que eſtàn dentro, no tienen el Coraçon proporcionado à ſus Fuerças.

En eſta Conſideracion no podràn tener los Principes demaſiado cuidado de elegir bien à aquellos, de quien confian ſus Fronteras: pues la Salud, y la Quietud de el Eſtado dependen principalmente de ſu Fidelidad, de ſu Vigilancia, de ſu Valor, y de ſu Experiencia: y pues frequẽtemente el Defecto de qualquiera de eſtas Prendas cueſta Millones à los Eſtados, ſino es la Cauſa abſoluta de ſu Perdida.

SECCION IV.

DEL PODER, QVE VN ESTADO deve tener por ſus Fuerças de Tierra.

ESTA SECCION TIENE, POR LA Abundancia de ſu Materia, muchas Subdiviſiones, que ſe ſeñalaràn por Remiſsiones à las Margenes de las Paginas.

EL Eſtado mas Poderoſo del Mundo no ſe podrà alabar, de que goza de repoſo ſeguro, ſi no ſe halla en parage de defenderſe en todos Tiempos de qualquiera Invaſion deſprevenida, y de qualquiera ſorpreſa inopinada.

Para eſte Efecto es neceſſario, que vn grande Reyno, como eſte, tenga ſiempre en pie vn Cuerpo de Gente de Armas, ſuficiente para prevenir los Deſsignios, que el Odio, y la Envidia pueden formar con-

Reyno.

En qualquier Reyno han de aver Soldados. Se perderà, ſi no los tuviere. No han de buſcarſe, quãdo ſe ofrece yà el lance. Deven eſtar prevenidos ſiempre. Sirven muy poco los Colecticios. Los Veteranos ſon de gran monta. No han de ſer pocos, ni poco dieſtros.

Deſsignios.

Prevenganſe los Principes contra los peligroſos Deſsignios. Pereceràn, ſi dexã, que crezcan.

contra ſu Proſperidad, y ſu Grandeza, quando ſe juzga, que eſtà en vn Repoſo ſeguro; ò à lo menos, para ahogarlos en ſu Nacimiento.

Flaco.
Deſpreciaſe la Razon de el Flaco; y la del Poderoſo ſe eſtima. Apenas ay Derecho ſin fuerças.

El que tiene la Fuerça, tiene frequentemente la Razon, en Materia de Eſtados; y el que es flaco, ſe puede con dificultad eximir de carecer de Derecho, à Juyzio de la mayor Parte del Mundo.

Deſprevenido.
Siempre eſtà en rieſgo el Deſprevenido. Recive ſin reparo los golpes. No halla defenſa, ſi ſe le atreven. No puede eſtar ſin gran ſobreſalto.

Como le ſuceden muchos Inconvenientes al Soldado, que no lleva ſiempre ſu Eſpada; aſsi el Reyno, que no vive ſiempre con mucha prevencion, y en eſtado de librarſe de vna ſorpreſſa inopinada, tiene mucho, que temer.

Los Intereſſes Publicos obligan, à los que cuidan del Govierno de los Eſtados, à adminiſtrarlos de ſuerte, que no ſolo los puedan defender de todo el Mal, que ſe puede evitar; mas tambien de el Miedo, que pudieran tener.

(* El Poder de los Principes es el vnico Medio, que puede producir eſte efecto: y por eſſo reſta ſolamente ſaber, q̃ fuerças ſe deven ſuſtentar en eſte Reyno.)

* Queriendo la Razon, que aya vna Proporcion Geometrica, entre, lo que ſuſtenta, y, lo que es ſuſtentado, es cierto, que no ſon meneſter Medianas Fuerças para ſuſtentar tan grande Cuerpo, como el de eſte Reyno.

Las que ſon neceſſarias para vn Fin tan importante, pueden, y deven ſer de diferente Naturaleza. Es dezir, que entre los Hombres de Guerra, deſtinados para la Conſervacion de eſte Eſtado, vnos deven aver ſentado Plaza, para eſtar prontos ſiempre, que huviere de ellos neceſsidad; y otros deven eſtar ſiempre en Pie, para que no ſe eſtè jamàs vn momento, ſin eſtar en eſtado de vna buena Defenſa.

Prevencion.
La Prevencion no ſe hà de hazer tarde. Es hecha à tiempo de menos coſta, y mas vtil.

* Para guarnecer bien las Ciudades Fronteras, y tener vn Cuerpo en Eſtado de oponerſe à todo Deſsignio inopinado, es meneſter ſuſtentar, à lo menos, quatro mil Cavallos, y quarenta mil Infantes continuamente en Pie; y ſe puede ſin cargar el Eſtado, tener diez mil Gentiles-Hombres, y cinquenta mil Hombres de à Pie, aliſtados, y diſpueſtos para ſer levantados todas las vezes, que la Ocaſion lo requiera.

(* Numero de la Gente de Guerra, que ſe ha de ſuſtentar en eſte Reyno.

Quizà ſe dirà, que la Defenſa del Eſtado no requiere tan grandes Prevenciones; pero eſte Eſtablecimiento eſtà tan lexos de ſer de Carga para la Francia, que al contrario la Nobleza, y el Pueblo recevìràn Ventajas de èl. Digo, que es neceſſario, para poder hazer la Guerra, quando lo pidiere el Bien del Eſtado.

Cargas.
Muchos alivios parecen Cargas. Son de la Calidad de las Alas. Nos aligeran, no nos apeſgan.

Al Juyzio, de los que ſienten mejor, la Guerra es algunas vezes vn Mal inevi-

Guerra.
Es neceſſaria algunas vezes la Guerra. No ſe pudiera cõſervar vn Eſtado

table; y tal, que ſe puede ſacar de ella Bien.

mucho tiempo ſin ella. Suele ſervir, de lo que las Purgas. Evacua los pernicioſos humores de vn Reyno, como la Purga los malicioſos de vn Cuerpo.

Trae grandes males, y tambien grandes bienes.

De ella procede la Paz amable: de ella la Libertad provechoſa: de ella la recta conſervacion de lo juſto.

Los Eſtados tienen neceſsidad de ella en ciertos Tiempos, para purgar ſus malos Humores, para recobrar, lo que les pertenece, para vengar vna Injuria, cuya Impunidad atraeria otra, para librar de la Opreſsion de ſus Aliados, para detener la Corriente de la Sobervia de vn Conquiſtador, para prevenir los Males, con que, al parecer, ſe amenaza, ò de que no ſe pueden eximir por otro Camino; ò, en fin, por otros diverſos Accidentes.

Dicha.

No es Dicha verdadera la Injuſta: mas antes es verdadera Deſgracia. Trae mas peſares, que conveniencias; mas deſazones, y amarguras, que guſtos. La de los Malos es aparente: la de los Juſtos, y Buenos, ſolida. No la ay cabal, ni perfecta, en el Mundo. Solo ſe encuentra llena, en el Cielo. De todas las de acà ſe dà cuenta.

Yo defiendo, y es la pura Verdad, que no puede aver Felicidad, que no ſea Juſta: porque, ſi no lo es, aunque el Suceſſo ſea bueno, ſegun el Mundo; es meneſter, que ſe dè cuenta de èl en el Tribunal de Dios.

En eſta Conſideracion, lo primero, que es meneſter hazer, quando es preciſo llegar à las Armas, es examinar bien la Equidad, que las pone en la Mano; lo qual ſe deve hazer, conſultando Doctores de la Capacidad, y la Bondad, que ſe requiere.

Armas.

No han de tomarſe jamàs las Armas ſin grande Conſideracion, y Cõſulta. Es infeliz, ſi es injuſta la Guerra. La han de aprobar Varones muy Doctos, y de Conciencia

Preſupueſto eſte Fundamento, ſolo ſe deve penſar en los medios de hazer bien la Guerra, entre los quales, el tomar bien ſu tiempo, no es vno de los menores.

cia muy ajuſtada, para tenerla por inocente, y por juſta, ſi ſe ha de hazer contra los Catholicos.

Ay eſta diferencia entre, el que ſe vẽga por Colera, y el que ſe venga por Razon, que el primero haze Mal, con rieſgo de recevirle, queriendo mas ſufrir el Perjuyzio, que perder la Ocaſion de hazerlo à ſu Enemigo: y el vltimo diſsimula ſus ſentimientos, haſta que tiene lugar de hazer llevar, al que le ha hecho mal, la pena de ſu Falta, ſin que pueda tener parte en ſus Penalidades.

Haſe de hazer, quando es tiempo de hazerla. Nada aprovecha fuera de tiempo. Quando lo pide la Razõ, no el Enojo. Es el Enojo mal Cõſejero. Nunca aconſeja, lo que conviene.

El primero obra, como Beſtia, ſiguiendo los Movimientos de la Naturaleza: y el ſegundo ſe porta, como Hombre, dexandoſe governar por la Razon.

Para hazer bien la Guerra, no ès baſtante, que ſe eſcoja bien la Ocaſion, que ſe tenga buen Numero de Gente de Guerra, Abundancia de Dinero, de Viveres, y de Municiones de Guerra; lo principal es, que los Hombres ſean apropoſito para aquello, à que eſtàn deſtinados, que ſe ſepa contenerlos en Diſciplina, hazerlos vivir con Regla; y que ſe les repartan ſu Dinero, ſus Viveres, y ſus Municiones oportunamente.

Diſciplina.

No ſe haze bien la Guerra ſin Diſciplina. Donde eſta falta, todo ſe pierde. Mas haze, que los Grandes Exercitos.

Es facil dar eſtos Preceptos Generales; pero la Practica es dificultoſa: mas ſin embargo, ſi ſe deſprecia, el Suceſſo de laGuerra, no puede ſer Dichoſo, mas, que por Accidente, ò por Milagro, à lo qual no deven jamàs àtender los Sabios.

Milagros.
No ſe goviernan por Milagros los Cuerdos. Es gran locura, caſi ſiempre, eſperarlos. Se han de poner los medios prudentes, ſi ſe pretenden buenos ſucceſſos.

No ay Nacion en el Mundo tan poco apropoſito para la Guerra, como laNueſtra. La ligereza, y la Impaciencia, que tiene en los menores Trabajos, ſon dos Principios, que lo confirman demaſiado.

Franceſes.
Son malos los Franceſes para la Guerra. Son impacientes de los trabajos. Son muy ligeros, muy poco firmes. El que no ſabe tolerar, no ſabe vencer.

Aunque Ceſar ha dicho, que los Franceſes ſaben dos coſas, el Arte Militar, y el de hablar bien, confieſſo, que no he podido comprehender haſta aora, con que fundamento les atribuye la primera de eſtas Calidades: pues la Paciencia en los Trabajos, y en las Penas, Calidad neceſſaria para la Guerra, muy rara vez ſe encuentra en ellos.

Si eſta Condicion acompañara ſu Valentia, no ſeria baſtantemente grande elVniverſo para terminar ſusConquiſtas: mas como el grande Coraçon, que Dios les ha dado, los haze apropoſito para vencer todo, lo que ſe les opone por la Fuerça, aſsi ſu Ligereza, y ſu Pereza los hazen Incapaces de ſobrepujar los menores Obſtaculos, que las Dilaciones de vn Enemigo Aſtuto opone à ſu Ardor.

Soldados.
Han meneſter los Soldados flema. No ſe conquiſta, ò no ſe conſerva, lo que ſe ha Conquiſtado, ſin ella.

De aqui viene, que no ſon aproposito para las Conquiſtas, que requieren Tiempo, ni para conſervar, las que podrian aver hecho en vn Inſtante.

No ſolamente ſon Ligeros, Impacientes, y poco acoſtumbrados à la Fatiga: mas fuera de eſto los acuſan, de que no eſtàn jamàs contentos con el Tiempo preſente, y de que ſon poco aficionados à ſu Patria. Y eſta Acuſacion tiene tanto Fundamento, que no ſe puede negar, que ſe hallan mas, que falten, à lo que eſtàn obligados por ſu Nacimiento, entre ellos, que entre todas las otras Naciones del Mundo.

Patria.
No tienen los Franceſes mucho Amor à ſu Patria. Suelen tomar contra ella las Armas. No ſolicitan ſus mayores ventajas.

Pocos ſe hallan, que lleven las Armas contra la Francia, donde no ſe encuentren Franceſes. Y quando eſtàn Armados por ſu Pais, ſus Intereſſes les ſon tan indiferentes, que no hazen algun esfuerço para vencer ſus Defectos naturales, à ſu Ventaja.

Corren cien leguas para buſcar vna Batalla, y no quieren aguardar la ocaſion de ocho dias para ella. El Enemigo los ha fatigado antes aun, que ſe aya començado à poner la mano en la Obra.

No temen el Peligro, pero ſe quieren exponer à èl ſin alguna pena. Las menores Dilaciones les ſon intolerables. No tienen Flema para aguardar vn ſolo momento ſu Dicha: y ſe enojan aun con la continuacion de ſus Proſperidades.

Contentarſe.

Con nada ſe contentan algunos. Enojanſe con ſus miſmas Dichas, ſi duran. Canſales todo lo permanente.

Al principio de ſus Empreſſas ſu Ardor no es ordinario: y con efeto ſon mas, que Hombres en aquel Inſtante; pero poco deſpues ſe entibian deſuerte, q̃ ſe quedan iguales, à los que no tienen mas, que vn Esfuerço comun; y à lo largo ſe deſganan, y ſe afeminan de ſuerte, que ſon menos, que Hombres.

Vicios de los Franceſes.

Mas ſon los Vicios de los Franceſes, que ſon ſus Prendas, y ſus Virtudes. Son arrojados: ſon impacientes. Por no aguardar, lo atropellan todo. Se ciegan mas, que todos los demas, con ſus Dichas. Salen de ſi, aun con cortas Deſgracias.

Quedales ſiempre mucho Coraçon para combatir, con tal que ſe les quiera hazer llegar à las manos à la hora miſma; mas no les queda para aguardar la ocaſion; aunque ſu Honra, la Reputacion de ſu Nacion, y el Servicio de ſu Señor, les obliguen à eſſo.

No pueden ni ſacar fruto de vna Victoria, ni reſiſtir à la Fortuna de vn Enemigo Victorioſo. Se ciegan mas, que todos los otros en ſus Proſperidades: y ni tienen Coraçon, ni Juyzio en ſus Adverſidades, ni en ſus Trabajos.

En fin eſtàn ſujetos à tantos Defectos, que no ſin Razon algunos Eſpiritus Juyzioſos admiran, que eſta Monarquìa ſe aya podido conſervar tan largo Tiempo deſpues de ſu Nacimiento. Pues aunque ha hallado ſiempre Hijos Fieles para ſu Defenſa, no ha ſido jamàs atacada, ſinque ſus Enemigos ayan encontrado en ſu Seno Parciales, que, como Vivoras, no ayan olvidado coſa, de quantas han podido, para roer las Entrañas de ſu Madre.

Bien sè, que, en contrapeſo de eſtas imperfecciones, tienẽ los Franceſes muy buenas Prendas. Son Valientes: llenos de Brio, y de Humanidad. Su Coraçon eſtà apartado de toda Crueldad; y de tal manera deſnudo de todo Rencor, que ſe reconcilian facilmente.

Pero, aunque ſean eſtas Prendas, ò el Ornamento de la Vida Civil; ò eſſenciales à la Chriſtiandad; es verdad, que eſtando deſtituidas de Flema, de Paciencia, y de Diſciplina, ſon Viandas exquiſitas, ſervidas ſin la ſazon, que las haze comer con guſto.

Perfeccion.
Muy rara Perfeccion ay cabal en el Mundo. Suelen mezclarſe Prendas, y Faltas. Apenas ay ſin lunar Hermoſura: apenas luz ſin mezcla de Sombras. En el Sol miſmo ſe obſervan manchas.

No ignoro, que la Providencia de Dios, que es Admirable en todas las Coſas, lo es particularmente en aver querido contrapeſar las malas Calidades de cada Nacion con otras Ventajas, que ſuplen ſus Defectos.

Si la Nacion Franceſa es Ligera, è Impaciente, ſu Valentia, y ſu Impetuoſidad la hazen frequentemente obrar del primer Impetu, lo que las otras hazen en mucho Tiempo.

Dios.

Dios dà remedio à todos los males. Para qualquiera tiene ſu alivio. Para qualquier Veneno ay Antidoto. No ay Enemigo ſin ſu Contrario.

Su Mageſtad no guſta de Vanos. Por eſſo diſtribuye ſus Dones, y no enriquece à alguno con todos. Nadie es dichoſo por todos lados. Ninguno eſſento de toda falta.

Si ſu Inquietud la impide el eſtàr con guſto en los Exercitos, la Bondad Divina, la haze tan abundante en Hombres, que ſe hallan ſiempre muchos, que ſon llevados por el miſmo Principio de Ligereza, à querer ir à las Ocaſiones, quando los otros quieren volver; y aquellos eſtàn diſpueſtos para tornar, antes, que los que han llenado ſu lugar, dexen la Tropa, en que eſtàn.

Si la poca Aficion, que tienen à ſu Paìs, los reduce alguna vez à tomar las Armas contra ſu Rey, la Inconſtancia, y los Movimientos repentinos, à que eſtàn ſujetos, hazen, que, ſiendo dificultoſo, que tengan alli Confiança, ſe hagan mas Mal à ſi miſmos, que ſon Capaces de hazer à ſu Paìs.

Es coſa cierta, que los Eſpañoles nos ſobrepujan en Conſtancia, y en firmeza; en Zelo, y en Fidelidad à ſu Rey, y ſu Patria; mas en contrapeſo aquel Reyno Eſteril eſtà tan deſierto en ciertos Lugares, y tan poco Abundante de Hombres, que ſin ſu Firmeza ſe hallaria frequentemente abandonado de ſi miſmo.

Finalmente, ſi entre los Franceſes, algunos Particulares toman Partido contra ſu Señor, los Eſpañoles ſe amotinan, y ſe revelan algunas vezes Cuerpos de ellos en los Exercitos.

Si el Emperador tiene la Ventaja de dominar vna Nacion, que es el Seminario de los Soldados, tiene tambien la Penalidad, de que muda facilmente de Partido, y de Religion juntamente. Demas de que eſtà demaſiadamente ſujeta à la Embriaguez, y mucho mas deſreglada, que la nueſtra en la Campaña.

En vna palabra, Cada Nacion tiene ſus Defectos; y los Prudentes ſon, losque procuran adquirir por el Arte, lo que no les ha dado la Naturaleza.

Prudente.

Buſca el Prudente, loque no tiene, valiendoſe de la Induſtria, y del Arte. Cura el Defecto natural con deſvelo. Vence valiente ſus Apetitos: doma ſus deſregladas Paſsiones. El las ſujeta; no ſe les rinde.

Aprende cuerdo, lo q̃ no ſabe. Por conſeguir la dulce felicidad de ſaber, paſſa la amarga penalidad de Eſtudiar.

Mas facil es añadir al Brio, à la Valentia, y à la Corteſia de los Franceſes la Flema, la Paciencia, y la Diſciplina, que dar à las Naciones Flematicas el Fuego, que no dà el Nacimiento.

Los Franceſes ſon Capaces de todas las Coſas, con tal, que, los que les mandan, ſean Capaces de enſeñar bien, lo que es meneſter, que practiquen.

Su Corage, que los lleva à buſcar la Guerra à los quatro Angulos del Mundo, verifica eſta Propoſicion: pues viven, como los Eſpañoles en ſus Exercitos, como los Suecos en ſu Pais, como los Croatos, en ſus Tropas, y como los Olandeſes en ſus Eſtados.

Obſervan la Diſciplina de los vnos, y de los otros: lo qual mueſtra bien, que ſi perſeveran en ſu Pais en ſus Defectos Naturales, es porque ſe los ſufren, y no ſe los ſaben corregir.

Sufrir.

Porque ſe ſufren, no ſe corrigen las faltas. La tolerancia las perpetua. La Enfermedad, que no ſe cura, no ceſſa: la que ſe cura à tiempo, ſe quita. De vna Centella nace vn Incendio horroroſo, ſi con preſteza no ſe acude al remedio.

Si viven en eſte Reyno ſin Diſciplina, no tanto es eſta Falta ſuya, quanto de los Cabos, que los mandan, que ſe contentan de ordinario con hazer hermoſas Ordenanças; y no tienen el Cuidado, que deven tener de hazerlas Obſervar.

No ay coſa tan facil, como dar Reglas de vivir bien; ni coſa tan dificultoſa, como el hazer, que ſe practiquen. Pero no es impoſsible.

Ordenanças.

Las Ordenanças, ſino ſe guardan, no ſirven. Son Medicinas, que no ſe aplican; y aſsi no pueden curar los males. No es impoſsible hazer, que ſe obſerven.

Es meneſter, ſi ſe puede, hazer comprehender la Juſticia por Razon; y deſpues ſer inexorable, y inflexible, en hazer caſtigar, à los que la Violan.

Caſtigo.

No ay obſervancia, ſino ay Caſtigo. El haze, que ſe guarden las Leyes. El, que ſe eviten muchos delitos. No avrà piedad, donde no ſe teme. Nada ha de hazer, que ſe dexe el Caſtigo, ſi la Razon, y la Juſticia lo piden. Multiplicado logra ſus fines. Impide, que ſe deſobedezcan las Leyes.

Si vno, dos, ò tres Caſtigos no detienen el Curſo de la Deſobediencia, la continuació la quita. Y oſo dezir à V.M. que, ſi halla Cabos, Dignos de mandar, no carecerà de Vaſſallos apropoſito para obedecer. Es coſa cierta, que la Opinion, que ſe ha Eſparcido por todo el Mundo, de que los Franceſes ſon Incapaces de Regla, y de Diſciplina, no tiene mas Fundamento, que la Incapacidad de los Cabos, que no ſaben elegir los Medios neceſſarios para los Fines, que ſe proponen.

Diſciplina.
Qualquier Nacion es capaz de Regla. Qualquiera admite la Diſciplina. Como no falte, quien las ſepa mandar, ſe veràn todas obedecer.

El Sitio de la Rochela, donde por treze Meſes vn Exercito de 25. mil Hombres reciviò las Ordenes, y obedeciò, como los Religioſos; llevando las Armas; y el Viage de Piñerol, donde hizieron lo miſmo, verifica claramente, lo que he dicho.

Pero es meneſter, que, el que manda, no tenga alguna Aceptació de Perſonas, y que ſea reconocido por tal, ſiendo cierto, que ſi ſe vè, que no ha tenido baſtante Firmeza, para perſeverar Inflexible, en el Rigor de la Regla, que ha eſtablecido, no abrà Perſona, que pienſe, que eſtà obligado à guardarla; ò por lo menos ſe hallaràn muchos, que ſe arrieſguen à violarla, penſando, que lo pueden hazer libremente.

Mandar.
No deve ſer aceptador de Perſonas, quien manda. Ha de ſer recto, y igual con todos. Ha de tener la Razon por ſu Norte. No manda bien, el apaſſionado. Tampoco manda bien el Cobarde.

Mas ſi vn Cabo dexa menos de Caſtigar, que los Deliquentes de faltar; ſu Firmeza detendrà el Curſo de Nueſtras Ligerezas tan exceſſivas; y ſin aplicar eſte Re-

Remedio, no ay, que eſperar, que ſe cōtenga en los Terminos de la Razon, vna Nacion tan Ardiente, y tan Impetuoſa, como la Nueſtra. Los Caſtigos de Marillac, y de Mantmoranci han pueſto en vn Inſtante en ſu Dever à todos los Grandes de eſte Reyno: y oſo à aſſegurar, que el de diez Oficiales, y cinquenta Soldados mantendrà los Exercitos en Diſciplina, y en eſtado de hazer todo, lo que ſe quiſiere.

Rigor.
Con el Rigor, que ſe vſa con pocos, ſe les obliga à hazer, lo que deven, à muchos. Es freno poderoſo de los Delitos el Miedo. No ay facultad para obrar mal, en quien teme.

Aſsi, ſi ſe caſtiga à todos, los que faltan al cumplimiento de ſus Deveres, y obligaciones, ſe caſtigarà poco: pues no ſe hallaràn muchos, que quieran de propoſito exponerſe à ſu Perdida, conociendo, que es inevitable; y por la Muerte de pocos ſe conſervarà la Vida à muchos, y el Orden en todas las coſas.

Jamàs los Defectos de eſta Nacion ſe han deſcubierto mas, que en el Reynado de V. M. que ſiendo ſeñalado por ſu mucha Felicidad, y por vn Gran Poder en Vueſtro Govierno, lo ſerà tambien al Juyzio de los mas entendidos, por las muchas Infelicidades, que ha ſufrido, y por vn gran Numero de Ligerezas practicadas contra ſu Servicio.

Deſpues de aver muchas vezes buſcado

do las Razones de las vnas, y de las otras, no temo dezir, que eſtas Ligerezas vienen de la Flaqueza de la Minoridad de V. M. en todo el tiempo de la qual los Eſpiritus ſe han acoſtumbrado de modo à todo genero de Licencias, que han creido, que las han de poder continuar en Vueſtro Reynado, con la miſma Impunidad, que antes.

Impunidad.

La Impunidad deſautoriza à los Reyes No los reſpeta, quien no los teme. Qualquiera pienſa, que puede hazer, lo que quiere, ſin que por eſſo le venga daño.

La Primera es, que aviendo mas Colegios de Religioſos, mas Oficiales de Juſticia, y de Hazienda, que en lo paſſado, ay muchos menos Soldados: lo qual haze, que la Deſercion, de los que ſe retiran de los Exercitos parezca mayor, porque no ſe hallan tantos, como antes, que llenen el Lugar, de los que abandonan ſu Dever.

Soldados.

Han de ſer muchos los Soldados de vn Reyno: y han de tener los mejores premios. Donde no eſtà con reputacion la Milicia, crece la mẽgua, y la Covardia: y no lo eſtà, donde no es bien premiada.

La Segunda es, que la Gente de Guerra hazia en lo paſſado mas Fortuna, que en eſte Tiempo, en que los Miniſtros de Hazienda, y los Alcabaleros recogen todo lo Pingue, con gran diſguſto, de los que ſe vèn obligados à exponer caſi inutilmente ſu Vida.

La Tercera, que los Cabos de aora ſon menos Cuidadoſos de la Diſciplina Militar, y menos Severos en caſtigar, à los que la abãdonan, q̃ eran Nueſtos Padres.

La Quarta, que el largo Tiempo, que ha, que los Franceſes no han tenidoGuerra Eſtrangera, donde huvieran tenido Poderoſos Enemigos, con quien combatir, les ha hecho caſi olvidar eſta Arte, y los ha deſacoſtumbrado à las Fatigas, de que ſon poco Capaces, aunque es meneſter exercitarlas mucho, quando ſe pelea con Enemigos Vigilantes, y Poderoſos.

Arte Militar.
El Arte Militar es preciſa. Donde ſe ignora, ſe pierde el Credito. Por eſſo eſtàn ſin èl grandes Reynos. Por ella ha ſido glorioſa Eſpaña, Plantel de Capitanes Inſignes, admiracion de la Europa, y de el Mundo.

Añado à eſtas Conſideraciones, que la Salud de V. M. no le ha podido permitir, que eſtè ſiempre en los Exercitos, y que la Injuſticia de los Franceſes es tal, que no eſtàn contentos en vn Lugar, dóde arrieſgan ſu Vida, ſi no vèn à ſu Rey, con cuya Preſencia juzgan, que la tienen de algun modo ſegura.

Solo les pertenece à los Enemigos de eſte Eſtado, hazer la Guerra con buenSuceſſo por ſimples Lugartenientes. LaFlema de ſu Nacion les dà eſta Ventaja. Pero la Franceſa es menos apropoſito, que qualquiera otra para portarſe aſsi; porque el Ardor, que les dà el Corage, y el Deſeo de pelear, les dà tambien la Impaciencia, que ſolo puede ſer vencida con la Preſencia de ſu Rey.

Rey.
El Rey alienta con ſu preſéncia à ſus Subditos para meterſe en los mayores peligros, y nó temer los mayores rieſgos. Nadie es cobarde, quando le vè ſuPrincipe. Haſta el mas flaco ſe mueſtra fuerte. Infunden noble aliento ſus Ojos.

Por eſſo es de gran vtil ſu aſsiſtencia en la Guerra. Ha dado innumerables Victorias. Mas, que las Manos, pelea ſu Viſta.

Si ha ſucedido algunas vezes, que vna grande Empreſſa aya ſalido bien porLugartenientes, ſe hallarà ſin duda, que, los que han tenido eſta Dicha, han ſido Perſonages de grandiſsima Autoridad, aſsi por la Confiança de ſu Señor, como por el Merito de ſus Perſonas; ò las Guerras no han tenido tan larga duracion, que, vencidos los Enemigos, aya ſido meneſter, vencer tambien el Humor de los Franceſes.

No es poca pena, eſtar obligado à moſtrar en eſte lugar, los Defectos, que V.M. ha obſervado muchas vezes en ſu Nobleza: mas ſon tan publicos, que es impoſsible ocultarlos.

Nobles.
No eſtàn eſſentos de defectos los Nobles. Hallaronſe en los Angeles mas elevados de el Cielo, y en los primeros Hombres de el Mundo. Lucifer fue muy Vano; y Adã fue muy Ingrato.

El Afecto, que le tengo, haze, que ſea neceſſario examinarlos, para hallar el Exemplo, y para buſcar el Remedio.

La Eſtimacion, en que ha eſtado ſiempre en lo paſſado, caſi no permite creer, que aya obrado mal en ciertas Ocaſiones de Vueſtro Reynado; pero yo les harè, ſin duda, concevir la Razon à aquellos, que han viſto el efecto.

No ay Perſona, que no comprehenda facilmente, que ay grande diferencia entre los Eſpiritus, que ſuben à lo alto por ſu Naturaleza, y las mas groſſeras Partes de ſus Cuerpos, que ſe quedan en lo baxo.

La Excelencia de la Nobleza, que buſca la Guerra voluntariamente, ſon aquellos Eſpiritus, que ſuben à lo alto, eſtimados de todo el Mundo; y los que no vàn mas, que por la Neceſsidad de las Leyes de eſte Reyno, ſon, ſino la Hez, à lo menos el Vino, que eſtà debaxo del Lagar, y de que ſe haze tan poco caſo, que apenas puede ſervir para los Criados.

Malos.
Los Malos ſon muchos mas, que los Buenos, en qualquier Reyno, Comunidad, ò Republica. En todas partes ſon muy dañoſos. En todas hazen grandes Eſtragos.

No ay Comunidad, donde no ſe hallen muchos mas malos Sujetos, que buenos; y por eſſo ſiendo Capaz poca Neguilla de hechar à perder muchos montones de Trigo, no es maravilla, que quando vna Nobleza eſtà junta, el grande Numero vicie al pequeño, aunque mejor. Y, como el mejor Vino, mezclado con las Hezes, no vale nada; aſsi el Servicio de la mejor Nobleza es, no ſolamente inutil, mas perjudicial, quando ſe junta con la Hez, que la altera.

Bando del Principe, que llama la Nobleza à la Guerra.

Explicaſe, lo que es eſte Bando, y ſi ſe deve tener por vtil.

Dandome eſte Diſcurſo lugar de hablar del Bando, y del Edicto del Principe, que llama la Nobleza à la Guerra, no puedo dexar de dezir, que es vna Junta de Nobleza, que careciendo de Cabo, que tenga Autoridad, ſe govierna ſin Regla, y vive ſin Diſciplina....

Junta, cuya ſubſiſtencia es tan poco

ſegura, que la Ligereza, la Floxedad, la Malicia, ò el Diſguſto de tres, ò quatro Perſonas ſon Capaces de diſsiparla en vn momento.

Juntas.
Algunas Juntas ſon muy nocivas. Suelen ſervir de inquietar los Eſtados; no de cauſarles provecho alguno. De nada ſirven: lo inquietan todo. De mucho eſtruendo: de ningun fruto.

Junta, que arruina mucho mas los Lugares, por donde paſſa, que las Tropas regladas, que arruinando el Pais de V.M. pagan parte, de lo que gaſtan, no pagando ella nada de todo.

No haze jamàs Guarda en vn Exercito, de donde provienen dos Males, el de ſu Floxedad, y el Diſguſto, que reciven los otros.

Si no combate, luego que llega, como ha ſido pronta en venir, es pronta en volverſe; y amenaça cada momento. Al retirarſe, no ſolamente eſtraga à muchos con ſu mal Exemplo; mas los mas Ingenioſos de ſu Tropa, inventan todo, lo que el Artificio puede ſugerir para cubrir ſu infamia, y hazer creer, que no ſe retira ſin Razon: lo qual haze, que enflaqueciendo los Exercitos, los enquiete tambien.

Conociendo V. M. mejor, que yo, eſtas Verdades, cuya Practica ha viſto en ſu Preſencia, ſin exagerar los Defectos de vn Orden, cuyas Perfecciones he repreſentado, me obliga mi Conciencia à dezir atrevidamente, que nunca ha ſido meneſter tener recurſo à tal Socorro, mucho mas Perjudicial, que Vtil al Eſtado.

Socorros.

No todos los Socorros ſon buenos. Han de admitirſe, los que aprovechan; y rechazarſe, los q̃ incomodan. Por defender algunos, dàn muerte. Muchos remedios crecen los males, quando ſe pienſa, que los auyentan.

Nobleza.

Ha de ſervir, y no dañar la Nobleza. Buſqueſe forma de conſeguirlo. Si ſirve bien, ſerà de gran vtil; ſi mal, de daños inexplicables. Es lo mas fuerte de los Exercitos.

Màs para que eſte Reyno no quede privado del Servicio de la Nobleza, que ha ſido ſiempre ſu Principal Nervio, y que eſtà obligada à ſervirle en tiempo de Guerra, por los Feudos, q̃ ſe le han dado con eſta Condicion, y las Ventajas, que tiene, mientras dura la Paz ſobre los Pueblos; es meneſter taſſar todos los Feudos en cada Bailiage, ſegun ſu Renta, y formar con el Dinero, que ſe ſacare de ella, Compañias regladas, en las quales, los que quiſieren mas ſervir en Perſona, que pagar la Contribucion de ſus Feudos, ſeràn recevidos, con tal, que ſe obliguen à cumplir las Condiciones de ſus Obligaciones.

La Prudencia requiere, que ſe ſirva de los Hombres, ſegun ſu Capacidad, y que ſe ſupla el Defecto de la Naturaleza: y por eſta Razon es meneſter ſervirſe del Cuerpo de la Nobleza, ſi ſe quiere ſacar de ella alguna Vtilidad.

Deſpues de eſta Obſervacion, paſſando mas adelante, eſtoy obligado à advertir, que es caſi impoſsible emprender con buen Suceſſo grandes Guerras con Franceſes ſolos.

Los Eſtrangeros ſon abſolutamente neceſſarios, para mantener el Cuerpo de los Exercitos; y aunque la Cavalleria Frãceſa es buena para pelear, no ſe puede carecer de Eſtrangeros para hazer las Guardas, y tolerar las Fatigas de vn Exercito.

Eſtrangeros.
Los Eſtrangeros ſon neceſſarios. No baſtan ſolos los Naturales para formar vn Exercito grãde. De todos ſe han de ſervir los Principes: de ſus Vaſſallos, y de otras gentes. Aſsi lo han hecho ſiempre los Mayores de el Orbe: los Griegos, los Romanos, los Perſas.

Nueſtra Nacion fervoroſa, y ardiente para los Combates, no es vigilante para guardarſe, ni à propoſito para formar Deſsignios, ò Empreſſas, que no ſe pueden executar ſin Dificultad.

Los Exercitos Franceſes eſtàn ſiempre compueſtos de la mitad de Eſtrangeros; y avemos ſiempre experimentado, quan ventajoſo es ſervirſe de ellos, à falta de nueſtra Nacion, por las buenas Calidades de aquellos, de quien podemos ſer aſsiſtidos. Y entretanto avemos de corregir nueſtras Imperfecciones, quanto nos ſea poſsible.

Porque, ſi carecemos de Soldados bien Diſciplinados, Firmes, y Conſtantes en ſu Dever, carecemos aun mas de Cabos, que tengan las Calidades, que les ſon neceſſarias: y no es baſtante remediar vno de eſtos Defectos; es me-

Remediar.
No baſta remediar vn mal ſolo: es meneſter remediarlos todos. Vno no mas puede dar la muerte: Vno no mas acabar con vn Reyno. Vno ha perdido grandes Imperios.

neſter tambien proveer al otro.

Ay pocos en el Mundo; pero muchos menos en Francia, que en otro Lugar, que no ſe cieguen en la Proſperidad; y no pierdan el Coraçon, y el Juyzio en la Adverſidad, y los Infelices ſuceſſos.

Proſperidad.

Muchos en la Proſperidad quedan Ciegos; y en la Adverſidad, locos. Quita la Viſta, muy de ordinario, aquella: turba frequentemente la Razon, eſta.

No ſuele ver, quien es muy dichoſo. Suele ſalir de ſi el deſdichado.

Mas ſin embargo es neceſſario, que aya Perſonas en la Adminiſtracion del Eſtado, y en el Mando de los Exercitos; que eſtèn eſſentos de eſtos Defectos. De otra manera ſe eſtaria en rieſgo de no ſacar jamàs algun fruto de las ocaſiones favorables, que Dios nos puede enviar, y de perder muchos, al primer Accidente de la Fortuna, que nos ſucedieſſe.

Aunque la Cabeça es, la que guia lo reſtante del Cuerpo; y el Juyzio es la Parte mas eſſencial, en quien manda; ſin embargo es verdad, que deſeo antes en vn General de Exercito mucho Coraçon, y mediano Eſpiritu, que mucho Eſpiritu, y mediano Coraçon.

Generales de los Exercitos.

Los Generales de los Exercitos han de tener Coraçon muy grande. Baſta, que tengan mediano Eſpiritu, como ſu Coraçon no ſea corto. Perderà mucho, ſi teme, el Sabio. Haze gran daño en la Guerra el miedo. Nada glorioſo alcança, quien teme. Tan malos ſon los Generales Covardes, como los Preſidentes de Hazienda, Ladrones.

Quizà ſe eſtrañarà eſta Propoſicion; porque es contraria, à lo que muchos han penſado ſobre eſta materia; mas la Razō es evidente.

Los que tienen gran Coraçon, no ſe eſpantan en el Peligro. Todo el Eſpiritu, que Dios les ha dado, y ſu Juyzio les ſirve muy bien en tales Ocaſiones. Por el contrario, los que tienen muy poco Coraçon, eſpantandoſe facilmente, ſe hallan al menor rieſgo tan turbados, que por grande Eſpiritu, que tengan, les es del todo inutil, porque el temor les quita ſu Vſo.

No hago gran diferencia entre dar el Manejo de la Hazienda Real à vn Ladron, y el Mando de vn Exercito à aquel, cuyo Valor es mediano.

Como la Avaricia, y el Deſeo, que tiene el primero de adquirir Hazienda, hazen, que no vſe ſiempre de las Ocaſiones de aumentar los Theſoros de ſu Señor; aſsi tambien el ſegundo, que tiene Deſeo de conſervar ſu Vida, y de librarſe de diverſos Peligros, que no tienen Fundamento mas, que en ſu Imaginacion, es llevado à perder, y à evitar muchas Ocaſiones muy Ventajoſas para ſus Armas: y aſsi, ſi el primero es capaz de cometer Faltas por el Deſeo de llenar ſu Bolſa; el ſegundo no lo es menos, por el Deſsignio, que tiene, de aſſegurar ſu Vida.

Entre los Hombres de Coraçon ay vnos Valiẽtes por ſu Naturaleza; y otros, que lo ſon por la Razon ſolamente. Los Primeros ſon mucho mejores para Soldados, que para Capitanes; porque de ordinario ſu Valentia ſe acompaña con alguna Brutalidad: mas los ſegundos ſon buenos para Cabos. Pero ſiempre es de deſear, que ſu Valentia Racional no eſtè deſtituida de la Natural; porque de otra manera ſerà de temer, que la Previſion de muchos Inconvenientes, que pueden ſuceder, y no ſuceden, aparte, al que obra con demaſiado diſcurſo de emprender, lo que ſaldria bien à otros de menos Eſpiritu, y de mas Atrevimiento.

Valientes.
Ay varios generos de Valientes. Sonlo por ſu miſma Naturaleza vnos; por la Razon puramente, otros. Son los primeros, buenos para Soldados; y los ſegundos, mejores para Cabos. Siempre el Valor natural es preciſo; mas pocas vezes es de gran vtil, ſolo. Se perficionan el vno al otro.

La falta de Juyzio contribuye mucho para la Valentia de ciertas Perſonas, que dàn Golpes, tanto mas arrieſgados, quanto menos conocen el Peligro, à que ſe exponen.

Locura.
Conduce la Locura para la Valentia. No tienen miedo de ordinario los Locos. Nada detiene, à los que no temen. La detencion ſe halla ſolo en los Cuerdos. En los demas, el furor, y el arrojo.

El Juyzio ſirve no poco à otros para fingir grande Atrevimiento, en ciertas ocaſiones, que ſiendo peligroſas en la Apariencia, no lo ſon, ni en el efeto, ni en el Eſpiritu de aquellos, à quien Dios ha dado mas luz, que à los otros.

Como no es meneſter vna Valentia en el General del Exercito, que eſtè deſtituida de Juyzio; ſi es Diſcreto, y Juyzioſo con Eminencia, tiene neceſsidad de Since-

Ficciones.
En todo tienen lugar las Ficciones. Tambien ſe encuentra Valor fingido. Suele moſtrarſe atrevido el Covarde; y con aliento invencible, el medroſo. Para vencer no haze poco el Arte. Suele burlar la Naturaleza, y aun triumphar de ſus fuerças.

ceridad, que le impida hazer paſſar los Artificios por Acciones de Coraçon. Diſfraçaſe frequentemente de tantas maneras el Hombre; que es muy dificultoſo el diſtinguir los Efectos de la Cabeça de aquellos, de que es el Coraçon la principal Cauſa.

Ay Perſonas tan naturalmente Valientes, que ſon tales haſta el Sepulcro.

Otros, no ſiendolo de eſta ſuerte, hazen vn grande esfuerço en ſu Juventud para parecer tales, à fin de adquirir alguna Reputacion; à cuya Sombra puedan paſſar ſu Vida ſin infamia.

Eſtos vltimos no han conſeguido antes ſus Fines, que los Efectos de ſu Valentia deſaparezcan, porque tienen ſu quenta: y el Artificio es la Fuente de ſu Coraje; y no, ſu Inclinacion natural.

Valientes.
Algunos ay haſta el Sepulcro Valientes. Ni en la Vejez ſe les entibian los brios. Otros, ſe mueſtran tales, no ſiendolo Esfuerçanſe para adquirir eſſe nombre, por vivir ſiempre con èl, honrados. No pocos lo conſiguen por dicha. En todo ſuele entrar la Fortuna.

Es meneſter guardarſe bien de elegir vn Cabo de eſta Naturaleza, acordandoſe, de que el Artificio es tan peligroſo, en los que mandan, como el Juyzio, y el Valor les ſon neceſſarios.

Artificio.
El Artificio ès arrieſgado, en quien manda. No puede coſa ſin el Valor, y el Juizio. En deſcubriendoſe, queda inutil.

Eſtas dos Calidades caſi han de caminar con el miſmo paſſo; pero en Compañia de otras muchas.

No ſiendo las Grandes Empreſſas, juegos de Niños, es verdad dezir, que requieren, en los q̃ las hazen, vna edad madura: pero es verdad, que aſsi como la Madurez del Juyzio, que ſe adelanta con los Años, es vtil para formar vn Deſsignio, el Fuego de la Juventud, no lo es menos, para poder ponerle en execucion. Y es cierto, que la Fortuna favorece frequentemente à los Moços, y vuelve las Eſpaldas à la Vejez.

Edad madura.

Piden Edad madura las Empreſſas muy grandes: porque requieren Juizio maduro: pero no ſon para los muy Viejos. En eſtos ſuele ſer todo Yelo; y es meneſter para aquellas gran Fuego. Nada executa de mucha monta qualquier Perſona, que no le tiene.

Es meneſter obſervar à eſte propoſito, que ay grande diferencia entre vn Nuevo, vn Moço, y vn Viejo. Es muy dificultoſo ſer bueno, y malo juntamente.

Fortuna.

No mira bien la Fortuna à los Viejos: mejor ſemblante mueſtra à los Moços. Vuelve la eſpalda à aquellos; y el Roſtro alegre à eſtos.

Para ſer excelente, es meneſter ſer Moço en los Años; no en los Servicios, y en la Experiencia. Y aunque los Viejos ſon de ordinario los mas Sabios, no ſon los mejores para emprender; porque ſe hallan frequentemente deſtituidos del Fuego de la Juventud, que ſe requiere en tales Ocaſiones.

Nuevo.

Ni todo Moço es nuevo, ni todo Viejo antiguo. Empiezan vnos à militar muy temprano: y otros, muy tarde, por el contrario.

Por Concluſion, el Coraçon, el Eſpiritu, y la buena Fortuna ſon tres Prendas, tan neceſſarias en vn Cabo, que, aunque no ſe hallen muchos, que las tengan todas juntas, es dificultoſo aguardar ſin rieſgo grandes Suceſſos, de los que ſe hallan deſtituidos de alguna de ellas.

General.

El General ha de ſer Moço en los Años; no en la experiencia, ni en los ſervicios. No manda biẽ vn General inexperto. Ha de tener Ingenio, Coraçon, y Fortuna. No ſerà bueno ſin eſtas Prendas.

Pero ſi ſe tiene baſtante felicidad para hallar vno, en quien eſtas Condiciones ſe enquentren, ſerà muy facil remediar los defectos, de los que ſe quieren encomẽdar à ſu direccion.

Vno de los que cauſan mas Males, es, como ya lo he obſervado, la Ligereza de Nueſtra Nacion, que haziendola caſi Incapaz de perſeverar largo tiempo en vn miſmo Eſtado, haze, que vn Exercito no ſe aya antes pueſto en pie, que ſe aya diſminuido la mitad.

Algunas vezes avia penſado, que el mejor Expediente, que ſe puede tomar, para hazer ſubſiſtir la Gente de Guerra, y mantenerla en Diſciplina, ſeria, poner el Eſtablecimiento de los Legionarios, antiguamente practicado en eſte Reyno, añadiendole algunos Ordenes particulares totalmente neceſſarios para hazerlo ſeguro; pero la Razon, y la Experiencia me han hecho dexar eſte Penſamiento.

Remedio.
No es buen remedio, el que depende de muchos: pues de ordinario no ay, quien lo aplique. Todos ſe eſcuſan, vnos con otros.

La Razon; porque dà à conocer claramente, que, lo que eſtà encomendado al cuidado de muchos, es tanto menos ſeguro, quanto cada vno ſe deſcarga con ſu Compañero; y quanto las Elecciones, que ſe hazen por el parecer de las Comunidades, ſe halla rara vez, que ſe han he-

Comunidades.
No eligen bien las Comunidades. Son mas los Locos alli, y los Malos, que los Buenos, y Sabios. No gaſtan bien jamàs el Dinero.

cho por ſolo el Motivo de la Razon; porque, aunque aya muchos Hombres Sabios, y Buenos, el Numero de los Locos, y de los Malos es ſiempre mayor.

La Experiencia; porque eſta enſeña à todo el Mundo, que no ay Dinero mas mal gaſtado, que el de las Comunidades.

Eſta Verdad eſtà claramente juſtificada por la mala Adminiſtracion del Dinero de las Conceſſiones de las Ciudades, y de las Fabricas de las Igleſias.

Fuera deque puedo dezir con Verdad, que quando las Neceſsidades vrgentes del Eſtado han obligado à V.M. à recurrir à las Tropas enviadas por los Principes, conducidas, y pagadas por ſus Oficiales, lo qual he viſto yo dos vezes en eſta vltima Guerra: ſiempre han coſtado al doble, y han hecho tantos, y mas deſordenes, que las otras; y ſubſiſtido menos, que, las que ſe avian levantado al miſmo tiempo, y avian ſido conducidas por Particulares à Vueſtras Expenſas.

Barato.

Lo que parece, que es mas barato, ſuele, en la realidad, ſer mas caro. Ay aorros muy Coſtoſos; muy cargoſos alivios.

Eſtas Conſideraciones me han hecho ver claramente, que en lugar de cargar à las Provincias con la Leva, y con el Suſtento de la Gente de Guerra; los Soberanos há de tomar el cuidado de eſſo, y que pueden ſuſtentar ſus Tropas con Orden, ſi ſe quieren ſervir de los medios vtiles para eſte Fin, ſegun la forma ſiguiente.

Soberanos.

Los Soberanos han de cuidar de ſus Tropas. Si cuidan de ellas, gaſtaràn menos, y ſe hallaràn mejor proveidas.

[illegible]

Todos los Soldados han de eſtar Aliſtados. La Liſta, que ſe hiziere, ha de tener ſu Nombre, ſeñalar el lugar de ſu Nacimiento, ſus Señas, para que, ſi dexan las Banderas, puedan hallarſe mas facilmente.

Soldados.
Para tenerlos ſe ha de vſar de arte: ſe ha de poner diligente cuidado.
No han de poder dexar la Milicia ſin cauſa; ni ſin expreſſa, y manifieſta licencia.

El Eſcrivano de cada lugar deve eſtar encargado del Numero, de los que ſe levantan en ſu Extenſion; y los Juezes obligados à cuidar de hazer prender, y caſtigar, ſegun el rigor de las Ordenanças, à todos, los que ſe volvieren de los Exercitos ſin vna buena, y Valida Licencia, sò pena de ſer privados los ſobredichos Juezes de ſus Cargos, ſi ſe prueba, que, aviendo tenido conocimianto de la vuelta de los ſobredichos Soldados, los han dexado ſin Caſtigo.

Gente de Guerra.
El mejor modo de mantenerla, es obſervar tan ſaludables Preceptos.

En quanto al Aliſtamiento de los Soldados, cada vno ha de eſtar obligado à ſervir tres años. ſin pedir Licencia, ſi no es, en caſo de Evidente Enfermedad, con Condicion tambien, de que aviendo eſpirado eſte termino, no ſe les ha de poder negar, quando la pidieren.

Eſta Condicion parece tanto mas neceſſaria, quanto el Francès, que cree, que eſtà forçado, y detenido contra ſu Voluntad, no pienſa de ordinario en mas, que eſcaparſe, aunque huviera de perder

Voluntario.
Lo Voluntario ſe haze con guſto: mas lo preciſo con grande enfado. No ſe halla pena, en lo que ſe quiere: en lo que no, ſe encuentra muy grande.

mil Vidas, ſi las tuviera; mas, ſi le es libre el retirarſe, es muy veriſimil, que ſe eſtarà voluntariamente en los Exercitos: porque la Naturaleza lleva de ordinario à los Hombres, à querer menos, lo que les eſtà permitido, que, lo que les eſtà prohibido.

Todo Soldado, que conſiguiere ſu Licencia, eſtarà obligado à hazerla regiſtrar en la Eſcrivania de la Juriſdicion, donde huviere ſido levantado.

Los Cabos, y los Oficiales de vn Regimiento no podràn por cauſa alguna, que ſe pueda ofrecer, recevir Soldados de otro, sò pena de ſer degradados de las Armas, y aun de la Nobleza, ſi ſon Gentiles-Hombres.

Pena.
Más culpas embaraza el temor de la Pena, que la Eſperança grande de el Premio.

Y el Soldado, que ſe hallare aver abãdonado ſu Compañia, ſin Licencia, ha de ſer ſin remiſsion enviado à las Galeras, en qualquier tiempo, que le puedan prẽder, ſin que la mudança de lugar, ni de condicion le pueda eximir de eſta pena.

Ninguna Licencia ha de ſer tenida por buena, ſi no eſtà firmada del Maeſſe de Campo, ù otro, que mande el Cuerpo en ſu auſencia, y ſellada con el Sello del Regimiento.

Cada Regimiento ha de tener Tribuno, vn Comiſſario, vn Veedor, y vn Pagador: y todos han de eſtar obligados à ſeguir el Regimiento; sò pena no ſolo de Perdimiento del Pueſto; mas tambien de Caſtigo Exemplar.

Si ſe hazen algunos Deſordenes, y el Tribuno no los Caſtiga, ſegun las Leyes Militares, ha de ſer Caſtigado el miſmo, en llegando la quexa al conocimiento de V. M. ò de ſus Generales.

Caſtigar.

El Juez, que no caſtiga, con el Orden devido, merece ſer, con rigor, caſtigado. Fomenta, no remedia, los Males. Son los Caſtigos ſus medicinas. Muy rara vez ſe curan ſin ellos. Es Impiedad la Piedad deſreglada.

Si el Numero del Regimiento no eſtà lleno; y el Comiſſario, y el Veedor no dàn aviſo, han de ſer citados por ſus proprios, y particulares Nombres, y ſeveramente Caſtigados.

Si el Sueldo falta por culpa del Pagador, ò por divertimiento, que haga del dinero de ſu Cargo, ò por ſimple Detencion, ò Dilacion, ù otra falta, no ha de poder de ningun modo eximirſe de la paga de quatro vezes tanto, y de caſtigo Exemplar.

Sueldo.

Se ha de pagar puntualmente el Sueldo. No ſirve bien, el que come mal: y come mal, el que no lo recive. Quien lo divierte, ò quien lo defrauda, ha de ſentir Exẽplares Caſtigos. Es Ladron pernicioſo, Peſte de los Eſtados, Deſtruidor de los Reynos. Por ſu Codicia ſe pierden muchos.

No ha de quedarſe en los Oficiales: ha de paſſar, y llegar à todos.

Los dichos Oficiales han de tener eſſos Empleos ſolo por Comiſsion, por aver dado à conocer diverſas Experiencias, que ninguna coſa deſtruye tanto à los Oficiales del Rey, particularmente en lo que toca à la Guerra, como poner los Cargos en Titulo de Oficios, que hablando propriamente, no es otra coſa, que Titulo de Ladronicio, y de Impunidad.

Los que mandan las Tropas, han de ſer obligados à hazerlas poner en Batalla, todas las vezes, que fueren requeridos por los Comiſſarios.

Para que, los que tuvieren tales Comiſsiones, puedan cumplir con ellas fielmente; el Comiſſario ha de tener 200. libras al mes: el Veedor 150. libras: el Tribuno 100. libras; ſu Secretario 50. libras; y cada vno de ſus Archeros 30. libras.

Porque no ſe podria adelantar coſa, reglando los Soldados, y los Oficiales pequeños, ſi no ſe preſcribiera el Orden, que han de obſervar los Cabos Principales; los Maeſſes de Campo, Capitanes, Sargentos-Mayores, Lugartenientes, y Alferezes no ſe han de poder abſtener de ſus Cargos ſin Licencia de ſus Generales, y Comandantes de las Tropas, ò de V. M. y en caſo, que algunos contravengan à eſte Reglamiento, han de ſer reformados, degradados de la Nobleza, y de las Armas, ſi ſon Nobles, ò reformados ſolamente, ſi no lo ſon, ſin perjuyzio de mayor pena. V. M. ſe impondrà, ſi le agrada, eſta Ley à ſi miſmo, de no darles jamàs Licencia, mientras ay Guerra, ſin cauſa legitima; pero, quando eſtuvieren en Guarnicion, vſarà tambien de eſta Bondad de no negar Licencia à la Tercera parte de los Oficiales por quatro meſes,para que en vn año la puedan tener todos por ſus turnos.

Si con eſta buena Regla, que no puede ſer juzgada por demaſiadamente auſtera, aun por aquellos miſmos, que la pueden ſufrir, ſe tiene vn cuidado particular con los Soldados: ſi ſe les dà Pan todo lo largo del año, ſeis Pagas, y vn Veſtido: ſi ſe continuan las Miſsiones Militares, practicadas el año de 1639. para impedirles el caer Enfermos: ſi, quando lo eſtàn, ſe tienen Hoſpitales, que ſigan al Exercito en todos los Lugares, como ſe hizo el miſmo año; y aſſegurando la Vida, à los que han ſido eſtropeados, ſirviendo al Rey, en la Encomienda de San Luis, deſtinada para eſte Fin: oſo à aſſegurar, que la Infanteria de eſte Reyno, eſtarà bien Diſciplinada en lo por venir.

Regla.

Nada ſin Regla puede acertarſe. Donde ſe obſerva, florece todo: y donde no, todo ſe marchita. Les dà Eſplendor, y hermoſura à los Reynos. Todo lo pone en ſu lugar proprio.

Soldados.

De los Soldados ſe deve cuidar mucho. Depende de ellos el reſplandor de los Reynos. Los Valeroſos los Coronan de triũphos, y les conſiguen inmortales Aplauſos.

Lo miſmo ſerà de la Cavalleria, ſi, poniendola en pie, con el miſmo Orden, que no repito, por evitar vna repeticion importuna; ſe obliga demas à mas à cada Soldado de à Cavallo, à tener dos Cavallos

Han de guardar diſciplina exacta. Si ſe deſmandan, eſcandalizan los Pueblos, y ſe convierten en Enemigos.

llos de ſervicio, y vno de Bagage: ſi no ſe les permiten mas: ſi ſe les hazen obſervar riguroſamente las Ordenanças, que les obligan à no eſtar jamàs ſin Armas: y ſi los ponen en Guarnicion, quando ay Paz, en los lugares Cercados, para evitar los Deſordenes, de que es impoſsible librar al Pueblo, quando la Gente de Guerra ſe aloja en la Campaña.

Malo.
No ſe ha de hazer de lo malo, caſo. Puede hazer daño; no, ſer de fruto. Lo malo es mucho; lo bueno, poco.

Lo ha hecho tan mal en eſtas vltimas Guerras, que, ſi ſe quedara en el Eſtado, en que eſtà, no avia, que hazer caſo de ella.

La Verdadera Cauſa de ſu Caimiento es el gran numero, que ha ſido preciſo hazer de ella, en eſtos vltimos Tiempos, para oponerla à la de los Eſtrangeros, que ponen indiferentemente à todo genero de Perſonas à Cavallo.

Nobleza.
Muy de ordinario procede bien la Nobleza; pero tambien, tal vez, degenera. Deve imitar à ſus Mayores iluſtres; no obſcurecer ſus glorioſos Blaſones. Adelantar, no borrar ſus Hazañas. No ſe haga Eſclavo, quien naciò Noble.

De aqui ha venido, que no ſe aya podido componer, como en lo paſſado, de Nobleza, dieſtra, y Valiẽte; mas aya ſido preciſo llenarla, no ſolo de Soldados Viejos; mas tambien de Juventud de todas Condiciones, que jamàs ha experimentado, ni ſu Coraçon, ni ſu Braço.

Si imitando à los Eſtrangeros, que reciven todo genero de Gente en ſu Cavalleria, la Nueſtra huviera aprendido à tolerar tan bien las fatigas, como la ſuya, aunque huviera perdido parte de aquel antiguo Valor, que la hazia cèlebre, tendriamos lugar de conſolarnos; pero aviẽdola vuelto à ſus primeros Defectos la ligereza, y la delicadeza, que ſe hallan caſi en todas las Condiciones de Nueſtra Nacion; ha perdido lo mejor, que tenia, ſin adquirir, lo que le faltaba.

Aunque los Medicos juzgan, que la Cura de vna Enfermedad eſtà muy adelantada, quando la Verdadera Cauſa del Mal eſtà conocida; confieſſo, que, conociendo el Origen, y la Fuente de aquella, de que es la Queſtion, no dexa ſu Cura de ſer muy dificultoſa.

Enfermedad.
No baſta ſiempre ſaber ſu Cauſa, para poder acertadamente curarla. Suele aver muchas deſeſperadas. Caſi no puede hallarſeles Cura. Pero no es bien dexarlas ſin ella.

Si ſe reduce la Cavalleria à ſola la Nobleza, no ſe podrà tener el Numero neceſſario para oponerſe à la de los Enemigos; y ſi ſe admite todo genero de Perſonas, es impoſsible tenerla tal, como la Hiſtoria repreſenta la Franceſa.

El vnico Expediente, que ſe puede tomar, à mi parecer, en eſta Extremidad, es exortar à los Capitanes, à tener en ſus Compañias la mas Nobleza, que puedan; y ordenar, que ninguna pueda ſer recevida à Mueſtra, que no tenga la mitad de Gentiles-Hombres.

Cavalleria.
Serà muy buena, ſi fuere Noble. No ay, que fiar mucho de la plebeya. Dà alientos muy generoſos la Sangre, quando procede de Heroes Iluſtres.

Mueren los Nobles; no ſon Cobardes. Mueſtran ſus Roſtros al Enemigo; mas no le mueſtran jamàs la Eſpalda. Saben vencer: no ſaben huir.

Obligar à todos los de eſte Nacimiẽto, que tuvieren veinte años, à llevar las Armas, declarando, que no ſeràn jamàs capaces de Cargos, ni Dignidades algunas, ſi no han ſervido actualmẽte, por lo menos, tres años en las Tropas de V. M.

Prohibir à todos los Oficiales de Cavalleria, que aliſten en ſus Compañias, algun Soldado, no Gentil-Hombre, què no tenga 25. años cumplidos, y que no aya llevado las Armas en la Infanteria, por lo menos, tres años.

En fin hazer executar riguroſamente los antiguos Ordenes Militares, que quieren, que todos los Soldados de à Cavallo, que abandonan ſu Cabo en vn Combate, ſean deſarmados por la ſimple notoriedad de ſu Deſercion.

Si ſe obſerva Religioſamente eſte Reglamiento, no dudo, que la Cavalleria Franceſa recobrarà ſu primera Reputacion; y teniendo V. M. ſu Infanteria, y ſu Cavalleria bien Diſciplinada, ſe podrà preciar, de que es Fuerte por las Armas, en qualquier tiempo, que pueda eſtar; y de que ſe halla en eſtado de dar, mientras dura la Paz, tanta ſeguridad à ſus Vaſſallos, como Terror à ſus Enemigos.

Armas.
Con las Armas aſſeguran los Reyes à ſus Vaſſallos, mientras dura la Paz, y logran, que teman ſus Enemigos hazerles Guerra. Nunca es temido vn Rey deſarmado.

Reſta ver, ſi eſte Eſtado podrà tolerar

los Gaſtos de tan gran Cuerpo de Gente de Guerra, como es aquel, cuya Idea he dado. Lo qual ſe examinarà deſpues.

Entre tanto, aunque ay lugar de eſperar, que por el medio de vn Reglamiento tan Vtil, y tan facil de obſervar, como ès, el que he propueſto, las Armas han de ſubſiſtir en lo por venir, como ſe deve deſear; ò por lo menos, ſe han de mantener mucho mejor, que en lo paſſado; no dexarè de hazer ſeis Obſervaciones, tanto mas neceſſarias para vna grande Guerra, quanto la Prudencia requiere, que para los Negocios de Importancia, ſe tengan tantos Expedientes, que en ſus medidas nunca ſea corta.

Obſervaciones para hazer ſubſiſtir las Armas, y para hazer vtilmente la Guerra.

1. Para tener cinquẽta mil hombres efectivos, es meneſter levantar cien mil.

2. Es neceſſario reclutar los Exercitos frequẽtemente, con nuevas levas.

3. No han de dexarſe los Cuerpos Viejos; mas conſervarſe con diligencia.

4. Quando las Tropas eſtàn maltratadas, ſe han de pagar en aquel Eſtado; no ſe han de reformar.

La primera es, que, ſi ſe quieren tener cinquenta mil Hombres efectivos, es meneſter levantar cien mil, no juzgando vn Regimiento de 20. Compañias, que cada vna deve tener cien Hombres, mas que por mil.

La ſegunda, que es meneſter frequentemente refreſcar los Exercitos con nuevas Levas, ſin las quales, aunque ſean fuertes à la Viſta, ſeràn muy flacos en el efecto.

La tercera, que eſtos Refreſcos ſe han de hazer antes por frequentes Reclutas de Cuerpos Viejos, que es meneſter conſervar, aun quando eſtàn enteramente debilitados, que levantando Regimientos nuevos, à los quales ſin embargo es meneſter tener recurſo en varias Ocaſiones apretadas, porque los Soldados ſientan Plaza de mejor gana debaxo de los Oficiales.

La quarta, que quando las Tropas eſtàn arruinadas, es mejor pagarlas en el Eſtado, à que eſtàn reducidas, que reformarlas; porque es impoſsible portarſe aſsi ſin perder excelentes Oficiales, y Soldados Dieſtriſsimos en la Milicia.

Mejor.
En todo es bien, procurar lo mejor: y en eſpecial, en lo que toca à las Armas. No pueden florecer ſin Soldados Viejos. Han meneſter Oficiales de credito.

Bien sè, que ſe puede ordenar, que los Soldados, que quedan, paſſen à otros Regimientos. Pero es totalmente impoſſible hazerlo practicar, dando la aficion, que cada Soldado tiene à ſu Capitan, materia de retirarſe, ò, por lo menos, pretexto à ſu ligereza, de portarſe aſsi.

Mandar.
Es muy dificultoſo, que quien eſtà muy hecho à mandar, quiera humillarſe à obedecer. Dexa el Imperio largo muy relevantes humos.

Bien sè tambien, que reformando los Regimientos, ſe puede imitar à los Eſpañoles, que no ſolo hazen paſſar los Soldados à vn Cuerpo Viejo, mas tambien los Oficiales.

Pero aunque ſea facil reſolver eſte Orden, no ay Severidad baſtantemente grande para hazerle executar; no permimitiendoles el Humor Ambicioſo, y poco Sabio de Nueſtra Nacion, deſpues de aver mandado, ſufrir ſer mandados, por grande ventaja, que ſe les pueda ſeguir de tal Obediencia.

La quinta, que es abſolutamente impoſsible en las Guerras, que requieren eſfuerços extraordinarios, pagar regladamente los Sueldos de la Gente, que ſe pone en pie, como ſe puede hazer en vna Empreſſa, que no excede las Fuerças de vn Eſtado. Pero en tal caſo eſtos dos Expedientes pueden remediar eſte Defecto:

Sueldos.

5. Se les han de pagar los Sueldos à los Soldados, que ſe aliſtan de nuevo, ò buſcar modo de tenerlos contentos.

El primero conſiſte en proveer tan bien los Viveres, que jamàs falte el Pan à los Soldados.

El ſegundo, en contentar à los Cabos, que, eſtando ſatisfechos, tienen demaſiado Interès en mantener las Gentes, que mandan, para que tẽplen ſus porfias: mas ſi ſon mal tratados, ſus quexas, y ſus negligencias dàn lugar de licencia à ſus Soldados, y les hazen tener deſeo de dexar las banderas, quando no penſaban en eſſo por ſu proprio movimiento.

Pero no me quiero olvidar de obſervar, que para hazerlo bien, es meneſter dar tres Pagas en la Campaña, demas de cinco meſes de Quartel de Hibierno, que las Tropas han de tener regladamente.

Porque no ay coſa tan Importante para la Subſiſtencia de la Gente de Guerra, y para los Suceſſos de todos los Deſignios, que ſe pueden emprender, como proveer tan bien ſus Viveres, que no les falten jamàs.

Viveres.
No han de faltarles à los Soldados los Viveres. Son los defectos de ellos de muy gran perjuizio. Se hazen, ſi no los tienen, Ladrones. Viven con deſazon, y ſin guſto.

Añado por ſexta obſervacion, que eſte Cuidado es vno de los principales, que ſe han de tener; y que la Economia, y la Policia ſon las principales Partes de los Generales del Exercito.

Economia.
6. La Economia, y la Policia ſon las dos Prendas mas principales de vn General conſumado, y perfecto.

Sin ellas las demas no aprovechan. Se perderàn las mejores Tropas. No haran jamàs hazañas glorioſas.

Apenas los Exercitos pelean vna vez en vn año. Pero es meneſter, que vivan todos los dias, y que ſubſiſtan cõ Orden: lo qual no ſe puede hazer ſin grande Economia, y extraordinario cuidado de Policia.

Hallanſe en las Hiſtorias muchos mas Exercitos perdidos por falta de Pan, y de Policia, que por el esfuerço de las Armas Enemigas. Y yo ſoy fiel Teſtigo, de que todas las Empreſſas, que ſe han hecho en mi Tiempo, ſolo han faltado por eſte Defecto.

Todo ſe arrieſga, ſino ay ſuſtento. Y no es baſtante, que aya Dinero.

Los que no tienen Experiencia, juzgan de ordinario, que lo han hecho todo, quando han pueſto Exercitos en pie, y han proveido ſu Sueldo. Pero por mas que ſe les pague, ſi no eſtàn en lugar, donde puedan vivir comodamente, ſu dinero les es inutil, y no les puede impedir el perecer.

No puedo dexar de dezir àeſte propoſito, que es meneſter guardarſe bien de fiarſe muy frequentemente de la palabra de vn ſimple Municionero, que ſe obliga à proveer el Pan de vn Exercito.

La Vida de tales Hombres es muy mala Fiança del daño, que ſu negligencia puede cauſar, para quietarſe en ſu Fè ſola.

Proveedores. Los Proveedores de los Exercitos han de ſer jũtamente de Caudal, y de punto. No cumpliràn cõ ſu dever de otra ſuerte. Acabaràn impiamente con ellos, por Codicioſos, ò por remiſſos, ò finalmente, porque ſon pobres.

El Cuydado de los Viveres ſe ha de encomendar à Perſonas de Calidad, cuya Vigilancia, Fidelidad, y Capacidad ſean conocidas: pues de aì depende la Subſiſtencia de los Exercitos, y muy frequentemente la del Eſtado.

No ay Perſonas demaſiadamente levantadas para ſer empleadas en tales Cargos.

Para no engañarſe en ſu quenta, poniendo vn Exercito en pie, es meneſter hazer el Eſtado de los Viveres, de ſuerte, que aya para cada Regimièto de mil Hóbres quinze Carros, para llevar ſiempre en ſu ſeguimiẽto Pan para quinze dias, que es poco mas, ò menos; lo que es me-

Vn Carro de quatro Cavallos ha de llevar por todo el Pais 1500. libras de Trigo, y en Pan mil Raciones, que han de peſar 1500. libras, en bizcocho 2000. Raciones. Y aſsi 15. buenos Carros llevaràn para 15. dias pan para mil hombres; y bizcocho para tres ſemanas. Y 225. Carros llevaràn Pan para 25. dias, y bizcocho para 30. para vn Exercito de quinze mil Hombres.

meneſter para hazer vna Empreſſa de Cõſideracion. Tambien es meneſter tener ciento, ò docientos ſobre eſſa cuenta. De otra manera ſe hallarà corta.

Es meneſter no olvidarſe de llevar Molinos, y Ornos, porque, aunque el vſo no ſea bueno para lo ordinario, es ſin embargo neceſſario tenerlos, para ſervirſe de ellos en ciertos lugares, en los quales ſerà impoſsible ſubſiſtir de otro modo; y en los quales puede ſuceder, que vna detencion de quatro dias dè grandes Ventajas à los Enemigos, ſobre vn Exercito, que carece de ſuſtento.

General.
Vn General deve cuidar de todo: de lo mas grãde, y de lo pequeño: de lo de mas, y de menos monta. Lo maximo pende tal vez de lo minimo. Pierdeſe aquello por faltar eſto.

Aviendoſe de conſiderar las menores coſas en los grandes Deſsignios, vn General de Exercito ha de tener vn Cuidado particular de lo eſpecial de ſu Equipage.

Ha de ſaber, que las Carretas ſe deſembaraçan mejor, que los Carros. Mas que por otra parte eſtàn mas ſujetas à volcarſe; y que vn vuelco es baſtante para detener largo tiempo todo vn Equipage. Y aſsi ha de conſiderar los lugares, à donde và para ſervirſe de eſtas, ò aquellos, ſegun le pareciere mas apropoſito.

Ha de ſaber de mas de eſto, que ay dos maneras de llevar el Pan, ò en Cajones, que peſan, y embaraçan mucho, ò en Carretas cerradas por los lados, y cubiertas con encetados, lo qual es mucho mas acomodado.

Deſpues de eſtas ſeis obſervaciones, ſolo me falta dar dos Conſejos, à los que mandan Nueſtros Exercito.

El primero es, que ſe pongan ſiempre los primeros en Campaña. Porque es dificultoſo, que vn Exercito por poderoſo, que ſea, haga grandes progreſſos, quando halla en pie, otro , que le haga Frente; y de ordinario facil, al que comiença primero , aſſegurarſe vn buen Suceſſo.

El ſegundo, que tomen antes el Partido, de quien ataca, quando ſe puede ſin temeridad, que de quien defiende. Porque fuera de que aquel, que tiene la Audacia de atacar , dà alguna impreſsion de temor al atacado , el Natural de los Franceſes impaciente, y ligero es tan Improprio para la Defenſa, como ſu fuego, y ſus primeros fervores les dà Calidades, que los hazen Capaces de deſempeñarſe bien de ſu Dever.

Diverſas Experiencias me hazen hablar aſsi; y eſtoy ſeguro, de que, los que fueren conſumados en el Mando , tendràn eſte lenguage.

Exercito.
Aquel Exercito , que ſe pone primero en Campaña , logra conſiderables ventajas. Obra no poco ſin reſiſtencia, y ſin ſuſtos. No tiene, quien le embarace ſus dichas.

Atacar.
La ſuerte de aquel , que ataca , es dichoſa , quando procede ſin imprudencia. Suele dar miedo , al que es atacado. Entra en la lid , media victorioſo.

SECCION V.

DEL PODER EN EL MAR.

Rey.
No es poderoſo el Rey en las Armas, ſi ſolamẽte es fuerte en la Tierra. Lo deve ſer tambien en el Mar.

EL Poder en las Armas requiere no ſolamente, que el Rey ſea fuerte en la Tierra; mas tambien, que ſea Poderoſo en el Mar.

Quando Antonio Perez fue recevido en Francia por el Difunto Rey, Vueſtro Padre, y para hazerle paſſar ſu miſeria con dulçura, le huvo aſſegurado vna buena Renta; deſeando aquel Eſtrangero reconocer la obligacion, que tenia à aquel Gran Rey, y moſtrar, que ſi era Infeliz, no era Ingrato, diò en tres palabras tres Conſejos, que no ſon de pequeña Conſideracion. Roma, Conſejo, Pielago.

Ingrato.
No ſon ingratos todos los Infelices. Algunos ay muy agradecidos. No vence à ſu Virtud ſu Fortuna: antes es eſta vencida de ella.

Conſejos.
Antonio Perez fugitivo de Eſpaña, diò tres Conſejos vtiliſsimos al Rey de Francia.

Todos fueron muy dignos de vn gran Hombre de Eſtado; y, ſi ſe guardan, haràn feliz à qualquiera.

De los dos ſe hablò arriba. Reſta, hablar de el tercero.

El Parecer de aquel Anciano Eſpañol, muy conſumado en los Negocios de Eſtado, no tanto deve ſer Eſtimado por la Autoridad, del que lo dà, como por ſu proprio Peſo.

Ya avemos hablado del Cuidado, que ſe deve tener de eſtar proveido de vn Buen Conſejo, y de eſtar autorizado en Roma. Reſta repreſentar el Interès, que el Rey tiene en ſer Poderoſo en el Mar.

Mar.

Importa mucho ſer poderoſo en los Mares. El Rey, que mas en ellos domina, es mas grande. No puede mucho, quien en el mar puede poco.

Es ſu Dominio poco ſeguro, à imitacion de ſu perpetua inconſtancia. Mudaſe el Mar cõ qualquiera Viẽto; y, con qualquier accidente muy ligero, ſu Imperio.

Conſiguelo, no la Razon, mas la Fuerça. El que carece de Poder, no lo logra. O no lo alcança, ò no lo conſerva.

El Mar es entre todas las Herencias aquella, de que todos los Soberanos pretenden mas parte; y aquella, ſobre, que los Derechos de cada vno ſon menos claros.

El Imperio de eſte Elemento jamàs ha eſtado muy ſeguro en Ninguno. Ha eſtado ſujeto à diverſas Mudanças, ſegun la Incõſtancia de ſu Naturaleza, tan ſujeta al Viento; que ſe abandona, al que mas la liſonjea, y cuyo Poder es tan deſreglado, que ſe eſtà en Eſtado de poſſeerle por violencia, contra todos, los que le podian diſputar.

En vna palabra, los Titulos Antiguos de eſte Dominio ſon la Fuerça, y no la Razon. Es meneſter ſer Poderoſo para pretender eſta Herencia.

Mares.

Ay en el Mundo diverſos Mares, que todos tienen ſus diferentes nõbres. Partenſe aqui en el Mediterraneo, y Oceano. Los Vaxeles redondos ſon buenos para ambos. Mas las Galeras, para ſolo el Mediterraneo.

Para proceder con Orden, y Methodo en eſte Punto, es meneſter conſiderar al Oceano, y al Mediterraneo, ſeparadamente; y hazer diſtincion de los Vaxeles Redondos, vtiles en los dos Mares; y de las Galeras, cuyo vſo no es bueno mas, que en aquel, que parece, que la Naturaleza ha reſervado expreſſamente entre las Tierras para exponerle à menos Tempeſtades, y darle mas abrigo.

Injuria.
No puede ſer feliz vn Eſtado, ſi puede recevir vna Injuria; mas no, tomar ſatisfaccion pronta de ella.

Jamàs vn Gran Eſtado ha de eſtar en eſtado de recevir vna Injuria ſin poder tomar ſatisfacion.

Vaxeles.
El Reyno no poderoſo en Vaxeles, puede ſufrir terribiliſsimos males.

Y por eſſo, eſtando Inglaterra ſituada, como eſtà, ſi la Francia no eſtuviera poderoſa en Vaxeles, pudiera emprender en ſu perjuyzio, lo que le parecieſſe bien, ſin temor del Retorno.

Podria impedir nueſtras Peſcas, turbar nueſtro Comercio, y hazer, guardando la Embocadura de nueſtros grandes Rios, pagar el Derecho, que le parecieſſe à los Mercaderes.

Pudiera deſembarcar libremente en nueſtras Islas, y aun en nueſtras Coſtas.

Inglaterra.
Eſte renombre ſe le dà à Inglaterra. Juzgue el Diſcreto, ſi con razon, ò ſin ella.

En fin, como la Situacion del Pais Nativo de aquella Nacion Sobervia, le quita el temer las mayores Potencias de la Tierra, la antigua Envidia, que tiene contra eſte Reyno, parece, que le diera lugar de atreverſe à todo, ſi nueſtra Flaqueza nos quitara todos los medios de emprender algo en ſu Perjuyzio.

Daño.
Quien ſufriò vn daño grande, guardeſe cauto de otro. No es diſcrecion, proceder de otra ſuerte.

La Inſolencia, que hizo en tiempo del Rey Difunto con el Duque de Sully, obliga à ponerſe en eſtado de no ſufrir en adelante otra igual.

Aviendoſe eſte Duque, elegido por

Henrique el Grande, para hazer vna Embaxada extraordinaria en Inglaterra, embarcado en Cales, en vn Navio Francès, que llevab a la Bandera de Francia en el Arbol Mayor, no eſtuvo antes en la Canal, que encontrando vna Ramberga, que avia para recevirle, el que la mandaba, enviò à dezir al Vaxel Francès, que abatieſſe la Bandera.

Creyendo el Duque, que ſu Calidad le libraba de tal Afrenta, lo reusò con Audacia: pero ſeguida ſu Reſiſtencia de tres tiros de Cañon con Balas, atraveſandole el Navio, hirieron el Coraçon al buen Francès. Obligòle la Fuerça, à lo que la Razon devia defender: y por mas quexas, que diò, ſolo ſacò eſta Reſpueſta de el Capitan Inglès: que como ſu Dever le obligaba à honrar ſu Calidad de Embaxador, èl le obligaba tambien, à hazer dar à la Bandera de ſu Señor la Honra devida al Soberano del Mar.

Si las Palabras del Rey Jacobo fueran mas Corteſes, no huvieran tenido otro efecto, que obligar al Duque à ſacar ſatisfaccion de ſu Prudencia, fingiendo eſtar Sano, quando ſu Mal era mas grave, y ſu Erida incurable.

Fue meneſter, que el Rey Vueſtro Padre vſaſſe de diſsimulo en eſta Ocaſion; mas con reſolucion de defender otra vez el Derecho de ſu Corona por Fuerça, quando le dieſſe el Tiempo medio para adquirirlo ſobre el Mar.

Diſsimular.
Quien ſabe diſsimular, ſabe mucho. Es eſta Ciẽcia muy neceſſaria. No ha de moſtrar, que ſe halla agraviado, el que no puede tomar ſatisfacion de ſu agravio. El que no puede hazer mas, diſsimule.

Yo me repreſento à aquel Gran Principe projectando en aquella Ocurrencia, lo que deve executar aora V. M.

La Razon quiere, que ſe tome vn Expediente, que ſin empeñar à alguna de las Coronas, dè lugar à la Conſervacion de la buena Inteligencia, que es deſeable entre todos los Principes de la Chriſtiandad.

Inteligencia.
Mantengaſe muy buena correſpondencia con todas las Coronas, ſin ofender neciamente à alguna. Puede dañar qualquier Enemigo, aun el que tiene muy pocas fuerças. Temaſe mucho la Enemiſtad de el mas flaco.

Entre muchos, que ſe pueden proponer, los que ſe ſiguen, ſon, à mi parecer, los mas practicables.

Expedientes.
Buſquenſe con diligencia expedientes para evitar las Guerras, y diſſenſiones. La Paz ſe deve procurar mucho. Trae lamentables daños la Guerra.

Se podria convenir, que los Navios Franceſes, encontrando à los Ingleſes en las Coſtas de Inglaterra, ſaludaſſen los primeros, y abatieſſen la Bandera, y quando los Navios Ingleſes encontraſſen à los Franceſes en las Coſtas de Francia, les hizieſſen las miſmas Honras, con Condicion de que, quando las Armadas Ingleſas, y Franceſas ſe encontraſſen fuera de los dos Reynos, cada vno tomaſſe ſu derrota ſin alguna Corteſia, mas que embiarſe reciprocamente à reconocer por alguguinos Pataches, que no ſe acercaſſen mas, que à tiro de Cañon.

Tambien ſe podria determinar, que ſin tener atencion à las Coſtas de Francia, y de Inglaterra, la Armada mas numeroſa en Navios de Guerra fueſſe ſaludada, de la que lo fueſſe menos, ò abatiendo la Bandera, ò no abatiendola.

Qualquier Expediente, que ſe halle en eſta Materia, con que ſea igual de todas partes, ſerà juſto. Si V. M. es Fuerte en el Mar, lo que fuere conforme à Razon, ſerà tal para los Ingleſes, tan ciegos en eſte Particular, que no conocen mas Equidad, que la Fuerça.

La Vtilidad, que los Eſpañoles, que hazen Gloria de ſer nueſtros Enemigos preſentes, ſacan de las Indias, les obliga à ſer Fuertes en el Mar Oceano.

La Razon de vna buena Politica no nos permite ſer en èl, Flacos; mas quiere, que eſtèmos en Eſtado de oponernos à los Deſsignios, que podràn tener contra Noſotros, y de derribar ſus Empreſſas.

Si V. M. es poderoſo en el Mar, el juſto Miedo, que tendrà España de ver atacar ſus Fuerças, vnica Fuente de ſu ſubſiſtencia: de que ſe deſembarque en ſus

Equidad.

Algunos no conocẽ mas Equidad, que la Fuerça. Hazen medida a ſu Poder de lo Juſto. Pienſan, que eſtà ſu Derecho en las Armas. Que no les falta à las Vencedoras. Que ſon ſus Tiros, valientes Textos.

Occeano.

Los Eſpañoles ſoliamos ſer muy poderoſos en el Occeano. Siempre conviene, que lo ſeamos. Tendrèmos de otra ſuerte irreparables atraſos.

Miedo.

El Miedo cauſa buenos efectos. Haze vivir con prudente cautela. Deſtierra los condenables deſcuidos. Deſpierta, à los que eſtan mas dormidos. Obliga à abrir los Ojos cerrados.

Coſtas, que tienen mas de ſeiſcientas leguas de extenſion: de que ſe ſorprendan algunas de ſus Plaças, todas Flacas, que ſon en gran número: eſte Miedo, digo, la obligarà à ſer tan Poderoſa en el Mar, y à tener ſus Guarniciones tan Fuertes, que la mayor parte de la Renta de las Indias ſe conſumirà en Gaſtos para tenerlo todo; y ſi, lo que le quedare, baſta para conſervar ſus Eſtados; à lo menos ſe tendrà eſta Ventaja, que no ſe le darà mas medio de turbar los de ſus Vezinos, como lo ha hecho haſta aora.

(* Combate de Gattari.)

* Si V. M. huviera ſido tan Flaco, como ſus Predeceſſores, no huviera reducido à Ceniças enmedio de las Aguas todas las Fuerças, que pudo recoger España en el Oceano el Año de 1638.

Eſpaña.

No es nueſtra España muy ſobervia; es honrada. No ha de tenerſe por Vicio, el Punto. La Vanidad, no el Pundonor, es Vicioſa.

Pareceles Inſolente à ſus Emulos, que miran con mal afecto ſus luſtres. Muy rara vez parecen bien los Agenos. Regiſtranſe con malos Antojos, muy mal teñidos de las Paſsiones.

Eſta Sobervia, y Altiva Nacion no huviera ſido obligada à ſufrir el abatimiento de ſu Orgullo, à los Ojos, no ſolo de toda la Italia, mas tambien de toda la Chriſtiandad, que viendo arrancar de ſus Manos por pura Fuerça, las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, de que ella no ſe avia hecho Señora, mas que por Sorpreſa, viò en el miſmo Inſtante, y con los miſmos Ojos, la Verguença de eſta Nacion Inſolente, y la Gloria, y la Reputacion de la Vueſtra.

No huviera en fin ſobre los Mares de Genova dado la celebre Batalla de Galeras, que, dando terror à ſus Enemigos, aumentò el Amor, y la Eſtima de ſus Aliados, è imprimiò tanta Reverencia en los Indiferentes, que el Peſo del Reſpeto los ſacò totalmente de ſu lado.

Poder.
Cauſa el Poder muy notables ventajas. Es, quien lo tiene, muy reſpetado, y temido. Quien no lo tiene, muy deſpreciado. Guardeſe el Rey, de que le vean flaco.

Teniendo V. M. Aliados tan diſtantes de eſte Reyno, que no ſe puede tener comunicacion con ellos, mas que por el Mar, ſi vèn à la Francia deſnuda de los Medios neceſſarios para ſocorrerlos en ciertas ocaſiones, les ſerà facil à los Envidioſos de la Felicidad de vnos, y otros, poner la miſma diviſion entre los Eſpiritus, que ay entre los Eſtados: pero ſi Vueſtras Fuerças Maritimas ſon conſiderables, aunque divididos, en quanto al lugar, quedaràn eſtrechamente vnidos de Coraçon, y de Afecto à eſte Eſtado.

Socorrer.
Todos vencran, à quien ſocorre: todos le buſcan: todos ſon ſus Amigos. Mas todos dexan, à quiẽ no vale. No ay, quien corteje, al que puede poco.

Parece, que la Naturaleza ha querido ofrecer el Imperio del Mar à la Francia, por la ventajoſa ſituacion de ſus dos Coſtas, igualmente proveidas de excelentes Puertos, en los dos Mares, Oceano, y Mediterraneo.

SolaBretaña contiene los mas hermoſos, que ay en el Oceano; y la Provença,

Puertos.
Si ſe regiſtran muy buenos Puertos en Francia, tambien los logra excelentes España.

Han de eſtar limpios, fortificados, y enteros. Con Guarniciones, y Municiones de Guerra. Con buenas Pieças, y biẽ montadas. Con Artilleros, muchos, y dieſtros.

Suelen nacer de la Deſprevencion graves daños.

que no tiene mas, que veinte, y ocho millas de extenſion, los tiene mucho mayores, y mas ſeguros, que Eſpaña, è Italia juntas.

Armadas. No nos podemos conſervar ſin Armadas, y eſſas muy fuertes, y numeroſas. Sõ en el Cuerpo de Nueſtro Imperio, lo que es la Vnion del Alma, y de el Cuerpo.

La ſeparacion de los Eſtados, que forman el Cuerpo de la Monarquia Eſpañola, haze ſu Conſervacion tan dificultoſa, que para darle alguna Vnion, el vnico medio, que tiene Eſpaña, es el ſuſtento de gran Numero de Navios en el Oceano, y de Galeras en el Mar Mediterraneo, que por ſus Viages continuos vnen de alguna manera los Miembros con ſu Cabeça; llevan, y traen las Coſas neceſſarias para ſu ſubſiſtencia; como las Ordenes, de lo que ſe deve Emprender; los Cabos, para mandar; los Soldados para executar; el Dinero, que es no ſolamente el Nervio de la Guerra, mas tambien lo pingue de la Paz, de adonde ſe ſigue, que, ſi ſe impide la Libertad de eſtos Viages, aquellos Eſtados, que no pueden ſubſiſtir por ſi miſmos, no podràn evitar la confuſion, la Flaqueça, y todas las Deſolaciones, con que Dios amenaça al Reyno dividido.

Dinero. Es el Dinero el Nervio de la Guerra, y juntamẽte lo ſuſtancial de la Paz. No vence el Reyno, que no lo tiene, ni vive.

Como la Coſta de Poniente de eſte Reyno ſepara à Eſpaña de todos los Eſtados, que poſſee en Italia ſu Rey; aſsi parece, que la Providencia de Dios, que quiere tener las coſas en balança, quiſo, que la Situacion de la Francia ſeparaſſe los Eſtados de Eſpaña, para enflaquecerlos, dividiendolos.

Providencia Divina.
Quiere tenerlo todo en balança la Sabia Providencia Divina. Se enſobervece muy facilmente el Poderoſo predominante.

Si V. M. tiene ſiempre en ſus Puertos quarenta buenos Navios, bien artillados, y bien Equipados, prontos para meterſe en el Mar, en las primeras Ocaſiones, que ſe preſenten, tendrà lo ſuficiente para librarſe de toda injuria, y hazerſe temer, en todos los Mares, de los que han menoſpreciado haſta aora en ellos ſus Fuerças.

Monarca.
Tenga el Monarca ſiẽpre en los Mares Poder baſtante para hazerſe temido. Con eſſo tendrà à ſus Enemigos à raya. Cõ eſſo impedirà ſus Injurias. Nadie ſe atreve à ofender, à quien puede.

Como los Vaxeles redondos ſon neceſſarios para eſte fin en el Mar Oceano, aſsi las Galeras, Vaſos ligeros, que à fuerça de Remos hazen grandes Curſos en las Calmas, mas ordinarias en el Mediterraneo, que en otra parte, lo ſon otro tanto en el Mar de Levante.

Con treinta Galeras no ſolamente balancearà V. M. el Poder de Eſpaña, que puede por la Aſsiſtencia de ſus Aliados hazer vn Cuerpo de cinquenta; mas le ſobrepujarà por Razon de la Vnion, que dobla el Poder de las Fuerças, que vne.

Vnion.
Haze la Vnion al Poder, mas grande. Es la Virtud vnida, mas fuerte.

Pudiendo Vueſtras Galeras perſeverar en vn Cuerpo, ò en Marſella, ò en

Tolon, eſtaràn ſiempre en Eſtado de oponerſe à la Conjuncion de las de Eſpaña, de tal manera ſeparadas por la Situacion de aquel Reyno, que no pueden juntarſe, ſin paſſar à viſta de los Puertos, y de las Playas de la Provença, y aun ſin llegar algunas vezes, por cauſa de las Tẽpeſtades, que las aſſaltan en medio la Canal, y que no pueden eſtos Vaſos ligeros tolerar ſin gran rieſgo, en vn Paſſo moleſto, donde ſon baſtantemente frequentes.

Golfo de Leon.
Es eſte Golfo muy arrieſgado. Raro le paſſa ſin gran peligro.

El Golfo de Leon es el mas peligroſo Paſſo, que ay en todos los Mares de Levante. La Inconſtancia, y la Contrariedad de los Vientos, que reinan en èl de ordinario, hazen, que ſea dificultoſo, encontrarle ſeguro, de qualquiera manera, que ſe pueda emprender.

Todo Tiempo forçado es alli muy peligroſo. Y ſi nueſtras Coſtas no ſon favorables, para los que las paſſan, rara vez hazen el Tranſito ſin Peligro.

La Verdadera Razon del Rieſgo, que ſe halla en aquel Tranſito, viene de la Contrariedad de los Vientos, cauſada por los diverſos Aſpectos de las Coſtas.

Quanto mas montuoſa, y levantada

es vna Coſta, tanto mas Vientos arroja, quando el Calor de la Tierra es combatido del Frio, y la Humedad del Agua, ò de la Nieve, de que eſtà cubierta.

De aqui proviene, que las Coſtas de la Provença, que ſon de eſta Naturaleza, eſtando ſiempre el Hibierno cubiertas de lluvias, ò de Nieves, no eſtàn jamàs ſin Vientos, que viniendo de la Tierra, ſon ſiempre contrarios, à los que quieren abordarlas.

Como eſtos Vientos ſon contrarios al abordo de los Vaxeles; aſsi no ſon baſtantemente poderoſos para volverlos à los lugares, de adonde partieron; porque ſe hallan de ordinario otros Vientos de Tierra, que los arrojan de ellos: y aſsi ſucede, que, por la contrariedad de los Vientos de nueſtras Coſtas, y de las de España, los Vaxeles ſon echados en el Golfo, donde muy frequentemente por vn Tiempo forçado, la Perdida, es inevitable.

Para paſſar de España à Italia los Navios, y las Galeras hazen ſiempre ſu Partencia del Cabo de Quiers, y del Golfo de Roſas, y aguardan de ordinario el Poniente, y Maeſtral para llegar dichoſamente à la Coſta de Genova, ò à Mor-

Vientos.

Cauſan los Vientos la Inquietud de los Mares. Ellos les hazen eſtar furioſos. Por ellos bramã. Por ellos ſe alborotan. Por ellos llenan à los Navegantes de miedo. De ellos provienen tan horroroſos naufragios.

Se mudan faciliſsimamente. Ya ſon benignos: ya riguroſos: ya favorables: yà muy contrarios.

Se han de obſervar diligentiſsimamente. Se pierde mucho, en no conocerlos, y en no ſaber prevenir ſus reveles.

gues, que es el primer Abordo, que hazen; pero aunque parten con Viento favorable, nunca han llegado al Golfo, ſin que ſe halle mudado.

Si los Vientos ſe mudan en Leveche, ò Medio-dia, y Leveche, es neceſſario, que ſe recojan à las Coſtas de la Provença; ò ſi paſſan à Siroco, y Levante, les es Impoſsible, à las Galeras, y Navios, que ſe hallan junto à Nueſtras Coſtas, el acavar ſu Viage à Italia, y el volver à ganar à Eſpaña; y en tiempo forçado es Milagro, que no ſe pierdan ſobre los Diques de Nueſtras Coſtas.

Por otra parte los Vaxeles, que vàn de Italia à Eſpaña, parten de ordinario de Morgues, que es el vltimo Puerto de Italia.

Para hazer el Viage, aguardan el Magiſtral, y Tramontana; pero jamàs eſtàn en medio del Golfo ſin mudança de Tiēpo, y ſin Peligro juntamente: Porque vn Siroco, ò vna Tempeſtad de medio dia hazen ſu Perdida inevitable, ſi nueſtros Puertos no les eſtàn abiertos.

Aſsi, ſi la Francia eſtà Fuerte en Galeras, y en Galeones, no pueden hazer Tranſito alguno ſeguro, ſiendo cierto, que no podràn emprender, hàzer Canal en Hibierno, ſin ponerſe à rieſgo de Perderſe, ò en nueſtras Coſtas, ò en la Berberia, ſi los Vientos paſſan totalmente al Norte.

Y aun quando el Griego, y la Tramótana las hazen correr àzia Mallorca, y Menorca; y el Magiſtral, y Tramontana las llevàn à Corcega, y Cerdeña, lo mas frequentemente la violencia de las Tempeſtades las deſpedaça, y las deſtruye, antes de ganar el Abrigo de las Islas, que les ſon favorables.

Y ſi para librarſe de eſte Peligro, ſe reſuelven à aguardar los Vientos favorables para paſſar Nueſtras Tierras, aun no ſucederà, que de veinte Tranſitos, que intenten, puedan lograr, ni vno, ſin que tan mal Tiempo las haga dar al travès, à Nueſtra Viſta.

Y aun quádo ſe pudieran ſervir de vn Viento tan favorable, que no tuvieran, que temer del Mar, el menor aviſo, que tuvieramos de ſu Paſſage, nos diera lugar de impedirle, tanto mas ſeguramente, quanto podemos, ſiempre, que nos parece, meternos en el Mar, y retirarnos ſin Peligro, quando el Tiempo nos amenaça, por la Vecindad de Nueſtros Puertos, que no oſan abordar.

Rieſgos.

Evitenſe, quanto ſe pueda, los rieſgos. Es aviſo muy temerario no huirlos, quando es poſsible librarſe de ellos.

Los de los Mares ſon mas terribles. No pueden caſi, navegarſe ſin ſuſtos,

Conjuranſe contra los que navegan, los Vientos, las Tempeſtades, los Eſcollos, los Baxos, y otros inumerables contrarios. Apenas ay, en vn Vaxel, rato quieto. Apenas ay inſtante, ſeguro. Por todos lados ay amenazas, por adentro, y por fuera. No atemoriza menos la fragilidad de los Vaſos, que el furor de las Olas, y el impetu irreſiſtible de los Vracanes.

Galeones.
Son en el Mar los Galeones, lo que en la Tierra las Ciudades: muy apropoſito para defender, y ofender juntamente. Nada es menor ſu Vigor, que ſu Cuerpo.

Treinta Galeras daràn eſta Ventaja à V. M. y ſi à eſte Cuerpo añade diez Galeones, Verdaderas Ciudadelas del Mar, formidables para las Galeras, quando tienen Viento favorable, por no tener proporcion ſu Cuerpo con la flaqueza de aquellos Vaſos ligeros, ni temerlas en las mayores Calmas, porque eſtando proveidos de tan buenos Cañones, como ſus Crugias, eſtàn en Eſtado de hazerles mucho Mal, ſi ſe les arriman demaſiadamẽte cerca.

Hazer daño.
No todos pueden hazer igual daño. No tienen vnos tanto poder, como otros; ni tanta oportunidad de cauſarlo. Algunos dañan à poca coſta; otros no pueden ſin grãdes gaſtos.

Aunque el Rey de Eſpaña aumentara la Mitad de ſus Fuerças en eſte Mar, lo qual no puede hazer ſin gran gaſto, no eſtuviera en eſtado de reparar el Mal, que Noſotros le podriamos hazer por la vnió de Nueſtras Fuerças, y la diviſion de las ſuyas.

Cuerpo grande de Armada.
Nada ay, à que no ſe pueda atrever vn Gran Cuerpo de Armada. Tiene gran fuerça para vencer reſiſtencias, y para prevalecer contra muy graves dificultades, y eſtorvos. Tengalo tal, quien buſcare triumphos.

Nada ay, que no pueda emprender tal Cuerpo. Puede ir à tacar las Armadas de Eſpaña en ſus Puertos, quando ſe juntan en ellos, aviendonos moſtrado la Experiencia en el recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, que las Fortalezas Fluctuantes prevalecen contra las mas ſeguras del Mar, quando ſe ſabe vſar de ellas atrevidamente.

Por eſte medio conſervarà V.M. la li-

libertad à los Principes de Italia, que han eſtado haſta aora, como Eſclavos del Rey de Eſpaña.

Volverà el Coraçon, à los que han querido ſacudir el Yugo de eſta Tyrania, que ſolo ſufren, porque no pueden librarſe de ella: y fomentarà la Faccion, de los que tienen el Coraçon Francès.

Miedo.

El Miedo tiene à muchos à raya. Se hallan muy pocos, que ſe ſujeten de grado. Mas, que el Amor, avaſſalla el Miedo.

Obliga à hazer, lo que no ſe quiere. Es gran violencia la de el Poder formidable. Pone en cadenas al mas Valiente, y le preciſa, à lo que mas aborrece.

Auiendo dado Cargo el Difunto Rey, Vueſtro Padre, à Monſiur de Alincurt de afear al Gran Duque Fernando, que deſpues de la Aliança, que avia contratado con èl, por el Matrimonio de la Reyna, Vueſtra Madre, no huvieſſe dexado de hazer nueva Liga con Eſpaña: el Gran Duque, deſpues de aver oido pacientemente, lo que le dixo ſobre eſta materia, diò vna Reſpueſta, que ſignifica mucho, en pocas palabras; y deve ſer conſiderada de V. M. y de ſus Suceſſores. Si el Rey huviera tenido quarenta Galeras en Marſella, no huviera hecho Yo, lo que he hecho.

La Puerta, que dà Piñerol à V. M. para Italia, conſervada bien, ſi ſe abre otra por el Mar, el Tiempo, y la Firmeza, que ſe verà en Vueſtros Conſejos, cuya mudança ſe teme por la Ligereza de Nueſtra Nacion, mudaràn los Coraçones de

Libertad.

El libre, ſolo, puede moſtrar ſus afectos; el oprimido ha meneſter ocultarlos. Deſtruyeles à muchos, el declarar, lo que ſienten. Han de ſentir, pero han de callar. Han de eſtar triſtes; pero ſe han de portar, como alegres. Han de querer ſacudir el Yugo; pero moſtrar, que lo llevan con guſto. Se perderàn, en no obſervando eſtas Artes.

muchos Italianos, ò por mejor dezir, daràn medio de hazer conocer, quales han ſiempre eſtado.

Italia.

Es muy amêna, y muy abundante la Italia. Es lo mejor de nueſtros Dominios, contrapeſado, y mirado bien, todo. Se ha de guardar con cuidadoſiſsimo Eſtudio. Ay muchos ſiempre, que la deſeen, y que la engañen, ò ſoliciten.

La Italia ſe conſidera, como el Coraçon del Mundo: y para dezir la Verdad, es lo que los Eſpañoles tienen mayor en ſu Imperio. Eſte es el Lugar, donde mas temen ſer atacados, y turbados; y donde es mas facil ſacar de ellos notables Ventajas, como ſe tome, como es meneſter.

Y por conſiguiente, aun quando no ſe tuviera deſsignio de hazerles Mal, à lo menos fuera meneſter eſtar en eſtado de darles vn Contra-golpe tan cerca del Coraçon, quando quiſieran emprender algo contra la Francia, que quedaſſe ſin baſtante Fuerça ſu Braço para intentar malicioſos Deſsignios contra ella.

Poder en el Mar.

Cauſa el Poder en el Mar grandes bienes. Reprime al malo, conſerva al bueno. Dà, à quien lo tiene, muchos Amigos. Conſervale la Autoridad, y el Reſpeto.

No ay Rey, temido de los diſtantes, ſi ſu Poder en el Mar es corto.

Eſta Fuerça no ſolamente tendrà â Eſpaña enfrenada; mas harà, que el Gran Señor, y ſus Vaſſallos, que no miden el Poder de los Reyes diſtantes, mas que, por el que tienen en el Mar, eſtèn mas cuidadoſos, que han eſtado haſta aora, de conſervar los Tratados, que ſe han hecho con ellos.

Argel, Tunez, y toda la Coſta de Berberia reſpetaràn, y temeràn Vueſtro Poder;

der; aunque haſta aora le han deſpreciado con vna Infidelidad increible.

En eſte caſo, ò los Barbaros viviràn voluntariamente en Paz con los Vaſſallos de V. M. ò ſi no ſon baſtantemente Sabios para llegar à eſte Punto, ſe les obligarà por la Fuerça, à aquello, à que no han querido condeſcender por la Razon.

En lugar de que aora penſando, que no tenemos Guerra con ellos, recevimos de ellos todos los Males, y no gozamos de la Paz, ni de la Conveniencia, que nos devia cauſar; hallarèmos la Calma, y la Seguridad en la Guerra, muy Ventajoſa con aquellas Gentes, cuya Infidelidad natural es tan grande, que ſolo ſe puede curar con la Fuerça.

Fieles.

Muchos, à mas no poder, ſon Fieles. Mantienelos ſolamente el Miedo. Falta ſu Fè, ſi ſu Miedo falta.

Reſta ver, quanto puede ſer el Gaſto neceſſario para el Suſtento del Numero de los Vaxeles projectados arriba, el qual por grande, que ſea, ſe ha de juzgar por pequeño, en comparacion de las Ventajas, que recevirèmos de èl. Sin embargo ſe puede hazer con tanta Conveniencia, y con tan buena Diſpoſicion, que ſe podràn mantener con dos millones, y quinientas mil libras, como lo convenceràn dos Eſtados, que ſe pondràn al fin de eſta Obra.

Gaſtos.

Algunos Gaſtos ſon muy preciſos. Fuera impoſsible paſſar ſin ellos. Eſtos no deven jamàs dexarſe. Fuera faltar à ſu obligacion, eſcuſarlos; y juntamente à ſu Honor, y Decoro.

SECCION VI.

QVE TRATA DEL COMERCIO, COmo vna Dependencia del Poder del Mar; y eſpecifica, los que ſe pueden hazer comodamente.

Es dicho comun, pero verdadero, que aſsi, como los Eſtados aumẽtan frequentemente ſu extenſion por la Guerra, aſsi ſe enriquecen ordinariamente en la Paz por el Comercio.

Comercio.
Solo enriquece con el Comercio vn Eſtado. Ninguno puede ſin el ſer rico, aunque ſea fertil, y abundante de frutos; ni ſer, con èl, al contrario, pobre, aunque ſea eſteril, y carezca de todo. Con èl, no mas, es Olanda, dichoſa. Con èl domina. Con èl ſe aumenta. Si le faltàra, perdiera el nombre; perdiera la Autoridad, y el provecho.

La Opulencia de los Olandeſes, que hablando propriamente, no ſon mas, que vn puñado de Gente, reducidos à vn rincon de la Tierra, donde no tienen mas, que Aguas, y Prados, es vn Exemplo, y vna prueba de la Vtilidad del Comercio, que no admite excepcion.

Aunque eſta Nacion no ſaca de ſu País, mas que Manteca, y Queſo, provee à caſi todas las Naciones de Europa, de la mayor parte, de lo que les es neceſſario.

Navegacion.
Le trae al Mundo la Navegacion grandes bienes. Por ella ſe comunican las Gentes. Por ella ſe hazen comunes las dichas. Por ella crece el Culto de Chriſto. Por ella ſe propaga ſu Santa Fè, y ſu Evangelio.

La Navegacion la ha hecho tan Celebre, y tan Poderoſa por todas las Partes del Mundo, que deſpues de averſe hecho Señora del Comercio en las Indias Orientatales, en perjuyzio de los Portugueſes, que eſtauan en ellas mucho tiempo antes eſtablecidos; no dà poco, que hazer à los Eſpañoles, en las Indias Occidentales, donde ocupa la mayor parte del Braſil.

Como en Inglaterra el mayor Numero, de los que eſtàn menos acomodados, ſe mantiene con las Peſcas ordinarias; aſsi los mas Poderoſos tienen mayor Comercio en todas las Partes de la Tierra, por la Manifatura de ſus Telas, y por la Venta del Plomo, Eſtaño, Carbon de Tierra, que produce ſu Paìs. No ay mas, que el Reyno de la China, cuya entrada no ſe permite à ninguno, en que aquella Nacion no tenga lugar eſtablecido para ſu Trato.

La Ciudad de Genova, que no tiene mas, que dos Rocas de Patrimonio, haze, que valga tanto ſu Negociacion, que ſe puede llamar ſin contradicion la mas rica Ciudad de Italia, ſi los Socorros de Eſpaña....*

Genova.
No ay en Italia Ciudad mas rica, que Genova. Hala Colmado la Negociacion de Theſoros. Con ella ſon Poderoſos ſus Nobles, que no pudieran por otros medios mantener ſus Blaſones, ni conſervar el reſplandor heredado.

(*El Manuſcrito en eſte lugar eſtà defectuoſo.)

Sola la Francia, por eſtar muy abundante en ſi miſma, ha deſcuidado del Comercio haſta aora, aunque lo puede mādar hazer tan comodamente, como ſus Vezinos, y privarſe por eſte medio de la Aſ-

Abundancia.
Suele dañar la miſma Abundancia. Haze à los hombres, deſcuidados, y floxos. Quien tiene mucho, trabaja poco; mas quien

Aſsiſtencia, que no le dàn en eſta Ocaſion, mas que à ſus proprias Expenſas.

quien no tiene, ſe aplica mucho al trabajo, para ſalir de ſu dura miſeria. De aqui los Pobres ſuelen hazerſe muy Ricos; y los muy Ricos, parar en pobres.

Peſcas.

Las Peſcas ſon de mucha Ganancia. Con ellas ſe hazen grandes Fortunas. Tiene el Peſcado muy buen deſpacho.

Las Peſcas del Mar Oceano ſon el mas facil, y el mas vtil Comercio, que ſe puede hazer en eſte Reyno. Y es tanto mas neceſſario, quanto no ay Eſtado en el Mundo tan poblado, como Francia.

Francia.

Es muy poblado Reyno el de Francia. Mucha ſu gente: muchos ſus Pueblos. Goza de varios, y buenos frutos, de que carecen otros Paiſes. Puede ſuplir con ellos ſu falta, con grandes creces de ſus propias riquezas.

Quanto el Numero, de los que ſe hallan en èl, deſviados del Camino de la Salud, es muy pequeño, en proporcion de los Catholicos, que, viviendo debaxo de las Leyes de la Igleſia Romana, ſe abſtienen la tercera parte del año del vſo de las Viandas.

Y quanto no ſe ſirven en èl de las Diſpenſaciones, practicadas en Eſpaña, para comer, en todos Tiempos, viandas, con Titulo hermoſo.

El Comercio nos es tanto mas facil, quanto tenemos vn grande Numero de Marineros, que haſta aora han ido à buſcar Empleo entre nueſtros Enemigos, por no encontrarle en ſu Païs; y no ſacamos al preſente, mas que Meros, y Harenques. Pero teniendo, en que ocupar à nueſtros Marineros, en lugar de vernos obligados à fortificar à Nueſtros Enemigos, enflaqueciendonos à Noſotros, podrèmos llevar à Eſpaña, y à otros Païſes Eſ-

Marineros.

Abunda Francia de Marineros. No tienen tantos otras Naciones. Eſſo la facilita mas el Comercio. Con eſſo puede equipar mas Vaxeles, haziendoſe formidable en los Mares.

Eſtrangeros, lo que nos han traido haſta aora por medio de los Nueſtros, que los ſirven.

La Francia es tan fertil en Trigo, tan abundante de Vino, y tan llena de Linos, y de Cañamos para hazer las Telas, y Cuerdas neceſſarias para la Nauegacion, que Eſpaña, Inglaterra, y todos los otros Eſtados Vezinos tienen neceſsidad de recurrir à ella.

Y con tál, que ſepamos ayudarnos biẽ de las Ventajas, que la Naturaleza nos ha procurado, ſacarèmos el Dinero, de los que quiſieren tener nueſtras Mercadurias, que les ſon tan neceſſarias, y no nos Cargarèmos mucho de ſus Proviſiones, que nos ſon tan poco vtiles.

Las Telas de Eſpaña, Inglaterra, y Olanda, no ſon neceſſarias, mas que para la Oſtentacion. Noſotros las podemos hazer tan hermoſas, como ellos, ſacando las Lanas de Eſpaña, como ellos las ſacan. Y aun las podemos tener mas comodamente, por medio de Nueſtros Granos, y nueſtros Lienços, ſi los queremos tomar à trueque para doblar la ganancia.

* Aviendo paſſado bien Nueſtros Reyes con las Telas de Beri, bien nos podemos aora contentar con la Tela del Sello,

(* Las Telas del ſello ſe hazen en Ruan, y las Telas del Molinero ſe hazen en Romorantin, y en Elbuf.)

y

y la del Molinero, que ſe fabrican aora en Francia, ſin recurrir à las de los Eſtrangeros, cuyo vſo ſe acabarà por eſte medio; aſsi como los Raſos de Chalon, y de Chartres han deſterrado los de Milàn.

Contentarſe. No han de buſcarſe galas eſtrañas. Qualquiera ſe deve contentar con las proprias; y vſar, de las que avian vſado los ſuyos, principalmente Grandes, y Reyes.

En efeto, las Telas del Sello eſtàn tan bien recebidas en Levante, que deſpues de las de Venecia, hechas con Lana de Eſpaña, los Turcos las prefieren à todas las otras. Y las Ciudades de Marſella, y de Leon ſiempre han tenido haſta aora gran Trato de ellas.

Telas. Deſtierranſe las Telas Eſtrañas, haziendo primoroſamente las proprias. El fabricarlas con perfeccion, enriqueze los Reynos, embaraçando, que ſe ſaque el Dinero.

La Francia es baſtantemente induſtrioſa para traſladar à ſi, ſi quiere, las mejores Manifaturas de ſus Vezinos. *Hanſe* hecho en Torres Paños tan bellos, que ſe han enviado à Eſpaña, Italia, y otros Paiſes Eſtrangeros. Los Tafetanes, que alli ſe han hecho han tenido tambien tan grande Venta por toda Francia, que no ay neceſsidad de buſcarlos en otras partes. Las Felpas, Rojas, Violadas, y Caſtañas ſe hazen aora mas hermoſas, que en Genova. Tambien es aquel el vnico lugar, donde ſe hazen Raſos de Seda. El Tafetan-doble ſe haze tambien alli tan hermoſo, como en Inglaterra. Las mejores Telas de Oro ſe fabrican mas bellas,

Induſtria. Trae conveniencias indecibles la Induſtria. Lo imita todo, y aun lo mejora. Añade raras perfecciones à la Arte. Dobla el primor, y minora el trabajo. Es ſu Poder admirable, y eſtraño. Ha producido maravilloſos prodigios. Con ella paſmò Arquimedes el Mundo. Con ella Arquitas ſuſpendiò el Orbe. Quien no celebra la de Juanelo?

y de mejor deſpacho, que en Italia.

Aſsi nos ſerà muy facil el privarnos de aquel Comercio, que ſolo nos puede ſervir de fomentar nueſtra Vanidad, y de alimentar nueſtra Oſtentacion; para aplicarnos ſolidamente, al que puede aumentar Nueſtra Abundancia, y ocupar nueſtros Marineros de tal ſuerte, que nueſtros Vezinos no ſe aprovechen de nueſtros Trabajos ſin ſus Gaſtos.

Comercio.
Ha de dexarſe el Comercio vano, para aumentar el vtil, y ſolido. Es el mejor el de menos gaſto, y de mayor conveniencia, y provecho.

Fuera de los Eſpecificados arriba, que ſon los mejores del Mar Oceano, ſe pueden hazer otros muchos.

El de las Pieles de Canada es tanto mas vtil, quanto no ſe lleva allà dinero, y ſe haze à trueque de las Alajas, que ſolo dependen de los Artifices, como ſon las Caxas de Mondadientes, Cuchillos, Navajas, Abujas, Alfileres, Podaderas, Deſtrales, Mueſtras, Cintillos de Sombrero, Abujetas, y todos los otros generos de Mercadurias del Palacio.

El de la Coſta de Guinea en Africa, donde los Portugueſes ocuparon largo tiempo vna Plaça, nombrada Caſtel de Mina, que los Olandeſes de la Compañia de las Indias Occidentales ha dos, ò tres años, que les quitaron, es de ſemejante naturaleza, en quanto no lleva allà,

Dinero.
La mejor negociacion es aquella, en que ſe gana, y no ſe gaſta Dinero.

Con eſta ſe hazē mas poderoſos los Hombres, valiendoſe de ſu induſtria, y trabajo.

Es el Dinero muy poderoſo. Con èl ſe alcança, quanto ſe quiere en el Mundo. Mas poder tiene, que los grandes Exercitos. Mas eficacia, que los Cañones, y Bombas. Nadie ſin èl conſigue Victorias. Nadie ſin èl rinde Fortalezas. Nadie ſin èl conquiſta Ciudades. Dà Honores, dà Dignidades, dà Pueſtos.

mas que Erramientas pequeñas , Cañavates, y malas Telàs , y ſe ſacan Polvos de Oro, que dàn los Negros en trueque.

Los Mercaderes de Ruan hizieron antiguamente Comercio de Lienços, y de Telas en el Reyno de Fez, y de Marruecos, por cuyo medio ſe ſacaba grande Cantidad de Oro.

Vaxeles.
No puede aver ſin Vaxeles Comercio. Ha de tenerlos en muy buen numero, el Rey, que, por ſu medio, ſe quiſiere hazer rico. Quantos lo ſon, por eſſe camino, los dicen.

Si los Vaſſallos del Rey eſtuvieran fuertes en Vaxeles pudieran tener todo el Trato del Norte , que los Flamencos , y Olandeſes han atraido à ſi ; porque teniendo todo el Norte abſolutamente neceſsidad de Vino, Vinagre , Aguardiente, Caſtañas , Ciruelas, y Nueces; todos, generos, de que abunda el Reyno, y que no ſe pueden conſumir en èl, es facil tener vn Comercio, tanto mejor , quanto ſe pueden traer Maderas , Cobres , Alquitran, Pez ; coſas no ſolamente vtiles para nueſtro vſo ; mas neceſſarias para Nueſtros Vezinos, que no las podràn ſacar de ellos ſin nueſtras Mercadurias, ſi no quieren perder el Flete de ſus Vaxeles, yendo allà por ellas.

No entro en lo particular del Comercio, que ſe puede hazer en las Indias Orientales, y en Perſia ; porque ſiendo el Humor de los Franceſes tan pronto, que quiere el Fin de ſus Deſeos, luego, que los ha concevido, los Viages, que ſon de larga duracion, ſon poco apropoſito para ſu Natural.

Mas como viene gran cantidad de Seda, y Tapices de Perſia, muchas Curioſidades de la China, y todo genero de Eſpecerias de diverſos Lugares de aquella Parte del Mundo, que nos ſon de grande Vtilidad, no ſe deve hazer poco caſo de eſta Negociacion.

Negociacion.

Toda Negociacion muy precioſa, deve ſer ardentiſsimamente querida, y ſumamente, en qualquiera Reyno, eſtimada. No ha dexarſe por muy prolixa, ni deſpreciarſe por muy diſtante. Ha de coſtar fatigas, y penas. Nada de precio ſe halla ſin ellas.

Para hazer vn buen Eſtablecimiento, convendrà enviar à Oriente dos, ò tres Vaxeles, mandados por Perſonas de Calidad, Prudentes, y Sabias, con las Patentes, y Poderes neceſſarios para tratar con los Principes, y hazer Alianças con los Pueblos de todas las Coſtas, como lo hazen los Portugueſes, los Ingleſes, y los Flamencos.

Eſte Deſsignio ſe lograria tanto mas infaliblemente, quanto, los que han fixado el Pie en aquellas Naciones, ſon aora muy aborrecidos en ellas, ò porque las han engañado, ò porque las han ſujetado por Fuerça.

En el Occidente ay poco Comercio, que hazer, no aviendo podido hallar lugar de hazer algun Eſtablecimiento, DracKe, Thomas Candich, Sperberg; el Hermitaño, el Mayoral, y el Difunto Monſiur Conde Mauricio, que enviò allà doze Navios de à quinientas Toneladas, con Deſsignio de entablar Comercio, ò por Amiſtad, ò por Fuerça. Ay poco, que eſperar de aquel lado, ſi, por vna Poderoſa Guerra, no ſe haze Señor de los Lugares, que el Rey de Eſpaña ocupa alli aora.

(*Noteſe bien todo lo que ſe ſigue.)

*Las pequeñas Islas de San Chriſtoval, y otras, ſituadas al principio de las Indias, pueden contribuir algun Tabaco, algunas Pieles, y otras coſas de poca conſequencia.

Engañarſe.

Aun los mas Sabios, y los mas experimentados ſe engañan. Ningun Mortal lo penetra todo. Halla el error entrada en qualquiera, ſin que le libre de èl, el Ingenio, ni la mayor aplicacion, y deſvelo.

Humillenſe, aun los mas perſpicaces. No ay viſta humana, que lo vea todo.

Yo confieſſo, que hè eſtado, mucho tiempo, engañado en el Comercio, que los Provençales hazen en Levante.

Penſaba con otros muchos, que era perjudicial al Eſtado, fundado en la Opinion Comun, de que agotaba el Dinero del Reyno; por no traer mas, que Mercadurias, no neceſſarias, mas ſolamente vtiles para la profanidad de Nueſtra Nacion.

Opinion comun.

Es la Opinion comun, tal vez, falſa. Suelen tambien engañarſe muchos. Pueden errar, como yerra, vno ſolo. Ay en el Mundo no pocos Ciegos.

Pero deſpues de aver tenido Exacto conocimiento de eſte Trato, condenado por la Voz Publica, he mudado de parecer, por tan ſolidos Fundamentos, que qualquiera, que los conociere, tendrà por cierto, que lo he hecho con Razon.

Es cierto, que no podemos carecer de la mayor parte de las Mercadurias, que ſe ſacan de Levante, como la Seda, los Algodones, la Cera, los Maroquines, el Ruibarbo, y otras muchas Drogas, que nos ſon neceſſarias.

Es cierto, que, ſi no las vamos à buſcar, los Eſtrangeros nos las traen, y ſacan por eſte medio el Prouecho, que pudieramos ſacar por noſotros-miſmos.

Parecer.

Mudar de parecer, es cordura, quando ſe vè, que ſe deſacierta. Suelen mudarlo, los que ſon Sabios. La Ingenuidad es Virtud de Entendidos. Los Necios ſolos ſon porfiados. Cierran los Ojos à la Luz, por no verla. Son vanos, ſon indiſcretos, ſon duros. Dân à entender, que lo alcançan todo.

Hà de ſeguirſe la Ràzon, no el Capricho. Hà de abraçarſe la Verdad conocida. Bruto parece, quien la deſprecía.

Tambien es cierto, que llevamos mucho menos Dinero à Levante, que Mercadurias fabricadas en Francia. Nueſtros Cañamos, Nueſtros Lienços, Nueſtras Maderas para hazer Vaxeles ſon allà mas buſcadas, que el Dinero.

Todos, los que ſaben, lo que paſſa en el Trato de Levante, ſaben de cierto, que el dinero, que ſe lleva allà, no es, del que corre en Francia, mas del que toca à Eſpaña, de adonde lo ſacamos por el Trato de las miſmas Mercadurias, que traemos de Levante: lo qual es de obſervar grandemente.

Saben, que, quanto la Ciudad de Marſella ha Comerciado mas en Levante, tanto mas Dinero tiene.

Experiencias.

Enſeñan mucho las Experiencias. Con ellas crecen todas las Ciencias; con ellas brillan todas làs Artes. Fuerá, ſin ellas, caſi Ciegos, los Hōbres.

Que las Sedas, y los Algodones hilados, que ſon las principales Mercadurias, que vienen de Levante, ſe componen en Francia, y ſe trasladan deſpues à los Paìſes Eſtrangeros con Provecho de ciento por vno. Que eſte Comercio aſſegura la vida à grande numero de Oficiales, y que nos los conſerva.

Comercio.
Dà de comer el Comercio à muchos. Sin èl murieran de hambre no pocos. Por èl los Reynos tienen Dinero. Por èl quietud, y abundancia de bienes.

Que nos conſerva muchos Marineros, vtiles en la Paz, y neceſſarios en la Guerra.

En fin, que los Derechos de Entrada, y de Salida, que ſe reciven de eſte Comercio, ſon grandes.

Y por eſſo ſeria meneſter eſtar Ciego, para no conocer, que eſte Trato, no ſolamente es Ventajoſo, mas totalmente neceſſario.

Por mucha Vtilidad, que pueda traer el Comercio de los dos Mares, jamàs los Franceſes ſe aplicaràn à èl con ardor, ſino ſe les haze vèr, que los Medios ſon tan faciles, como el Fin Vtil.

Vno de los mejores Expedientes, que ſe puede tomar para animarlos à ſu proprio Bien, es, que ſe digne V. M. de vẽderles à buen precio todos los años algunos de ſus Vaxeles, con Condicion, de que ſe ſirviràn de ellos para el Trato, y

no

Bien.
Nò pocos huyen de ſu biẽ proprio. Parece mal, ſi cueſta trabajo. Solo en lo facil ſe encuentra guſto.

no los podràn vender fuera del Reyno.

Remediando eſte medio ſu impaciēcia, que no les permite aguardar, à que ſe haga vn Vaxel, para ſervirſe de èl, ſerà tanto mas conveniente, quanto les darà lugar de ſegar, caſi luego que ſiembran.

Fuera del Provecho de los Particulares, recevirà el Eſtado, grande Ventaja en tal Orden, en que los Mercaderes ſe hallaràn, en ſeis años, conſiderables por el Numero de ſus Vaxeles; y en eſtado de aſsiſtir al Reyno, ſi tiene neceſsidad de ellos, como ſe practica en Inglaterra, donde el Rey ſe ſirve en Caſo de Guerra de los de ſus Vaſſallos, ſin los quales no ſeria tan Poderoſo, como es, en el Mar.

Vaxeles. Han de tener muchos Vaxeles los Reynos. De otra manera no podràn mucho. No es poderoſo, el que no los tiene. Los Mercantiles podràn ſervir en las Guerras. Sirven en ellas, quando es preciſo; en Olanda, como tambien en Inglaterra. No han de tenerlos los Reyes, ſolos. Hanlos de fabricar los Vaſſallos, para tratar, y ganar con ellos.

Demas de eſto el Numero de los Vaxeles, que V. M. deſea ſuſtentar, no ſe diſminuirà, pues los Obradores publicos, que ha tenido por bien, que ſe reſtituyan, haràn, todos los años, todos, quantos quiſiere.

No ay Eſtado mas aproposito en Europa para fabricar Vaxeles, que eſte Reyno, abundando en Cañamos, Lienços, Cuerdas, y Oficiales, que Nueſtros Vezinos nos malean de ordinario, porque no ſe les dà ocupacion en eſte Eſtado.

Los Rios de Loira, y de Garona tienen lugares tan acomodados para los Obradores deſtinados para eſte Fin, que parece, que la Naturaleza los tuvo, al formarlos, delante de los Ojos.

El buen precio de los Viveres para los Artifices, y la Comodidad de diverſos Rios, que deſembocan en ellos, y lleuan todas las Coſas neceſſarias, juſtifican eſta Propoſicion.

Comercio.
Se ha de alentar el Comercio con Premios, con Honras grandes, con Privilegios. Aſsi lo obſervan los Reyes Sabios. Se haze con èl ſu Poder formidable. No pueden, donde florece, ſer Pobres.

Si deſpues de eſte Expediente, V. M. tiene por bien concederle al Comercio alguna Prerrogativa, que dè eſtimacion à los Mercaderes, en lugar, de q̃ vueſtros Vaſſallos la ſacan de diverſos Oficios, que no ſon buenos, masque para conſervar ſu Ocioſidad, y liſonjear à ſus Mugeres, reſtituirà el Comercio haſta tal Punto, que el Publico, y el Particular ſacaràn de èl grande Ventaja.

Coſarios.
Se han de limpiar de Coſarios los Mares. Cauſan gran daño, ſi ſe permiten. Quitan la Hazienda, la Ganancia, y la Fama.

En fin, ſi fuera de eſtas dos Gracias, ſe tiene cuidado particular de tener los Mares de eſte Reyno, limpios de Coſarios, lo qual ſe puede hazer facilmente; la Frãcia añadirà en poco tiempo à ſu abundancia natural, la que el Comercio trae à los Paiſes mas Eſteriles.

Para aſſegurar el Oceano no ſon meneſter, mas que ſeis Guarda-Coſtas, de à docientas Toneladas, y ſeis Navios Grandes de Guerra, bien Armados, con tal, que eſte numero de Vaxeles eſtè ſiépre en el Mar.

Y para limpiar el Mar de Levante, baſtarà hazer ſalir todos los años, àzia el Mes de Abril, vna Eſquadra de diez Galeras, que tomen la derrota de las Islas de Corcega, y de Cerdeña, y coſteen la Berberia, haſta àzia el Eſtrecho, y vuelvan por la miſma Derrota, para retirarſe ſolamente, quando el Tiempo les obligare à eſſo; y, en tal caſo, cinco, ò ſeis Vaxeles bien equipados han de tomar ſu lugar para hazer ſus Caravanas, todo el Hibierno.

⁂

Eſto ſe añade al Texto.

Lo que ſe puede hazer en el Mediterraneo.

Comercio del Mar Mediterraneo.

Memoria de Diverſos Comercios, que ſe hazen en Levante.

Napoles de Romania.

Los Franceſes llevan allà algunas Mercadurias, y Dinero, y traen Sedas, Maroquines, Lanas, Cera, Queſos, de lo qual parte ſe diſtribuye, y ſe vende en Italia.

Satalia,

Los Franceſes no llevan allà mas, que Dinero, y traen Algodon, Cera, y Maroquines de todos Generos.

Eſmirna.

Los Franceſes llevan allà muchas mas Mercadurias, que Dinero, por venderſe cantidad de Mercadurias para Scio, el Archipielago, y Conſtantinopla Las Mercadurias, que ſe llevan, ſon Papeles, Sombreros, Telas de Paris, y de Languedoc, Madera del Braſil, Cochinilla, Eſpecierias, Raſos, que ſe fabrican en Leon; y ſe traen algunas vezes Sedas de Perſia, Ruibarbos, que traen los Perſas, Algodones hilados en Lana, Cera, Almaciga, Tapices grueſos.

Cerca de Eſmirna ay vn Puerto nuevamente deſcubierto, y nombrado...

Eſcala nueva.

Algunas vezes Nueſtros Vaxeles cargan alli Trigo, y Legumbres.

Conſtantinopla.

Los Franceſes llevan allà cantidad de Mercadurias, que ſon las miſmas, que ſe llevan à Eſmirna, fuera de las Telas de Oro, de Plata, y de Seda, de las quales ay grande Venta; y muy rara vez Dinero. Traen Cueros, y Lanas, ſi no ay otra coſa. Y muchas vezes, por no hallar, en que emplear las Mercadurias, q̄ ſe han vendido, ſe envia el Dinero à Eſmirna, para que alli ſe emplee, ò ſe remite en Letras à Alepo, donde ſiempre ay muchas Mercadurias, que comprar para traer à la Chriſtiandad.

Isla de Chipre.

Donde ay diverſos Puertos. Llevanſe allà Dinero, algunas Telas, y Sombreros; y ſe trae Algodon hilado en Lana, Sedas, que ſe hazen en la dicha Isla, y algunas Drogas.

Alexandria, y el Puerto de Alepo.

De Francia ſe lleva allà gran cantidad de Mercadurias, y de Dinero. Las Mercadurias ſon todas las miſmas, que ſe llevan à Eſmirna. Y ſe trae grande cantidad de Sedas, y Drogas, todo genero de Algodon, Agallas, Maroquines, que ſe llaman de Levante, Rojas, Azules, Caſtañas, Lienços de Algodon, y algunas vezes Mercadurias de las Indias, que vàn allà por Perſia. Antes, que los Ingleſes, y Olandeſes fueſſen à las Indias, todas las Sedas, Drogas, y otras Mercadurias de Perſia venian à Alepo, de adonde ſe traian à Marſella, que deſpues las vendia por toda Frnacia, Inglaterra, Olanda, y Alemania. Y aora los Dichos Ingleſes, y Olandeſes nos han quitado eſte Comercio, y proveen toda la Francia, nò ſolamente de Mercadurias de Perſia, mas tambien de las Tierras del Gran Señor, que hazen paſſar por la Perſia, para ir à Goa, donde cargan.

Las Mercadurias, que ſe traen de Levante, ſe venden en Sicilia, Napoles, Genova, Liorna, Mallorca, y por toda Eſpaña, Flandes, y Alemania.

Seyda, Puerto de Tripoli, Barut, y San Iuan de Acre.

Se llevan allà de Francia pocas Mercadurias, y mucho Dinero. Se traen Sedas, Algodon hilado, Ceniças apropoſito para hazer ſabon, Drogas, que vienen de Damaſco. Algunas vezes ſe carga Arroz, y quando la coſecha de Trigo es buena, tambien ſe carga en nueſtros Navios.

Alexandria, el Puerto de Egypto, y el Gran Cayro.

Los Franceſes llevan allà algunas Mercadurias de Francia,como Telas , Papel , Braſil , Cochinilla;pero mas Dinero , que Mercadurias. Se trae Natron , Drogas de diverſos generos,y la mayor parte de las Mercadurias, que ſe venden en Italia,ò en Eſpaña.

Antiguamente venian à Alexandria por el Mar Roxo todas las Eſpecerias , que ſe traian à Marſella;y aora , que los Ingleſes , y Olandeſes vàn à las Indias,es meneſter , que las ſaquemos de ſu Pais.

Tunez.

Se lleva allà de Marſella Vino, Miel, Tartaro,Telas,Papel,y otras Mercadurias , y rara vez Dinero;y ſe traen Cueros,y Cera.

Argel, y los Puertos Vezinos.

Se llevan allà,algunas vezes,las miſmas Mercadurias,que à Tunez;y ſe traen tambien Cueros,y Cera.

SECCION VII.

QVE MVESTRA , QVE EL ORO, Y la Plata ſon vno de los Principales, y mas neceſſarios Poderes del Eſtado: pone delante de los Ojos los Medios de hazer Poderoſo eſte Reyno en eſte Genero : haze vèr, qual es ſu Renta al preſente , y qual puede ſer en lo porvenir, deſcargando al Pueblo de las tres Quartas de los Tributos, que le oprimen aora.

Hazienda Real. La Hazienda Real conſerva los Eſtados, y los mantiene con grande luſtre. Los que la tienen bien governada, y florida,ſon reſpetados,y venturoſos.

SIempre ſe ha dicho , que las Rentas Reales ſon los Nervios del Eſtado: y es verdad,que eſte es el Punto de

Arquimedes, que en eſtando firmemente eſtablecido, dà medio de mover todo el Mundo.

Vn Principe Neceſsitado no puede emprender Accion algunaglorioſa; y engendrando la Neceſsidad el Deſprecio, no puede eſtar en aquel Eſtado, ſin hallarſe expueſto à los Impetus de ſus Enemigos, y à los Envidioſos de ſu Grandeza.

Principe neceſsitado.
Si ſe halla vn Rey muy neceſsitado, no puede hazer Empreſſa alguna de monta. Ata las manos la Neceſsidad à los Principes: corta ſus Vuelos: embaraça ſus paſſos. No es eſtimado el Principe pobre. Sus Enemigos le menoſprecian: los Envidioſos de ſu Grandeza le vltrajan.

El Oro, y la Plata ſon los Tyranos del Mundo: y aunque ſu Imperio es, por ſi miſmo injuſto, es algunas vezes tan racional, que es meneſter ſufrir la Dominacion: y algunas vezes es tan deſreglado, que es impoſsible no deteſtar el Jugo, como del todo intolerable.

Oro. Plata.
Son eſtos dos, dos Tyranos de el Mundo. No es ſiempre intolerable ſu Imperio; pero ſi muchas vezes. Eslo, ſi la Razon no los rige.

Es meneſter, que ayâ, como yà lo he obſervado, proporcion entre lo que el Principe ſaca de ſus Vaſſallos, y lo que ellos le puedan dar, no ſolamente ſin ſu ruina, mas ſin notable incomodidad.

Rey.
No ha de ſacarles à ſus Vaſſallos mas, que ellos pueden darle. Si lo haze aſsi, ſerà venturoſo; ſi de otra fuerte, muy deſgraciado. El Rey, que les ſaca mas, no es querido.

Aſsi como es meneſter no exceder la poſsibilidad, de los que dàn; aſsi es meneſter, no pedir menos, que la Neceſsidad del Eſtado requiere.

Ha de pedirles todo lo neceſſario; pero no lo ſuperfluo.

No pertenece mas, que à los Pedantes, y à los Verdaderos Enemigos del Eſtado, dezir, que vn Principe no ha de ſacar nada à ſus Vaſſallos, y que ſolos ſus

Halos de amar, y valerſe de ellos. Pero con grande Regla, grande Moderacion, gran Prudencia.

Theſoros han de eſtar en los Coraçones, de los que eſtàn ſujetos à ſu Dominio.

Pero tampoco pertenece mas que à los Liſonjeros, y à las verdaderas Peſtes del Eſtado, y de la Corte, ſoplar en las Orejas de los Principes, que pueden pedir, lo que les pareciere, y que en eſte Pũto ſu Voluntad es la Regla de ſu Poder.

No ay coſa tan facil, como hallar Razones plauſibles para favorecer vna ſaca, aun quando no es juſta; ni coſa tampoco mas facil, que traerlas aparentes, para condenar, las que ſon mas neceſſarias.

Es meneſter eſtar enteramente deſnudo de Paſsion, para juzgar bien, y decidir, lo que es razonable en tal Ocaſion: y no ay poca dificultad en hallar con certidũbre el Punto de vna juſta Proporcion.

En eſtando aſſegurados los Gaſtos abſolutamẽte neceſſarios para la ſubſiſtencia del Eſtado, lo menos, que ſe le puede ſacar al Pueblo, es lo mejor.

Sacar.

Ha de ſacar el Rey, ſolo lo preciſo. No gaſte mucho, y ſacarà poco. Los grandes gaſtos lo apuran todo. Para la vana ſuperfluidad nada baſta.

Para no verſe preciſado à hazer grandes ſacas, es meneſter gaſtar poco: y no ay mejor Medio para hazer Gaſtos moderados, que deſterrar todas las Prodigalidades, y condenar todos los Medios, que vàn à eſte Fin.

Prodigo.

Es muy perjudicial el Rey prodigo. Deſtruye neciamente ſus Reynos. Por dar ſin modo, quita ſin regla,

La Francia eſtaria demaſiadamente Ri-

Rica, y el Pueblo demaſiadamente Abũdante, ſi no ſufriera la Diſsipacion de los Dineros Publicos, que los otros Eſtados gaſtan con Regla.

Ella pierde mas, à mi parecer, que los Reynos, que pretenden alguna igualdad con ella, gaſtan en ſu ordinario.

Perder.
Algunos Reyes pierden, no gaſtan. No vſan de el Oro propriamente, lo arrojan.

Vn Embaxador de Venecia me dixo vna vez, vna muy buena Palabra à eſte propoſito: hablando de la Opulencia de la Francia, me dixo, que para que fuera dichoſa del todo, no la deſeaba otra coſa, ſino que ſupieſſe gaſtar tan bien, lo que diſsipaba ſin Razon, como la Republica ſabia bien no emplear vn ſolo Real ſin neceſsidad, y ſin mucha circunſpeccion.

Gaſtar.
Lo bien gaſtado luce, y es vtil; lo mal gaſtado de nada ſirve: ni es de decencia, ni de provecho.

Si ſe pudiera reglar el Apetito de los Franceſes, juzgara, que el mejor medio de guardar la Bolſa del Rey, ſeria recurrir à eſte Expediente; mas ſiendo impoſſible poner Terminos à la Codicia de los Eſpiritus deſreglados, como ſon los nueſtros, el medio vnico de contentarlos, es tratarlos, como los Medicos lo hazen con los enfermos hambrientos, que les obligan à la Abſtinencia, cortandoles todo genero de Viveres.

Apetito de los Franceſes.
El Apetito de los Franceſes no ſe puede reglar. Es totalmente deſenfrenado. No admite rienda; no ſufre taſſa.

Para eſte efecto, es meneſter reformar las Rentas Reales, por la ſupreſion de los principales Caminos, por donde ſe pueden ſacar ilicitamente los Dineros de las Arcas del Rey.

Entre todos ningunos ay tan peligroſos, como los de las Pagas de contado, cuyo Abuſo ha llegado à tal Punto, que no remediarlo, y perder el Eſtado, es vna miſma coſa.

Abuſos.
Ay tan intolerables Abuſos, que, ſi proſiguen, ſe pierden los Eſtados. El no quitarlos, es, deſtruirlos.

Aunque ſea vtil vſar de ellos en algunas ocaſiones, y parezca neceſſario en otras; ſin embargo los grandes Inconvenientes, y los Abuſos, que ſuceden, ſobrepujan de tal modo ſu Vtilidad, que es abſolutamente neceſſario acabar con ellos.

Dañar.
No ſe ha de hazer, lo q̃ tal vez es muy vtil, ſi daña frequentiſsimamẽte. Siempre ſe deve temer, que harà daño.

Por eſte medio ſe aorraràn millones enteros, y ſe remediaràn mil Prodigalidades ocultas, que es impoſsible conocer, mientras los Caminos ſecretos de gaſtar los Theſoros Publicos eſtuvieren en Vſo.

Bien sè, que ſe dirà, que ay ciertos gaſtos Eſtrangeros, que por ſu naturaleza deven ſer ſecretos, y de que el Eſtado puede ſacar mucho Fruto, del qual ſe privarà todas las vezes, que aquellos, à cuyo favor ſe pueden hazer, penſaren, que ya no pueden ſacar Dinero de alli

Pero ſe hazen tantos robos con eſte Pretexto, que deſpues de averlo penſado bien, es mejor cerrar la Puerta à qualquiera Vtilidad, que ſe puede recevir en algunas ocaſiones, que dexarla abierta à tantos Abuſos, como ſe pueden cometer todos los mométos para la ruina del Eſtado.

Mas para no interrumpir los medios de hazer algunos Gaſtos Secretos para ſu Ventaja, ſe puede dexar la libertad à vn Millon de Oro para los Gaſtos de los Contados, con condicion, que el Empleo ſea firmado por el miſmo Rey, y que los que huvieren ſido participantes, dèn recivo.

Si ſe pone delante, que los Contados ſon neceſſarios, para hazer paſſar las Meſſadas, que eſtàn en vſo, digo, que es eſta vna de las Razones, porque es meneſter quitarlos.

Si ſe viviò en los Siglos paſſados ſin los Contados, aora tambien ſe vivirà ſin ellos; y, ſi deſterrando ſu Vſo, ſe deſtierra tambien el de los Partidos en tiempo de Paz, en lugar de ſer vn Bien, que cauſe vn Mal, ſerà vn Bien, que cauſarà otro.

Quizà ſe preguntarà, porque cono-

Robar.

Para robar nunca faltan pretextos. Es meneſter deshazerlos todos. De otra manera ſe hurtarà mucho. Son los Ladrones caſi ſin numero. No todos hurtan de el miſmo modo: mas vnos con deſcoco; y otros cõ gran reboço.

Donde ſe roba, no ay buen Govierno. Donde lo ay malo, ſe hurta ſin taſſa, haſta en los miſmos Tribunales mas Sátos.

Gaſtos ſecretor.

Son neceſſarios en los Eſtados muy grandes. Mas ſe han de hazer cõ templança, y con modo. Quando la manifieſta Vtilidad los requiere: no quando ſola la Codicia inſaciable los pide. Con la Conſulta de el Soberano, y ſu Firma. Interviniendo, de los que participan el Dinero, recivò. Se pega mucho à las manos el Oro, y en eſpecial, quando no eſtàn muy limpias, y quando falta, quien lo reſiſta. Ay en el Mundo muchos Acanes.

Partidos.

Hanſe de embaraçar, ò eſtorvar los Partidos. Sõ inteſtinas Guerras de el Reyciendo el Vſo de los Contados malos, no le he hecho cortar en mi tiempo?

El Gran Henrique conocia el Mal, eſtablecido, viviendo ſu Predeceſſor, y no lo pudo quitar.

Las Turbaciones, y las Inquietudes inteſtinas, las Guerras Eſtrangeras, y por conſiguiente los grandes Gaſtos, y los Partidos extraordinarios, que ha ſido meneſter hazer, no han permitido, que ſe pienſe en la execucion de tan buen Conſejo.

Arruinar el Partido Hugonote, abatir la ſobervia de los Grandes, ſuſtentar vna grãde Guerra contra Enemigos Poderoſos, para aſſegurar finalmente por vna buena Paz el Repoſo para lo por venir, ſon todos los medios, de que ſe ſirviò para llegar à los Fines, que ſe propuſo: Pues fue cortar las cauſas de la tolerancia de eſtos Abuſos.

Aviendo me dado lugar la Materia de los Contados, de hablar de los Partidos Extraordinarios, me es impoſsible dexar de dezir, que eſtà tan lexos, de que los grandes aumentos de la Renta, que ſe pueden hazer por eſte Camino, ſean Ventajoſos para el Eſtado, que por el contrario le ſon perjudiciales, y le em-

po-

Reyno. Quitan ſu Paz, ſu Vnion, ſu Soſsiego. Dóde los ay, no ſe vive con guſto. Nada ay ſeguro, nada conſtante.

Males.

Es meneſter tolerar muchos males. Nunca ſe pueden remediar todos. Hanſe de objar los mas pernicioſos. Todo lo deve regular la Prudencia. No lo ſerà, matar al Enfermo, por no querer, que padezca alguno. Es mala Cura aquella, que mata.

pobrecen en lugar de enriquecerle.

Quizà, à la primera viſta, eſta Propoſicion ſerà tenida por Paradoxa; pero es impoſsible examinarla cuidadoſamente, ſin conocer ſu Juſticia, y ſu Verdad.

Propoſiciones.
Propoſiciones ay Verdaderas, que tienen apariencias de falſas. Han de peſarſe bien ſus razones. Suele paſſar por Diamante el Vidro; pero tãbien por Vidro el Diamante. Juzgue los fondos, quien los entiende. No juzgan bien, los que ſon Ignorantes. Deslumbranſe faciliſsimamente. Goviernanſe por las ſuperficies, ſin penetrar jàmàs lo profundo.

El Aumento de la Renta de el Rey no ſe puede hazer mas, que por el del Impueſto, que ſe echa ſobre todo genero de Mercadurias; y aſsi es claro, que ſi ſe acrecienta por eſte medio la Entrada, ſe acrecienta tambien el Gaſto: pues es meneſter, comprar mas caro, lo que ſe tenia antes à precio mas acomodado.

Si la Vianda ſe encarece; ſi el precio de las telas, y de todas las demas coſas ſe aumenta, el Soldado tendrà mas dificultad en alimentarſe, y ſuſtentarſe; y aſsi ſerà meneſter darle mayor Sueldo; y el Salario de todos los Oficiales ſerà mayor, que era antes; lo qual harà el aumento del Gaſto muy cercano al acrecentamiento de la Entrada, y cauſarà gran Perdida à los Particulares, por vna Ganãcia muy moderada, que harà el Principe.

Caro.
Lo que parece varato, es caro. Muchos ſe pierden, por gaſtar poco. Pienſan, que ganan; mas deſperdiciã. Es meneſter proceder con gran tiento. No, por ſer Rico, te has de hazer Pobre.

Por aqui el Pobre Gentil-Hombre, cuya Hazienda no conſiſte mas, que en Pedaços de Tierra, no aumentarà ſu Rẽta por tales Impueſtos: los Frutos de la Tierra ſe eſtaràn caſi ſiempre en el miſmo Precio, principalmente reſpeto de el; y ſi el curſo del Tiempo los haze encarecer, el Exceſſo del Precio harà la Venta mucho menor, lo qual harà, que, al fin del Año, la Pobre Nobleza no halle aumento en ſu Renta; mas ſi, en ſu Gaſto, mientras los nuevos Subſidios abràn encarecido mucho todas las coſas neceſſarias para el Snſtento de la Familia, que aun podrà ſuſtentar ſin ſalir de ſu Caſa, aunque con neceſsidad; mas no podrà enviar à ſus Hijos à los Exercitos, paraque ſirvan en ellos al Rey, y à ſu Pais, ſegun la obligacion de ſu Nacimiento.

Si es verdad, como es coſa muy cierta, que la Venta, de lo que eſtà en Comercio entre los Vaſſallos, ſe diſminuye, à la medida, que ſe aumentan los Impueſtos, podrà ſuceder, que tales aumentos diſminuyan los Derechos del Reyno, en lugar de aumentarlos.

Impueſtos.
No aumentan los Impueſtos crecidos las Rentas de los Grandes Monarcas. Mas, al contrario, las diſminuyen. Suele romper la Codicia el ſaco. Por ganar mucho, ſe pierde todo.

Si ay queſtion, de lo que ſe conſume en el Reyno, es cierto, que quando las Mercadurias tienen vn Precio razonable, ſe compra mas, y con efeto ſe gaſta mas; pero ſi el Precio es exceſsivo, ſe ahorra aun lo mas neceſſario.

Comprar.
El Gaſto, de lo que cueſta mucho, es muy poco. De lo precioſo ay corto conſumo. De lo barato, la compra es grande.

Si por otra parte ſe trata de las Mercadurias, que ſalen del Reyno, es claro, que los Eſtrangeros atraidos haſta aora à ſacar Nueſtras Mercadurias por la medianìa del Precio, ſe proveeràn por otra parte, ſi hallan allì ſu conveniencia, lo qual dexarà à la Frácia muy llena de Frutos de la Tierra; pero deſproveida de Dinero; mas ſi los Impueſtos ſon moderados, la grande Cantidad de Frutos, que ſacaràn los Eſtrangeros, recompenſarà la Perdida, que ſe podria juzgar, que cauſaba la moderacion de los Subſidios.

Demas de eſto, el aumento de los Impueſtos es capaz de reducir gran numero de los Vaſſallos del Rey à la Pereza, ſiendo cierto, que la mayor parte del pobre Pueblo, y de los Oficiales, empleados en las Obras de manos, querràn mas eſtar ocioſos, y los braços cruzados, què conſumir toda ſu Vida en ſu trabajo deſagradable, è inutil, ſi impidiendo la grádeza de los Subſidios la Venta de los Ftutos de la Tierra, y de ſus Obras, les impide tambien por el miſmo medio recevir el del Sudor de ſu Cuerpo.

Trabajar.
Ninguno quiere trabajar ſin provecho. Quien no lo encuentra, buſca el deſcanſo. Por ello cauſan los Tributos el Ocio, quando ſon muchos, y inmoderados. Fatiganſe los Pobres ſin logro; y eligen antes, eſtarſe Ocioſos. Eſto deſtruye los grandes Reynos. Eſto deſpuebla populoſas Ciudades. Eſto haze ver ſin cultura los Campos. Si no ay ganancias, no avrà ſudores. Si no ay ſudores, no avrà riquezas. Pues ni daràn coſechas los Campos, ni vtilidad copioſa las Artes.

Para volver al hilo de mi Diſcurſo, deſpues de aver condenado el Abuſo de los Contados, y moſtrado, que el Aumento es no ſolamente inutil, mas frequentemente perjudicial; digo, que deve aver cierta proporcion Geometrica entre los Subſidios, y las neceſsidades del Eſtado; es dezir, que no ſe deve imponer mas, que, lo que es totalmente neceſſario para la Subſiſtencia del Reyno en ſu Grandeza, y en ſu Gloria.

Eſtas vltimas palabras ſignifican mucho: pues no ſolamente mueſtran, que ſe puede ſacar de los Pueblos, lo que ſe requiere para conſervar el Reyno, en qualquier Eſtado, que pueda eſtar; mas que ſe puede tambien ſacar, lo que le puede ſer neceſſario para mantenerlo con Luſtre, y Reputacion.

Tributos.
La Razon deve regular los Tributos. Han de ponerſe los neceſſarios: no los ſuperfluos, y los dañoſos. Los que requiere el luſtre de el Reyno: no los que acaban con ſu decoro. Los que lo guardan, y lo mantienẽ, no los que lo deſtruyen, y abaten. Ha de medirlos la Neceſsidad, no el Antojo: la Diſcrecion; y no la Locura: la Preciſion; y no la Injuſticia: la Autoridad; no la Oſtentacion vana. La Vanidad no ha de fomentarſe; mas antes, con valor, reprimirſe.

Pero es meneſter guardarſe mucho de extender eſtas vltimas Condiciones haſta tal Punto, que ſola la Voluntad del Principe ſea, con eſte Pretexto, la Regla de eſtas ſacas. La Razon ſola lo deve ſer. Y ſi el Principe traſpaſſa los Terminos, ſacando mas à ſus Vaſſallos, que deve, aunque en eſte Caſo le deven Obediencia, ſerà culpado delante de Dios, que le pedirà Exacta Cuenta.

Finalmente no ay Razon Politica, que pueda ſufrir, que ſe aumenten las Cargas del Pueblo, para no ſacar de eſſo alguna Vtilidad. Eſto es atraerſe las Maldiciones Publicas, que traen conſigo grandes Inconconvenientes, ſiendo certiſsimo, que el Principe, que ſaca, mas que deve, de ſus Vaſſallos, no haze otra coſa, que apurarles ſu Amor, y ſu Fidelidad, mucho mas neceſſaria para la Subſiſtencia de los Eſtados, y para la Conſervacion de ſu Perſona, que el Oro, y la Plata, que puede reſervar en ſus Theſoros.

Amor.
Conſerve el Rey el Amor de ſus Pueblos. Quien ama poco, no eſtima mucho. Deſpreciantànle, ſi no le adoran. Del deſamor ſe engendra el deſprecio.

Bien sè, que en vn grande Eſtado es meneſter, que aya ſiempre Dineros de reſerva para ſocorrer en las Ocaſiones no previſtas; pero eſte Erario ha de ſer proporcionado à la Riqueza del Eſtado, y à la Cantidad de Oro, y de Plata ſellada, que corre en el Reyno; y ſi no eſtà fundado aſsi, la Riqueza del Principe ſerà en eſte Caſo ſu Pobreça: pues ſus Vaſſallos no tendràn yà caudal, ò para conſervar el Comercio, ò para pagar los Derechos, que deven legitimamente à ſu Soberano.

Como es meneſter ſer Cuidadoſos en recoger Dinero para ſocorrer las neceſſidades del Eſtado, y Religioſos en conſervarlo, quando no ſe ofrecen ocaſiones de gaſtarlo; aſsi es meneſter ſer Liberales en emplearlo, quando el Bien Publico lo requiere; y hazerlo à tiempo, y à propoſito. De otra manera la tardança en tales Ocaſiones cueſta frequentemente caro al Eſtado, y haze perder el Tiempo, que no ſe recobrarà jamàs.

Dinero.
Deve el Dinero gaſtarſe à tiempo. Gaſtado con diſcrecion, aprovecha: guardado neciamente, no ſirve. Si tiene el Rey grande Amor al Oro, verà muy preſto, miſerable à ſu Eſtado, y lleno de lamẽtables deſdichas. No ha de ſer Idolo, que ſe adore: mas ha de ſer Alaja, que ayude.

Frequentemente ſe han viſto Principes, que por conſervar ſu Dinero, han perdido ſu Dinero, y ſus Eſtados juntamente. Y es Coſa cierta, que los que gaſtan de mala gana, gaſtan muy de ordinario, mas que los otros; porque lo hazen demaſiadamente tarde. Es meneſter no poco Juyzio para conocer las horas, y los momentos mas importantes. Y alguno ay capaz de recoger, que por no ſer aproposito para gaſtar, puede cauſar Males indecibles.

Pero porque las Maximas generales ſon ſiempre inutiles, ſi no ſe ſaben aplicar bien à las Materias Particulares; reſta por vèr.

Qual puede ſer la Renta de eſte Reyno.

Qual puede ſer ſu Gaſto.

Que reſerva de Dineros ha meneſter tener en ſu Erario; y haſta que Punto puede, y deve ſer aliviado el Pueblo.

La Renta del Reyno ſe puede conſiderar de dos maneras.

O como puede ſer en tiempo de Paz, ſin mudar el Avanço de los Dineros, que ſe ſacan aora de las Exaciones, y de los Arrendamientos Generales, no haziendo mas aumentos, que, el que ſe puede por la Reduccion à las Vſuras de ſeis por ciento de las Antiguas Rentas, que ſe quiſieren conſervar, y de los Gages de ciertos Oficiales, que ſufriràn de mejor gana la Diminucion, que la Supreſsion de ſus Cargos con volver à embolſar.

O, como puede ſer, haziendo ciertas mudanças, juzgadas tan razonables, y vtiles para aquellos, à quien he viſto manejar las Rentas Reales, que à ſu Juyzio no ay, que temer otra opoſicion, que la de la Novedad.

* Sobre el primer Pie, el Erario puede hazer quenta, de que recibe todos los años treinta, y cinco millones, ſegun el Eſtado, que ſe ſigue.

(* Rentas criadas ſobre la Ciudad a 12. por ciento.

Sal, vn millon docientas, y 51. mil 421. libras

Impueſtos, ochocientas, y 51. mil libras.

Exacciones generales, 474. mil 124. libras.

Todas las Rentas ſe han impueſto deſde el año de 1551. haſta el de 1558.

Deſde el Reynado de Henrique IV. y aun deſde el de Henrique III. no ſe han criado algunas Rentas.

Ay 23. Generalidades, En cada Bureo 24. Oficiales, que ſon en todos 552. y teniẽdo cada vno mil Eſcudos de Gages, el tercio ſe reduce à 552 mil libras.)

Del Tributo diez, y ſiete millones, y trecientas, y cinquenta mil libras.

De todas las Gabelas cinco millones, y docientas, y cinquenta mil libras.

De los Impueſtos, vn millon, y quatrocientas mil libras.

De la Reducion de las Rentas à ſeis por ciento, vn millon.

De la Reducion de los Theſoreros de Francia à los dos tercios, de lo que perciven de ſus Cargos, que ſufriràn de buena gana, ſi ſe les aſſegura, que quedaràn libres de las nuevas impoſiciones, con que los oprimen cada momento, quinientas, y cinquenta mil libras.

De las Partidas Caſuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, ochocientas mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Parìs, ſetecientas mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de Vino, quinientas, y tres mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos en lugar de las Alcavalas, quinientas, y tres mil libras.

De las nueve libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 154. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 250. mil libras.

De la ſaca de Lenguadoc, Eſpecierias, y Droguerias de Marſella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los cinco grueſſos Tributos, 2. millones, y 400. mil libras.

Rentas.

Deven ſaber fixamente los Reyes todas las Rentas, que en ſus Reynos poſseen. Deven ſaber, lo que de ellas ſe gaſta. Deven ſaber los empleos, que tienen. Deven ſaber, como ſe adminiſtran, como ſe expenden, y ſe reparten. Deven pedir cuēta exacta de todas.

No es Mageſtad la Vil Ignorancia: es inſulſez, y necedad perniciosa. Haràn, ſi en eſto ſe deſcuidan, Ladrones, à los que fueran Criados leales.

Nada tendràn, ſi fueren Omiſſos en adquirir tan precioſas noticias. Los que las logran, ſon poderoſos: mas, los que no, miſerables, y flacos.

De todo deven ſaber los Reyes. Deven ſaber de Eſtado, y de Hazienda. No ignora coſa alguna el Supremo Monarca, el Exemplar de todos los Reyes. Sabe muy bien ſu Mageſtad, quanto tiene, con ſer aſsi, que lo tiene todo, ſin ignorar la partida mas minima. Por eſſo tiene Dios para todos, y les dà à todos, ſin quedar Pobre.

Dèn los Monarcas: q

De los nuevos Impueſtos de Normãdia, 240.mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550.mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Sobre el ſegundo Pie, deſcargando enteramente al Pueblo de 17. millones de libras, que entran aora en las Arcas Reales de los Tributos, pueden ſubir los Impueſtos à 50. millones, como el Eſtado ſiguiente lo juſtificarà claramente.

Del Impueſto, que ſe ha de poner ſobre la Sal, ò ſobre las Lagunas, en todas las Provincias del Reyno, le pueden tocar al Rey, hechos todos los Gaſtos, 20. millones.

Del Sueldo por libra de todas las Mercadurias, y Frutos del Reyno, 12. millones.

De las Gabelas, vn millon, y 400.mil libras.

De la Reducion de la Compra de las Rentas, pueſta en la Caſa de la Ciudad, ſeis millones.

De la Reducion de los Theſoreros de

es proprio ſuyo: pero no ſufran, que los deſpojen. No lleven bien, que les hurten ſus bienes. Es muy indigna eſſa vil tolerancia. No todas las Bondades ſon buenas: algunas ſon nimiamente malas. Algunas ſon bondades de Necios. De eſtas ſe deven guardar los Reyes. Los que las tienen, ſon deſpreciables; y aun por ventura yà deſpreciados.

Francia, 550. mil libras.

De las Partidas Caſuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, 180. mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Parìs, del nuevo Impueſto, 700. mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de entrada por cada arroba de Vino en Parìs, 580. mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos, en lugar de los Peages, y Conceſsiones, 530. mil libras.

De las 9. libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 174. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 254. mil libras.

De la Saca de Lenguadoc, Eſpecierias, y Droguerias de Marſella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los 5. Grueſſos Tributos, dos millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impueſtos de Normandia, 250. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del Tributo del Hierro, 80.mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Suma de todo, 50. millones, y 480. mil libras.

Bien sè, que eſte Eſtablecimiento, bien entendido, ſerà hallado juſto, y razonable por todos, los que tuvieren Experiencia, y Capacidad para el Govierno de los Eſtados.

Entre las diverſas ſuperintendēcias de las Rentas Reales, q̃ ha avido en mi Tiēpo, he viſto las mas eſtendidas, en lo que toca al Fiſco, que igualaban ſolo el Impueſto de la Sal, ſobre las lagunas en las Indias del Rey de Eſpaña, y conſervaban eſte ſecreto, como el Verdadero Fundamento del conſuelo de el Pueblo, de la Reforma, y de la Opulencia del Eſtado.

En efeto, por poco juyzio, que tengan los mas groſſeros, ſe hallaràn obligados à reconocer, que no ſe podrà eſtimar el Alivio, y el Contento, que tuviera el Pueblo, ſi ſe le permitiera vſar de la Sal, como del Trigo, tomando cada vno, la que quiſieſſe, y pudieſſe conſumir.

Es cierto, que la Supreſsion, que ſe ha-

Hazienda Real.

La Hazienda Real recive gran daño, ſi la adminiſtran, y tratan muchos. Crecen los Gaſtos, y ella decrece. La mas ſe queda entre los Miniſtros. La vſurpan muchos; tienen Salarios todos. Abũda el Reyno de Gente inutil; de hombres Ocioſos, y de muy malas Coſtumbres. Donde eſtà el Ocio, no falta el Vicio. Es Seminario el Ocio de todos. No avrà maldad, que el Ocioſo no intente.

haria del grande Numero de Oficiales, que eſtàn eſtablecidos para el Impueſto de la Sal, y la libertad de los Pleitiſtas, y del procedimiento, que tienẽ algunas vezes por la obligacion de ſusCargos, y muchas por Malicia, para obligar à los Pueblos à tomar la Sal, de que cuidan, les cauſarian vn conſuelo indecible.

Es cierto demas de eſto, que ſe podrian muy juſtamente recompenſar las Provincias, que haſta aora han gozado de la Exencion de la Sal, por tal deſcargo de Tributos, que ſi, en lo por venir, la cõmprán mas cara, que en lo paſſado, la diminucion del Tributo ſerà equipolente al aumento del Precio de la Sal, à que eſtarian ſujetos, aunque la compraſſen libremente.

Perder.

Lo que ſe pierde por vna parte, ſe gana, muchas vezes, con ventajas, por otra. Se ha de mirar, y peſar muy bien, todo.

Es cierto tambien, que, aunque ſe pueda dezir, que la diminucion del Tributo no toca mas, que al Pueblo; y que el aumento del precio de la Sal, que ſe ha vendido haſta aora en las Provincias eſſentas del Impueſto, comprehende à los Ecleſiaſticos, à la Nobleza, y à los Eſſentos; todos recevirân el efecto, y la diminucion de los Tributos: pues no ſiendo mas la Renta de los Tributos ſe aumentarà la Renta de las Heredades, con la proporcion, que los Arrendadores, que las hazen valer, fueren deſcargados de los Impueſtos, que ay ſobre las Heredades, que tienen arrendadas.

Es cierto finalmente, que, aunque las dificultades de eſte eſtablecimiento fueran grandes, ſin embargo ſe pudieran vencer.

Dificultades.
Apenas ay dificultad, invencible. La Aplicacion las ſupera todas, y mas, vnida con el Ingenio, y con el Induſtrioſo Cuidado.

Si deſpues de aver conſiderado eſte Eſtablecimiento de la Sal, ſe examina el de el Sueldo por libra, ſe hallarà tanto mas juſto, quanto eſtà eſtablecido en diverſos Eſtados, y quanto ha ſido yà dos vezes reſuelto en Cuerpos de Eſtados, en tiempo del Gran Rey Franciſco, y en la Junta de los Nobles en Ruan, en tiempo de Henrique de Inmortal memoria.

Pero, porque las ſoſpechas ſon tan naturales en los Pueblos, y en las Comunidades, que eſtablecen de ordinario ſu principal ſeguridad en ſu Deſconfiança, que las lleva ſiempre à temer, que lo que les es mas vtil, les es pernicioſo, y que las Grandes Mudanças eſtàn caſi ſiempre ſujetas à Baibenes muy arrieſgados; en lugar de aconſejar tal Eſtablecimiento, le oſo derribar; y lo hago tanto mas atrevidamente, quanto nunca ſe deven emprender tales Novedades, ſi no ſon ab-

Temer.
Suele temerſe ſin fundamento baſtante. Turba el Temor los Juizios mejores. Pinta nocivo, à lo provechoſo.

Novedades.
Las Novedades de grande monta, no ſe han de hazer ſin neceſsidad ſuma. Son de ordinario muy pernicioſas. Merece grande reſpeto lo Antiguo.

abſolutamente neceſſarias.

Y està tan lexos la Francia de eſtar en eſte termino, que, por el contrario, juzgo mucho mas facil, volver al Pueblo à ſu libertad, y poner al Eſtado en opulencia, ſin recurrir à tales expedientes, que practicarlos. Pues aunque no ſe halle alguna dificultad, que no ſe pueda vencer; las ay ſin duda mucho mayores en recurrir à tales Mudanças.

Mudanças.
Rara Mudança ſe haze ſin daño, y mas en coſas muy importantes. Suele ganarſe poco con ellas. No ſe han de hazer ſin mucho Conſejo. Turban los Reynos muy de ordinario. Las apetecen neciamente los Pueblos, penſando, incautos, ganar con ellas.

Para verificar eſta Propoſicion, no es meneſter mas, que examinar el Gaſto, con que ſe podrà contentar en tiempo de Paz, y ver, que provecho ſe podrà ſacar del Erario, que el Tiempo permitirà, que ſe haga.

La ſeguridad, y la Grandeza de eſte Reyno no pueden ſufrir los Gaſtos de la Guerra, menores, que el Projecto pueſto arriba; es meneſter hazer quenta, de que llegaràn à cerca de doze Millones.

El Gaſto de las Guarniciones Ordinarias, que llega todos los años à tres Millones, ſe podrà ſuprimir; aſsi, porque la mayor parte de la Gente de Guerra, que ſe ſuſtentaràn entonces con el Eſtado, entraràn en Guarnicion en las Plaças, como, porque la mayor parte de los ſobredichos tres Millones no ſale de la

Bolſa del Rey mas, que para entrar en la de los Governadores Particulares, que de ordinario no tienen mas, que diez Hombres, quando deven tener ciento.

Pero ſiendo dificultoſo, que no aya algunas Plaças Privilegiadas, y de tal Importancia, que no ſe puedan negar, à los que ſon en ellas Governadores, algunas Guarniciones Particulares, de que puedan tanto mejor dar cuenta, quanto las eſcogieron à ſu guſto; es meneſter, à mi parecer, cortar los dos tercios de eſte Gaſto, para reducirle à vn Millon.

El Gaſto del Mar de Poniente, y de Levante no puede ſer menor, que de dos Millones, y quinientas mil libras, como parece por las Actas particulares, que ſe han diſpuesto.

El de la Artilleria llegarà à ſeiſcientas mil libras.

Los de las Caſas del Rey, de la Reyna, y de Monſiur, à tres Millones, y quinientas mil libras.

Las Penſiones de los Suiſſos, cuya paga no ſe puede honradamente eſcuſar, ſon de quatrocientas mil libras.

Las Embarcaciones coſtaràn trecientas mil libras.

Los Embaxadores, 250. mil libras.

Cumplir.

Muy raros cumplen, con lo que deven. Suelen vẽcer los Intereſses à muchos. Por contentar ſu Inſaciable Codicia, piſan no pocos à ſu Conciencia.

Guarniciones.

Las Guarniciones de algunas Plaças ſe han de poner à ſatisfaccion, de los que las mandan. Aſsi daràn mejor cuenta de ellas; y las defenderàn cõ mas guſto, y denuedo, ſin perdonar, para hazerlo, trabajo. La Voluntad lo quita de todo. Hallaſe facil, quanto ſe quiere. Vence el Amor las dificultades, ò por mejor dezir, no las halla.

Gaſtos.

Peſenſe bien previamente los gaſtos, para no entrar neciamente à hazerlos. Ninguno gaſte, lo q̃ no puede. Si ſon ſuperfluos, deſacomodan, & oprimen. Se ha de tomar vn paſſo, que dure.

Deve atender à lo por venir, el que gaſta. De otra manera, no tendrà Providencia; y lo que es mas, no tendrà, ni Juizio. Son totalmente locos, los que gaſtan ſin tiento. Por comer oy ſin modo, mueren de hambre mañana.

ñana, y aun muchas vezes Meſes enteros.

Las Fortificaciones, ſeiſcientas mil libras.

Podrianſe cortar enteramente todas las Penſiones, que cueſtan al Rey quatro Millones; pero como es impoſsible paſſar de vn extremo à otro ſin medio; y no ſe ha acoſtumbrado en Francia, reſiſtir à las importunidades, aun quando ſon las mas injuſtas; creo, que es meneſter contentarſe con reducirlas à la mitad. Lo qual es tanto mas neceſſario, quanto es Ventajoſo para el Publico, que la Ocioſidad de la Corte no halle Recompenſas, y que eſtèn todas atadas à los Peligros de la Guerra. Por eſſo en las Penſiones, y Sueldos no ſe emplearàn en lo por venir mas de dos Millones.

Los Ordinarios del Rey, cinquenta mil libras.

Las Pagas patentes, quatrocientas mil libras.

Las Partidas inopinadas, y los Viages, dos Millones.

Las Nulidades, ciento, y cinquenta mil libras.

El Contado del Rey, trecientas mil libras.

Todos eſtos Gaſtos no llegan mas, que à 25. Millones, que ſacados de los

35. à que ſuben los Tributos, quedaràn diez, los quales deſde el primer Año ſe han de emplear en la diminucion de las Gabelas.

El verdadero medio de enriquezer el Eſtado, es aliviar al Pueblo, y deſcargar al vno, y al otro de ſus Cargas. Diſminuyendo las del Eſtado, ſe pueden diſminuir las Gabelas; y no de otra manera: y por eſſo es eſte el Principal Fin, que ſe deve proponer en el Reglamiento de eſte Reyno.

Pueblos.
Con el Alivio de los Pueblos ſe haze Rico el Eſtado. No es Rico el Rey, ſi ſus Vaſſallos ſon Pobres.

Dever.
Quien deve mucho, nunca eſtà Rico. Conſumen à las Riquezas las Deudas.

* Para tomar bien ſus medidas en vn Negocio tan importante, es meneſter ſaber, que aunque todas las Sacas, que ſe hazen en eſte Reyno, llegan à cerça de ochenta Millones; ay mas de quarenta, y cinco de Cargas, ſobre las quales ſe puede hazer vn ajuſte tan bueno, que en lugar, de que ſe puede dezir aora, que las ſobredichas Cargas ſon la Ruina del Reyno; oſo adelantar, que de aì vendrà ſu Alivio, y ſu Opulencia.

(* De 44. Millones, à que ſe reducen todas las diverſas naturalezas de Tributos, que ſe ſacan del Pueblo en virtud del Decreto de la Gabela, 26. Millones ſe emplean en la Paga de las Cargas, impueſtas ſobre la Gabela, que conſiſten en Rentas, ò en Gages, y Taſſa de Oficios, ò en Derechos, que les han empeñado.

Muchos ſin duda juzgaràn, que ſeria de deſear, que el Eſtado eſtuvieſſe deſcargado de todos eſtos Gaſtos; mas, porque es impoſsible hazer, que ſubſiſta vn Grande Cuerpo ſin diverſas Expenſas abſolutamente neceſſarias para ſu ſuſtento; co-

Aunque el Tributo de los Impueſtos produce todos los Años 4. Millones, no llegan al Erario mas de 400. mil libras. Las Rentas, Gages, Taſſas, y Derechos empeñados ſobre los Dichos Impueſtos conſumen como el Peſo de todas las Cargas junto no puede ſer llevado por el Eſtado; aſsi la Supreſsion entera no puede ſer deſeada con Razon.

Puedenſe proponer tres medios para la Diminucion de las dichas Cargas.

El primero es la imputacion del demaſiadamente grande vſufruto, que los particulares han tenido de los Dineros del Rey por el Principal, que deſembolſaron para adquirir las Rentas, los Oficios, y los Derechos, que gozan.

Sè, que no abria grande dificultad en deſpoſſeer por eſte medio à algunos Particulares de las Rentas, y de los Derechos, que reciven: y que no ſeria meneſter mas, que hazer vna buena Cuenta del Dinero, que han percevido, en la qual demas del Interès permitido por las Ordenanças, ſe hallaria ſin duda la Recompenſa del Precio de la obligacion de ſu Prenda.

Pero quando la Juſticia de eſte Expediente no pudiera ſer conteſtada, la Razon no permitiera, que nos ſirvieramos de èl; porque ſu Practica quitara en lo por venir todos los medios de hallar Dinero en las Neceſsidades del Eſtado, aunque ſe dieſſe la Prenda, que ſe quiſieſſe.

Es

men lo demàs, que es mas de tres Millones, y medio.

Aunque ſe ſaca de todas las Gabelas cerca de 19. Millones, no llegan al Erario mas que 5. y quinientas, y tantas mil libras. Lo reſtante ſe emplea en la Paga de las Rentas impueſtas ſobre ellas, ò en la de los Gages, Taſſas, y Derechos de los Oficiales de los Graneros de Sal, ù de los Gages del Parlamento de Parìs, Camara de Hazienda, Corte de Impueſtos, Gran Conſejo, ù de los Secretarios del Rey.

Aunque todos los otros Tributos del Eſtado producen doze Millones, no llegan mas, que 10. al Rey. Porque mas de 2. ſe emplean en la Paga de algunas Rentas, Gages de Oficiales, Taſſas, y Derechos enagenados.)

Cargas.

No han de quitarſe todas las Cargas. Ay vnas Cargas, què ſon preciſas; y ay otras Cargas muy convenientes. Ninguna de eſtas es perniciosa.

Es Importante obſervar bien à eſte propoſito, que alguna coſa puede no ſer contra la Juſticia, y no dexar de ſer contra la Razon de la buena Politica; y que es meneſter guardarſe mucho de tener recurſo à Expedientes, que no violando la Razon, no dexaran de violar la Fè Publica.

Fè publica. No ha de violarſe jamàs la Fè publica. Todo ſe turba, ſi no ſe obſerva. No puede aver ſin ella Comercio. Produce ſu Violacion graves males.

Si alguno dize, que los Intereſſes Publicos han de ſer preferidos à los Particulares; confeſſando ſu Propoſicion, le pido, que conſidere, que en el Examen de eſte Punto, eſtas diferentes Naturalezas de Intereſſes no entran en balança; mas los Publicos ſon ſolamente contrapeſados por otros de la miſma Naturaleza; y q̃ aſsi, como lo Futuro tiene mas extenſiõ, que lo Preſente, que paſſa en vn Inſtante; aſsi los Intereſſes, que miran lo por venir, deven con Razon ſer mas conſiderados, que los de preſente, contra la Coſtumbre de los Hombres Senſuales, que prefieren, lo que vèn de mas cerca; porque la Viſta de ſu Razon no tiene mas extenſion, que la de ſu Sentido.

Futuro. El Sabio, no contento con reparar lo Preſente, pone los Ojos en lo Futuro. El no mirarlo con atencion, es de Necios. Mas deve ver la Razon, que el Sentido.

Si ſe mira en eſte Punto la Fè Publica, como lo juzgo por totalmente Neceſſario, ſerà el Eſtado mucho mas aliviado, que lo ſeria, aunque ſe ſuprimiera parte de

Palabra. Nada le falta, à aquel, q̃ la guarda. Halla, ſi lo ha meneſter, quien le preſte, quien le remedie, quiẽ le de ſus Cargas ſin nuevos Erarios, en que quedarà Señor de las Bolſas de los Particulares en todas Ocaſiones, y no dexarà de aumentar conſiderablemēte ſuRenta.

le ſocorra. Quien la quebranta, pierde ſu Credito, quiero dezir, ſu Autoridad, y ſu Punto. No es Hombre honrado, quien no la obſerva. No deve aver Eſcritura tan fuerte, como los Dichos Simples de el Noble. Dexara Dios de ſer, ſi faltara à la ſuya. Aunque te màten, no has de quebrarla.

El ſegundo medio para diſminuir las Cargas del Reyno, conſiſte en la Paga exactiſsima de toda la Cantidad del Dinero, que han deſembolſado losParticulares; pero la Verificaciō ſeria dificultoſa. Pues para facilitar laVenta, de lo q̄ laNeceſsidad del Eſtado ha obligado à enagenar, ſe ha dado frequētemente à quatro, loque parece, q̄ eſtaba empeñado en ſeis.

Eſte Medio, juſto en ſi miſmo, no ſe puede practicar, ſin dar pretexto à muchas quexas, aunque mal fundadas.

Medio.

No puede vſarſe de qual quier Medio, aun quando en ſi es muy juſto, y muy licito. Es meneſter, no cauſar eſcandalos. Es meneſter, no dar deſcontento.

El tercer Medio para la Diminucion de las Cargas del Eſtado, conſiſte en volver à comprar, las que no fueren neceſſarias, al miſmo precio, que ſe venden entre los Particulares. Volviendo à comprar en eſſa Cantidad los Proprietarios los Oficios, las Rentas, y los Derechos, que ſe quiſieren ſuprimir, no reciviràn algun perjuyzio: y el Rey, no ſe privarà de la Ventaja comun, que tiene ſobre los Particulares, que ſe pueden librar de la Carga de ſus Deudas, quando tienen medio de pagarlas, al miſmo precio, que ſe venden ordinariamente.

Eſte Medio, que es el vnico, que ſe puede, y ſe deve practicar, puede producir ſu efecto en diverſos modos, ò en largos años, por ſolo el manejo de la poſſeſſion de los Cargos, ò en vno ſolo, pagando vna Cantidad inmenſa de dineros, que ſerà meneſter tener de contado para el ſuplemento de vn Principal extraordinario.

No dando lugar la Impaciencia, natural en Nueſtra Nacion, de eſperar, que podamos perſeverar quinze, y veinte años, en vna miſma Reſolucion; el primer camino, que requeria tanto tiempo, de ningun modo puede admitirſe.

El Gran Caudal, que ſeria meneſter para volver à pagar de vna vez Cargas tan inmenſas, como las del Eſtado, haze, que la Propoſicion de eſte ſegundo Camino ſea tan ridicula, como impoſsible: por lo qual el tercero es ſolo practicable.

Para ſervirſe de èl con tanta Juſticia, que nadie ſe pueda quexar, es meneſter conſiderar las Cargas, que ſe quieren ſuprimir, ſobre tres fundamentos diferentes, ſegun el diverſo curſo de ſu Venta.

* Las Primeras Rentas conſtituidas ſo-

Poder.

No pueden todos todas las Coſas. Lo que al Rico le es facil, le es impoſsible al Pobre. No puede el Necio, lo que el Diſcreto: ni el Ignorante, lo que el Letrado.

Quexa.

No ſe ha de dar à alguno juſta Ocaſion de Quexa. Se ha de atender al Conſuelo de todos, ſin ofender, ò agraviar al mas minimo. No ha de oprimir el Grande al Pequeño; ni el Poderoſo Rey al Vaſſallo.

Juſticia.

Deve guardarſe à todos Juſticia, ſin vſurpar, ò quitar lo ageno. No puede ſer feliz el Injuſto. Por no ſer Juſtos, ſe pierden muchos, paſſando de Tyranos à Infauſtos.

(* La mayor parte de las

ſobre las Gabelas, que ſe venden de ordinario, à cinco por ciento, no ſe deven eſtimar, ni volver à pagar mas, que à eſta Cantidad, ſegun la qual el goze de ellas haze la Recompẽſa entera en ſiete años, y medio.

las Rentas, pueſtas ſobre las Gabelas, deſde el año de 1612. eſtàn aun aora entre las manos de Alcavaleros, de ſus Herederos, ò de aquellos, à quien las han trasladado; y las han adquirido à tan baxo precio, que aguardan cada hora, que ſe reſcinda el contrato, lo qual le ſeria mucho menos vtil, que ſu ſatiſfaccion al precio corriente.)

Las otras Rentas, pueſtas ſobre las Gabelas, deſde la muerte del Rey Difunto, que ſe pagan, ò en las Elecciones, ò en las Exaciones Generales, ſe deven ſatisfacer à ſeis por ciento, porque aſsi ſe vendieron; y aſsi ſu goze no puede dar la ſatisfacion en menos de ocho años, y medio.

Los Oficios de las Elecciones con Gages, Taſſas de los Oficios, y otros Derechos, que les eſtàn atribuidos, deven ſer ſatisfechos, à razon de ocho por ciento, que es el precio Ordinario de tales Cargas.

* La Razon obliga à eſtribar en lo miſmo, para la ſatisfacion de las Cargas conſtituidas ſobre los Impueſtos, ſobre todas las Gabelas, ſobre los cinco Tributos Grueſſos, ſobre la Saca de Lenguadoc, y de la Provença, ſobre la Aduana de Leon, ſobre el Convoy de Burdeos, Coſtumbre de Bayona, Impueſto de Bruage; y eſtas ſatisfacciones no ſe pueden

(* Las nuevas Rentas eſtablecidas ſobre las Gabeles, no ſe venden mas, que a 7. por ciento; y en ellas ay para dos Millones.)

Las nuevas Rentas ſobre los Impueſtos, ſe venden a 7. y medio; y en ellas ay para cinco Millones, y 260. mil libras.)

den hazer por ſolo el goze, menos, que en onze años, y medio.

Bien sè, que ſe venden todos los dias Rentas de eſta Naturaleza, à menor precio, que à ocho por ciento; pero propongo la ſatisfacion à eſta Cantidad para la recompenſa de los Particulares, juzgando, que en vn Negocio de eſta Importancia, ha de aver alguna leſion; y vale mas, que caiga ſobre el Rey, que ſobre ellos.

Leſsion.
Si ſſla ha de aver, caiga ſobre los Reyes; y no ſobre los Vaſſallos, ò Subditos. Qualquiera es grave para los Pobres. No hiere al Rey, lo que oprime al Vaſſallo.

Eſtablecida juſtamente la Cantidad de todas las ſatisfacciones, que ſe puedē hazer, es meneſter conſiderar, que ay ciertas Cargas tan neceſſarias en eſte Reyno, ò empeñadas en tan alto precio, que no ſe ponen entre aquellas, en cuya ſatisfacion ſe deve penſar, por el Camino, que ſe ha propueſto aora.

Tales ſon los Gages de los Parlamentos, y otros Conſejos ſupremos, de los Tribunales, y Chancillerias Reales, de los Secretarios del Rey, de los Theſoreros de Francia; y de los Recetores Generales.

Mas no por eſto juzgo, que es meneſter no hazer alguna Supreſsion en eſte genero de Oficios. Eſtoy muy lexos de eſte Penſamiento. Pero para proceder

Gages.
No ſirve bien, quien ſirve ſin Gages. Sirve ſin guſto, y con grande peligro. Sirve ſin guſto, porque ſirve, ſin premio. Y ſirve con gran rieſgo, porque le ay de ſobornos. No deven ſer los Miniſtros, pobres. Es Cōſejera infame, la Hambre. El Juez ſin Gages, ſuele recevir Dones: y es ſiempre injuſto, quien los recive. Quien tiene llenas de Injuſticias las Manos, ſe halla la Dieſtra llena de Dadivas. (*In quorum manibus iniquitates ſunt, Dextera eorum repleta eſt muneribus.*)

Cargos.
Graban no poco,muchos Cargos al Publico. Le ſon deCarga,no de provecho. Eſtos conviene, que ſe ſupriman.

con orden en la diminucion de los Cargos del Reyno, la Razon quiere, que ſe comience por la ſatisfacion, de los que eſtàn en mejor precio, y ſon incomodos para el Publico.

En eſta conſideracion prefiero la Supreſsion de las RentasEſtablecidas ſobre las Gabelas, y las de muchas Cargas de Elegidos, à todas las otras.

La de las Rentas de eſta Naturaleza, por ſu baxo precio, y la de los Elegidos; porque eſtos Oficiales ſon el verdadero Manantial de la Miſeria del Pueblo, aſsi por ſu grande numero, que es tan exceſſivo, que haze, mas de quatro Millones eſſentos; como por ſus MalosProcederes tan ordinarios, que apenas ay vn Elegido, que no apure ſu Parroquia; que muchos ſacan, de las que les ſon indiferentes; y que ſe hallan tan deſauciados, que no temen cargarſe de delitos, aumentando à ſu provecho los Impueſtos con Carga del Pueblo.

Iuezes.
No todos juzgan,como ſe deve. Dexan llevarſe de ſus Paſsiones;y de ſeguir la Razon,y Juſticia. Imitadores de los Laſcivos Ancianos, que condenaron à la Caſta Suſana. Vituperan lo bueno;dàn aplauſo à lo malo. Perſiguen à los Juſtos: libran à los Culpados.En ſus Eſtrados,como en los de Pilatos, ſe dà Sentencia de muerte à Chriſto; y a Barrabas ſe concede la Vida.

Eſta miſma conſideracion es la vnica, que me impide aora hablar de la Supreſſion de muchos Oficios de Judicatura, cuya multitud es inutil. Siendo ſu Precio tan extraordinario, como ſus Gages ſon pequeños,ſeria mala Adminiſtracion tocar en ellos por la neceſsidad preſente. Quando ſe quiſiere diſminuir el Numero, el medio de llegar à eſſe Fin, ſerà hazer vn Reglamiento tan bueno, que reducidos los Oficios à vn precio moderado, pueda el Rey, quando los vinieren à vacar, ſatisfacer à los Proprietarios, y juntamente ſuprimirlos.

No comprehendo tampoco en el Numero de las Supreſsiones los Colegios de los Secretarios del Rey, los Bureos de los Theſoreros de Francia, y los Recetores Generales, no por Razon de la cortedad de ſus Emolumentos, que ſon baſtantemente buenos; mas ſi, por cauſa de ſu Hazienda, que no es pequeña.

Tiento.
Es meneſter, en quien cura, gran tiento. Quien no lo tiene, encontrà las heridas, y no podrà llegar a ſanarlas.

No pongo tampoco aqui las antiguas Rentas, que fueron criadas en tiempo de los Predeceſſores de V. M. y que ſe pagan en el Bureo de la Ciudad de Paris; aſsi porque el Dinero actual, que deſembolſaron, los que las adquirieron, es mas, que el que ſe diò por todas las otras; como, porque conviene, que los Intereſſes de los Particulares eſtèn de alguna manera mezclados con los de ſu Suberano; y como, porque finalmente han paſſado à diverſas Religiones, Hoſpitales, y Comunidades, para cuya ſubſiſtencia ſon ne-

neceſſarias; y aviendo ſido diverſas vezes repartidas en las Familias, parece, que han entroncado en ellas, y que no ſe les pueden ſacar, ſin turbar ſu Eſtablecimiento.

Turbar.

Guardeſe el Rey de turbar la Paz Publica, y la quietud de las Grandes Familias. Si eſtas ſe inquietan, zozobraràn las Coronas.

Nunca ſon vtiles las Borraſcas. Nunca ſe ſiẽten, ſin graves daños. Cauſan horror, maltratan, deſtruyen.

Eſtado.

Se ha de velar por aliviar al Eſtado, y adelantarle ſus conveniencias. No es bueno el Rey, q̃ no las procura. Parece mas Tyrano, que Padre.

Mas para no olvidar alguna Grangeria, de que ſe pueda vſar con Razon, en favor del Eſtado, devo obſervar dos coſas en eſte lugar.

La primera es, que ſubſiſtiendo los Bureos de los Theſoreros de Francia, ſe puede aprovechar de vn tercio de ſus Gages, ſiendo cierto, que ſe hallaràn bien tratados en la Reforma General, ſi aſſegurandoles no imponerles mas, nuevas Taſſas, ſe reducen ſus Gages à los dos tercios, de lo que tuvieron en lo paſſado, y en ſu primera Creacion.

La ſegunda es, que, no ſuprimiendoſe las Rentas eſtablecidas ſobre la Caſa de la Villa, deſde el tiempo del Difunto Rey, que fueron todas criadas, à 12 por ciento, lo qual ſe harà con tanta mas Juſticia, quanto los Particulares no conſtituyen mas, que à 18 por ciento; los Proprietarios de las dichas Rentas conſtituidas en la Villa, ſe aprovecharàn, por la Gracia del Rey, de dos dineros en el goze, de las q̃ tuvieren de eſta naturaleza.

Y como ellos hallaràn en eſto ſu Cóveniencia, aſsi el Rey hallarà la ſuya, en que las Rentas, con que el Eſtado eſtarà cargado, ſeràn de mejor venta, que las de los Particulares, con tal, que ſea exacto en pagarlas ſin diminucion, como eſtà obligado, y ſe deve hazer por el Interès Publico.

Interès. Deve ceder el Interès particular a los Publicos. El Bien Comun es mas digno de aprecio, que el ſingular de qualquiera Perſona. Merece toda Comunidad gran reſpeto. Haſta los Reyes han de atenderla mucho. Es de gran rieſgo, menoſpreciarla.

Para ſatisfacer, aſsi à la Paga de eſtas Rentas, como à los Gages de muchos Oficiales, ò abſolutamente neceſſarias, ò por lo menos no ſuprimibles en los tiẽpos preſentes, juzgo, que de quarenta, y cinco Millones, con qne eſte Reyno eſtà aora cargado, es meneſter contentarſe con ſuprimir treinta, dexando lo demàs para el deſquite de las Cargas, que quedaren.

* De los 30. millones, que ſe han de ſuprimir ay cerca de ſiete, cuya ſatisfacion no deviendoſe hazer, mas que, à cinco por ciento, la ſupreſsion ſe harà en ſiete años, y medio por ſolo ſu goze.

(* Las Rentas, cuyo precio corriente es a cinco por ciento, ſuben juſtamente a 6. Millones, y 812. mil libras, conviene a ſaber, 6. Millones, que fueron conſtituidos de los 8. Millones enagenados ſobre las Gabelas, por el Mes de Febrero de 1634. 415. mil libras, conſtituidas por el Señor Gaillard, y ſus Acompañados, en el Mes de Enero de 1634. y 112. mil libras, conſtituidas por Edicto de el Mes de Março del miſmo Año por los Acreedores de Moyſſel, y Payen.

De los otros 24. ſe hallaràn tambien otros tantos, que no aviendoſe de ſatisfacer, mas, que à ſeis por ciento, que es el precio corriente de tales Cargas, podràn ſer ſuprimidos en ocho años, y medio, por ſolo el goze.

Miniſtros Primeros.

De todo han de ſaber los Primeros Miniſtros: de lo mas alto, y de lo mas baxo. A todo deven aplicar ſu cuidado, y en eſpecial a las materias de Hazienda. Nada ſe puede hazer ſin dinero. Han de mirar, que no falte en el Reyno. Se pone todo a gran rieſgo, ſi falta. Hazeſe el Rey deſpreciable fuera; y, pierde dentro la Eſtimacion, y el Cariño. Si el Rey es pobre, es poco querido. Da reſplandor, y aun Amor el Oro. Todos veneran, al que lo tiene: todos le miran con buenos Ojos. De el falto de èl, ſe eſpera muy poco: de el abundante, todos eſperan mucho. Roba, quien dà, los Coraçones de todos. Tambien los prenden las Eſperanças.

Pero, porque, como lo repreſentè arriba, los Deſsignios de larga detencion no ſon los mas ſeguros en eſte Reyno; y porque en eſta Conſideracion es expediente reducir todas las ſupreſsiones, que ſe quiſieren hazer à vn numero de años, que no exceda la Capacidad de nueſtra Paciencia; para hazer, que todas las ſatisfacciones, que ſe emprendan, ſe cumplan al miſmo tiempo, que las Rentas, que ſe venden, à cinco por ciento, ſe ſupriman por ſu proprio goze, es meneſter hazer vna Cantidad extraordinaria del Valor de la Sexta parte del Precio corriente de las dichas Rentas, que llegan juſtamente à ſiete Millones, pagados de vna vez por la ſupreſsion de otra tanta Renta.

Para acavar la Supreſsion de los treinta Millones propueſtos, reſtan aun diez y ſeis por ſatisfacer, que lo deven ſer, à ocho por ciento, porque eſte es el Precio corriente de ſu Venta.

Mas porque la ſatisfaccion de eſtos diez, y ſeis Millones no ſe puede hazer, mas que, en doze años por ſu proprio goze; y es conveniente acortar eſte tiẽpo, para reducir eſta ſupreſsion à ſiete años, aſsi como la de los catorze Millones

nes precedentes, es meneſter de ocho partes ſuplir tres por Cantidades extraordinarias, que llegan à quarenta, y ocho Millones.

Aunque la Grandeza de eſta Cantidad puede eſpantar, à la primera viſta, los que ſaben la facilidad de los Negocios de eſta Naturaleza en eſte Reyno, no dudaràn, que es tanto mas facil de hallar, quanto no es meneſter proveerla mas, que en ſiete años.

Y no ſe eſtablecerà antes la Paz, que, acabado el vſo de los Partidos, ordinarios en eſte tiempo para hallar dinero, los que ſe huvieren criado en eſta Naturaleza de Negocios, no pudiendo perder en vn inſtante ſus primeros habitos, conviertan de buena gana toda ſu Induſtria en deshazer, lo que avian hecho, por los miſmos medios, de que ſe ſirvieron para eſtablecerlo, primero; eſto es, para extinguir, y ſuprimir en Virtud de los Partidos, que haràn, para eſte efecto, las Rentas, los Derechos, y los Oficios, de cuya Creacion avian ſido Autores en Virtud de otros Partidos.

Habitos.

Se pierden muy dificultoſamente los Habitos, y en eſpecial los ya envejecidos. Han adquirido ya grandes fuerças.

Si fueren malos, deven deſarraygarſe. Arraſtran miſerabiliſsimamente. Serà infeliz, quien los conſervare: muy inclinado a lo torpe, y malo: muy renitente a lo honeſto, y bueno.

Cauſan los buenos crecidos bienes. Por eſſo ſe han de acrecentar ſiẽpre.

Los Buenos ſon los de las Virtudes: los Malos, los de todos los Vicios.

De eſte modo puede el Reyno ſer aliviado, en ſiete años, de 30. Millones de las Cargas Ordinarias, que lleva aora.

Deſ-

Cargas. Procureſe, que ſe alivien las Cargas. Es miſerable el Reyno, en que ay muchas. Rebienta el Pueblo deſdichado con ellas.

Deſcargado el Pueblo efectivamente de los 22. Millones de Tributos, que es aora la mitad, de lo que lleva, ſe hallarà la Renta del Reyno de 57. Millones, como lo juſtifica el Eſtado ſiguiente.

ENTRADA.

De los Tributos, 22. Millones.
De los Impueſtos, 4. Millones.
De todas las Gabelas, 19. Millones.
De todas las demàs Exacciones, doze Millones.
Todo, 57. Millones.

De los quales, aviendo quitado 27. Millones, que entraràn todos los Años en el Erario, ſe ha de juzgar eſta Cantidad por tan notable, que no ay algun eſtado en la Chriſtiandad, que ſaque la mitad, pagadas anticipadamente ſus Cargas.

Si deſpues de eſtas Supreſsiones, que ſujetaràn à muchos à la Paga de los Tributos, ſin que ſe puedan quexar, ſe ſuprimen tambien todos los Oficiales, que ſe exercitan por Matricula, ò por ſimple Comiſsion; ſi ſe Regla el Numero de los Notarios, no ſolamente Reales, mas de las Juriſdicciones Ordinarias, ſe procurarà vn Alivio indecible al Pueblo, aſsi porque ſe librarà, por eſte medio, de otras tantas Sanguiſuelas, como le quitaràn de eſta Gente, como porque demas de eſto, aviendo mas de cien mil Oficiales, que cercenar de eſta Naturaleza, los que ſe hallaren deſtituidos de ſu empleo Ordinario, ſe veràn obligados à tomar el de la Guerra, del Comercio, ò de la Labrança.

Rentas Reales.

Los que las cobran, ſon Sanguiſuelas de el Pueblo. Deſpojanle de ſu mejor Sangre. Aumentanle, no le quitan los males. Por eſſo Sanguiſuelas peores.

Son muy amigos de eſtarſe Ocioſos, con grave daño de los Eſtados. No labran; mas deſtruyen la Tierra. Hazenles Guerra, no vàn à ella. Son Enemigos de la Paz publica; y ſolo Amantes de los Dineros.

Si ſe reducen deſpues todas las Eſſenciones àla Nobleza, y à los Conmenſales de la Caſa del Rey, es cierto, que haziendo mas de cien mil Eſſentos, las Villas, las Comunidades Eſſentas, las Cortes Soberanas, los Bureos de los Theſoreros de Francia, las Elecciones, los Graneros de Sal, los Oficios de las Aguas, y Boſques, del Dominio, y de los Diezmos, los Superintendentes, y Recetores de las Parroquias, deſcargaràn à los Pueblos de mas de la mitad de ſus Tributos; ſiendo tambien cierto, que los mas Ricos, ſujetos à las mayores Taſſas, ſon los que ſe exceptuan à Precio de ſus Bolſas.

Bien sè, que ſe dirà, q̃ es facil hazer tales Projectos, ſemejãtes à los de la Republica de Platon; q̃, ſiendo hermoſa en ſus Ideas, es vna Quimera en la Realidad.

Facil.

Lo que, mirado mal, parece dificil, mirado bien, ſe conoce, que es facil. Es meneſter contemplarlo bien todo: y es meneſter no tener Covardia. Haze el Temor lo facil, dificil.

Mas oſo aſſegurar, que eſte Deſsignio es no ſolamente conforme à Razon, mas tan facil de executar, que ſi Dios haze la Gracia à V. M. de que tenga muy preſto la Paz, y de conſervarla en eſte Reyno con ſus Servidores; de los quales me tengo por vno de los menores, en lugar de dexar eſte Aviſo por Teſtamento, eſpero poderlo cumplir.

SECCION VIII.

QVE MVESTRA EN POCAS PAlabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes, ha de conſiſtir en la Poſſeſſion de el Coraçon de ſus Vaſſallos.

MAnejadas las Rentas Reales, ſegun ſe ha dicho arriba, ſe hallarà el Pueblo totalmente aliviado, y el Rey ſerà Poderoſo por la Poſſeſsion del Coraçon de ſus Subditos, que conſiderando el cuidado, que tiene de ſus Haziendas, ſe moveràn à amarle por ſu proprio Interès.

Rey.

Es Rey feliz, el Rey de las Almas. No ay Poſſeſſion mas rica, y mas noble. No es Rey dichoſo, el Rey no querido.

Merezca el Rey el Amor de ſus Subditos, ſi quiere ſer bienaventurado. Merecerále, con que los ame. Obliga à amar dulcemente, el Amante. (* Phelipe de Valois.)

* Los Reyes Antiguos hizieron vna Eſtimacion tan particular del Coraçon de ſus Vaſſallos, que penſaron algunos, que

Coraçones.

Son de gran precio los Coraçones. Mas valor tienen, que todo el Oro. No es poco rico, quien es ſu Dueño.

que valia mas, por eſte medio, ſer Reyes de los Franceſes, que de la Francia.

Y en efeto eſta Nacion fue antiguamente reconocida por tan aficionada à ſus Principes, que ſe hallan Autores, que la * alaban, de que està ſiempre diſpueſta à derramar ſu Sangre, y gaſtar ſu Hazienda por el Servicio, y por la Gloria del Eſtado.

(* Ammian. Marcellin. l. 16. y 17.)

Nacion Franceſa.
Eſta Nacion quiere mucho a ſus Reyes: derramarà por ellos la Sangre, y ofrecerà guſtoſa la Vida. No es menos fina la Nacion Eſpañola.

En tiempo de los Reyes de la primera, ſegunda, y tercera Raza, haſta Phelipe el Hermoſo, el Theſoro de los Coraçones fue toda la Hazienda Publica, que ſe conſervò en eſte Reyno.

Bien sè, que los tiempos paſſados no tuvieron comparacion, ni proporcion con el preſente; y que, lo que ha ſido bueno en vn Siglo, no es muchas vezes permitido en otro.

Eſta Politica ſe funda, en aver dicho vn Grande Principe (que por eſtar privado de la Verdadera Luz, que conſiſte en la Fè, no lo dexaba de ver muy claramente, por la de la Razon) que juzgaba, que no podia jamàs carecer de Dinero en ſus Neceſsidades pues era amado de ſus Pueblos, que lo tenian para èl.

Cyro, y Xenophon. l. 5. de ſu Inſtitut.

Mas, aunque ſea cierto; que el Theſoro de los Coraçones no puede baſtar aora; es coſa tambien muy ſegura, que el del Oro, y la Plata es caſi inutil ſin el Primero; y que el vno, y el otro ſon neceſſarios; y que el que no tuviere mas, que el vno, eſtarà neceſsitado en la Abundancia.

Amado.
Nada le falta al Rey, que es amado. Tantos Theſoros, como Vaſſalos poſſee. Pero han de ſer ſus Subditos, Ricos. Si no lo fueren, no podrà ſerlo. Solo el Amor no puede hazer Poderoſos.

CAPITVLO X.

QVE CONCLVYE ESTA OBRA, moſtrando, que todo lo contenido en ella, ſerà inutil, ſi los Principes, y ſus Miniſtros no eſtàn tan atados al Govierno del Eſtado, que no omitan alguna coſa, de aquellas, à que ſu Cargo les obliga, ni abuſen de ſu Poder.

PARA terminar felizmente eſta Obra, ſolo me reſta repreſentar à V. M. que, eſtando los Reyes obligados à hazer muchas mas coſas, como Soberanos, que, como Particulares, no ſe pueden diſpenſar tan poco de ſu Dever, que no cometan mas Faltas por Omiſsion, que pudiera hazer vn Particular por Comiſsion.

Omiſsiòn.

Por Omiſsion pecan mucho los Reyes. Lo miſmo digo de ſus Primeros Miniſtros.

Es, no cumplir con ſu Cargo, gran culpa. Con tantos feos Pecados ſe manchan, quantas obligaciones de ſu Cargo no cumplen.

Lo miſmo es de aquellos, ſobre quien los Soberanos echan parte de la Carga de ſu Imperio: pues eſta Honra los preciſa à las miſmas Obligaciones, con que los Soberanos eſtàn atados.

Los vnos, y los otros, conſiderados, como Perſonas Privadas, eſtàn ſujetos à los miſmos Defectos, como todos los otros Hõbres; mas ſi ſe atiẽde al Govierno del Publico, de que eſtàn encargados, ſe hallaràn ſujetos à otros muchos: pues en eſte ſentido; no pueden ellos omitir ſin pecar, aquello, à que eſtàn obligados por ſu Miniſterio.

En eſta conſideracion, alguno puede ſer Bueno, y Virtuoſo, como Particular, que ſerà Mal Magiſtrado, y Mal Soberano, por el poco cuidado, que tendrà de ſatisfacer à las obligaciones de ſu Cargo.

En vna palabra. Si los Principes no hazen todo, lo que pueden para reglar los diverſos Ordenes de ſu Eſtado:

Si ſon Negligentes en la Eleccion de vn buen Conſejo: ſi menoſprecian los Aviſos ſaludables:

Si no tienen particular cuidado de hazerſe tales, que ſu Exemplo ſea Voz, que hable:

Si ſon Pereçoſos en eſtablecer el Reyno de Dios, el de la Razon, y el de la Juſticia juntamente:

Si faltan à amparar à los Inocentes, à premiar los ſeñalados Servicios, que ſe le han hecho al Publico, y à caſtigar las Deſobediencias, y los Delitos, que turban el Orden de la Diſciplina, y la Seguridad de los Eſtados:

Si no ſe aplican tanto, como deven, à

pre-

Reyes.

El que quizà, como Particular fuera Santo, ſerà gran Pecador, como Soberano.

Ay en los Reyes, delitos de Hombres, y ay juntamente Culpas de Reyes: y ſuelen ſer las mas graves, eſtas.

Pienſe el Rey bien, las que aqui ſe notan, y huya diſcreto de caer en ellas.

Principes.

Nunca los Principes pecan ſolos. Siempre delinquen con otros muchos. Por eſſo ſon de mayor daño ſus Culpas: por eſſo mas atroces ſus penas. Adviertan biẽ las de el Primer Angel, y las de Adam, Nueſtro Primer Padre.

prever, y à prevenir los Males, que pueden ſuceder; y à eſtorvar por cuidado las Negociaciones las Tempeſtades, que traen las Nubes facilmente, de ordinario de mas lexos, que ſe pienſa:

Si el favor les impide, que elijan bien, à los que honran con los Grandes Cargos, y con los principales Empleos del Reyno:

Si no aplican poderoſamente la mano à Eſtablecer el Eſtado en el Poder, en que deve eſtar:

Si en todas Ocaſiones no prefieren los Intereſſes Publicos à los Particulares, aunque vivan Bien por otra parte, ſe hallaràn mucho mas Culpados, que, los que traſpaſſan Actualmente los Mandamientos, y las Leyes de Dios: ſiendo cierto, que omitir aquello, à que ſe eſtà obligado, y cometer, lo que ſe deve no hazer, es vna miſma coſa.

Mayor.
Quien es Mayor, deve ſer Mejor. Es la Mayor Dignidad, mayor Carga.

Tambien devo repreſentar à V. M. que, ſi los Principes, y los que eſtàn empleados debaxo de ellos, en las primeras Dignidades del Reyno, tienen grandes Ventajas ſobre los Particulares, poſſeen eſte Beneficio por vn Titulo muy cargoſo: pues no ſolamente eſtàn ſujetos por omiſsion à las Faltas, que he ſeñalado;

mas ay tambien otras muchas de Comiſſion, que les ſon particulares.

Si ſe ſirven de ſu Poder para cometer alguna Injuſticia, ò alguna Violencia, que no pueden hazer, como Perſonas Privadas, hazen por Commiſsion, vn Pecado de Principe, y de Magiſtrado, de que ſola ſu Autoridad es la Fuente, y de que el Rey de los Reyes les pedirà, el dia del Juyzio, vna Cuenta muy particular.

Monarcas.

Deven velar ſobre todos los demas los Monarcas. No ſeràn buenos, ſi ſe deſcuidan.

No han de ſervirſe de ſu Poder para hazer Injuſticias. Es en vn Rey, ſer Injuſto, flaqueza. No puede ſerlo, el Omnipotente.

Aprendan de Rey tan Grande los Reyes, ſi quieren ſer Monarcas Perfectos.

Eſtos dos diverſos generos de Faltas, particulares en los Principes, y en los Magiſtrados, les deven dar à penſar, que ſon de muy diferente peſo, que las de los Particulares: porque, como Cauſas vniverſales influyen ſus Deſordenes en todo aquello, que eſtandoles ſujeto, recive impreſsion de ſu Movimiento.

Muchos ſe ſalvàran, como Perſonas Privadas, que ſe condenan, como Perſonas Publicas.

Vno de los Mayores Reyes de Nueſtros Vezinos, reconociendo eſta Verdad, cercano à la Muerte, dixo en voz alta, que no temia tanto los Pecados de Phelipe, como temblaba de los de Rey.

Su penſamiento era Verdaderamente Piadoſo; pero huviera ſido mucho mas vtil para ſus Vaſſallos, y para ſi miſmo, que

Deſengaño.

El Deſengaño preſto, aprovecha. El Deſengaño tardo, no ſirve. Es meneſter, tenerle con tiempo.

Su error conocen en el Infierno los malos; mas, con que fruto? con que provecho? Ya ni cōduce para ſu emienda, ni para alivio de ſus miſerias; antes aumenta ſus deſventuras.

que antes la huviera tenido delante de ſus ojos en lo fuerte de ſu Grandeza, y de ſu Adminiſtracion, que, quando, conociendo la Importancia, no podia yà ſacar de alli el Fruto neceſſario para ſu Govierno, aunque le pudo recevir para ſu Salud.

Penſar.
No ſe dilate el penſar, lo que importa. Qualquiera deve tener preſente en la Vida, lo que quiſiera aver penſado en la Muerte.

Rey.
El Rey, que reyna, como deve, en la Tierra, reyna mejor para ſiempre en el Cielo,

Suplico à V.M. que pienſe deſde ahora, en lo que aquel Gran Principe no pensò, quizà, mas, que en la Hora de ſu Muerte; y para convidarle con el Exemplo, tanto, como con la Razon, yò le prometo, que no abrà dia de mi Vida, que no procure ponerme en el Eſpiritu aquello, que he de tener en èl, à la Hora de mi Muerte ſobre la Materia de los Negocios Publicos, de que ſe ha dignado deſcargar ſobre mi.

F I N.

OB-

OBSERVACIONES
HISTORICAS
SOBRE EL TESTAMENTO POLITICO
DEL CARDENAL
DE RICHELIEV.

Libro 1.cap.1.pag.42.de la primera Impreſsion, y pagina 50.de la ſegunda, y tercera, publicadas en Amſterdam, en caſa de Henrique Desbordes, año de 1688.

SOBRE ESTAS PALABRAS.

DAndome lugar el Deſtierro del Duque de la Valetta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en eſta Claſſe, no puedo dexar de repreſentar, que poco tiempo antes, que ſolicitaſſe à Monſiur Vueſtro Hermano, y al Conde de Soiſſons à volver Vueſtras Armas, cuyo Mando tenian por entonces, contra Vueſtra Perſona, V.M. le avia honrado con la Calidad de Duque, y Par: no me puedo diſpenſar de añadir deſpues, que para atarle mas à Vueſtro Servicio, aviais tenido por bien, que hizieſſe liga cõ aquellos, que eran totalmente inſeparables dèl; y que en conſideracion de mi Aliança Vos le aviais concedido la futura del Govierno de Guiena, y aumentado ſu

Cargo de Coronel de Infanteria con 30. mil libras de Renta. Puedo dezir de mas de eſto, que el perdò, que V.M. le concediò con vna Bondad extraordinaria, de vn Delito tan feo, y tan vergonçoſo, teſtificado por la boca de dos Principes agenos de toda ſoſpecha de engaño en eſta ocaſion, no pudo impedir, que ſu flaqueza, y ſus zelos contra el Principe de Condè, y el Arçobiſpo de Burdèos, ò el Deſsignio, que tenia de traſtornar la Proſperidad de Vueſtros Negocios, no le hizieſſen perder mucha Honra, perdiendo la ocaſion de tomar à Fuenterrabia, quando los Enemigos yà no la podian defender.

OBSERVACIONES.

LOs mas Sabios Miniſtros tienen mucha dificultad en defenderſe de la Sobervia. Aqui habla el Cardenal al Rey, ſu Bienhechor, y ſu Señor. El Duque de la Valetta, de quien habla, avia tenido la Honra en ſu primer Matrimonio de deſpoſarſe cõ Gabriela de Borbõ,* legitima de Frãcia, Hermana del Rey, q̃ por eſta Razon le tratò ſiempre, como à ſu Hermano, aſsi de palabra, como por eſcrito. Sin embargo ſe perſuadiò el Cardenal, à que hazia mucho por èl, y le obligaba à ſer eternamente fiel, aunque nunca lo huviera ſido, dandole à Madamiſela de Pont-chateau ſu ſobrina, à la moda de Bretaña.

*Hija de Hẽrique IV. y de la Duqueſa de Vernevil.

Mas no han de ſer examinados los Hombres Grandes con rigor. No huviera detencion ſobre eſte lugar, ſi no ſe huvieran de corregir algunas circunſtancias eſſenciales de la Hiſtoria, que ſe ſabe por ſu Original.

Para eſto es meneſter ſubir mas arriba, por ſer caſi impoſsible el dàr bien à entender el Deſtierro voluntario del

Duque de la Valetta, y qual ha ſido, ò ſu Inocencia, ò ſu Culpa, ſin explicar vn poco, en que eſtado ſe hallaba entonces toda ſu Caſa, aſsi con el Rey, como con el Miniſtro. Eſta Relacion, que quizà ſerà vn poco larga, y que parecerà, que algunas vezes ſe aparta del Aſſunto, ſiempre volverà à èl, y tendrà, ſi yo no me he engañado mucho, lugares curioſos, y dignos de ſer obſervados.

Juan Luis de la Valetta, à quien llamamos comunmente el Viejo Duque de Eſpernon, y que fue el Primero de aquel Nombre, Padre del Duque de la Valetta, de quien he de hablar, avia nacido con mucha fiereza, y altura. Vna grande, y eſclarecida Fortuna, hecha en poco tiempo, no le avia abatido los brios. El Favor, abandonado, de Henrique III. le avia colmado de Honras, Dignidades, Goviernos, y Cargos Importantes. Aquel Principe ſe avia jactado algunas vezes, de que le avia de hazer tan grande, que no ſe avia de reſervar aun el poder de deſtruirle.

Es coſa ſabida, que haziendole Governador de los tres Obiſpados, Metz, Tul, y Verdun, ſe los huviera dado con llena Soberania, ſi eſte Privado no huviera ſido baſtantemente Sabio, ò baſtantemente Diſcreto para no aceptarlos.

Su Matrimonio con la Heredera de Foix, y de Candala le avia adquirido las grandes Tierras de aquella antigua Caſa, y todas las Alianças mas Iluſtres. En los dos Reynados ſiguientes entre muchas Contradiciones, avia ſiempre conſervado ſu Orden, y defendido ſu Fortuna, reſpetada, y temida, mas que amada, de todos, los que governaban, por el poder, con que ſe hallaba, de darles, en que entender, dentro de el Reyno. Eſta quizà fue la Razon de que Henrique IV. al principio, ſe moſtraſſe poco ſatisfecho de ſu proceder, y luego, aviendo vuelto à confiar en èl, el año de 1610. en la grãde Guerra, que queria emprender, quãdo le previno la Muerte, le deſtinaſſe por Honra el Mando de ſu Avanguardia, que avia tenido haſta entonces el Principe de Orange, y deſpues le enviaſſe à la Reyna Maria de Medicis, para que le ſirvieſſe de Miniſtro.Sea,lo que fuere,deſpues de ſu favor , y ſu Elevacion,no podia olvidar,lo que era , ni lo que avia ſido , ni fiarſe de algun Privado,ni de algun Miniſtro ; y menos de Richelieu,que de otro,porque le eſtimaba mas , y le miraba, como mas à propoſito para humillar todo,lo que ſe avia levantado.

El Cardenal de ſu lado, aunque mucho mas flexible , y mucho mas induſtrioſo en la neceſsidad, deſpues que ſe viò, dueño de los Negocios,no podia hallar reſiſtencia , por pequeña, que fueſſe,que no le hirieſſe haſta lo intimo del coraçon,ni ſufrir Grandeza,que no ſirvieſſe à la ſuya. Y à la verdad,quando le quiſieramos deſnudar de las flaquezas , y de los intereſſes Particulares,de que la Humanidad jamàs eſtà eſſenta,ſu Planta General,y la Honra de ſu Miniſterio no ſe acomodaban mucho con el Poder,y la Autoridad de vn Hõbre, que en tiempo de Henrique IV. avia ſuſtentado vna Guerra deſcubierta para mantenerſe en el Govierno de Provença;que nuevamente,en tiempo del Duque de Luines,partiendo à ſangre fria de ſu Fortaleza de Metz con ſu Equipage Ordinario de veinte mulos,y de caſi docientos Cavallos, entre Guardas,Gentiles-Hombres,y otras Perſonas de ſu Sequito,atraveſò ſoſſegadamente todo el Reyno para venir à llevarſe à la Reyna Madre deſterrada à Bleſa,dàrle retiro en ſus Goviernos,y hazerſe Medianero entre aquella Princeſa, y el Rey ſu Hijo.

El Viejo Duque tenia tres Hijos , Henrique , Duque de Candala,Bernardo,Duque de la Valetta, de quien ſe trata aqui,y Luis,Arçobiſpo de Toloſa,como lo eran algunas vezes en aquellos tiempos,por cierto modo de encomienda,ſin empeñarſe en los Ordenes Sagrados,y deſpues Cardenal de la Valetta. Henrique tenia los Nombres de Foix , y de Candala,ſiguiendo la obligacion del Padre,que avia prometido, al deſpoſarſe con la Heredera de aquella Caſa,volver todos los Bienes con el Nombre,y las Armas al Hijo Mayor de ſu Matrimonio. Eſte de grandes Brios,de Eſpiritu vivo,feſtivo,

Y

y agradable, eſtaba de ſuyo diſguſtado con el Miniſtro, porque no ſiendo mejor tratado, que otro, ſe dexaba eſcapar algunos motes libres, ingenioſos, y picantes, que ſe eſcuchaban con placer, y no dexaban de referirſe; pero en eſto no daba coſa à la inclinacion de ſu Padre, de quien eſtaba menos guſtoſo, que del Miniſtro miſmo. No le podia perdonar, que añadiendo en ſu particion cantidad de bienes ſobre los de Candala, haſta cinquenta mil eſcudos de Renta, y entre otros el Cargo de Gentil-Hombre de la Camara, los Goviernos de Saintonga, Aunis, Aagumois, y Limoſin, huvieſſe pueſto en la parte de ſu Hermano menor el Govierno de Metz, y de los tres Obiſpados, muy eſtimado en aquel tiempo; mas ſobre todo el Cargo de Coronel General de la Infanteria Franceſa, que ſe miraba, como vna Regalìa Militar, por el Derecho, que tenia de nombrar para todos los Cargos Inferiores, ſin exceptuar el de Coronel del Regimiento de las Guardas; y eſte Enfado principalmente, con algunos otros diſguſtos Domeſticos; le hizo adquirir mucha gloria, yendo à buſcar la Guerra, y el Mando de las Armas à los Paiſes Eſtrangeros. Bernardo, Duque de la Valetta, Hijo ſegundo, deſtinado ſiempre para llevar el Nombre del Padre, era en la Realidad, el primer objeto de ſu Cariño, y de ſu aficion, à la qual correſpondia tambien con todo genero de reconocimiento, y de obſequios, entendiendoſe con el Miniſtro; mas ſin baxeza, y ſin que el Duque ſu Padre, ſe pudieſſe por eſſo ofender. Luis, el vltimo de los Hermanos, ò como mejor Corteſano, ò como Cardenal, ò por inclinacion, ò por eſtima avia travado Amiſtad con el Cardenal de Richelieu. Pero el Padre no aprobaba eſte proceder, y dezia muchas vezes. Eſte no es yà el Cardenal de la Valetta; eſte es el Cardenal Valet.* Apenas tuvo mas recompenſa de ſu aſsiſtencia, y de ſus cuidados, que mandar algunas vezes Exercitos, lo qual avia apaſsionadamente deſeado, contra el parecer del Viejo Duque ſu Padre, que ſiempre le avia procurado inutilmente apartar de eſto. Es quizà coſa digniſsima

de

* *Valet,* en lẽgua Frãceſa, es *Criado.*

de obſervacion (para dezirlo de paſſo) que en todo eſte libro el Cardenal de Richelieu no aya hecho la mas pequeña mẽcion de èl, deſpues de aver recebido el mayor, y el mas ſeñalado ſervicio, que otro le hizo jamas. Porque ſe ſabe, que en la memorable jornada de las Duppas, quando aviendole hecho deſpedir la Reyna Madre, no penſaba yà en ſu Poſada de Luxemburgo, mas que en partir los Primeros Cargos del Eſtado; y el Cardenal, diſpueſto para partir, no veia yà al rededor de ſi mas, que Soledad, y Deſgracia, ſolo el Cardenal de la Valetta, le volviò el brio, y ofreciendoſe à acompañarle à Verſallas, le hizo finalmente tomar la reſolucion de vèr al Rey otra vez, y de hablarle, como lo hizo, de adonde ſaliò al inſtante aquella grande Mutacion de Theatro; el Cardenal detenido para continuar las funciones de ſu Miniſterio, el Guarda de los Sellos de Marillac, que avia venido para llenar ſu lugar, preſſo, y todo lo demàs, que ſe ſabe, ſin que yo lo repita. Tan neceſſarios ſon algunas vezes los Conſejos de vn Amigo firme, y fiel para las Mayores Almas, en aquel Eſtado incierto, y fluctuante, à que todas las grandes paſsiones nos reduzen. Pero volvamos à nueſtro principal, y Verdadero Aſſunto.

Eſtas diſpoſiciones Generales no prometian grande vnion entre el Anciano Duque, y el Cardenal Miniſtro. Añadid aqui aora otras infinitas coſas, que apartaban enteramente al vno del otro; vnas de grande Conſequencia; otras, que parecierã pequeñas, ſi no ſe ſupiera el efecto, que han acoſtumbrado à producir en los Eſpiritus. El año de 1624. Richelieu, yà Cardenal, fue hecho Primer Miniſtro, contra la Inclinaciõ del Rey, por las Inſtancias, y las importunidades de la Reyna Madre. El Duque auſente entonces de la Corte, y que creia, que eſtaba admirablemente bien con la Princeſa, como ſus Servicios lo avian merecido, quedò admirado, y enfadado, porque no le avia dexado bruxulear coſa ſemejante. Mas ſin embargo diò lugar à la corteſia, y à la coſtumbre de dar el parabien al nuevo Miniſtro por vna carta; pero menos capaz de obligarles,que de deſagradarle. Porque guardò con èl, como con todos los otros Cardenales,haſta el fin de ſu vida, el modo particular,que avia tomado,de eſcrivirles,ſin dexar la linea entera,y de acabar por, *Vueſtro muy humilde Servidor.* El Cardenal picado, no reſpondiò palabra;pero en la primera ocaſion, que ſe ofreciò muy poco deſpues,de darle losOrdenes del Rey,le eſcriviò caſi ſin dexarle algun eſpacio blanco en la linea,y para *Vueſtro muy aficionado Servidor*; con que el Duque quedò no medianamente Ofendido.Los que veian las coſas de cerca en aquel tiempo,tomaron aquel principio, ò por el Origen,ò por el Aguero de todo,quanto ſe viò deſpues. Muy inmediatamente el Duque , entonces Governador de Guiena, por ſu Altivez,tuvo diſguſtos con el Parlamento de Burdeos,cuyo Primer Preſidente era de Guorgues , lleno de Vigor,y de Eſpiritu, que perſuadiò facilmente al Cardenal irritado,que tomaſſe el Partido de ſu Comunidad. Eſtos miſmos diſguſtos bolvieron frequentemente,y otros aũ mas peſados con Henrique de Sourdis , Arçobiſpo de Burdeos, Criatura del Cardenal,que tomò ſiempre ſu defenſa , como eſtaba obligado.

El año de 1627. les preſentò la Fortuna vna hermoſa Fantaſma,y de grandes Eſperanças,como vna inſigne ocaſion de diſcordia. Eſta fuè el Naufragio de dos grueſſas Carracas Portugueſas,que volvian de Goa. Su carga en Oro , Plata, Diamantes;Ambargris,y otras Mercaderias precioſas, ſe eſtimaba en cerca de cinco Millones de libras: la vna ſe avia eſtrellado ſobre la coſta de Medoc. El Derecho de la rotura, y naufragio pertenecia al Duque,como fue juzgado deſpues, por Titulos authenticos de los antiguos Señores de Candala,que ſe avian hecho mantener en Juſticia contra los Reyes miſmos. El Cardenal pretendia eſte miſmo Derecho, como Superintendente General de la Navegacion,y Comercio de Francia,que era en la realidad el cargo de Almirante , diſsimulado por èl debaxo de eſte nuevo Titulo. El anciano Duque,antes Almirante,ſe acordaba entonces con mucho mas enfado, de que avia dado eſte grande, y hermoſo Cargo con el Govierno de Provença à Juan de Valeta, ſu Hermano Mayor, à quien queria comunicar parte de ſu Fortuna, y à quien viò morir algunos años deſpues.

El Mar caſi ſolo ſe aprovechò de eſtas riquezas immenſas, de que el Duque, deſpues de conocido bien ſu Derecho, no ſacò mas de diez, ò doze mil eſcudos. Pero el proceſſo, que ſe avia defendido con vigor delante de los Comiſſarios del Rey, elegidos por el Cardenal miſmo, dexò aun nuevas impreſsiones de Indignacion, y de enfado en el Eſpiritu de eſte Miniſtro. El año de 1629. en el Triumpho del Cardenal, para dezirlo aſsi, quando deſpues de la toma de la Rochela, la expedicion de Italia, el Paſo de Suſſa forçado, el Socorro de Caſſal, la Conquiſta de las Ciudades Hugonotas de Languedoc, creyò, que avia enteramente ahogado aquel Partido por la reduccion de Montalbano; fue meneſter vna negociacion, y los Conſejos de todos los Servidores mas fieles del Viejo Duque, para reduzirle à venir à Burdèos à viſitar al Miniſtro. Pero ſe arrepintieron caſi todos de aver ſido de eſte Parecer. La viſta echò à perder los negocios en lugar de mejorarlos. No, porque el Cardenal, fuera de baxar de ſu orden, de lo qual no era capaz, no hizieſſe toda ſuerte de honras, y de caricias al Duque, haſta proteſtarle, que èl queria tener lugar de quarto Hijo; pero el Duque conſervò ſiempre con èl aquel ayre de grandeza, que no podia dexar; y no recibiò tampoco mas, que con eſte modo altivo, no ſin algun deſpego, al Arçobiſpo de Burdèos, que el Miniſtro le preſentò deſpues de vna reconciliacion aparente. El año de 1630. aunq̃ el Cardenal de la Valetta, ſu Hijo, avia tenido tanta parte, como dixe, en la Jornada de las Duppas, y en ſu particular avia recebido el dia precedente algun diſguſto conſiderable de la Reyna Madre, fue à Verſallas à vèr al Rey, immediatamente deſpues de aquella gran mudança; y no le pudieron jamàs perſuadir ſus Servidores, que entraſſe en la Camara vezina, donde toda la Corte iba en tropa à hazer nuevos Obſequios al Miniſtro reſtituido. Contentòſe con verle dos, ò tres dias deſpues, como ſi no le huviera ſucedido coſa extraordinaria. El año de 1631. pareciò, que el Cardenal ſe quiſo acercar à toda eſta Caſa. Porque hizo de ſuerte, que el Duque de la Valetta, que no lo era haſta entonces, mas que por Decreto, fueſſe recebido en eſta Calidad en el Parlamento el miſmo dia, que èl, lo qual mirò la Corte, como vna gran caricia. Pero el año ſiguiente de 1632. le diò vna nueva ocaſion de diſguſto, y muy conſiderable de parte de el anciano Duque. Le hizo ſondar por el Superintendente de Bullon, para que hizieſſe dexacion à ſu favor del Govierno de Metz, y de los tres Obiſpados, por permuta, y debaxo de condiciones ventajoſas; à lo qual moſtrò el Duque mucha repugnancia. Aquellos, cuyas conjeturas vàn ſiempre muy lexos, ò q̃ cuentan por la facilidad del Eſpiritu humano en paſſar de deſeo à deſeo, y de ambicion à ambicion, han creìdo, que el Cardenal ſe quiſo hazer en aquel Paìs vn Eſtablecimiento grande, y durable contra todas las rebolucione, que podian ſuceder: conſeguir deſpues de aquel Govierno, el Obiſpado de Metz, y las grueſſas Abadias de la miſma Ciudad, ò de ſus contornos; ſacar deſpues de eſto de ſu Valimiento, lo que el Duque avia reuſado ſacar del de Henrique III. añadir à los tres Obiſpados, primero debaxo del Nombre del Rey, luego debaxo del ſuyo, à Dun, Stenai, Iamets, y algunas otras Plaças de Lorena, à Sedan, que ſe ſacaria de la Caſa de Bullon, à Châteaurenaud, à Charlevila, y al Monte Olympo; y componer finalmente vn pequeño Reyno de Auſtraſia, capaz de defenderſe entre todos los Poderes vezinos, debaxo de vn Soberano tan habil, como èl. Si eſto era aſsi en ſu penſamiento, lo qual no quiero, ni aſſegurar, ni rechazar, eſte lugar indicarà tan bien, como qualquiera otro, el Caracter de ſu Eſpiritu, acoſtũbradoà dàr leyes, antes que à recibirlas. Porq̃ es cierto, que aunque aya deſeado apaſsionadamente el ſuceſſo de eſta Negociacion de Bullon, èl la rompiò el primero; porque el Duque, ſin explicarſe claramente, y ſin aceptar, ni negar, hablaba de añadir para ſu recompenſa el Baſton de Mariſcal de Francia para el Duque de Candala, ſu Hijo, muy digno ſujeto, à la Verdad, de eſta Honra, y celebre en toda Europa, por ſus Expediciones Eſtrangeras, mas, à quien el Cardenal no creìa deber eſte Premio, por los chiſtes ſazonados, que avia dicho contra èl.

Tambien dirè, lo que otros han eſcrito, y publicado antes, que yò, y que parecerà quizà frivolo. Eſta negociacion avia paſſado el año de 1632. en el Viage de Toloſſa, que ſe acabò por el ſuplicio del Duque de Montmoranci. Se pretēde, que à la buelta dos coſas ligeras no dexaron de herir ſenſiblemente el Eſpiritu del Miniſtro. La primera, à lo que ſe dize, es, que ſe creyò deſpreciado por el Viejo Duque, demaſiadamente ocupado en recibir à la Reyna Doña Ana de Auſtria en ſu Caſa de Cadillac ſobre la derrota de Burdèos. La Reyna bolvia por alli para vèr à la Rochela, y el Cardenal para vèr à Bruaje, en donde no avia eſtado, deſpues de aver hecho alli grandes gaſtos. Las Carrozas, que el Duque avia diſpueſto para recibirle à la ſalida del Batel, ſe tomaron para la Comitiva demaſiadamente numeroſa de la Reyna, y no pudieron bolver baſtantemente à prieſſa para prevenir el arribo del Cardenal, que no ſe aguardaba tan preſto. El Duque, deſpues de aver conducido à la Reyna à ſu Quarto, las bolvia èl miſmo, con mil eſcuſas, de que ſe avian executado mal ſus Ordenes; mas no le pudo jamas perſuadir, que ſe ſirvieſſe de ellas; y el Cardenal quiſo mas acabar el camino à pie, aunque ſe hallava muy maltratado, y fatigado, de vn mal, que faltò poco, para que le mataſſe, algunos dias deſpues. Añadeſe en ſegundo lugar, q̃ ſucediò otra coſa mucho peor en Burdeos, de adõde ſu mal, que no era mas, que vna ſupreſſion de orina, le impidiò partir al miſmo tiempo, que la Reyna. El Duque por reſpeto à aquella Princeſa, y por no guardar en ſu preſencia ſeñales algunas de mando, avia hecho dexar à ſus Guardas ſus Caſacas, y ſus moſquetes: hizoſelos bolver à tomar al inſtante, que ſe partiò, y fue à viſitar al Cardenal con ſu pompa ordinaria de Governador, y vna la guiſſima Comitiva de Gentiles-Hombres de ella, ò de la Provincia, que le acompañaban ſin ceſſar. Se cree, que el Arçobiſpo de Burdeos, y algunos otros Enemigos del Duque, que eſtavan con el Cardenal Enfermo, le perſuadieron no ſolamente, que eſto era para inſultar de èl, mas tambien quizà, para ponerle en algun aprieto, y emprender algo ſobre ſu perſona: de ſuerte, que ſe eſcusò de verle, como demaſiadamente indiſpueſto; y pensò, caſi averſe eſcapado de vn peligro, quãdo eſtuvo en eſtado de dexar à Burdèos, y aviendole tambien el Duque à ſu partida conducido con el miſmo cortejo, como por hazerle honra. Lo que ay de verdad, es, que el Duque fue advertido, algun tiempo deſpues, por el Cardenal de la Valetta, ſu Hijo, de que, à lo menos, ſe le avian querido dàr eſtas impreſsiones al Miniſtro. Que conociò mucho diſguſto en el Arçobiſpo de Burdèos, y bolviò, mas que nunca, à diſſenſiones con èl. Sus quexas paſſaron tan adelante, que aviẽdo el Duque empleado los caminos de hecho, como para mantener ſu autoridad de Governador en la Ciudad Metropolitana, diò lugar al Arçobiſpo de excomulgarle. El Clero de Francia, inſpirado por el Cardenal, que ſacò la Cara, ſe declarò por el Prelado maltratado, y pidiò ſatisfaccion de la Injuria. En eſta grande tempeſtad fue, quando el Cardenal de la Valetta ſu Hijo, y algunos de ſus Servidores propuſieron, como el vltimo medio de revnion con el Miniſtro, el Matrimonio de Madamiſela de Pont chateau, con el Duque de la Valetta, porque Gabriela de Borbon, vna de las mas amables Princeſas de ſu tiempo, hermoſa, ſabia, de muy buen eſpiritu, y tan apacible, que no la vieron jamàs enojada, avia muerto ſeis, ò ſiete años antes, catorce dias deſpues de aver parido vn Hijo, à quien vimos morir Duque de Candala, el año de 1658. Luego que las condiciones de eſte nuevo Matrimonio ſe reſolvieron, y acepraron, todos los negocios con el Arçobiſpo de Burdèos, y el Clero de Francia ſe acabaron mucho mas facilmente, que avian empezado. Pero ſi alguna vez la fiereza del Viejo Duque ſe hizo conocer, fue en aquella ocaſion. Diò à ſu Hijo ſu conſentimiento de palabra; mas no le quiſo nunca dàr por eſcrito, ni firmar el Contrato, diziendo, yà, que era baſtante aver firmado otro; yà con mas avertura de coraçon, que no huviera ſido decente para èl firmar ſin dàr algo, ni dàr algo para reſcatarſe à ſi miſmo, y ſalir de vn mal negocio. Es meneſter no olvidar tampoco entre las cauſas del deſtierro, y de la averſion, de que hablamos, que el Viejo Duque, que creìa aver al principio favorecido al Obiſpo de Luzon, ſe quexaba de no aver hallado deſpues ſeñal de reconocimiento en el Cardenal de Richelieu; y que en los vltimos tiempos no podia digerir ſu proceder contra la Reyna Madre, Princeſa, que ſiempre avia ſido para el Duque, Objeto de vna Veneracion llena de ternura, y por quiẽ avia creìdo, que debia exponerlo todo. Quizà ſe juzgarà, que era meneſter referir todas eſtas ſingularidades, para hazer creible à la Poſteridad el Secreto, que le voy à revelar, no ſobre vanas conjeturas; mas ſobre conocimientos ciertos.

Què ay, que vn granGenio no crea poſsible, y no ſe crea poſsible? el Cardenal inſtruìdo, con tantas Experiencias, de que no reduciria jamàs al Viejo Duque, formò el Deſsignio, totalmente extraordinario, de deſtruirle, vniendoſe ſin embargo el Duque de la Valetta ſu Hijo, en quien no avia hallado jamàs, mas que ſentimiẽtos razonables. No huvo, deſpues de aquel Matrimonio, ſeñal de afecto, que no dieſſe, por algũ tiempo, à aquel Joven Señor, que ſe miraba, como ſu Yerno; Elevacion, ni Grandeza, que no le dexaſſe columbrar en lo porvenir, haſta que creyendo yà bien encendido el fuego, deſpues de averle exortado à confiarſe de ſus promeſſas, que jamas avian engañado à ninguno, y à mirarle, como à verdadero Padre, paſsò à declararle, que para eſto era meneſter, que no tuvieſſe mas Padre, que à èl: en vna palabra, que no eſtrañaſſe, que llegaſſe à no perdonar mas al Duque deEſpernon, *y à deſtruir*, eſtos fueron ſus proprios terminos, *à vn hombre, que jamàs avia podido domeſticar*. El Duque de la Valetta, tan aſſuſtado, como ſe puede imaginar, procurò inutilmente diſsimular, lo que penſaba: gran parte ſe deſcubriò en ſus ojos, y en ſu ſemblante. Las obligaciones de ſu ſangre, las que tenia al mejor Padre del Mundo para èl, y que le avia preferido en tantas coſas a vn Hermano mayor, de grandiſsimo merito, bolvieron todas en vn momento à ſu Eſpiritu. Creyò, que veìa yà à aquel anciano de edad, entonces, de 80. años, ò mas, y cuya fortuna avia ſido haſta entonces reſpetada aun por ſus miſmos Enemigos, paſſar lo reſtante de ſu vida, obſcuro, ſolo, y enfermo en algun lugar de deſtierro; que ſe veìa à ſi miſmo por digna recompenſa de ſu flaco conſentimiento, reveſtido con afrenta, de las miſmas honras, que no tenia mas, que aguardar algunos años para poſſeerlas ſin repreenſion. Quien ſabe, ſi añadiò, que los partidos mas honrados ſon ordinariamente los mas ſeguros; y que pueſta à parte toda obligacion, ninguna verdadera Prudencia le podia aconſejar, que faltaſſe èl miſmo a la Fortuna tan eſtablecida de ſu propria Caſa, para correr detràs de vanas Eſperãças, y abandonarſe à la nueva, y quizà falſa, ternura de aquel Padre adoptivo? Sin embargo, haziendoſe mucha violencia, agradeciò al Cardenal ſus favores, como ſe haze ſiempre, cõ los que goviernan. Teſtificò, que le eſtava obligado por ſu Confiança: le aſſegurò de ſu parte, vn reconocimiento perfecto. En quanto à ſu Padre, ſin acuſarle, ni defenderle, añadiò, que no ſe le mudaria, por lo poco, que le quedaba de vida. Que tenia los modos eſcabroſos, y atrevidos de ſu tiempo: pero que la ſuſtancia era buena, y el coraçon derecho, y ſincero, incapaz de fraude, y de traicion. Que tomandole vna vez ſu palabra, ſe podia aſſegurar de èl para ſiempre. En vna palabra, que ſi el Cardenal queria hazerle la honra, de que ſe llegaſſe à èl, le aſſeguraria de la fidelidad del Viejo Duque, como de la ſuya miſma. El Miniſtro entendiò muy bien todo, lo que no ſe le dezia, y tubo vn ſecreto deſpecho de aver èl dicho demaſiado. Acabòſe el coloquio por los cumplimiẽtos generales, que ſe hizieron mutuamente, ſin engañarſe ſin

embargo vno à otro. Deſde aquel tiempo ſucedieron à las Caricias, y à los abances del Cardenal para el Duque de la Valetta, vna gran ſeriedad, y vna corteſia fria. Y reſpeto del Viejo Duque todos los diſguſtos, y mortificaciones, que ſe pueden dàr à vn Coraçon ſobèrvio, que no quiere hazer à ſu Enemigo el placer de quexarſe dèl. Hallò cōtradiciones perpetuas en ſu Provincia de Guiena, donde ſe ſabia, que era extraordinariamente zeloſo de ſu Autoridad. Los que ſe ſabìa, que le eran opueſtos, ò ſoſpechoſos, fueron ſuſtentados, y favorecidos de todas ſuertes; las fabulas miſmas eſcuchadas contra èl; el Erario enteramente cerrado muchos años conſecutivamente para ſus gajes, y para ſus penſiones; con pretexto de las neceſsidades publicas, y el apuramiento de las Rentas Reales: eſcuſas ſiempre prontas, para lo que no ſe quiere. Y quando la Guerra eſtrangera amenazaba, ò atacaba ſu Govierno, ningun ſocorro, mas que en Palabras, como ſi ſe huviera guſtado mucho de verle en pena, aun à coſta del Eſtado. En fin, ni èl, ni ſu Hijo podian dudar, que ſe abrazaria ardientemente la primera buena ocaſion de perderlos.
Pero no era el tiempo à propoſito. * La Guerra eſtava decla-
*1635. rada contra Eſpaña. * Los Enemigos entravan en Guiena, en
*1636. Borgoña, en Picardia. * Los Pueblos jūtos por nuevos Edic-
*1637. tos para hazer ſubſiſtir los Exercitos, y tambien poco acoſ-
tumbrados à la obediencia al ſalir de las Guerras Civiles, ſe ſolevaban en diverſos Lugares, particularmente en el Govierno del Viejo Duque, yà por las ſediciones de Burdèos, yà por los Exercitos enteros, que tenian la Campaña debaxo de el nombre de Crocans. El ahogava ordinariamente eſtos movimientos por ſolas ſus fuerças, y ſola ſu Autoridad; mas era acuſado al Miniſtro, aunque ſin algun fundamento, de que los excitava ſecretamente èl miſmo, por hazerſe neceſſario. El Cardenal no tenia la injuſticia de creerlo, mas podia entre las deſgracias de ſu Vida, y de ſu Grandeza, ſer obligado por algun tiempo, no ſolo à tolerar, mas à alabar, y agradecer, à los que no hazia, ni queria algun Bien, y à los que tenia

deſsignio de deſtruir. Creyòſe ſu Fortuna muy poco eſtable, quando los Enemigos parece, que ſe querian eſtablecer en el Reyno, a viſta de la Capital, y del Trono miſmo por la toma de Catelet, de la Capela, y de Corbi. El ſuceſſo de eſta Guerra, que ſolo èl avia aconſejado, y de que ſe alabava, que era el Autor, era ſu Salud, ò ſu Ruina: combatido como eſtava, por otra parte de tantos Embidioſos, y tantos Enemigos, y por tantas ſecretas cautelas. No olvidò coſa para recobrar las Plaças de Picardia con poderoſos Exercitos, que mandavan el Duque de Orleans, Hermano del Rey, y el Conde de Soiſſon, Principe de la Sangre. El Duque de la Valetta en vna Ocaſion, que ſe mirava, como vn gran Peligro del Eſtado, pidiò licencia de ir à ſervir de Voluntario en el Exercito de Picardia, la qual no ſe creyò, que ſe le podia negar. Pero antes de ſalir de Paris, hizo, por ſu deſgracia, mas que por ſu culpa, y forçado, para dezirlo aſsi, antes que voluntariamente, vna nueva, y profundiſsima herida en el Eſpiritu del Miniſtro. El Baron del Bec, Governador de la Capela, era de los Amigos del Duque. Y porque ſe rindiò demaſiadamente preſto, ò por cobardia, ò por falta de toda ſuerte de municiones, como èl lo pretendia, lo qual no he averiguado, el Cardenal creyò, que debia hazer vn caſtigo exemplar, ò para cõtener con eſta ſeveridad à los otros Governadores de las Plaças Fronteras, ò para deſcargarſe èl miſmo con el Rey, y el Publico de la Pèrdida de aquella Plaça, que avia abierto por la Picardia el Reyno al Enemigo. Porque los que eſtàn en la cabeça de los Negocios, no tienen jamàs culpa: y el mas flaco es ordinariamente el mas culpado. Quiſo hazer examinar eſte negocio en vn Conſejo Solemne, en preſencia del Rey, donde aſsiſtieſſen todos los Oficiales de la Corona. El Duque ſe eſcusò tres vezes de hallarſe en èl, para evitar el rieſgo, que previa. Pero Chavini le fue embiado la quarta, para hazerle entender, que era meneſter, romper con el Cardenal, ò no perſiſtir en ſu Eſcuſa. Fue pues à aquel Conſejo; pero mas fiel, ò à la Amiſtad, ò à la Razon, que à ſus proprios

Intereſſes, hablò por el Acuſado, contra la Intencion del Miniſtro, que ordinariamente poco Señor de ſi en el primer fuego de ſu colera, immediaramente deſpues de levantado el Conſejo, le dixo palabras tan duras, y picantes, que vn generoſo Coraçon no pudo, ni ſufrir, ni olvidar. La Reſpueſta fue no ſolo firme, y atrevida, mas llena de vn calor, que hizo, que el Cardenal advirtieſſe èl miſmo la ſuya, y procuraſſe repararla, acabando por algunas Palabras cariñoſas. En eſte eſtado el Duque de la Valetta partiò al Exercito, donde es muy verdadero, que el Conde de Soiſſon, y el Duque de Orleans le hizieron ſondar en ſecreto, para empeñarle en vn rebelion, y en darles retiro en Guiena. Pero es igualmente verdadero, que èl les negò lo vno, y lo otro, aſſegurando ſolamente à los Principes, por vn lado ſu reſpeto, y aun ſu ſecreto; y por otro, que el Viejo Duque, ſin el qual èl no podia coſa, no entraria jamàs en coſa ſemejante, por mas cauſa, que tuvieſſe de quexarſe del Cardenal, como tambiẽ èl. Jamàs ſe ſupo de la boca del Duque, que ſe le hizo eſta propoſicion. Cumpliò demaſiado eſcrupuloſamente todo, lo que avia prometido; y no hablò jamàs de eſſo, aun quando pudo ſin algun rieſgo. Lo que el Cardenal dize aqui, que *aquel crimen fue afirmado por la boca de dos Principes irrefragrables en eſta ocaſion*, no es dificultoſo de deſcifrar. El vno de los dos, que ſobrevivio largo tiempo à aquel Miniſtro, confeſsò muchas vezes, que le avian ſorprendido, haziendole creer, que el Duque de la Valetta le avia acuſado; de ſuerte, que irritado de ſu Infidelidad pretendida, y tambien de ſu eſcuſa, avia guſtado de deſcargarſe, echandole toda la culpa. La conſequencia de las coſas naturalmente referida, no permite, à mi parecer, que ſe dude de la Verdad. Eſta negociacion, ò recibida, ò rechazada, no tuvo efecto alguno, ni ſe ſupo muy poco deſpues. Pero quando ſe huvo recobrado Corbi, ſe apaciguò la Picardia, y la Autoridad del Cardenal quedò mas firme, que jamàs, aquellos miſmos, que antes le creìan perdido, y ſe regozijavan de ſu Perdida, ſe empeñaron en hazerle algun ſervicio, y en atarſe

à

à èl. Entonces vno de los falſos ſervidores del Duque de Orleans, à quien ſe avia confiado el Secreto, ſe apreſurò à revelarlo. Los dos Principes, que tuvieron el Viento, ſe apartaron al inſtante de la Corte, por miedo de ſer preſſos. El Duque de la Valetta, que ſe avia yà partido algunos dias antes para la Guiena, proſiguiò ſoſſegadamente ſu Viage. Ellos embiaron detràs de èl à Burdeilles, y Montreſor, para excitarle; y con èl al Viejo Duque ſu Padre, por el temor de vn peligro comun, de que el vno, y el otro, dezian, procuraria inutilmente defenderſe en la opinion, en que el Cardenal eſtava yà ſobre aquella materia, y el deſeo, que tenia de perderlos. Los dos cerraron los Oìdos; y el Viejo Duque, deſpues de los cumplimientos llenos de reſpeto à los Principes, ſe contentò con darles Sabios Conſejos para bolver à ganar la buena Gracia del Rey. El Duque de Orleans los eſcuchò, y hizo ſu Paz. El Conde de Soiſſon los deſpreciò, por ſu deſdicha: porque no bolviò à la Corte, y muriò deſpues, como ſe ſabe, las armas en la mano contra ſu Principe, y ſu Patria. El Cardenal bien advertido, ſi lo hà avido Miniſtro jamàs, no ignorò el buen proceder del Viejo Duque, que ſe guardò bien ſin embargo de hazer merito de eſſo. Aun vemos vna Carta, que aquel Miniſtro le hizo eſcrivir por el Cavallero Seguier, ſu Amigo en todo tiempo, en que alabandole el buē partido, que avia tomado, de que aſſegura, que el Rey eſtà muy contento, procura hazerle dezir mas; de lo qual èl Duque tuvo ardid para defenderſe. Bien lexos pues de acuſarle à èl de coſa en aquel tiempo, ni à la Valetta, ſu Hijo, les dieron al vno, y al otro nuevos Ordenes para acabar de echar à los Eſpañoles de Guiena. Porque eſtavan eſtablecidos, en Puerto de Secoa, donde tenian dos Fuertes, y cinco, ò ſeis mil hombres, bien atrincherados. Aquellos Ordenes para moſtrar mas confiança, daban poder al Viejo Duque de hazer las levas de Tropas, que le agradaſſe, y las impoſiciones, que le pareciеſſe ſobre la Provincia para librarla del Enemigo; lo qual mirò, como vna red, que ſe le tendìa, advertido por los

Exemplos antiguos, y nuevos, y por el del Mariſcal de Marillac miſmo. Por otra parte eſtava perſuadido, à que ſin oprimir à los Pueblos, que amava naturalmente, y que tenia interès de manejar por ſi miſmo, llegaria al blanco, de lo que ſe le ordenava. En efeto; el Duque de la Valetta, aviendoſe pueſto à la frente de vn pequeño numero de Tropas, que avia recogido, ſitiò, ù bloqueò, para dezirlo aſsi, à los Eſpañoles, atrincherados y mucho mas fuertes, que èl, mas que careciã de todas las coſas, aũque tenian el Mar abierto. Tomò pueſtos ventajoſos: hizo correrias continuas por todos lados, para impedir, que ſacaſſen algun ſuſtento del miſmo Paìs, y los reduxo ſin combate à tales extremos, que abandonaron trincheras, y fuertes, y no ſe ſirvieron del Mar, mas que para el retiro.

La Corte, que rara vez aplaude, à los que no eſtàn en la Privança, eſtuvo muy guſtoſa, mas ſin querer moſtrarſe totalmente contenta. Lo que avia mirado al principio, como dificil, le pareciò entonces muy facil. Huviera deſeado, que los Eſpañoles huvieran ſido hechos pedazos; ſu Campo forçado, y ſaqueado; ſus Fuertes, tomados por aſſalto; en vna palabra, que no ſe le huvieſſe hecho la Puente de oro al Enemigo. Entonces fue, quando el Cardenal deſpertò en ſu Eſpiritu el penſamiento de atacar à Eſpaña por Fuenterrabia. Eſte Penſamiento ſe le avia inſpirado el Arçobiſpo de Burdeos, ò algun otro muchos años antes. Pero el Duque de Eſpernon, y la Valetta ſu Hijo, embiados en aquel tiempo à reconocer la Plaça, avian hallado ſiempre graviſsimas dificultades. El Hijo fue llamado, y ſe fue à la Corte, ſin ſaber, para què. Deſpues de vna acogida, mucho mejor, q̃ la aguardava del Miniſtro, ſe quiſo informar de èl, de todo, lo q̃ avia paſſado delante de Corbi ſobre la propoſicion de los Principes; pero èl tuvo baſtante, ò credito, ò ardid, para hazer, que no ſe le apretaſſe haſta el fin, ò fueſſe, que eſtuvieſſe contento con eſſo, ò que ſe quiſieſſe moſtrar, ſin que huvieſſe jamàs dicho coſa al Cardenal, ni al Rey, ſi no, que era verdad, que vn hombre le avia hablado, junto à vn molino. Que èl avia roto todas ſus medidas con vna pronta eſcuſa. Que no avia creìdo, que en vn negocio, de que no veìa alguna conſequēcia, ſe debia hazer delator ſin prueba, de dos Principes de la Sangre, à quien èl penſava aver perſuadido la Fidelidad con ſus Razones, y con ſu Exemplo. Deſpues de todos eſtos informes ſe le propuſo el ſitio de Fuenterrabia. Sin embargo yo no creerè jamàs, lo que otros han eſcrito con buena fè, que fueſſe con deſsignio formado de empeñarle à èl, y al Viejo Duque ſu Padre, en vna empreſſa, donde no podian dexar de caer. Eſto es llevar las ſoſpechas muy lexos; y el Cardenal no era capaz de tan falſa Politica contra el Interès de la Francia, y el ſuyo: pero de ninguna manera dexa de tener apariēcia, que aquel Miniſtro, acoſtumbrado, deſpues de la Rochela, y la Expedicion de Italia, à creer, que todo era facil para èl, ſe ſirviò de eſta ocaſion, para embiar vn Principe de la Sangre à Guiena, con fuerças conſiderables en Mar, y en Tierra, con que pudieſſe hazer, deſpues de la Victoria, lo que le parecieſſe cōtra el Duque de Eſpernō miſmo, y cōtra toda ſu Caſa. Es bien cierto, que el Mando del Exercito no ſe ofreciò al Duque de la Valetta, mas que debaxo de dos Condiciones: la vna, que el Principe de Condè ſeria Generaliſsimo ſobre èl. La otra, que la Armada ſeria mandada por el Arçobiſpo de Burdèos, reconciliado con el Viejo Duque, ò que fingìa, que lo eſtava, algunos años avia. El Viejo Duque avia reuſado mas de vna vez mandar los Exercitos Reales, debaxo de vn Principe de la Sangre; no, dezia, porque no tuvieſſe grandiſsimo, y profundiſsimo reſpeto à aquel Orden; mas porque era demaſiado viejo, añadia, para aprender al fin de ſus dias à recibir Ordenes de otro, que del Rey ſu Señor. Erale facil al Duque de la Valetta prevèr las malas conſequencias de aquel Mando ſubalterno, y partido; pero el Cardenal ſu Hermano, y otra perſona menos fiel, que debia ſu Elevacion à ſu Caſa, intereſſada ſin embargo ſecretamente en las conveniencias del Miniſtro, le perſuadieron, no ſin dificultad, que era meneſter, no oponerſe ſiempre à las inclinaciones de vn hombre, que lo podia todo, como ſi ſe tuviera deſſignio de romper con èl, aun quando parecia, que queria mirar por toda la Familia. Que lo que ſe avia tenido dificultad en tolerar al Viejo Duque, no ſeria executado, ni perdonado en ſu Hijo de la miſma ſuerte. Que en la verdad, como èl obraria mas, que ningun otro en el Exercito, la preſencia de vn Principe no quitaria nada à ſu Gloria, ſi el ſitio tenia buẽ ſucceſſo; pero le deſcargaria totalmente, ſi el exito no era favorable. Por eſtas razones ſe empeñò al Miniſtro, ſin aver tenido tiempo de conſultar al Viejo Duque ſu Padre, que de ninguna manera las aprobò; pero no creyo, que debia buſcar, que oponer, à lo que avia aprobado. Si alguno ha eſcrito lo contrario, ò no ha ſabido todo el ſecreto, ò ha creìdo, que debia diſſimular vna parte. La reſolucion, que el Viejo Duque tomò por ſi miſmo, moſtrò baſtantemente, que no eſtava contento. Eſta fue, pedir licencia para ìr à tomar leche à ſu Caſa de Plaſſac en Saintonga, como lo hazia algunas vezes; pero entonces fue, con deſſignio de no bolver à entrar en ſu Govierno, antes que el Sitio de Fuenterrabìa ſe huvieſſe acabado. Aguardò ſin embargo à que el Principe llegaſſe à Burdèos, para cumplir con ſu obligacion; y deſpidiendoſe de èl, deſpues de averle repreſentado bien las dificultades de la Empreſſa, que ſolo devian excitarle mas, por la gloria, que tendria en vencerlas, le ofreciò, ſi era meneſter, bolver à ſu primer Orden, à la frente de mil Gentiles-Hombres para ſervir de voluntario à ſu lado. Si eſta reſolucion de retirarſe, fue ſabia, lo que ſe ſiguiò lo diò baſtantemente à conocer: porque ſe ſupo deſpues, lo que ſe ignoraba entonces. Eſto es, que el Principe avia llevado Ordenes del Rey en buena forma; mas muy ſecretos, para mãdarle, lo que hazia por ſu propria voluntad. El Sitio començò con grandes Eſperanças. Se alabò al Duque de la Valetta, de que el primero con eſpada en mano, à la cabeça de ſus Tropas, paſſando el Rio de Bidaſſoa, que divide los dos Reynos, con el agua haſta la cintura, forçò las

trin

trincheras,que los Enemigos avian hecho, para defender la Entrada del Pais. Tambien ſe ſabe, que ſu Ataque eſtava eſtremadamente abançado,y en eſtado de tomar la Plaça,quãdo vn Orden por eſcrito del Principe de Condè le obligò à ceder aquel pueſto al Arçobiſpo de Burdèos; lo qual tubo, à la verdad, mucha dificultad en digerir: y deſde aquel tiempo, hallando vna contradicion deſcubierta, y ſiempre pronta à todo, lo que proponia; y dexando de dàr los buenos Conſejos, que no ſe ſeguian, ſe reduxo à mandar ſolamente en ſu nuevo Quartel, de que ſe creìa obligado à dàr quenta. Tambien es coſa verdaderiſsima, que antes de eſte incidente miſmo, la Inteligencia no era entera entre nueſtros Generales; y que los Exercitos mas fuertes carecen ordinariamente de efecto, quando ſe embia la Diſcordia con ellos. El Arçobiſpo de Burdèos ſe acordaba mucho mas de las diferencias de lo paſſado con el Viejo Duque, y toda ſu Caſa, que de vna recõciliacion mandada. El Principe de Condè no temia nada tanto, como vèr dàr à la Valetta toda la hõra del Suceſſo. No avia correſpondido deſde el principio al Hijo, ni al Padre con el afecto, que avian eſperado el vno, y el otro hallar en èl, y que avian experimentado en otras ocaſiones, tan inſtruido eſtava, quizà, en aquello por la Corte, y deſeoſo de agradar al Miniſtro. Pero deſpues de todo, en quãto he podido averiguar, la verdadera, ò la principal cauſa de averſe levantado el Sitio con tan poca honra, miraba al Cardenal miſmo, mas que à algun otro en ſu Calidad de Almirante, ſin contar, que avia, que reprehẽder en èl, el aver juntado Comandantes, que podia creer Incompatibles. La Armada, que avia de aparecer al miſmo tiempo, que el Exercito, no ſe hallò pronta; y ſea, que el Principe tuvieſſe orden de començar el ſitio aguardandola, ò que dieſſe eſta precipitacion à ſola ſu impaciencia, y al miedo de perder la Hermoſa ocaſion, porque era en el mes de Julio. Los Eſpañoles, que tenian el Mar libre, hallaron tiẽpo de ſocorrer dos vezes la Plaça à ſu viſta, y de hazer entrar vn Governador, que no contribuyò medianamente para ſu vigoroſa defenſa, El Exercito de Eſpaña pareciò para venir al Socorro por tierra. Los Conſejos del Duque de la Valetta, aunque frequentemente reiterados, de paſſar adelante, y de combatirla, no fueron eſcuchados; y el ſuceſſo juſtificò en eſta ocaſion, como en tantas otras, que ordinariamente ſer atacado, es ſer medio vencido. Todo paſsò entre los Nueſtros con mucho ſobreſalto, tumulto, y deſorden, ſin que vno de los quarteles fueſſe advertido de lo que paſſava en otro. El del Principe de Condè fue forçado, y robado. Jamas Franceſes hizieron tan poca reſiſtencia; lo qual diò lugar à los vanos rumores del pueblo, que aun oy apenas pueden borrarſe de los Eſpiritus en aquel Pais, como ſi el Principe huviera conſentido el miſmo, ganado de los doblones de Eſpaña, que ſe le embiavan, en grande cantidad, en grueſſas botas, en forma de vino para la proviſion de ſu meſa, como ellos dizen. El Duque de la Valetta no ſupo, ni la derrota, ni el combate, mas que por los que huian, y poco deſpues, por el Principe miſmo, que, retirandoſe à Bayona, le cargò de todo, lo que quedaba, que hazer en aquella deſgracia. El Duque aprobò, lo que huviera ſido inutil condenar, y exhortò tambien al Principe à poner en ſeguridad ſu Perſona. Pero apenas huvo buelto la eſpalda, quando no pudo dexar de ſonreirſe: y eſto fue deſpues, la gran cabeça de acuſacion contra el. Luego dando ſus Ordenes con mucha tranquilidad, y à ſangre fria, no ſolamente puſo en batalla todas las Tropas, que mandaba; mas recogiendo, todo lo que quedaba de las otras, y oponiendoſe à la perſecucion de los Enemigos, ſalvò la mayor parte del Exercito Francès, y lo que no avia yà ſido tomado, ò de equipage, ò de artilleria. La Soldadeſca Victorioſa ſe alababa en Fuenterrabia de aver ſaqueado el Campo de el Principe, y de aver perdonado à la Valetta, que era de ſus Amigos: otro gran crimen, que era meneſter juntar con las botas de doblones; y que ſin embargo no ſe dexò de poner deſpues en linea de cuenta. Nadie podrà explicar la Colera del Miniſtro contra el Duque de la Valetta, ſea, que no eſcuchaſſe mas,que las relaciones intereſſadas del Principe de Condè,y del Arçobiſpo,ò que vna ocaſion, como aquella bolvieſſe à encender todo ſu ſentimiento contra la Caſa de Eſpernon,ò que temieſſe,que el Rey,y el Publico imputaſſe eſta infelicidad à ſu govierno,ſi el Principe,ò el Arçobiſpo, ò la tardança de nueſtra Armada parecieſſe, que tenian en ella la mejor parte. Teſtificò publicamente, que haria antes el Oficio de Procurador General contra ſu Aliado, que dexar ſu culpa ſin caſtigo.La Duqueſa de la Valetta tubo la generoſidad en eſta Ocaſion,como en otras muchas,de no balancear vn momento entre ſu Tio reynante,y ſu Marido deſgraciado; pero el Cardenal,quando ella le hablò ſobre eſta materia, ſe calentò,y ſaliò de ſi de tal ſuerte,que,los que no devian ſer del ſecreto,y ſe avia hecho expreſſamente, que ſe retiraſſen,no lo pudieron dexar de entender. La Duqueſa de Eguillon,que ſervia con muy buena fè al Duque, deſpues de aver empleado todo,lo que tenia,ò de credito, ò de arte, y de diſcrecion con ſu Tio,no ſacò mas,que quexas amargas, ò amenazas,deſpues de las quales ella hizo baſtantemente conocer,que no le eſtava bien al Duque venir, aunque por vn lado èl deſeaba ardientemente juſtificarſe en perſona; y por otro avia ſido llamado para dàr quenta de ſu proceder. No es impoſsible,que el deſsignio del Miniſtro miſmo aya ſido hazerle tomar vn mal Partido. A lo menos,lo que dezia, y lo que teſtificava tan alto,no era buen medio para traerle à la Corte. Tuboſe ſobre eſto en Paris, por orden de los Servidores del Duque,vn pequeño Conſejo,de los que creia enteramente de ſus Intereſſes,donde fuè llamado con otros pocos vno de las Criaturas mas zeloſas,y mas reconocidas de ſu Caſa.Eſte era Phelipe de Coſpean, entonces Obiſpo de Nantes,antes Obiſpo de Ayra,y deſpues Obiſpo de Liſieu; para quien el Viejo Duque en el tiempo de ſu Privança por pura eſtima de ſu merito,deſpues de aver guſtado de ſus Sermones, no ſolo avia conſeguido el Obiſpado de Ayra, ſin que èl lo ſupieſſe; mas avia hecho ſacar las Bulas à ſus Expenſas, y ſe las avia embiado. Eſte Hombre de muy buen eſpiritu, y muy agradable, deſpues de aver oìdo diſcurrir bien ſobre todas las circunſtancias del negocio de Fuenterrabìa; ſobre la facilidad, que el Duque tendria en deſtruir acuſaciones tan frivolas, y en probar no ſolamente ſu inocencia, mas ſus ſervicios: Todo eſto es bueno, añadiò, y yo lo creo; pero *quien nos ha dicho, que no ſe nos hablarà del hombre, y del molino?* No fue meneſter mas, para perſuadir à la pequeña Junta. Y à la verdad era èſte vn lugar arrieſgado, y formidable entre las manos de vn Miniſtro irritado. Porque, aunque el Duque ſe avia purgado con èl, y con el Rey miſmo, de lo que avia paſſado: y bien lexos de ſer caſtigado, avia ſido honrado immediatamente deſpues con vn Mando conſiderable; no avia èſta ſido abſolucion en forma; y las Leyes del Eſtado obligã à todos los Vaſſallos, y particularmente à todos los Oficiales de la Corona, à revelar, lo que ſaben contra el ſervicio de el Rey, ſin examinar, ſi ſe han opueſto en ſecreto, ſi no lo han podido impedir, ſi han creìdo, que el aviſo avia de ſer inutil, ſin diſtinguir finalmente, Principe, Amigo, Señor, Bienechor. Infelizes aquellos, à quien ſu Eſtrella, y eſta diverſidad de obligaciones ponen en tan terrible prueba. Sea, lo que ſe fuere, el Duque contra ſu inclinacion, ſiguiò el Conſejo de ſus Amigos, y ſe retirò à Inglaterra. Hizoſele el proceſſo. El Cardenal quiſo, que ſe leyeſſen las Informaciones delante de el Rey. El Preſidente de Belliebre, deſpues Primer Preſidente, y algun otro tambien, tuvieron valor para dezir, que no hallavan prueba. Los mas ſiguieron eſta falſa, y perniciosa Maxima, que ſe puede ſiempre condenar vn auſente, porque no muere, y eſta es la ſimple pena de ſu contumacia. Como ſi fuera alguna vez permitido hazer traicion à la Verdad, y à la Juſticia, porque no ſe defienden. El Viejo Duque de Eſpernon, que haſta entonces avia ſido Objeto de la Embidia, començò de alli adelante à ſer objeto ſolamente de la Piedad. En ſeis Meſes de tiempo, el año de 1639. perdiò al Duque de Candala, ſu Hijo mayor; vìò condenar à muerte al ſegundo;

à

à quien avia atado ſu Coraçon, y todas ſus Eſperanças, y morir tambien al Cardenal de la Valetta, ſu tercer Hijo, que ſe creìa aver ſacado palabra del Cardenal de Richelieu, en premio de todos ſus ſervicios, de que dexaria la Vejez de ſu Padre en repoſo. Al punto ſe ſiguieron los Ordenes para deſterrarle à ſu Caſa de Plaſſac, luego à Loches, donde acabò ſu vida algunos años deſpues. Su firmeza fue tal en aquella grãde Edad, que deſpues de aver ſatisfecho en ſu vltima Enfermedad à todo, quanto ſe podia deſear de èl para la Conciencia, ſin ſobervia, ni flaqueza, porq̃ avia tenido en todo tiẽpo Religiõ, y Fè, no ſe le eſcapò propoſiciõ reſpeto del Cardenal, que no fueſſe juntamente Chriſtiana, y Noble. Ordenò, que ſe encomẽdaſſen al Rey los dos Hijos del Duque de la Valetta, que tenian la honra de tocarle. Eran del primer Matrimonio; porque no los tuvo del ſegundo. Y ſugiriendole vno, que mandaſſe hazer lo miſmo con el Miniſtro, cuyo poder era tan conocido, deſpues de averlo penſado vn momento, ſe contẽtò con reſponder dulcemente. Yo ſoy ſu Servidor, ſin poder reſolverſe à hazerle peticion alguna. Muriò à 13. de Enero de 1642. de edad de 88. años, repitiendo frequentemente enmedio de ſus miſmas preces, y haſta en los braços de la Muerte, el Nombre de ſu Hijo de la Valetta, que miraba, como à ſu Martyr. El Cardenal de Richelieu no le ſobreviviò largo tiempo. Muriò à 4. de Diziembre del miſmo año, de Edad de 58. años ſolamente, dexando tambien à los Corteſanos vno de aquellos hermoſos, pero demaſiadamente ſutiles Exemplos, de lo que es la Fortuna, la Grandeza, la Privança, nunca cierta, nunca contenta, y para vltimo mal, poco tiempo preſente, y largo tiempo paſſada. El Rey, que gemia en ſecreto el demaſiado poder, que le avia dado, y que tenia todas las coſas, que temer en vn mas largo por venir, no tantò creyò, que avia ſido privado de vn Miniſtro fiel, quanto, que ſe avia librado de vn Señor ſobervio, è intolerable. Entonces fue vna Eſpecie de Merito en la Corte, no aver ſido de ſus Amigos. Pero mudò de ſemblante, pocos meſes deſpues por la Muerte del Rey miſmo, que aconteciò à 14. de Mayo de 1643. El Duque de la Valetta, llamado Duque de Eſpernon, deſpues de la muerte de ſu Padre, bolviò de Inglaterra, ſe preſentò en la Carcel del Palacio de Paris, y fue abſuelto de vna ſola vez por el Parlamēto con aplauſo General de los Grandes, y delPueblo. Nadie, q̃ yo ſepa, de algunaConſideracion, fuera de el Cardenal en aquel lugar, le atribuyò el mal ſuceſſo de Fuenterrabia. Y en quanto a la pretendida Inteligencia, ò Conſpiracion con los dos Principes, bien lexos de repreenderſela à èl, èl ponia eſta Aventura entre ſus mejores Acciones, pues maltratado, y oprimido, como lo pretendia, por el Cardenal, en el punto, que ſe ha viſto, avia reſiſtido à la tentacion de librarſe à ſi miſmo, y al Duque ſuPadre, por vna Guerra Civil, la mayor, y la mas peligroſa de todas las de aquel tiempo, ſi el vno, y el otro, la huvieran querido eſcuchar.

Como el Cardenal de Berulla muriò en Olor de Santidad, y todos, los que le conocieron, lo teſtificaron àſsi, fuera del Cardenal de Richelieu; es de ſuma importancia, que ſea informado el Publico de los motivos, que pueden aver obligado al miſmo Cardenal de Richelieu à Eſcrivir en la dezima Pagina de ſu Teſtamento eſtos proprios terminos. Vueſtra Mageſtad huviera por eſte medio librado para ſiempre la Nacion de los Griſones de la Tyrania de la Caſa de Auſtria, ſi DelFargis, ſu Embaxador en Eſpaña, nò huviera, por ſolicitacion del Cardenal de Berulla, hecho (como lo confeſsò deſpues) ſin Vueſtra Noticia, y contra los Ordenes expreſſos de V.M. vn Tratado muy poco ventajoſo, en el qual finalmente veniſteis, por agradar al Papa, que pretendia ſer de alguna manera intereſſado en eſte Negocio. Y en la Pagina 14. El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconſejavan à V.M. que abandonaſſe à aquel pobre Principe (habla del Duque de Mantua) à la Injuſticia, y à la Codicia inſaciable de eſta Nacion, Enemiga de la quietud de laChriſtiandad (quiere hablar de los Eſpañoles) para impedir, que la turbaſſe; lo reſtante de Vueſtro Conſejo fue del parecer contrario: aſsi, porque Eſpaña no huviera oſſado à tomar tal Reſolucion immediatamente deſpues de aver hecho vn Tratado de vnion entre los Ingleſſes; como porque, aun quando huviera tomado tan mal Conſejo, no huviera ſabido detener el progreſſo de Vueſtros Deſsignios.

No es meneſter mas, que tener vna pequeña Inſtruccion de los principales negocios, ſucedidos en el Reynado de Luis XIII. para ſaber, que los Cardenales de Berulla, y de Richelieu, eſtavan ambos atados à los Intereſſes de la Reyna Madre, Maria de Medicis, y que vivieron en perfecta Inteligencia, haſta el año de 1622. que ſobrevino la Guerra del Puente de Cea. Todos los Servidores de la Reyna Madre aguardavan, que el Cardenal de Richelieu, à quien eſta Princeſa avia dado el Orden, y el Poder de concluir vn Ajuſte con los Miniſtros de el Rey, ſu Hijo, manejaſſe ſus Ventajas, como las ſuyas proprias, y no los dexaſſe expueſtos à la Vengança de ſus Enemigos, à quien ſolamente avian irritado, por aver ſido fieles à la Reyna Madre. Pero el Cardenal de Richelieu no pensò en mas, que en procurarſe vn lugar en el Sagrado Colegio, y deſcuidò de todo lo demàs. De aqui vino, que el Cardenal de Berulla, el Mariſcal, y el Guarda de los Sellos de Marillac, Monſiur, y Madama Del Fargis, y otros muchos rompieron enteramente, y no tuvieron de alli adelante comercio alguno con èl. En ſegundo lugar, el primer Negocio conſiderable, q̃ ſobrevino en el Conſejo de Francia el año de 1624. immediatamente deſpues que el Cardenal de Richelieu huvo entrado en èl, fue el Matrimonio de Madama Henrietta de Frãcia, vltima Hermana del Rey, con el Principe de Gales. El Cardenal de Richelieu, pretendia atribuirſe toda la honra, y negociò con tanta deſtreza, que obtuvo de los Condes de Hallaud, y de Carlila, Embaxadores de Inglaterra, Condiciones mas ventajoſas para la Religion Catholica, que avian ſido, las que el Rey de la Gran Bretaña avia concedido à los Eſpañoles, quando avia pretendido ſu Infanta para el miſmo

Principe de Galès. Mas ſe trataba de hazer aprobar en la Corte de Roma las Convenciones del Cardenal de Richelieu con los Embaxadores de Inglaterra; y eſte negocio parecia totalmente dificil. La Corte puſo los Ojos en el Cardenal de Berulla, para que lo concluyeſſe. Fue à Roma, començò, proſiguiò, y concluyò la celebre Negociacion, que ſe halla en los Manuſcritos de Lemenie en la Libreria del Rey. Obtuvo del Papa todo, lo que le avia pedido; y parece, que no fue meneſter mas, para excitar los zelos del Cardenal de Richelieu.

En quanto al Tratado, que DelFargis hizo en Monçon, el año de 1626. con los Eſpañoles, para lo que miraba à la Valtelina, es meneſter preſuponer, que avia ya ſeis años, que el miſmo del Fargis era Embaxador en Eſpaña, y que la Corte de Francia le avia embiado, antes, que el Cardenal de Richelieu huvieſſe entrado en el Miniſterio, lo qual no aconteciò haſta el año de 1624. La inſtruccion, que DelFargis, al deſpedirſe de la Corte, avia recibido de Monſiur de Puiſieux, Secretario de Eſtado, Hijo del Chanciller de Sillery, le obligaba à tratar con los Eſpañoles, con las miſmas condiciones, que lo hizo deſpues en Monçon; porque el Conſejo de Eſtado eſtava entonces en la reſolucion de no romper con Eſpaña. Pero el Cardenal de Richelieu hizo mudar eſta reſolucion, y la Recopilacion de los Inſtrumentos para la juſtificacion de aquel Cardenal, que fue dada al Publico por Monſiur de Chàtelet, defiende en muchos Lugares, que aquel Cardenal embiò à Monſiur DelFargis ordenes derechamente contrarios, à los que ſe le avian dado en Francia. Pero Monſiur DelFargis perſeverò conſtantemente en negar, que los huvieſſe recibido; y eſte punto ſe ha quedado haſta aora indeciſo. No es pues verdad, que aya confeſſado èl miſmo, que avia concluido el Tratado de Monçon, por la ſolicitacion del Cardenal de Berulla, ſin Noticia del Rey, y contra los Ordenes Expreſſos de ſu Mageſtad. Porque de tantos Autores, como han impugnado, y defendido la Reputacion del Cardenal de Richelieu, ninguno ſe ha introducido haſta aora à eſcrivir eſte Punto de Hiſtoria; y por otra parte no es juſto, que el miſmo Cardenal ſea creido por ſola ſu depoſicion; pues ſe avia declarado tan manifieſtamente contra el Cardenal de Berulla, à quien ſus Panegyriſtas no dexan eſcapar alguna ocaſion de condenar, ſin adelantarla lo mas lexos, que puede ìr.

En fin es tambien menos verdadero, que el Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac ayan aconſejado al Rey, que abandonaſſe al Duque de Mantua à la injuſticia, y à la codicia inſaciable de los Eſpañoles; y todo, lo que ay alli indubitable para eſte reſpeto, como los dos Autores mas conſagrados al Cardenal de Richelieu, que ſon, los que han eſcrito ſu Vida, y la Hiſtoria de ſu Miniſterio, lo confieſſan, es, que en la Muerte de Vicente, Duque de Mantua, y quando el Duque de Neverſa le ſucediò, ſe tratò en el Conſejo de Francia, no ſe apoyaſſe al Duque de Neverſa abſolutamente hablando; mas ſe le apoyaſſe, haſta exponerſe al rieſgo de romper, por ſu Conſideracion, la Paz de Vervins, que el Rey Henrique el Grande avia concluìdo con España; y paſsò la mayor parte de los Votos, à que no ſe expuſieſſen à correr eſte rieſgo. El Cardenal de Berulla, que era entonces de los Principales Conſejeros de Eſtado (avia ſido de eſte parecer) y perſeverò en èl, haſta que el Cardenal de Richelieu hizo, que ſe examinaſſe de nuevo el Negocio en el Conſejo, y ſe reſolvieſſe, que ſe defenderia al Duque de Neverſa contra el Emperador, y contra el Rey de España. No huvo mas, que ſeis Meſes de diſtancia entre las dos deliberaciones; y ſe tomaròn las dos, el año de 1627. Si el Cardenal de Berulla, en el Intervalo de los miſmos ſeis Meſes, pretendiò, que no era conveniente irritar à los Eſpañoles, no hizo en eſto mas, q̃ conformarſe con la determinacion del Conſejo de Eſtado de Francia. Mas ſi ſe defiende, que deſpues de la ſegunda deliberacion, que fue de amparar al Duque de Mantua contra todos, no ſe le ha eſcapado jamàs al Cardenal de Berulla el condenar la Guerra, en que entrò la Francia ſobre el Punto del Duque de Neverſa con el Emperador, y el Rey de Eſpaña: y no ſe podrà referir algun Inſtrumento, Impreſſo, ò Manuſcrito, que lo diga.

F I N.